



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur.....1



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

EDICIÓN 2025



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur



CENTRO DE
INVESTIGACIONES
BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CENTRO DE
INVESTIGACIONES
BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.

SEPTIEMBRE 2025

BAJA CALIFORNIA SUR

**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO
ECOLOGICO REGIONAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR
2025**

RESUMEN EJECUTIVO

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

MENSAJE

Víctor Manuel Castro Cosío

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

Baja California Sur es un territorio de extraordinaria riqueza natural y cultural, cuyo equilibrio ambiental constituye la base de nuestro bienestar y desarrollo. La preservación de nuestros ecosistemas, mares, desiertos y comunidades no solo es una responsabilidad moral, sino una condición indispensable para asegurar un futuro próspero y sostenible para las generaciones presentes y venideras.



El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur es el resultado de un esfuerzo colectivo que refleja la participación de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector productivo, la academia y las comunidades locales. Este instrumento de planeación es una herramienta esencial para guiar el uso responsable de nuestro territorio, promover actividades económicas compatibles con la conservación y fortalecer la resiliencia de nuestros ecosistemas ante los retos del cambio climático.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur reitera su compromiso de trabajar de la mano con la ciudadanía para garantizar que el desarrollo de Baja California Sur se construya sobre principios de justicia social, respeto ambiental y visión de largo plazo. Con este Programa, avanzamos juntos hacia un modelo de crecimiento equilibrado que honra la grandeza natural de nuestro estado y protege el patrimonio de todos los sudcalifornianos.

PRESENTACIÓN

Dra. Alicia Bárcena Ibarra

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS) es un instrumento esencial de política ambiental para la planeación del desarrollo sustentable del estado. Constituye un avance significativo para el sector ambiental, al establecer directrices claras para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la invaluable riqueza biológica presente en su territorio.



Su elaboración fue resultado de un proceso de planeación llevado a cabo con rigor técnico y amplio diálogo. A través de múltiples ejercicios de análisis y concertación con los distintos órdenes de gobierno, los sectores productivos, instituciones académicas y organizaciones sociales, se construyó una herramienta destinada a orientar el desarrollo del estado y a fortalecer la conservación de su patrimonio natural.

Con el POERBCS, el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur refuerza su capacidad para atender de manera integral los conflictos socioambientales. Esto permitirá que las actividades productivas, industriales, turísticas y agropecuarias, así como la expansión urbana, se realicen de manera congruente con el manejo sustentable de los recursos naturales y la conservación de la naturaleza. El Programa contribuye, además, a hacer compatible el desarrollo urbano y rural con la integridad del medio ambiente y el bienestar de la población.

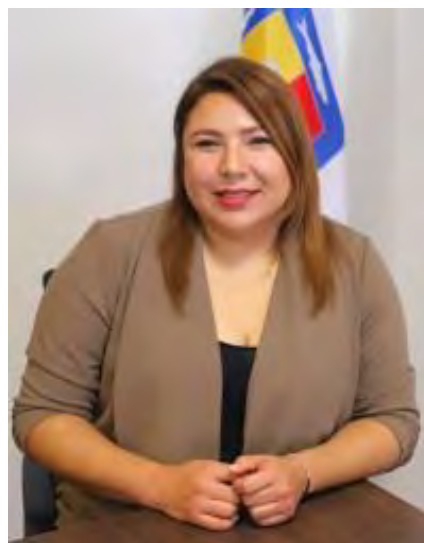
Finalmente, se reconoce que este Programa de Ordenamiento Ecológico Regional es un instrumento dinámico. Su relevancia y efectividad dependerán de su actualización continua y del acompañamiento permanente de todos los sectores involucrados.

MENSAJE

Carolina Armenta Cervantes

Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur representa un hito fundamental en la planeación ambiental y territorial de nuestro estado. Este instrumento es el resultado de un trabajo interdisciplinario y participativo, en el que confluyen la ciencia, la experiencia comunitaria y la voluntad de los sectores productivos para definir un modelo de desarrollo que respete los límites de nuestros ecosistemas.



Desde la SEPUIIMM, reconocemos que la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales son pilares para un futuro sostenible. El POERBCS nos permite orientar las decisiones de uso de suelo, inversión e infraestructura bajo criterios de equilibrio ecológico, fortaleciendo así la resiliencia de nuestras comunidades y la calidad de vida de las y los sudcalifornianos.

Agradecemos la colaboración de las instituciones federales, municipales, académicas, organizaciones civiles y ciudadanía que hicieron posible este documento. Su participación refleja el compromiso colectivo de proteger el patrimonio natural de Baja California Sur y de impulsar un desarrollo ordenado con visión de largo plazo y justicia social.



Primera Edición: 2025

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Palacio de Gobierno 1er Piso C. Isabel La Católica
e Ignacio Allende Colonia Centro La Paz B.C.S. 2300
<https://sepuimm.bcs.gob.mx/>

**Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Palacio de Gobierno 2do. Piso C. Isabel La Católica
e Ignacio Allende Colonia Centro La Paz B.C.S. 2300
La Paz., Baja California Sur. México.
<https://sepuimm.bcs.gob.mx/>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I 11320 Ciudad de México
<https://www.gob.mx/semarnat>
Responsable Técnico.

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C.

Km. 1 Carretera a San Juan de La Costa "EL COMITAN" La Paz, BCS 23205, México
<https://www.cibnor.gob.mx/>

Impreso y hecho en México

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Resumen Ejecutivo

Dr. César Augusto Salinas-Zavala. CIBNOR
Dra. María Verónica Morales-Zárate. CIBNOR
Ing. Francisco Flores González. SEPUIMM BCS
Arq. Paolette Eunice Trasviña-Medina. SEPUIMM BCS
M.C. Nora Alicia Trelles-Rios. SEPUIMM BCS

Contenido

Presentación.....	17
Elementos innovadores del POERBCS (metodología y conceptualización) enfoque de cadena productiva - índices específicos expofeso -conservación como un sector - 3 objetivos de conservación Biodiversidad, Agua e identidad cultural.....	19
Síntesis Temática.....	21
Resumen analítico integrado (Caracterización, Diagnostico, pronostico y Propuesta).....	24
Modelo Geográfico (UGAS y Políticas ambientales)	44
Fichas técnicas 56 UGAS.....	47
Estrategias.....	283
Proyectos, Programas alineados a los lineamientos.....	304
Marco Normativo por Estrategia.....	316
Criterios de Regulación Ecológicos.....	337
Directorio.....	462

Cómo citar este documento:

Salinas-Zavala C.A, Morales-Zárate M.V., Flores-González, F., Traviña-Medina, P.E. y Trelles-Rios, N.A. (2025). Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur. Informe final en cinco Tomos: Resumen Ejecutivo, I Caracterización; II Diagnóstico; III Pronóstico y IV Propuesta. Elaborado para el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR). 1815 p. La Paz, Baja California Sur México.

Nota: El Programa incluyó la colaboración técnica de múltiples especialistas, reconocidos en las secciones del Comité de Ordenamiento, Agradecimientos y Directorio de este documento.

Comité de Ordenamiento Ecológico de Baja California Sur

Órgano Ejecutivo

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Víctor Manuel Castro Cosío

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM)

Carolina Armenta Cervantes

Francisco Flores González

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Alicia Bárcena Ibarra

Marina Robles García

Rafael Obregón Viloría

Cristina González Rubio Sanvicente

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)

Benito Rafael Bermúdez Almada

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Julio César Villarreal Trasviña

H. Ayuntamiento de La Paz

Milena Quiroga Romero

H. Ayuntamiento de Los Cabos

Christian Agúndez Gómez

H. Ayuntamiento de Comondú

Roberto Pantoja Castro

H. Ayuntamiento de Loreto

Paz del Alma Ochoa Amador

H. Ayuntamiento de Mulegé

Edith Aguilar Villavicencio

Sector productivo: Comité Estatal de Protección Pecuaria de B.C.S. A.C.

Sector social: Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera FEDECOOP Zona Centro BCS.

Sector académico: Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)

Órgano Técnico

Dependencias federales y estatales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Cristina González Rubio Sanvicente

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM). Carolina Armenta Cervantes, Francisco Flores González y Paolette Eunice Trasviña Medina

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Benito Rafael Bermúdez Almada e Isabel Hernández Ramírez

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Julio César Villarreal Trasviña

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Armando Ramírez Gálvez y Alma Lidia Farías Noyola

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP). Carlos A. Cabada Tavares

Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera (CRIAP). Pedro Sierra Rodríguez y Viridiana Yalitzin Zepeda Benítez

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Ricardo Aldaco Magaña y Francisco Zavaleta Ocampo

Procuraduría federal de Protección al (PROFEPA). Berenice Ramírez Cruz, Rosa Enriqueta Salcido Olguín y Constanza Guerra

Secretaría de Turismo y Economía (SETUE). Rosa Maribel Collins Sánchez, Fernando Ojeda Aguilar y Alonso Gutiérrez Martínez

Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA). José Alfredo Bermúdez Beltrán

Comisión Estatal del Agua (CEA). Lesvia Tatiana Davis Monzón y Diana Isabel Aguilar Gámez

Gobiernos municipales

H. Ayuntamiento de La Paz. Milena Quiroga Romero, Carlos Malpica Nava y Guadalupe Lizette Rizo Vilchis.

H. Ayuntamiento de Los Cabos. Christian Agúndez Gómez, Rosa Ether Natalí Cruz Ocampo y Isabel Rangel Silva.

H. Ayuntamiento de Comondú. Roberto Pantoja Castro

H. Ayuntamiento de Loreto. Paz del Alma Ochoa Amador y Alex Martín Estrada
Mendoza,

H. Ayuntamiento de Mulegé. Edith Aguilar Villavicencio y Wendy Lineth Ceseña Aguilar

Instituciones académicas y de investigación

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR). Alfredo Ortega Rubio y Julio C. Peralta Gallegos.

Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del IPN (CICIMAR). Sergio Hernández Trujillo, Felipe Neri Melo Barrer y Silverio López

Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS). Dante Arturo Salgado González, Antonina Ivanova Boncheva y Alfredo Sergio Bermúdez.

Sectores productivos y sociales

Consejo de Cuencas, Asociación de Usuarios de Agua del Distrito de Riego 066 AC, Comité Estatal de Sanidad Vegetal de BCS, Junta Local de Sanidad Vegetal de Los Cabos, Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de BCS, Unión Ganadera Regional de B.C.S., FEDECOOP Zona Centro BCS, SCPP El Esterito de San Bruno, Sociedad de Historia Natural Niparajá A.C., Paisajes Marinos WWF, Exportadora de Sal S.A. de C.V., Comité Pesquero Social y Privado de Guerrero Negro.

Organizaciones empresariales y profesionales

Colegio de Ingenieros Civiles, Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz (EMPRHOTUR), Consejo Coordinador Empresarial.

Agradecimientos

El desarrollo de este Programa fue posible gracias a la colaboración y valiosas aportaciones de especialistas provenientes de diversas instituciones académica estatales y federales. El proceso involucró la participación de numerosos expertos, desde quienes ofrecieron opiniones iniciales hasta quienes contribuyeron directamente en la elaboración de apartados específicos en la fase de Caracterización, en la revisión de la información y en la emisión de opiniones técnicas que fortalecieron la estructuración del documento. Asimismo, se reconoce y agradece la participación de todos los integrantes de la sociedad en general que contribuyeron mediante su asistencia a los talleres participativos y en las consultas públicas, cuyas aportaciones resultaron fundamentales para enriquecer el contenido del modelo. Para no incurrir en omisiones involuntarias, expresamos nuestro reconocimiento y gratitud a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron al logro de este objetivo, no obstante, queremos señalar a:

M.C. Anahí Mendoza Albañez. CIBNOR
 Dr. Aradit Castellanos Vera. CIBNOR
 Dr. Alfredo Zayas Álvarez. CIBNOR
 Dra. Beatriz-Díaz Santana. CIBNOR
 M.C. Claudia Martínez Vázquez. CIBNOR
 Lic. Carolina Sánchez Verdugo. CIBNOR
 M.C. Federico Salinas Zavala. CIBNOR
 C. Horacio Bernardo Goytortúa Bores†. CIBNOR
 M.C. Heidi Leticia Romero Schmidt. CIBNOR
 Dr. Ismael Sánchez-Brito. CIBNOR
 Lic. José Agustín Argueta Arriaga. CIBNOR
 Dr. José Juan Pérez Navarro†. CIBNOR
 Lic. Jorge Luis Jiménez López. CIBNOR
 Dr. José Luis León de la Luz. CIBNOR
 Lic. Laura González Pimentel. CIBNOR
 Dr. Luis Felipe Beltrán Morales. CIBNOR
 C. Marcos Acevedo Beltrán. CIBNOR
 M.C. Mauricio D. Montoya Campos. CIBNOR
 C. Omar de Jesús Dzib López. CIBNOR

Dr. Orso Angulo Campillo. CIBNOR

C. Verónica Hirales Ortega. CIBNOR

M.C. Fidel Serrano Candela LANCIS-IE. UNAM

Dr. Luis Antonio Bojórquez Tapia. LANCIS-IE. UNAM

M.C. Marco Antonio Jiménez Hernández LANCIS-IE. UNAM

M.C. Rodrigo García Herrera. LANCIS-IE. UNAM

De igual forma, expresamos nuestro reconocimiento a las autoridades del Gobierno del Estado, de la SEMARNAT y de las Instituciones participantes que, en los distintos periodos a lo largo de todo el proceso, brindaron su apoyo y acompañamiento para hacer posible este esfuerzo.

Presentación

La elaboración de este Programa fue posible gracias a la colaboración técnica y las valiosas aportaciones de especialistas de dependencias estatales y federales, así como de instituciones académicas y de investigación. En particular, se reconoce la participación de los equipos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad (LANCIS-IE, UNAM), cuyo acompañamiento y revisiones parciales resultaron fundamentales para consolidar los insumos que nutren el informe técnico final.

El proceso de elaboración del POERBCS se extendió a lo largo de más de una década, lo que permitió incorporar no solo la mejor evidencia científica disponible, sino también las aportaciones de actores sociales y productivos en diferentes momentos. Talleres de diagnóstico, consultas públicas y ejercicios de validación técnica brindaron legitimidad al proceso y garantizaron que las recomendaciones finales respondieran tanto a criterios de rigor científico como a las aspiraciones de la sociedad sudcaliforniana. Esta construcción gradual consolidó un documento de carácter técnico, pero con arraigo social y relevancia práctica.

El POERBCS incorporó innovaciones metodológicas que lo distinguen de otros ejercicios nacionales. Entre ellas destacan la adopción del enfoque de cadena productiva, que permitió analizar los procesos socioeconómicos como dinámicas articuladas y no como entidades aisladas; la construcción de índices ex profeso, que hicieron posible integrar múltiples variables en métricas sintéticas y comparables; y el reconocimiento de la conservación como un sector con dinámicas propias, sometido al mismo rigor analítico que los sectores productivos. De manera transversal, el Programa se diseñó desde un inicio con tres objetivos rectores: conservar la biodiversidad, conservar el agua y conservar la identidad cultural, siempre bajo la perspectiva del desarrollo sostenible. Estos aportes metodológicos constituyen el sello distintivo del POERBCS y una de sus principales contribuciones al campo del ordenamiento ecológico territorial en México.

En este sentido, el POERBCS no debe entenderse únicamente como un instrumento normativo, sino como una herramienta estratégica de gobernanza. Al articular políticas, lineamientos y criterios específicos para 56 Unidades de Gestión Ambiental, el Programa ofrece una base sólida para orientar las decisiones de uso del suelo, dirimir conflictos intersectoriales y alinear la acción pública con objetivos de sustentabilidad de largo plazo. Su utilidad no se limita a

la administración ambiental, sino que se proyecta como insumo para la planeación urbana, la gestión hídrica, el fomento productivo y la protección del patrimonio cultural.

El presente documento se organiza en tres secciones articuladas por niveles de profundidad: (i) una ficha técnica concisa que ofrece la identificación y metadatos esenciales del POERBCS; (ii) una síntesis temática de los principales contenidos abordados en cada fase (Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta); y (iii) un resumen analítico integrado que, aun siendo sucinto, desarrolla con mayor granularidad los hallazgos, indicadores e implicaciones de gestión. Cada sección incrementa progresivamente el detalle, pero las tres conservan la naturaleza de resumen, cumpliendo funciones complementarias de consulta rápida, visión panorámica y lectura ejecutiva.

Finalmente, el documento incorpora un Corolario del proceso de ordenamiento, concebido no como una conclusión cerrada, sino como una reflexión integradora que enlaza las cuatro fases y destaca los aprendizajes acumulados. Este apartado proyecta el POERBCS como un instrumento vivo de gobernanza ecológica, reconociendo que la planeación territorial es un proceso continuo de construcción colectiva más que un producto terminado.

Elementos innovadores del POERBCS

El desarrollo del POERBCS incorporó avances metodológicos y conceptuales que marcan una diferencia respecto a experiencias previas de ordenamiento ecológico en México. En primer lugar, se adoptó un **enfoque de cadena productiva**, lo que permitió analizar los procesos socioeconómicos como sistemas dinámicos y articulados, superando la visión fragmentada y estática de sectores aislados.

En segundo lugar, se diseñaron **índices específicos ex profeso**, capaces de integrar variables físicas, biológicas y sociales en métricas sintéticas de interpretación robusta. Estos índices no solo son novedosos en su formulación, sino que posibilitaron un análisis conjunto de factores que, evaluados de manera aislada, hubieran arrojado lecturas parciales de la realidad territorial.

Asimismo, el programa consolidó un cambio de enfoque al reconocer que la **Conservación constituye un sector en sí mismo** y no una condición externa o residual. De esta manera, se sometió al mismo proceso de análisis multicriterio, percepción y conflictividad que los demás sectores productivos, lo que permitió visibilizar con claridad sus tensiones y complementariedades.

Finalmente, desde su concepción el POERBCS se orientó a un triple objetivo de conservación: **de la flora y fauna, del agua y de la identidad cultural**, articulados bajo el principio del desarrollo sostenible. Este énfasis transversal aseguró que la dimensión ecológica y cultural no quedara subordinada a la lógica económica, sino que se incorporara como eje rector de la planeación.

En conjunto, estos elementos hacen del POERBCS un referente metodológico y estratégico, capaz de ofrecer tanto una lectura innovadora del territorio como herramientas prácticas para su gestión sustentable.

Ficha Técnica

<p>Meta</p>	<p>Establecer el Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (MOERBCS) como un instrumento de política ambiental orientado a minimizar los conflictos de uso del suelo y maximizar el consenso social, sustentado en la evaluación de la aptitud territorial, el estado ecológico y la construcción de escenarios de futuro. El modelo busca integrar criterios técnicos y sociales para orientar el desarrollo sustentable del estado.</p>
<p>Cobertura y escala</p>	<p>El ámbito de aplicación corresponde a la totalidad del territorio continental del Estado de Baja California Sur, excluyendo la porción marina e insular. La cartografía base se desarrolló a escala 1:250,000, integrando información física, biológica, socioeconómica y jurídica, lo que permite un análisis homogéneo y comparable en todas las fases del proceso.</p>
<p>Horizonte y estructura</p>	<p>El proceso abarca un horizonte temporal de más de una década (2013–2025), estructurado en cuatro fases metodológicas: (i) Caracterización, (ii) Diagnóstico, (iii) Pronóstico y (iv) Propuesta. Entre los principales productos destacan: índices sectoriales y ecológicos, mapas de aptitud territorial, delimitación de 56 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), definición de políticas ambientales y establecimiento de 450 Criterios de Regulación Ecológica (CRE).</p>
<p>Ejes de conservación</p>	<p>El MOERBCS articula sus lineamientos en torno a tres ejes estratégicos: (i) Conservación de la Biodiversidad, (ii) Conservación del Agua y (iii) Conservación de la Identidad Cultural, incorporando además consideraciones frente al cambio climático y las demandas de desarrollo económico y social.</p>

Síntesis temática

El documento consta de cuatro informes individuales correspondientes a cada una de las etapas del MOERBCS: Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta. Todo el proceso estuvo coordinado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (CIBNOR) en un periodo que va de diciembre de 2013 a octubre de 2025.

En la primera fase del programa correspondiente a la **Caracterización** se cubrieron temas clave tales como: Factores Físicos y Ambientales que describen la ubicación, delimitación, provincias biogeográficas, clima y el comportamiento de variables como la temperatura, precipitación pluvial, y evaporación, así como también geomorfología, edafología, degradación del suelo, y las regiones hidrológicas. Zonas de Riesgo sobre la base del análisis de factores que implican riesgos geológicos (sismos, inestabilidad de laderas); riesgos meteorológicos (cyclones tropicales, inundaciones); riesgos sanitarios-ecológicos y los riesgos climáticos, particularmente por desertificación y el calentamiento global. Biodiversidad: En este apartado se resalta la riqueza biológica y la unicidad ecológica del territorio. Conservación y Áreas Prioritarias: Se listan las Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales, estatales, Sitios Ramsar, Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), marinas (RMP) e hidrológicas (RHP). Así mismo se realizó la caracterización de Aspectos Socioeconómicos y Actividad Productiva: La estructura económica está dominada por el sector servicios turísticos (72.10%). Se caracterizaron actividades productivas primarias como la agricultura, la ganadería, y la pesca/acuicultura.

En la segunda fase de **Diagnóstico**, el objetivo principal fue identificar y analizar los conflictos ambientales que surgen entre los sectores con actividades en el área a ordenar, a través de la realización de un análisis de aptitud. Para ello se consideraron nueve subsectores: Agrícola, Forestal y Silvícola, Ganadero, Minero, Pesquero, Acuícola, Manufacturero, Turismo, y Conservación (este último incluido por su principio de uso del suelo, a pesar de no ser productivo). Se utilizó el Proceso Analítico Jerárquico (AHP) para determinar los valores normalizados de importancia de los atributos (físicos y socioeconómicos) clave para cada sector. Se desarrollaron varios índices sinópticos *ex profeso* para la elaboración de mapas de aptitud, incluyendo el Índice Potencial de Empleo (IPE), el Índice de Importancia Económica Sectorial (IIES), y el Índice Ponderado de Riesgo Natural (IPRIN), que combina peligrosidad por huracanes, sismos, fallas e inundaciones. En esta fase también se evaluó la percepción de conflictos a través de talleres sectoriales y se calcularon Índices de Severidad (bruta y neta) mediante álgebra de mapas para medir el solapamiento de áreas de alta aptitud entre

sectores. Mediante el método de clasificación politético-divisivo y el análisis de Residuales de Gower, se identificaron 8 grupos iniciales de aptitud homogénea (reagrupados en 6). A partir de lo cual se realizó una primera propuesta de 16 unidades homogéneas de aptitud las cuales sirvieron como base para la posterior clasificación final de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Además, se introduce el Índice de Salud del Sistema (ISSIS), basado en NDVI, fragmentación de hábitat y erosión hidrológica, para categorizar áreas prioritarias para preservar, conservar, proteger o restaurar. El informe específico de esta Fase incluye un anexo que complementa el informe detallando la percepción de conflictos intersectoriales recopilada durante los talleres con los representantes de los sectores productivos.

La tercera fase de **Pronóstico** tuvo como objetivo examinar la evolución futura de los conflictos ambientales en Baja California Sur mediante la previsión del comportamiento de variables naturales, sociales y económicas en tres escenarios: tendencial, contextual y estratégico. Para ello se desarrollaron tres modelos dinámicos *exprofeso* utilizando el software Stella: 1. *Modelo de Conservación de la Biodiversidad (MOBI)*: Se centra en la pérdida de cobertura vegetal y sus impactos. El escenario tendencial muestra que las áreas con mayor degradación vegetal se concentran en la porción sur del estado, alrededor de la Sierra de la Laguna y La Trinidad. El escenario contextual (que añade una tasa de disminución adicional del 25% por desarrollo de infraestructura) agrava esta degradación. El escenario estratégico considera la reforestación como medida de mitigación, logrando el mantenimiento o recuperación de los sistemas. 2. *Modelo de Conservación del Agua (MOCA)*: Modela la variabilidad de la recarga hídrica en los 39 acuíferos del estado. En el escenario tendencial, se proyecta que el acuífero de Vizcaíno (el único que cambia de condición) pasará de superavitario a deficitario en 2028, recuperándose en 2052. El escenario estratégico requiere aumentar la tasa de recarga 10 veces a través de obras hidráulicas para mitigar el déficit. 3. *Modelo de Conservación de la Identidad Cultural (MOIC)*: Simula el comportamiento de la identidad cultural (conceptualizada como un stock) afectada por flujos de pérdida (globalización, inmigración) y ganancia (visita a ranchos/sitios, comida tradicional). El escenario contextual (basado en tasas de cambio de la última década) proyecta una caída estrepitosa de la Identidad Cultural, llegando a la mitad de su valor actual alrededor de 2030. En este informe de Diagnóstico también se incluyeron los Impactos Acumulativos y Atributos Clave.

La cuarta y última etapa de **Propuesta** es la etapa final cuyo objeto es generar el Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado (MOERBCS), estableciendo lineamientos,

estrategias y Criterios Ecológicos para el uso del suelo, buscando maximizar el consenso y minimizar los conflictos. En este informe específico se incluye la estructura del modelo con 56 UGAs, cuya delimitación se basó en las 16 unidades homogéneas de aptitud del Diagnóstico, utilizando como criterios principales la división de subcuencas hidrológicas (considerado ideal para planeación y gestión) y la cobertura vegetal dominante. La UGA 54 se creó para polígonos residuales adyacentes a ANP, PDU o Sitios Ramsar, aplicando el principio precautorio de protección/preservación hasta su actualización. Se consideraron y asignaron por UGA las Políticas Ambientales referidas por la autoridad ambiental considerando para ello el Índice de Salud del Sistema (ISSIS) desarrollado en la fase de Diagnóstico. Se incluyen así mismo los Lineamientos Ecológicos que representan la meta o estado deseado para cada subsector dentro de la UGA. Se proponen 56 lineamientos particulares, y se establecen también criterios para orientar acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable, así como Indicadores Ambientales para el cumplimiento de los lineamientos.

Resumen analítico integrado

Fase I Caracterización

Como primera fase el objetivo de la **Caracterización** fue describir los componentes natural, social y económico de Baja California Sur (BCS) con el propósito de generar un diagnóstico integral que sirviera como base para las fases posteriores (Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta). La escala de trabajo definida para los mapas temáticos y la información digital fue 1:250,000.

Fisiografía

El estado de Baja California Sur es una provincia biogeográfica relevante de México debido a su origen tectónico, ubicación latitudinal y gran longitud. Se caracteriza por ser una prolongada y estrecha franja continental. De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por García (1988), en el estado se distinguen 13 climas particulares, de los cuales 92% del territorio estatal presenta un clima seco desértico (BW); el 7% presenta un clima seco estepario (BS); y el 1% del territorio presenta un clima templado con lluvias en verano (Cw). El promedio estatal de temperatura anual es de 19.7 °C. Las temperaturas más altas se registran en agosto, donde las máximas absolutas pueden superar los 40 °C. Estos rasgos climáticos, junto con la marcada estacionalidad de las lluvias y la recurrencia de fenómenos extremos, condicionan tanto la biodiversidad como las actividades productivas en el estado. Los suelos en BCS se originan principalmente a partir de rocas sedimentarias como areniscas y conglomerados. La profundidad de estos suelos generalmente no excede los 50 cm. La información hidrológica abarca la Región Hidrológica 05 (A. La Trinidad-A. Mulegé) y la Región Hidrológica 06 (Baja California Sureste/La Paz). La RH 06 se localiza desde Punta Concepción hasta Cabo San Lucas y tiene una extensión de 11,500.31 km². La escasez de suelos profundos y fértiles, así como la limitada disponibilidad de agua superficial, representan limitantes críticas para el desarrollo agropecuario y urbano.

Con respecto a las zonas de riesgo, México, y BCS en particular, resulta afectado por fenómenos hidrometeorológicos naturales debido a su ubicación geográfica, por lo que esta sección abordó los riesgos geológicos y meteorológicos.

Según el censo de CENAPRED de 2012, BCS es la única entidad federativa del Noroeste que no cuenta con un Plan Estatal de Riesgos. No obstante, existen documentos municipales de Atlas de Riesgos para La Paz (2012) y Mulegé (2011), así como el Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC-BCS 2012). De dichos documentos se desprende que el 100% del territorio estatal tiene un grado alto de peligro por sequía. La erosión eólica es un

problema grave, especialmente en las regiones áridas con escasa vegetación, siendo el peligro clasificado de alto a moderado en todo el estado, con pérdidas de suelo estimadas entre 50 y 200 Ton/Ha/año en La Paz. Referente a los Riesgos Sanitarios-Ecológicos, La toxicidad presenta un grado bajo en Los Cabos y Comondú, y moderado en La Paz. Finalmente se señala que el estado enfrentaba en 2011 una generación de residuos sólidos urbanos de 1,272.2 toneladas por día, y que entre 2000 y 2013, BCS recibió entre 6 y 10 declaratorias de emergencia y/o desastre. La identificación de estos riesgos es fundamental, dado que BCS se ubica en una zona altamente expuesta a huracanes, sequías y procesos de desertificación, lo cual exige estrategias específicas de adaptación.

Biodiversidad y conservación

Sobre las características biológicas y de conservación, la península de BC es un área rica en biodiversidad y endemismos. Se reportan 436 especies de flora endémicas a lo largo del estado. Se registraron 8 tipos principales de comunidades vegetales, incluyendo Bosque de Coníferas, Bosque de encino, Bosque Tropical Caducifolio, Matorral Xerófilo, Vegetación de dunas, Vegetación halófila y Vegetación acuática/subacuática. Hay 22 especies de flora listadas bajo estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se resalta la importancia de los sistemas de manglar como ecosistemas muy diversos que prestan una amplia gama de servicios ambientales y son considerados de alta importancia. Así como de los cardonales de importancia para la conservación de las dos especies de cactáceas columnares registradas en el estado, así como para la fauna asociada (refugio, anidación y alimento) También se mencionan las Especies Invasoras como el zacate buffel (*Pennisetum ciliare*) que han invadido grandes extensiones del matorral sarcocaula, alterando la estructura de la vegetación y la *Cryptostegia grandiflora* con afectación en los oasis particularmente en La Soledad (60%) y en San José y San Miguel Comondú (50%).

Por su parte la fauna se caracteriza por su distribución en las provincias biogeográficas como la Región del Cabo. Por su abundancia y diversidad destacan los grupos de aves, reptiles y mamíferos pequeños. El estado alberga especies relevantes, como la mascarita peninsular (*Geothlypis beldingui*), residente en el sur de BCS y clasificada en peligro de extinción (P) por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esta ave es sensible a los cambios del hábitat y se encuentra en los oasis. El camaleón (*Phrynosoma coronatum*) es sensible a la alteración del hábitat y está listado en el Apéndice II de CITES. Con respecto a las especies Introducidas, la lista incluye animales domésticos como la cabra, el gato, la rata negra y el burro.

BCS cuenta con diversas Áreas Naturales Protegidas, existen las ANP federales, siendo la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno la más grande (2,493,091 Ha). Siete ANP estatales que cuentan con planes de manejo oficiales en vigor, 11 Humedales de Importancia Internacional registrados como Sitios Ramsar (listados hasta octubre de 2013), 20 Regiones Prioritarias: 5 Terrestres Prioritarias (RTP), 8 Marinas Prioritarias (RMP) y 7 Hidrológicas Prioritarias (RHP) que en conjunto cubren 37,720 km². No obstante, la existencia de estas figuras de protección no garantiza por sí sola la conservación, ya que persisten presiones derivadas de distintos factores tanto naturales como antropogénicos (p.e. el calentamiento global y la expansión urbana respectivamente).

Aspectos Socioeconómicos y uso de suelo

En materia del análisis socioeconómico se cubre el PIB estatal y diversos indicadores de bienestar y desarrollo. La economía de BCS ha mantenido su estructura durante 19 años. El sector terciario (servicios turísticos) es el más importante, aportando el 72.10% del PIB estatal, señalando que el turismo ha sido un foco de desarrollo desde el surgimiento de FONATUR. Este predominio del turismo ha generado contrastes entre el dinamismo económico y las brechas sociales, particularmente en el acceso a servicios básicos en comunidades rurales.

Los sectores primario y secundario contribuyen con 4.47% y 23.43%, respectivamente. El estado se ubica en el tercer lugar a nivel nacional (0.8679) del Índice de Desarrollo Humano (IDH, clasificado con un nivel de desarrollo alto, por encima del promedio nacional (0.8323). BCS ocupa la posición 23 de las entidades federativas, con un Índice de Marginación (IM) - 0.681, considerado como marginación baja (20.14% de grado de marginación). Tocante a la densidad poblacional La Paz (39.69%) y Los Cabos (38.26%) concentran la mayor proporción de la Población Económicamente Activa (PEA). El crecimiento poblacional, especialmente en el sur, ha rebasado las expectativas de dotación de servicios y planeación urbana. Las actividades del Sector Primario abordadas son la Agricultura, Ganadería, Producción Pecuaria, Pesca y Acuicultura.

Finalmente, en esta fase de Caracterización se incluye un análisis retrospectivo de las solicitudes de desarrollo ingresadas y resueltas por la SEMARNAT entre 2009 y noviembre de 2013, destacando que se registraron 489 proyectos ingresados de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) a SEMARNAT, de los cuales 405 fueron autorizados. Los sectores con mayor Demanda fueron el forestal (39.06%), seguido por el turístico (25.77%) y el minero (17.18%). La concentración de estas solicitudes se encontró en los municipios de Los Cabos (155) y en La Paz (143). Este alto porcentaje de autorizaciones refleja una tendencia institucional hacia la

aprobación de proyectos, lo cual subraya la importancia de contar con un marco regulatorio claro y robusto para minimizar impactos ambientales.

Fase II Diagnóstico

El objetivo central de la fase de **Diagnóstico** es identificar y analizar los conflictos ambientales que existen entre los diferentes sectores de actividad en el área a ordenar, logrando esto a través de la realización de un análisis de aptitud.

Subsectores productivos y sector conservación

En esta fase se establece la base para comprender la distribución espacial de las actividades humanas en Baja California Sur (BCS) y los potenciales problemas que resultan de la interacción de estas actividades. Los subsectores Abordados son nueve para el análisis multicriterio del ordenamiento, de los cuales ocho son productivos y uno se enfoca en la protección del territorio: Subsector Agrícola (SAG), subsector Forestal y Silvícola (SFS), subsector Ganadero (SGA), subsector Minero (SMI), subsector Pesquero (SPE), subsector Acuícola (SAC), subsector Manufacturero (SMA), subsector Turismo (STU) y el Sector Conservación (SCO) que aunque no es un sector productivo, fue considerado para el POET-BCS en función del principio de uso del suelo, tratándolo de manera similar al resto de las actividades.

Selección de atributos y Análisis de aptitud

El proceso de diagnóstico se centró en dos actividades principales: realizar el análisis de aptitud (generando mapas por sector) y analizar los conflictos ambientales (generando mapas y una descripción de conflictos validados). La información se recopiló y procesó en un Sistema de Información Geográfica (SIG), en proyección Cónica Conforme de Lambert (WGS84) y se operó sobre una malla estatal de 283,681 cuadrantes de 500 × 500 m con centroides registrados. Se integraron bases de INEGI, CONAGUA, INAH, CONANP y CIBNOR.

La aptitud del territorio para cada subsector se determinó combinando atributos físicos, biológicos y socioeconómicos. Para cuantificar la importancia de estos atributos, se utilizó el Proceso Analítico Jerárquico (AHP). Este método está diseñado para resolver problemas complejos de múltiples criterios, permitiendo medir criterios tanto cuantitativos como cualitativos mediante comparaciones pareadas (binarias). Se utiliza una escala numérica que asocia variables lingüísticas, desde 1 (igualmente importante) hasta 9 (extremadamente más importante) y se emplea el índice de Consistencia (CR): Para garantizar que los juicios de los

expertos son lógicamente consistentes, se calcula el Cociente de Consistencia (CR). Por convención, un $CR \leq 0.10$ indica consistencia aceptable; $CR > 0.10$ requiere revisar las comparaciones.

Los atributos son la información de entrada que, al combinarse con las ponderaciones obtenidas por el AHP, determinan la aptitud. De este modo la construcción de mapas de aptitud siguió un flujo ArcGIS→rasterización→GRASS GIS, con estandarización cartográfica previa.

Para la selección de atributo se desarrollaron algunos índices expresos como: el Índice Potencial de Empleo (IPE) que mide la fuerza de trabajo disponible para realizar cualquier actividad económica y se utiliza como un atributo socioeconómico clave para varios sectores. Se estimó a partir de los Censos de Población y Vivienda 2010 del INEGI, incluyendo tres variables: T Se basa en el Valor Agregado Censal Bruto (VACB) *per cápita* a nivel municipal para los tres grandes sectores (Primario, Secundario y Terciario).

El Índice de Demanda Sectorial (INDES) que mide la demanda que un sector ejerce sobre un territorio, basándose en la distancia a la zona de demanda. Se calcula como 1 menos el producto normalizado de la distancia por la frecuencia de demanda sectorial.

El Índice Ponderado de Riesgo Natural (IPRIN) que sintetiza los riesgos naturales, siendo un insumo vital para sectores como Acuícola, Agrícola, Manufacturero y Turístico. Sus componentes son la suma de cuatro indicadores de peligro: Indicador de Fenómenos Hidrometeorológicos (IFM; ciclones y huracanes); Indicador de Sismos (IS); Amenaza por Fallas e Inundaciones (API); Indicador de Inundaciones (IIN).

El Índice de Disponibilidad de Agua (IDA). Dada la baja disponibilidad natural media *per cápita* de agua en BCS, este índice es crucial, especialmente para sectores primarios y para el Sector Conservación. El IDA se trató como proximidad normalizada a fuentes de agua (superficial/subterránea), no como disponibilidad volumétrica.

Para el Sector Conservación (SCO), el análisis se divide en tres factores, cada uno con sus propios atributos ponderados:

- Conservación de la Biodiversidad: Prioriza zonas de alto endemismo y riqueza florística (ponderación del 0.33), y tipos de vegetación como la Selva Baja (0.3060) y el Bosque (0.2498).
- Conservación del Agua: Utiliza la Elevación (Cota de 700m) como indicador de zonas de recarga pluvial, además de la cercanía a oasis y manantiales.

- Conservación de la Identidad Cultural: Se centra en la cercanía a ranchos (pop. 20-50 habitantes) (0.8300) y sitios arqueológicos (0.1700).

Una vez definidos los atributos y sus pesos mediante el AHP, se generaron mapas de aptitud sectorial mediante la aplicación de funciones de valor a cada atributo. Las funciones de valor (creciente, decreciente, campana, coseno) permiten normalizar los datos de entrada para que reflejen mejor la aptitud de un área para una actividad específica.

Análisis de conflictos

El análisis de conflictos combina la percepción de los actores (obtenida en talleres) con la cuantificación espacial del solapamiento de aptitudes, para ello se implementó la Metodología de Percepción (Suma de Vectores) en la que se ubica cada par sectorial en un plano de cuatro cuadrantes para clasificarlo como irreconciliable, intermedio o reconciliable. Los talleres sectoriales permitieron evaluar la percepción bidireccional de los conflictos (la percepción que el Sector A tiene del Sector B, y viceversa), clasificándolos en: Irreconciliable o Severo: Conflicto máximo para ambos sectores; Intermedio/Moderadamente Reconciliable: Si un sector lo considera Débil y el otro máximo y Mínimo o Altamente Reconciliable: Ambos sectores consideran el conflicto Débil.

Los resultados de la Percepción Sectorial (Basado en Anexos de Conflictos) mostraron que para el subsector Minero (SMI): Los conflictos son percibidos como 45% locales y 40% estatales. Los actores mineros identificaron alta intensidad con Turismo (80%) y Conservación (56%). Señalando que la causalidad es mayoritariamente económica (55%). Los principales conflictos percibidos para el SMI son con Conservación y Turismo (uso de suelo, contaminación). Por su parte el subsector Turismo (STU): Señaló que la extensión del conflicto es mayoritariamente estatal (56%), y la intensidad es alta (69%). El STU percibe conflictos severos con Minería (SMI), Pesquero (SPE) y Conservación (SCO).

A su vez el Sector Conservación (SCO) señaló que la extensión es predominantemente estatal (72%), y la intensidad es alta (63%). El SCO percibe un conflicto de máxima intensidad con el Sector Minero (100% lo considera alta intensidad).

El subsector Acuícola (SAC) declaró que los conflictos son principalmente estatales (48%). Un conflicto recurrente es con el SCO debido a la limitación de proyectos acuícolas en áreas naturales protegidas (ANP).

El análisis de severidad se cuantifica utilizando álgebra de mapas y teoría de conjuntos para medir el solapamiento entre las áreas de alta aptitud. Se calcularon (i) Severidad Regional

Bruta (extensión del solapamiento), (ii) Severidad Regional Neta (forma/magnitud del solapamiento) y (iii) Severidad Sectorial Neta (asimetría de contención).

Índice de Severidad Regional Bruta (Extensión): SAG vs STU: Las categorías de aptitud Alta en ambos sectores presentan un solapamiento significativo (2,473,115.72 Ha de conflicto). SFS vs SGA: Las categorías Alta y Muy Alta de SFS y SGA tienen un gran solapamiento, alcanzando un total de 5,178,240.29 Ha. SPE vs STU: La combinación de Alta/Alta entre Pesquero y Turismo muestra un solapamiento de 2,581,100.71 Ha.

Índice de Severidad Regional Neta (Magnitud): SAC vs SMI: La Figura 313 del documento de Diagnóstico muestra las zonas geográficas donde existe mayor conflicto de magnitud entre Acuícola y Minero. STU vs SCO: La Figura 372 del documento de Diagnóstico ilustra las zonas de conflicto de magnitud entre Turismo y Conservación, generalmente concentradas en áreas costeras y de alto valor ecológico.

Índice de Severidad Sectorial Neta (Asimetría): Mide la proporción en la que una categoría de aptitud de un sector está contenida dentro de una categoría de otro sector, revelando la asimetría del conflicto. SMI vs SAC: Si bien el SMI tiene un conflicto Alto/Alta (0.38) con el SAC, el SAC tiene un conflicto Alto/Alta similar (0.49) con el SMI.

Regionalización del territorio

Para regionalizar el territorio con base en la aptitud funcional de los nueve sectores, se procedió a la agrupación territorial. Se utilizó el método de Clasificación Politético Divisivo y el análisis de Residuales de Gower. El resultado inicial fue la identificación de 8 grupos de aptitud homogénea (Grupos I a VIII).

Los Residuales de Gower ajustan la aptitud promedio de un grupo para un sector. Un valor positivo indica una alta aptitud preponderante (actividad dominante) del grupo para ese sector; un valor negativo, una baja aptitud. La regionalización produjo ocho grupos de aptitud homogénea (I–VIII); los residuales de Gower permiten identificar las actividades preponderantes y anticipar focos de conflicto por grupo del siguiente modo: Grupo I (Región del Cabo): Es una región clave de alto desarrollo. Las actividades preponderantes definidas por los residuales son el Sector Turístico, Acuícola y Pesquero. El Sector Conservación tiene la aptitud más baja en este grupo. Grupo II: Las actividades preponderantes son Ganadero, Manufacturero, Forestal, Agrícola y Turístico, en ese orden. Este grupo presenta la mayor aptitud para los Sectores Agrícola y Manufacturero. Grupo III: Actividades preponderantes: Ganadero, Forestal, Conservación, Agrícola y Minero (en ese orden). Menor aptitud: Pesquero y Acuicola; Manufacturero y Turístico cercanos al promedio. Grupo IV: Actividades

preponderantes: Minero, Ganadero y Manufacturero. Este grupo concentra mayores posibilidades de conflicto en la Región del Cabo. Grupo V: Las actividades preponderantes son las que definen la aptitud del Sector Minero. Grupo VI: Las actividades preponderantes son Forestal, Ganadero y de Conservación. Grupo VII: Las actividades preponderantes definidas por los residuales de Gower en este grupo son los sectores Acuícola y Conservación, acompañados también por Turismo y Minería como relevantes. Los sectores Agrícola, Ganadero y Forestal presentan valores bajos de aptitud en este grupo, mientras que el Manufacturero se mantiene cercano al promedio. Grupo VIII: Actividades preponderantes: Pesquero, Acuícola, Minero y Turístico (en ese orden). Menor aptitud: Ganadero, Forestal y Agrícola; Conservación y Manufacturero cercanos al promedio.

Como resultado de este análisis de homogeneidad espacial y residuales, se generó una primera propuesta de Unidades, de ellas se excluyeron las Áreas Naturales Protegidas (ANP) existentes, ya que estas cuentan con su propio Plan de Manejo.

Para evaluar el estado ecológico del territorio, se desarrolló el Índice de Salud del Sistema (ISSIS). Este índice permite categorizar las áreas para la asignación de políticas de Preservación, Conservación, Protección o Restauración en la fase de Propuesta. El ISSIS es un índice sintético basado en ciencias naturales que suma la normalización de tres componentes: Tendencia lineal del vigor de la vegetación: Basado en el Índice de Diferencias Normalizadas de Vegetación (NDVI); Fragmentación del hábitat (F): Considera el número y la forma de los parches de vegetación y Erosión Hidrológica (Erosión Hidrológica Potencial): Mide la erosión potencial en el estado.

El mapeo del ISSIS mostró valores Altos: La región de Los Cabos y la porción central de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno son las que presentan mayores valores del ISSIS. Valores Bajos: Las áreas con menores valores del ISSIS son aquellas correspondientes a los cauces de los arroyos que fluyen de manera intermitente en el estado. El análisis del ISSIS, al ser un indicador de la integridad ecológica, resulta fundamental para la toma de decisiones, ya que el Índice de Impactos Ambientales Acumulativos (IAA) que se utilizará en la Fase de Pronóstico y Propuesta incorpora directamente la condición de la vegetación (CV), que es un componente clave del ISSIS.

Los resultados aquí sintetizados alimentan como valores iniciales los modelos y escenarios de la fase de Pronóstico; su desarrollo, supuestos y trayectorias se documentan en la fase correspondiente.

Fase III Pronóstico

El objetivo central de la fase de **Pronóstico**, según la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es examinar la evolución de los conflictos ambientales y constituye un puente entre el diagnóstico y la propuesta, permitiendo anticipar trayectorias de deterioro o recuperación bajo distintos supuestos de manejo. Esto se logra mediante la previsión del comportamiento futuro de las variables naturales, sociales y económicas que influyen en el patrón de ocupación territorial de los nueve sectores considerados (ocho productivos y el Sector Conservación).

Modelos y simulación de escenarios

La metodología principal consiste en la simulación de escenarios (tendencial, contextual y estratégico) a través de modelos dinámicos socioambientales (SSA). Estos escenarios se estructuraron siguiendo un enfoque de modelación dinámica de sistemas, adaptado a tres dimensiones: biodiversidad, agua e identidad cultural, en concordancia con los ejes del programa.

Las actividades prioritarias de esta fase incluyen el análisis de los procesos de deterioro de los atributos ambientales y la construcción de escenarios. Las ventajas del pronóstico incluyen apoyar la toma de decisiones y permitir una mayor planeación.

Estructura de los Modelos Dinámicos: Para los modelos dinámicos, se utilizan tres elementos clave: Valores Iniciales y Tasas de Cambio: Definen el punto de partida del modelo, extraídos principalmente de la Fase de Diagnóstico. Estructura Dinámica del Sistema: Representada por diagramas de flujo y *stocks*. Capa de Ecuaciones Matemáticas: (Opcional para el usuario, pero base técnica del modelo).

Sectores y Enfoques de Conservación: El análisis se centra en nueve sectores (incluyendo el Sector Conservación, debido a su principio de uso del suelo).

Los escenarios de pronóstico se agrupan en tres objetivos de conservación principales, reflejados en tres modelos dinámicos específicos: Conservación de la Biodiversidad (MOBI): Se enfoca en la cobertura vegetal y su pérdida. Conservación del Agua (MOCA): Modela la variabilidad de la recarga hídrica en los acuíferos y Conservación de la Identidad Cultural (MOIC): Simula el comportamiento de la identidad cultural.

Los resultados de los escenarios se presentan aquí como promedios estatales, aunque para la fase de Propuesta (Lineamientos) se utilizarán los escenarios específicos pertinentes al subsistema o Unidad de Gestión Ambiental (UGA) dominante.

El MOBI evalúa la evolución de los subsistemas de vegetación en Baja California Sur (BCS). El modelo integra variables como vigor, resiliencia y diversidad, lo que permite identificar umbrales de colapso en sistemas de vegetación. La vegetación fue agrupada en 11 tipos diferentes, de los cuales cinco tipos mostraban una tasa de cambio negativa. Mecanismos Vitales: Dentro del MOBI, la actividad ligada a la conservación de la biodiversidad en valores altos es fundamental, ya que su anulación podría colapsar el sistema. La importancia de la riqueza biológica se relaciona con los valores de importancia de riqueza y endemismo dados por los expertos.

Escenario Tendencial del MOBI: Este escenario asume la continuación de las tasas anuales de disminución de cobertura vegetal ya registradas (ej. Vegetación de galería a $-0.0740 \text{ km}^2/\text{año}$). Aunque la importancia relativa de la riqueza disminuye poco en términos absolutos, la cobertura vegetal podría disminuir casi un 25% en 50 años. Esto conlleva la reducción de otros servicios ambientales provistos por la vegetación terrestre. Distribución Espacial (Tendencial): Las áreas con mayor degradación vegetal se concentran en la porción sur del Estado, específicamente alrededor de la Sierra de la Laguna y la Sierra La Trinidad, además de algunos arroyos. Escenario Contextual del MOBI: Este escenario considera el impacto del desarrollo de infraestructura, la construcción de polos turísticos y el incremento del uso del suelo agropecuario. Para simular esta presión acelerada, se considera una tasa de disminución adicional igual al 25% del cambio de cobertura de los tipos de vegetación con tendencia negativa. Proyecciones: Los escenarios contextuales se definieron en cortes temporales de 25 años (2045) y 50 años (2070). De continuar estas tendencias aceleradas, se agrava la degradación vegetal ya observada en la porción sur del estado. Escenario Estratégico del MOBI: Este escenario introduce medidas de mitigación para contrarrestar las tendencias negativas. Medida Principal: La medida más clara para mantener la cobertura vegetal es la reforestación para cada uno de los tipos de vegetación que muestran disminución. La implementación de estas medidas se proyecta como el mantenimiento o, en algunos casos, la recuperación (como en la selva baja caducifolia) de los sistemas a lo largo del territorio estatal. Espacialmente, el escenario estratégico se considera como el estado actual de la vegetación (mantener los valores tendenciales presentes de la Degradación de la Vegetación, DV). Especies Bajo Protección Especial: El análisis de degradación de ecosistemas y especies sujetas a protección especial muestra que el mayor porcentaje de especies de flora y fauna bajo protección se encuentra asociado a la vegetación de desiertos arenosos (12%), seguido por el bosque de encino, pino y pino-encino (7.8%). Este escenario

constituye la referencia normativa para orientar las políticas de restauración y conservación en la fase de Propuesta.

El MOCA modela el balance hídrico utilizando valores oficiales de la Disponibilidad Media Anual de Agua Subterránea (DMA), la Descarga Natural Comprometida (DNC), y el Volumen de Extracción de Agua Subterránea (VEAS), todos establecidos en el DOF 2018. La disponibilidad desigual de agua entre cuencas genera tensiones históricas entre sectores productivos y poblaciones rurales. BCS es uno de los estados con menor precipitación del país, con un promedio acumulado anual de 243.6 mm. La presencia de recursos superficiales (lagos, ríos) es limitada, lo que hace que la recarga de los 39 acuíferos identificados sea insuficiente.

Escenario Tendencial del MOCA: Este escenario utiliza los valores promedios actuales de la DMA estatal (-75.37) y el VEAS estatal (381.09). En el escenario tendencial, el déficit se mantiene constante en el tiempo, a pesar de la variabilidad en las series sintéticas de precipitación pluvial empleadas (2020-2070). Esto indica que las condiciones actuales de escasez y déficit persisten sin cambios significativos en el promedio estatal.

Escenario Contextual del MOCA: Este escenario utiliza los mismos valores de entrada que el tendencial, pero se asume un incremento en el Volumen de Extracción de Agua Subterránea (VEAS). Los resultados señalaron que la disponibilidad disminuye debido al aumento del VEAS, mostrando solo un repunte mínimo hacia el final del periodo, pero manteniéndose en déficit.

El Acuífero de El Vizcaíno: Bajo las condiciones contextuales y la serie sintética de precipitación, el acuífero de El Vizcaíno es el único que cambia su condición. Este acuífero pasa de ser superavitario a deficitario en el año 2028. Mantiene esta condición de déficit por 24 años, hasta el año 2052. Aunque el modelo proyecta que recupera su condición superavitaria después de 2052, esta proyección se basa en una tasa de demanda constante.

Relevancia de Vizcaíno: Este acuífero se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera de El Vizcaíno, lo que hace que este cambio sea pertinente para los Planes de Manejo de dicha Área Natural Protegida.

Escenario Estratégico del MOCA: Este escenario considera medidas para mitigar el déficit hídrico. Como medida Principal se requiere un aumento en la tasa de recarga de 10 veces más (de 0.0233 a 0.2563) mediante obras hidráulicas. A pesar de este esfuerzo masivo, el déficit estatal se mantiene, aunque disminuye respecto al contextual. El déficit se mantiene cerca de los -20,000 millones de metros cúbicos hacia finales del periodo de simulación (2070).

Consideraciones de Cambio Climático sobre el Agua: El MOCA está alineado con las perspectivas de cambio climático. Para la región Noroeste (donde está BCS), algunos modelos

predicen un incremento de la Temperatura Anual Superficial (TAS) de dos a cinco grados. Respecto a la precipitación total anual, las proyecciones varían, pero Christensen et al. (2007) predicen disminuciones de 5 a 10% para la península de Baja California. CONAGUA (2007) estima disminuciones de precipitación en una cuarta parte de la península para 2040. El modelo muestra que incluso con medidas extraordinarias de recarga, la presión estructural sobre el recurso hídrico no se elimina, lo que evidencia la necesidad de gestión integral y eficiencia en el consumo.

El MOIC simula el comportamiento de la Identidad Cultural Sudcaliforniana, conceptualizada como un "reservorio" (stock) de sentimientos/día. La identidad cultural se afecta por flujos de pérdida (globalización, inmigración nacional y extranjera) y flujos de ganancia (visitas a ranchos y sitios arqueológicos, consumo de comida tradicional, asistencia a festivales y exposiciones). Esto refleja la vulnerabilidad cultural de comunidades rurales ante procesos globales y la urgencia de diseñar políticas que fortalezcan el arraigo local. Escenario Tendencial del MOIC: Este escenario utiliza los valores promedios actuales de los flujos de ganancia y pérdida. Valores de Flujos (Ejemplos): Flujos de Ganancia: Visita a ranchos (5 visitas/año), Comida tradicional (90 consumo/año). Flujos de Pérdida: Globalización (0.04 Tasa anual), Inmigración nacional (0.17 Tasa anual). La expresión espacial del escenario tendencial considera un índice de Identidad Cultural para las rancherías con 10 o más habitantes. Escenario Contextual del MOIC: Este escenario proyecta el futuro si se mantienen las tasas de cambio de pérdida registradas en la última década. Incremento de Pérdidas (Ejemplos): La Inmigración nacional se duplica (0.4 Tasa anual) y la Globalización también aumenta (0.08 Tasa anual). La Conservación de la Identidad Sudcaliforniana experimenta una caída estrepitosa. El valor de la identidad llega a la mitad de su valor actual en el primer lustro (cinco años). La identidad alcanza su valor más bajo en 12.5 años. El modelo prevé que las rancherías irán desapareciendo gradualmente conforme se incrementa la vida en los centros urbanos. Escenario Estratégico 1 (Acción Inmediata): Asume la realización inmediata de estrategias que fortalezcan los flujos de ganancia. La Identidad Cultural no solo no disminuye, sino que aumenta gradualmente, alcanzando un valor mayor al actual en aproximadamente 25 años. Escenario Estratégico 2 (Acción Retrasada): Asume que las estrategias de fortalecimiento comienzan solo cuando el Índice de Identidad Cultural alcanza su valor más bajo (1) alrededor de 2030. La recuperación es mucho más lenta, tardando aproximadamente 25 años en alcanzar los niveles de 2020 y otros 15 años adicionales para llegar al máximo posible (un total de 40 años para alcanzar el máximo potencial).

Perspectivas de desarrollo y crecimiento urbano

El Pronóstico también aborda el Índice de Disponibilidad de Energía Eléctrica (IDEE) como un atributo clave, ya que su cambio futuro afectará la aptitud de varios sectores productivos.

Contexto Eléctrico y Demanda: El sector eléctrico en BCS enfrenta problemas operativos en generación y transmisión. La demanda está en aumento, con incrementos notables (ej., 9.5% entre 2016 y 2017).

Proyectos Futuros (Interconexión al SNE): Los proyectos de expansión (PRODESEN 2019-2033) incluyen la interconexión al Sistema Nacional Eléctrico (SNE), lo que implica nuevos trazos de líneas de transmisión y subestaciones (como las convertidoras en El Mezquital y Ciudad Constitución).

Impacto en el IDEE (Proyección 2019-2033): La ejecución de estos proyectos modifica drásticamente la distribución de la disponibilidad energética. Las áreas con baja disponibilidad (IDEE 0–0.5) experimentan disminuciones significativas en su superficie, desde -5% hasta -61%. Inversamente, las áreas con alta disponibilidad (IDEE 0.5–1) muestran incrementos importantes, llegando hasta 61% más de área en el intervalo más alto (IDEE 0.9–1) y 60% más en el intervalo 0.8–0.9. Si bien esta interconexión aumentará la aptitud de los sectores que valoran la energía eléctrica, también incrementará la posibilidad de conflictos intersectoriales por el uso del suelo en las áreas con nueva disponibilidad energética. Estos cambios reconfiguran la geografía de la aptitud sectorial, generando nuevas oportunidades pero también áreas emergentes de conflicto territorial.

Tendencias de Crecimiento Urbano: La simulación de crecimiento urbano (Modelo SLEUTH) para La Paz y Los Cabos proyecta una expansión perimetral constante. El modelo SLEUTH evidencia patrones de expansión difusa que, de no ser regulados, intensificarán la fragmentación de hábitats y la presión sobre servicios urbanos. Localidades como San José del Cabo, Cabo San Lucas y La Paz ya superan los 100,000 habitantes.

Equipamiento Urbano: Varias localidades alcanzarán rápidamente los requerimientos para nuevos niveles de Equipamiento urbano (5,000 y 10,000 habitantes) en plazos cortos (de 1.2 a 7 años). Se sugiere poner mayor atención al Perímetro de Contención Urbana U3 en los límites de estas tres localidades para maximizar el consenso y minimizar los conflictos en el uso del suelo.

Impactos ambientales Acumulativos (IAA):

El IAA es crucial para evaluar la vulnerabilidad y los riesgos ambientales, conforme a la legislación de Ordenamiento Ecológico. Este índice sintetiza de manera integral la vulnerabilidad socioecológica del territorio y funge como criterio clave para priorizar UGAs en la asignación de políticas. La aplicación del índice a escala estatal muestra que las zonas con mayor IAA se concentran en áreas urbanas en expansión (La Paz, Los Cabos) y en regiones

de intensa actividad productiva (minería y turismo), donde coinciden déficit hídrico, degradación de la vegetación y pérdida acelerada de identidad cultural. Los valores medios se presentan en zonas agrícolas y ganaderas del centro del estado, donde la presión sobre acuíferos y suelos es significativa, pero aún subsisten elementos de identidad cultural. Los valores bajos corresponden principalmente a áreas naturales protegidas y regiones serranas con mayor cobertura vegetal, como partes de la Sierra de la Laguna y la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.

Este índice sintetiza de manera integral la vulnerabilidad socioecológica del territorio y funge como un criterio clave para priorizar las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) en la asignación de políticas. Su utilidad radica en que permite distinguir territorios donde la acumulación de impactos ambientales compromete simultáneamente la disponibilidad de recursos, la integridad ecológica y los valores culturales, ofreciendo un marco sólido para orientar medidas de preservación, restauración o uso sustentable en la fase de Propuesta.

Fase IV Propuesta

La fase de **Propuesta** es la etapa conclusiva del proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial. Su objetivo general es definir los principios para la gestión ecológica del territorio, de acuerdo con las potencialidades y limitaciones de este, así como con las aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo. Esta fase es el punto de convergencia donde se articulan los insumos técnicos (diagnóstico y pronóstico) con los instrumentos de planeación vigentes, garantizando que el modelo sea viable tanto en lo ambiental como en lo institucional.

Modelo de Ordenamiento Ecológico

Este modelo expresa el modelo territorial de largo plazo que la sociedad percibe como "deseable" y establece las estrategias para actuar sobre la realidad territorial y evolucionar hacia dicho modelo. Para asegurar la congruencia y evitar posibles contradicciones, la propuesta integra y armoniza su contenido con los instrumentos de planeación existentes, incluyendo: Planes de Desarrollo Nacional y Programas Sectoriales; el Plan Estatal de Desarrollo; Ordenamientos ecológicos municipales ya decretados o en elaboración, como el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del municipio de Los Cabos y el de La Paz. La armonización incluye también la alineación con compromisos internacionales en materia de biodiversidad y cambio climático, como la Agenda 2030 y el Convenio de Diversidad Biológica. La propuesta se organiza en varios componentes clave:

Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional de BCS (MOERBCS), Políticas Ambientales, Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), Lineamientos Ecológicos y Criterios de Regulación Ecológica (CRE).

El diseño del MOERBCS está intrínsecamente ligado a los resultados de las fases previas, que proporcionaron el análisis de la aptitud territorial y la proyección de los impactos ambientales futuros.

Unidades de Gestión ambiental

Para la delimitación geográfica final de las unidades de planeación, la Propuesta utiliza como criterio la división de las subcuencas hidrológicas de México (escala 1:250,000). Este criterio fue considerado el escenario idóneo para conjugar la participación social, ciencia y política, permitiendo una visión integral para la gestión. El POET-BCS está alineado con estrategias nacionales, como la Meta Nacional "Un México Incluyente" del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, que busca transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente. Una línea de acción clave es inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas. Las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) son las unidades espaciales mínimas sobre las que se aplicarán las políticas y criterios de regulación ecológica. La delimitación de las UGAs partió de las 16 unidades homogéneas de aptitud generadas en la Fase de Diagnóstico, a las cuales se les aplicó el criterio de división por subcuencas. El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur (MOERBCS) resultante define 56 Unidades de Gestión Ambiental (UGAs). Estas 56 UGAs fueron definidas como unidades espaciales mínimas de planeación, lo que permite escalar el análisis desde la visión estatal hacia decisiones locales y comunitarias.

Los polígonos correspondientes a las Áreas Naturales Protegidas (ANP) existentes fueron excluidos de la regionalización básica, ya que estas áreas ya cuentan con su propio Plan de Manejo oficial. Sin embargo, se crearon UGAs específicas que remiten a su regulación: BCS35PT (Protección): Correspondiente a la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna; BCS53PT (Protección): Correspondiente al Parque Nacional Cabo Pulmo; BCS42PT (Protección): Correspondiente al Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Balandra y UGA Residual (BCS54PT): Se creó la UGA denominada BCS54PT para polígonos residuales adyacentes a ANP, Programas de Desarrollo Urbano (PDU) o Sitios Ramsar. A esta UGA se le aplica el principio precautorio de protección/preservación hasta que su política ambiental pueda ser actualizada. Esta diferenciación evita duplicidad normativa y asegura coherencia entre instrumentos, respetando la jerarquía de ANP ya decretadas.

Políticas ambientales

Las políticas ambientales (Preservación, Protección, Aprovechamiento Sustentable y Restauración) se asignan a cada UGA para definir el uso de suelo permitido, y se basan en el estado de salud ecológica del territorio, medido por el ISSIS. De esta forma, el ISSIS se convierte en un indicador puente entre el diagnóstico técnico y la toma de decisiones normativas, garantizando que las políticas respondan al estado ecológico real del territorio. La asignación de las políticas se basa en los resultados del Índice de Salud del Sistema (ISSIS) calculado en la Fase de Diagnóstico. El ISSIS se compone de la sumatoria normalizada de la tendencia del NDVI (vigor de la vegetación), la Fragmentación del Hábitat y la Erosión Hidrológica Potencial. Aunque los rangos exactos de ISSIS no se detallan en el extracto de la Propuesta, la asignación de políticas sigue la lógica de gestión de la integridad ecológica:

1. Protección (PT): Asignada a áreas con valores altos de ISSIS (0.66-1). Aplica a áreas que ya están protegidas o que mantienen una alta integridad ecológica.
2. Aprovechamiento Sustentable (AS): Asignada a áreas con valores medio-altos de ISSIS (0.50-0.65). Permite actividades productivas bajo lineamientos ecológicos estrictos (ej. Turismo sustentable Fuerte, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva).
3. Preservación (PR): Asignada a áreas con valores medio-bajos de ISSIS (0.30-0.49). Implica usos compatibles con la conservación a largo plazo, a menudo aplicadas a Sitios Ramsar.
4. Restauración (RT): Asignada a áreas con valores bajos de ISSIS (0-0.29). Busca recuperar la integridad ecológica de los ecosistemas degradados.

El modelo define la política ambiental para cada UGA (BCS01 a BCS56), detallando los subsectores que son compatibles con dicha política.

Los lineamientos ecológicos traducen el modelo de ordenamiento deseado a reglas claras de gestión para cada subsector dentro de cada UGA. Definición de *Lineamientos*

Los lineamientos ecológicos representan la meta o el estado deseado (*estado deseado*) para cada subsector dentro de la UGA. La Propuesta considera 56 lineamientos particulares [Implícito en las 56 UGAs]. De este modo, los lineamientos no solo reflejan un “estado deseado”, sino que incorporan explícitamente la capacidad de adaptación frente a futuros posibles, brindando flexibilidad en la gestión. Estos lineamientos no son restricciones generales, sino que se basan fundamentalmente en la información de los escenarios

tendencial, contextual y estratégico generados por los tres modelos de conservación del MOERBCS:

1. MOBI (Modelo de Conservación de la Biodiversidad): Sus escenarios proyectan la pérdida de cobertura vegetal y la degradación de ecosistemas. El Lineamiento busca mantener o recuperar los sistemas, como se simula en el escenario estratégico del MOBI (reforestación).
2. MOCA (Modelo de Conservación del Agua): Sus escenarios (tendencial, contextual) proyectan el déficit hídrico, como el cambio del acuífero Vizcaíno de superavitario a deficitario en 2028. El Lineamiento busca la recarga o mitigación del déficit (ej. mediante el aumento de la tasa de recarga en 10 veces, como en el escenario estratégico).
3. MOIC (Modelo de Conservación de la Identidad Cultural): Sus escenarios, especialmente el contextual, proyectan una caída estrepitosa de la Identidad Cultural si no se fortalecen los flujos de ganancia. El Lineamiento busca el fortalecimiento de la identidad cultural.

El cumplimiento de los lineamientos se monitoreará a través de indicadores ambientales como el ISSIS y los Impactos Ambientales Acumulativos (IAA).

Criterios de Regulación

Los Criterios de Regulación Ecológica (CRE) por su parte son las disposiciones operativas que orientan las acciones de los sectores en las UGAs. El MOERBCS establece un total de 450 CRE, divididos en Generales y Particulares (o Específicos).

Se establecieron cuatro Criterios de Regulación Ecológica de carácter general para todas las UGAs:

1. Criterio General (CG-1) Conflictos Intersectoriales: Este criterio es clave para el aprovechamiento sustentable. Establece que todo proyecto productivo que pretenda ubicarse fuera del fondo legal (*fuera del fondo legal*) debe atender la resolución de posibles conflictos declarados por otros subsectores. Este criterio se operacionaliza mediante la exigencia de estudios de compatibilidad sectorial, cuya resolución debe documentar cómo se minimizan o compensan los conflictos identificados.
2. Criterio General (CG-2) Índice de Impactos Ambientales Acumulativos (IAA): Este criterio es fundamental para la Protección y Preservación. Todo proyecto que requiera cambio de uso de suelo forestal debe considerar el valor del Índice de Impactos Ambientales Acumulativos (IAA) de la UGA donde se propone. La clasificación del IAA en alto, medio y

bajo proporciona una regla clara para condicionar autorizaciones y orientar prioridades de inversión pública y privada.

3. Criterio General (CG-3) Cambio de uso de suelo forestal considerando IAA: Todo proyecto productivo que pretenda llevar a cabo cambio de uso del suelo forestal, para su autorización por parte de la autoridad correspondiente, debe considerar los Impactos Ambientales Acumulativos calculados para la UGA donde se desarrollará el proyecto. Este criterio se fundamenta en la LGEEPA y su reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y vincula directamente la autorización de proyectos con los valores del IAA en cada UGA.

4. Criterio General (CG-4) Con excepción para comunidades rurales bajo esquemas de manejo comunitario (ejidos, UMA, OC), se permite hasta un 15% de aprovechamiento regulado, siguiendo principios de equidad ambiental y justicia territorial (Art. 2 y 15 de la LGEEPA).

Así mismo la Propuesta incluye 447 Criterios de Regulación Ecológica específicos (*particulares*). Estos criterios particulares inciden en UGAs específicas y están detallados en el anexo correspondiente. La Propuesta no solo define el modelo espacial, sino que también establece los mecanismos para que las dependencias gubernamentales y los sectores productivos contribuyan al cumplimiento de las metas ecológicas a través de la alineación de sus programas y proyectos.

Fichas por Unidad de Gestión Ambiental

Alineación de Programas Sectoriales: Se presenta un anexo que detalla la incidencia de los programas y proyectos de las diferentes dependencias en los subsectores productivos, los ejes de conservación y los lineamientos ecológicos definidos en el POET.

La autorización de proyectos se orientará con base en la información detallada de la ficha técnica de la UGA (la cual incluye los valores de IAA e ISSIS) (Implícito en la estructura de la propuesta) y los Criterios de Regulación Ecológica. Los lineamientos buscan orientar las acciones hacia el estado deseado, que es el escenario estratégico simulado en la Fase de Pronóstico (ej., mantenimiento o recuperación de vegetación, mitigación de déficit hídrico).

En conjunto, la Propuesta trasciende la simple delimitación territorial al ofrecer un marco de gobernanza ecológica para Baja California Sur, con indicadores verificables (ISSIS e IAA), políticas específicas y mecanismos de alineación institucional que buscan maximizar el consenso social y minimizar los conflictos de uso del suelo.

Corolario del proceso de ordenamiento

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS) constituye la síntesis de un esfuerzo colectivo de más de una década, en el que convergieron ciencia, participación social y política pública. Más que un cierre definitivo, esta etapa representa una mirada integradora de las cuatro fases desarrolladas: Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta, así como de los aprendizajes que emergieron en el camino.

La fase de caracterización permitió reconocer la complejidad del territorio sudcaliforniano, donde el aislamiento geográfico, la singularidad ecológica y biogeográfica convive con limitaciones severas en agua, suelo y cobertura vegetal. Al describir climas, suelos, biodiversidad y dinámicas sociales, se trazaron los contornos de un estado rico en endemismos, pero al mismo tiempo vulnerable frente a la desertificación, la presión urbana y los fenómenos hidrometeorológicos. Este retrato no fue una simple descripción, sino el fundamento para interpretar la interacción entre naturaleza y sociedad.

Con la caracterización como base, el diagnóstico visibilizó la dimensión de los conflictos ambientales y sociales. La combinación de métodos multicriterio y percepciones sectoriales reveló la magnitud de las tensiones entre los subsectores abordados, mostrando tanto las áreas de coincidencia como los puntos irreconciliables. Los mapas de aptitud y los índices de severidad espacial sirvieron para demostrar que los conflictos no son meras percepciones, sino realidades medibles que ocupan extensas superficies del territorio. A la vez, la regionalización en ocho unidades de aptitud homogénea mostró que el estado no es un espacio uniforme, sino un mosaico donde cada región presenta dinámicas y presiones propias. La fase de pronóstico trasladó esta visión al horizonte futuro. Al ensayar escenarios tendenciales, contextuales y estratégicos, se plantearon trayectorias posibles de los recursos naturales y del tejido sociocultural. El MOBI evidenció que la cobertura vegetal podría reducirse en más de una quinta parte en cinco décadas si no se aplican medidas de restauración. El MOCA mostró que la escasez de agua no desaparecerá, incluso bajo supuestos de recarga intensiva, mientras que el MOIC advirtió sobre la vulnerabilidad de la identidad cultural frente a la globalización y la migración. Estos ejercicios no ofrecieron predicciones cerradas, sino espejos de futuro que permiten discutir con mayor claridad las decisiones del presente. La inclusión del Índice de Impactos Ambientales Acumulativos sintetizó en un solo valor la condición de acuíferos, vegetación y patrimonio cultural, convirtiéndose en un referente indispensable para evaluar la vulnerabilidad socioecológica.

La propuesta final no surgió como un punto de llegada estático, sino como la cristalización momentánea de un proceso en movimiento. La definición de 56 Unidades de Gestión Ambiental, cada una con políticas y lineamientos específicos, materializa la aspiración de que la planeación sea sensible a la diversidad ecológica y social del estado. La asignación de políticas de preservación, protección, aprovechamiento sustentable o restauración, basada en indicadores como el ISSIS y el IAA, no pretende clausurar el debate, sino abrir un marco de gobernanza flexible para las próximas décadas. Los 450 criterios de regulación ecológica, generales y particulares, funcionan como puentes entre la planeación y la operación cotidiana de los sectores, pero también como recordatorio de que las tensiones identificadas requieren negociación constante.

En conjunto, el proceso deja lecciones que trascienden lo técnico. La experiencia demuestra que un ordenamiento ecológico no puede reducirse a mapas y tablas, sino que debe incorporar la voz de los actores, reconocer las incertidumbres del futuro y generar reglas claras pero adaptables. El POERBCS ofrece así un modelo replicable, no porque brinde respuestas definitivas, sino porque muestra cómo estructurar un diálogo prolongado entre ciencia, instituciones y sociedad.

Este corolario no busca clausurar la discusión, sino proyectarla. El modelo territorial de Baja California Sur seguirá transformándose conforme cambien sus ecosistemas, su economía y su tejido social. Lo que permanece es el aprendizaje de que la planeación ecológica es, más que un producto terminado, un proceso continuo de construcción colectiva. El POERBCS se erige entonces no como un punto final, sino como un referente vivo para la gestión sustentable y la gobernanza territorial en México.

Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur



FIGURA 1 DELIMITACIÓN DE LAS 56 UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL PROPUESTAS PARA EL MOEBCS

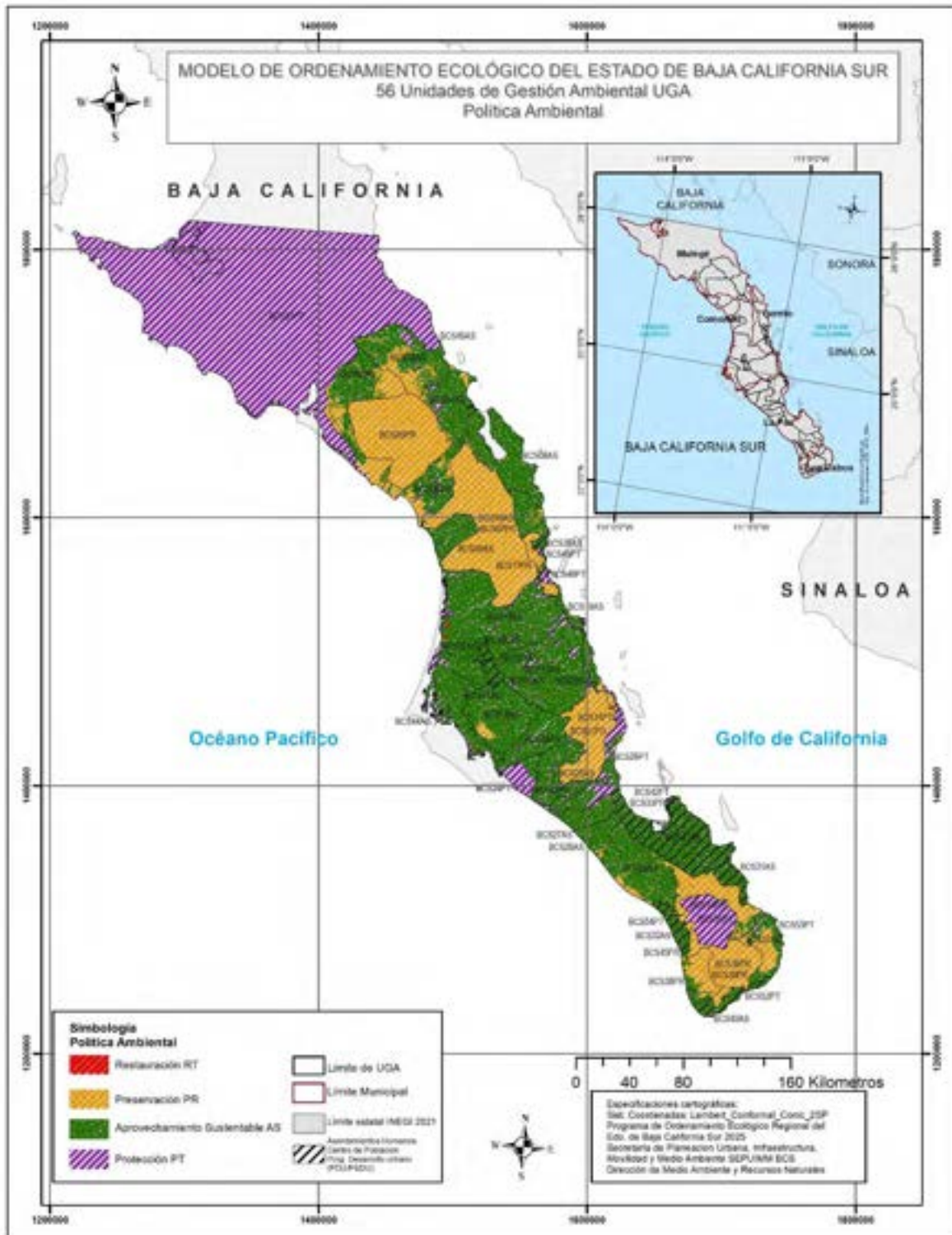
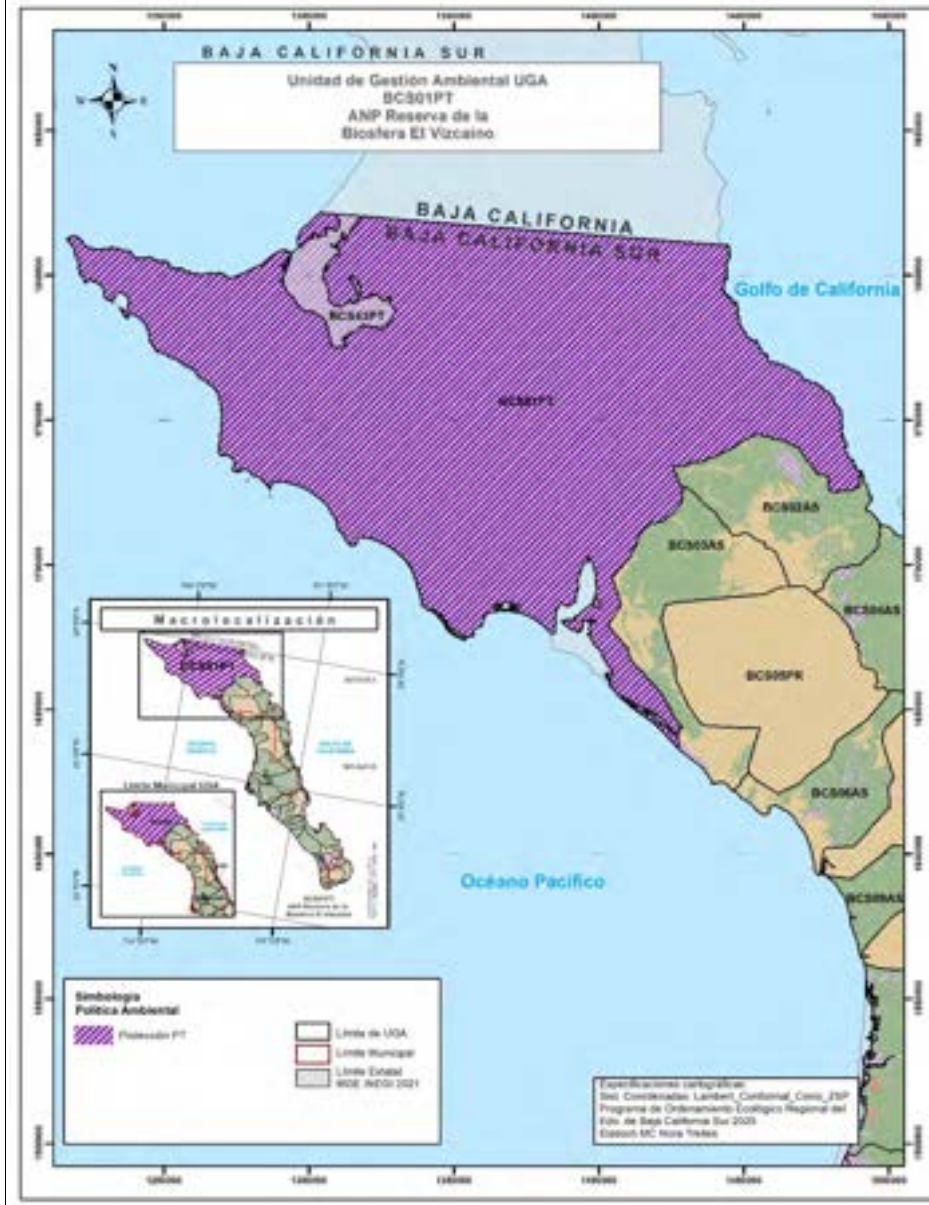


FIGURA 2 MAPA DEL MOEBCS MOSTRANDO LA POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLE A CADA UGAPOLÍTICAS AMBIENTALES Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POR UGA

Fichas técnicas por Unidad de Gestión Ambiental

01 ANP RESERVA DE LA BIOSFERA EL VIZCAÍNO_PT (BCS01PT)



Municipio(s): Mulegé (002)
Superficie total UGA: 2146034.39 ha
Superficie Forestal: 2047258.63 ha
Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 85386.87 ha
Cuerpo de agua: 10549.77 ha
Asentamientos Humanos: 2839.13 ha

ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina
Reserva de la Biosfera El Vizcaíno	2546790.25	2259002.95	287787.30

Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).

Características Específicas de la UGA

Sitio RAMSAR - 1339 Convención de Humedales
 Sitio RAMSAR - 1341 Convención de Humedales
 World Heritage - Patrimonio Mundial
 MaB - Hombre y Biosfera

Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja

Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	7431.15	0.35
RAP	2084.69	0.10
RAS	5873.76	0.27
RP	352.80	0.02
AH	2839.13	0.13
BQ	1739.42	0.08
MK	925.34	0.04
H2O	10549.77	0.49
ADV	29508.55	1.38
VM	4115.26	0.19
MDM	170913.67	7.96
MSC	825730.01	38.48
MSCC	110487.26	5.15
MSN	20235.82	0.94
MKX	2354.98	0.11
VPN	29.63	0.00
PI	433.37	0.02

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
Reserva de la Biosfera Programa de Manejo DOF 01/09/2000 Fecha de Decreto 30/11/1988	Indicados en el Programa de Manejo DOF 01/09/2000	Indicados en el Programa de Manejo DOF 01/09/2000	Indicados en el Programa de Manejo DOF 01/09/2000	Indicados en el Programa de Manejo DOF 01/09/2000

Lineamiento

No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.

Criterios Generales

No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera El Vizcaíno.

DV	69211.10	3.23
VD	308908.88	14.39
VU	14374.48	0.67
VG	13504.45	0.63
VHH	3769.27	0.18
VH	528592.47	24.63
VSa/MDM	393.05	0.02
VSa/MSC	10034.68	0.47
VSa/VH	1641.41	0.08

Agricultura de Riego Anual (RA)

Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP)

Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)

Agricultura de Riego Permanente (RP)

Asentamientos Humanos (AH)

Bosque de Encino (BQ)

Bosque de Mezquite (MK)

Cuerpo de Agua (H2O)

Desprovisto de Vegetación (ADV)

Manglar (VM)

Matorral Desertico Microfilo (MDM)

Matorral Sarcocaulé (MSC)

Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)

Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)

Mezquital Xerófilo (MKX)

Palmar Natural (VPN)

Pastizal Inducido (PI)

Sin Vegetación Aparente (DV)

Vegetación de Desiertos Arenosos (VD)

Vegetación de Dunas Costeras (VU)

Vegetación de Galería (VG)

Vegetación Halófila Hidrófila (VHH)

Vegetación Halófila Xerófila (VH)

Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico

Microfilo (VSa/MDM)

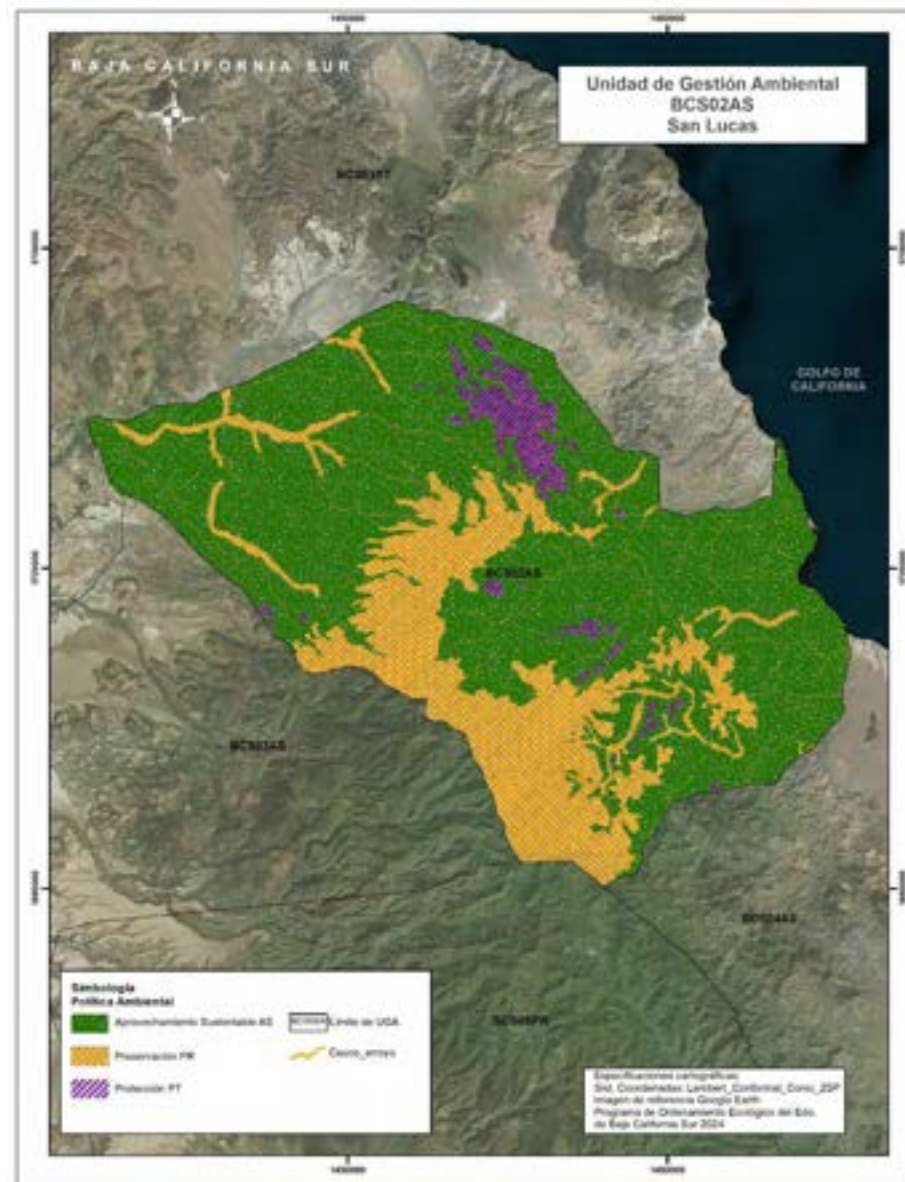
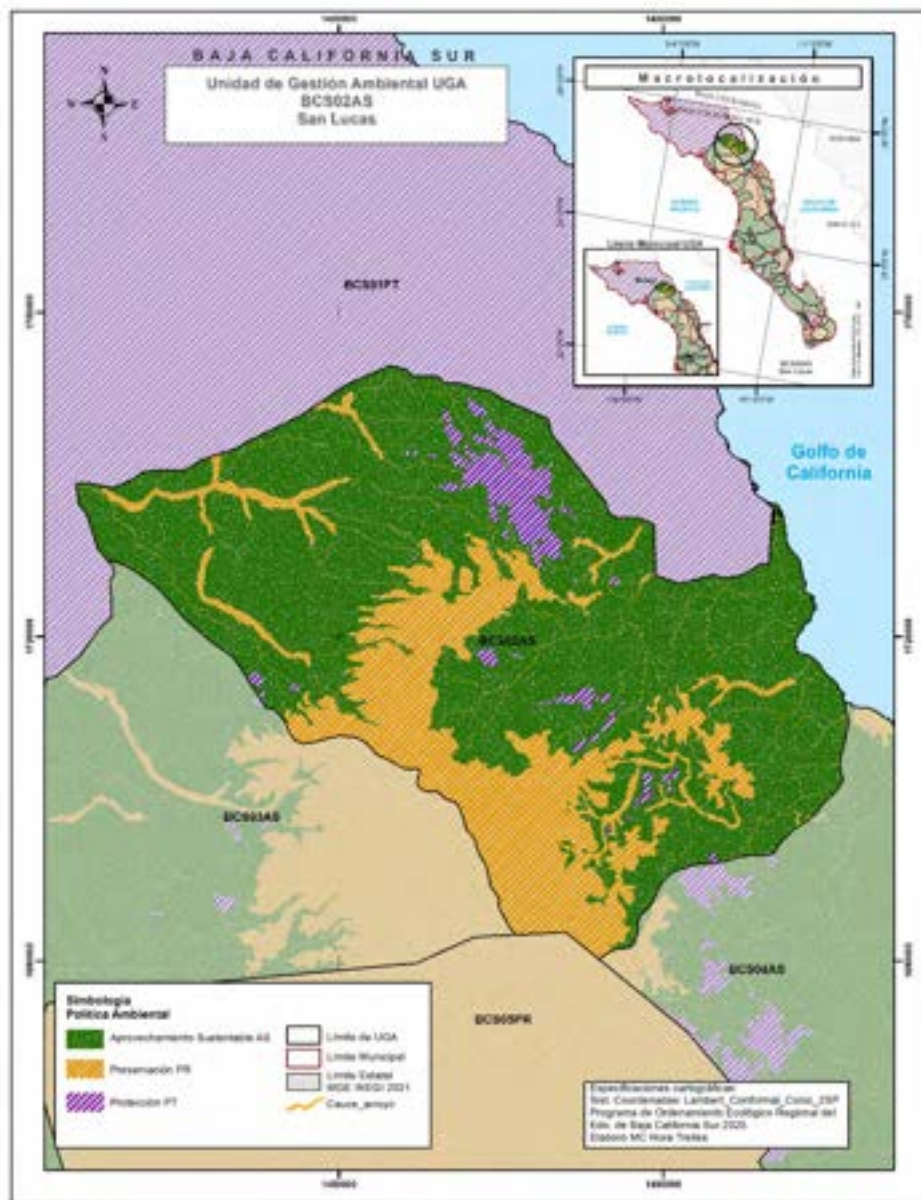
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé

(VSa/MSC)

Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación Halófila

Xerófilo (VSa/VH)

02 SAN LUCAS_AS (BCS02AS)



Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total: 204869.68 ha Superficie Forestal: 203994.69 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 730.68 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 144.30 ha
--

Características Específicas de la UGA
UGA con límite costero al Golfo de California

Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja

Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	44.30	0.02
RAP	300.64	0.15
RP	120.15	0.06
TAS	85.68	0.04
AH	144.30	0.07
MDM	85.83	0.04
MSC	175446.07	85.64
MSCC	20004.32	9.76
PI	179.91	0.09
VG	8458.46	4.13

Asentamientos humanos (AH)
 Agricultura de Riego anual (RA)
 Agricultura de Riego anual y permanente (RAP)
 Agricultura de Riego permanente (RP)
 Agricultura de temporal anual y permanente (TAS)
 Matorral desértico micrófilo (MDM)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Matorral sarco-crasicaule (MSCC)
 Pastizal Inducido (PI)
 Vegetación de Galería (VG)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 69% de su superficie en política de Aprovechamiento sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 20004.32ha de matorral sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (120482.44 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (96385.95 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (24096.49 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 31 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

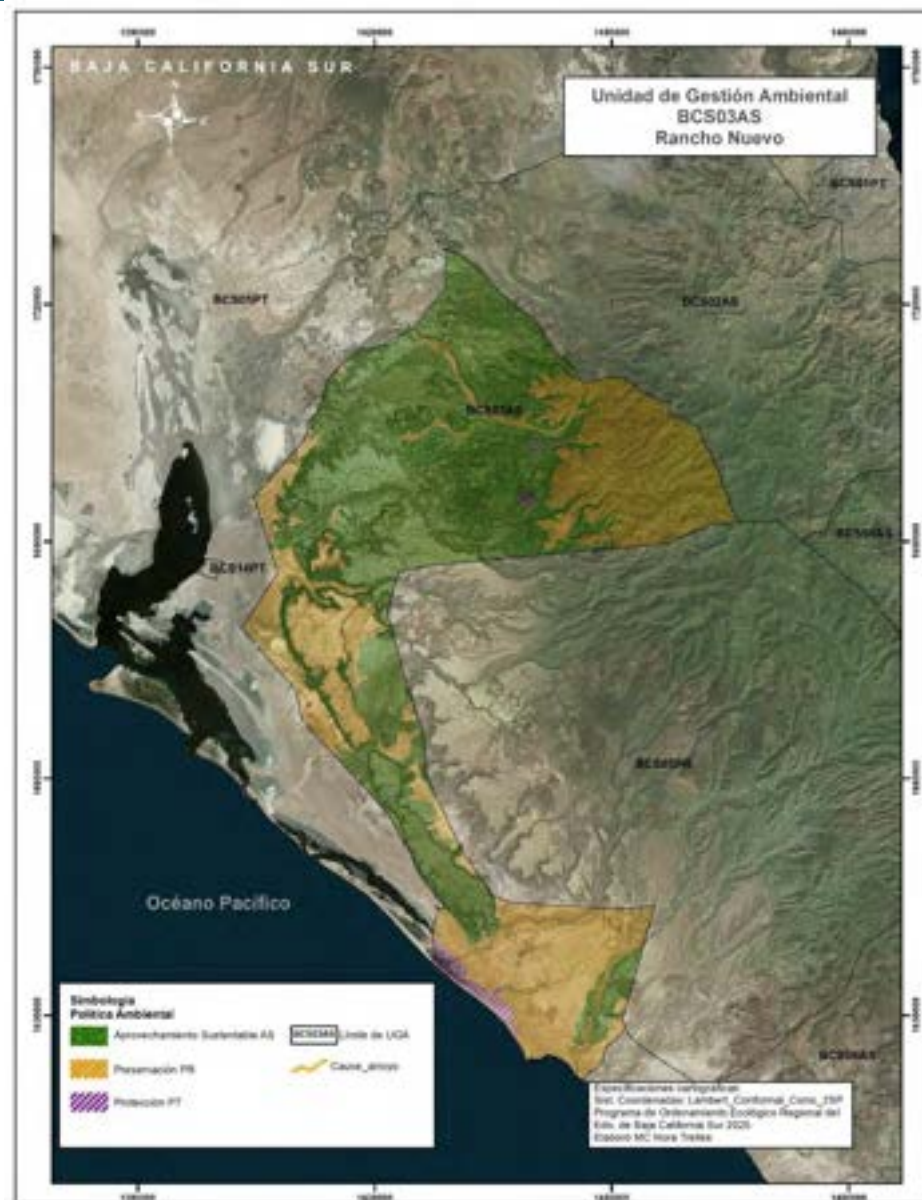
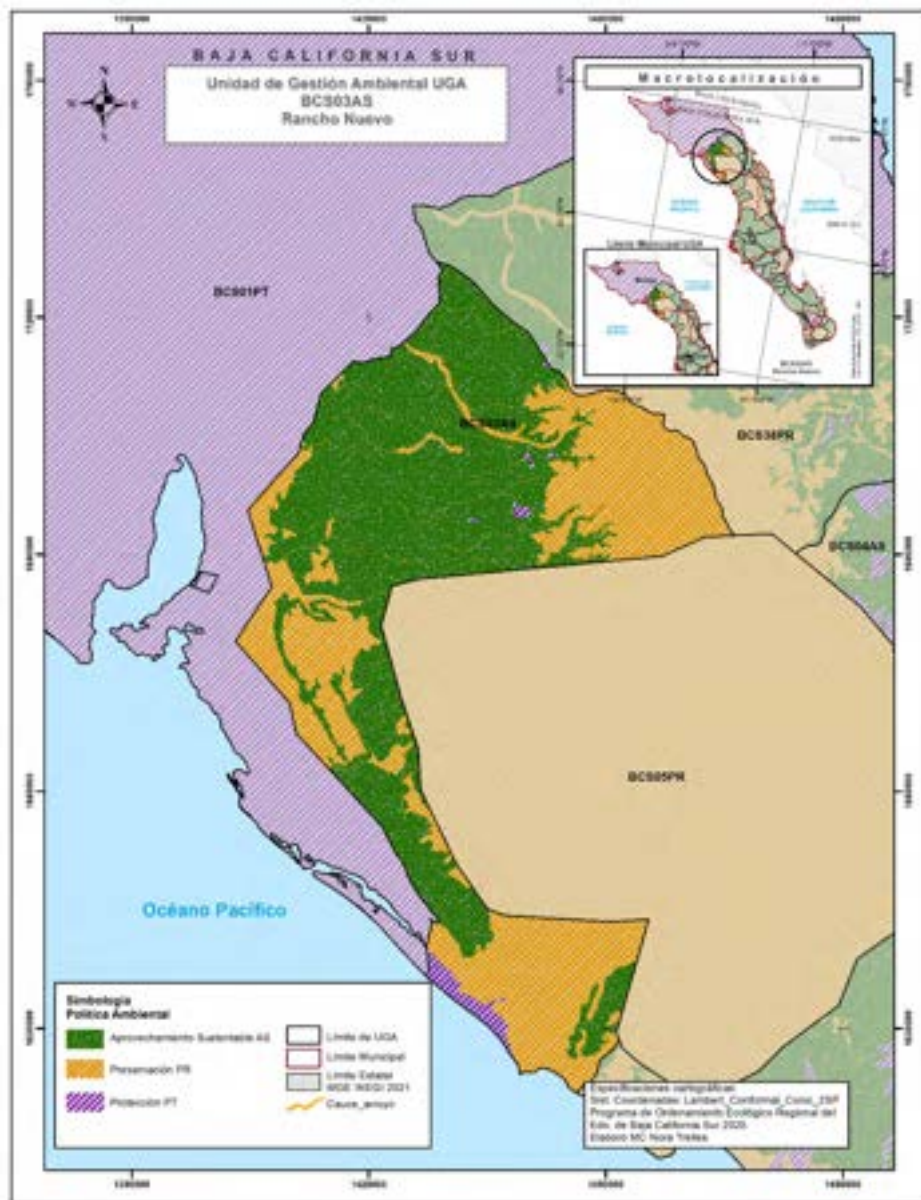
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC03, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Forestal Maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento.	Turismo Sustentable Débil, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, minería Metálica	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98,99,100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 13, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187,188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES_ 01, 02, 03, 04, 05 ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Co 01, 02, 03, CoZC11,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. CoRe01, 02. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. If 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.
Preservación	Ganadería extensiva, Conservación, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica, Asentamientos Humanos Rurales.	Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Acuícola, Asentamientos Humanos Urbanos, Infraestructura y Equipamiento, Pesquero, Forestal Maderable, Forestal No maderable.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. CoRe 01, 02. AgrE 02, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. TuSF 01, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,1 5,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29.

	Protección	Conservación	Ganadería intensiva, Agricultura Intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Asentamientos Humanos Urbanos, Infraestructura y Equipamiento, Pesquero, Forestal Maderable, Forestal No maderable, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	CoRe 01, 02, 03 Co02 , 03
--	-------------------	--------------	---	--	--

03 RANCHO NUEVO_AS (BCS03AS)



Municipio(s): Mulegé (002) / Comondú (001) Superficie total: 237191.71 ha Superficie Forestal: 233985.44 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 2930.30 ha Cuerpo de agua: 275.97 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad por municipio</th> </tr> <tr> <th>Mulegé</th> <th>Comondú</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio		Mulegé	Comondú	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio																				
	Mulegé	Comondú																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Media																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Media																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Baja																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	Baja																			
Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.																					

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
MK	1580.92	0.67
H2O	275.97	0.12
VM	133.19	0.06
MDM	7681.60	3.24
MSC	100588.36	42.41
MSCC	67260.68	28.36
MSN	11639.74	4.91
MKX	2761.00	1.16
PI	187.94	0.08
DV	2742.36	1.16
VD	143.94	0.06
VU	1181.99	0.50
VG	2529.87	1.07
VH	38484.17	16.22

Bosque de Mezquite (MK)
 Cuerpo de agua (H2O)
 Manglar (VM)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 55.7 % de su superficie en política de Aprovechamiento sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 67261.68 ha de matorral sarco-crasicaule, 11639.74 ha de Matorral sarco-crasicaule de Neblina, 7681.60 ha de vegetación Matorral desértico micrófilo. En la superficie forestal restante (45320.32 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (36256.25 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (9064.06 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 44.3 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

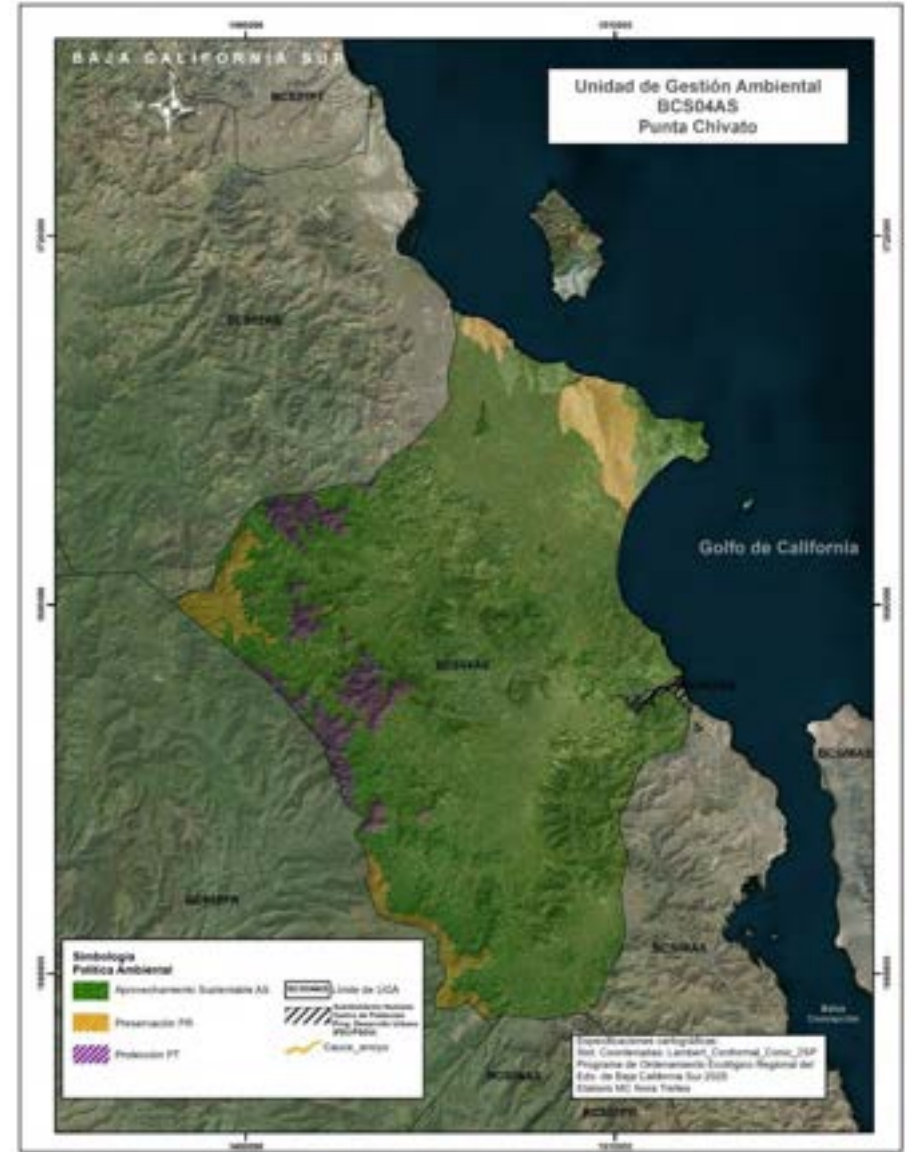
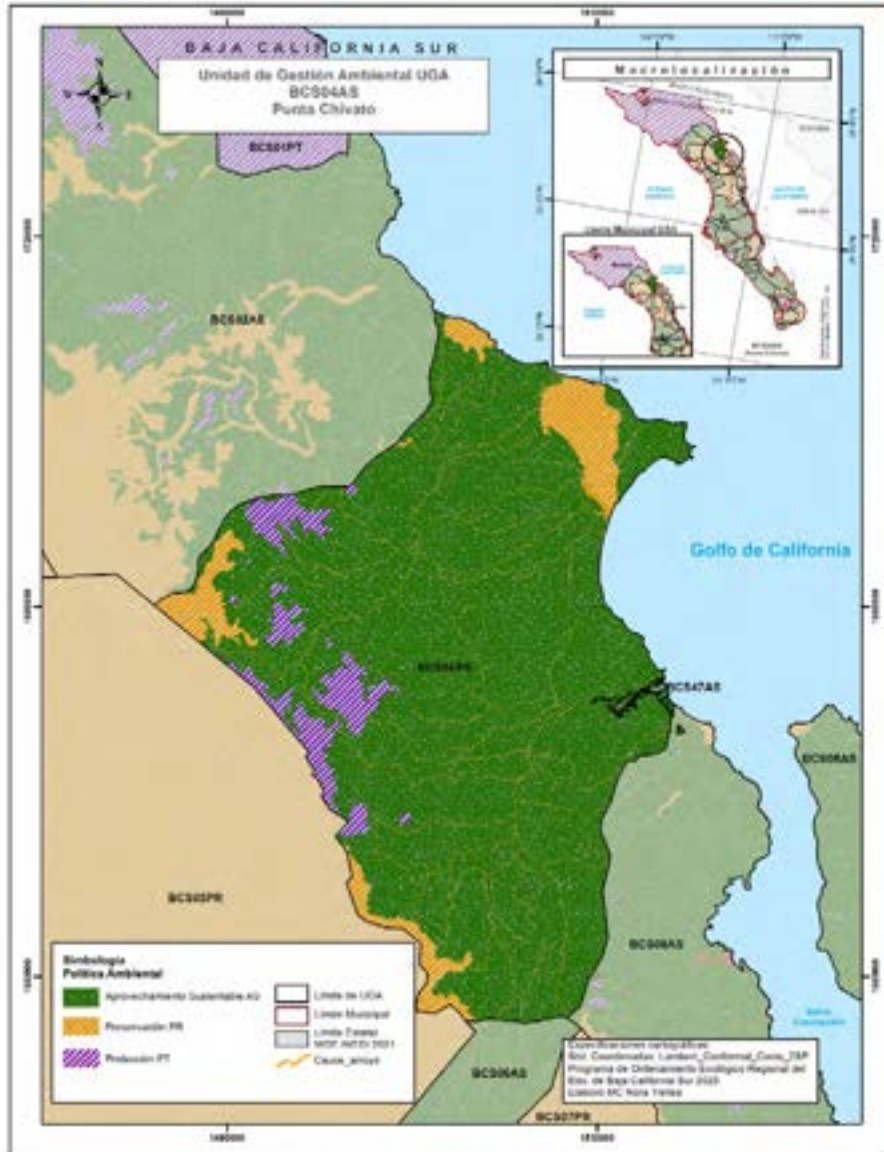
CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC03, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23. ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Matorral desértico micrófilo (MDM)
 Matorral Sarcocaulé (MSC)
 Matorral sarco-crasicaule (MSCC)
 Matorral sarcocaulé de Neblina (MSN)
 Mezquital Xerófilo (MKX)
 Pastizal Inducido (PI)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Desiertos Arenosos (VD)
 Vegetación Dunas Costeras (VU)
 Vegetación de Galería (VG)
 Vegetación Halófila Xerófila (VH)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y No maderable conservación, Agricultura extensiva, Minería no metálica, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Turismo Sustentable Débil, Minería metálica, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Manufacturero, Acuícola	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01,02,03,04,05. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. Co 01, 02, 03, CoMH 23, 24, 25, 26, 28. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22. CoRe 01, 02, 03. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. MinNM 01, 02,03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.

	Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, conservación, Agricultura extensiva, Asentamientos Humanos Rurales.	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. Co 01, 02, 03, CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22. CoRe 01, 02, 03. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11,12,13,14.
	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil y Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22. CoRe 01, 02, 03.

04 PUNTA CHIVATO_AS (BCS04AS)



Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total: 133388.35 ha Superficie Forestal: 130584.07 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 2651.73 ha Cuerpo de agua: 0.00001 ha Asentamientos Humanos: 152.55 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México.
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad													
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media													
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media													
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja													
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media													
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja													

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	1236.53	0.93
RAS	959.20	0.72
TAP	104.31	0.08
TP	6.32	0.005
AH	152.55	0.11
H2O	0.00001	0.00
MSC	89870.52	67.38
MSCC	34495.92	25.86
MKX	159.25	0.12
VPI	345.37	0.26
VG	45.28	0.03
VHX	4417.33	3.31
VSa/MSC	461.53	0.35
VSa/MSCC	1134.24	0.85

Agricultura de Riego anual (RA)
 Agricultura de Riego anual semipermanente (RAS)
 Agricultura Temporal anual y permanente (TAP)
 Agricultura de Temporal permanente (TP)
 Asentamientos humanos (AH)
 Cuerpo de agua (H2O)
 Matorral Sarcocaule (MSC)
 Matorral sarco-crasicaule (MSCC)
 Mezquital Xerófilo (MKX)
 Pastizal Inducido (VPI)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 85.75% de su superficie en política de Aprovechamiento sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 33291.13 ha de Matorral Sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (78572.65 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (62858.12 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (15714.53 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 14.25 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC03, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23. ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Vegetación de Galería (VG)

Vegetación Halófila Xerófila (VHX)

Vegetación Secundaria Arbustiva de matorral Sarcocaulé

(VSa/MSC)

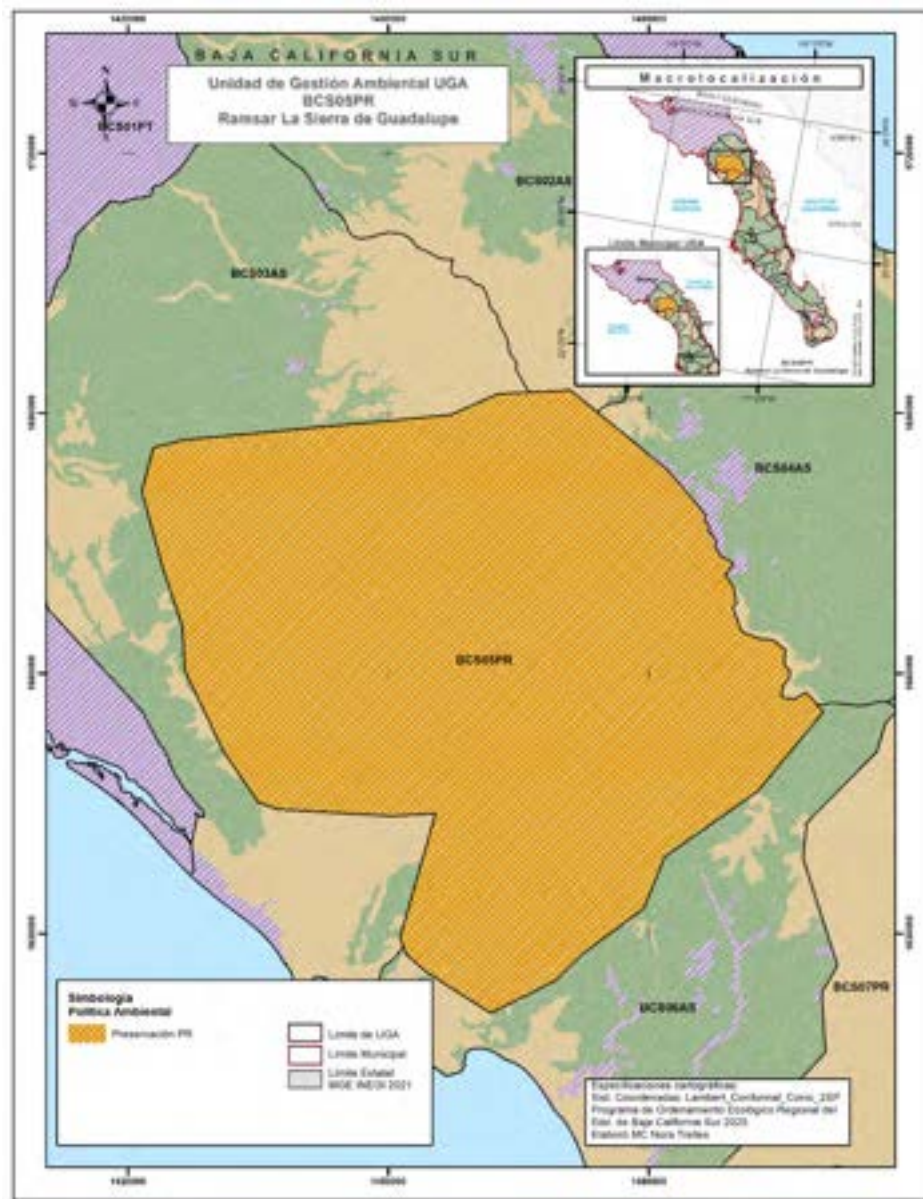
Vegetación Secundaria Arbustiva de matorral Sarco-crasicaule

(VSa/MSCC)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal No maderable y Maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Ganadería extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 1667, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

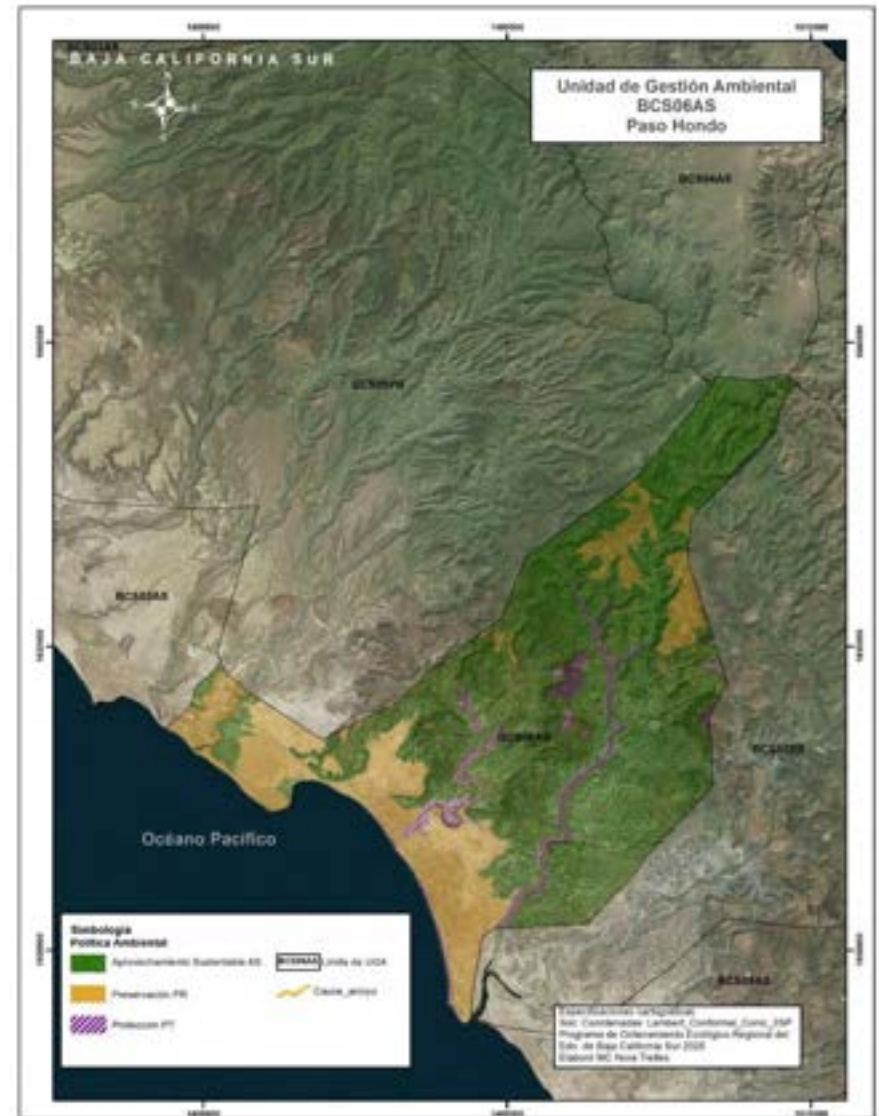
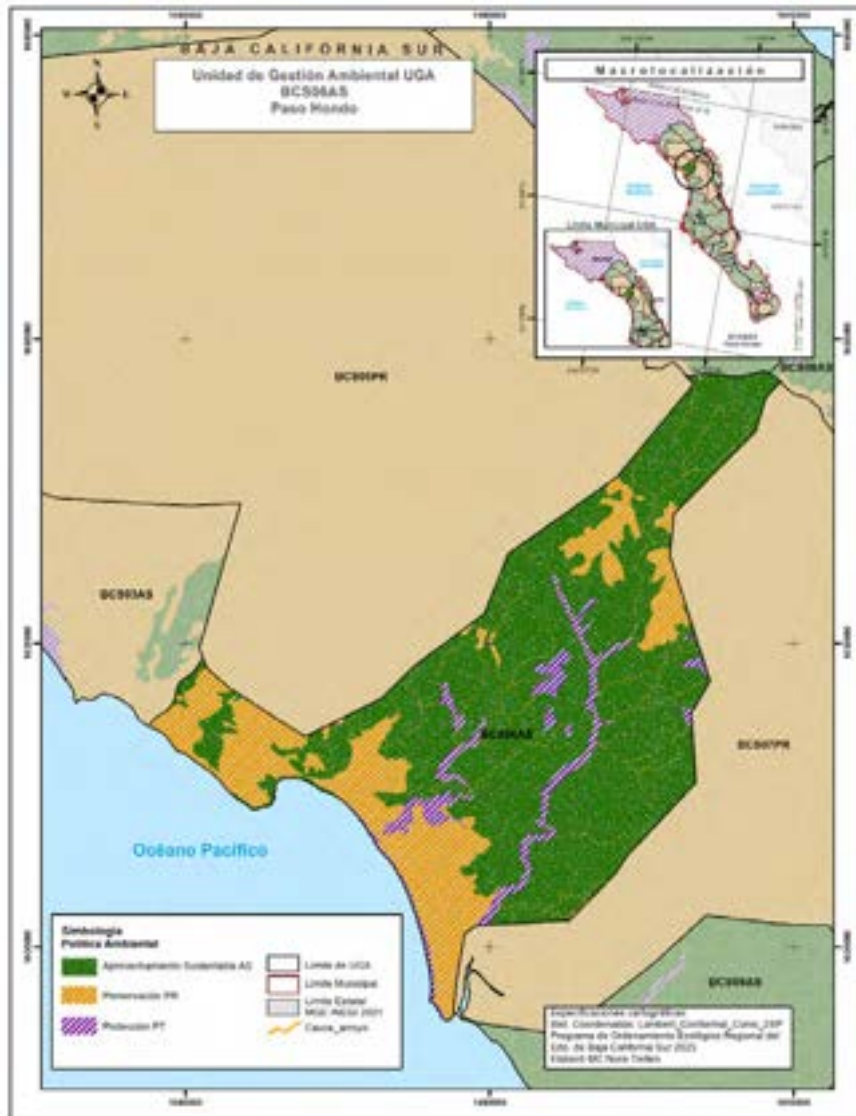
Preservación	Forestal No maderable, Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable, Pesquero, acuícola, Agricultura extensiva, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Asentamiento Humano Rural, Ganadería intensiva, Ganadería extensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. Co 01, 02, 03,04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Protección	Conservación	Ganadería intensiva, Agricultura Intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Asentamientos Humanos Urbanos, Infraestructura y Equipamiento, Pesquero, Forestal Maderable, Forestal No maderable, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

05 RAMSAR LA SIERRA DE GUADALUPE_PR (BCS05PR)



<p>Municipio(s): Mulegé (002) y Comondú (001) Superficie total: 344575.43 ha Superficie Forestal: 344526.37 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 49.06 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> <tr> <th>Mulegé</th> <th>Comondú</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México.</p>					Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad		Mulegé	Comondú	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	Baja							
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																															
	Mulegé	Comondú																														
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Media																														
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Media																														
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Baja																														
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media																														
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	Baja																														
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RA</td> <td>49.06</td> <td>0.014</td> </tr> <tr> <td>MK</td> <td>572.03</td> <td>0.166</td> </tr> <tr> <td>MDM</td> <td>4998.68</td> <td>1.451</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>204844.73</td> <td>59.448</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>109308.44</td> <td>31.723</td> </tr> <tr> <td>MSN</td> <td>2780.47</td> <td>0.807</td> </tr> <tr> <td>MKX</td> <td>16843.16</td> <td>4.888</td> </tr> <tr> <td>VH</td> <td>5178.86</td> <td>1.503</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RA	49.06	0.014	MK	572.03	0.166	MDM	4998.68	1.451	MSC	204844.73	59.448	MSCC	109308.44	31.723	MSN	2780.47	0.807	MKX	16843.16	4.888	VH	5178.86	1.503	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS. https://rsis.ramsar.org/</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p>				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																														
RA	49.06	0.014																														
MK	572.03	0.166																														
MDM	4998.68	1.451																														
MSC	204844.73	59.448																														
MSCC	109308.44	31.723																														
MSN	2780.47	0.807																														
MKX	16843.16	4.888																														
VH	5178.86	1.503																														
<p>Agricultura de Riego anual (RA) Bosque de Mezquite (MK) Matorral desértico micrófilo (MDM) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral sarco-crasicaule (MSCC) Matorral sarcocaula de Neblina (MSN) Mezquital Xerófilo (MKX) Vegetación Halofila Xerofila (VH)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/</td> <td>Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/</td> <td>Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/</td> <td>Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/</td> <td>RAM 01 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.</td> </tr> </tbody> </table>					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	RAM 01 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.																	
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																												
Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1815RIS https://rsis.ramsar.org/	RAM 01 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.																												

06 PASO HONDO_AS (BCS06AS)

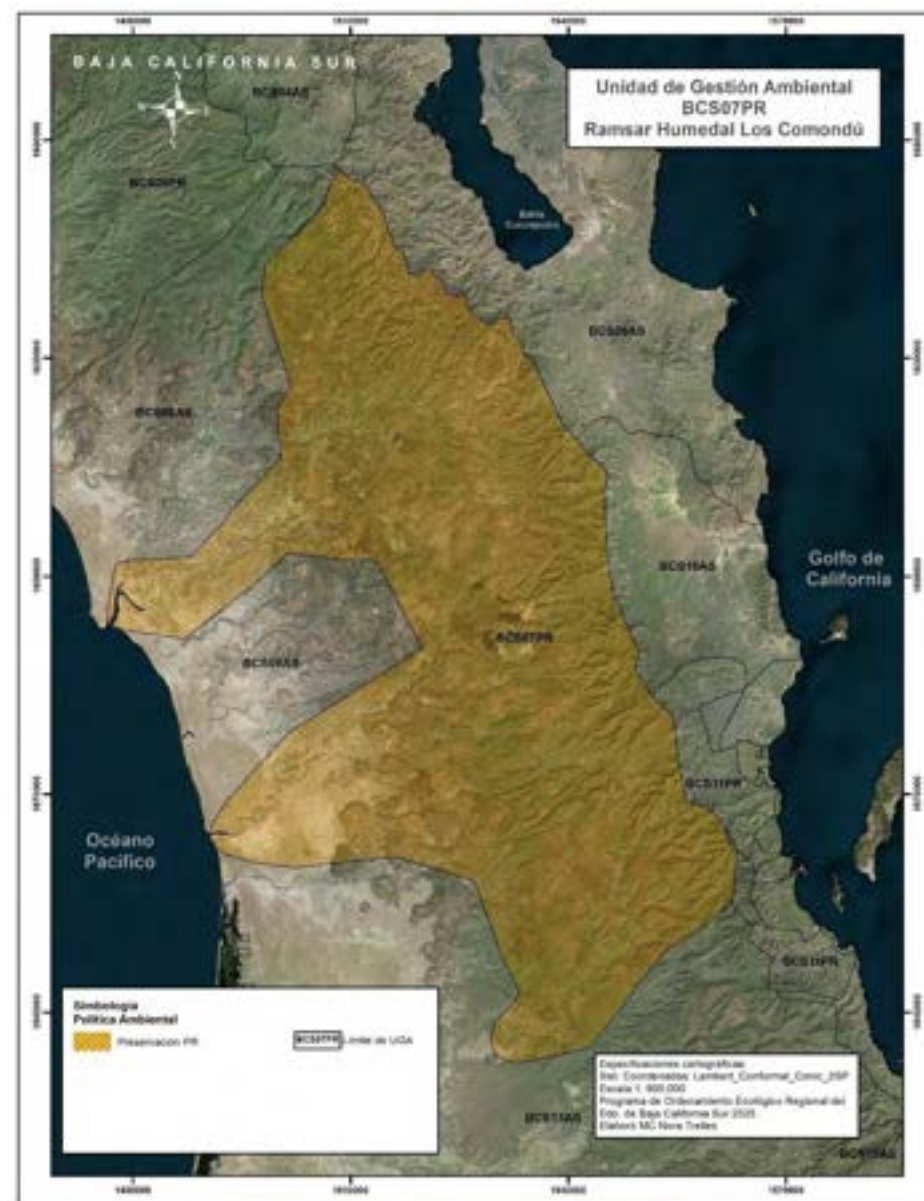
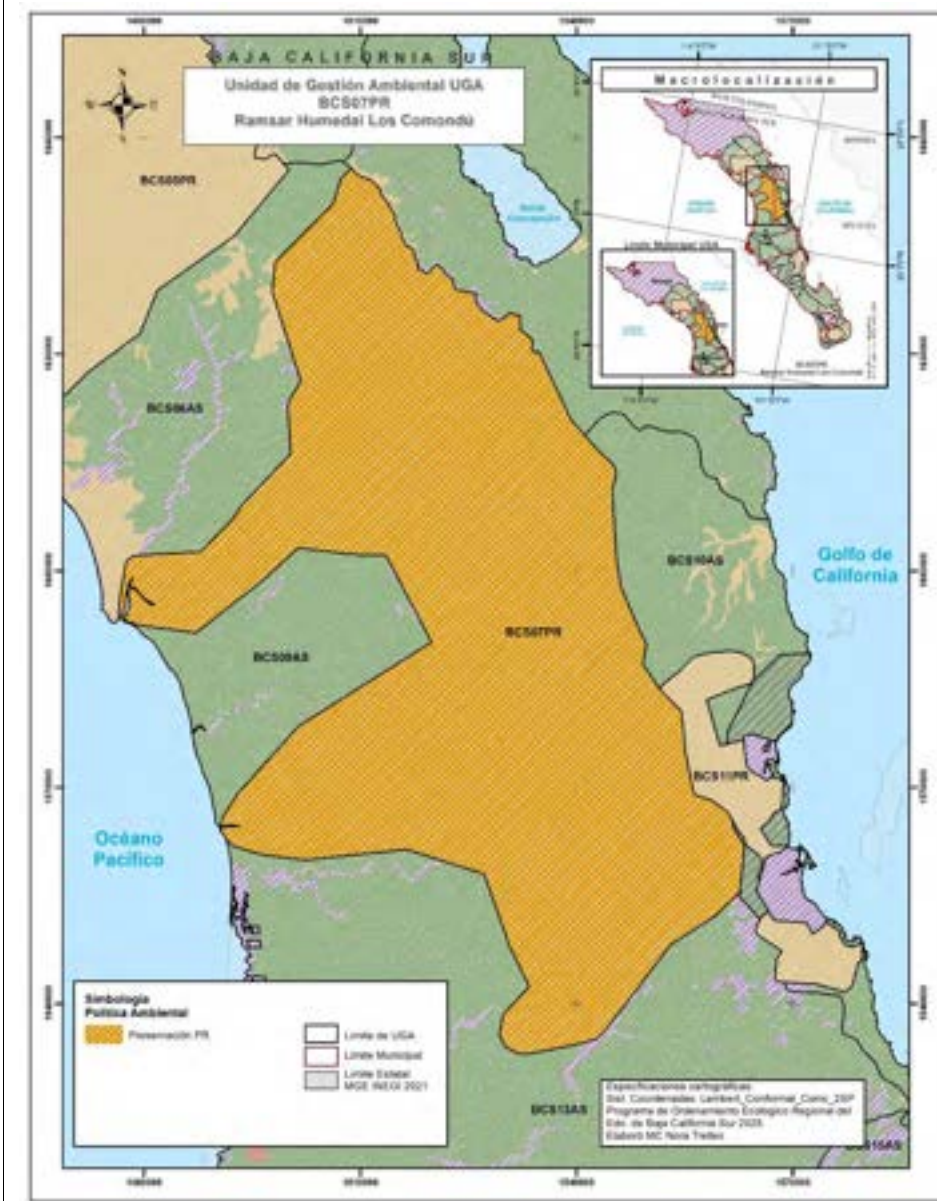


<p>Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total: 131578.86 ha Superficie Forestal: 130797.78 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 605.60 ha Cuerpo de agua: 92.00 ha Asentamientos Humanos: 83.49 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																											
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																							
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																																							
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																																							
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																																							
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																																							
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																																							
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AH</td><td>83.49</td><td>0.06</td></tr> <tr><td>MK</td><td>3860.19</td><td>2.93</td></tr> <tr><td>H2O</td><td>92.00</td><td>0.07</td></tr> <tr><td>MSC</td><td>55489.97</td><td>42.17</td></tr> <tr><td>MSCC</td><td>45317.10</td><td>34.44</td></tr> <tr><td>MSN</td><td>21426.54</td><td>16.28</td></tr> <tr><td>MKX</td><td>1693.20</td><td>1.29</td></tr> <tr><td>PI</td><td>527.00</td><td>0.40</td></tr> <tr><td>DV</td><td>78.60</td><td>0.06</td></tr> <tr><td>VU</td><td>746.25</td><td>0.57</td></tr> <tr><td>VHH</td><td>95.51</td><td>0.07</td></tr> <tr><td>VH</td><td>2169.02</td><td>1.65</td></tr> </tbody> </table> <p>Asentamientos humanos (AH) Bosque de Mezquite (MK) Cuerpo de agua (H2O) Matorral Sarcocaule (MSC) Matorral sarco-crasicaule (MSCC) Matorral sarco-crasicaule de Neblina (MSN) Mezquital Xerófilo (MKX) Pastizal Inducido (PI) Sin Vegetación Aparente (DV) Vegetación Dunas Costeras (VU) Vegetación Halófila Hidrófila (VHH) vegetación Halófila Xerófila (VH)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	AH	83.49	0.06	MK	3860.19	2.93	H2O	92.00	0.07	MSC	55489.97	42.17	MSCC	45317.10	34.44	MSN	21426.54	16.28	MKX	1693.20	1.29	PI	527.00	0.40	DV	78.60	0.06	VU	746.25	0.57	VHH	95.51	0.07	VH	2169.02	1.65	<p align="center">Lineamiento</p> <p>Esta UGA tiene el 69.05 % de su superficie en política de Aprovechamiento sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 36104.47 ha de matorral sarco-crasicaule, 0.03 ha de Mezquital xerófilo, 253.38 ha de Matorral sarco-crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (54389.49 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (43511.59 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (10877.90 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.</p> <p>El restante 30.95 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.</p> <p>La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.</p> <p align="center">Criterios de Regulación Ecológicos Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC03, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p>
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																																						
AH	83.49	0.06																																						
MK	3860.19	2.93																																						
H2O	92.00	0.07																																						
MSC	55489.97	42.17																																						
MSCC	45317.10	34.44																																						
MSN	21426.54	16.28																																						
MKX	1693.20	1.29																																						
PI	527.00	0.40																																						
DV	78.60	0.06																																						
VU	746.25	0.57																																						
VHH	95.51	0.07																																						
VH	2169.02	1.65																																						

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Acuícola, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal No maderable y maderable, conservación, Agricultura extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento.	Minería metálica, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva,	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 1667, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Forestal No maderable, forestal maderable, conservación, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Asentamiento Humano Rural.	Minería metálica, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva, Pesquero, acuícola, Minería no metálica, Manufacturero. Infraestructura y Equipamiento	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. TuBim 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Protección	Conservación	Ganadería intensiva, Agricultura Intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Asentamientos Humanos Urbanos, Infraestructura y	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

		Equipamiento, Pesquero, Forestal Maderable, Forestal No maderable, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica		
Restauración	Conservación	Ganadería intensiva, Agricultura Intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Asentamientos Humanos Urbanos, Infraestructura y Equipamiento, Pesquero, Forestal Maderable, Forestal No maderable, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica	RT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.	CoMH 20, 21, 22, 23, 24, 25. CoRe 01, 02.

7 RAMSAR HUMEDAL LOS COMONDÚ_PR (BCS07PR)



Municipio(s): Mulegé (002), Comondú (001) y Loreto (009)
Superficie total: 456733.71 ha
Superficie Forestal: 449964.55 ha
Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 5991.93 ha
Cuerpo de agua: 622.25 ha
Asentamientos Humanos: 154.97 ha

Características Específicas de la UGA
 UGA con límite costero al Océano Pacífico

Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio		
	Mulegé	Comondú	Loreto
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Media	Muy alta
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Media	Muy alta
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Baja	Muy alta
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media	Media
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	Baja	media

Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	285.89	0.06
RAP	743.20	0.16
RAS	429.67	0.09
AH	154.97	0.03
BQ	67.13	0.01
MK	838.77	0.18
H2O	622.25	0.14
MSC	277342.46	60.72
MSCC	116240.89	25.45
MSN	30784.49	6.74
MKX	24113.61	5.28
PI	1423.32	0.31
DV	3109.86	0.68
VH	577.20	0.13

Agricultura de Riego Anual (RA)
 Agricultura de Riego Anual Y Permanente (RAP)
 Agricultura de Riego Anual Y Semipermanente (RAS)

Lineamiento

No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS.
<https://rsis.ramsar.org/>

Criterios Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS https://rsis.ramsar.org/	RAM 07 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Asentamientos Humanos (AH)	
Bosque de Encino (BQ)	
Bosque de Mezquite (MK)	
Cuerpo de Agua (H2O)	
Matorral Sarcocaulé (MSC)	
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)	
Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)	
Mezquital Xerofilo (MKX)	
Pastizal Inducido (PI)	
Sin Vegetacion Aparente (DV)	
Vegetacion Halofila Xerofila (VH)	

08 EL ROSARITO_AS (BCS08AS)



<p>Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total: 174232.22 ha Superficie Forestal: 173815.71 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 372.73 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 43.78 ha</p>	<p>Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
AH	43.78	0.025
MK	197.39	0.113
MSC	137239.52	78.768
MSCC	33871.04	19.440
MKX	735.44	0.422
PI	298.96	0.172
DV	73.78	0.042
VH	1130.69	0.649
VSa/MSc	641.62	0.368

Asentamientos Humanos (AH)
Bosque de Mezquite (MK)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Mezquital Xerofilo (MKX)
Pastizal Inducido (PI)
Sin Vegetación Aparente (DV)
Vegetación Halofila Xerofila (VH)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula (VSa/MSc)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 96.02 % de su superficie en política de Aprovechamiento sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 33087.78 ha de matorral sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (133799.81ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (1070398.44 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (26759.96 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 3.92 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

El 0.06 % de la UGA con política de restauración, en la cual se realizarán actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

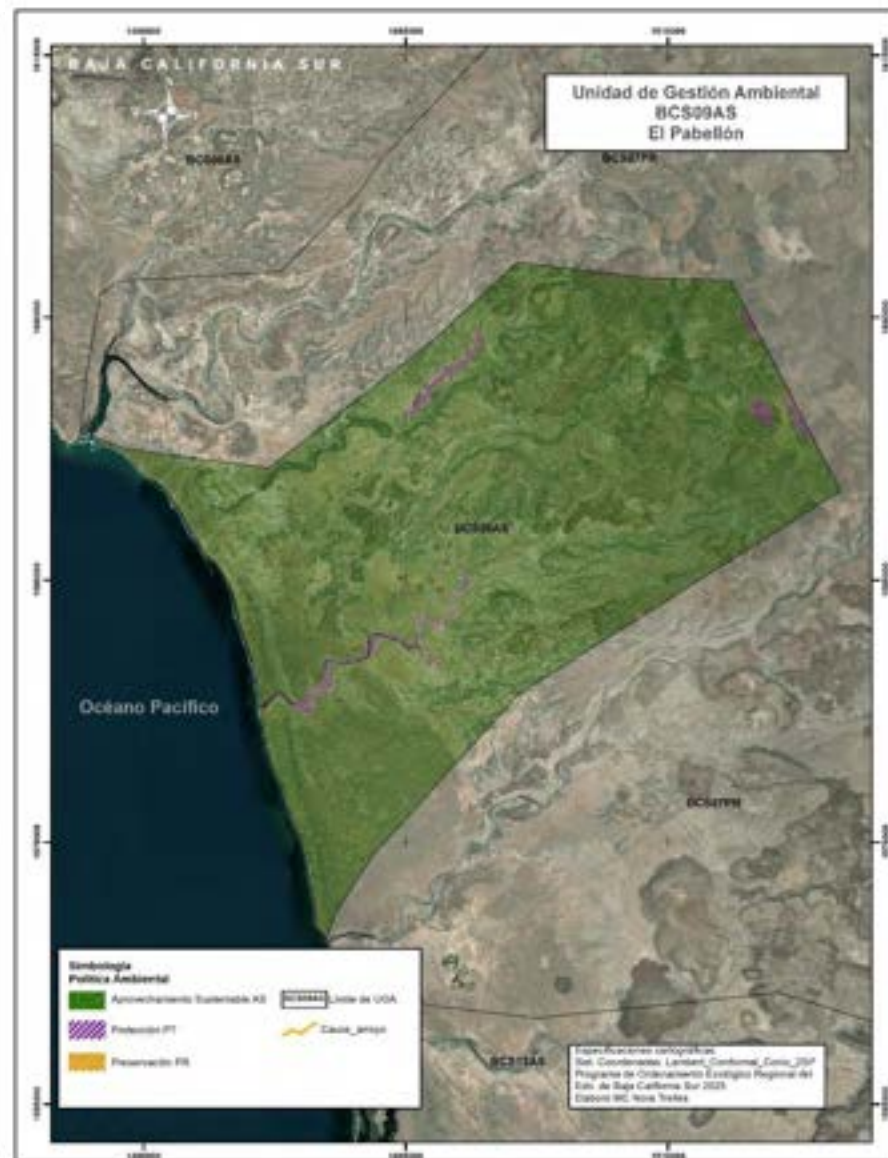
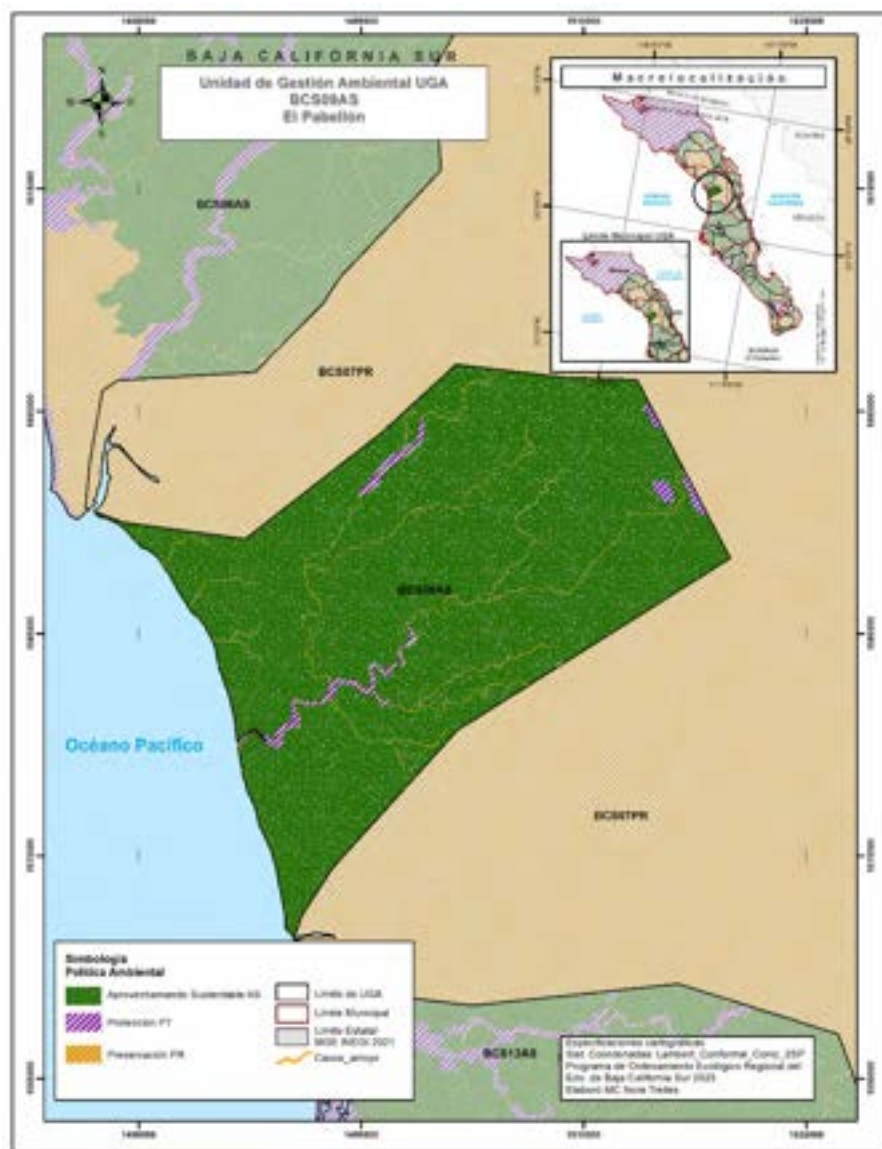
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Manufacturero, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 1667, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187,188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES_ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02,03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11,12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Forestal No maderable, conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. Co 02, 03. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12.	Co 02, 03. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Restauración	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	RT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.	CoMH 20, 21, 22, 23, 24, 25. CoRe 01, 02.
---------------------	--------------	---	---	--

09 EL PABELLÓN_AS (BCS09AS)



<p>Municipio(s): Comondú (001) Superficie total: 70877.47 ha Superficie Forestal: 69916.30 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 889.52 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 71.66 ha</p>	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1" data-bbox="1108 253 2003 467"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	224.72	0.32
RAP	43.30	0.06
AH	71.66	0.10
MSC	13854.04	19.55
MSCC	23864.18	33.67
MSN	31047.10	43.80
MKX	1023.98	1.44
PI	183.37	0.26
DV	438.13	0.62
VSa/MSN	126.99	0.18

Agricultura de Riego Anual (RA)
Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP)
Asentamientos Humanos (AH)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
Mezquital Xerofilo (MKX)
Pastizal Inducido (PI)
Sin Vegetación Aparente (DV)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (VSa/MSN)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 96.77% de su superficie en política de Aprovechamiento sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 23,452.87 ha de vegetación de matorral sarco-crasicaule, 30,568.18 ha de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (13612.54 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (108,900.35 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (2,722.51 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 3.23 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

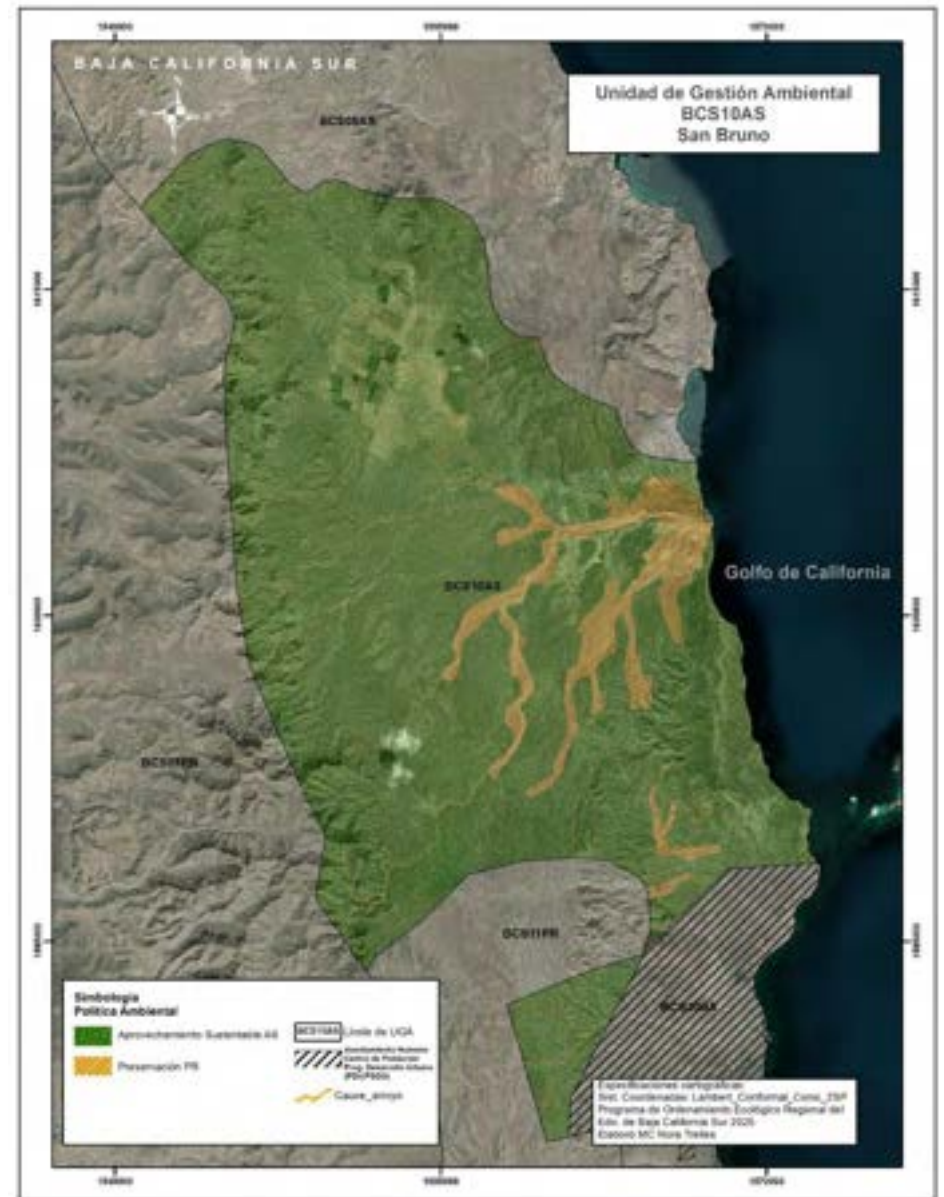
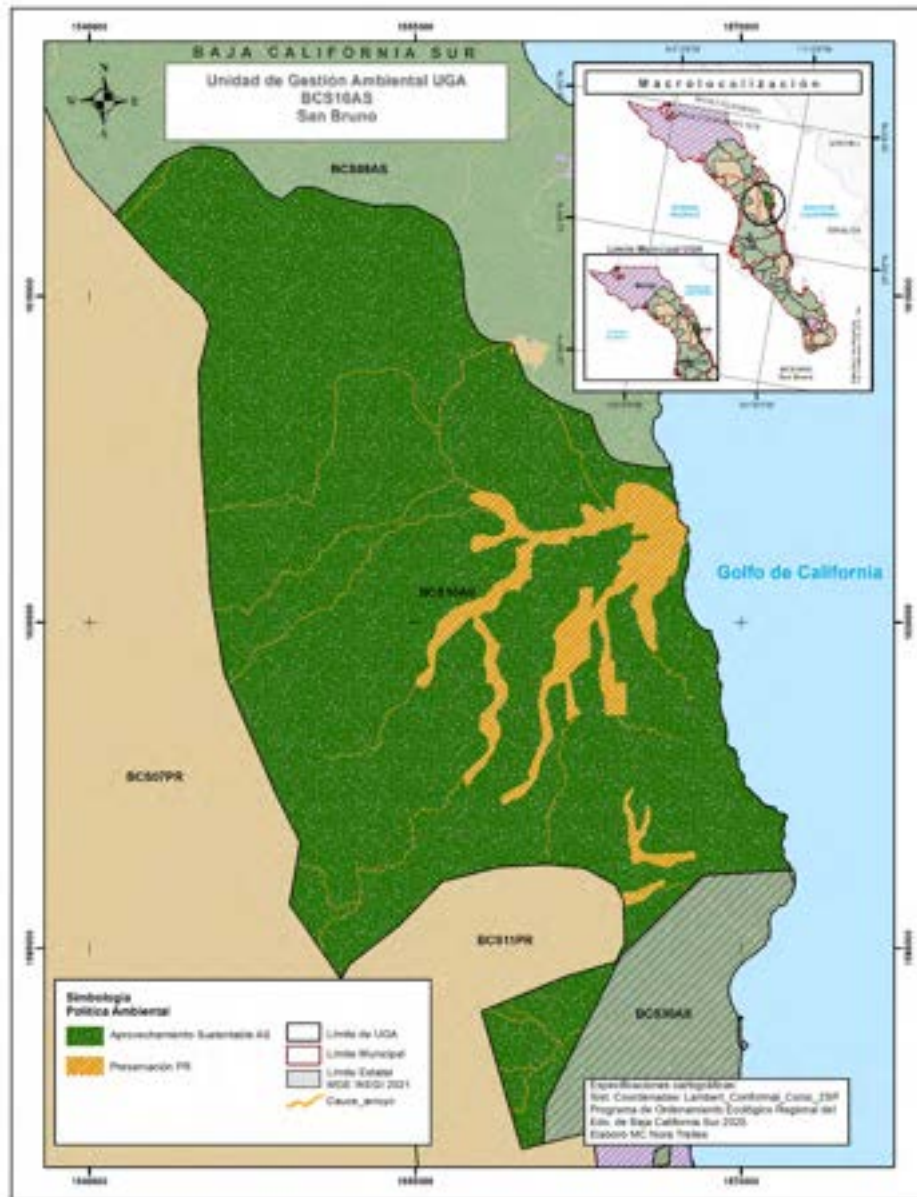
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 1667, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187,188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MinNM 01, 02,03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. MIN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11,12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	--

10 SAN BRUNO_AS (BCS10AS)



<p>Municipio(s): Loreto (009) Superficie total: 66388.44 ha Superficie Forestal: 61921.76 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 4466.68 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	3828	5.77
MSC	32396	48.80
MSCC	24898	37.50
MKX	4294	6.47
PI	171	0.26
DV	468	0.71
VSa/MSCC	4294	6.47

Agricultura de Riego Anual (RA)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Mezquital Xerofilo (MKX)
Pastizal Inducido (PI)
Sin Vegetación Aparente (DV)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 91.88 % de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberán mantener inalteradas 24,462.35 ha de vegetación de matorral sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (32,120.93 ha) se conservará el 80 % de cada tipo de vegetación presente (256,967.41 ha), permitiendo que, por excepción que emita la autoridad competente, se autorice el cambio de uso de suelo forestal en el 20 % (6,424.19 ha) para el desarrollo de actividades, con el entendido de que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de Deforestación Cero establecida en el Acuerdo de París.

El restante 8.12 % de la UGA, con políticas de Preservación, mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, únicamente donde exista presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

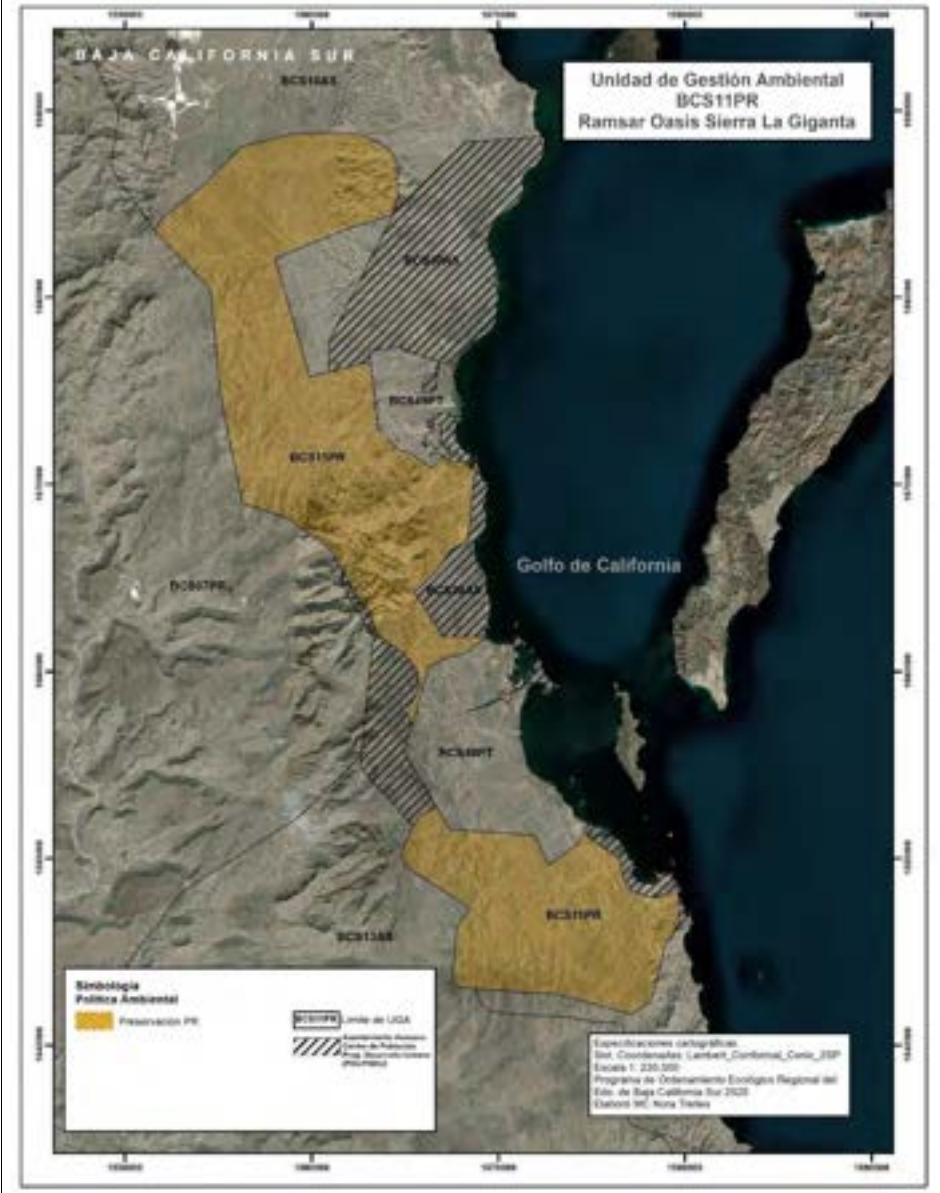
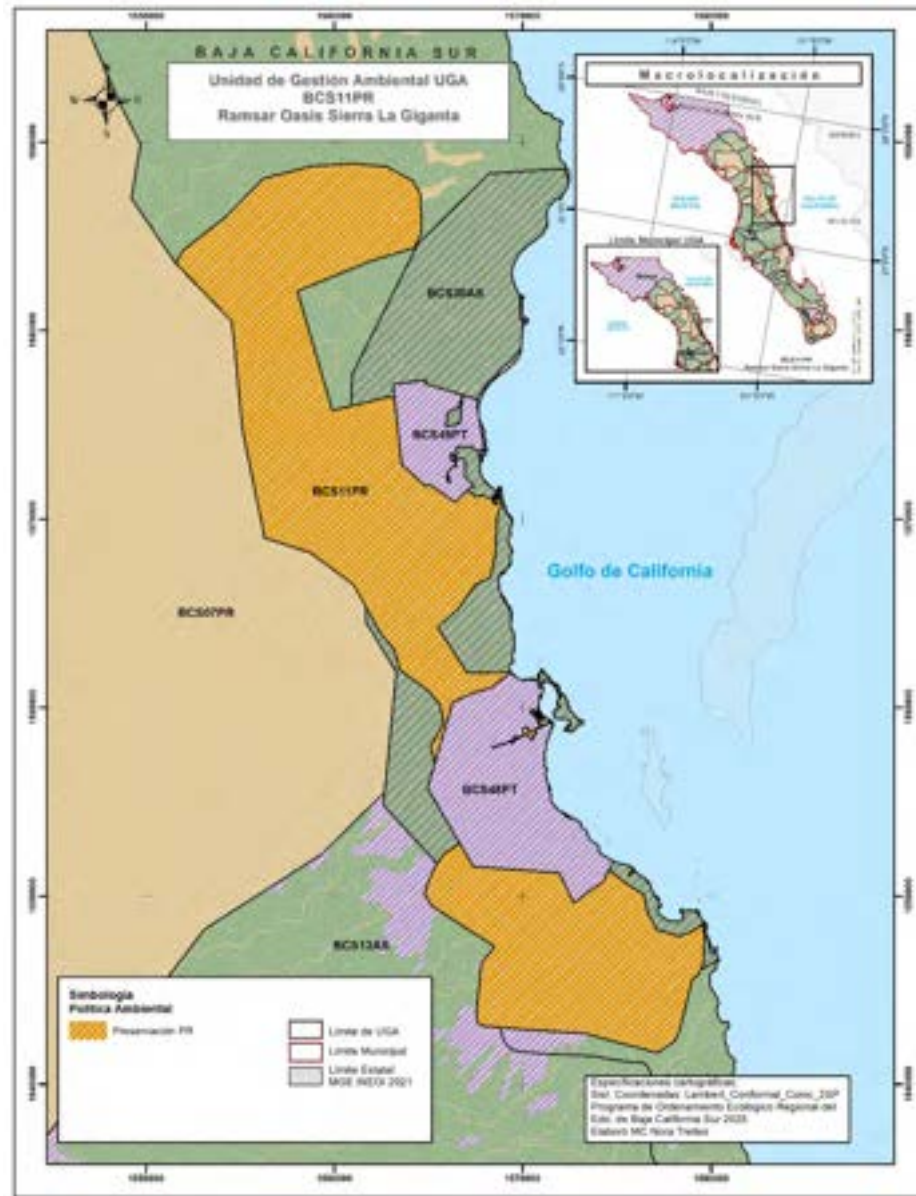
La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) muestra, en su mayoría, una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector, según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Minería no metálica, Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura intensiva y Extensiva, Acuicola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Ganadería intensiva y Turismo Sustentable Débil.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 1667, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Forestal No maderable, Conservación, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica, Asentamientos Humanos Rurales	Minería metálica Agricultura intensiva Turismo Sustentable Débil, Energía Renovable Ganadería intensiva Pesquero, acuícola Manufacturero Forestal maderable Infraestructura y Equipamiento	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

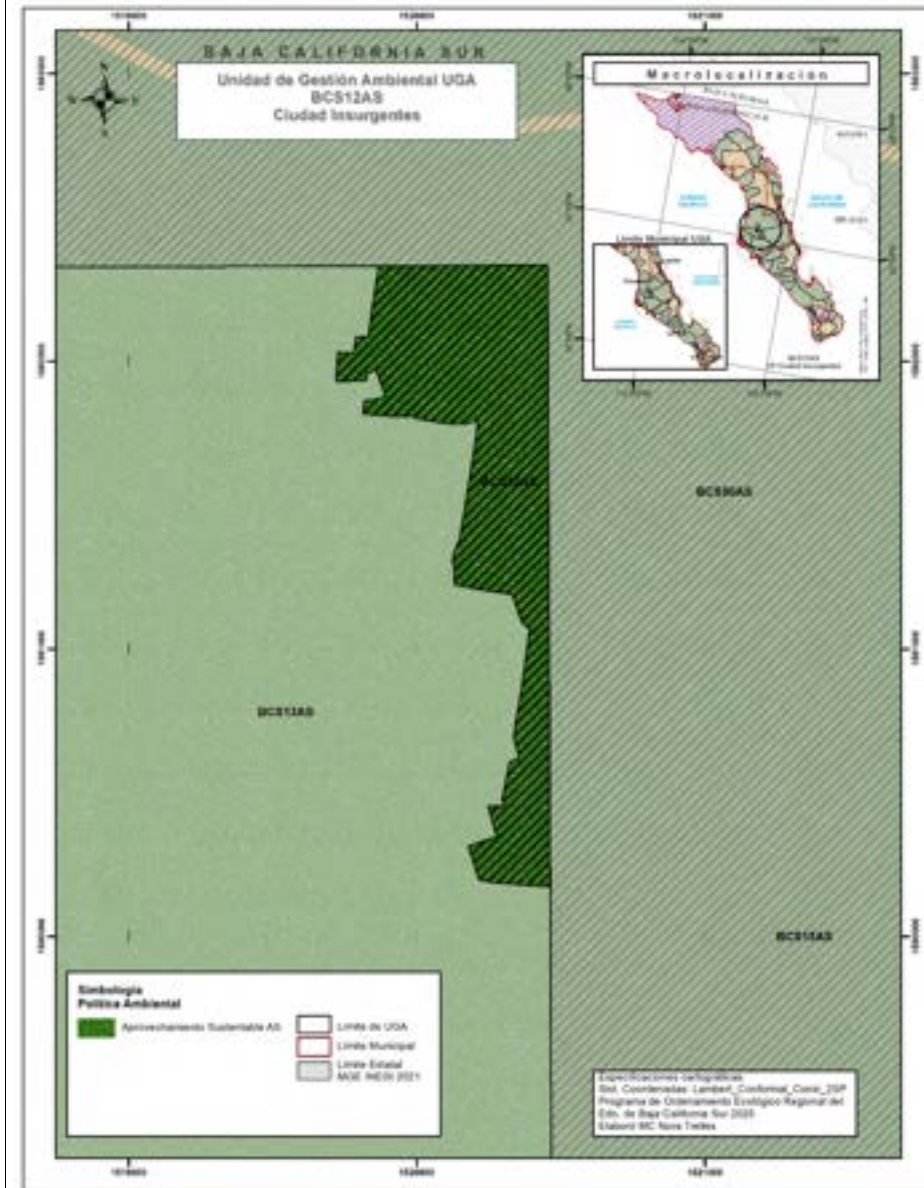
11 RAMSAR OASIS SIERRA LA GIGANTA_PR (BCS11PR)



Municipio(s): Loreto (009) Superficie total: 30574.75 ha Superficie Forestal: 30451.62 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 70.91 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 52.22 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad											
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta											
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta											
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta											
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media											
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media											

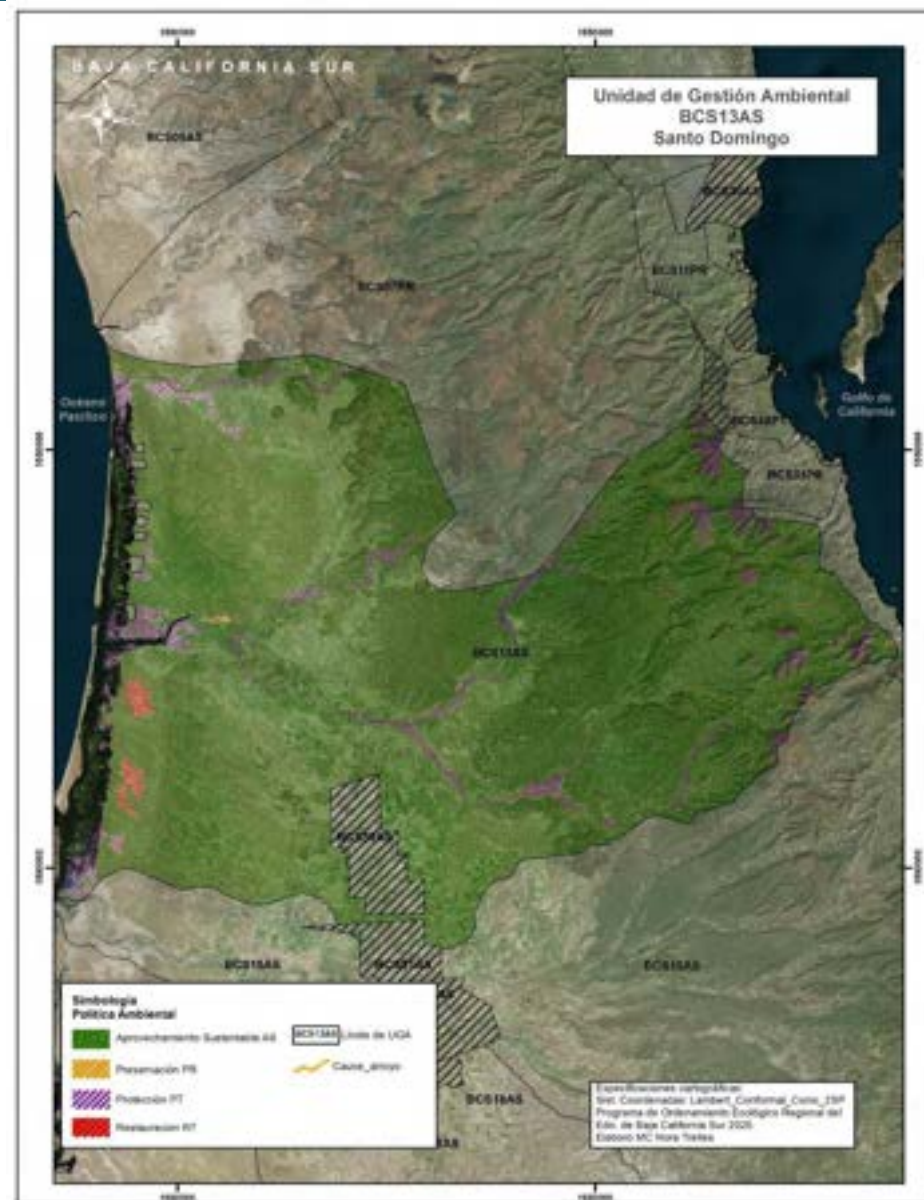
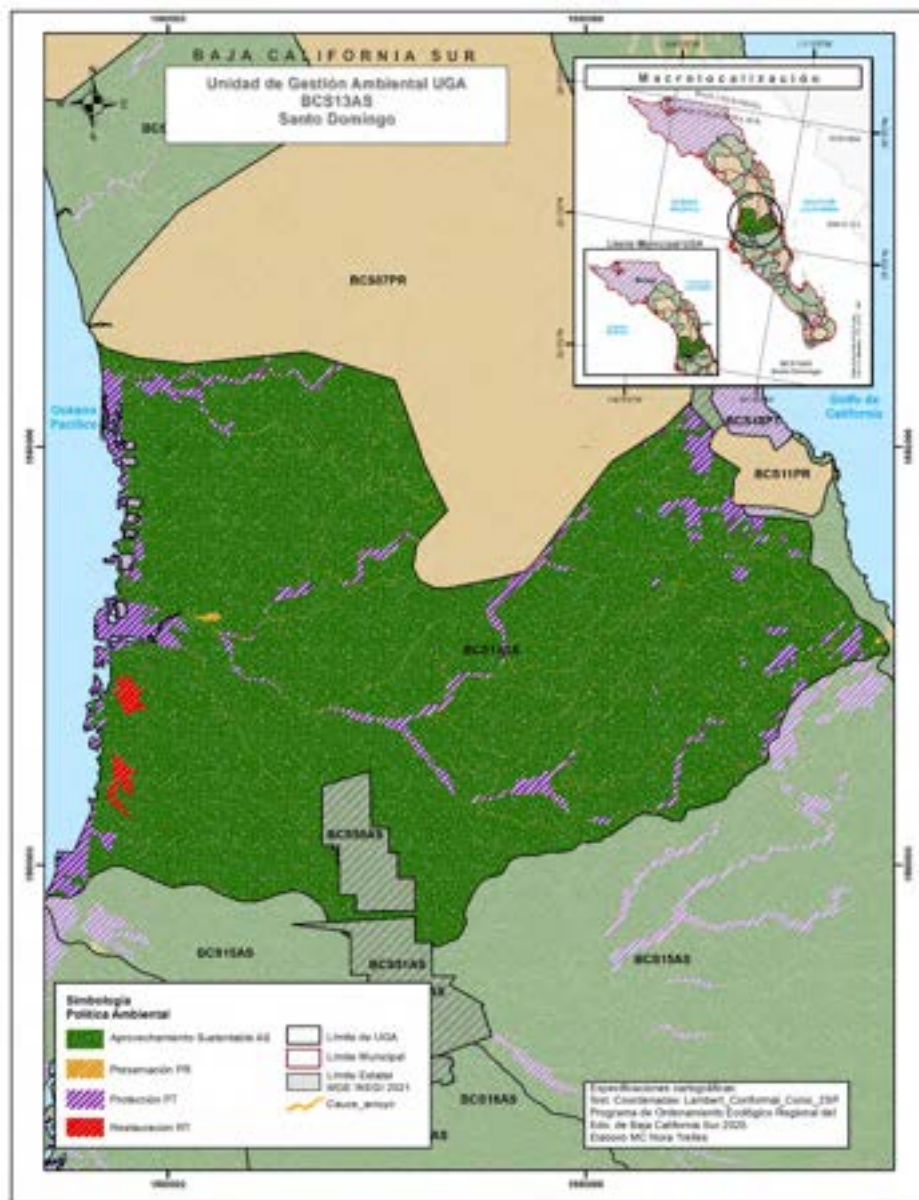
Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1793RIS. https://rsis.ramsar.org/				
TA	4.13	0.01	Criterios Generales CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.				
AH	52.22	0.17					
MK	55.15	0.18					
MSC	28839.78	94.33					
MSCC	1166.86	3.82					
MKX	389.83	1.28					
DV	66.78	0.22					
Agricultura de Temporal Anual (TA) Asentamientos Humanos (AH) Bosque de Mezquite (MK) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerofilo (MKX) Sin Vegetacion Aparente (DV)			Política Ambiental Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1793RIS https://rsis.ramsar.org/	Uso Compatible Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1793RIS https://rsis.ramsar.org/	Uso Incompatible Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1793RIS https://rsis.ramsar.org/	Estrategias Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS https://rsis.ramsar.org/	Criterios Específicos RAM 11 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

12 AH CIUDAD INSURGENTES_AS (BCS12AS)



<p>Municipio(s): Comondú (001) Superficie total: 66.50 ha Superficie Forestal: 0.0 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 15.91 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 50.59 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA</p> <table border="1" data-bbox="1104 207 1997 423"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>					Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja										
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																										
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																										
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																										
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																										
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																										
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																										
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 553 812 703"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAS</td> <td>3.33</td> <td>5.01</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>50.59</td> <td>76.08</td> </tr> <tr> <td>PI</td> <td>12.58</td> <td>18.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Agricultura De Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Pastizal Inducido (PI)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RAS	3.33	5.01	AH	50.59	76.08	PI	12.58	18.91	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p> <table border="1" data-bbox="829 943 2026 1304"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																									
RAS	3.33	5.01																									
AH	50.59	76.08																									
PI	12.58	18.91																									
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																							
Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.																							

13 SANTO DOMINGO_AS (BCS13AS)



Municipio(s): Loreto (009) Comondú (001) Superficie total: 422534.27 ha Superficie Forestal: 375908.98 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 46005.36 ha Cuerpo de agua: 93.52 ha Asentamientos Humanos: 526.41 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> <tr> <th>Loreto</th> <th>Comondú</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad		Loreto	Comondú	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																				
	Loreto	Comondú																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Media																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Media																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Baja																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	Baja																			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	5308.37	1.26
RAS	37795.13	8.94
AH	526.41	0.12
MK	644.81	0.15
H2O	93.52	0.02
VM	4532.30	1.07
MSC	107338.06	25.40
MSCC	110370.41	26.12
MSN	127982.10	30.29
MKX	8435.78	2.00
PI	2589.44	0.61
DV	312.43	0.07
VU	380.69	0.09
VH	7699.93	1.82
VSa/VM	195.37	0.05
VSa/MSCC	1903.47	0.45
VSa/MSN	5708.82	1.35
VSh/MSN	717.24	0.17

Lineamiento

Esta UGA tiene el 91.68% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 110370.41 ha de matorral Sarco-crasicaule, 127982.10 ha de matorral Sarco-Crasicaule de Neblina, En la superficie forestal restante (107049.60 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (85639.68 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (21409.92 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 7.83% de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

El 0.49 % de la UGA con política de Restauración, en la cual se realizarán actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Agricultura de Riego Anual (RA)
 Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
 Asentamientos Humanos (AH)
 Bosque de Mezquite (MK)
 Cuerpo de Agua (H2O)
 Manglar (VM)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
 Mezquital Xerofilo (MKX)
 Pastizal Inducido (PI)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Dunas Costeras (VU)
 Vegetación Halofila Xerofila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Manglar (VSa/VM)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (VSa/MSN)
 Vegetación Secundaria Herbacea de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (VSh/MSN)

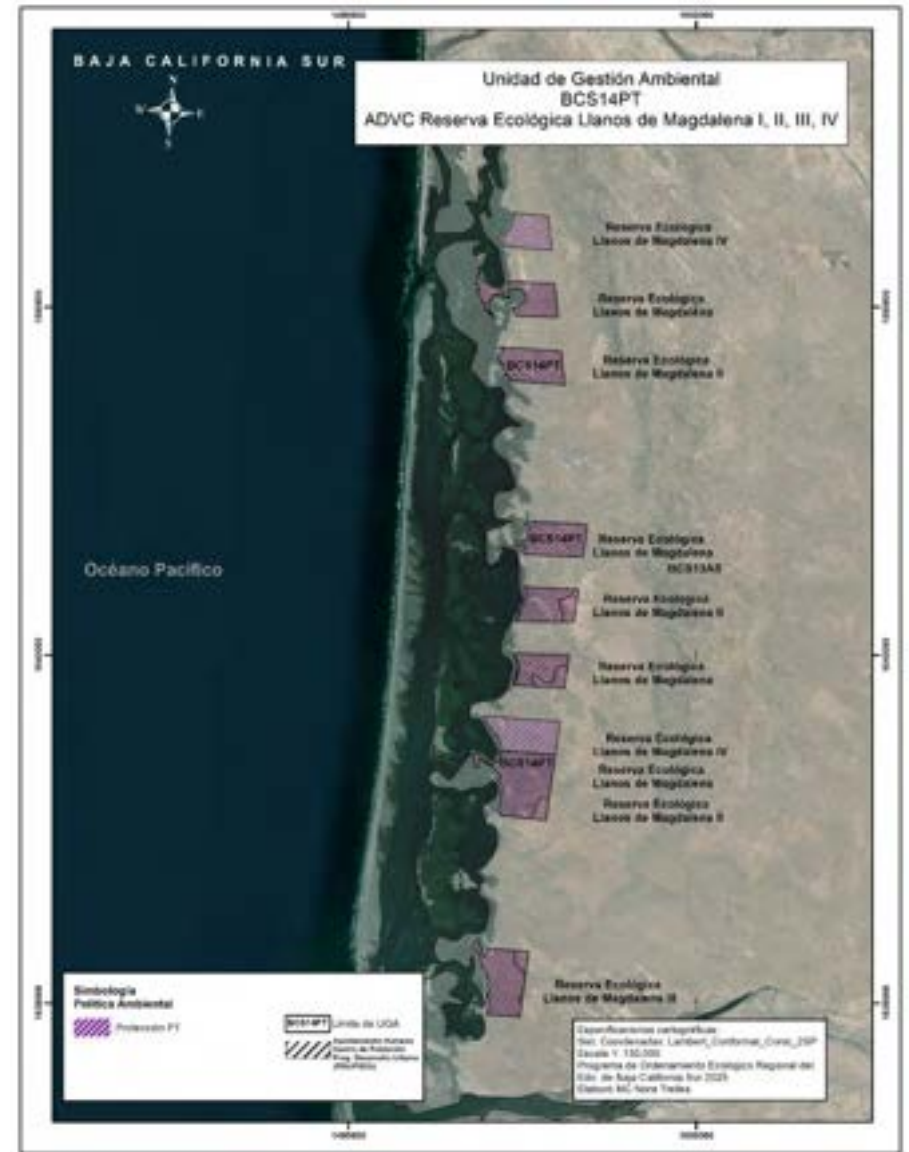
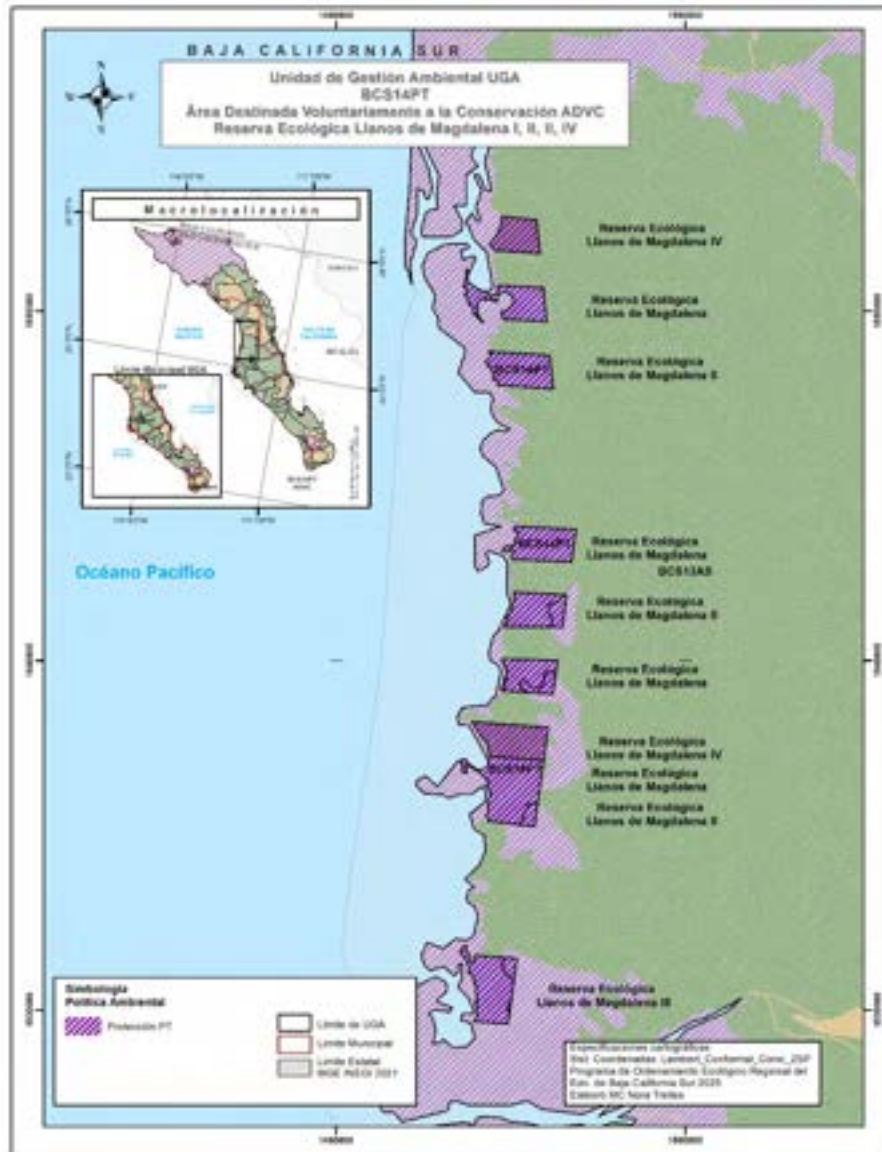
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

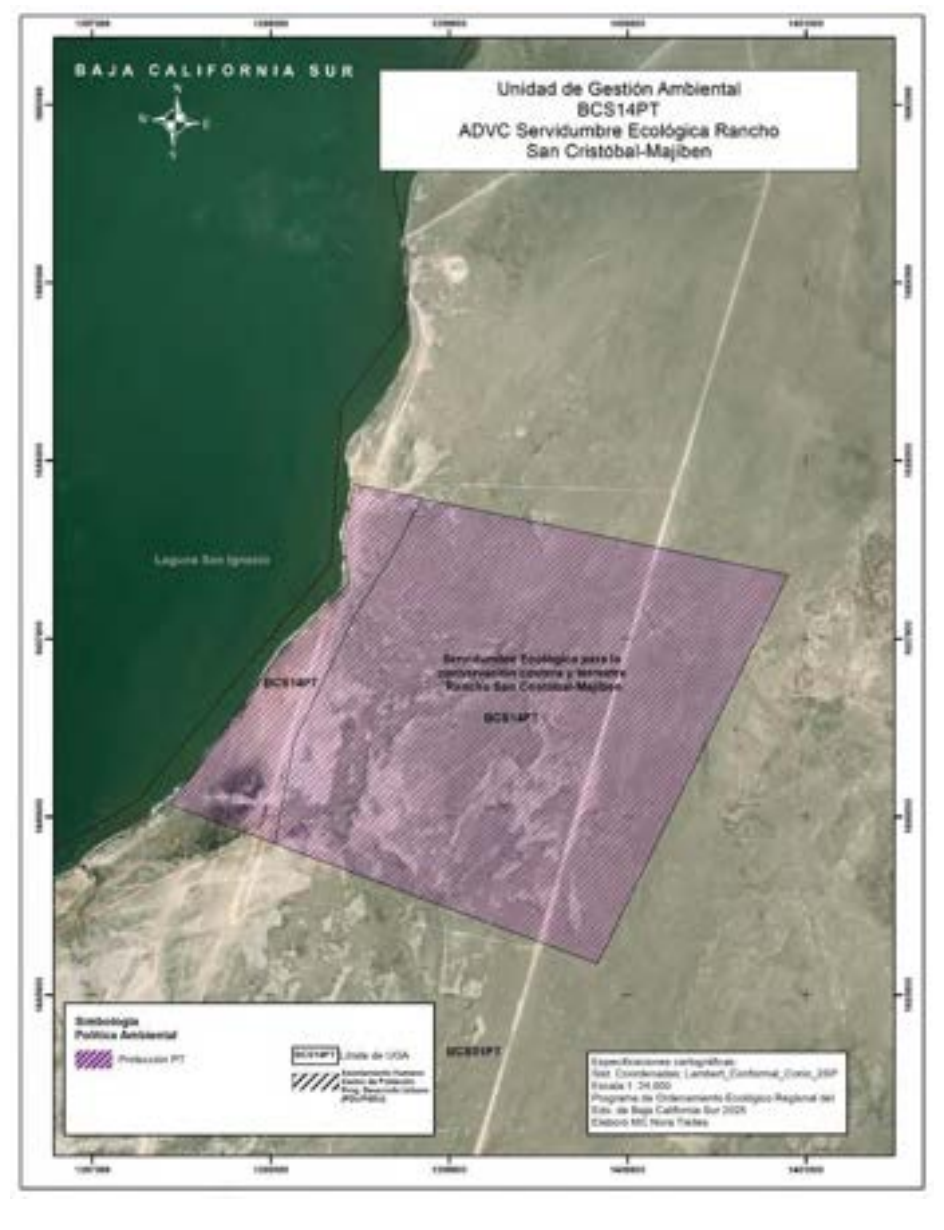
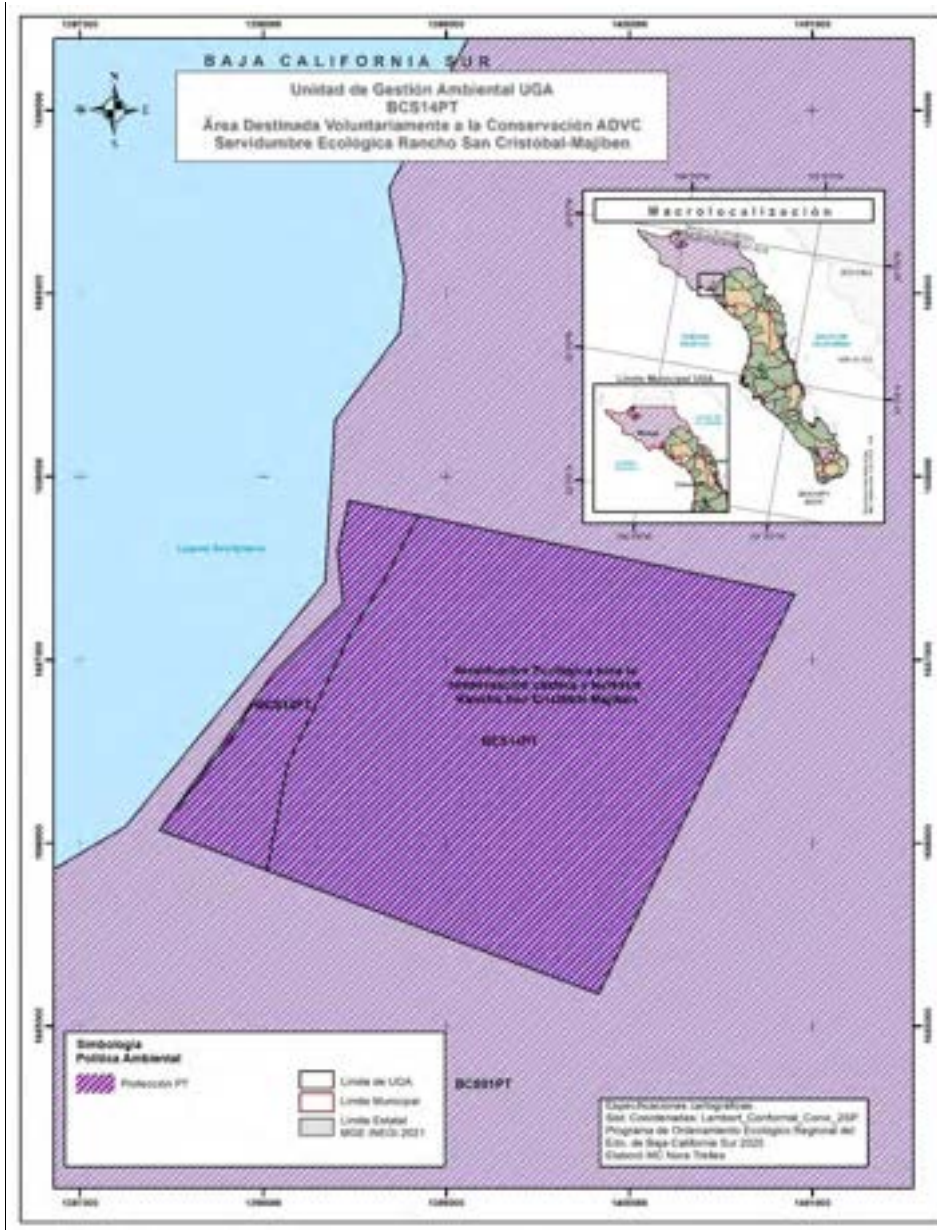
CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

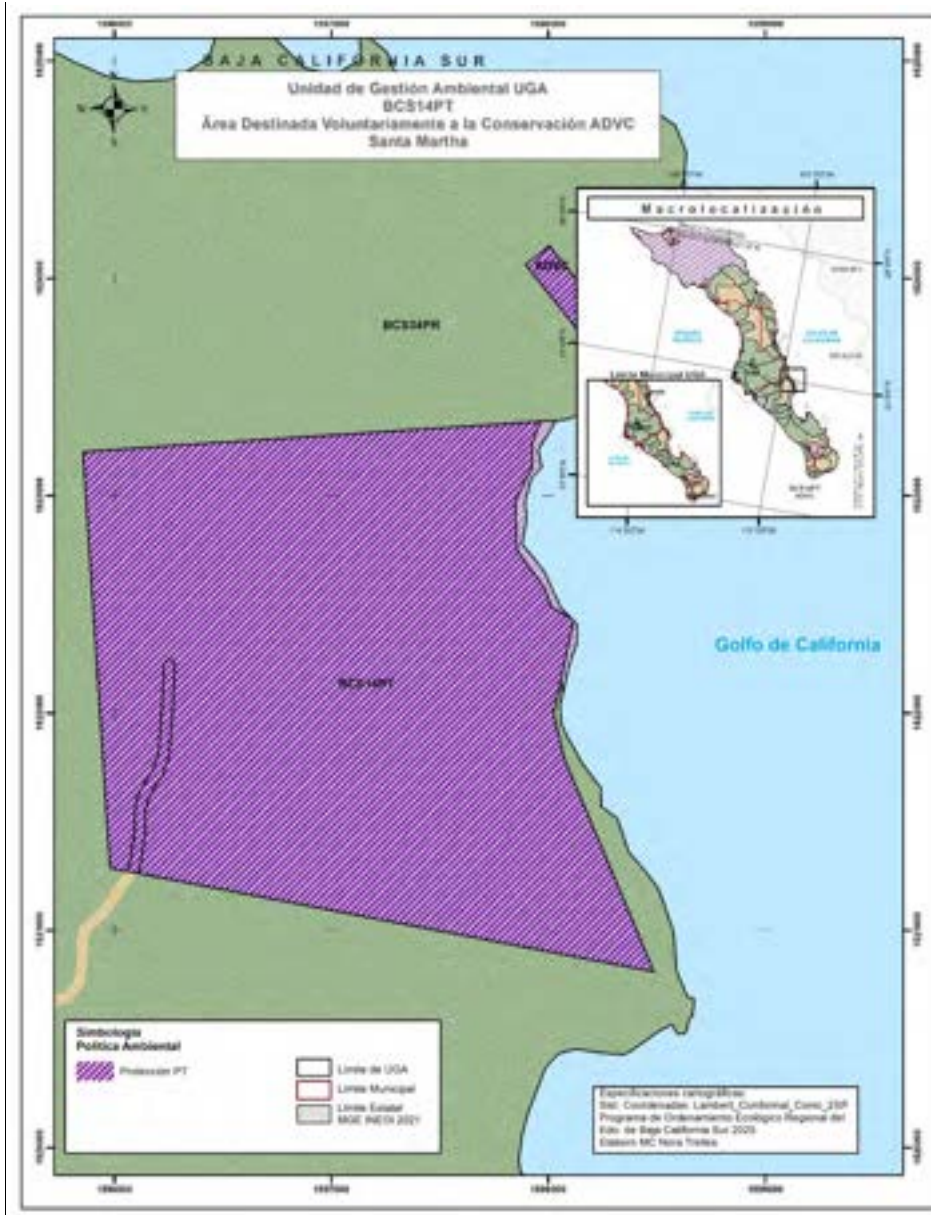
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería intensiva y extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva e intensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Turismo Sustentable Débil, Minería metálica	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

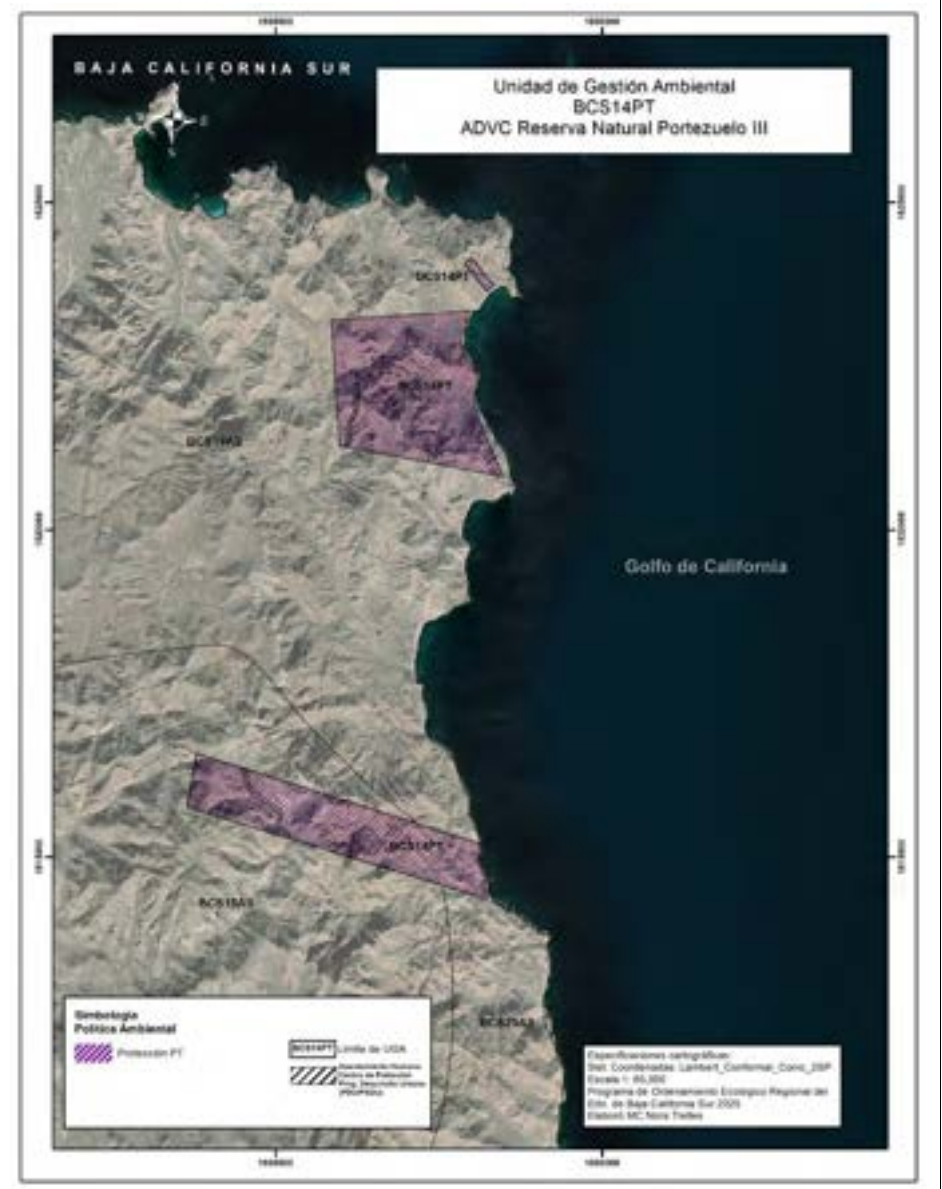
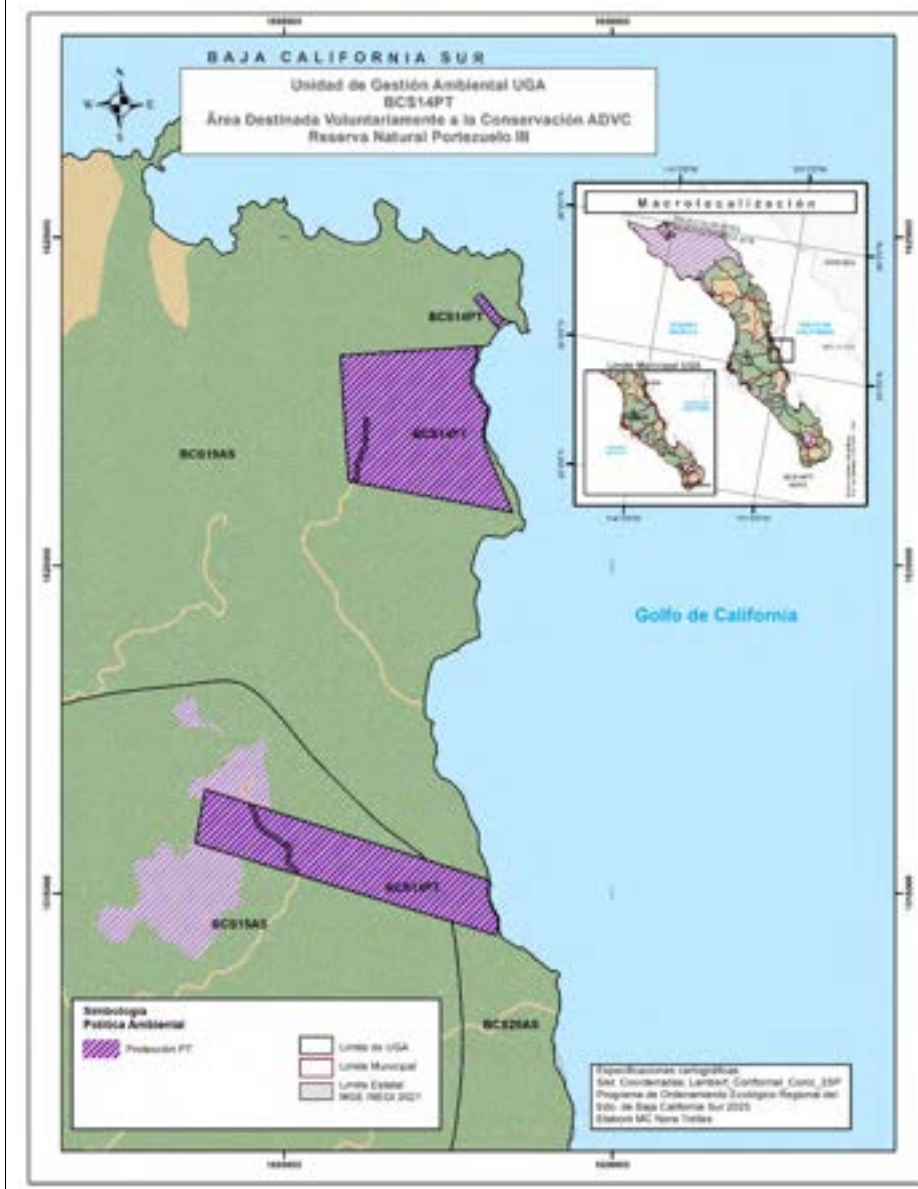
	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
	Restauración	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	RT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.	CoMH 20, 21, 22, 23, 24, 25. CoRe 01, 02.

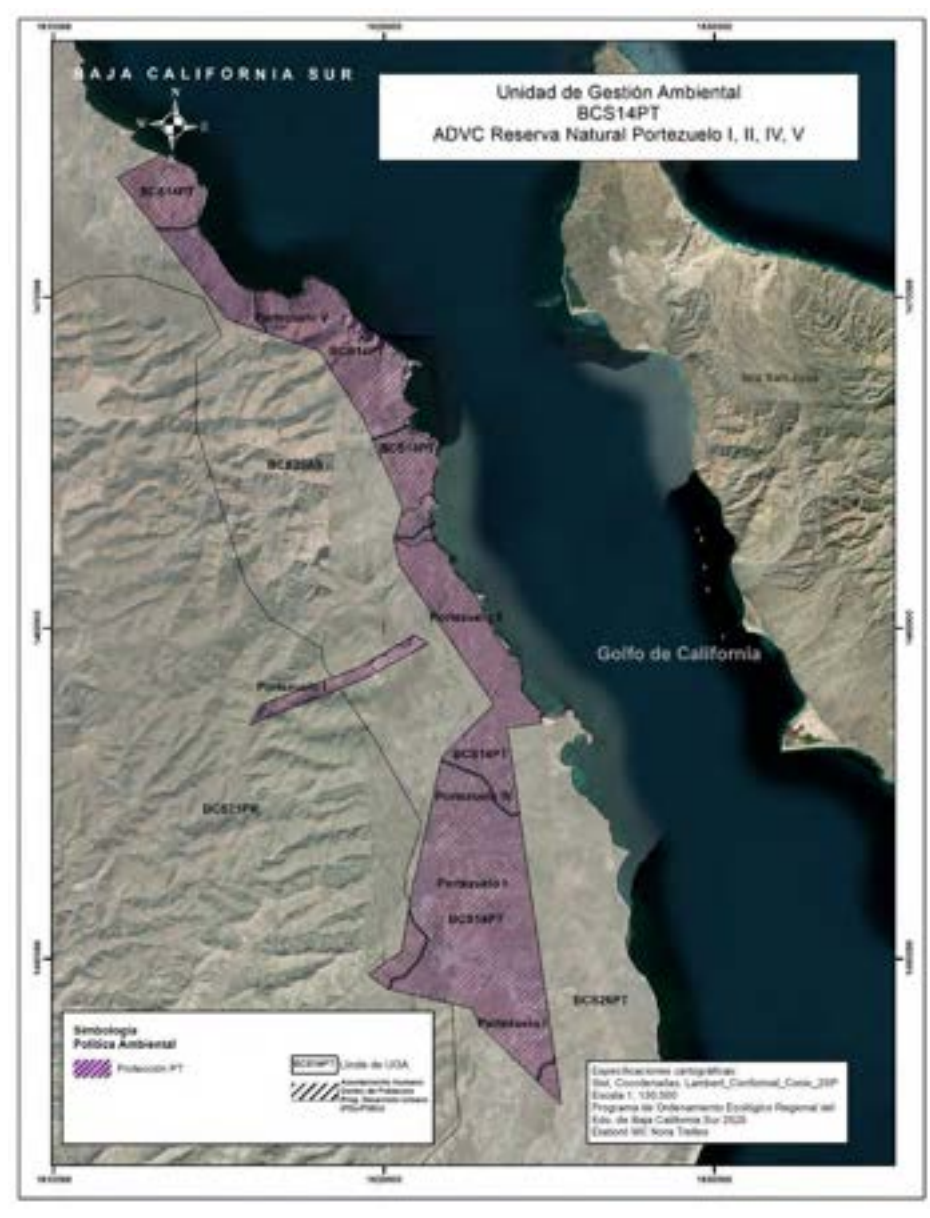
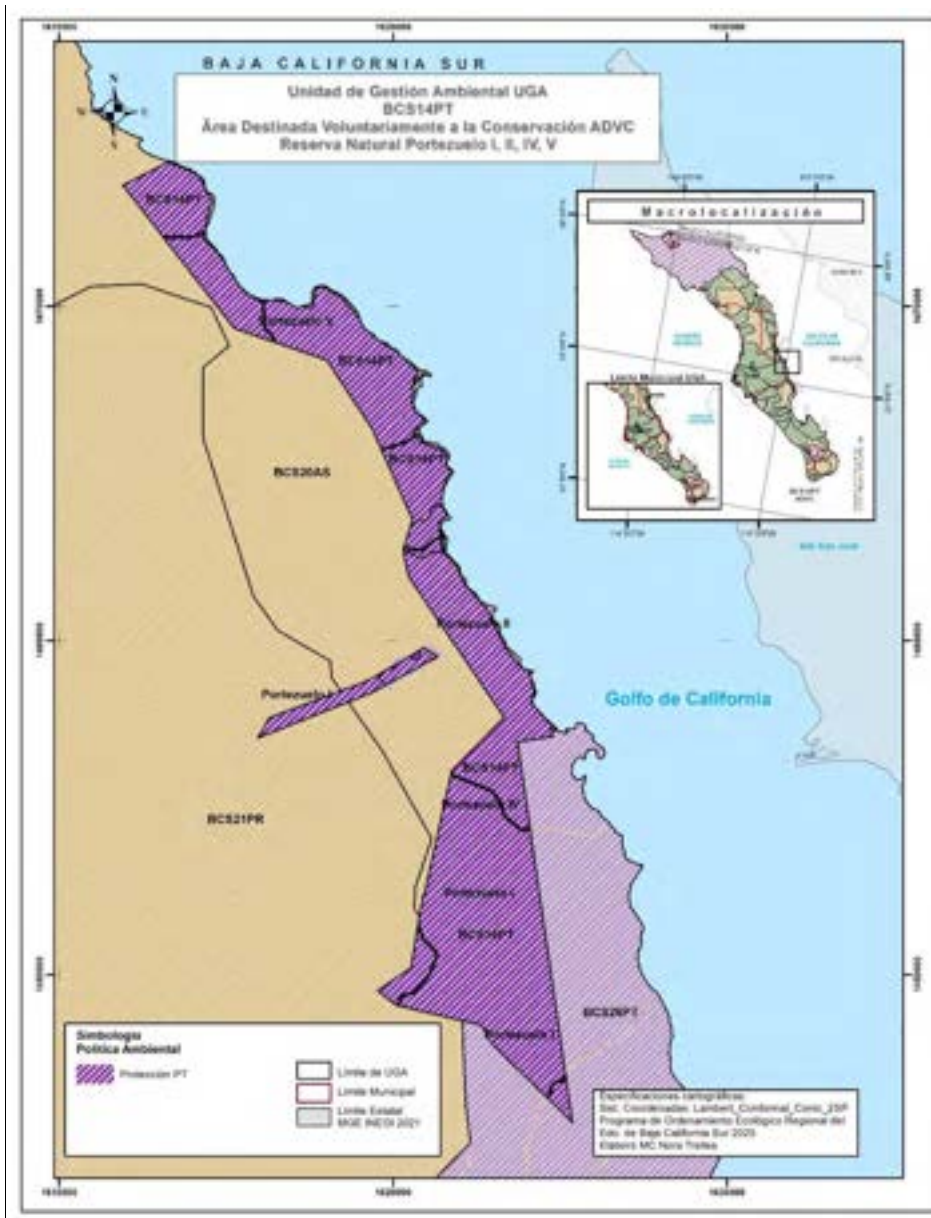
14 RESERVA NATURAL ADVC_PT (BCS14PT)

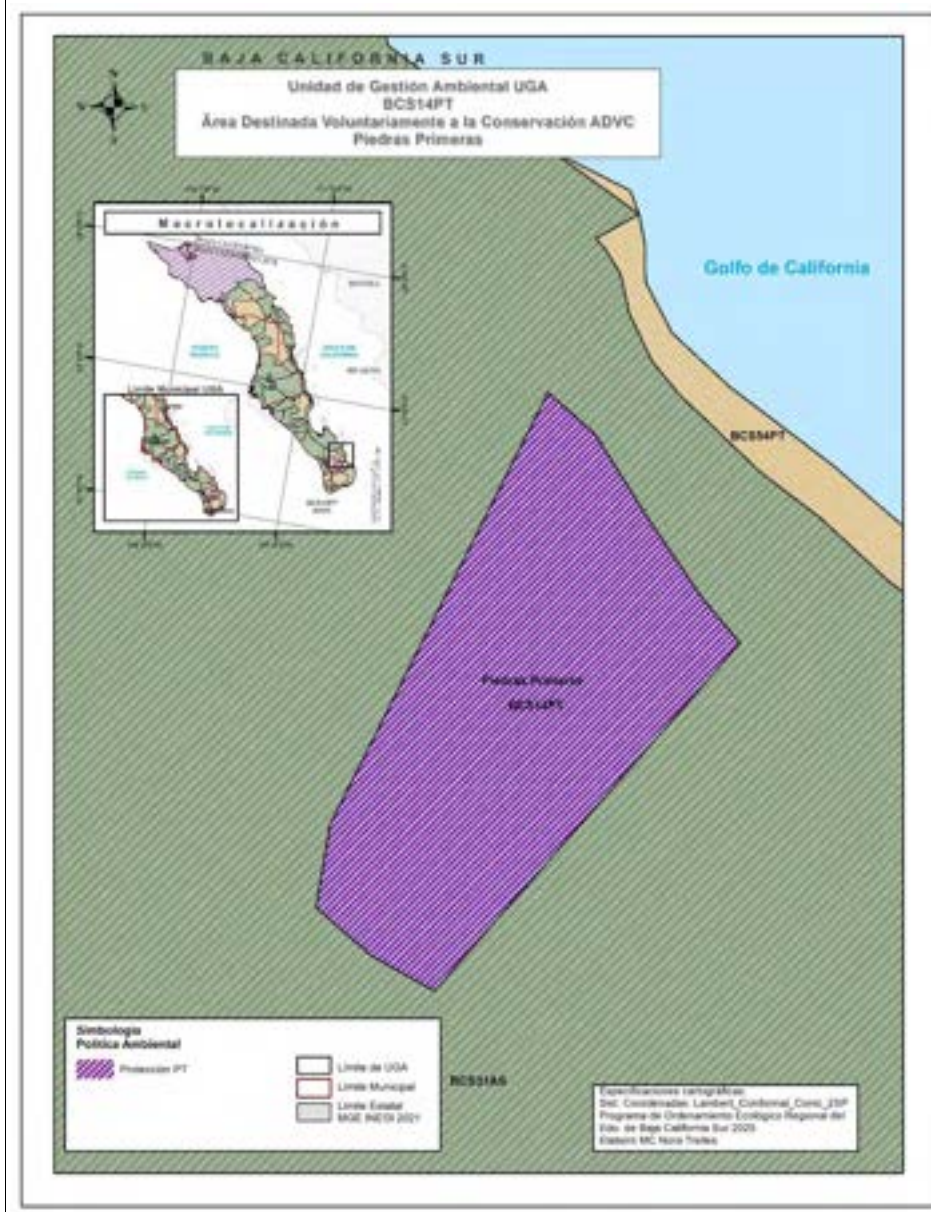


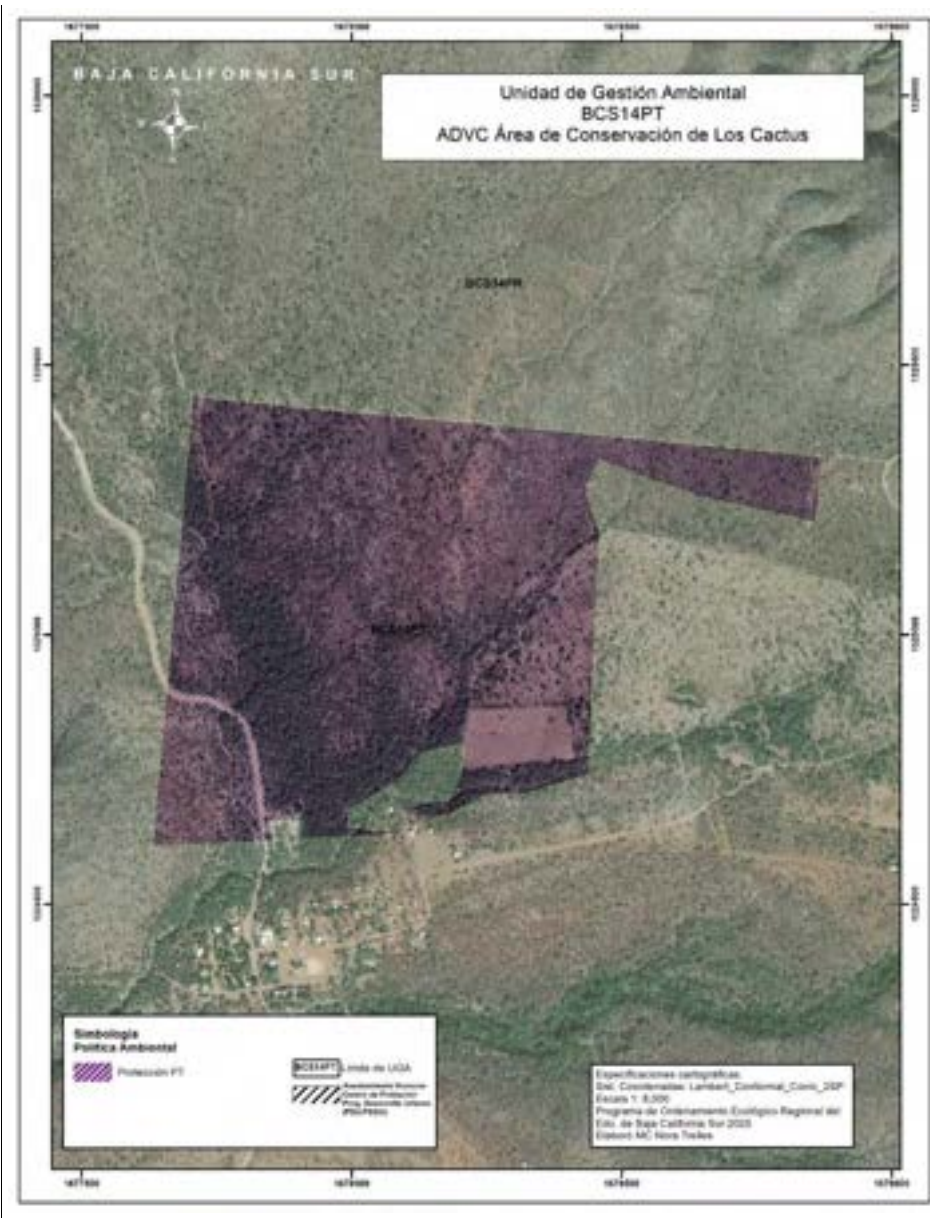
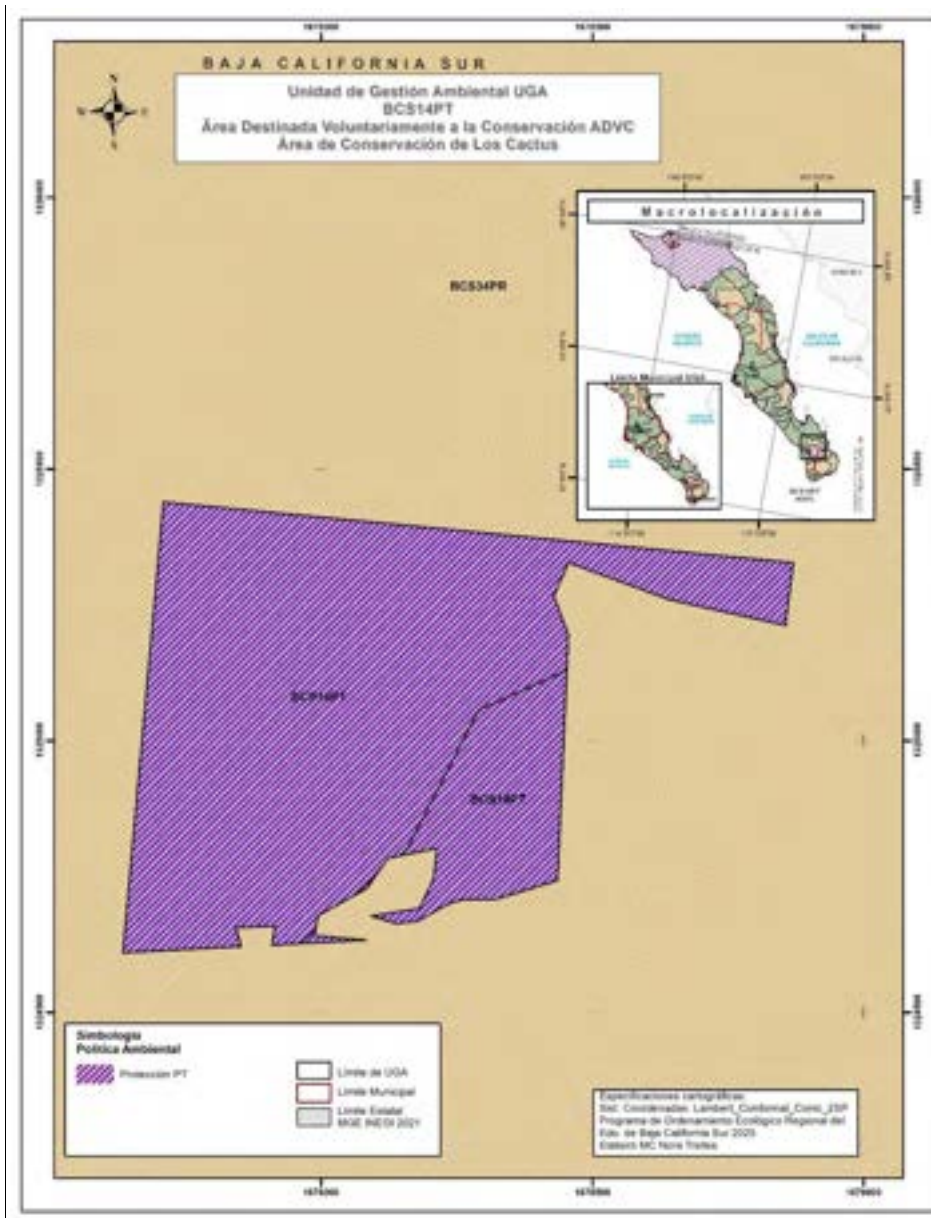


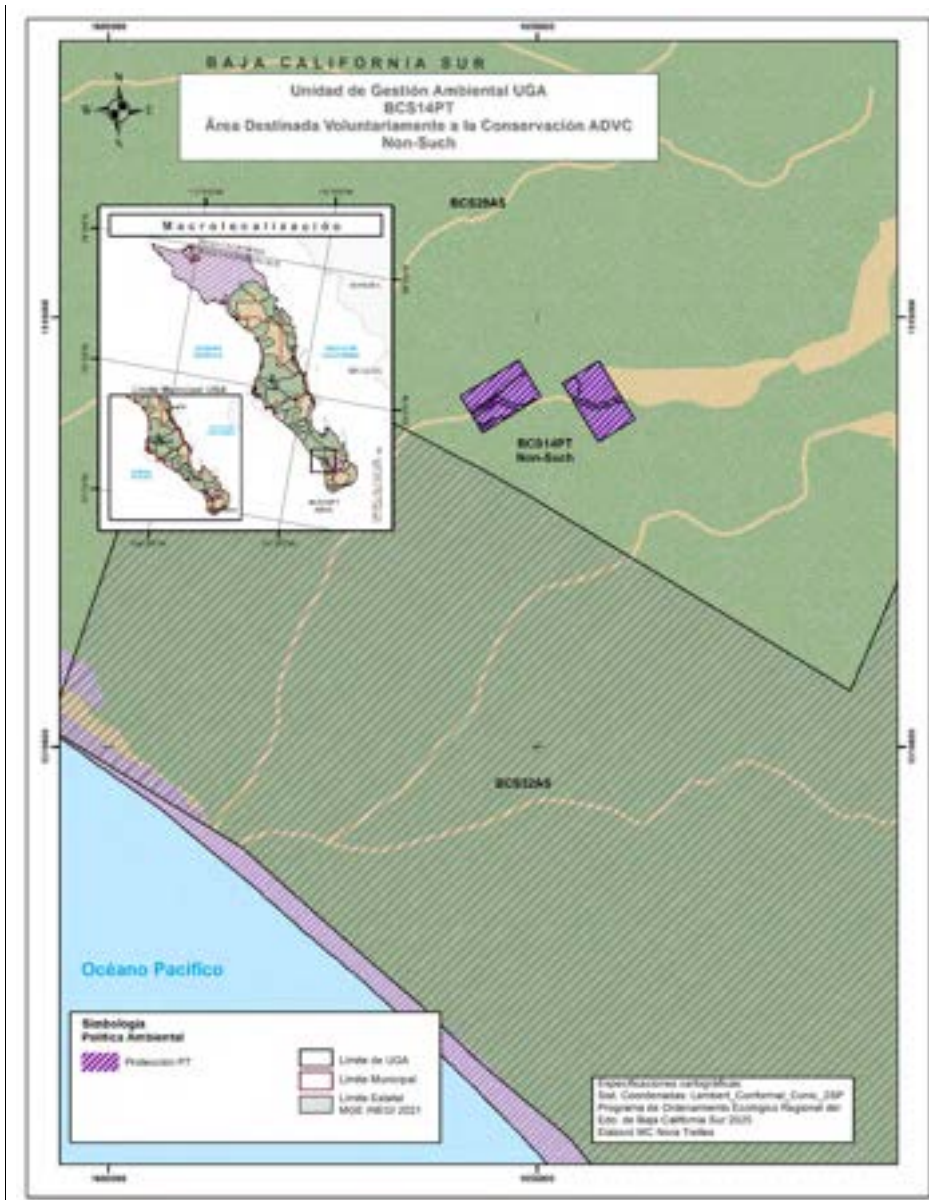












Municipio(s): Loreto (009), La Paz (003), Comondú (001) Mulegé (002)
Superficie total: 9546.51 ha
Superficie Forestal: 9473.87 ha
Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 8.65 ha
Cuerpo de agua: 63.99 ha
Asentamientos Humanos: 0.0 ha

Superficies en de cada Áreas Destinada Voluntariamente a la Conservación de acuerdo a certificado de Creación

ADVC	Hectáreas
Loreto	
Reserva Natural El Portezuelo III	384.67
Santa Martha	479.02
La Paz	
Reserva Natural El Portezuelo I	1323.05
Reserva Natural El Portezuelo II	925.71
Reserva Natural El Portezuelo IV	2039.78
Reserva Natural El Portezuelo V	2151.97
Non-Such	80.00
Área de Conservación de Los Cactus	60.00
Piedras Primas	4.00
Comondú	
Reserva Ecológica Llanos de Magdalena	621.55
Reserva Ecológica Llanos de Magdalena II	445.52
Reserva Ecológica Llanos de Magdalena III	217.69
Reserva Ecológica Llanos de Magdalena IV	292.16
Mulegé	
Servidumbre Ecológica para la Conservación costera y terrestre Rancho San Cristobal-Majiben	538.50

Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP (2025)

Características Específicas de la UGA
 UGA con límite costero al Golfo de California

Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad			
	Loreto	La Paz	Comondú	Mulegé
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Baja	Media	Media
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Baja	Media	Media
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Muy alta	Baja	Baja
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja	Media	Media
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	media	Baja	Baja

Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RAP	8.65	0.09
H2O	63.99	0.67
VM	8.30	0.09
MSCC	7163.60	75.04
MSN	144.36	1.51
MSC	1447.07	15.16
SBC	55.36	0.58
VU	0.002	0.00
VH	585.11	6.13
VSa/MSC	1.64	0.02
VSa/VH	68.42	0.72

Agricultura de Riego anual y permanente (RAP)
 Cuerpo de Agua (H2O)
 Manglar (VM)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Selva Baja Caducifolia (SBC)
 Vegetación de dunas costeras (VU)
 Vegetación Halófila Xerófila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula (VSa/MSC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Vegetación Halófila Xerófila (VSa/VH)

Lineamiento

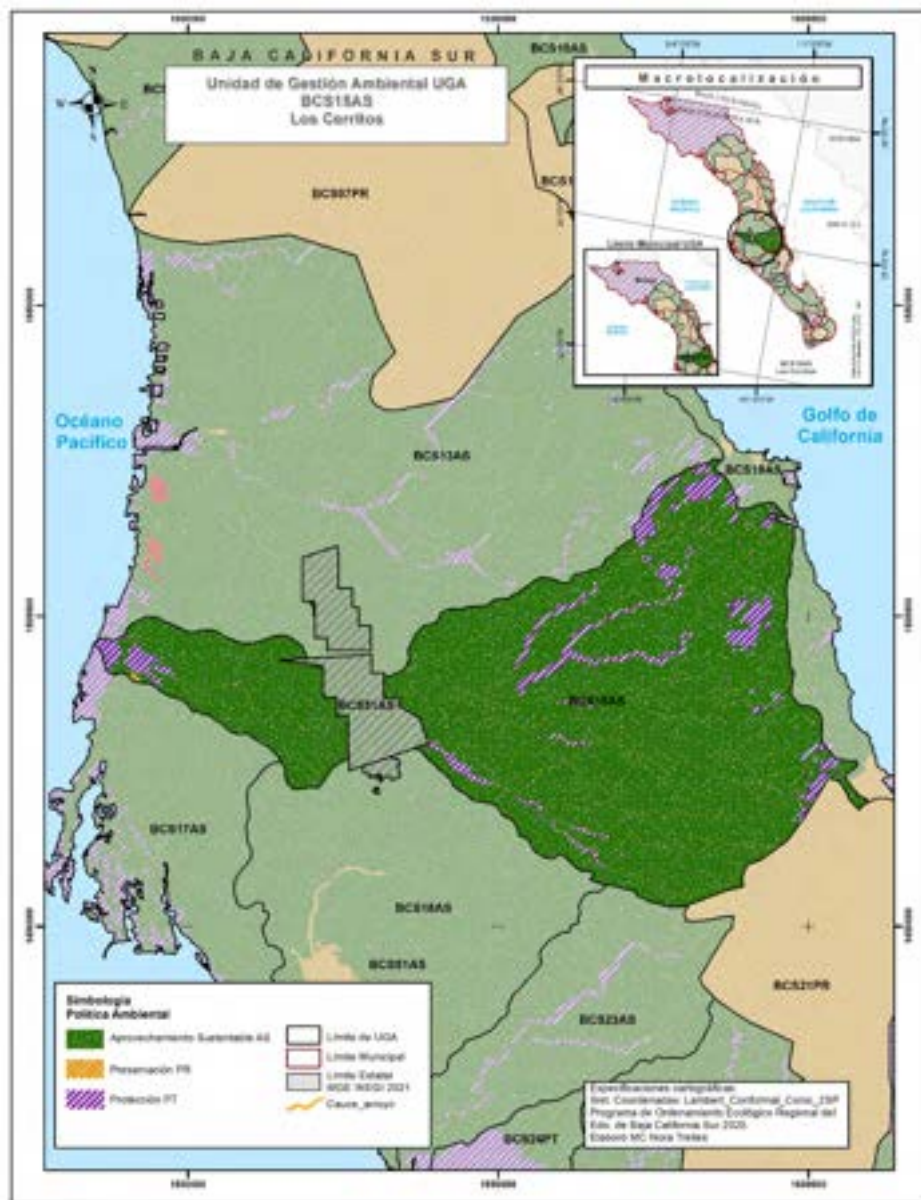
No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del Programa de Manejo del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación.

Criterios Generales

No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación.

Política Ambiental	Uso Compatible	Uso Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
Lo que indique el Programa de Manejo del ADVC	Lo que indique el Programa de Manejo del ADVC	Lo que indique el Programa de Manejo del ADVC	Lo que indique el Programa de Manejo del ADVC	Co01 , 02, 03, CoMH01 , 02, 04, 06, 07, 08, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 26, CoZC01 , 03, 05, 07, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, CoRe 01. CGR_01 , 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. ADVC14

15 LOS CERRITOS_AS (BCS15AS)



Municipio(s): Loreto (009) Comondú (001) Superficie total: 369070.13 ha Superficie Forestal: 325365.568 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 40188.88 ha Cuerpo de agua: 166.29 ha Asentamientos Humanos: 296.53 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> <tr> <th>Loreto</th> <th>Comondú</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad		Loreto	Comondú	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																				
	Loreto	Comondú																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Media																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Media																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Baja																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Media																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	Baja																			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	2799.57	0.76
RAS	34025.83	9.22
AH	296.53	0.08
MK	2153.73	0.58
H2O	166.29	0.05
VM	49.29	0.01
MDM	1256.64	0.34
MSC	237991.43	64.48
MSCC	42696.85	11.57
MSN	25270.49	6.85
MKX	7244.32	1.96
PC	588.78	0.16
PI	2774.70	0.75
VH	2192.31	0.59
VSa/MSCC	5611.15	1.52
VSa/MSN	3952.21	1.07

Agricultura de Riego Anual (RA)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 92.03% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 0.66 ha de vegetación de Bosque de Mezquite, 1235.69 ha de matorral desértico micrófilo, 42076.69 ha matorral Sarco-crasicaule, 24468.73 ha de matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (231753.09 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (1854024.75 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (46350.62 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 7.97 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
 Asentamientos Humanos (AH)
 Bosque de Mezquite (MK)
 Cuerpo de Agua (H2O)
 Manglar (VM)
 Matorral Desertico Microfilo (MDM)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
 Mezquital Xerofilo (MKX)
 Pastizal Cultivado (PC)
 Pastizal Inducido (PI)
 Vegetacion Halofila Xerofila (VH)
 Vegetacion Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)
 Vegetacion Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (VSa/MSN)

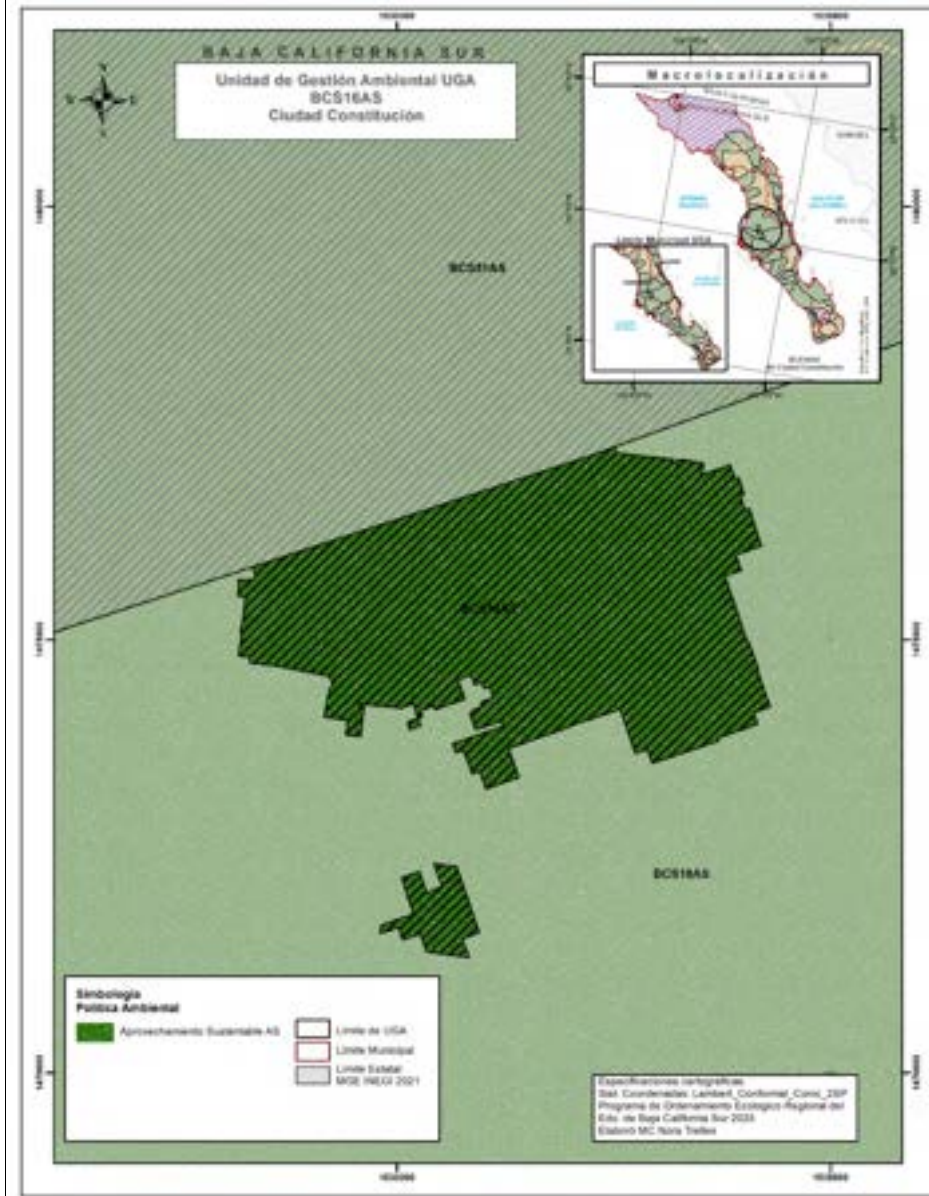
Crterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Crterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería intensiva y extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva e intensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Turismo Sustentable Débil, Minería metálica	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FoNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

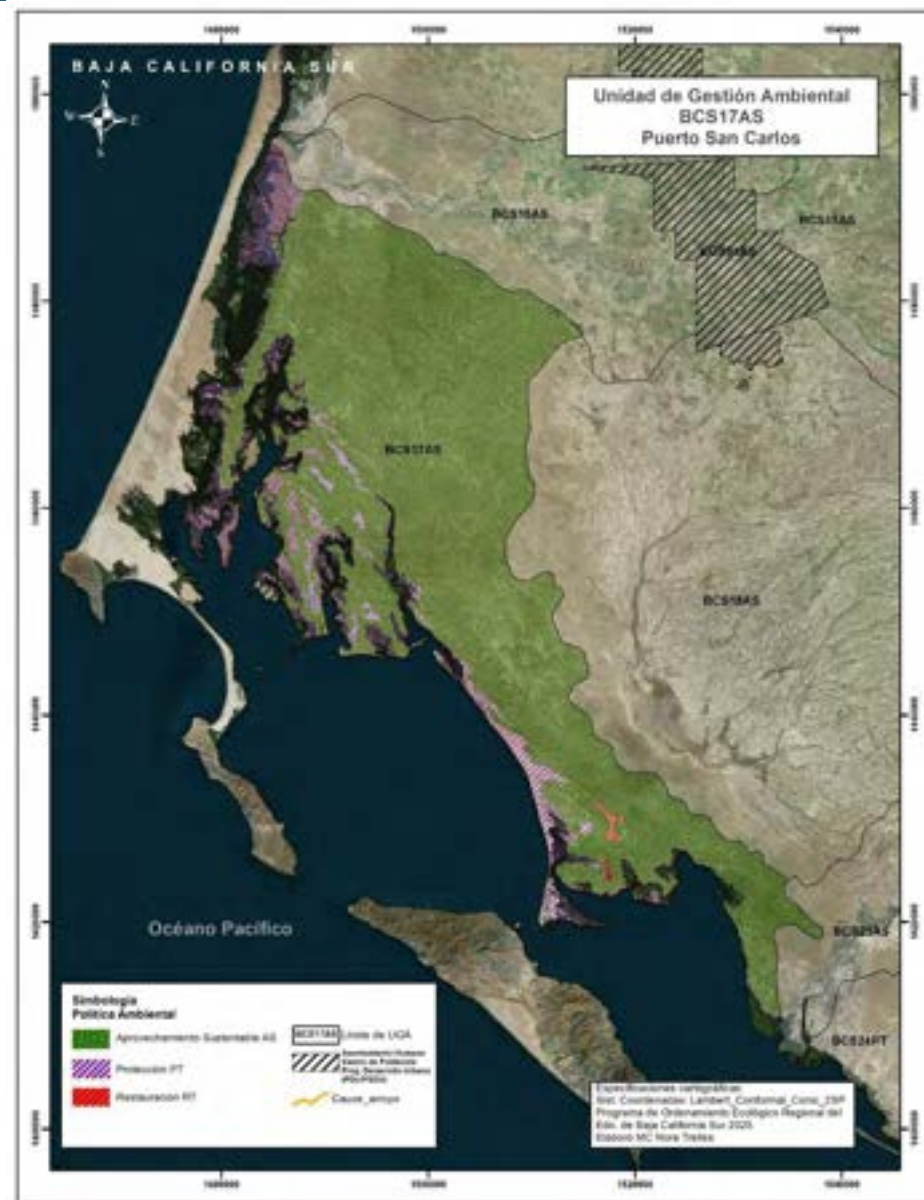
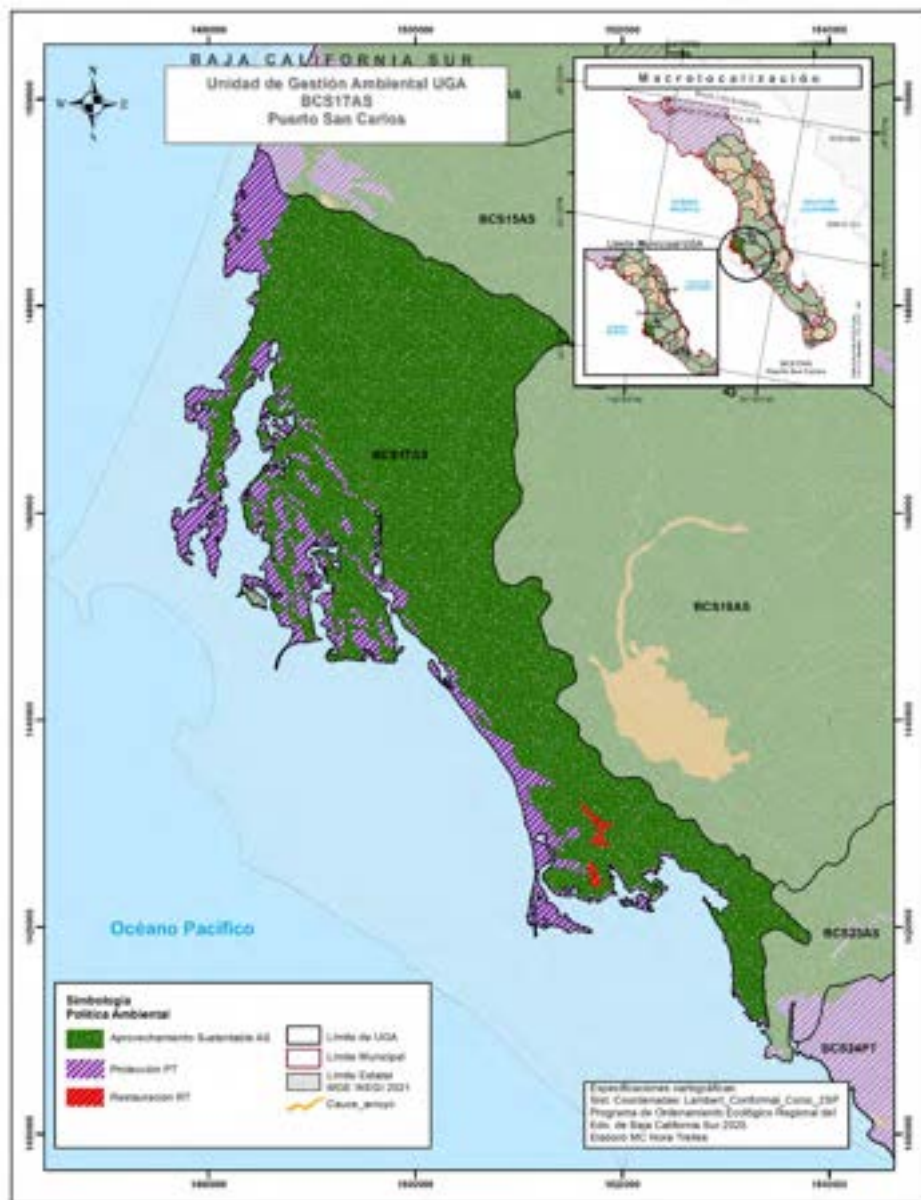
	Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humanos Rurales.	Minería no metálica, Minería metálica, Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Criterios ecologicos Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

16 AH CIUDAD CONSTITUCIÓN_AS (BCS16AS)



<p>Municipio(s): Comondú (001) Superficie total: 1586.84 ha Superficie Forestal: 65.33 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 232.61 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 1288.90 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>					Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																																
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																																
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																																
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																																
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																																
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAS</td> <td>228.47</td> <td>14.40</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>1288.90</td> <td>81.22</td> </tr> <tr> <td>PI</td> <td>4.14</td> <td>0.26</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSC</td> <td>64.57</td> <td>4.07</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSCC</td> <td>0.76</td> <td>0.05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Pastizal Inducido (PI) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula (VSa/MSa) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula-Crasicaule (VSa/MSCC)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RAS	228.47	14.40	AH	1288.90	81.22	PI	4.14	0.26	VSa/MSC	64.57	4.07	VSa/MSCC	0.76	0.05	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																															
RAS	228.47	14.40																															
AH	1288.90	81.22																															
PI	4.14	0.26																															
VSa/MSC	64.57	4.07																															
VSa/MSCC	0.76	0.05																															
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																													
Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.																													

17 PUERTO SAN CARLOS_AS (BCS17AS)



Municipio(s): Comondú (001) La Paz (003) Superficie total: 145909.55 ha Superficie Forestal: 144632.92 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 1113.73 ha Cuerpo de agua: 145.32 ha Asentamientos Humanos: 17.57 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad por municipio</th> </tr> <tr> <th>Comondú</th> <th>La Paz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio		Comondú	La Paz	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio																				
	Comondú	La Paz																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	media																			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
ACUI	68.94	0.05
RA	194.56	0.13
RAS	143.45	0.10
AH	17.57	0.01
H2O	145.32	0.10
VM	11487.38	7.87
MSC	264.24	0.18
MSN	119951.53	82.21
PI	116.62	0.08
DV	590.16	0.40
VU	3046.89	2.09
VH	4325.07	2.96
VSa/VM	1170.81	0.80
VSa/MSN	4387.00	3.01

Acuícola (ACUI)
 Agricultura de Riego Anual (RA)
 Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
 Asentamientos Humanos (AH)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 83.84% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 116818.95 ha de matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (4387.00 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (35096.02 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (877.40 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 15.79% de la UGA con política de Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

El 0.37 % de la UGA con política de Restauración, en la cual se realizarán actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Cuerpo de Agua (H2O)
 Manglar (VM)
 Matorral Sarcocaulé (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
 Pastizal Inducido (PI)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Dunas Costeras (VU)
 Vegetación Halofila Xerofila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Manglar (VSa/VM)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (VSa/MSN)

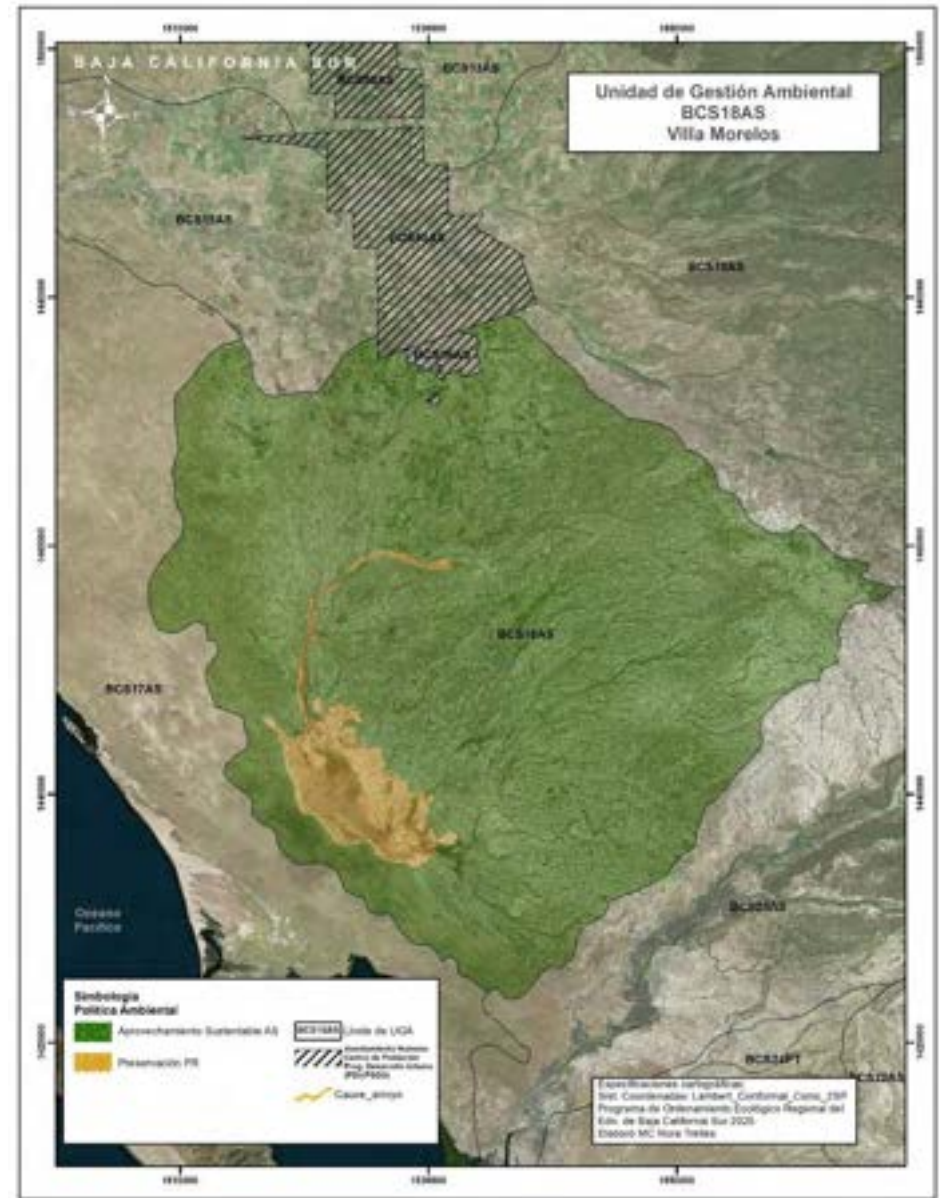
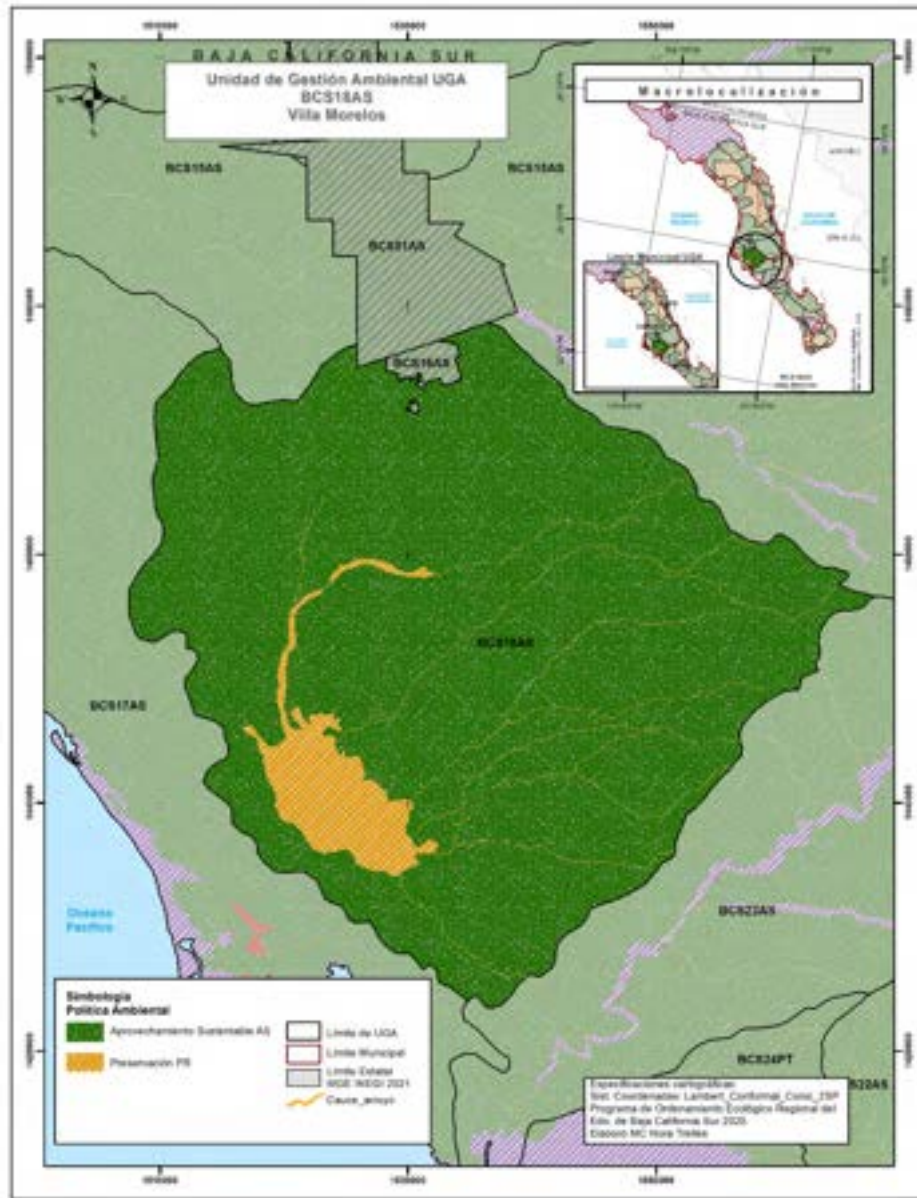
Crterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Crterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuicola, ganadería extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Ganadería intensiva, Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Agricultura intensiva.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02, 03.

	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
	Restauración	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	RT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.	CoRe 01, 02. CoMH 19, 20, 21, 22.

18 VILLA MORELOS_AS (BCS18AS)



Municipio(s): Comondú (001) La Paz (003) Superficie total: 196206.19 ha Superficie Forestal: 170405.35 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 25660.50 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 140.34 ha	Características Específicas de la UGA		
	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio	
		Comondú	La Paz
	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja
	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja
	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta
	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	media	
Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	1758.20	0.90
RAS	19771.32	10.08
AH	140.34	0.07
MDM	10560.26	5.38
MSC	80607.37	41.08
MSCC	8100.57	4.13
MSN	40044.22	20.41
PI	2153.62	1.10
DV	1977.37	1.01
VG	1068.00	0.54
VH	9274.92	4.73
VSa/MSC	14215.11	7.24
VSa/MSCC	5332.46	2.72
VSa/MSN	1202.45	0.61

Agricultura de Riego Anual (RA)
 Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
 Asentamientos Humanos (AH)
 Matorral Desértico Microfilo (MDM)
 Matorral Sarcocaulle (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 93.97% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 7999.31 ha de matorral Sarco-crasicaule, 39918.00 ha de matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (110688.26 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (885506.09 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (22137.65 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 6.03 % de la UGA con política de Preservación, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

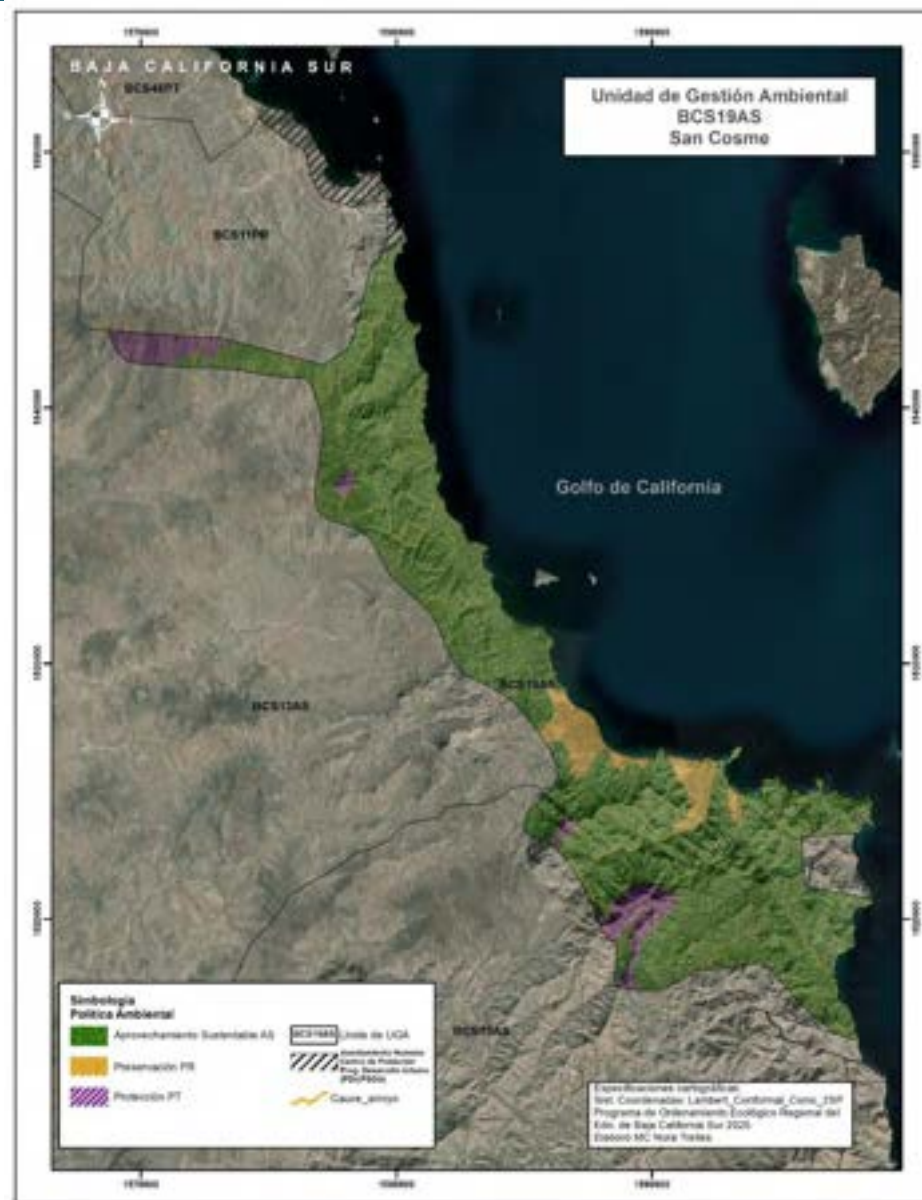
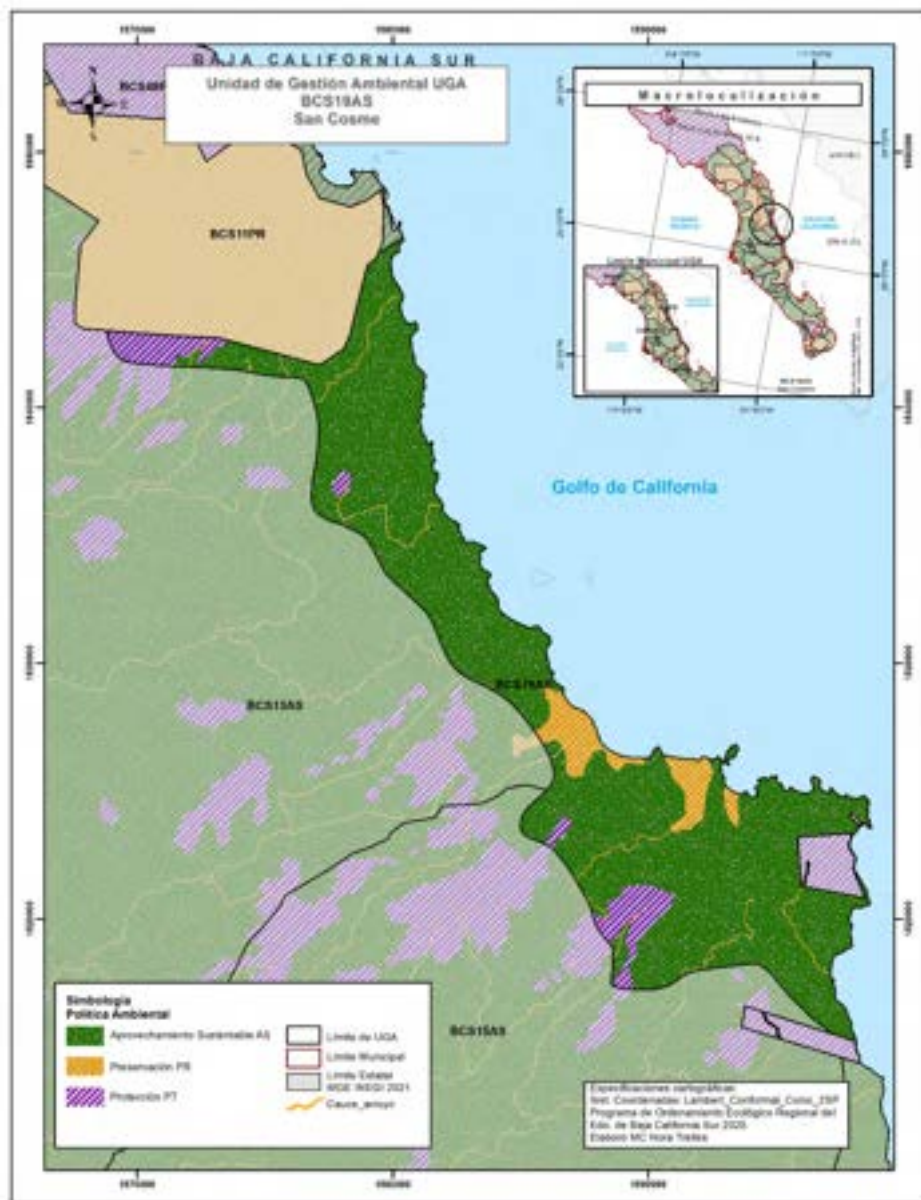
CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Pastizal Inducido (PI)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Galería (VG)
 Vegetación Halofila Xerofila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSCC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé De Neblina (VSa/MSN)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica, Manufacturero, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura intensiva y extensiva, Acuícola, Ganadería extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento, Energía renovable	Turismo Sustentable Débil, Minería metálica, Ganadería intensiva, pesquero.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FmM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Preservación	Forestal No maderable, Conservación, Asentamiento Humano Rural	Minería no metálica, Minería metálica, Pesquero, acuícola Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal maderable, Agricultura extensiva.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
---------------------	--	--	---	--

19 SAN COSME_AS (BCS19AS)



<p>Municipio(s): Loreto (009) Superficie total: 16603.03 ha Superficie Forestal: 16603.03 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 0.0 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
MSC	15541	93.61
MSCC	190	1.14
MKX	872	5.25

Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Mezquital Xerofilo (MKX)

Lineamiento
<p>Esta UGA tiene el 87.23 % de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 189.88 ha de matorral Sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (14293.13 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (114345.03 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (2858.63 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.</p> <p>El restante 12.77 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.</p> <p>La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.</p>

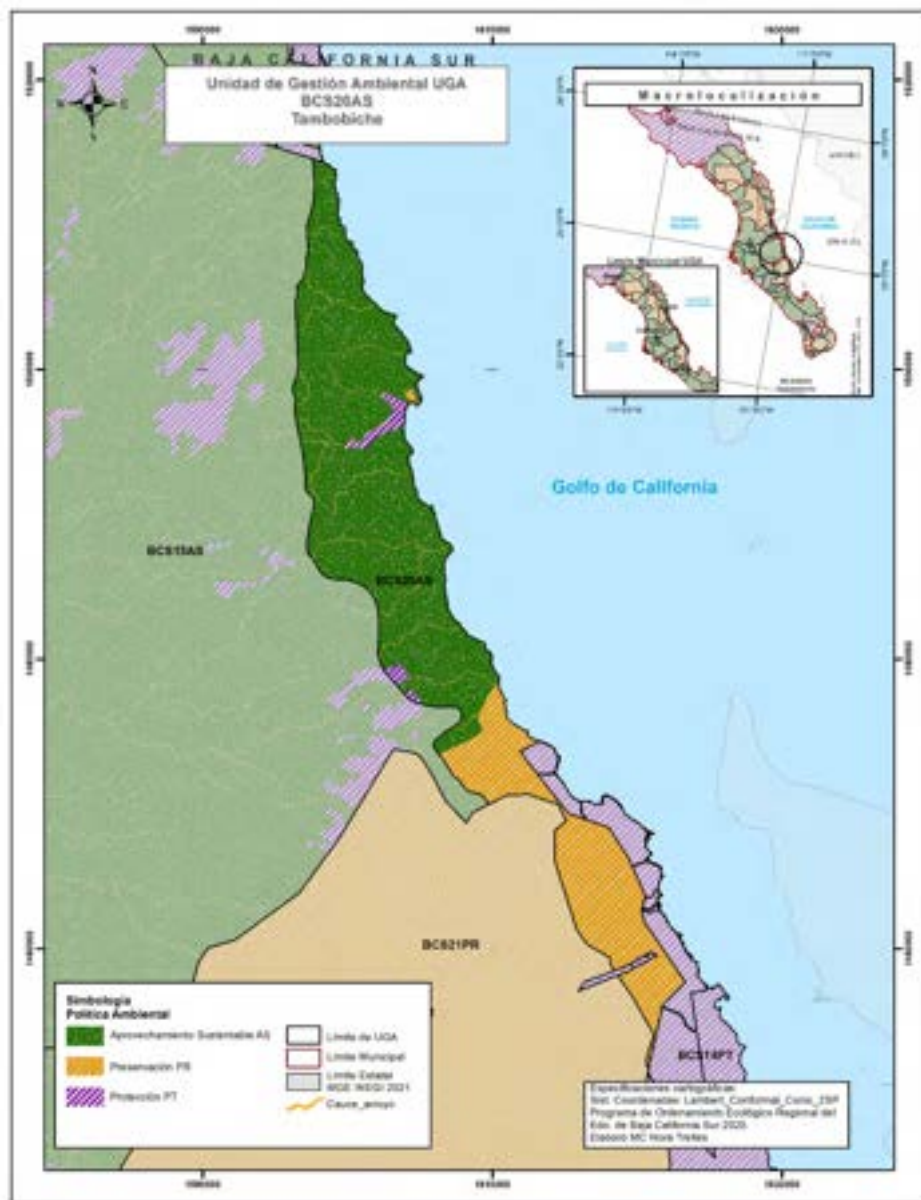
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuicola, Manufacturero, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva y Turismo Sustentable Débil.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108,1 09, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02,03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41,42. Agre 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FmM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 292. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	--

20 TAMBOBICHE_AS (BCS20AS)



Municipio(s): Comondú (001) La Paz (003) Superficie total: 33040.88 ha Superficie Forestal: 32993.26 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 18.42ha Cuerpo de agua: 29.20 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad por municipio</th> </tr> <tr> <th>Comondú</th> <th>La Paz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio		Comondú	La Paz	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio																				
	Comondú	La Paz																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	media																			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
H2O	29.20	0.09
MSC	32442.37	98.19
MSCC	50.66	0.15
MKX	500.23	1.51
DV	18.42	0.06

Cuerpo de Agua (H2O)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Mezquital Xerofilo (MKX)
 Sin Vegetación Aparente (DV)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 69.28% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, (22891.11 ha) en la cual se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (183128.87 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (4578.22ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 30.72 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

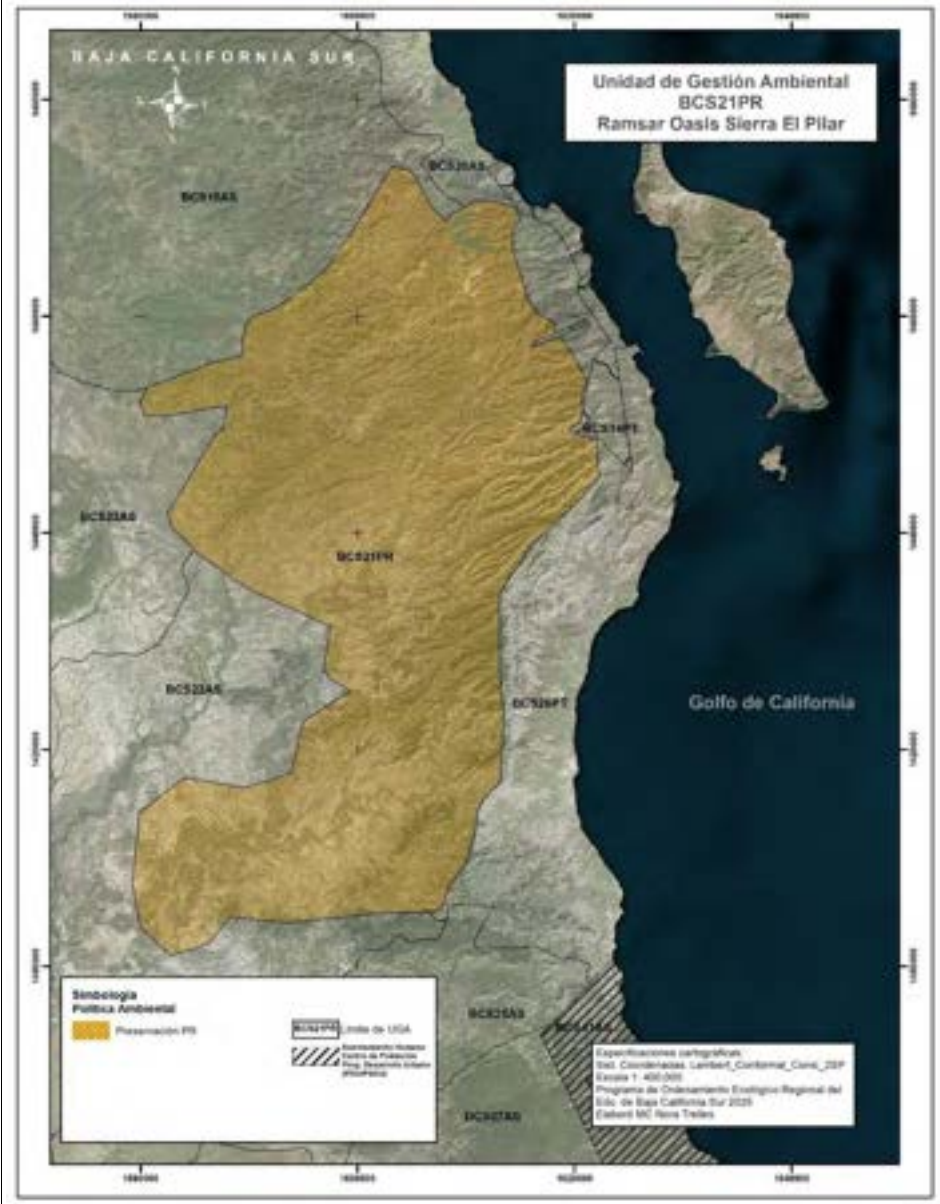
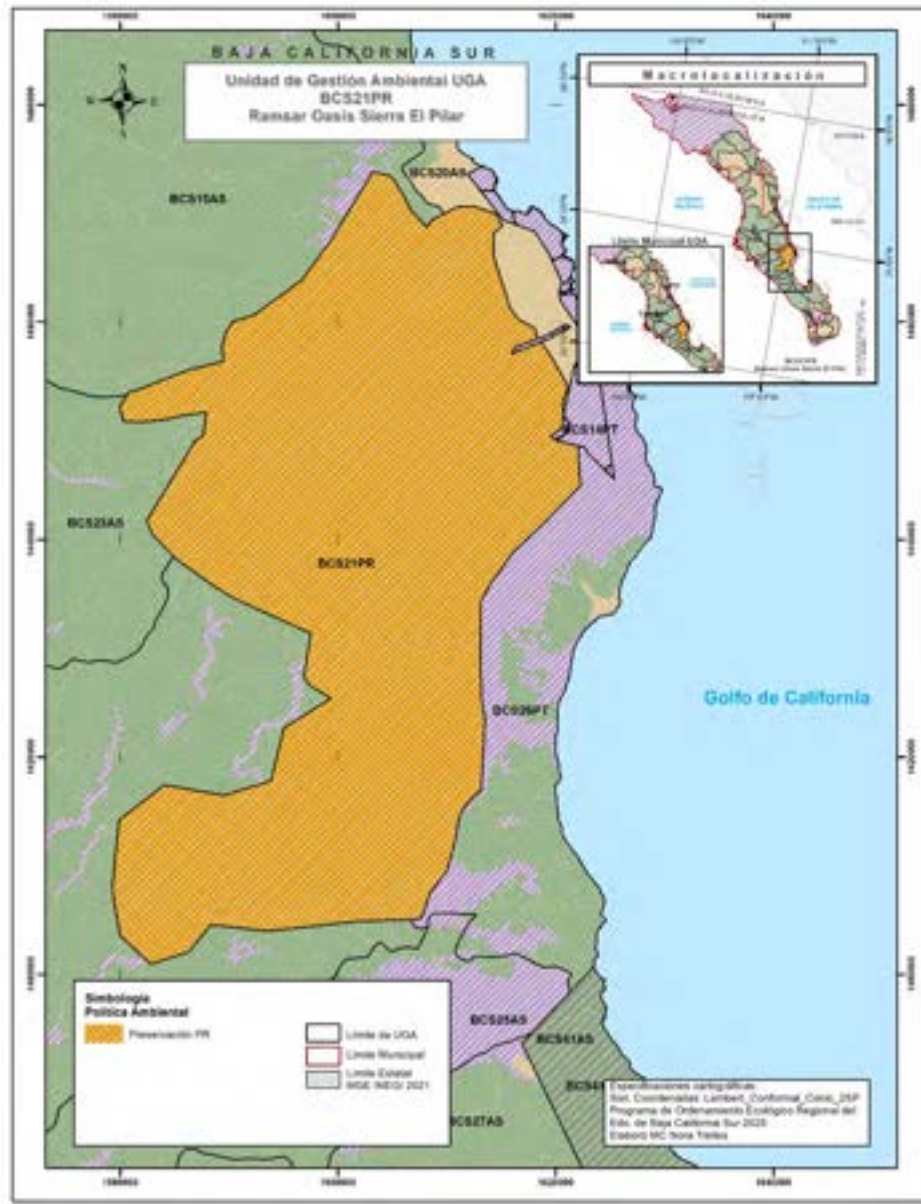
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, Acuicola	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humano Rural	Minería no metálica, Minería metálica, Pesquero, acuicola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable, Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Asentamiento Humano Rural, Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	--

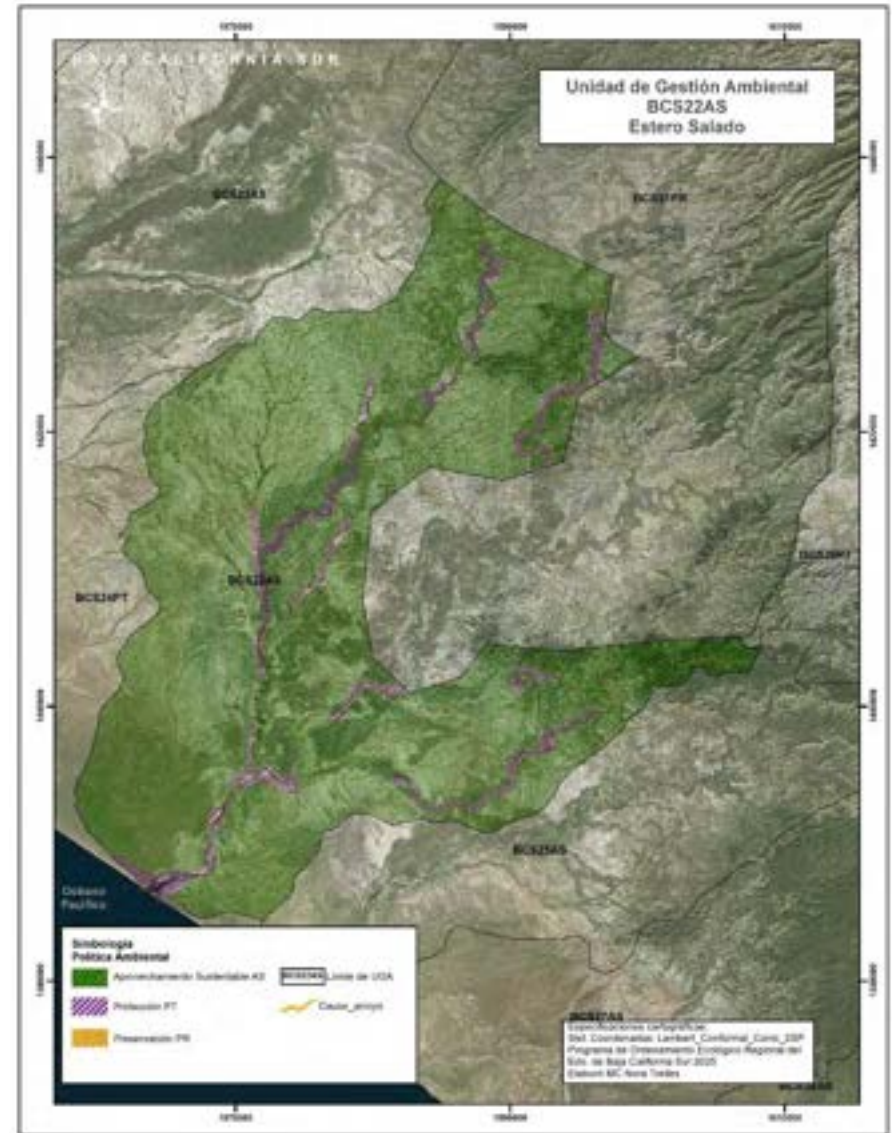
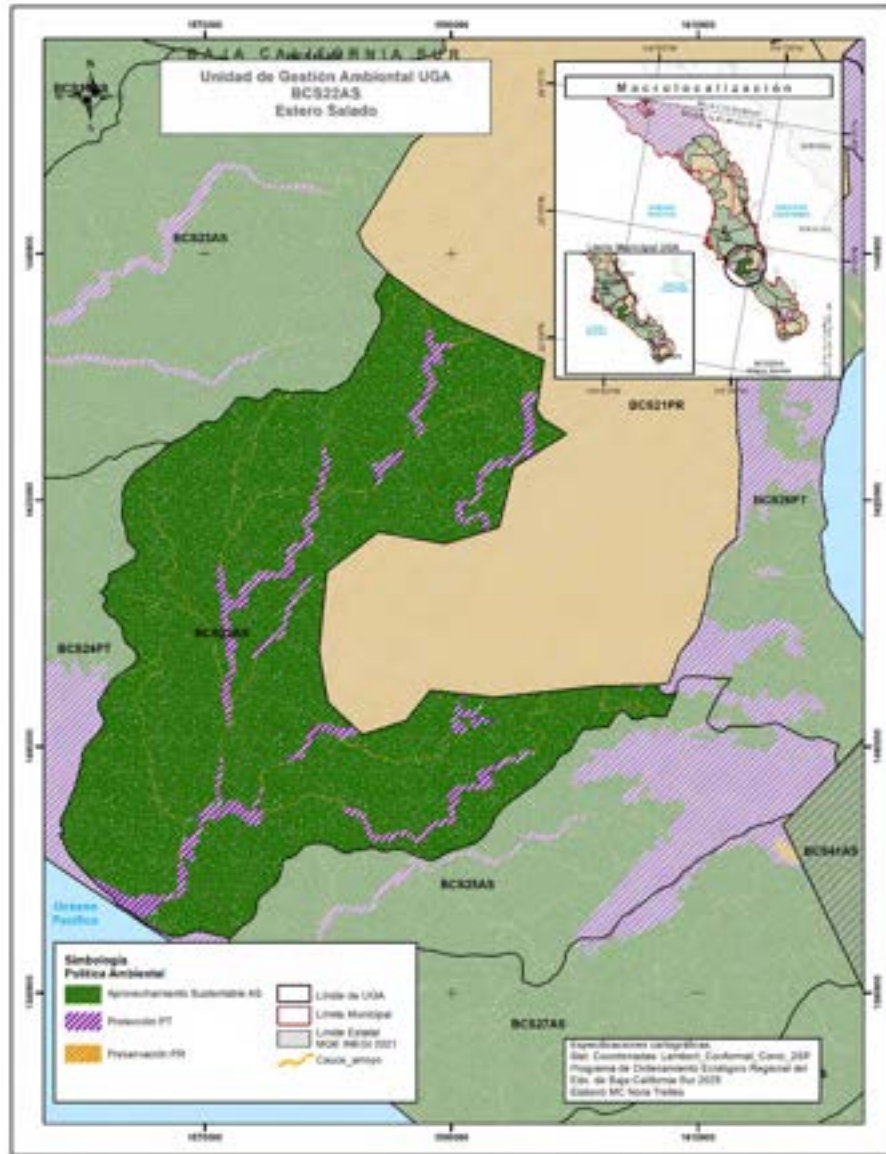
21 RAMSAR OASIS SIERRA EL PILAR_PR (BCS21PR)



<p>Municipio(s): Comondú (001) La Paz (003) Superficie total: 176894.29 ha Superficie Forestal: 175049.85 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 1797.78 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 46.65 ha</p>	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA</p> <table border="1" data-bbox="1108 228 1997 557"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad por municipio</th> </tr> <tr> <th>Comondú</th> <th>La Paz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio		Comondú	La Paz	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	media				
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio																								
	Comondú	La Paz																							
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Baja																							
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Baja																							
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Muy alta																							
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Baja																							
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja	media																							
<p style="text-align: center;">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 721 812 1003"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RA</td> <td>836.95</td> <td>0.47</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>46.65</td> <td>0.03</td> </tr> <tr> <td>MDM</td> <td>438.96</td> <td>0.25</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>172170.44</td> <td>97.33</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>94.79</td> <td>0.05</td> </tr> <tr> <td>MKX</td> <td>2345.67</td> <td>1.33</td> </tr> <tr> <td>DV</td> <td>960.84</td> <td>0.54</td> </tr> </tbody> </table> <p>Agricultura de Riego Anual (RA) Asentamientos Humanos (AH) Matorral Desertico Microfilo (MDM) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerofilo (MKX) Sin Vegetacion Aparente (DV)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RA	836.95	0.47	AH	46.65	0.03	MDM	438.96	0.25	MSC	172170.44	97.33	MSCC	94.79	0.05	MKX	2345.67	1.33	DV	960.84	0.54	<p style="text-align: center;">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del documento de creación “Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar” MX1794RIS. https://rsis Ramsar.org/</p> <p style="text-align: center;">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p>
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																							
RA	836.95	0.47																							
AH	46.65	0.03																							
MDM	438.96	0.25																							
MSC	172170.44	97.33																							
MSCC	94.79	0.05																							
MKX	2345.67	1.33																							
DV	960.84	0.54																							

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
<p>Lo que indique el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1794RIS</p> <p>https://rsis.ramsar.org/</p>	<p>Lo que indique el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1794RIS</p>	<p>Lo que indique el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1794RIS</p>	<p>Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1761RIS</p> <p>https://rsis.ramsar.org/</p>	<p>RAM 21 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.</p>

22 ESTERO SALADO_AS (BCS22AS)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 122259.31 ha Superficie Forestal: 115592.83 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 6653.70 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 12.78 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	6160.10	5.04
AH	12.78	0.01
MK	47.23	0.04
MDM	12315.53	10.07
MSC	75118.80	61.44
MSCC	2277.00	1.86
MSN	16060.52	13.14
MKX	5312.80	4.35
PI	131.33	0.11
DV	362.28	0.30
VG	281.41	0.23
VH	137.71	0.11
VSa/MDM	2375.22	1.94
VSa/MSC	1180.43	0.97
VSa/MKX	486.17	0.40

Agricultura de Riego Anual (RA)
Asentamientos Humanos (AH)
Bosque de Mezquite (MK)
Matorral Desértico Microfilo (MDM)
Matorral Sarcocaula (MSC)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 92.35% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 3.65 ha de Vegetación de Bosque de Mezquite, 12177.67 ha de Matorral Desértico Microfilo, 2236.64 ha de Matorral Sarcocaula, 15698.51 ha de Matorral Sarcocaula de Neblina. En la superficie forestal restante (77430.22 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (619441.79 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (15486.04 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 7.65 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

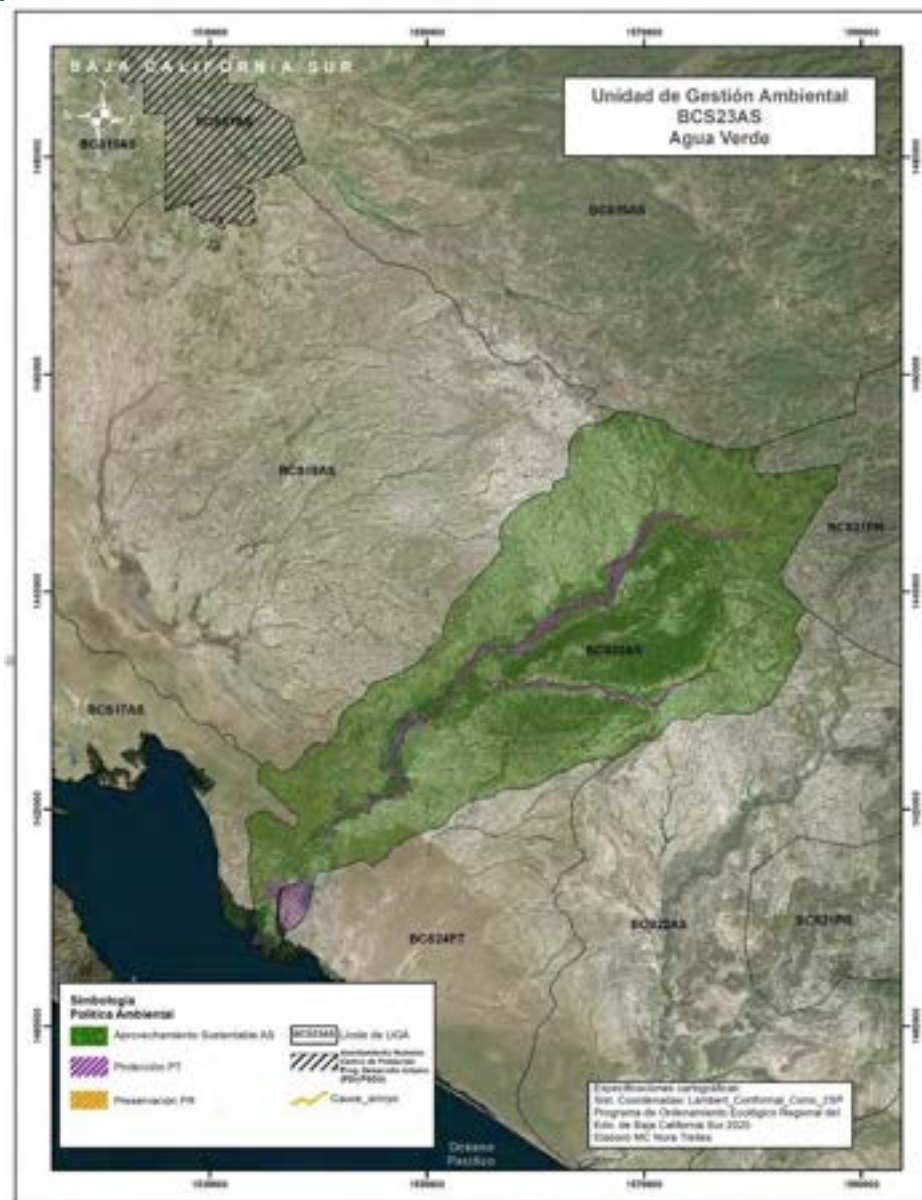
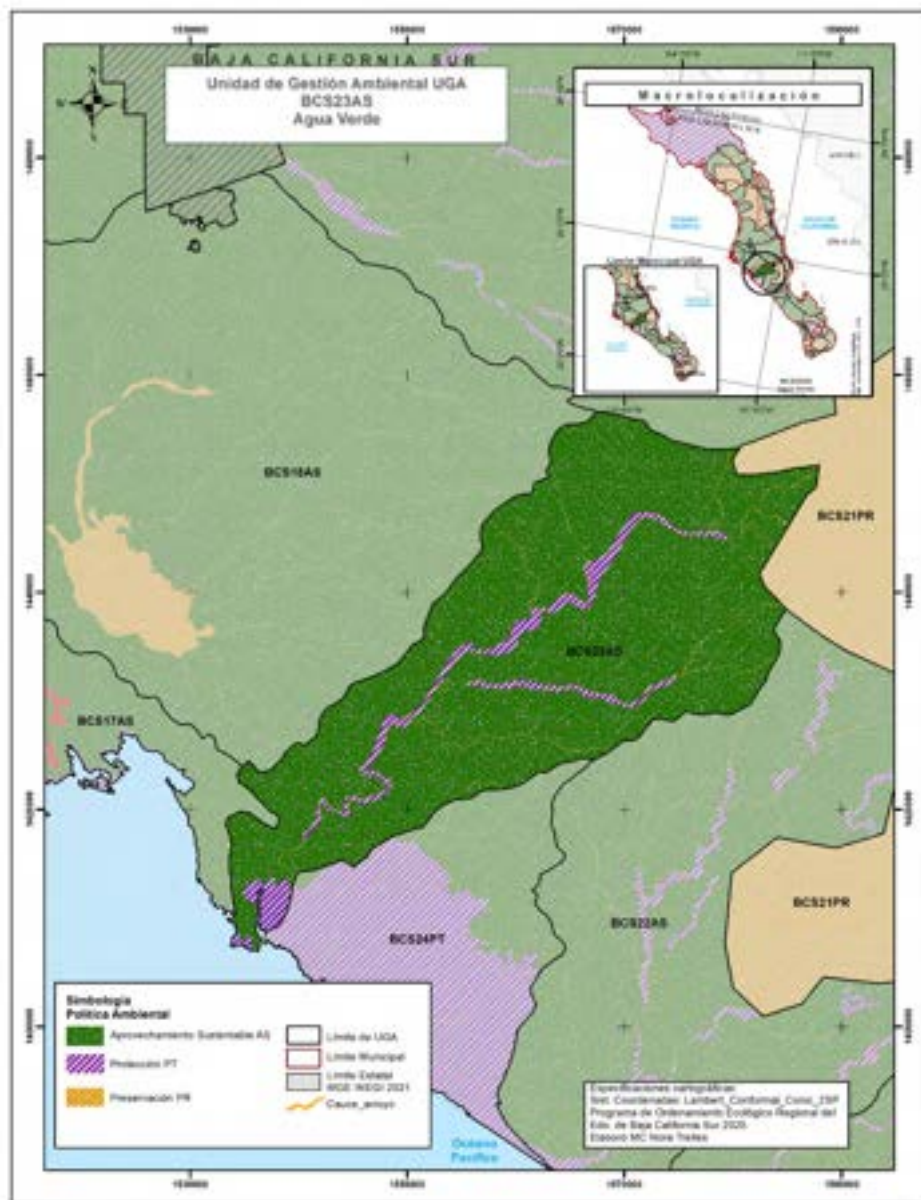
CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
 Mezquital Xerófilo (MKX)
 Pastizal Inducido (PI)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Galería (VG)
 Vegetación Halofila Xerofila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico
 Microfilo (VSa/MDM)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulo (VSa/MS)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Mezquital Xerófilo (VSa/MKX)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuicola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

	Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humano Rural.	Minería no metálica, Minería metálica, Pesquero, acuícola Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

23 AGUA VERDE_AS (BCS23AS)



Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 110974.88 ha Superficie Forestal: 108775.20 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 2199.69 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad													
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja													
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja													
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta													
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja													
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media													

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
ACUI	722.79	0.65
RA	1115.85	1.01
VM	282.18	0.25
MDM	42803.21	38.57
MSC	49459.86	44.57
MSN	7603.21	6.85
MKX	4539.97	4.09
DV	361.05	0.33
VH	1238.90	1.12
VSa/MDM	86.86	0.08
VSa/MSC	2641.16	2.38
VSa/MSN	119.83	0.11

Acuícola (ACUI)
 Agricultura de Riego Anual (RA)
 Manglar (VM)
 Matorral Desértico Microfilo (MDM)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule De Neblina (MSN)
 Mezquital Xerófilo (MKX)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación Halófila Xerófila (VH)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 93.28% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 42246.00 ha de Matorral Desértico Microfilo, 7520.46 ha de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (51945.85 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (415566.78 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (10389.17 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 6.72 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

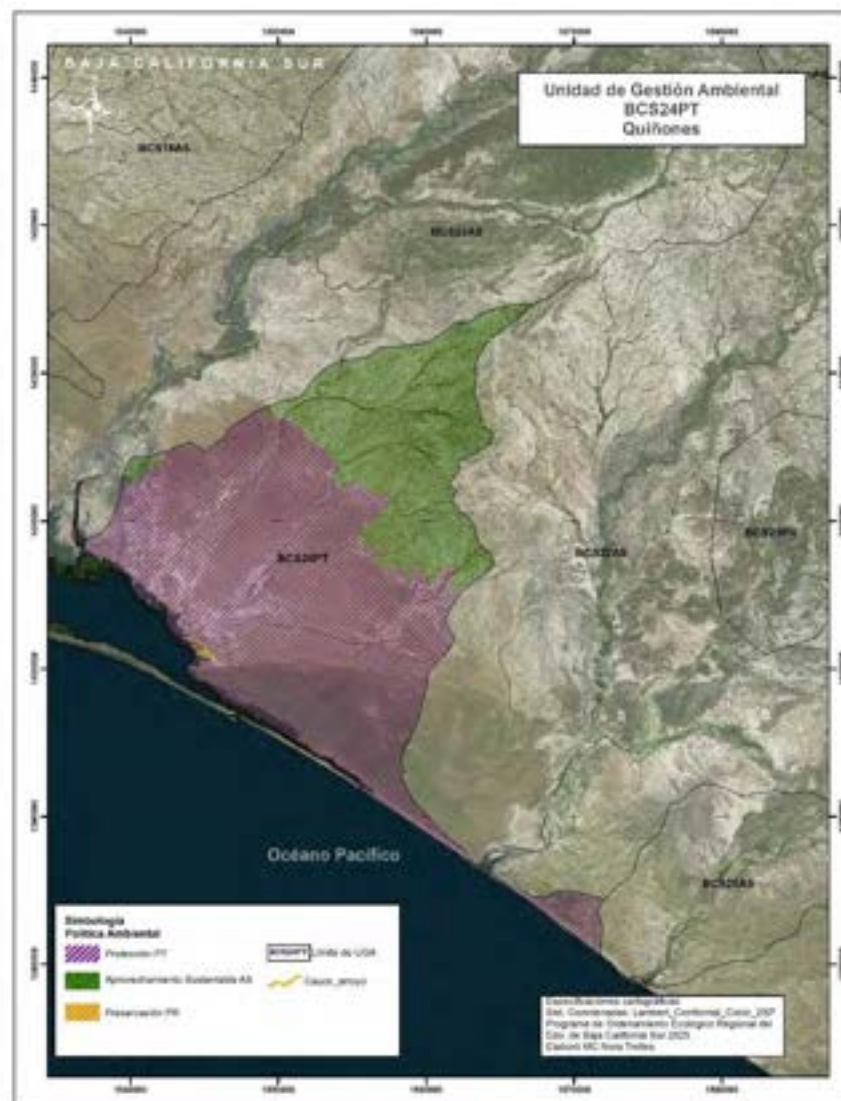
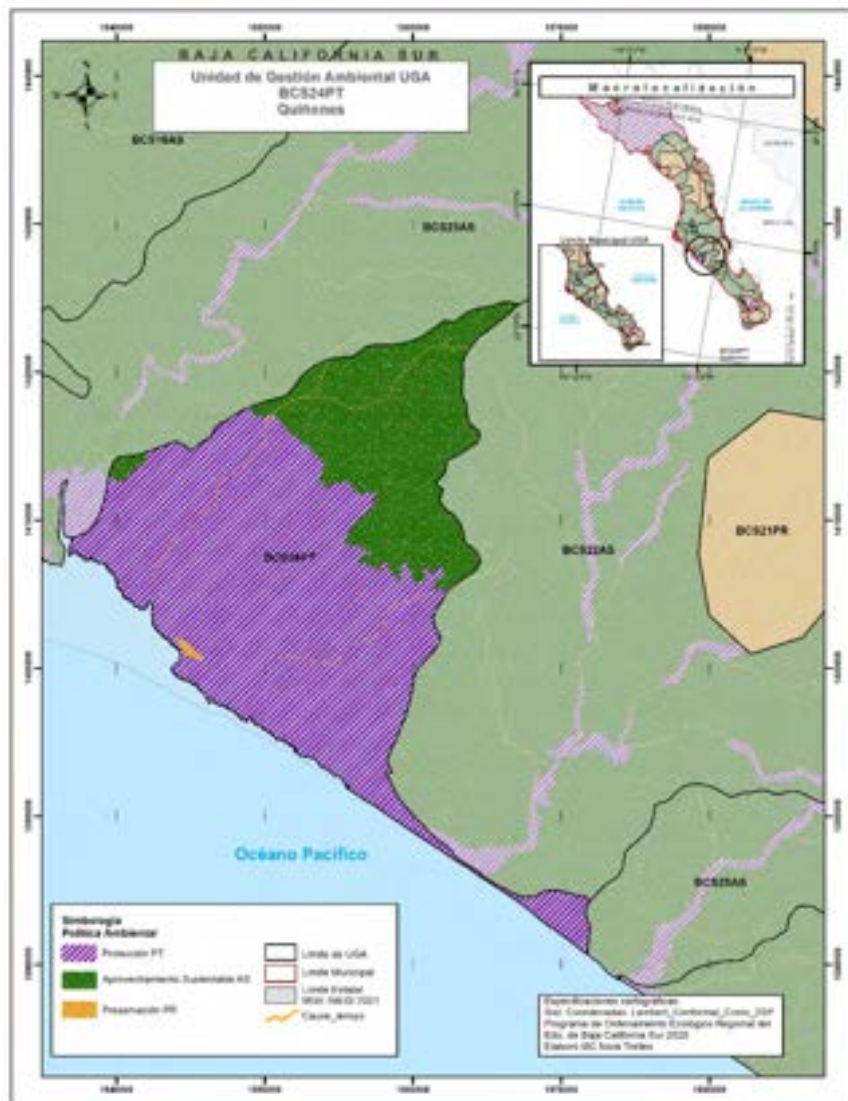
CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desertico
Microfilo (VSa/MDM)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulo
(VSa/MSA)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulo de Neblina (VSa/MSN)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal No maderable y maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MIN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humano Rural	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Ganadería intensiva, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	---

24 QUIÑONES_PT (BCS24PT)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 53128.98 ha Superficie Forestal: 53024.94 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 104.04 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
ACUI	104.04	0.19582459
VM	980.13	1.84480325
MDM	4107.06	7.73035056
MSC	11423.10	21.500696
MSN	34934.70	65.754507
VU	13.65	0.02569969
VG	18.74	0.03528167
VH	1545.23	2.90845114
VSa/MSN	2.33	0.00438614

Acuícola (ACUI)
Manglar (VM)
Matorral Desértico Microfilo (MDM)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
Vegetación de Dunas Costeras (VU)
Vegetación de Galería (VG)
Vegetación Halofila Xerofila (VH)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (VSa/MSN)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 70.28% de su superficie en política de Protección y el 0.67% de superficie en la política de Preservación, en la cual se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

El restante 29.05% de la superficie de la UGA con política de Aprovechamiento Sustentable se deberá mantener inalterada las 4038.68 ha Matorral Desértico Microfilo. En la superficie forestal restante (11394.63 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (91157.05 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (2278.93 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

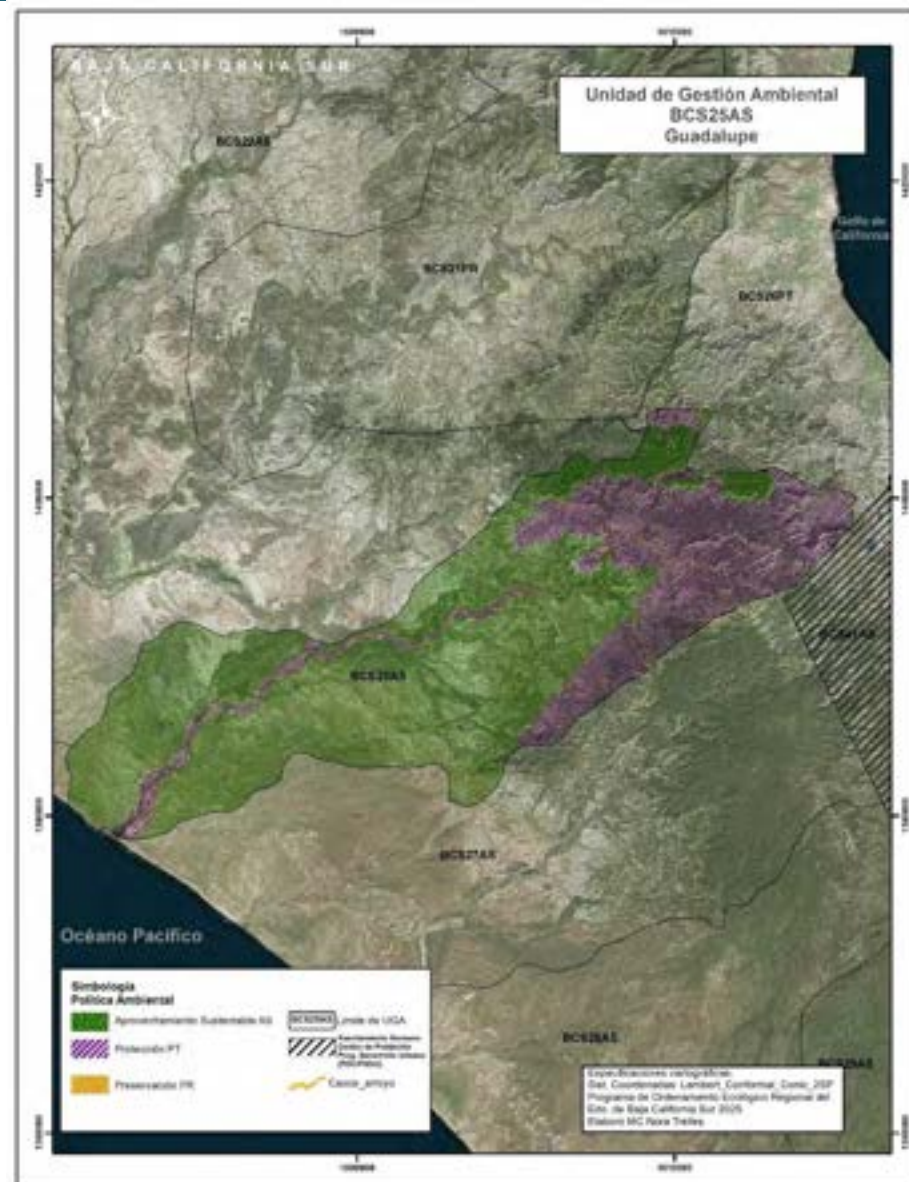
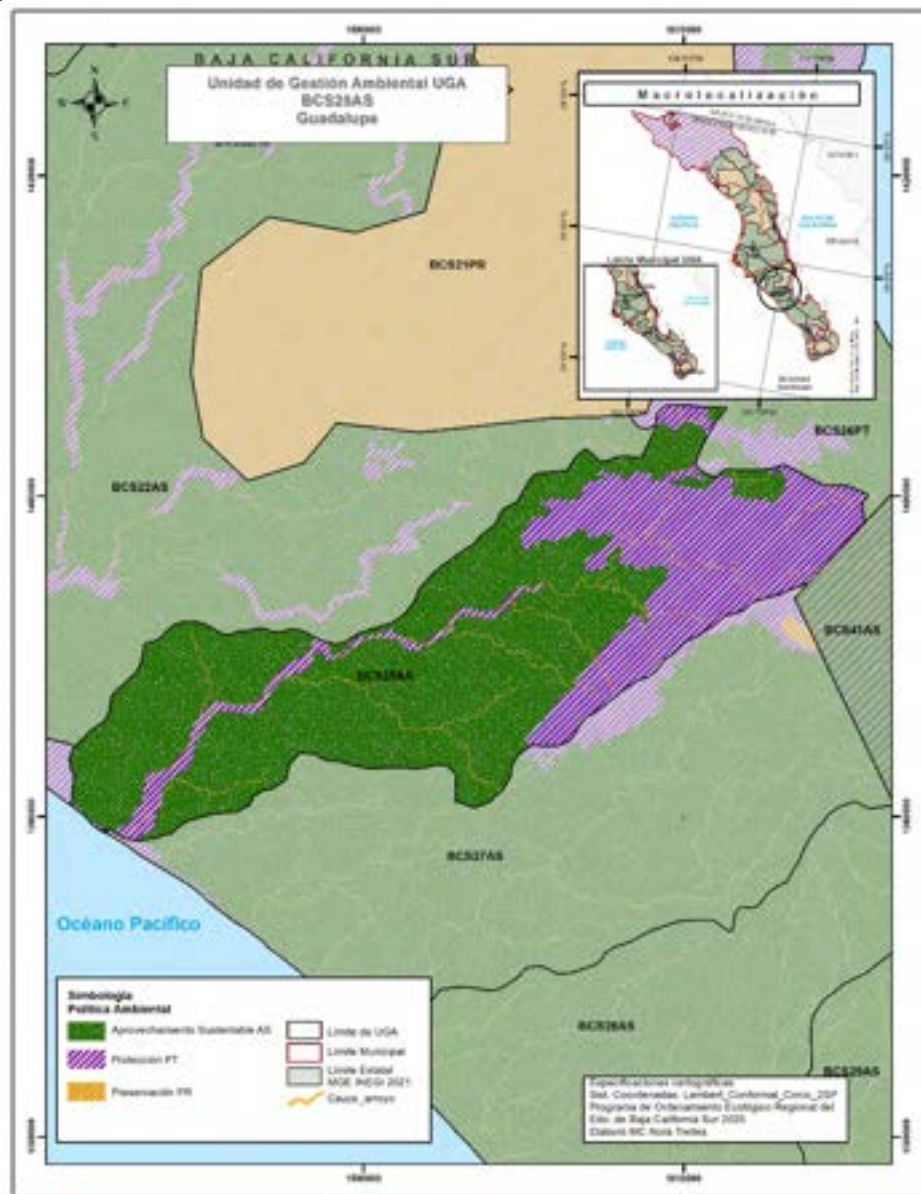
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Minería no metálica, Forestal No maderable, Conservación, Asentamiento Humano Rural.	Minería metálica, Pesquero, acuícola Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva. Agricultura extensiva, Ganadería extensiva.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	FNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	---

25 GUADALUPE_AS (BCS25AS)



Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 55552.54 ha Superficie Forestal: 55379.18 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 173.37 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #2c5e8c; color: white;">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th style="background-color: #2c5e8c; color: white;">Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td style="background-color: #e91e63; color: white;">Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td style="background-color: #ffcc80;">media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
MDM	1112.20	2.00206962
MSC	35527.32	63.9526534
MSCC	8255.04	14.8598762
MSN	8553.85	15.3977678
MKX	1930.76	3.47555895
PI	173.37	0.31207399

Matorral Desértico Microfilo (MDM)
Matorral Sarcocaulle (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
Mezquital Xerofilo (MKX)
Pastizal Inducido (PI)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 67.32% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 1095.40 ha de Matorral Desértico Micrófilo, 5928.96 ha de matorral Sarco-crasicaule y 8429.95 ha de matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (21768.79 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (174150.34 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (4353.76 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 32.68 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad alta frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

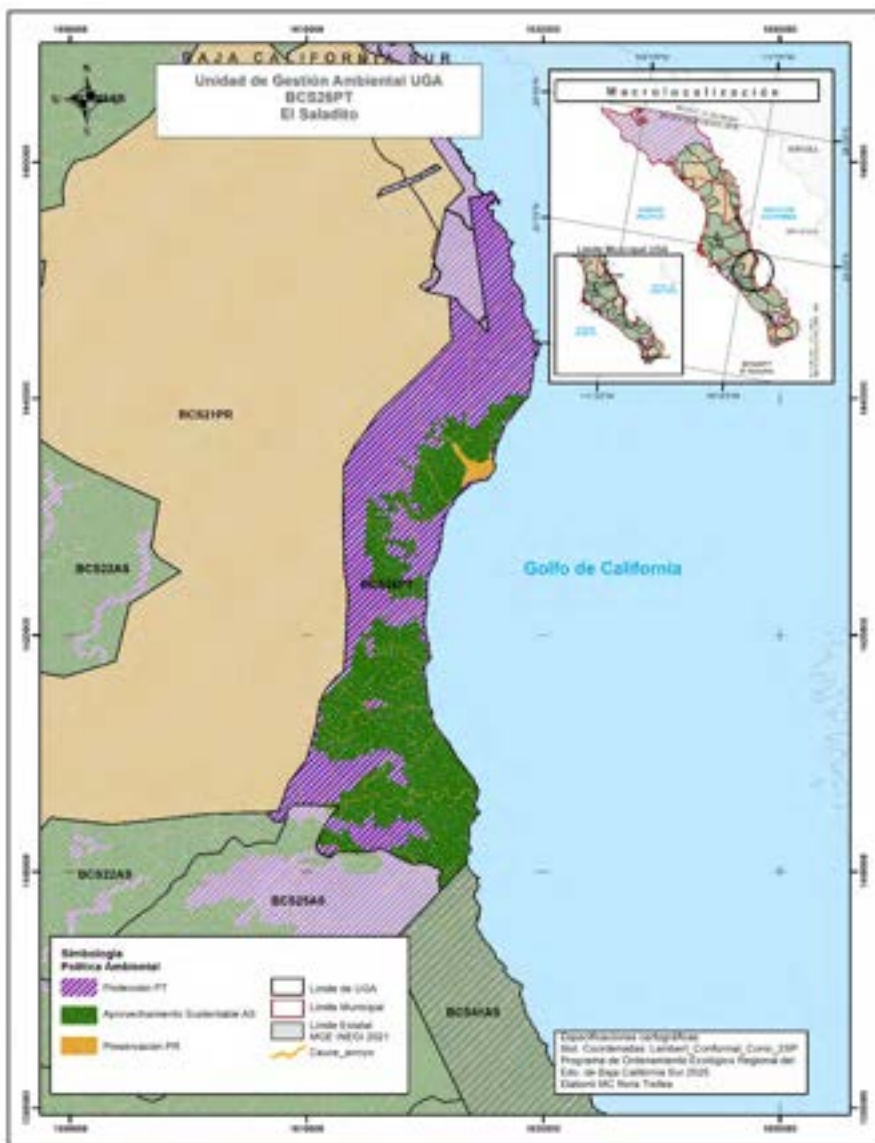
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica, Pesquero, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Ganadería extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento.	Manufacturero, Minería metálica, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02, 03.
Preservación	Forestal No maderable, conservación.	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva, Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Agricultura extensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02, 03.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	--

26 EL SALADITO_PT (BCS26PT)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 49171.37 ha Superficie Forestal: 48510.82 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 660.55 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #2c5e8c; color: white;">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th style="background-color: #2c5e8c; color: white;">Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td style="background-color: #e91e63; color: white;">Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td style="background-color: #ffcc80;">media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
ACUI	599.57	1.22
MSC	45915.35	93.38
MSCC	2557.26	5.20
DV	60.98	0.12
VSa/MSC	38.21	0.08

Acuícola (ACUI)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Sin Vegetación Aparente (DV)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula (VSa/MSC)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 53.81% de la UGA con políticas de Preservación y Protección, la cual se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

El restante 46.19 % de la UGA con política de Aprovechamiento Sustentable, se deberá mantener inalterada las 1104.84 ha de Matorral Sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (21012.86 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (168102.88 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (4202.57 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad alta frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

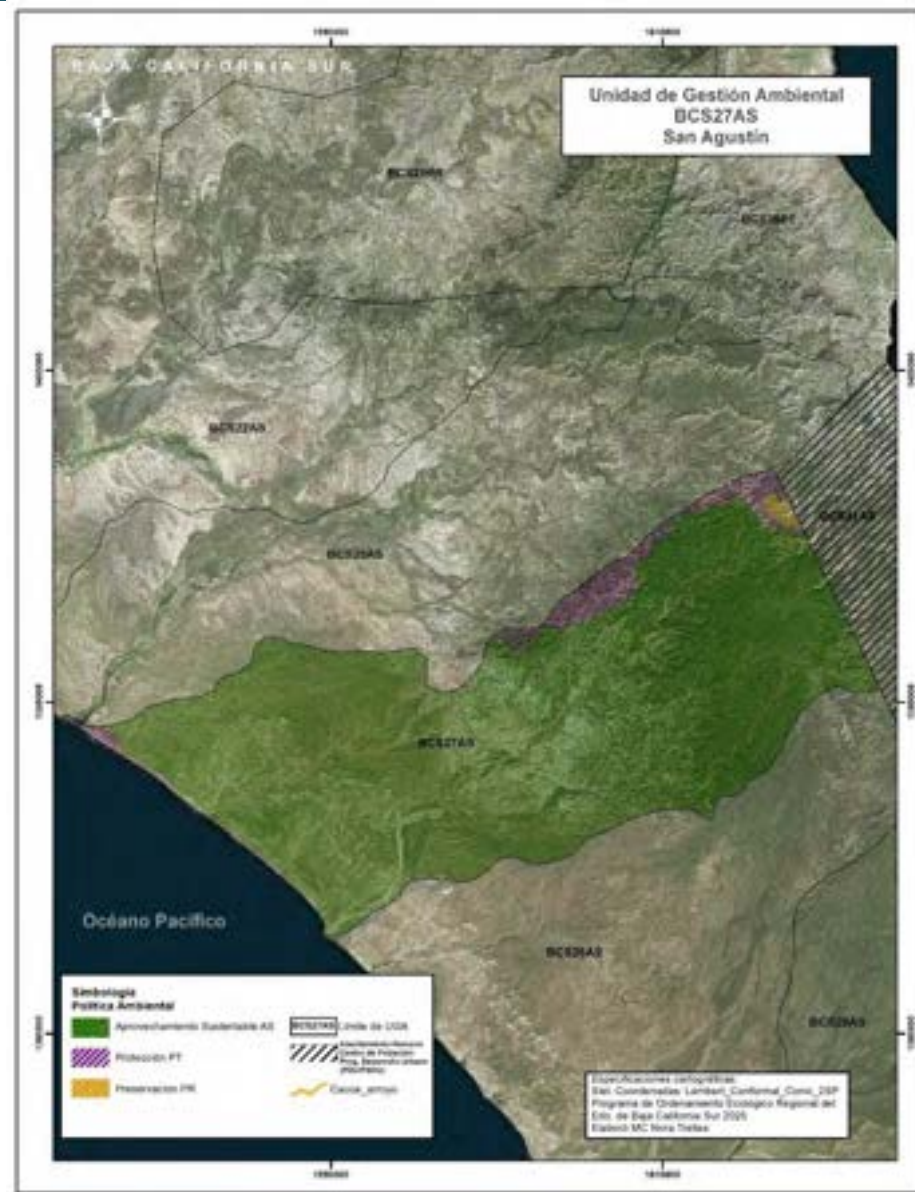
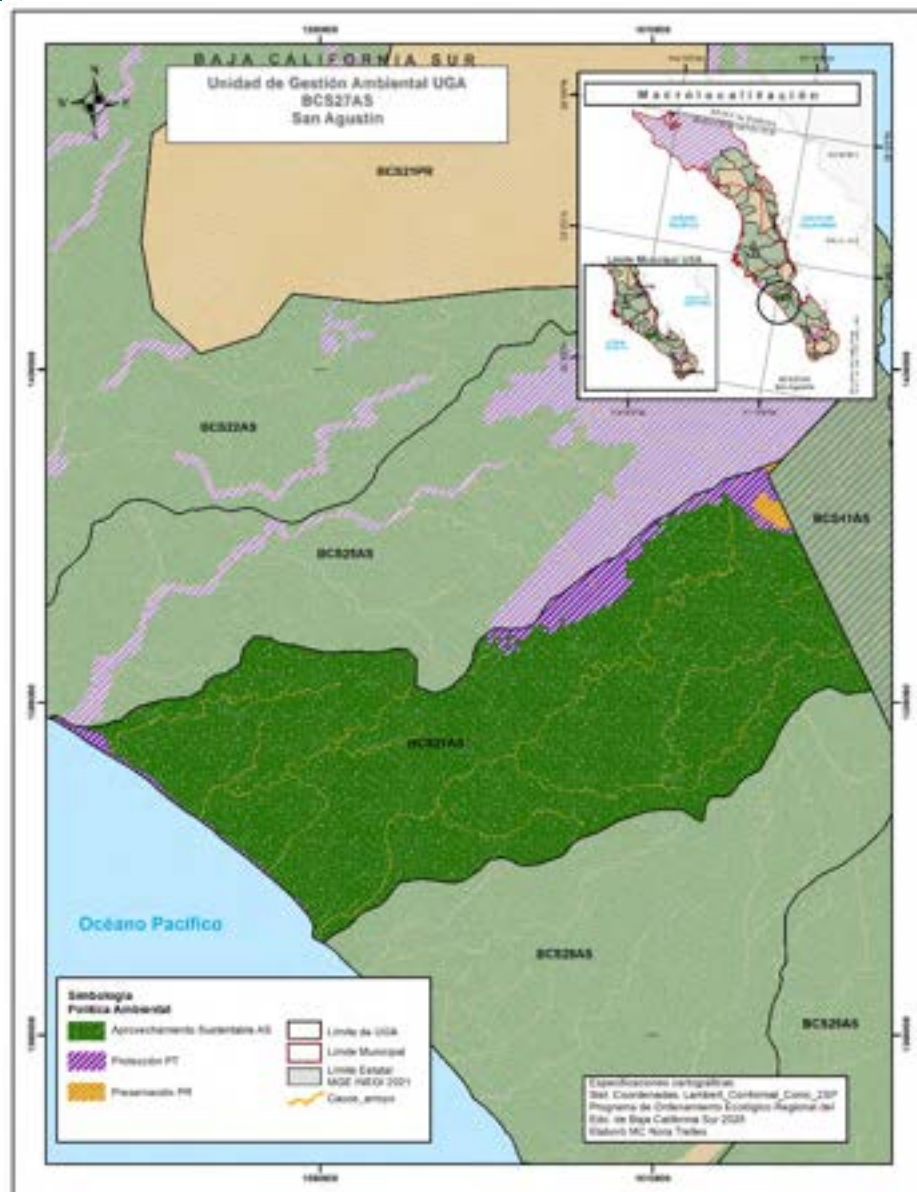
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuicola, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento.	Minería metálica y Turismo Sustentable Débil, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 79, 80, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MIN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. Agn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humano Rural.	Minería no metálica, Minería metálica, Pesquero, acuicola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación.	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva.	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	---------------	--	--	--

27 SAN AGUSTIN_AS (BCS27AS)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 59753.98 ha Superficie Forestal: 59718.56 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 35.41ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
MSC	25055.86	41.93
MSCC	13809.92	23.11
MSN	20806.43	34.82
MKX	46.35	0.08
PI	35.41	0.06

Matorral Sarcocaula (MSC)

Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)

Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)

Mezquital Xerofilo (MKX)

Pastizal Inducido (PI)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 92.94% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 12440.62 ha de Matorral Sarco-crasicaule y 20065.60 ha de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (22993.21 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (183945.71 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (4598.64 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 7.06 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamiento Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad alta frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

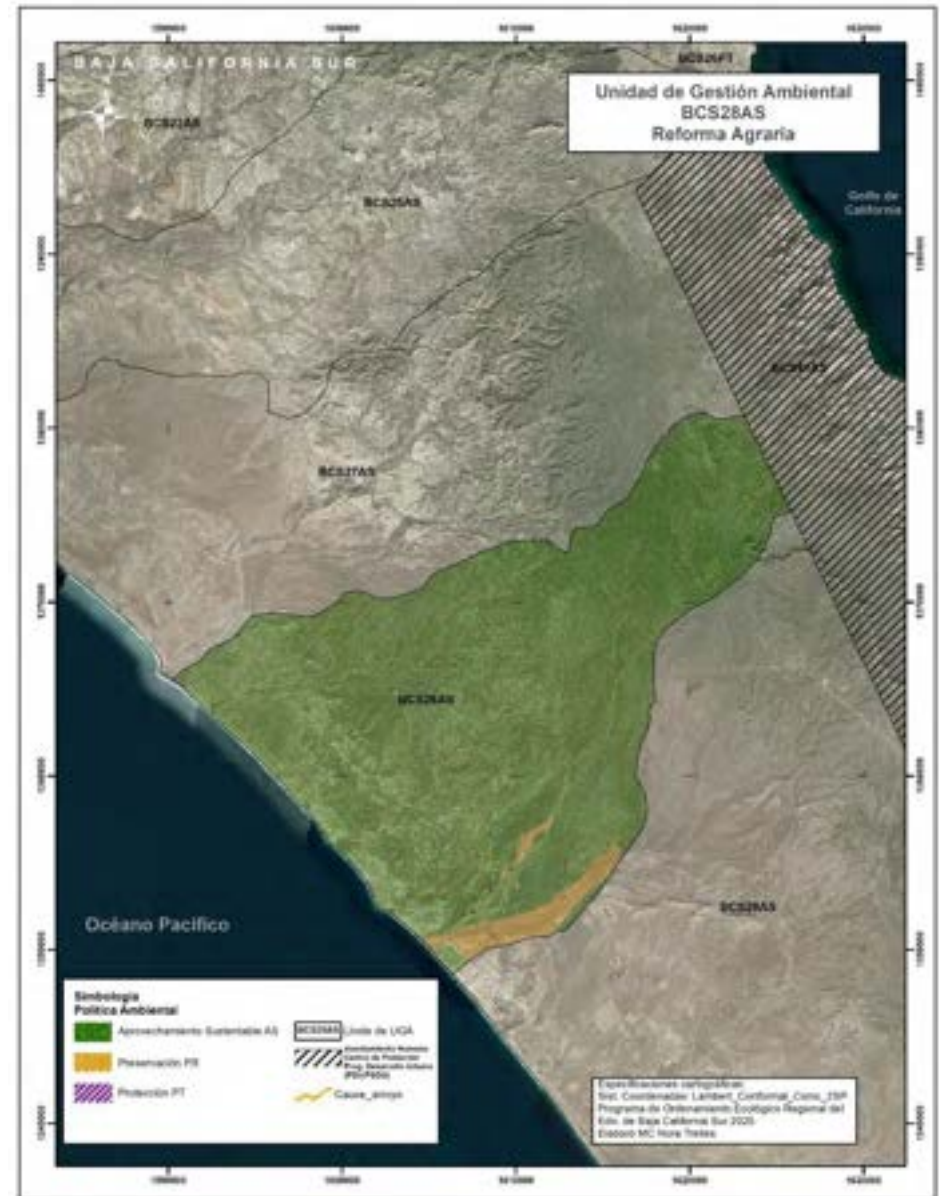
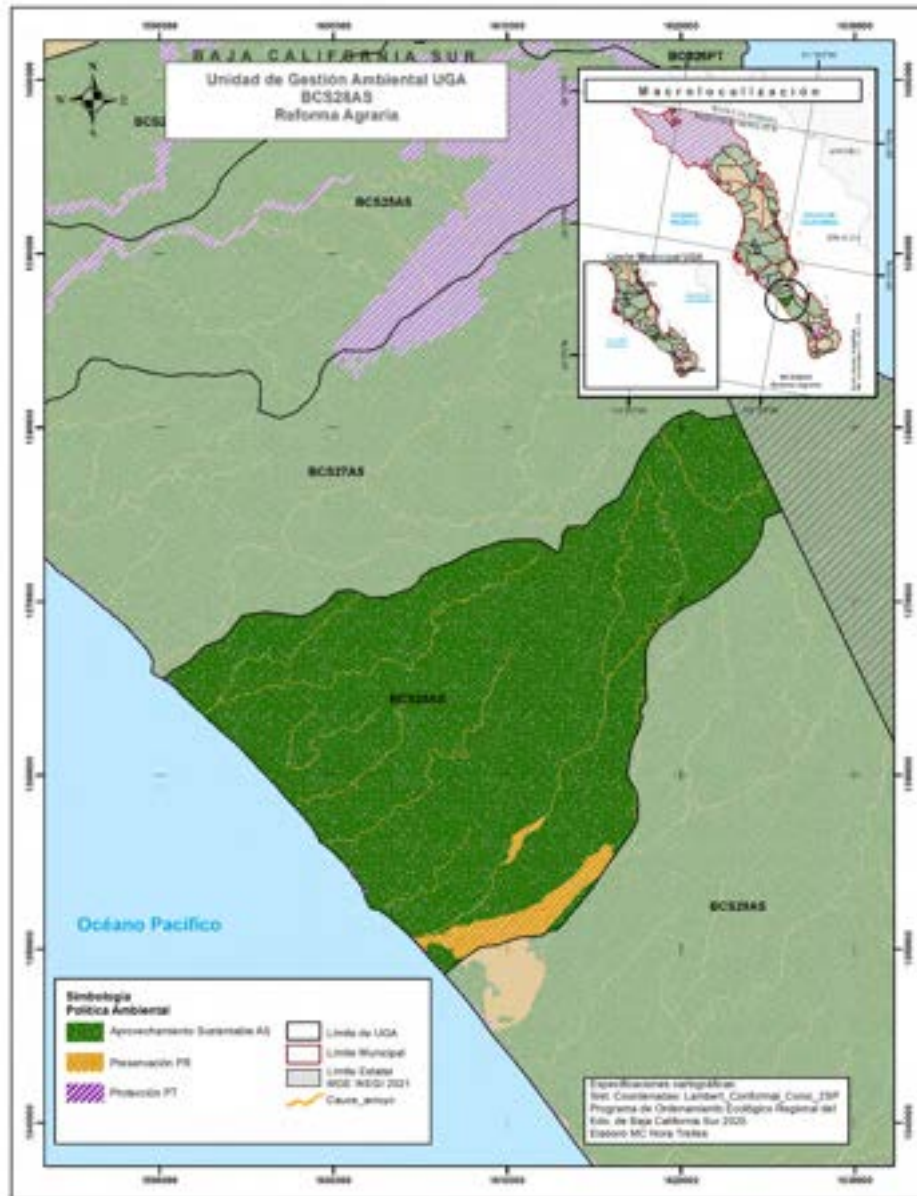
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Ganadería extensiva, Asentamiento Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Manufacturero, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FmM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	--

28 REFORMA AGRARIA_AS (BCS28AS)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 51853.66 ha Superficie Forestal: 51193.97 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 659.69 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
R	370.22	0.71
MSC	22256.49	42.92
MSCC	21978.38	42.39
MSN	6959.11	13.42
PI	289.47	0.56

Agricultura de Riego Anual (RA)
Matorral Sarcocaule (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
Pastizal Inducido (PI)

Lineamiento
<p>Esta UGA tiene el 94.92% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 20404.79 ha de matorral Sarco-crasicaule y 6298.59 ha de matorral Sarco-Crasicaule de Neblina. En la superficie forestal restante (21872.41 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (174979.32 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (4374.48 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.</p> <p>El restante 5.08 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.</p> <p>La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad alta frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.</p>

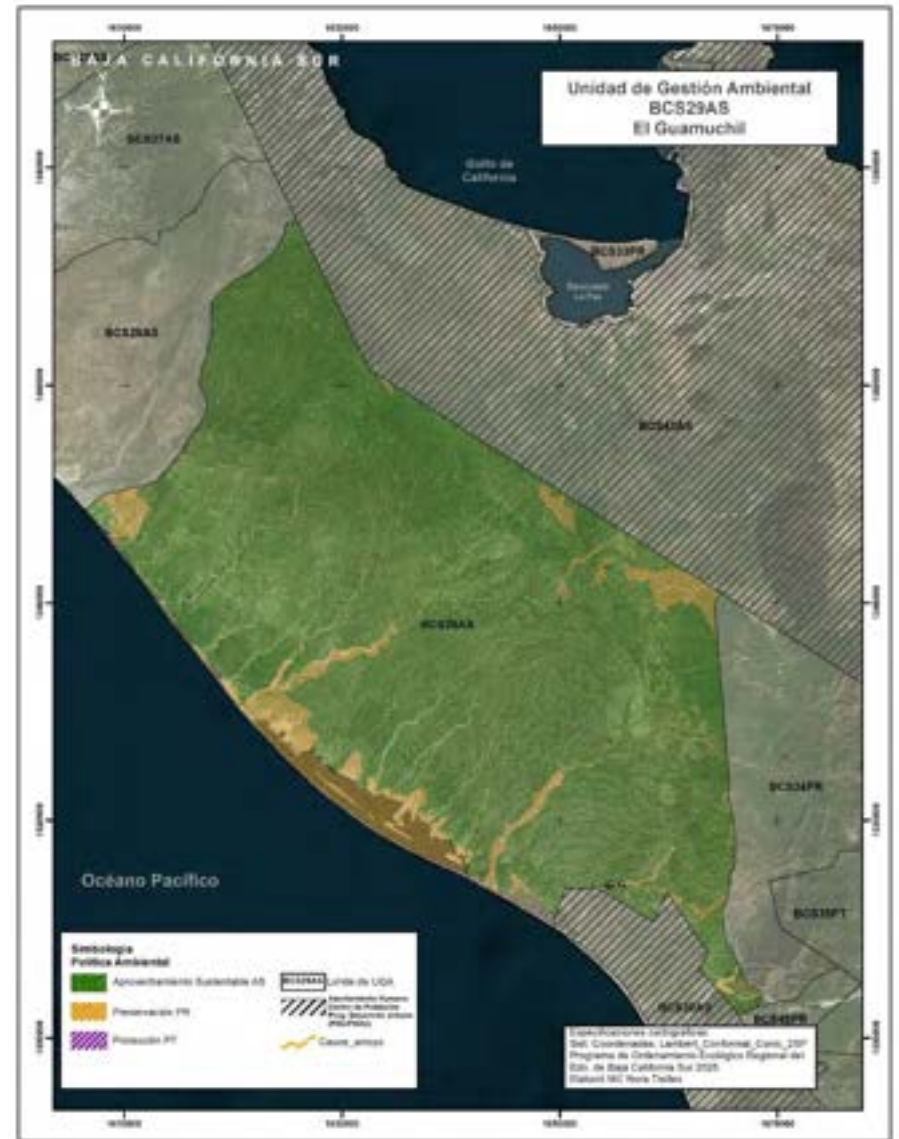
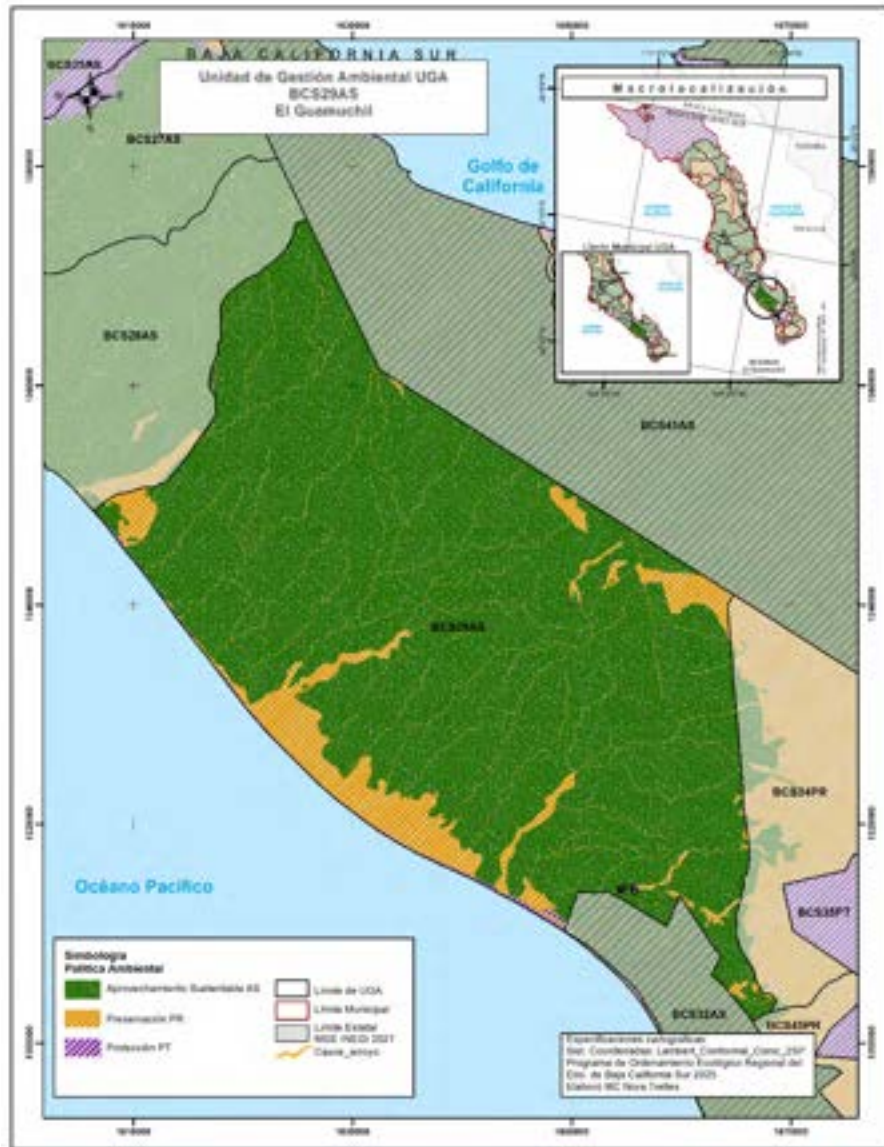
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Asentamientos Humanos Rurales, infraestructura y Equipamiento	Turismo Sustentable Débil, Minería metálica	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MIN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Minería no metálica, Forestal No maderable, Conservación, Asentamiento Humano Rural.	Minería metálica, Pesquero, acuícola Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva. Agricultura extensiva, Ganadería extensiva.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15.	MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	---	--	--

29 EL GUAMUCHIL_AS (BCS29AS)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 204476.97 ha Superficie Forestal: 192965.79 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 11297.21 ha Cuerpo de agua: 7.62 ha Asentamientos Humanos: 206.35 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
ACUI	493.33	0.24
RA	2530.83	1.24
RAS	4205.60	2.06
AH	206.35	0.10
H2O	7.62	0.004
MSC	67767.71	33.14
MSCC	96764.18	47.32
MSN	16090.67	7.87
MKX	221.78	0.11
PC	2130.53	1.04
PI	662.94	0.32
DV	1273.98	0.62
VG	2384.44	1.17
VH	6289.87	3.08
VSa/MSC	12.45	0.01
VSa/MSCC	3434.68	1.68

Acuícola (ACUI)

Agricultura de Riego Anual (RA)

Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)

Asentamientos Humanos (AH)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 89.43 % de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 93696.43 ha de Matorral Sarco-crasicaule, 12479.13 ha de Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina, 8.70 ha de Mezquital Xerófilo y 0.11 ha de Vegetación de Galería. En la superficie forestal restante (67336.91 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (538695.28 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (13467.38 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 10.57% de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad alta frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

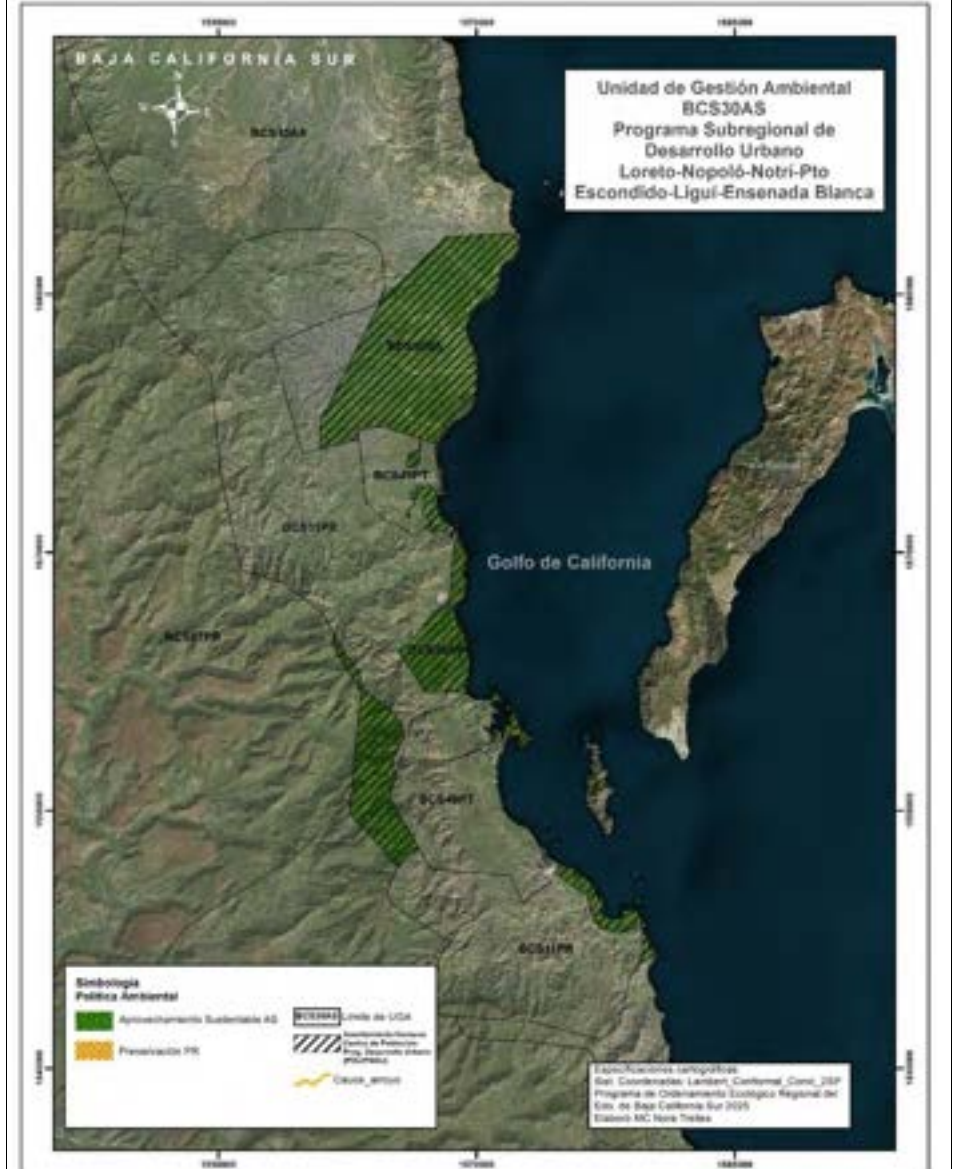
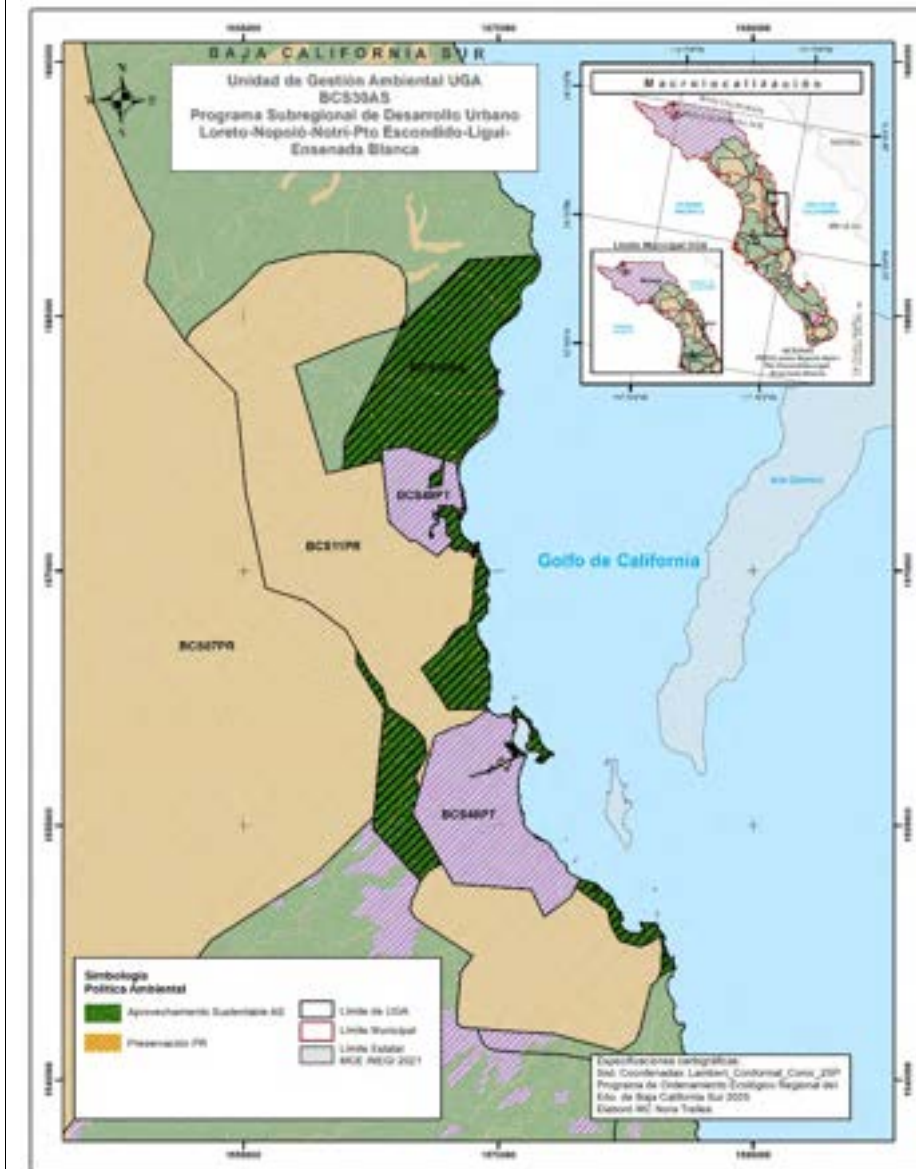
CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Cuerpo de Agua (H2O)
 Matorral Sarcocaulé (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)
 Mezquital Xerófilo (MKX)
 Pastizal Cultivado (PC)
 Pastizal Inducido (PI)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Galería (VG)
 Vegetación Halófila Xerófila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería No Metálica, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Manufacturero, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Turismo Sustentable Débil	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

	Preservación	Conservación, Agricultura extensiva, Ganadería extensiva, Asentamientos Humanos Rurales.	urismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería No Metálica, Forestal maderable y no maderable, Acuícola, Manufacturero, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, Infraestructura y Equipamiento.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11,12,13,14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Turismo Sustentable Fuerte, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

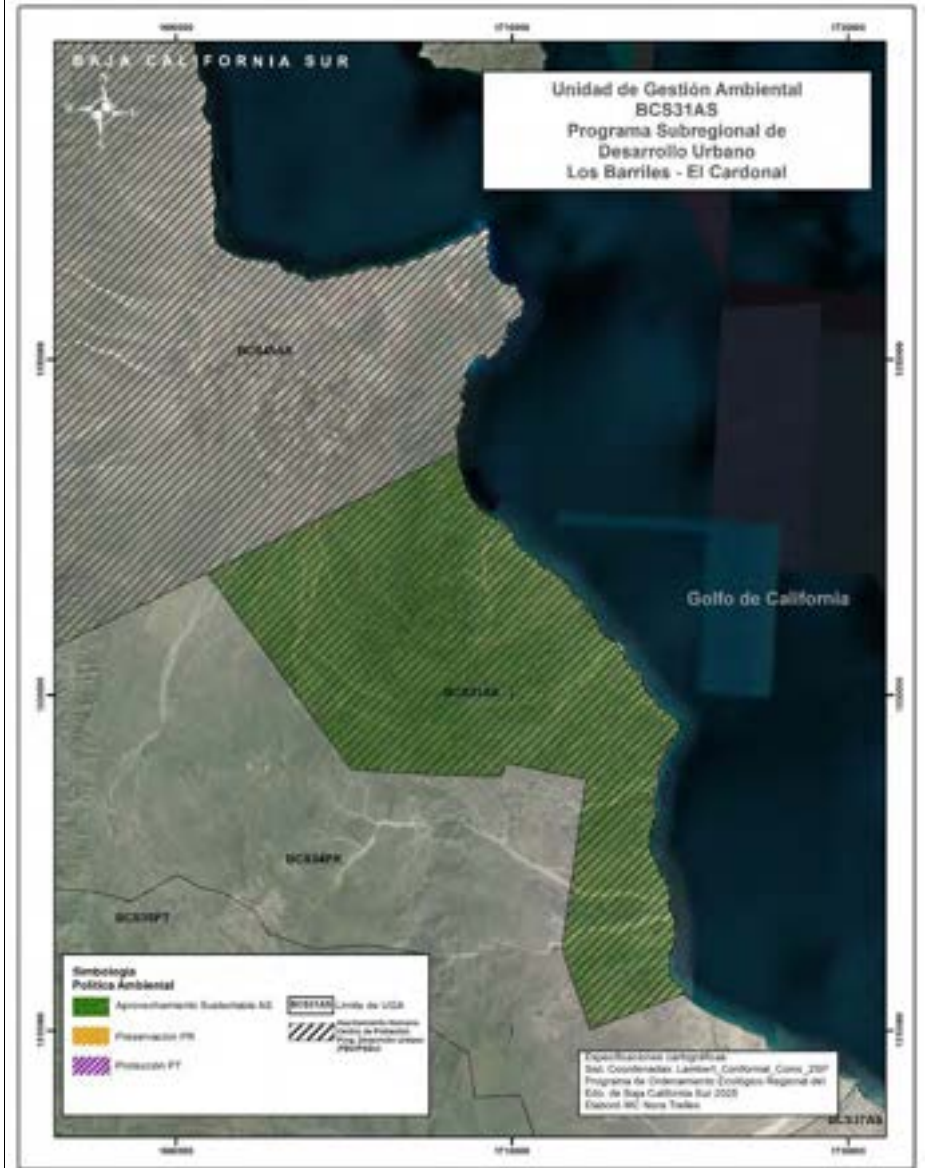
30 PSDU LORETO-NOPOLÓ-_NOTRÍ-PUERTO ESCONDIDO-LIGÜÍ -ENSENADA BLANCA_AS (BCS30AS)



<p>Municipio(s): Loreto (009) Superficie total: 12730.22 ha Superficie Forestal: 10628.75 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 11.27 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 2090.20 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

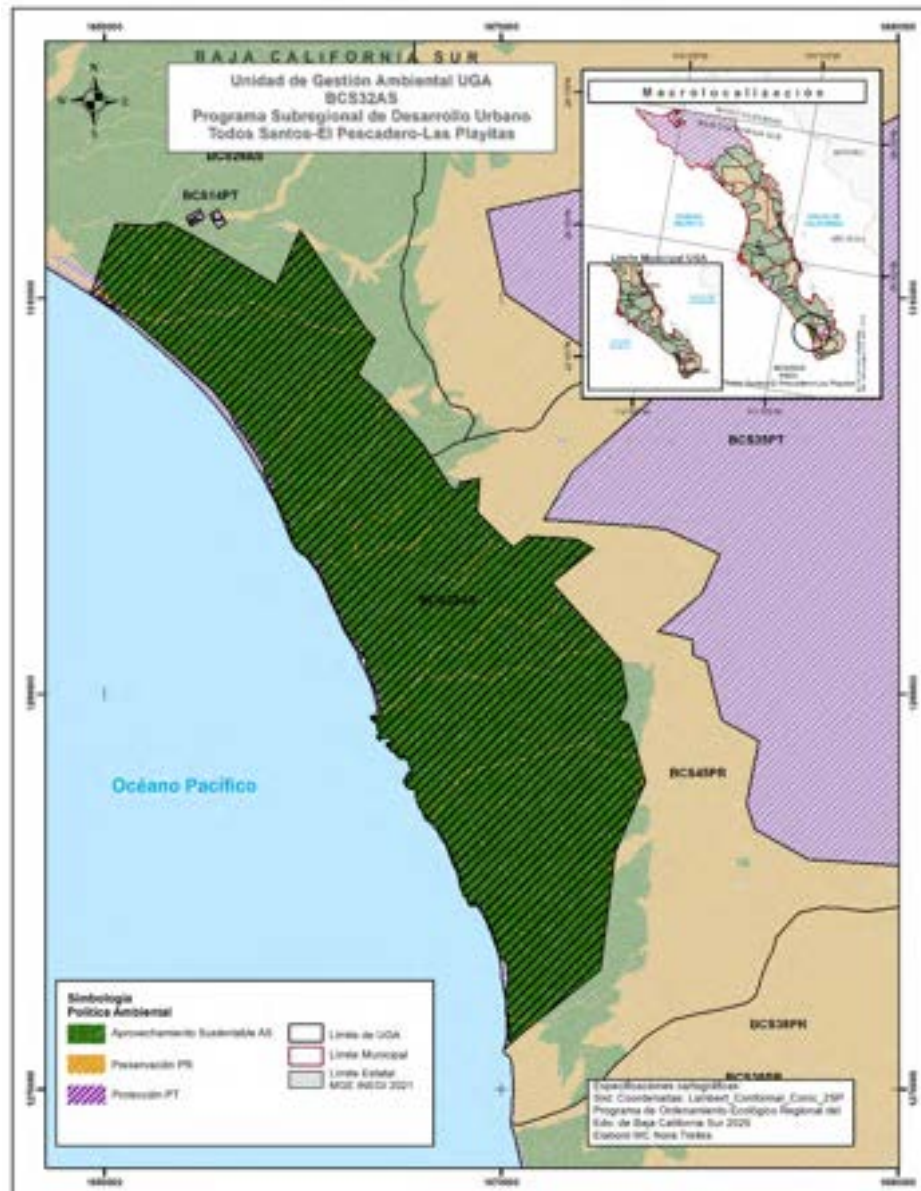
Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto - Nopoló - Notri - Puerto Escondido - Ligüi - Ensenada Blanca.				
TA	0.84	0.01	Criterios Generales				
AH	2090.20	16.42	CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.				
MK	25.80	0.20	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
MSC	7044.79	55.34	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto - Nopoló - Notri - Puerto Escondido - Ligüi - Ensenada Blanca.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto - Nopoló - Notri - Puerto Escondido - Ligüi - Ensenada Blanca.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto - Nopoló - Notri - Puerto Escondido - Ligüi - Ensenada Blanca.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región de Loreto - Nopoló - Notri - Puerto Escondido - Ligüi - Ensenada Blanca.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.
MSCC	2985.97	23.46					
MKX	250.95	1.97					
DV	10.43	0.08					
VSa/MSCC	321.24	2.52					
Agricultura de Temporal Anual (TA) Asentamientos Humanos (AH) Bosque de Mezquite (MK) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerofilo (MKX) Sin Vegetación Aparente (DV) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)							

31 PSDU LOS BARRILES – EL CARDONAL_AS (BCS31AS)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 39747.54 ha Superficie Forestal: 39056.99 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 0.0 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 690.55 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media						
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																		
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja																		
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja																		
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																		
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja																		
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																		
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AH</td> <td>690.55</td> <td>1.74</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>6437.72</td> <td>16.20</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>7024.70</td> <td>17.67</td> </tr> <tr> <td>SBC</td> <td>24999.45</td> <td>62.90</td> </tr> <tr> <td>VG</td> <td>595.11</td> <td>1.50</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	AH	690.55	1.74	MSC	6437.72	16.20	MSCC	7024.70	17.67	SBC	24999.45	62.90	VG	595.11	1.50	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p>
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																	
AH	690.55	1.74																	
MSC	6437.72	16.20																	
MSCC	7024.70	17.67																	
SBC	24999.45	62.90																	
VG	595.11	1.50																	
<p>Asentamientos Humanos (AH) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Selva Baja Caducifolia (SBC) Vegetación de Galería (VG)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.</td> <td>Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.</td> <td>Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.</td> <td>Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. AHr02, AHr03, AHr19, AHr21, AHr22, AHr29.</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. AHr 02, AHr 03, AHr 19, AHr 21, AHr 22, AHr 29.								
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos															
Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Los Barriles El Cardonal del Municipio de La Paz.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. AHr 02, AHr 03, AHr 19, AHr 21, AHr 22, AHr 29.															

32 PSDU TODOS SANTOS – EL PESCADERO – LAS PLAYITAS_AS (BCS32AS)

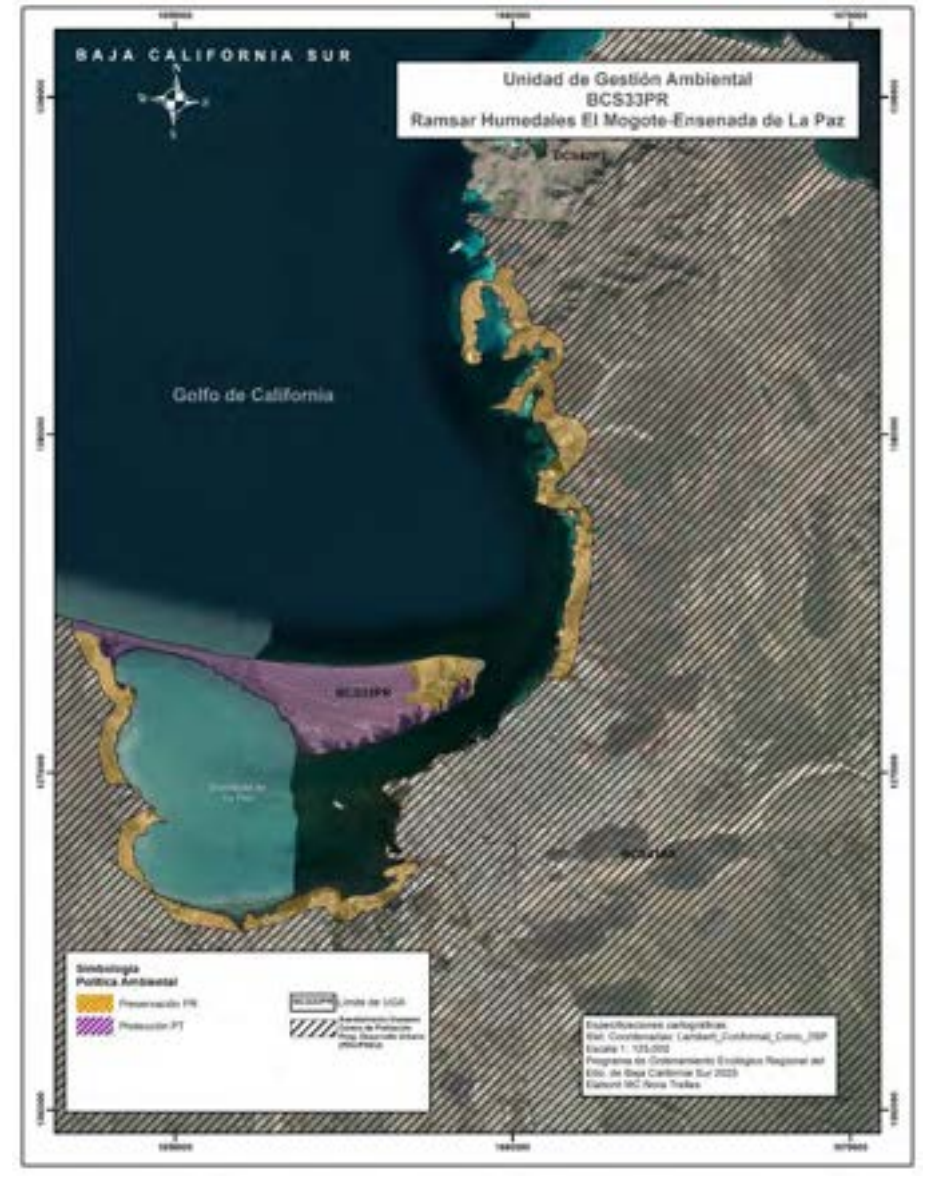
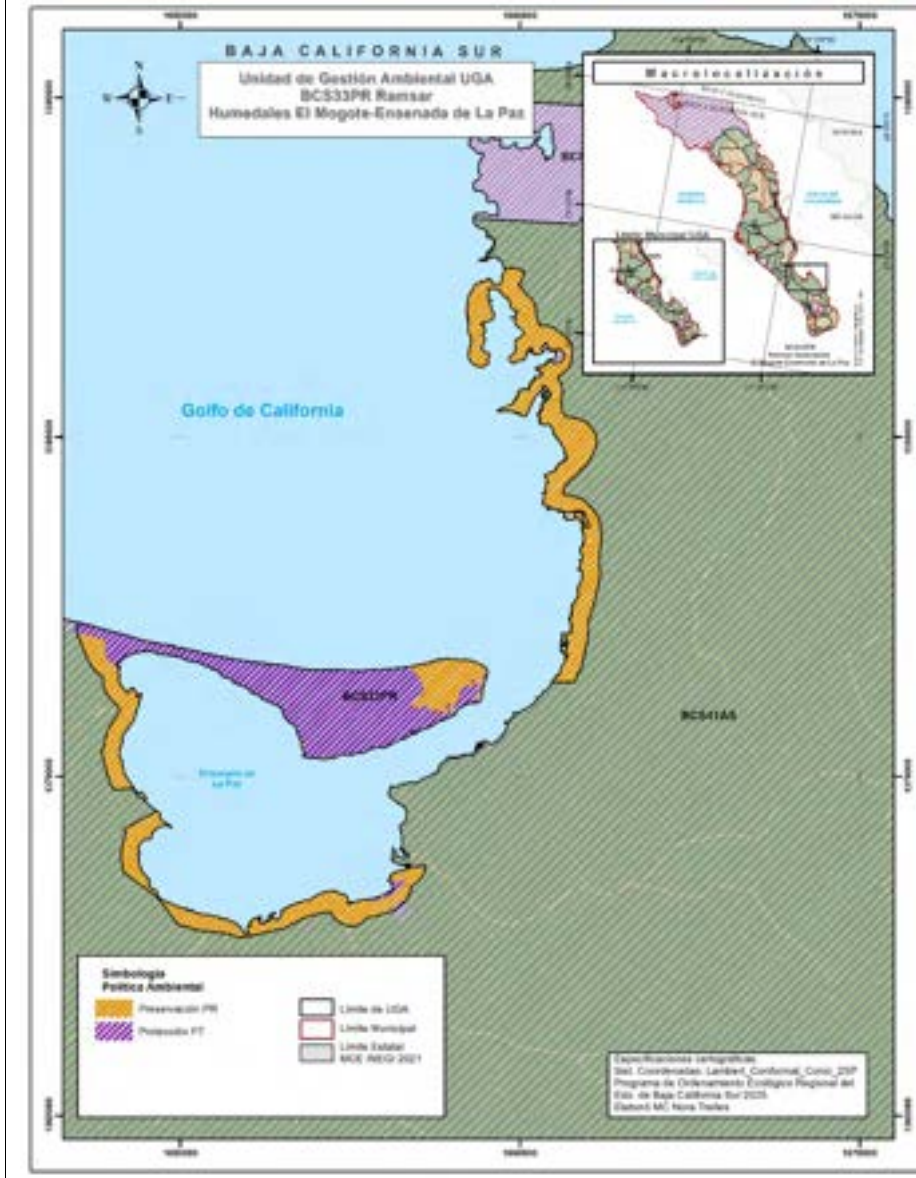


<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 39032.09 ha Superficie Forestal: 32499.21 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 5308.60 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 1224.27 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa Subregional de Desarrollo Urbano Todos Santos, El Pescadero, Las Playitas del Municipio de La Paz.				
RA	1493.95	3.83	Criterios Generales				
RAP	1453.72	3.72	CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.				
RAS	221.91	0.57	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
AH	1224.27	3.14	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Todos Santos, El Pescadero, Las Playitas del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Todos Santos, El Pescadero, Las Playitas del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Todos Santos, El Pescadero, Las Playitas del Municipio de La Paz.	Lo que indica el Programa Subregional de Desarrollo Urbano Todos Santos, El Pescadero, Las Playitas del Municipio de La Paz.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. MinNM14, AHR02, AHR03, AHR19, AHR21, AHR22, AHR29.
MK	59.55	0.15					
MSC	27810.03	71.25					
MSCC	1491.16	3.82					
VPN	28.39	0.07					
PC	1862.71	4.77					
PI	179.75	0.46					
DV	96.57	0.25					
VG	776.98	1.99					
VSa/MSC	2333.11	5.98					
Agricultura de Riego Anual (RA) Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP) Agricultura De Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Bosque de Mezquite (MK) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Palmar Natural (VPN) Pastizal Cultivado (PC) Pastizal Inducido (PI)							

Sin Vegetación Aparente (DV) Vegetación de Galería (VG) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSC)	
---	--

33 RAMSAR HUMEDALES EL MOGOTE – ENSENADA DE LA PAZ_PR (BCS33PR)

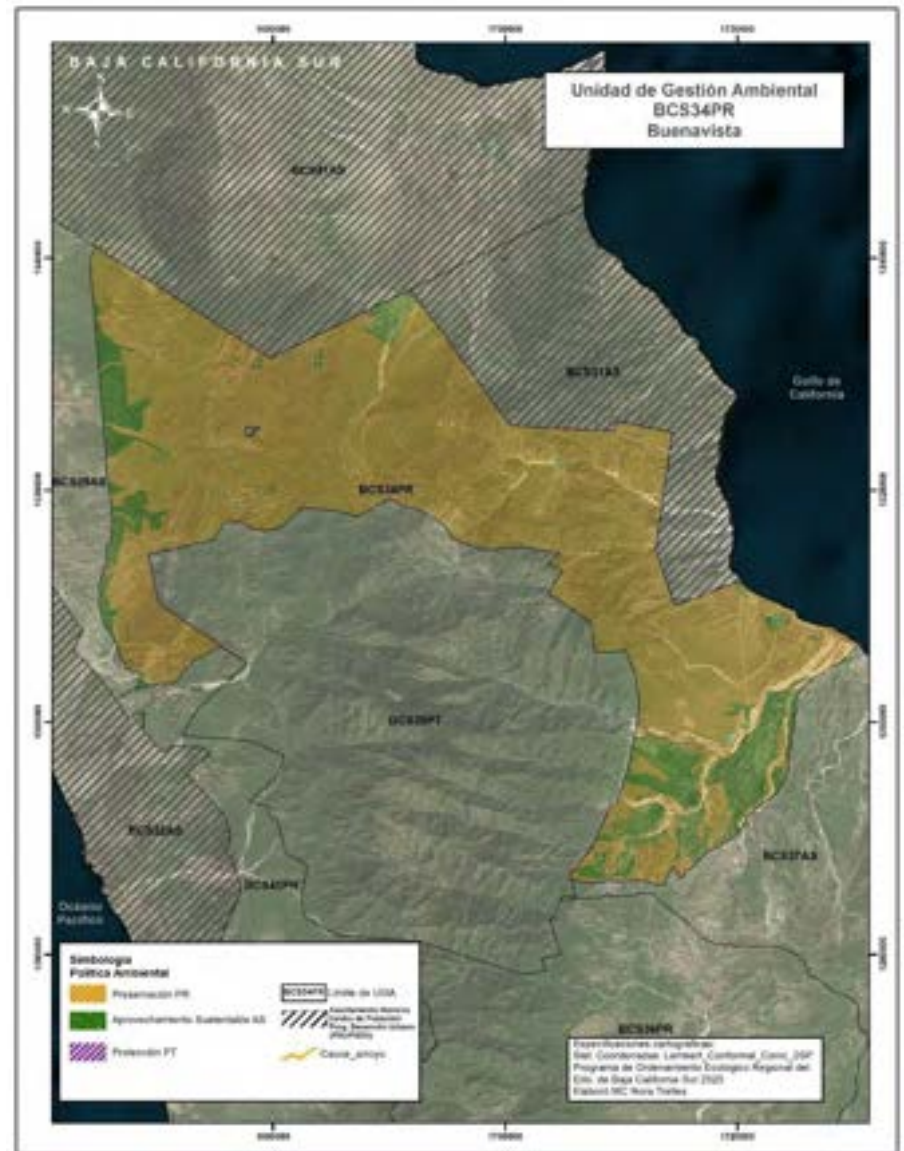
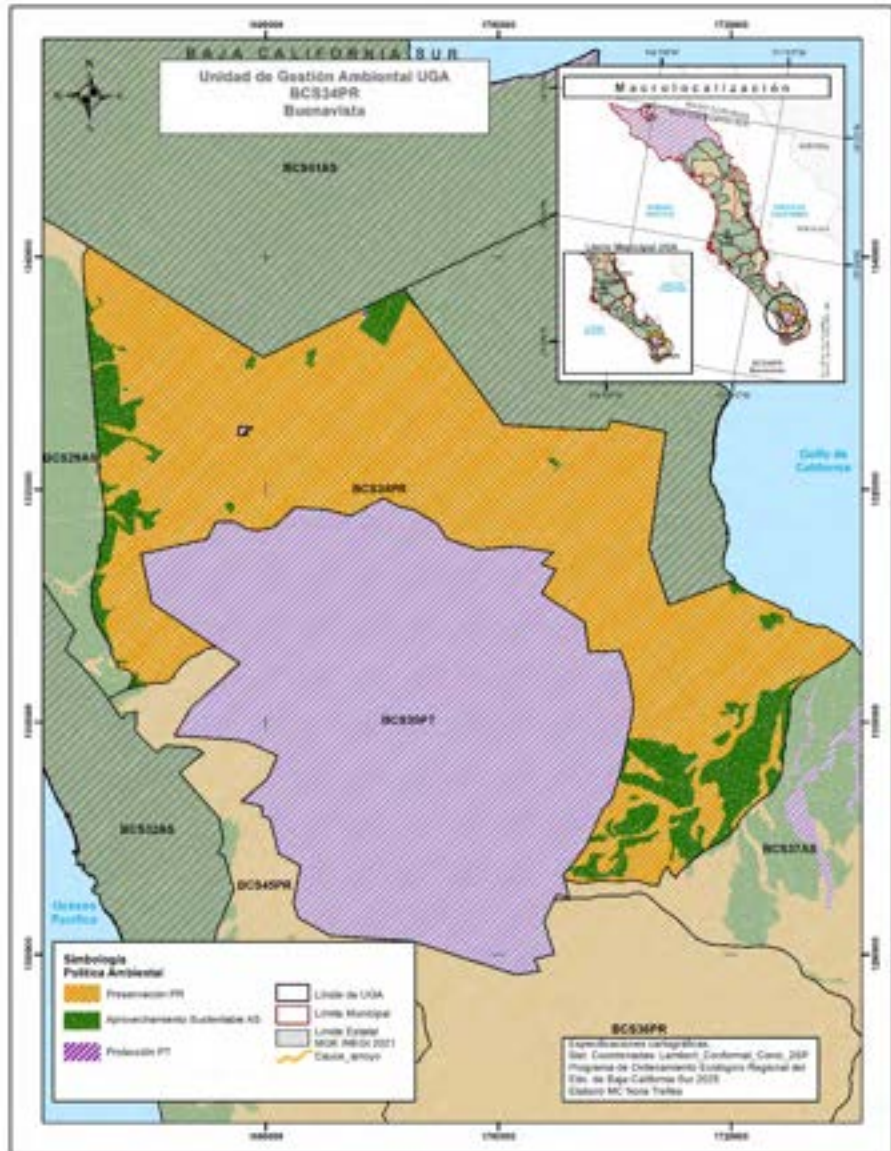


<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 3477.76 ha Superficie Forestal: 2838.55 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 406.64 ha Cuerpo de agua: 5.78 ha Asentamientos Humanos: 226.79 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media												

Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1816RIS.				
ACUI	21.23	0.61	<p align="center">https://rsis.ramsar.org/</p>				
RAS	53.56	1.54					
AH	226.79	6.52					
H2O	5.78	0.17					
VM	229.74	6.61					
MSC	690.51	19.86					
MSCC	242.56	6.97					
PC	308.35	8.87					
DV	23.50	0.68					
VU	1131.69	32.54					
VH	481.58	13.85					
VSa/MSC	45.51	1.31					
VSa/MSCC	16.96	0.49					
<p>Acuícola (ACUI) Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Cuerpo de Agua (H2O) Manglar (VM) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Matorral Sarcocaule (MSC) Pastizal Cultivado (PC) Sin Vegetación Aparente (DV)</p>			Criterios Generales				
			CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23.				
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos			
Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1816RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1816RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1816RIS https://rsis.ramsar.org/	Lo que indica el documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1816RIS https://rsis.ramsar.org/	RAM 33 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.			

Vegetacion de Dunas Costeras (VU) Vegetacion Halofila Xerofila (VH) Vegetacion Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC) Vegetacion Secundaria Arbustiva De Matorral Sarcocaula (VSa/MSC)	
---	--

34 BUENAVISTA_PR (BCS34PR)



Municipio(s): Los Cabos (008) la Paz (003) Superficie total: 123874.33 ha Superficie Forestal: 117406.02 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 5908.00 ha Cuerpo de agua: 27.34 ha Asentamientos Humanos: 532.97 ha	Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th colspan="2">Clasificación Vulnerabilidad por municipio</th> </tr> <tr> <th>La Paz</th> <th>Los Cabos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio		La Paz	Los Cabos	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio																				
	La Paz	Los Cabos																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Baja																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Media																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Muy alta																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Baja																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	Muy alta																			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	1809.69	1.46
RAP	1170.58	0.94
RAS	20.14	0.02
AH	532.97	0.43
BQ	1442.52	1.16
H2O	27.34	0.02
MSC	23543.00	19.01
MSCC	11131.15	8.99
MKX	3741.45	3.02
PC	2552.59	2.06
PI	287.29	0.23
SBC	73812.06	59.59
DV	67.69	0.05
VG	2302.31	1.86
VSa/MSC	1279.14	1.03
VSa/MSCC	53.13	0.04
VSa/SBC	101.25	0.08

Lineamiento

Esta UGA tiene el 87.01 % de su superficie en políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

El 12.90% de la superficie de la UGA política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 3769.26 ha de matorral Sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (7145.38 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (57163.05 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (1429.08 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP)
 Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
 Asentamientos Humanos (AH)
 Bosque de Encino (BQ)
 Cuerpo de Agua (H2O)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Mezquital Xerofilo (MKX)
 Pastizal Cultivado (PC)
 Pastizal Inducido (PI)
 Selva Baja Caducifolia (SBC)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Galería (VG)
 Vegetación Secundaria Arbustiva De Matorral Sarco-
 Crasicaule (VSa/MSCC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva De Matorral Sarcocaula
 (VSa/MSC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia
 (VSa/SBC)

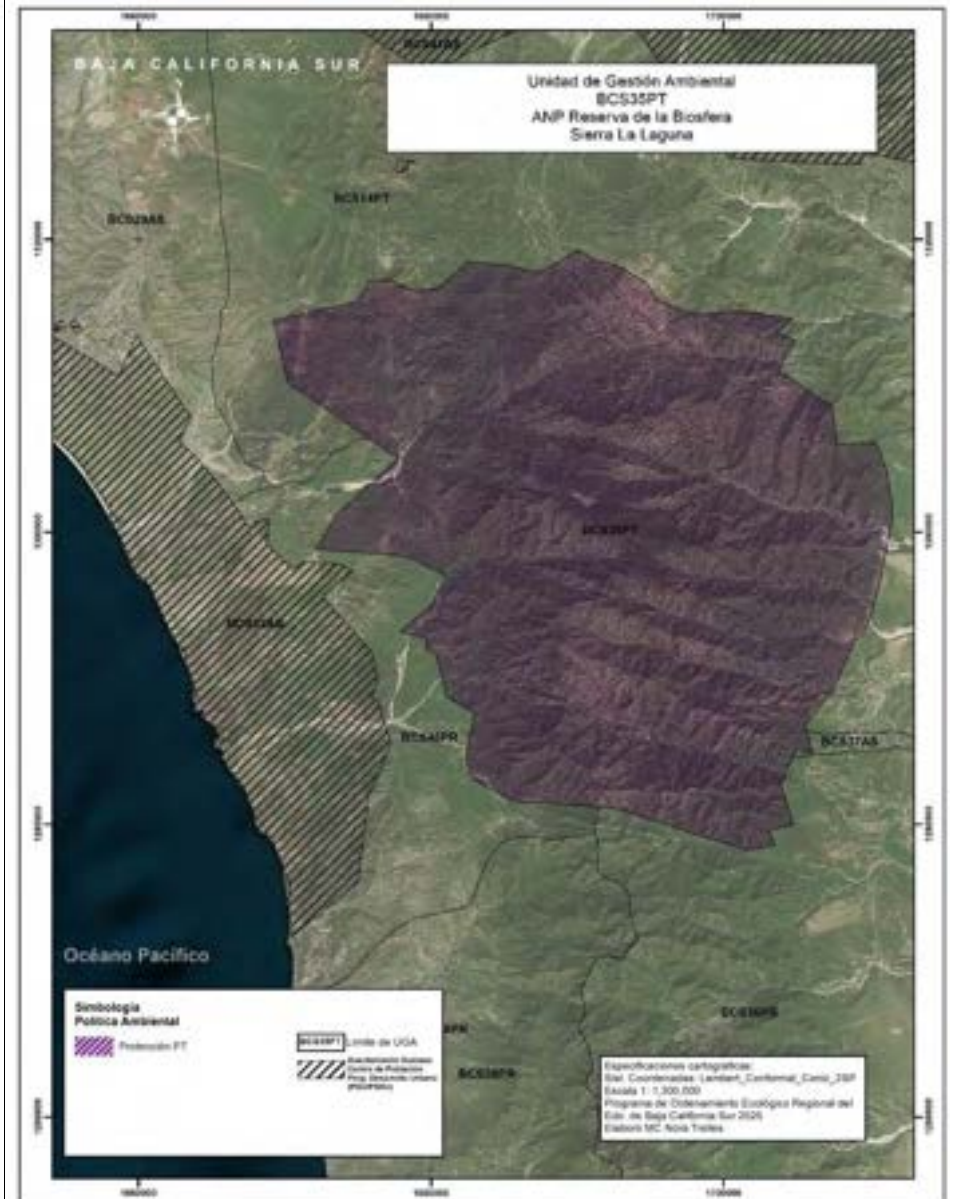
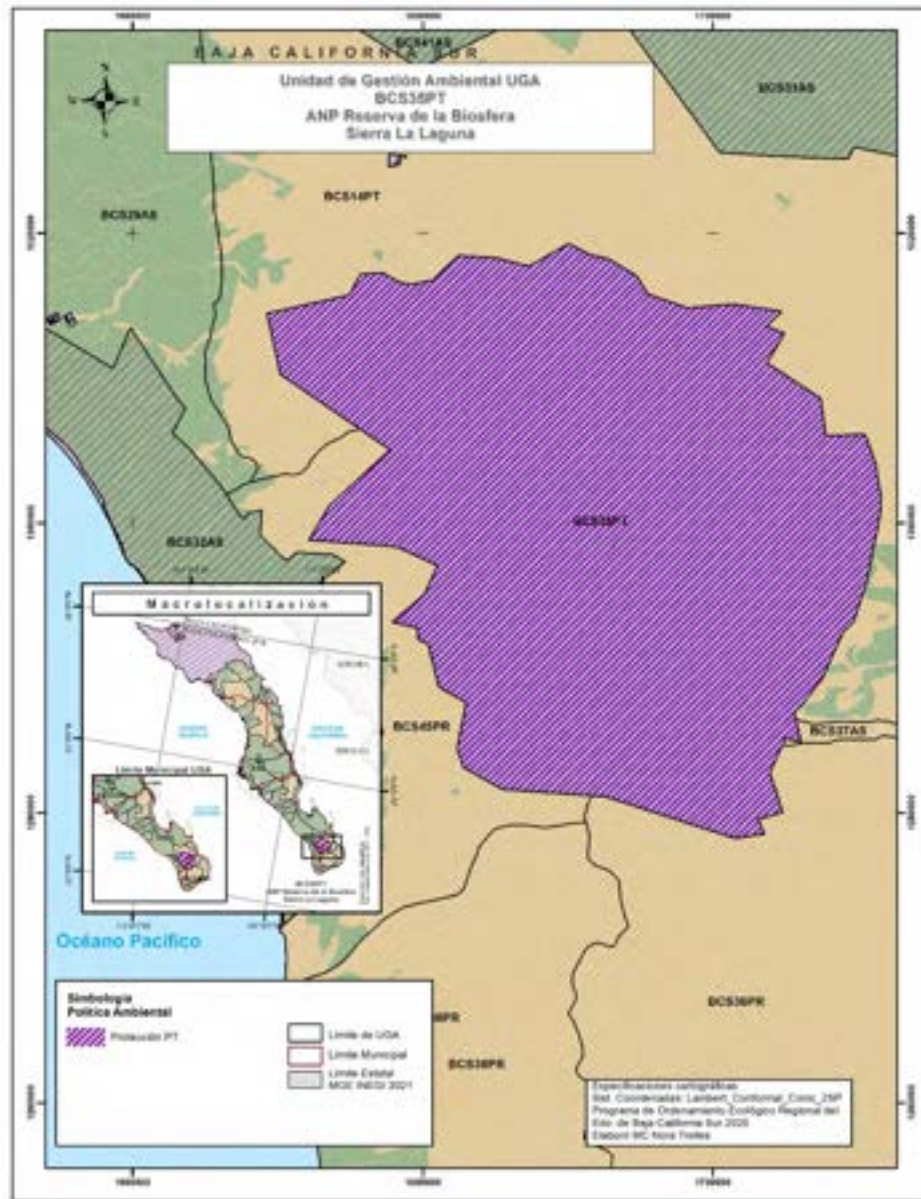
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11,
 CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01,
 ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Turismo Sustentable Débil, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Acuícola.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 83, 84, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. TuSD 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Minería no metálica, Asentamientos Humanos Rurales.	Pesquero, Manufacturero, Turismo Sustentable Débil, Infraestructura y Equipamiento, Minería metálica, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Acuícola.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

Protección	Conservación	Minería metálica y no metálica, Forestal maderable, Pesquero, Acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil y Fuerte, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamientos Humanos Urbanos, Asentamientos Humanos Rurales, Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
-------------------	--------------	--	---	--

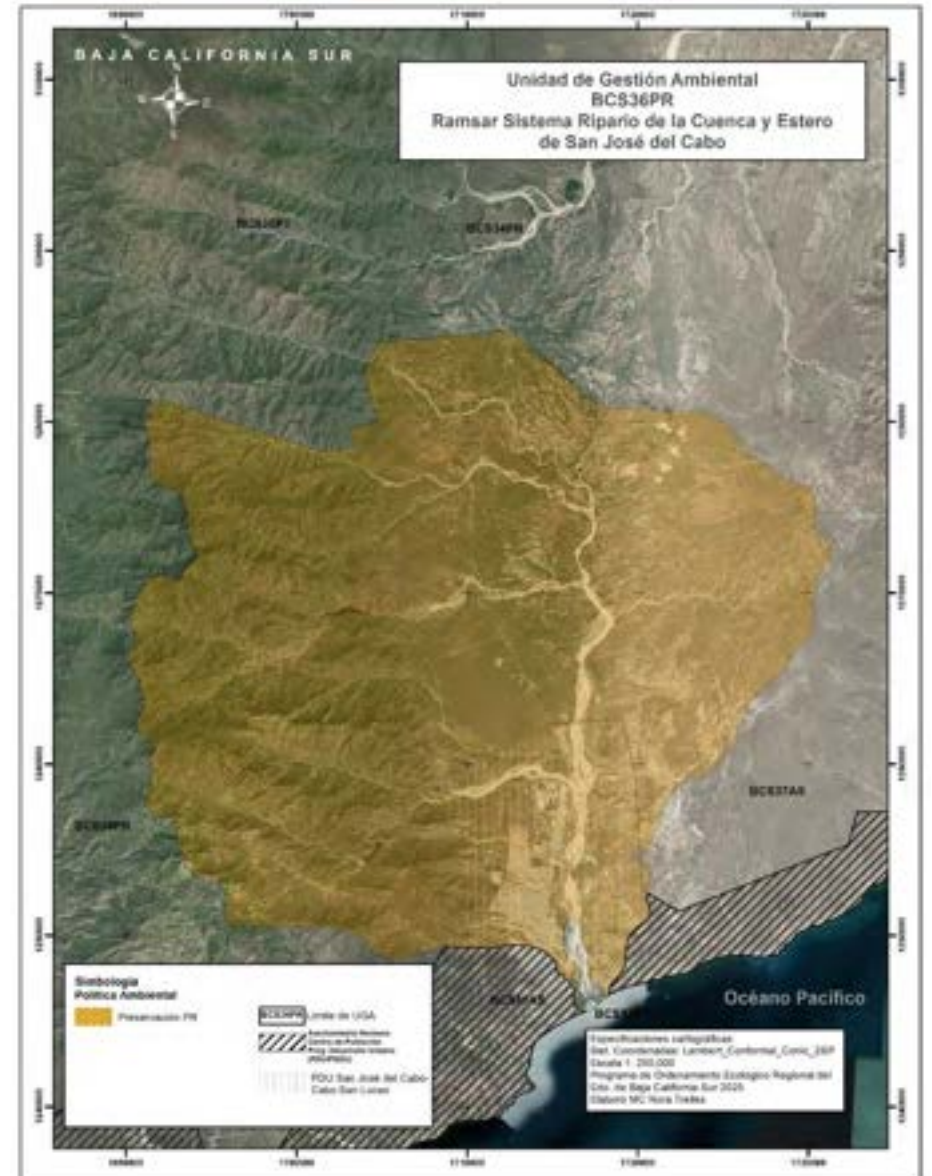
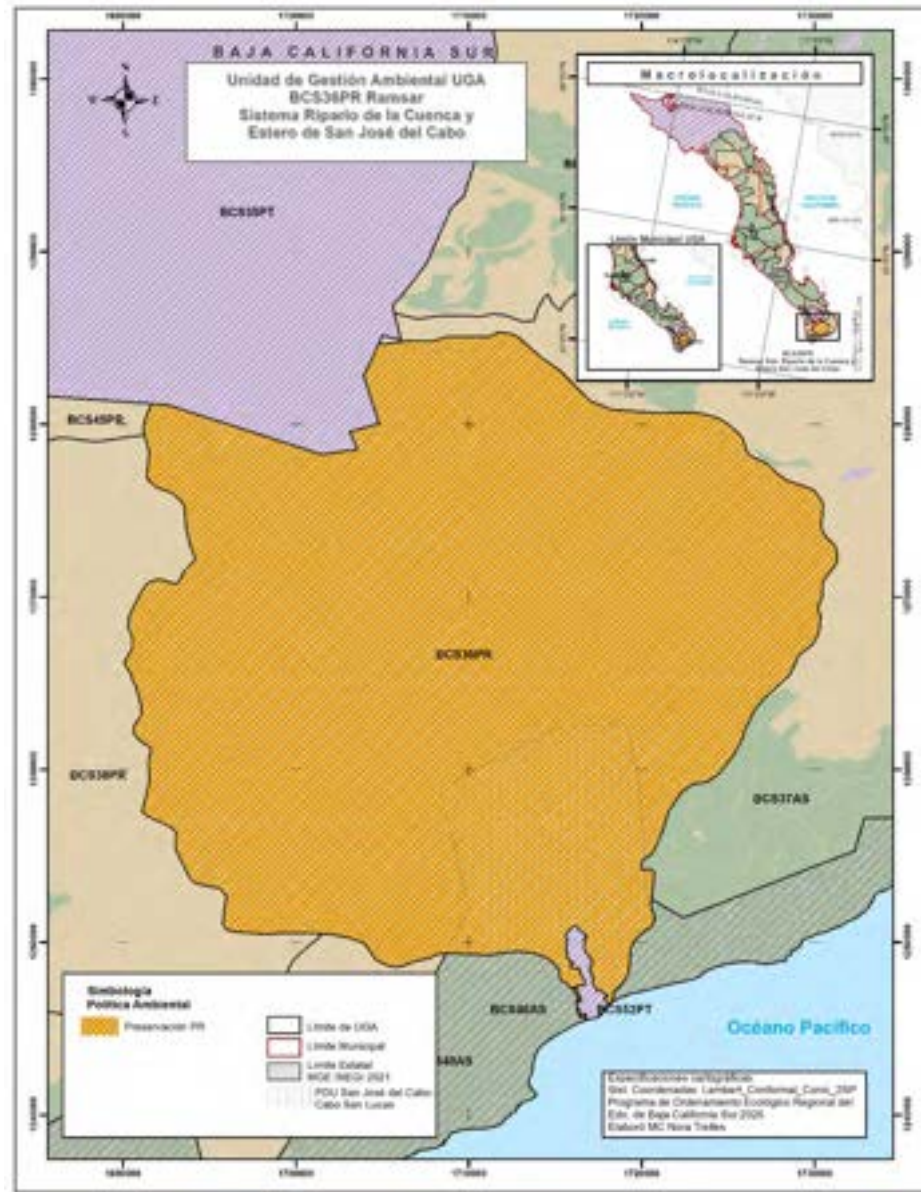
35 ANP SIERRA LA LAGUNA_PT (BCS35PT)



Municipio(s): La Paz (003) Los Cabos (008) Superficie total UGA: 112449.76 ha Superficie Forestal: 111996.22 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 372.39 ha Cuerpo de agua: 73.26 ha Asentamientos Humanos: 7.89 ha				Características Específicas de la UGA											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP DOF</th> <th>Superficie terrestre</th> <th>Superficie Marina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna</td> <td>112437.07</td> <td>112437.07</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>				ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina	Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna	112437.07	112437.07	0.00	Vulnerabilidad al Cambio Climático		Clasificación Vulnerabilidad por municipio	
				ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina								
				Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna	112437.07	112437.07	0.00								
						La Paz	Los Cabos								
				Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico		Baja	Baja								
				Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico		Baja	Media								
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones		Muy alta	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves		Baja	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones		media	Muy alta												
Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).				Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.											
Cobertura vegetal y uso de suelo						Lineamiento									
Tipo de Uso de Suelo			ha		%		No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna.								
RA	21.30		0.019		Criterios Generales No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna.										
RAP	180.71		0.161												
AH	7.89		0.007												
BQ	20511.00		18.240												
BQP	3578.90		3.183												
BPQ	4451.33		3.959												
H2O	73.26		0.065												
MSC	3389.70		3.014												
MSCC	102.50		0.091												
MKX	139.35		0.124												
PC	170.37		0.152												
SBC	67997.85		60.470												
VSa/VM	11825.61		10.516												
Agricultura de Riego Anual (RA) Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP) Asentamientos Humanos (AH) Bosque de Encino (BQ) Bosque de Encino-Pino (BQP) Bosque de Pino-Encino (BPQ)										Política Ambiental		Actividad Compatible		Actividad Incompatible	
Reserva de la Biosfera						Indicados en el Programa de Manejo		Indicados en el Programa de Manejo		Indicados en el Programa de Manejo		Indicados en el Programa de Manejo			
Programa de Manejo						DOF 19/06/2003		DOF 19/06/2003		DOF 19/06/2003		DOF 19/06/2003			
Fecha de Decreto						06/06/94									

Cuerpo de Agua (H2O)	
Matorral Sarcocaulé (MSC)	
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)	
Mezquital Xerófilo (MKX)	
Pastizal Cultivado (PC)	
Selva Baja Caducifolia (SBC)	
Vegetación Secundaria Arbustiva De Manglar (VSa/VM)	

36 RAMSAR SISTEMA RIPARIO DE LA CUENCA Y ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO_PR (BCS36PR)



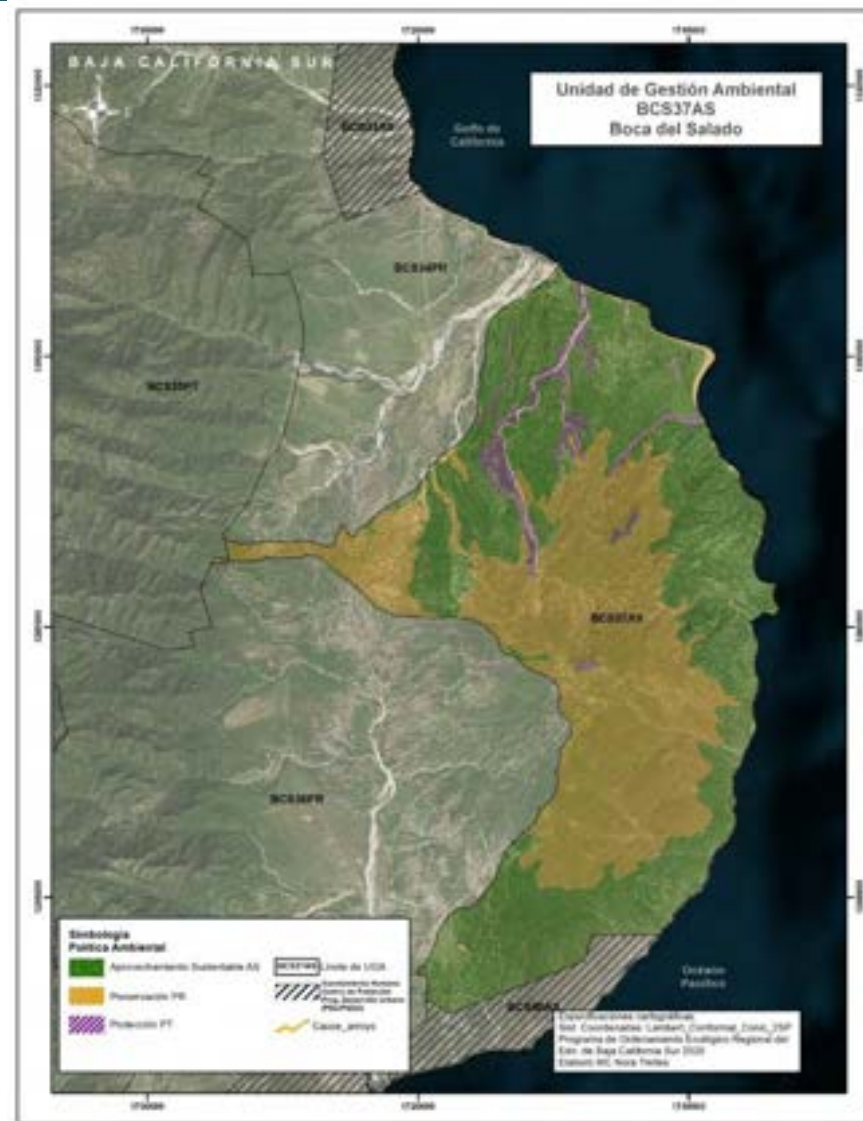
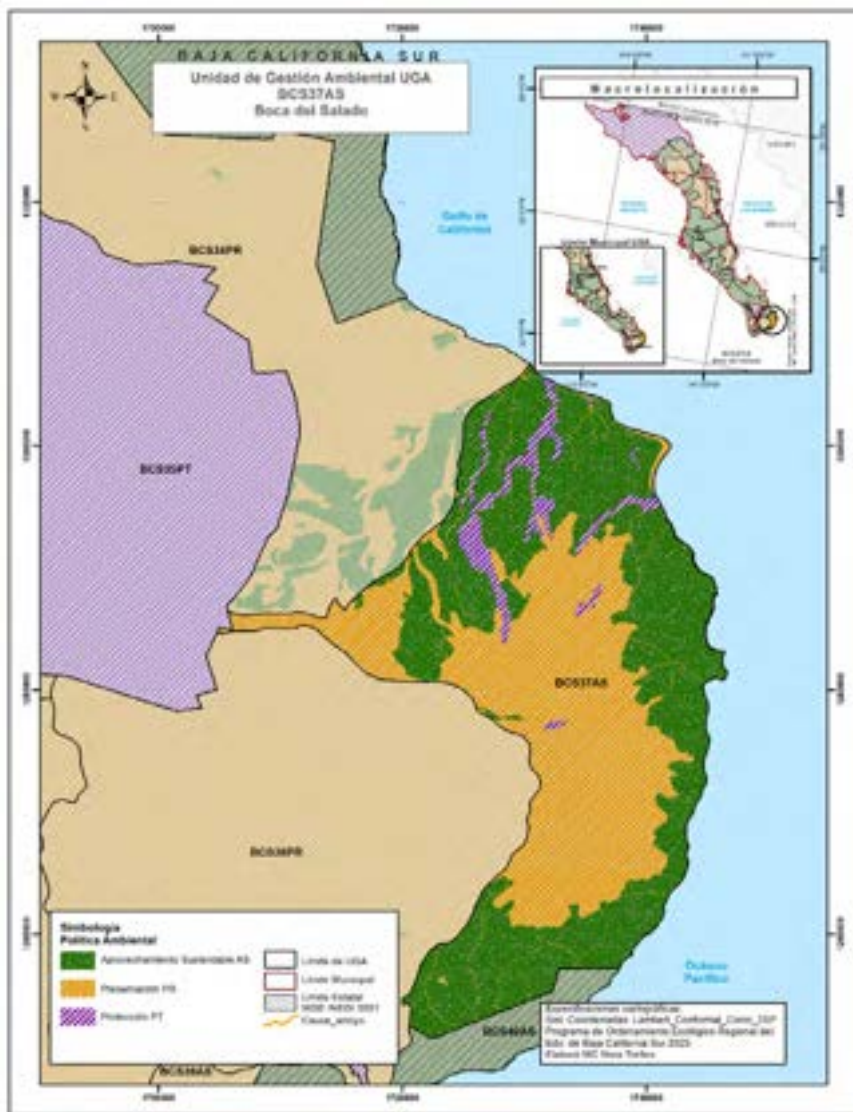
<p>Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total: 109676.64 ha Superficie Forestal: 98496.97 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 8036.72 ha Cuerpo de agua: 59.67 ha Asentamientos Humanos: 3083.28 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta												

Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte del Documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1827RIS				
RA	4189.04	3.819	Criterios Generales				
RAP	234.35	0.214	CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.				
RAS	506.49	0.462	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
AH	3083.28	2.811	Documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1827RIS	Documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1827RIS	Documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1827RIS	Documento de creación "Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar" MX1827RIS	RAM 36 CGR_01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.
BQ	5207.75	4.748	https://rsis.ramsar.org/	https://rsis.ramsar.org/	https://rsis.ramsar.org/	https://rsis.ramsar.org/	
BG	6.76	0.006					
H2O	59.67	0.054					
MSC	29788.78	27.161					
MSCC	1575.77	1.437					
MKX	2332.23	2.126					
VPI	304.41	0.278					
PC	2031.42	1.852					
PI	771.01	0.703					
SBC	51520.27	46.975					
DV	166.07	0.151					
VG	2567.95	2.341					
VSa/VM	5232.48	4.771					
VSa/MSC	98.91	0.090					

Agricultura de Riego Anual (RA)
Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP)
Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
Asentamientos Humanos (AH)

Bosque de Encino (BQ) Bosque de Galería (BG) Cuerpo de Agua (H2O) Matorral Sarcocaulle (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerófilo (MKX) Palmar Inducido (VPI) Pastizal cultivado (PC) Pastizal Inducido (PI) Selva Baja Caducifolia (SBC) Sin Vegetación Aparente (DV) Vegetación de Galería (VG) Vegetación Secundaria Arbustiva de Manglar (VSa/VM) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulle (VSa/MSC)	
---	--

37 BOCA DEL SALADO_AS (BCS37AS)



<p>Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total: 95485.14 ha Superficie Forestal: 92539.83 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 2498.92 ha Cuerpo de agua: 70.89 ha Asentamientos Humanos: 375.50 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	924.88	0.97
AH	375.50	0.39
H2O	70.89	0.07
MSC	49772.38	52.13
MSCC	141.39	0.15
MKX	3792.16	3.97
PC	569.55	0.60
PI	584.04	0.61
SBC	38720.10	40.55
DV	420.46	0.44
VG	36.24	0.04
VSa/MSC	77.56	0.08

Agricultura de Riego Anual (RA)
Asentamientos Humanos (AH)
Cuerpo de Agua (H2O)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Mezquital Xerófilo (MKX)
Pastizal Cultivado (PC)
Pastizal Inducido (PI)
Selva Baja Caducifolia (SBC)
Sin Vegetación Aparente (DV)

Lineamiento

Esta UGA tiene el 51.20 % de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 106.57 ha de Matorral Sarco-crasicaule y 41.51 ha de Mezquital Xerófilo. En la superficie forestal restante (46751.00 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (374008.00 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (9350.20 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

El restante 48.80 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad alta frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

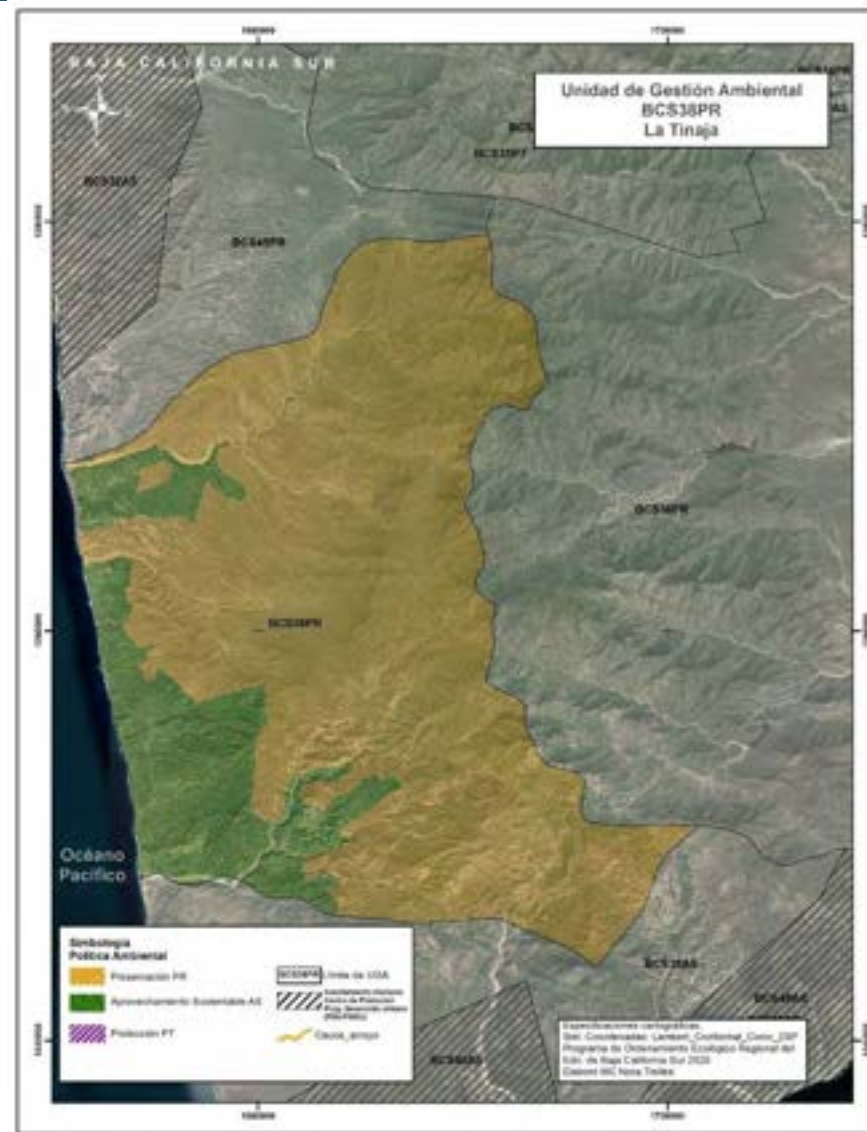
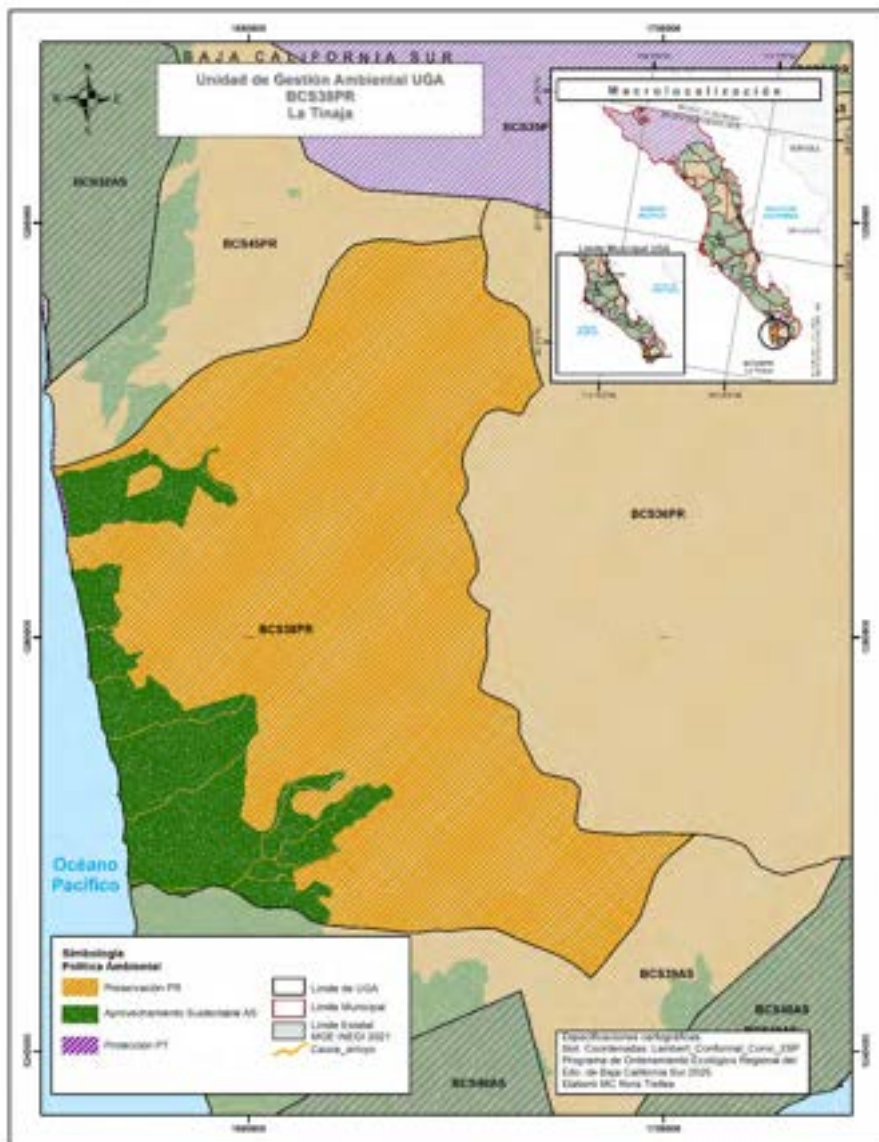
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Vegetación de Galería (VG)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé
(VSa/MSC)

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Ganadería intensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Ganadería extensiva, Agricultura intensiva, Asentamientos Humanos Rurales, infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Manufacturero, Turismo Sustentable Débil	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 83, 84, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 1.. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Conservación, Agricultura extensiva, Ganadería extensiva, Asentamientos Humanos Rurales	Turismo Sustentable Fuerte, Turismo Sustentable Débil Pesquero, Minería no metálica, Ganadería intensiva, Forestal maderable y no maderable, Acuícola, Agricultura intensiva, infraestructura y Equipamiento.	PRE-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	AgRE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable, Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

38 LA TINAJA_PR (BCS38PR)



Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total: 61069.43 ha Superficie Forestal: 60015.35 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 1054.08 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #1a3d4d; color: white;">Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th style="background-color: #1a3d4d; color: white;">Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td style="background-color: #ffcc99;">Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td style="background-color: #ff9999;">Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td style="background-color: #fff9c4;">Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td style="background-color: #ff9999;">Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	444.02	0.73
RAS	590.91	0.97
BQ	827.62	1.36
MSC	24383.38	39.93
PI	1.66	0.003
SBC	31610.50	51.76
DV	17.50	0.03
VSa/BQ	3193.85	5.23

Agricultura de Riego Anual (RA)
Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
Bosque de Encino (BQ)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Palmar Inducido (PI)
Selva Baja Caducifolia (SBC)
Sin Vegetación Aparente (DV)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino (VSa/BQ)

Lineamiento

El restante 81.69 % de la UGA con políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

Esta UGA tiene el 18.31 % de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, de la superficie forestal (10374.80 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (82998.37 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (2074.96 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

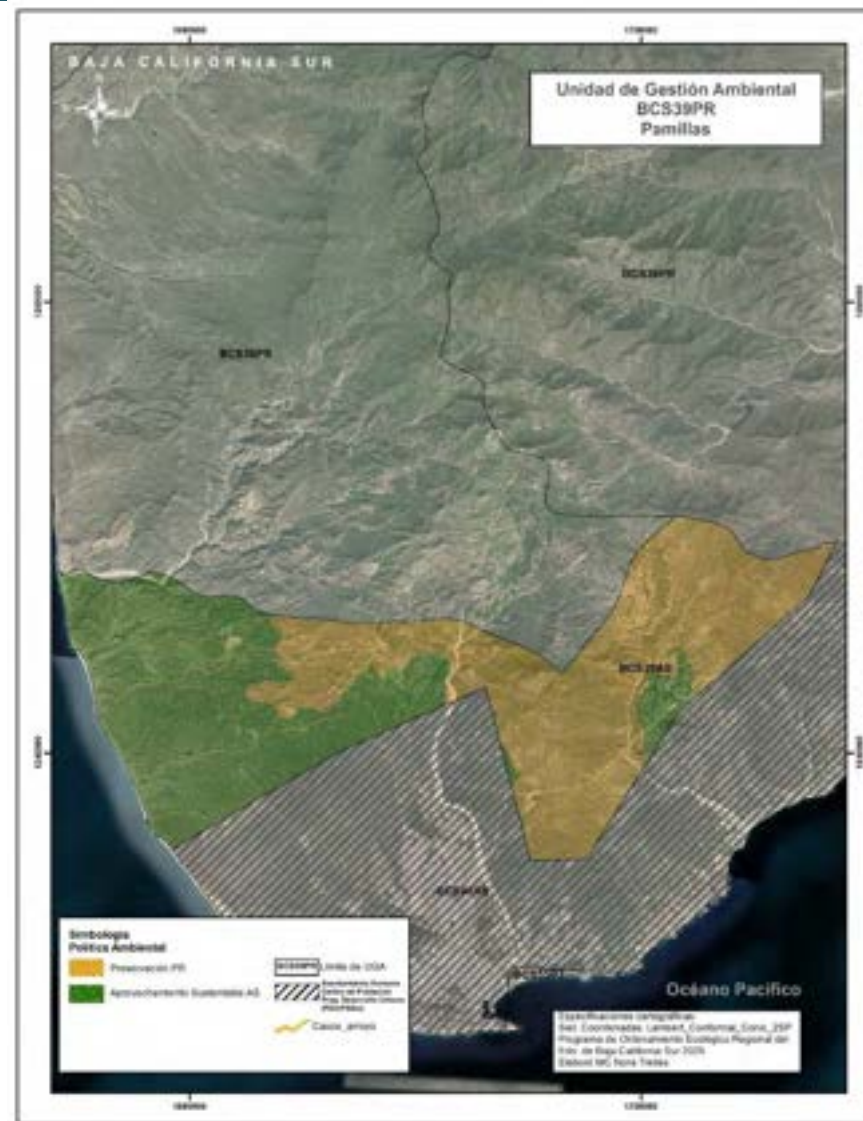
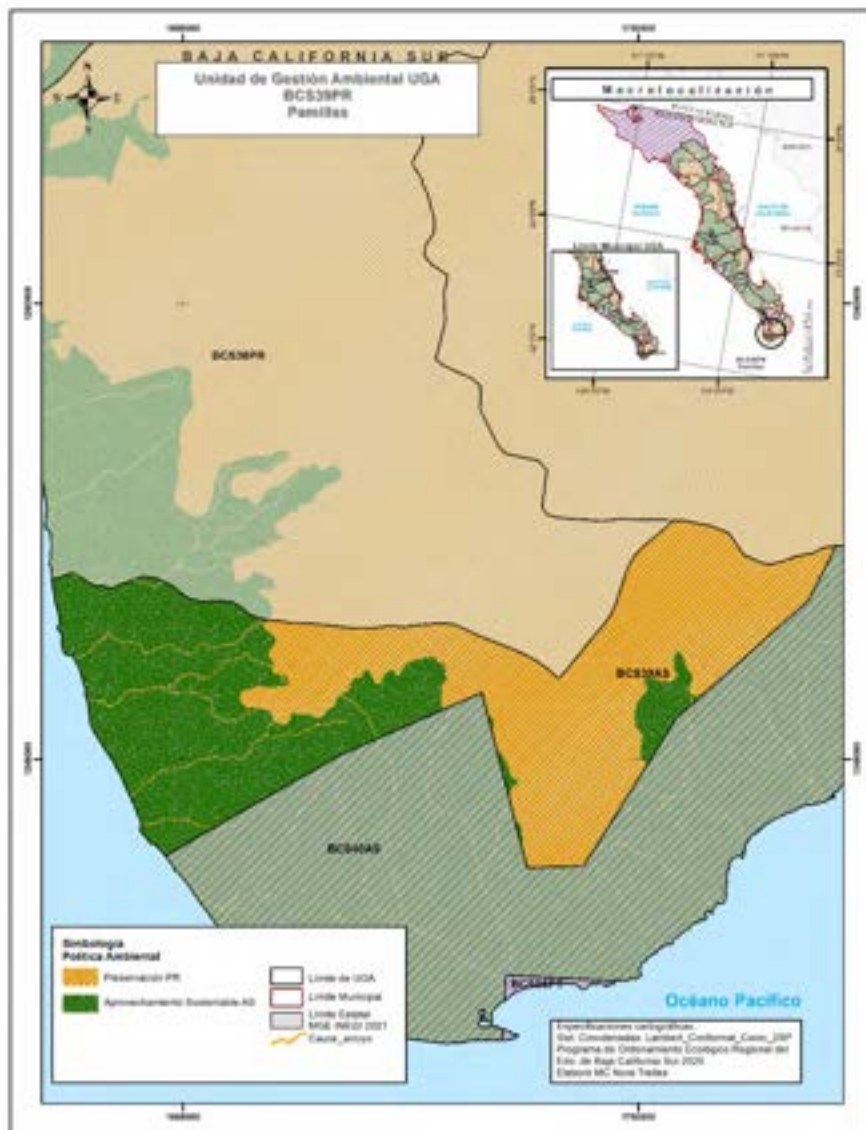
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Turismo Sustentable Débil, Pesquero, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Acuícola, Manufacturero, Agricultura intensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Ganadería intensiva.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 85, 86 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. TuSD 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. ACU 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11,12,13,14. Co 01, 02, 03,04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

	Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humano Rural	Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. MinNM 01, 02,03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41,42. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11,12,13,14. Co 01, 02, 03,04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
	Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable y no maderable, Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03,04. CoMH 01,02, 03,04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

39 PAMILLAS_AS (BCS39PR)



<p>Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total: 23364.84 ha Superficie Forestal: 23132.31 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 124.01 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 108.52 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta												

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	35.24	0.15
AH	108.52	0.46
MSC	9296.01	39.79
MSCC	1268.04	5.43
SBC	12460.12	53.33
DV	88.77	0.38
VSa/MSc	108.14	0.46

Agricultura de Riego Anual (RA)
Asentamientos Humanos (AH)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Selva Baja Caducifolia (SBC)
Sin Vegetación Aparente (DV)
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula (VSa/MSc)

Lineamiento

El 54.32% de la UGA con políticas de Preservación, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La UGA tiene el 45.68% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 1258.47 ha de matorral Sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (9189.22 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (73513.77 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (1837.84 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

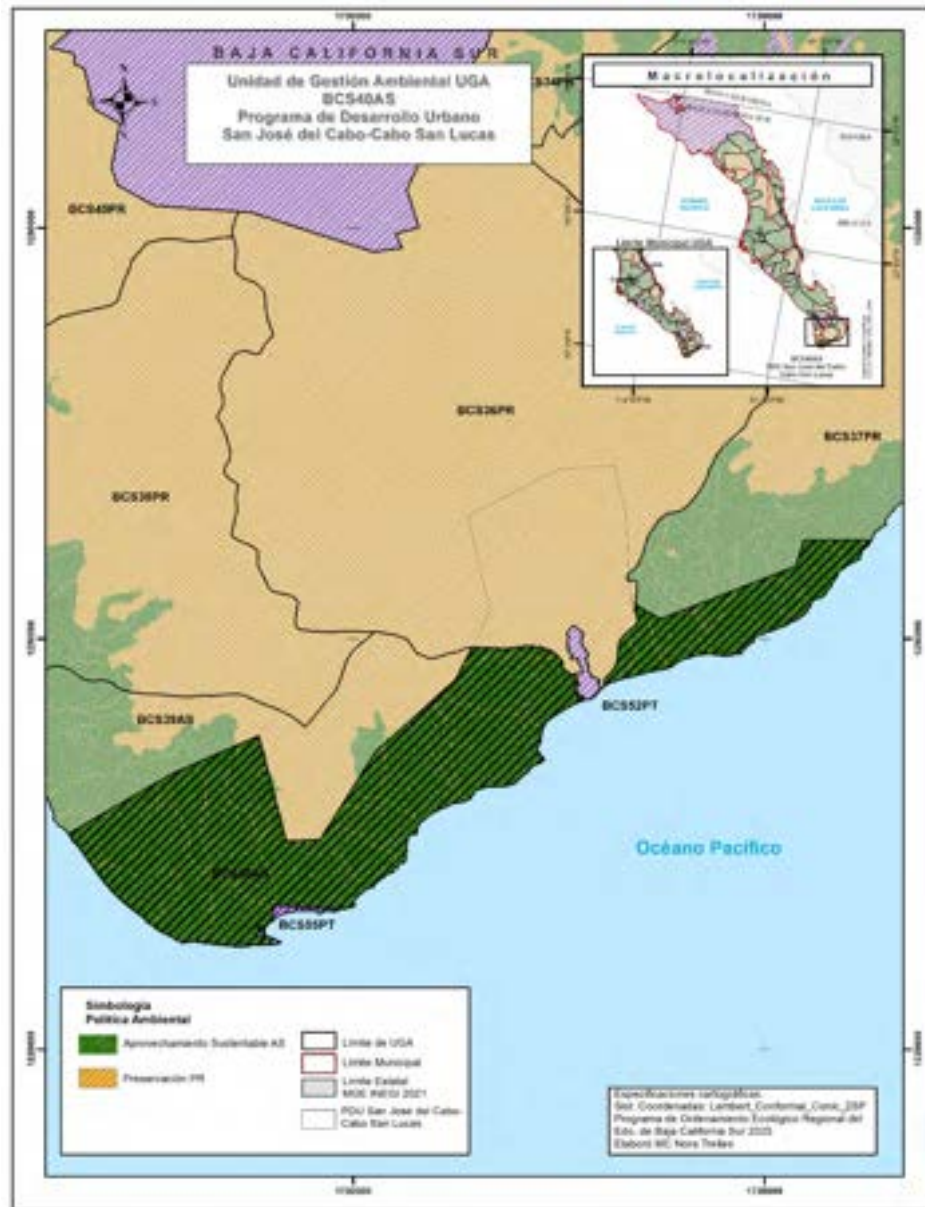
La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad media frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Turismo Sustentable Débil, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Ganadería intensiva, Agricultura intensiva, Acuícola.	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 85, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. TuSD 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05, 06. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 03, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

40 PDU SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS_AS (BCS40AS)



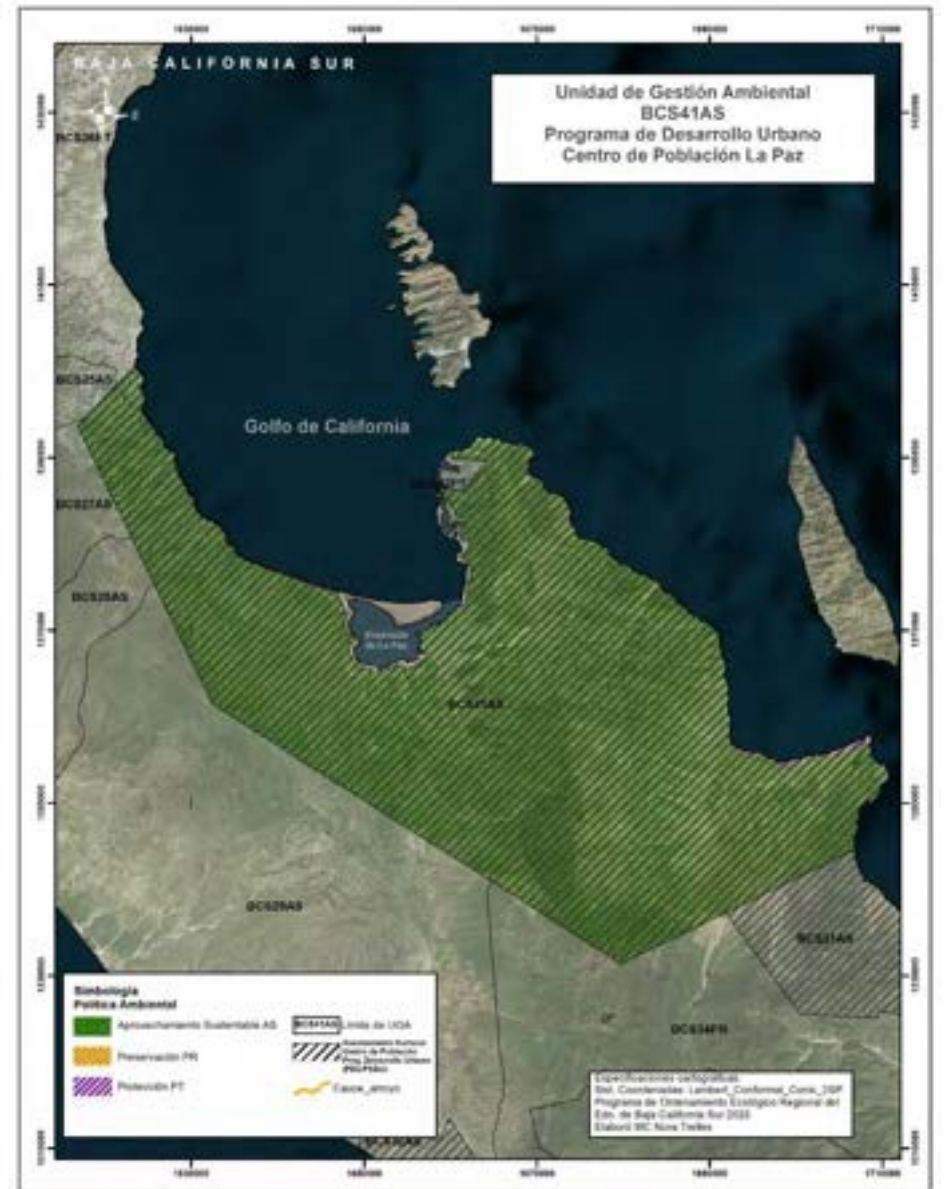
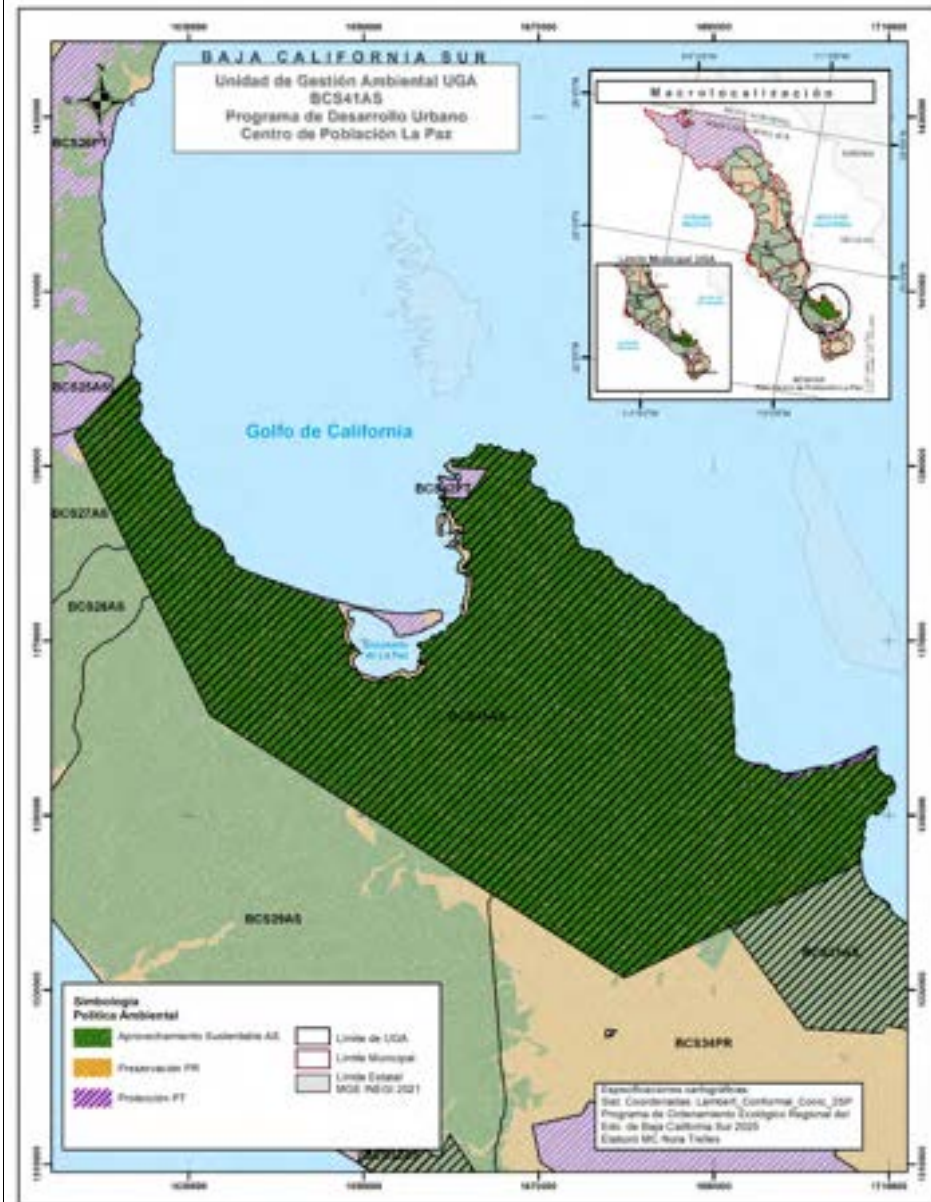
<p>Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total: 39619.93 ha Superficie Forestal: 29974.86 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 3151.72 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 6493.35 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta												

Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento														
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.														
RA	15.16	0.04	<p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.</td> <td>Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.</td> <td>Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.</td> <td>Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible						Estrategias	Criterios Específicos								
Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.						Lo que indica el Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.								
RAP	15.13	0.04															
AH	6493.35	16.39															
BG	1.68	0.00															
MSC	15406.14	38.88															
MSCC	5085.89	12.84															
PC	2272.59	5.74															
PI	42.31	0.11															
SBC	8475.18	21.39															
DV	806.53	2.04															
VSa/MS	1005.96	2.54															

Agricultura de Riego Anual (RA)
Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP)
Asentamientos Humanos (AH)
Bosque de Galería (BG)
Matorral Sarcocaula (MSC)
Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
Pastizal Cultivado (PC)
Pastizal Inducido (PI)
Selva Baja Caducifolia (SBC)
Sin Vegetación Aparente (DV)

Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSC)	
---	--

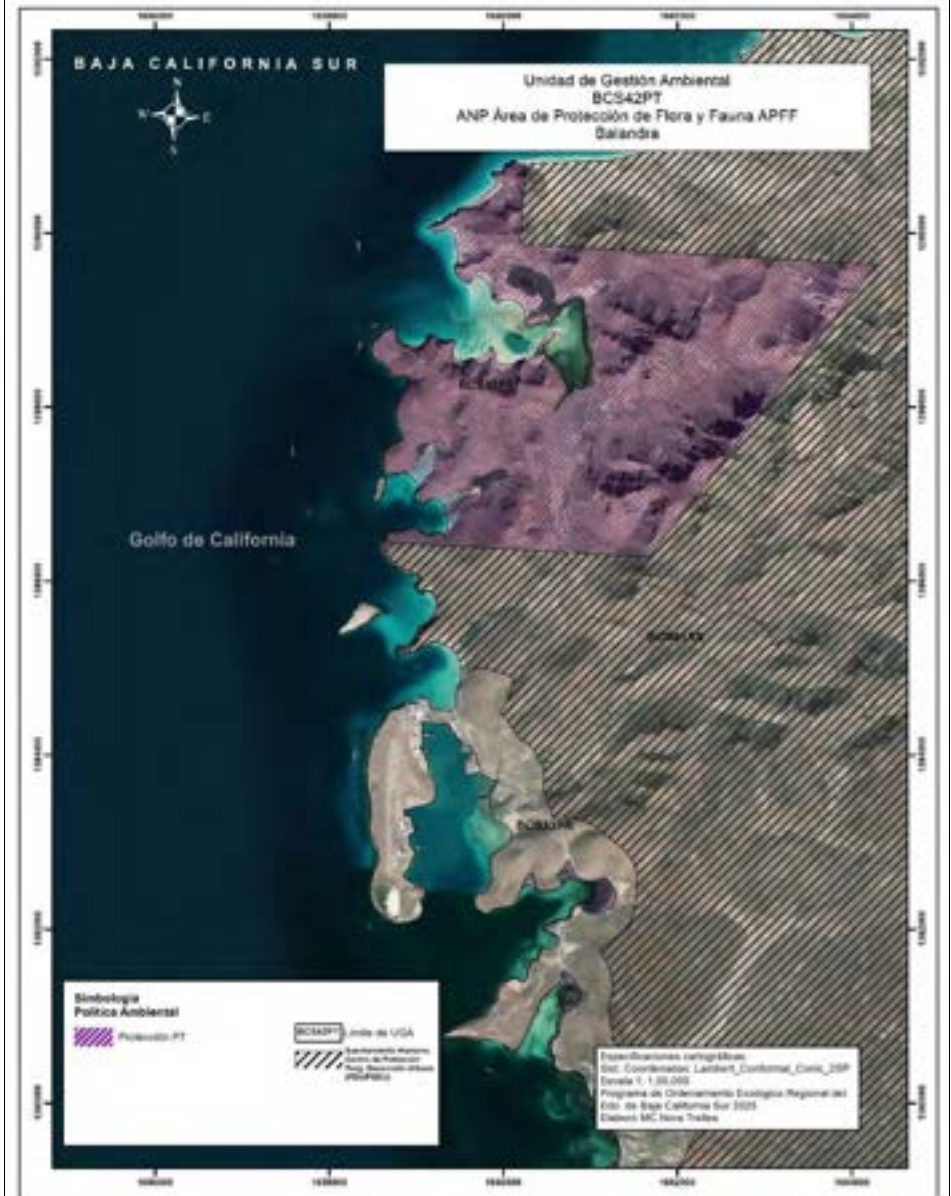
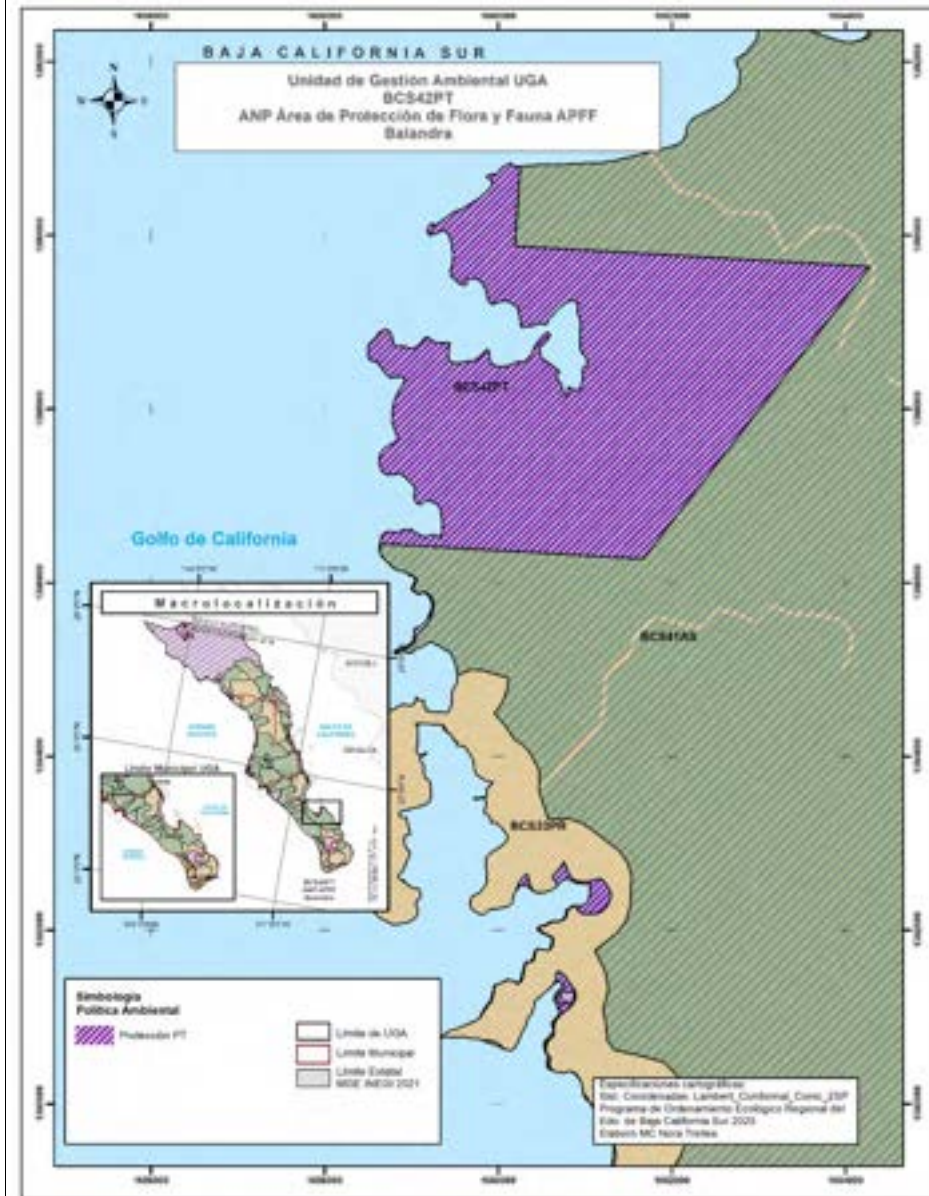
41 PDU CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ_AS (BCS41AS)



<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total: 247830.94 ha Superficie Forestal: 222320.59 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 14766.81 ha Cuerpo de agua: 184.34 ha Asentamientos Humanos: 10559.20 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																																																							
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																																																			
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja																																																																			
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja																																																																			
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																																																																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja																																																																			
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																																																																			
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ACUI</td><td>4.88</td><td>0.002</td></tr> <tr><td>RA</td><td>2439.18</td><td>0.98</td></tr> <tr><td>RAS</td><td>8168.70</td><td>3.30</td></tr> <tr><td>AH</td><td>10559.20</td><td>4.26</td></tr> <tr><td>H2O</td><td>184.34</td><td>0.07</td></tr> <tr><td>MSC</td><td>78821.69</td><td>31.80</td></tr> <tr><td>MSCC</td><td>46060.63</td><td>18.59</td></tr> <tr><td>MKX</td><td>1458.78</td><td>0.59</td></tr> <tr><td>PC</td><td>1578.72</td><td>0.64</td></tr> <tr><td>PI</td><td>1769.73</td><td>0.71</td></tr> <tr><td>SBC</td><td>63666.73</td><td>25.69</td></tr> <tr><td>SG</td><td>133.78</td><td>0.05</td></tr> <tr><td>DV</td><td>805.60</td><td>0.33</td></tr> <tr><td>VU</td><td>364.23</td><td>0.15</td></tr> <tr><td>VG</td><td>341.49</td><td>0.14</td></tr> <tr><td>VH</td><td>1487.16</td><td>0.60</td></tr> <tr><td>VSa/MSC</td><td>28077.34</td><td>11.33</td></tr> <tr><td>VSa/MSCC</td><td>1908.76</td><td>0.77</td></tr> </tbody> </table> <p>Acuícola (ACUI) Agricultura de Riego Anual (RA) Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	ACUI	4.88	0.002	RA	2439.18	0.98	RAS	8168.70	3.30	AH	10559.20	4.26	H2O	184.34	0.07	MSC	78821.69	31.80	MSCC	46060.63	18.59	MKX	1458.78	0.59	PC	1578.72	0.64	PI	1769.73	0.71	SBC	63666.73	25.69	SG	133.78	0.05	DV	805.60	0.33	VU	364.23	0.15	VG	341.49	0.14	VH	1487.16	0.60	VSa/MSC	28077.34	11.33	VSa/MSCC	1908.76	0.77	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).</td> <td>Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).</td> <td>Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).</td> <td>Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. MinNM08, MinNM14, TuSB01, TuSB30, If20, AHr02,</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. MinNM08, MinNM14, TuSB01, TuSB30, If20, AHr02,
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																																																																		
ACUI	4.88	0.002																																																																		
RA	2439.18	0.98																																																																		
RAS	8168.70	3.30																																																																		
AH	10559.20	4.26																																																																		
H2O	184.34	0.07																																																																		
MSC	78821.69	31.80																																																																		
MSCC	46060.63	18.59																																																																		
MKX	1458.78	0.59																																																																		
PC	1578.72	0.64																																																																		
PI	1769.73	0.71																																																																		
SBC	63666.73	25.69																																																																		
SG	133.78	0.05																																																																		
DV	805.60	0.33																																																																		
VU	364.23	0.15																																																																		
VG	341.49	0.14																																																																		
VH	1487.16	0.60																																																																		
VSa/MSC	28077.34	11.33																																																																		
VSa/MSCC	1908.76	0.77																																																																		
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																																																																
Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	Lo que indica el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S. (PDUCP).	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. MinNM08, MinNM14, TuSB01, TuSB30, If20, AHr02,																																																																

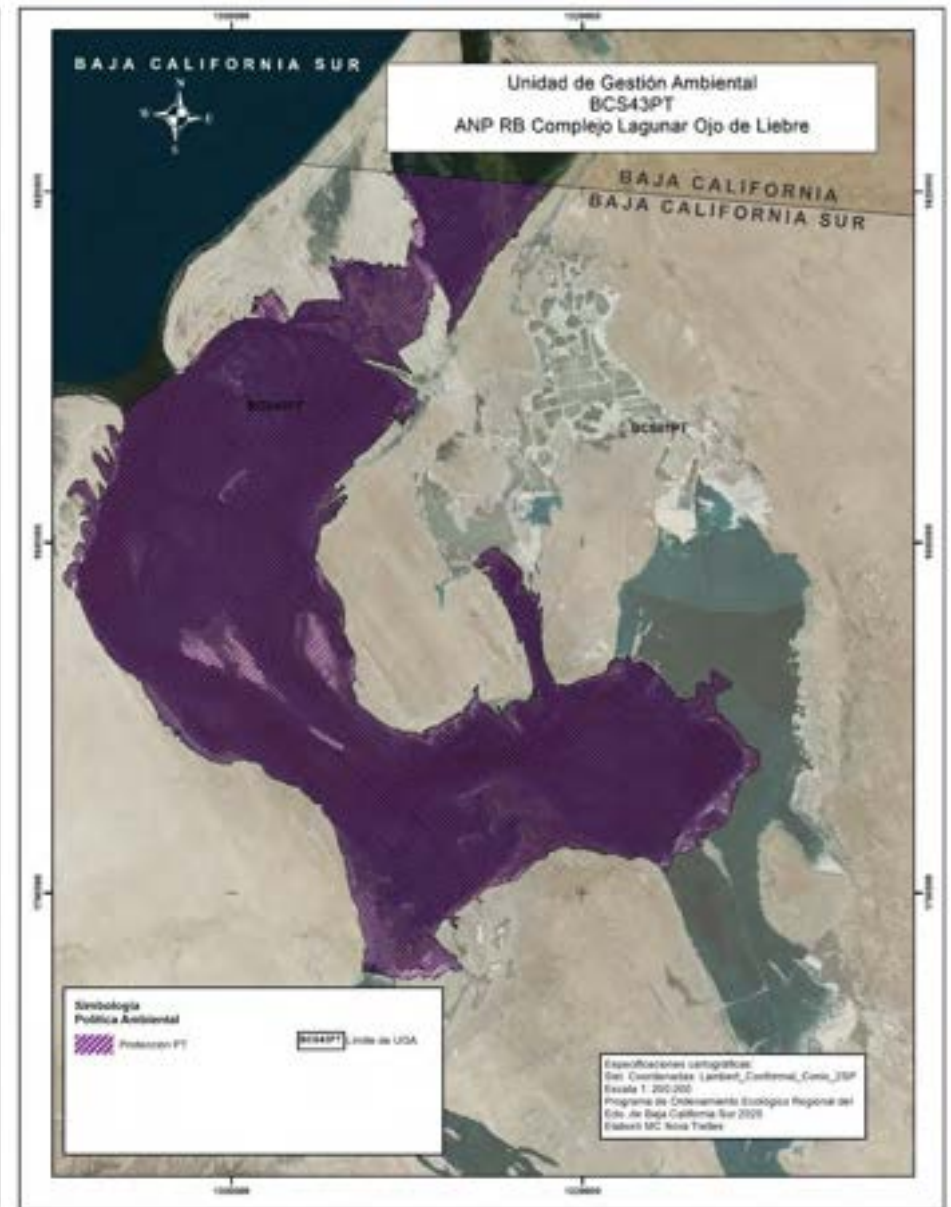
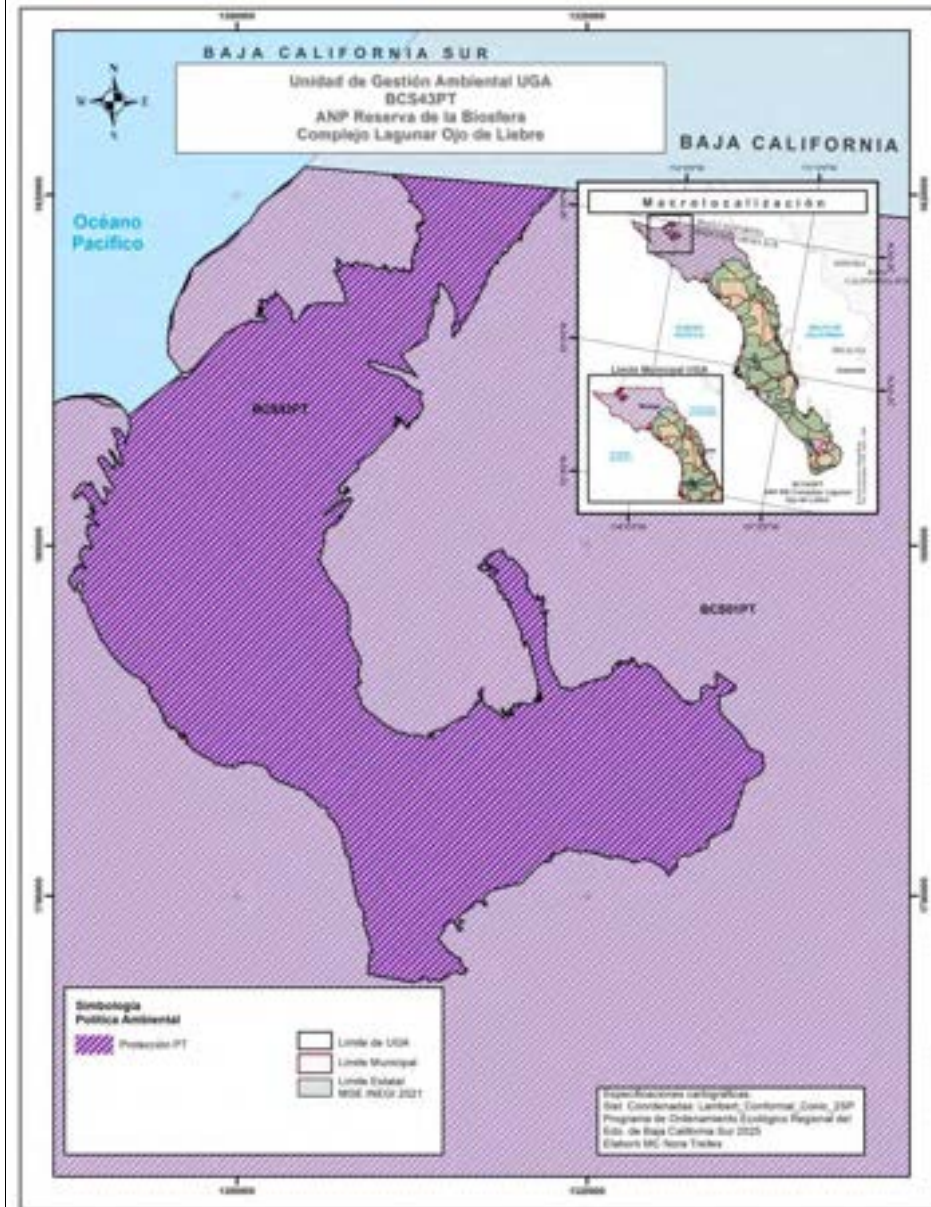
<p>Cuerpo de Agua (H2O) Matorral Sarcocaulé (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerófilo (MKX) Pastizal Cultivado (PC) Pastizal Inducido (PI) Selva Baja Caducifolia (SBC) Selva de Galería (SG) Sin Vegetación Aparente (DV) Vegetación de Dunas Costeras (VU) Vegetación de Galería (VG) Vegetación Halófila Xerófila (VH) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSC) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)</p>					<p>AHr03, AHr19, AHr21, AHr22, AHr29.</p>

42 ANP BALANDRA_PT (BCS42PT)



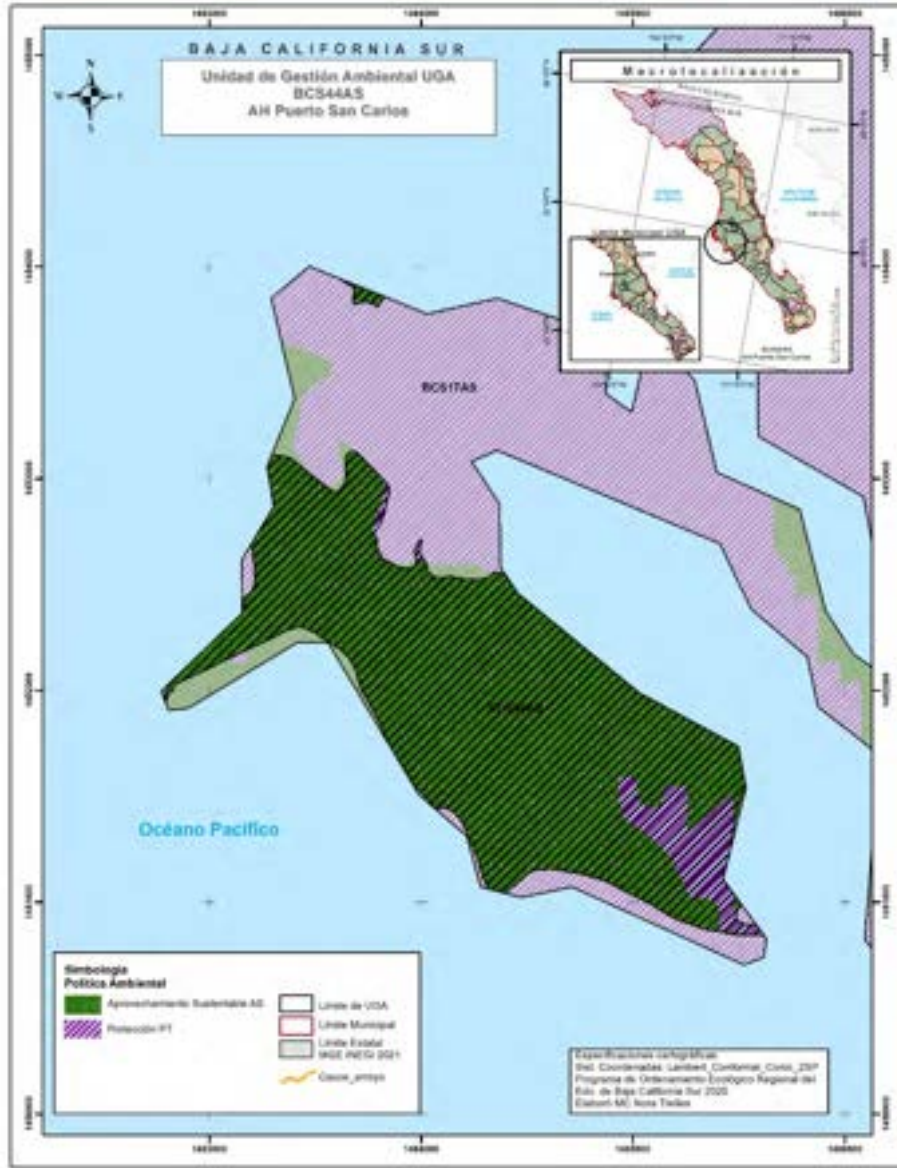
<p>Municipio(s): La Paz (003) Superficie total UGA: 1364.95 ha Superficie Forestal: 1364.95 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 0.0 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha</p> <table border="1" data-bbox="172 354 1014 558"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP DOF</th> <th>Superficie terrestre</th> <th>Superficie Marina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Protección de Flora y Fauna Balandra</td> <td>2512.73</td> <td>1319.53</td> <td>1193.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).</p>	ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina	Área de Protección de Flora y Fauna Balandra	2512.73	1319.53	1193.20	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1" data-bbox="1108 258 1997 472"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																									
ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina																																											
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra	2512.73	1319.53	1193.20																																											
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																													
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja																																													
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja																																													
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																																													
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja																																													
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																																													
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 695 812 873"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VM</td> <td>98.02</td> <td>7.18</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>1161.76</td> <td>85.11</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>87.64</td> <td>6.42</td> </tr> <tr> <td>VH</td> <td>17.53</td> <td>1.28</td> </tr> </tbody> </table> <p>Manglar (VM) Matorral Sarcocaulle (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Vegetación Halofila Xerofila (VH)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	VM	98.02	7.18	MSC	1161.76	85.11	MSCC	87.64	6.42	VH	17.53	1.28	<table border="1" data-bbox="833 695 2026 1424"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="5">Lineamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Área de protección de Flora y Fauna Balandra.</td> </tr> <tr> <th align="center" colspan="5">Criterios Generales</th> </tr> <tr> <td colspan="5">No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Área de protección de Flora y Fauna Balandra.</td> </tr> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> <tr> <td>Área de protección de Flora y Fauna Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12</td> </tr> </tbody> </table>	Lineamiento					No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Área de protección de Flora y Fauna Balandra.					Criterios Generales					No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Área de protección de Flora y Fauna Balandra.					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Área de protección de Flora y Fauna Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																																												
VM	98.02	7.18																																												
MSC	1161.76	85.11																																												
MSCC	87.64	6.42																																												
VH	17.53	1.28																																												
Lineamiento																																														
No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Área de protección de Flora y Fauna Balandra.																																														
Criterios Generales																																														
No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Área de protección de Flora y Fauna Balandra.																																														
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																																										
Área de protección de Flora y Fauna Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12	Indicados en el Programa de Manejo DOF 29/10/2015 Fecha de decreto 30/11/12																																										

43 ANP COMPLEJO LAGUNAR OJO DE LIEBRE_PT (BCS43PT)



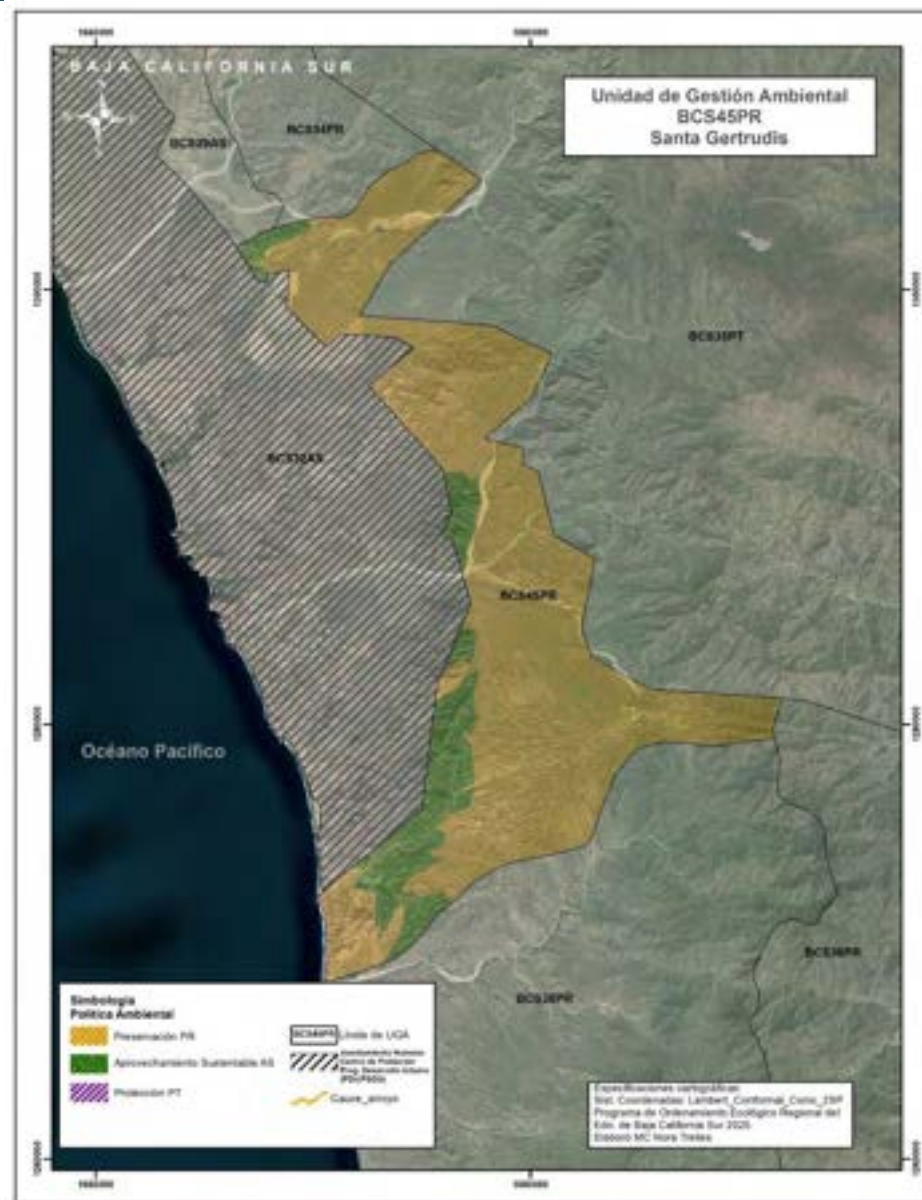
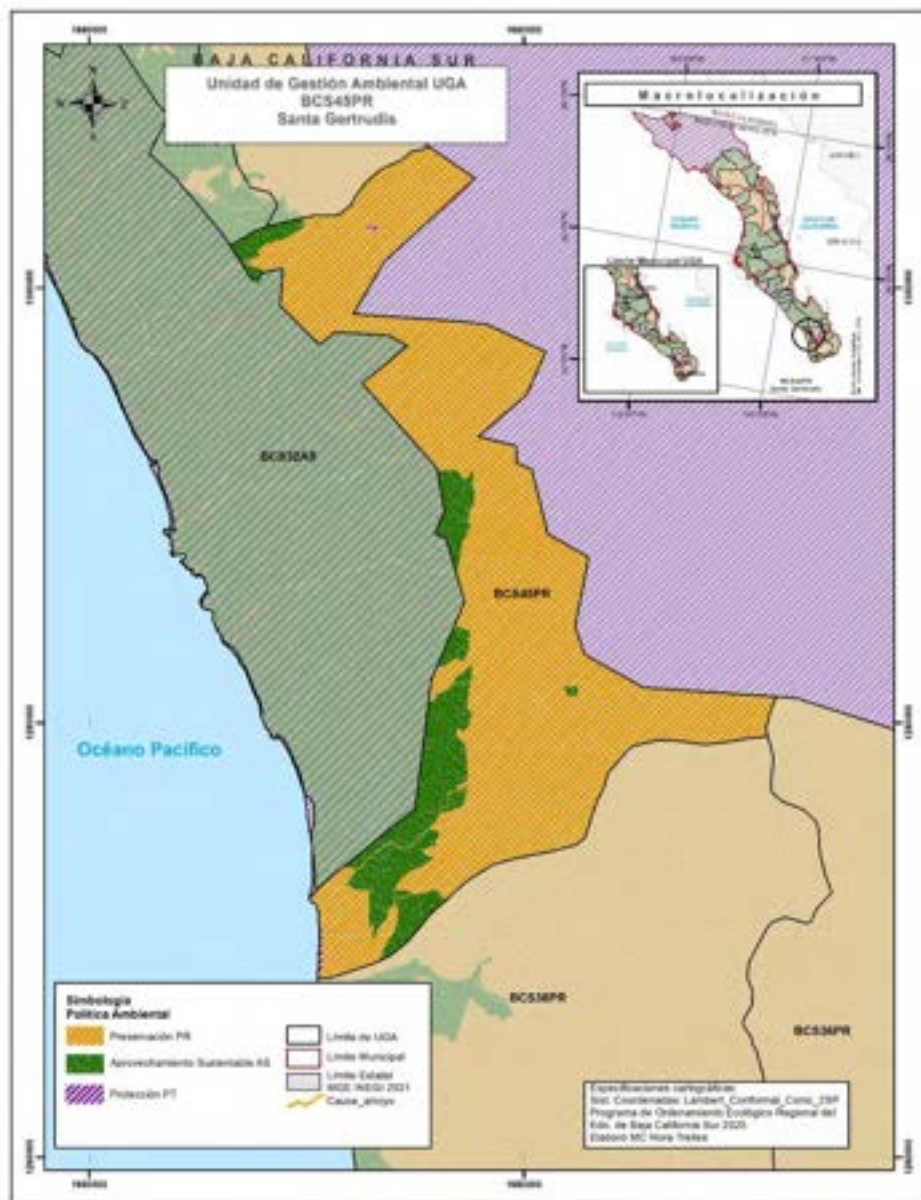
Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total UGA: 66441.49 ha Superficie Forestal: 66010.38 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 429.43 ha Cuerpo de agua: 1.68 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha				Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP DOF</th> <th>Superficie terrestre</th> <th>Superficie Marina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Protección de Flora y Fauna Balandra</td> <td>79328.98</td> <td>79328.98</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>				ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina	Área de Protección de Flora y Fauna Balandra	79328.98	79328.98	0.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table>					Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja				
ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina																													
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra	79328.98	79328.98	0.00																													
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																															
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																															
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																															
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																															
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																															
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																															
Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).				Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.																												
Cobertura vegetal y uso de suelo				Lineamiento																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H2O</td> <td>1.68</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>ADV</td> <td>59.32</td> <td>0.09</td> </tr> <tr> <td>DV</td> <td>370.12</td> <td>0.56</td> </tr> <tr> <td>VD</td> <td>43.15</td> <td>0.06</td> </tr> <tr> <td>VU</td> <td>508.16</td> <td>0.76</td> </tr> <tr> <td>VHH</td> <td>63978.06</td> <td>96.29</td> </tr> <tr> <td>VH</td> <td>1481.01</td> <td>2.23</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo de Uso de Suelo	ha	%	H2O	1.68	0.00	ADV	59.32	0.09	DV	370.12	0.56	VD	43.15	0.06	VU	508.16	0.76	VHH	63978.06	96.29	VH	1481.01	2.23	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Complejo Laguna Ojo de Liebre.				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																														
H2O	1.68	0.00																														
ADV	59.32	0.09																														
DV	370.12	0.56																														
VD	43.15	0.06																														
VU	508.16	0.76																														
VHH	63978.06	96.29																														
VH	1481.01	2.23																														
Cuerpo de Agua (H2O) Desprovisto de Vegetación (ADV) Sin Vegetación Aparente (DV) Vegetación de Desiertos Arenosos (VD) Vegetación de Dunas Costeras (VU) Vegetación Halofila Hidrofila (VHH) Vegetación Halofila Xerofila (VH)				Criterios Generales No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Complejo Laguna Ojo de Liebre.																												
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva de la Biosfera Programa de Manejo DOF 08/08/2016 Fecha de decreto 14/01/1972</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016</td> </tr> </tbody> </table>					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Reserva de la Biosfera Programa de Manejo DOF 08/08/2016 Fecha de decreto 14/01/1972	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016														
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																												
Reserva de la Biosfera Programa de Manejo DOF 08/08/2016 Fecha de decreto 14/01/1972	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016	Indicados en el Programa de Manejo DOF 08/08/2016																												

44 AH PUERTO SAN CARLOS_AS (BCS44AS)



<p>Municipio(s): Comondú (001) Superficie total: 245.30 ha Superficie Forestal: 57.10 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 0.0 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 188.20 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja										
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																						
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																						
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																						
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																						
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																						
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																						
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AH</td> <td>188.20</td> <td>76.72</td> </tr> <tr> <td>VM</td> <td>19.10</td> <td>7.79</td> </tr> <tr> <td>MSN</td> <td>38.00</td> <td>15.49</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asentamientos Humanos (AH) Manglar (VM) Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	AH	188.20	76.72	VM	19.10	7.79	MSN	38.00	15.49	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</p> <p align="center">Crterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Crterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Crterios Específicos	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																					
AH	188.20	76.72																					
VM	19.10	7.79																					
MSN	38.00	15.49																					
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Crterios Específicos																			
Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.																			

45 SANTA GERTRUDIS_PR (BCS45PR)



Municipio(s): la Paz (003), Los Cabos (008) Superficie total: 25277.02 ha Superficie Forestal: 24907.53 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 361.63 ha Cuerpo de agua: 7.85 ha Asentamientos Humanos: 0.0 ha	Características Específicas de la UGA		
	UGA con límite costero al Océano Pacífico		
	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad por municipio	
		La Paz	Los Cabos
	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Baja
	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Media
	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Muy alta
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Baja	
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	Muy alta	
Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.			

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
RA	189.67	0.75
RAS	58.00	0.23
BQ	72.09	0.29
H2O	7.85	0.03
MSC	19312.21	76.40
MSCC	213.68	0.85
PC	90.71	0.36
PI	23.26	0.09
SBC	5109.70	20.21
VSa/BQ	199.86	0.79

Agricultura de Riego Anual (RA)
 Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS)
 Bosque de Encino (BQ)
 Cuerpo de Agua (H2O)
 Matorral Sarcocaula (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Pastizal Cultivado (PC)
 Pastizal Inducido (PI)
 Selva Baja Caducifolia (SBC)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino (VSa/BQ)

Lineamiento

El 85.74% de la superficie de la UGA en políticas de Preservación y Protección, se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto.

La UGA tiene el 14.26% de su superficie en política de Aprovechamiento Sustentable, en la cual se deberá mantener inalterada las 211.91 ha de matorral Sarco-crasicaule. En la superficie forestal restante (3343.59 ha) se conservará el 80% de cada tipo de vegetación presente (26748.70 ha), permitiendo, que por excepción emita la autoridad competente, el cambio de uso de suelo forestal en el 20% (668.72 ha) para el desarrollo de actividades, en el entendido que el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y preferentemente forestales deberá cumplir con la tasa de deforestación Cero del Acuerdo de París.

La Unidad de Gestión Ambiental "UGA" muestra en su mayoría una vulnerabilidad baja frente al potencial aumento de proyectos productivos de cualquier sector según lo establecido en el Criterio de Regulación Ecológica General CRE-G03.

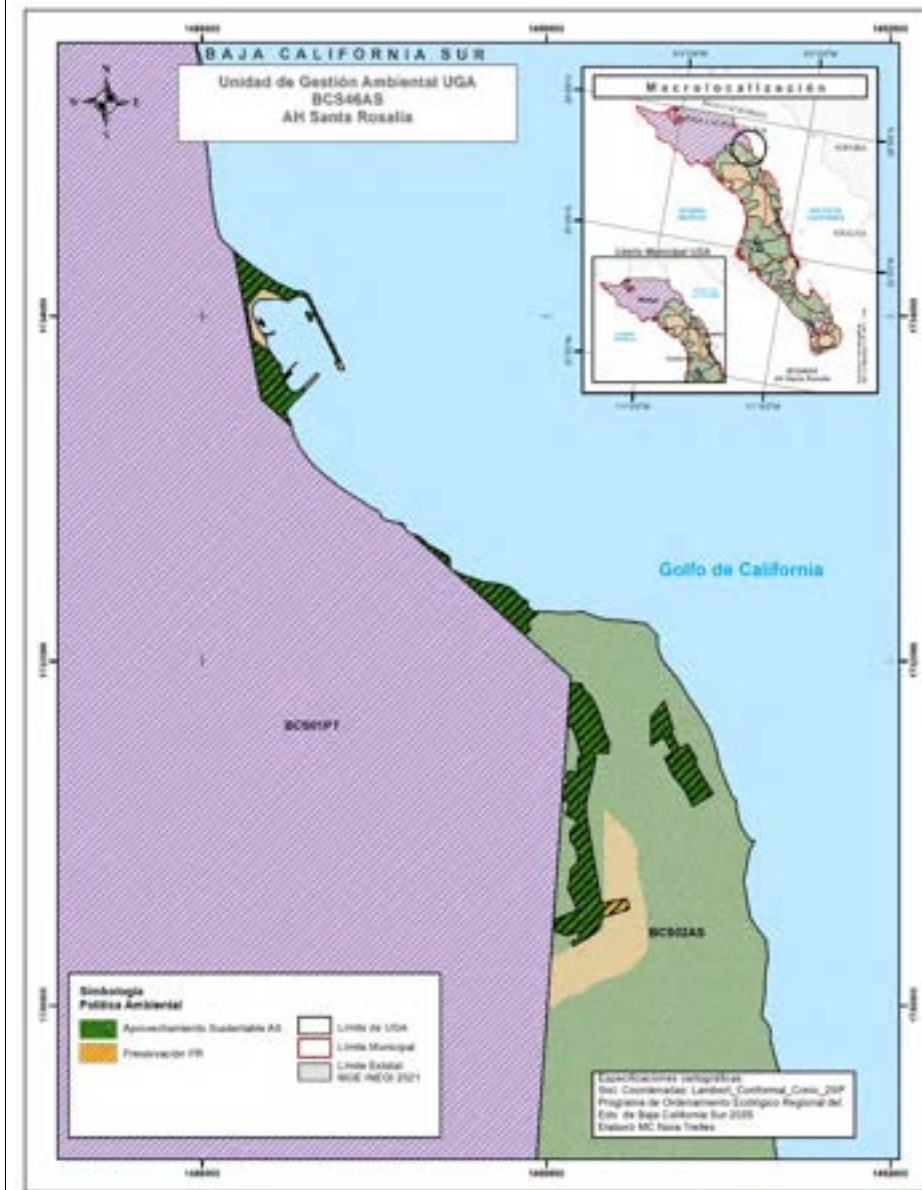
Criterios de Regulación Ecológicos Generales

CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC17, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.

Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Ecológicos Específicos
Aprovechamiento Sustentable	Turismo Sustentable Fuerte, Pesquero, Minería no metálica, Manufacturero, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, Asentamientos Humanos Rurales, Infraestructura y Equipamiento	Minería metálica, Acuícola, Turismo Sustentable Débil	AS-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 85, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. MN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. PES 01, 02, 03, 04, 05. AgIn 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. If 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanInt 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Ganadería extensiva, Forestal maderable y no maderable, Conservación, Agricultura extensiva. Asentamientos Humanos Rurales	Pesquero, Minería metálica, Minería no metálica, Manufacturero, Turismo Sustentable Débil, Agricultura intensiva, Ganadería intensiva, Infraestructura y Equipamiento, Acuícola.	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. AHr 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

<p>Protección</p>	<p>Conservación</p>	<p>Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva</p>	<p>PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.</p>	<p>Co 01, 02, 03, 04. CoMH 03, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 02, 03, 04, 05, 06, 08, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.</p>
--------------------------	---------------------	--	---	---

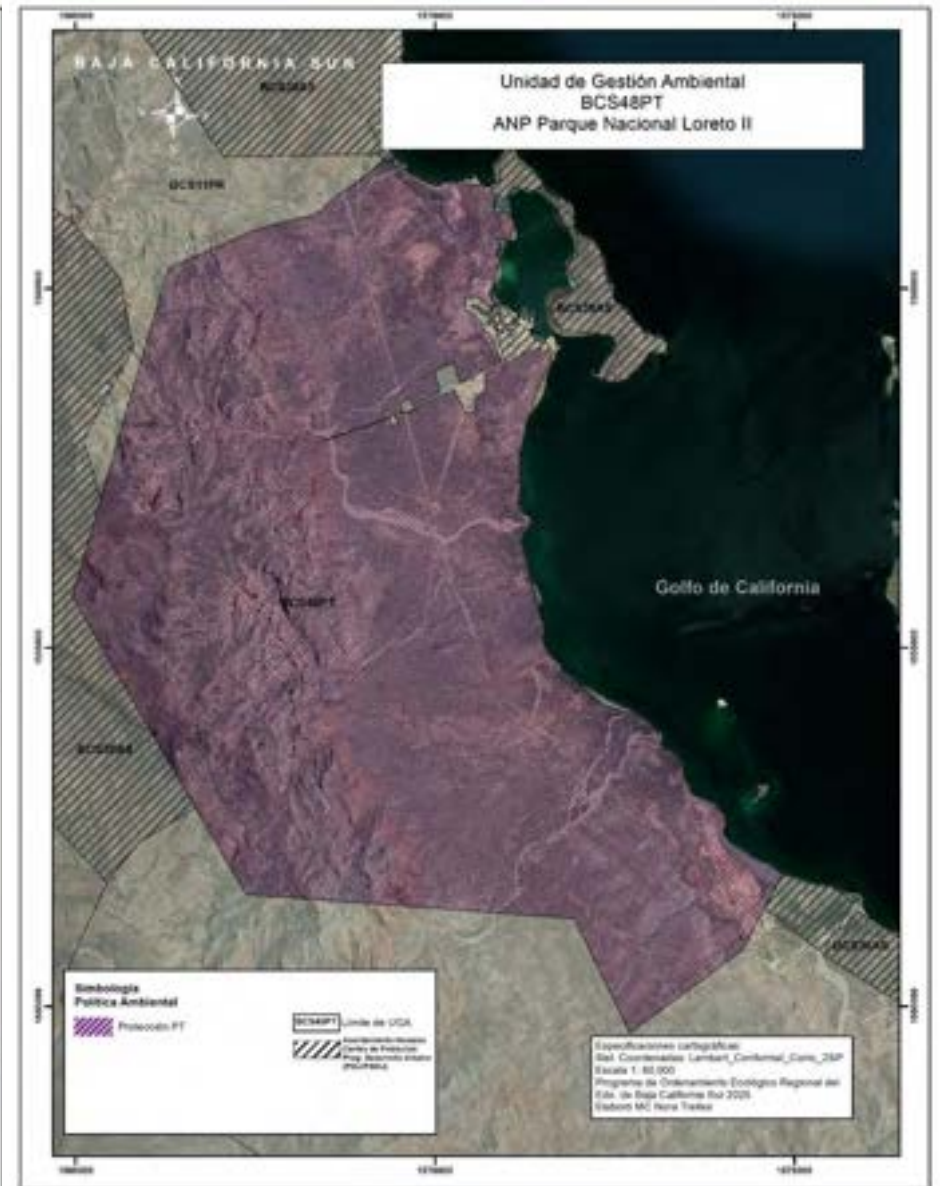
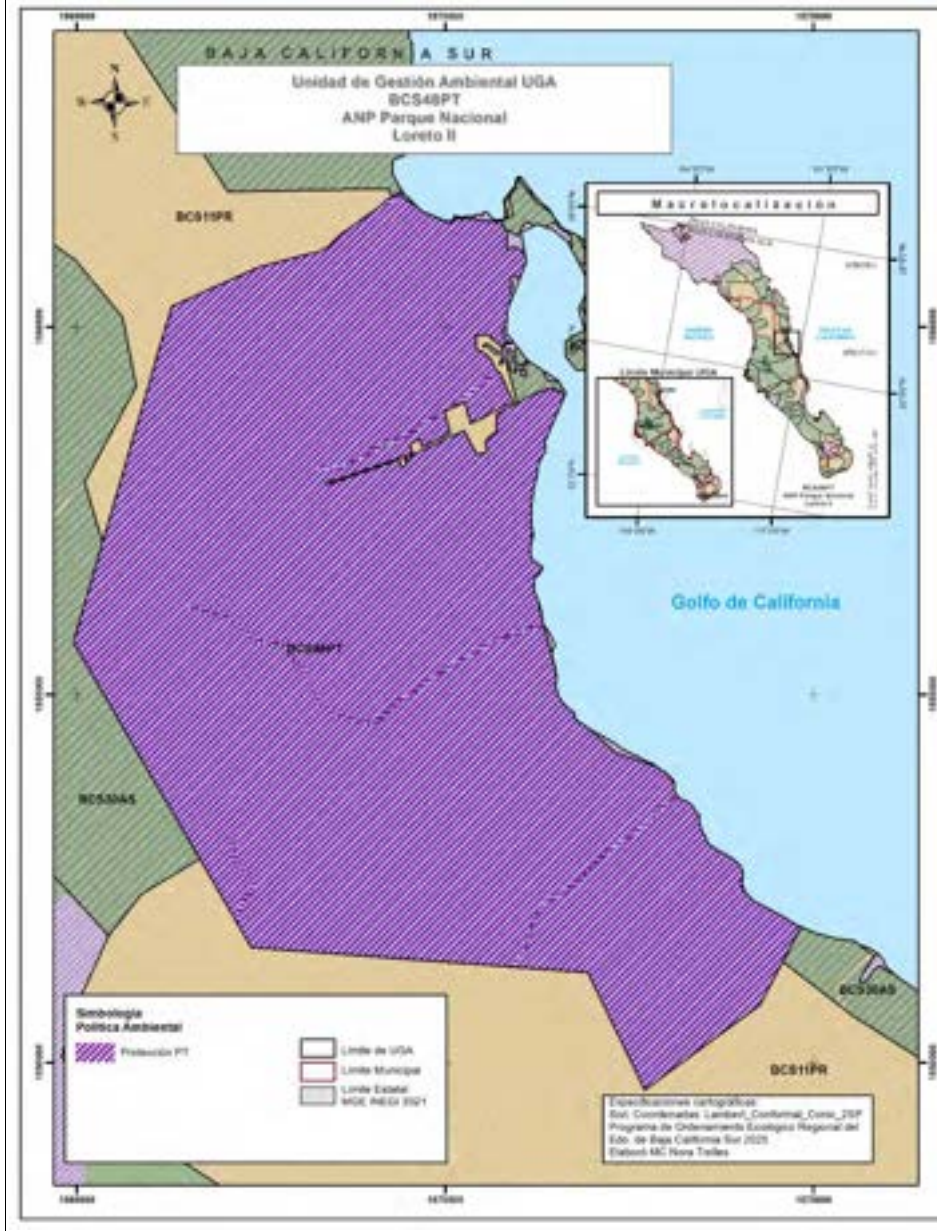
46 AH SANTA ROSALÍA_AS (BCS46AS)



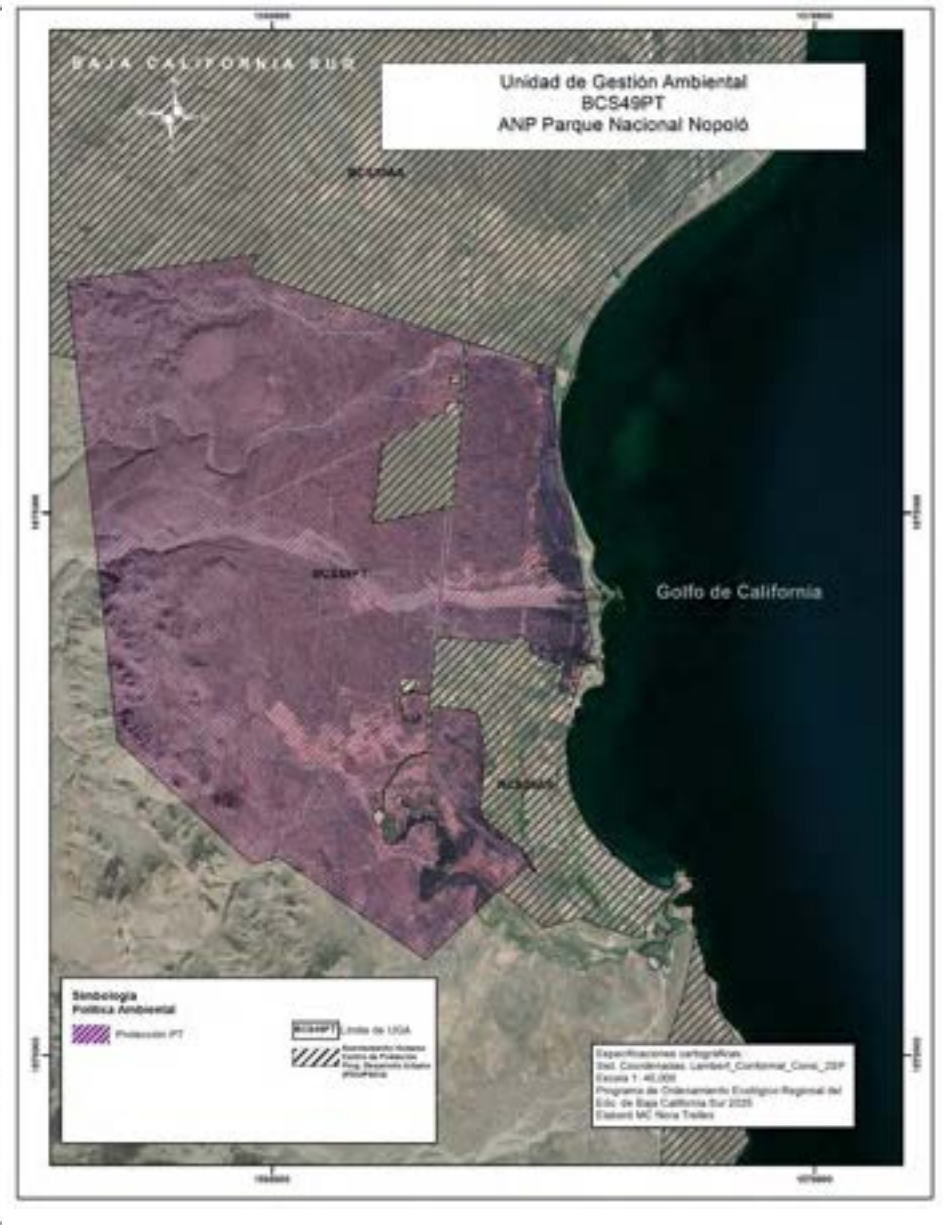
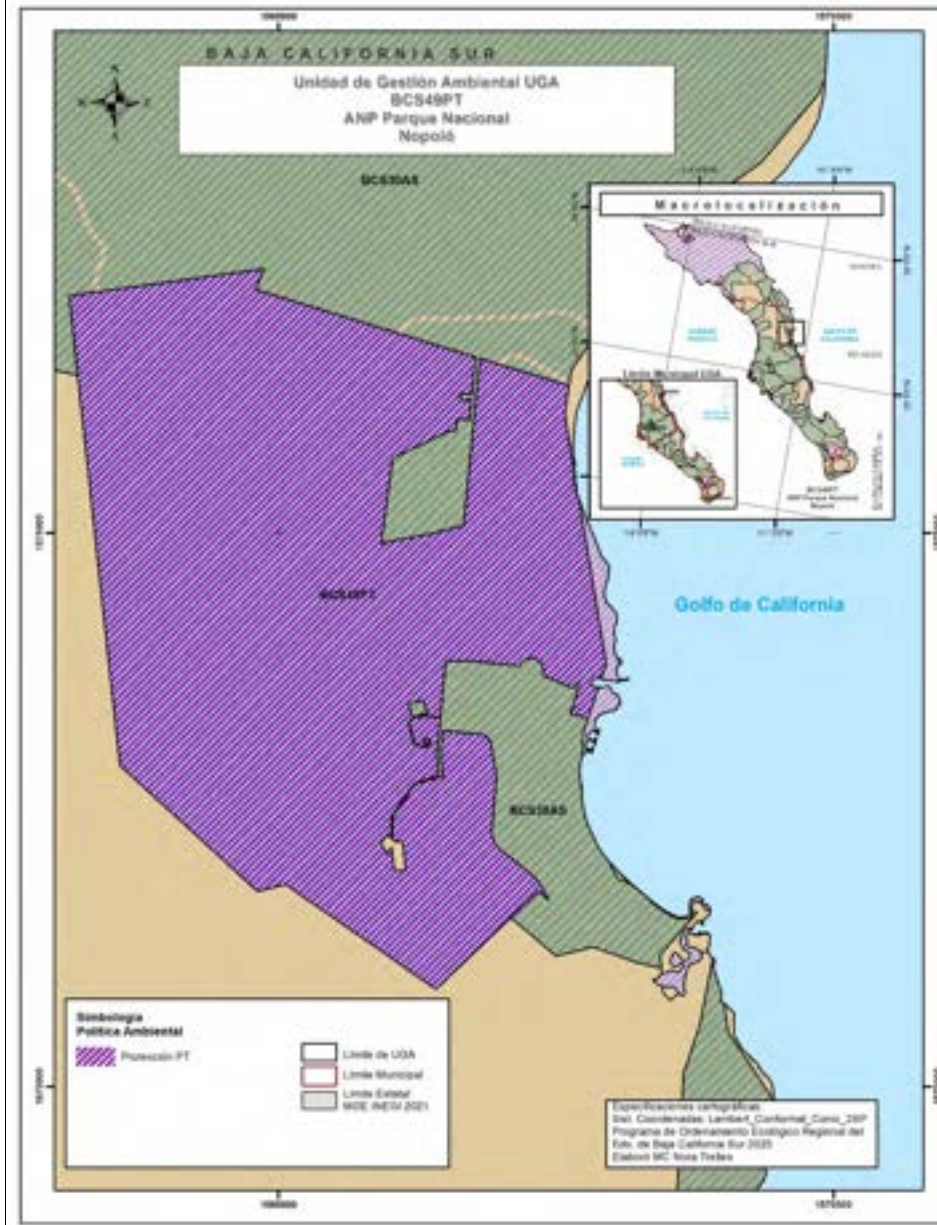
<p>Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total: 47.29 ha Superficie Forestal: 35.66 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 0.0 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 11.63 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja													
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																									
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																									
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																									
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																									
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																									
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																									
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AH</td> <td>11.63</td> <td>24.59</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>27.38</td> <td>57.89</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>7.29</td> <td>15.41</td> </tr> <tr> <td>VG</td> <td>1.00</td> <td>2.11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asentamientos Humanos (AH) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Vegetación de Galería (VG)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	AH	11.63	24.59	MSC	27.38	57.89	MSCC	7.29	15.41	VG	1.00	2.11	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, ENps-08, ENps09, ENps10, ENps11.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</td> <td>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</td> <td>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																								
AH	11.63	24.59																								
MSC	27.38	57.89																								
MSCC	7.29	15.41																								
VG	1.00	2.11																								
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																						
Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.	AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.																						

<p>Municipio(s): Mulegé (002) Superficie total: 511.24 ha Superficie Forestal: 54.91 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 109.35 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 346.98 ha</p>	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1" data-bbox="1108 220 1997 435"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>					Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																	
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																	
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																																	
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																																	
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																																	
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																																	
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																																	
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 565 823 898"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAS</td> <td>33.02</td> <td>6.46</td> </tr> <tr> <td>TP</td> <td>76.33</td> <td>14.93</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>346.98</td> <td>67.87</td> </tr> <tr> <td>H2O</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>26.18</td> <td>5.12</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>14.37</td> <td>2.81</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSc</td> <td>13.49</td> <td>2.64</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSCC</td> <td>0.87</td> <td>0.17</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RAS	33.02	6.46	TP	76.33	14.93	AH	346.98	67.87	H2O	0.00	0.00	MSC	26.18	5.12	MSCC	14.37	2.81	VSa/MSc	13.49	2.64	VSa/MSCC	0.87	0.17	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p>				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																																
RAS	33.02	6.46																																
TP	76.33	14.93																																
AH	346.98	67.87																																
H2O	0.00	0.00																																
MSC	26.18	5.12																																
MSCC	14.37	2.81																																
VSa/MSc	13.49	2.64																																
VSa/MSCC	0.87	0.17																																
<p>Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Agricultura de Temporal Permanente (TP) Asentamientos Humanos (AH) Cuerpo de Agua (H2O) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaula (VSa/MSc) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC)</p>			<p align="center">Criterios Generales</p> <p>CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CG-CC01, CG-CC02, CG-CC03, CG-CC04, CG-CC05, CG-CC06, CG-CC07, CG-CC08, CG-CC09, CG-CC10, CG-CC11, CG-CC12, CG-CC13, CG-CC14, CG-CC15, CG-CC16, CG-CC17, CG-CC18, CG-CC19, CG-CC20, CG-CC21, CG-CC22, CG-CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.</p>																															
			<p align="center">Política Ambiental</p> <p>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p>	<p align="center">Uso Compatible</p> <p>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p>	<p align="center">Uso Incompatible</p> <p>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p>	<p align="center">Estrategias</p> <p>Lo que indica el Instrumento de Planeación Urbana. Boletín Oficial Gobierno del Estado Tomo VI La Paz, BCS 10_Abr_1979. No. 12.</p>	<p align="center">Criterios Específicos</p> <p>AHu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</p>																											

UGA48 ANP LORETO II_PT (BCS48PT)

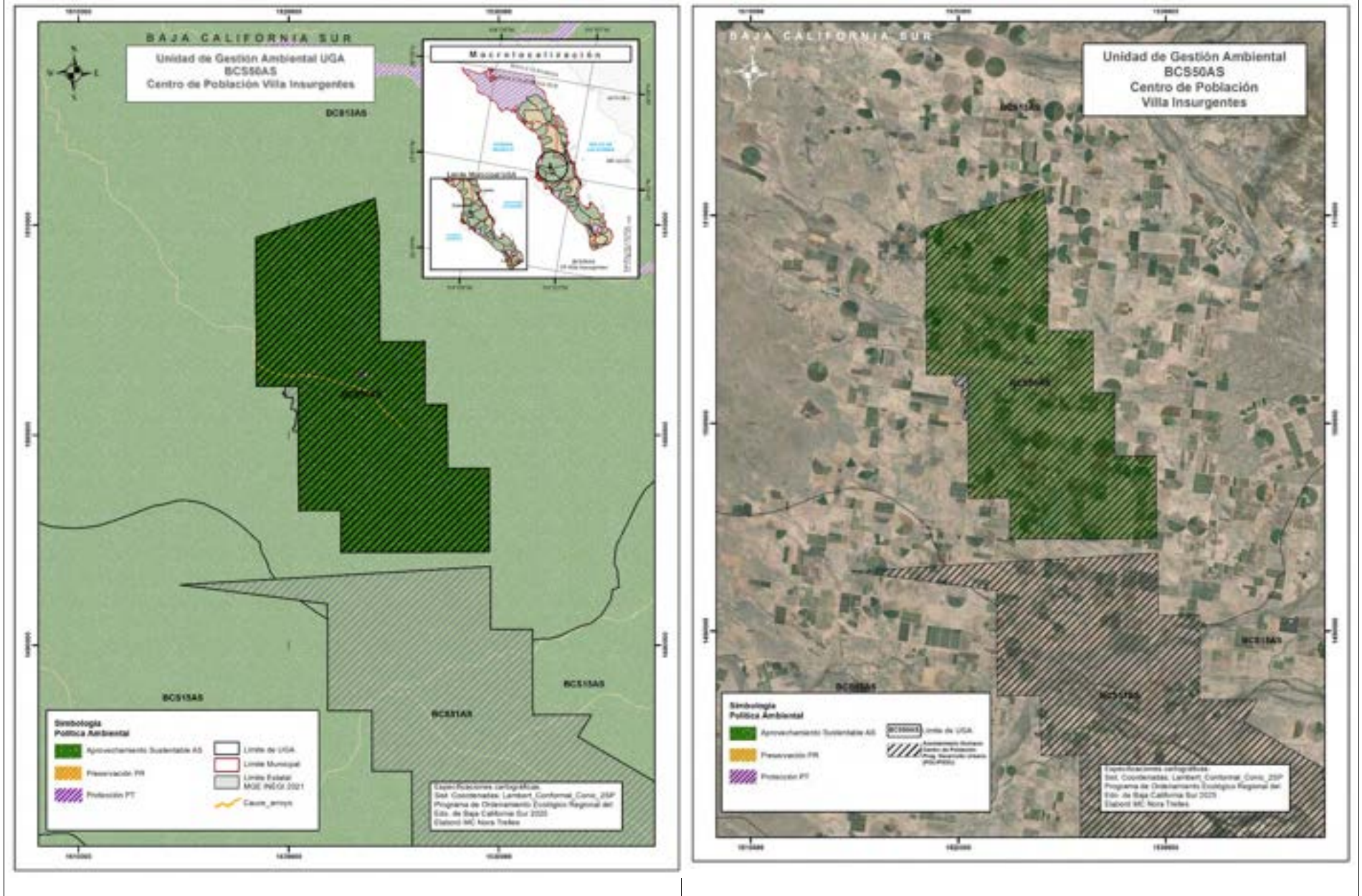


49 ANP NOPOLÓ_PT (BCS49PT)



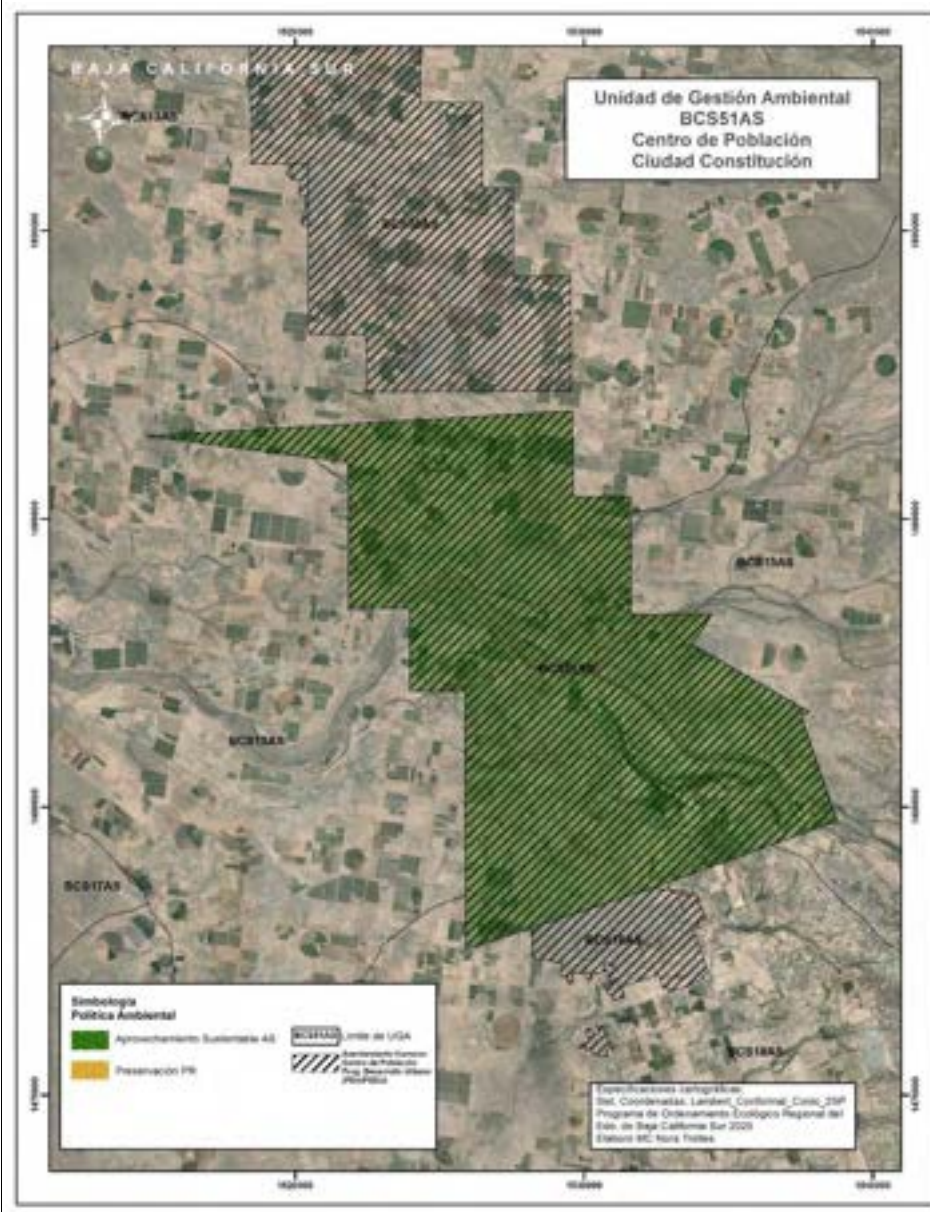
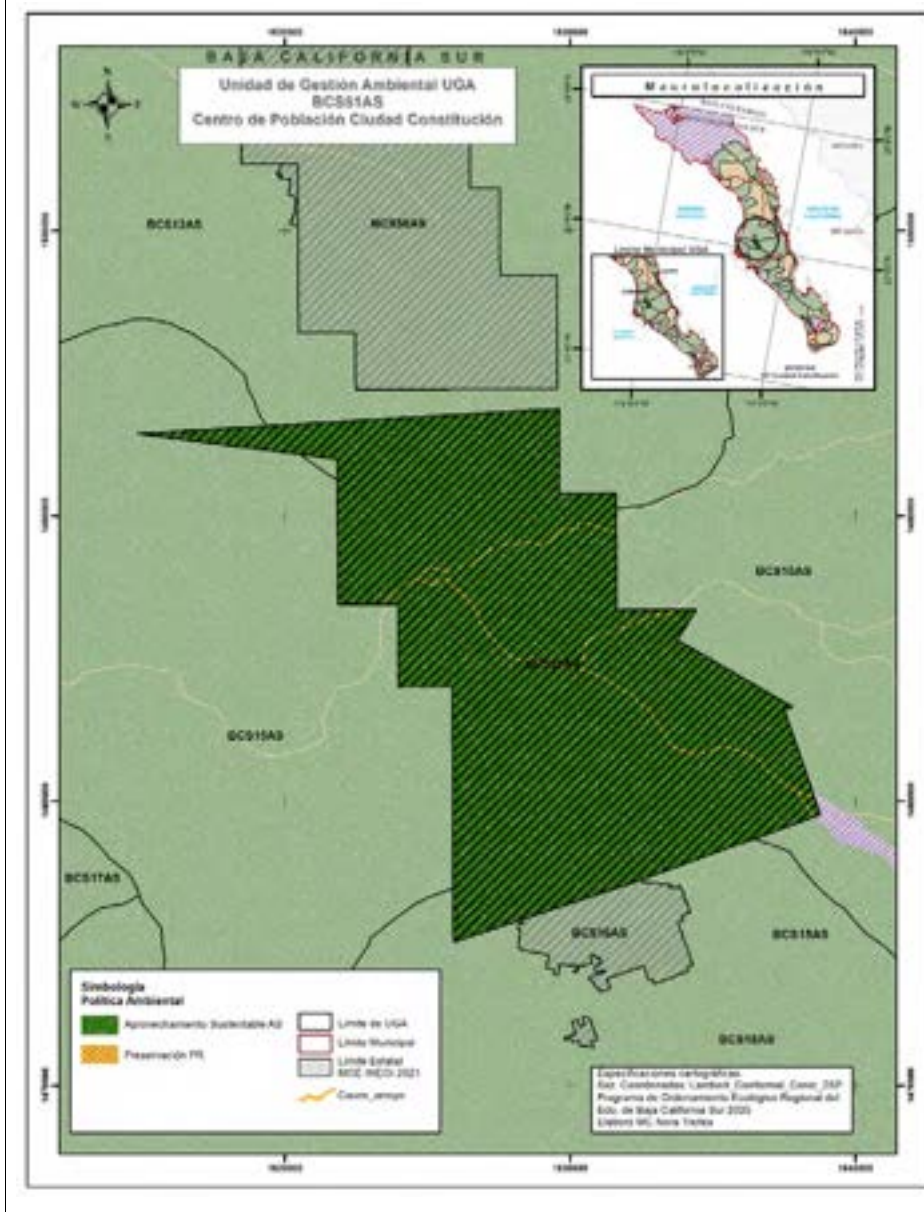
Municipio(s): Loreto (009) Superficie total UGA: 2042.25 ha Superficie Forestal: 1861.17 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 137.66 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 43.42 ha				Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP DOF</th> <th>Superficie terrestre</th> <th>Superficie Marina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Protección de Flora y Fauna Balandra</td> <td>2076.52</td> <td>2076.52</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>				ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina	Área de Protección de Flora y Fauna Balandra	2076.52	2076.52	0.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table>					Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media
ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina																									
Área de Protección de Flora y Fauna Balandra	2076.52	2076.52	0.00																									
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																											
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta																											
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta																											
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																											
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																											
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																											
Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).				Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.																								
Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TA</td> <td>137.66</td> <td>6.74</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>43.42</td> <td>2.13</td> </tr> <tr> <td>MK</td> <td>81.59</td> <td>3.99</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>497.78</td> <td>24.37</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>1179.86</td> <td>57.77</td> </tr> <tr> <td>MKX</td> <td>101.94</td> <td>4.99</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Uso de Suelo	ha	%	TA	137.66	6.74	AH	43.42	2.13	MK	81.59	3.99	MSC	497.78	24.37	MSCC	1179.86	57.77	MKX	101.94	4.99	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Nopoló.				
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																										
TA	137.66	6.74																										
AH	43.42	2.13																										
MK	81.59	3.99																										
MSC	497.78	24.37																										
MSCC	1179.86	57.77																										
MKX	101.94	4.99																										
			Criterios Generales																									
			No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Nopoló.																									
Agricultura de Temporal Anual (TA) Asentamientos Humanos (AH) Bosque de Mezquite (MK) Matorral Sarcocaula (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerofilo (MKX)			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Nacional Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023</td> <td>Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023</td> </tr> </tbody> </table>					Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Parque Nacional Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023											
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																								
Parque Nacional Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023	Indicados en el Programa de Manejo Fecha de Decreto DOF 15/08/2023																								

50 CP VILLA INSURGENTES_AS (BCS50AS)



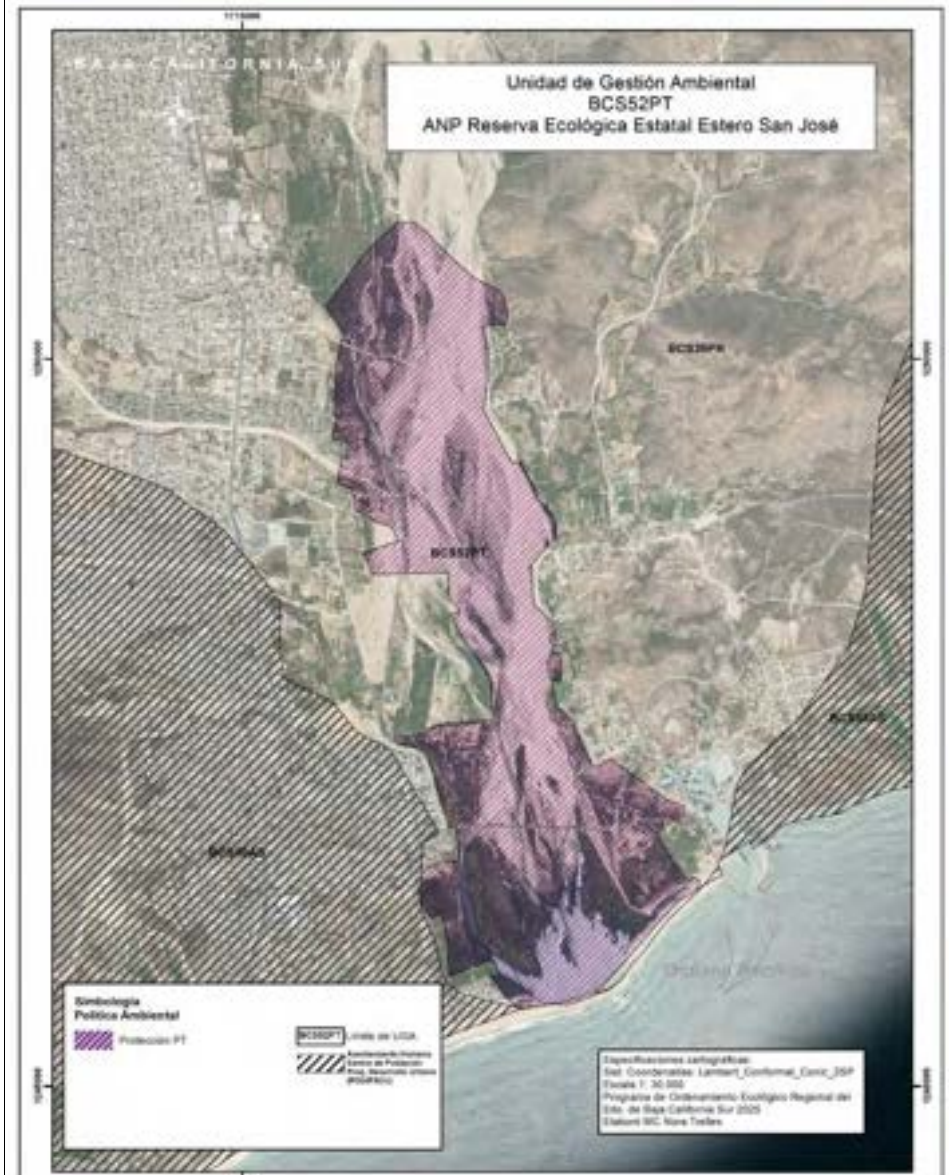
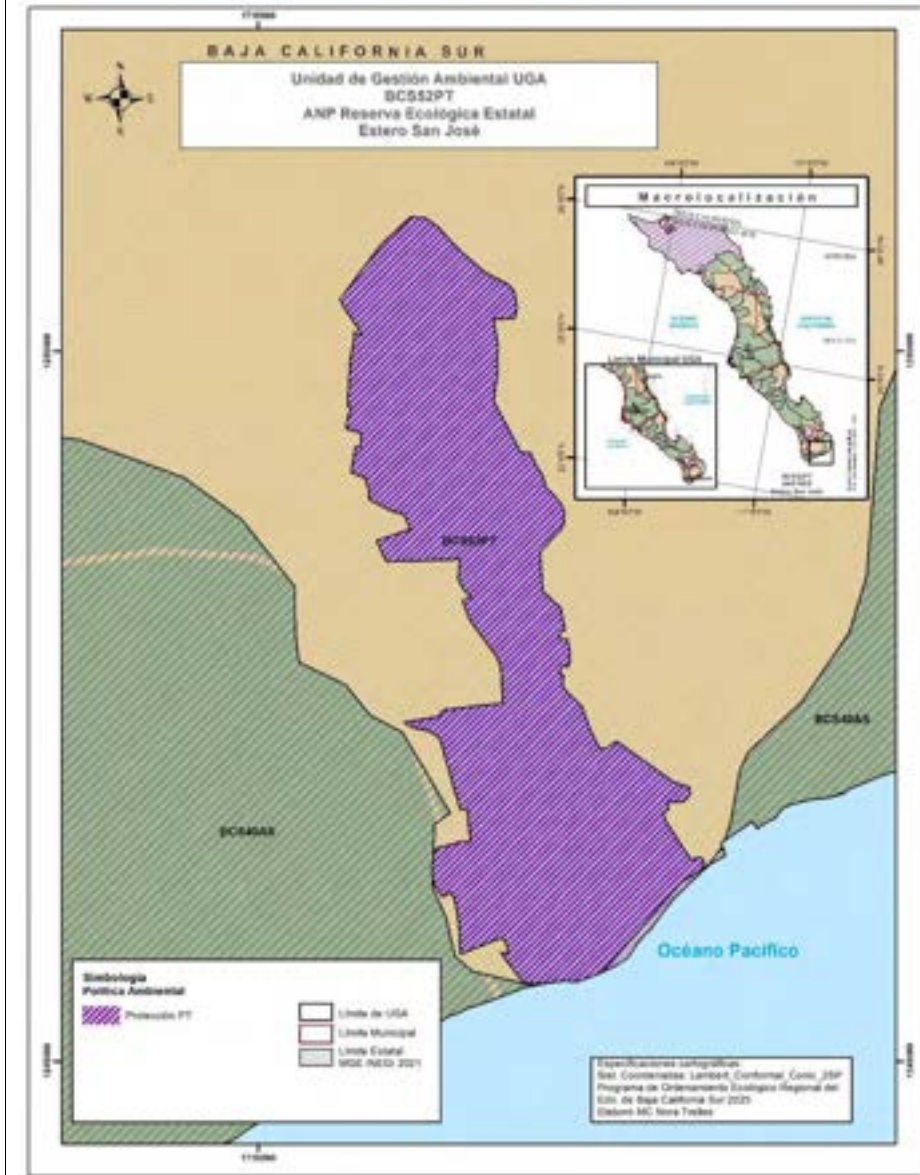
<p>Municipio(s): Comondú (001) Superficie total: 11176.22 ha Superficie Forestal: 1188.85 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 9516.33 ha Cuerpo de agua: 5.04 ha Asentamientos Humanos: 466.00 ha</p>	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA</p> <table border="1" data-bbox="1104 227 1997 440"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																						
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																		
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																																		
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																																		
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																																		
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																																		
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																																		
<p style="text-align: center;">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 571 814 854"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAS</td> <td>8964.04</td> <td>80.21</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>466.00</td> <td>4.17</td> </tr> <tr> <td>H2O</td> <td>5.04</td> <td>0.05</td> </tr> <tr> <td>MSN</td> <td>48.56</td> <td>0.43</td> </tr> <tr> <td>PI</td> <td>552.30</td> <td>4.94</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSCC</td> <td>44.35</td> <td>0.40</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSN</td> <td>1095.94</td> <td>9.81</td> </tr> </tbody> </table> <p>Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Cuerpo de Agua (H2O) Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN) Pastizal Inducido (PI) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule De Neblina (VSa/MSN)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RAS	8964.04	80.21	AH	466.00	4.17	H2O	5.04	0.05	MSN	48.56	0.43	PI	552.30	4.94	VSa/MSCC	44.35	0.40	VSa/MSN	1095.94	9.81	<p style="text-align: center;">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte de su decreto de Centro de Población Villa Insurgente. Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</p> <p style="text-align: center;">Criterios Generales</p> <p>No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono por parte de su decreto de Centro de Población Villa Insurgente. Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</p> <table border="1" data-bbox="833 846 2026 1109"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>AHu01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	AHu01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 28, 29, 30.
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																																	
RAS	8964.04	80.21																																	
AH	466.00	4.17																																	
H2O	5.04	0.05																																	
MSN	48.56	0.43																																	
PI	552.30	4.94																																	
VSa/MSCC	44.35	0.40																																	
VSa/MSN	1095.94	9.81																																	
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																															
Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	AHu01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 28, 29, 30.																															

51 CP CIUDAD CONSTITUCIÓN_AS (BCS51AS)



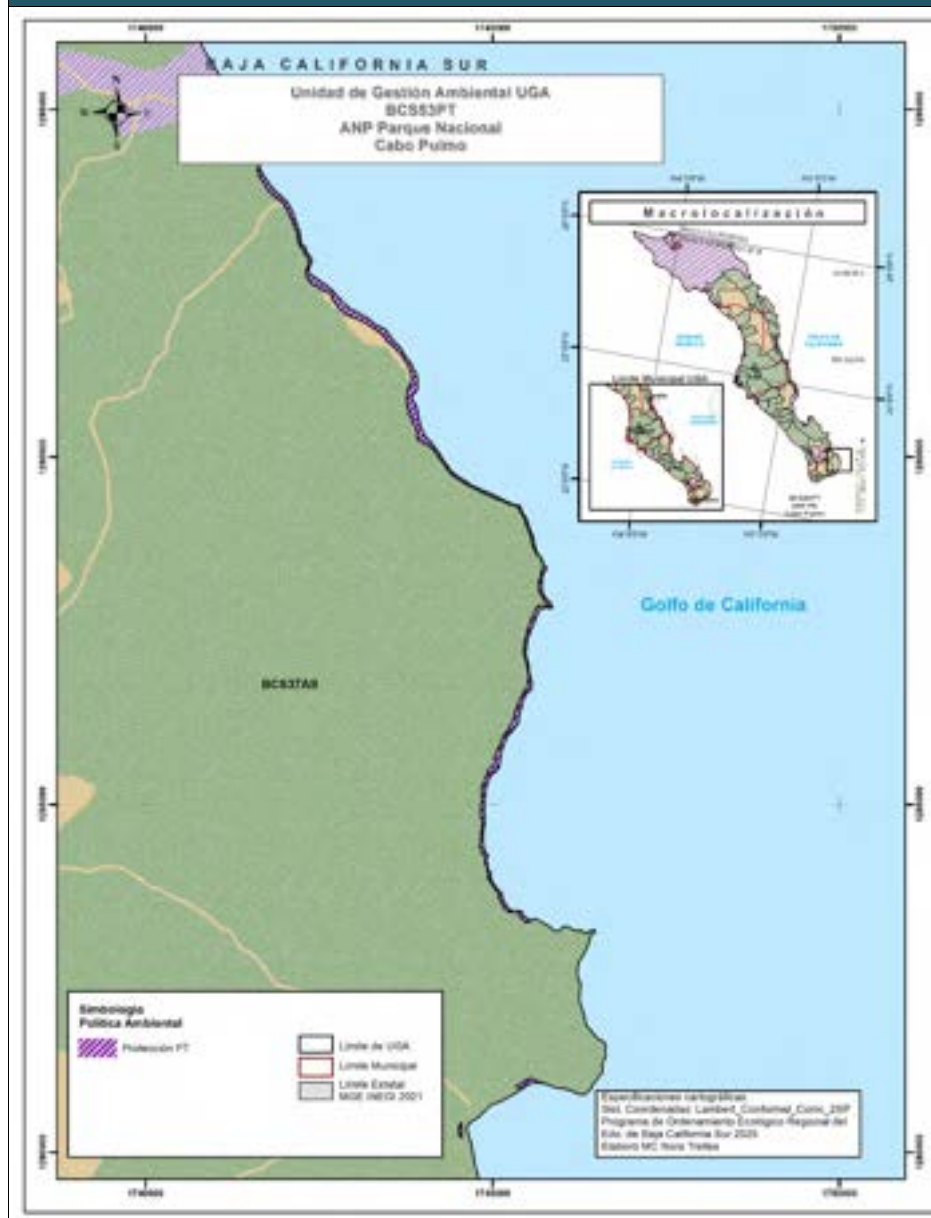
<p>Municipio(s): Comondú Superficie total: 17997.02 ha Superficie Forestal: 2562.23 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 14758.68 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 676.12 ha</p>	<p style="text-align: center;">Características Específicas de la UGA</p> <table border="1" data-bbox="1104 227 1997 440"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																									
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																																					
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Media																																					
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																																					
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Baja																																					
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																																					
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Baja																																					
<p style="text-align: center;">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 573 812 902"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAS</td> <td>11749.55</td> <td>65.29</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>676.12</td> <td>3.76</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>118.31</td> <td>0.66</td> </tr> <tr> <td>MSN</td> <td>617.18</td> <td>3.43</td> </tr> <tr> <td>MKX</td> <td>363.87</td> <td>2.02</td> </tr> <tr> <td>PI</td> <td>2980.75</td> <td>16.72</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSCC</td> <td>1193.07</td> <td>6.69</td> </tr> <tr> <td>VSa/MSN</td> <td>255.98</td> <td>1.44</td> </tr> </tbody> </table> <p>Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina (MSN) Matorral Sarcocaula (MSC) Mezquital Xerófilo (MKX) Pastizal Inducido (PI) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule (VSa/MSCC) Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarco-Crasicaule De Neblina (VSa/MSN)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RAS	11749.55	65.29	AH	676.12	3.76	MSC	118.31	0.66	MSN	617.18	3.43	MKX	363.87	2.02	PI	2980.75	16.72	VSa/MSCC	1193.07	6.69	VSa/MSN	255.98	1.44	<p style="text-align: center;">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte de su decreto de Centro de Población Ciudad Constitución. Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</p> <p style="text-align: center;">Criterios Generales</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono por parte de su decreto de Centro de Población Ciudad Constitución. Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</p> <table border="1" data-bbox="829 875 2016 1138"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38</td> <td>AHu01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 28, 29, 30.</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	AHu01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 28, 29, 30.
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																																				
RAS	11749.55	65.29																																				
AH	676.12	3.76																																				
MSC	118.31	0.66																																				
MSN	617.18	3.43																																				
MKX	363.87	2.02																																				
PI	2980.75	16.72																																				
VSa/MSCC	1193.07	6.69																																				
VSa/MSN	255.98	1.44																																				
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																																		
Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	Centro de Población Boletín Oficial Tomo IX La Paz, BCS 10_Dic_1982. No. 38	AHu01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 28, 29, 30.																																		

52 ANP ESTATAL ESTERO SAN JOSÉ_PT (BCS52PT)



<p>Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total UGA: 571.57 ha Superficie Forestal: 271.93 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 188.76 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 110.88 ha</p> <table border="1" data-bbox="170 383 961 492"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP BOGE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva Ecológica Estatal Estero de San José del Cabo</td> <td>766.6804 ha</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 23 (2011)</p>	ANP	Superficie Total del ANP BOGE	Reserva Ecológica Estatal Estero de San José del Cabo	766.6804 ha	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico</p> <table border="1" data-bbox="1106 258 1997 472"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta												
ANP	Superficie Total del ANP BOGE																												
Reserva Ecológica Estatal Estero de San José del Cabo	766.6804 ha																												
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																												
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja																												
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																												
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja																												
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta																												
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 602 812 899"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RA</td> <td>6.22</td> <td>1.09</td> </tr> <tr> <td>RAP</td> <td>98.29</td> <td>17.20</td> </tr> <tr> <td>RAS</td> <td>84.25</td> <td>14.74</td> </tr> <tr> <td>AH</td> <td>110.88</td> <td>19.40</td> </tr> <tr> <td>BG</td> <td>80.39</td> <td>14.06</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>0.21</td> <td>0.04</td> </tr> <tr> <td>VG</td> <td>191.34</td> <td>33.48</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	RA	6.22	1.09	RAP	98.29	17.20	RAS	84.25	14.74	AH	110.88	19.40	BG	80.39	14.06	MSC	0.21	0.04	VG	191.34	33.48	<table border="1" data-bbox="829 602 2026 837"> <thead> <tr> <th>Lineamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal "Estero San José"</td> </tr> <tr> <th>Criterios Generales</th> </tr> <tr> <td>No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Reserva Ecológica Estatal "Estero San José"</td> </tr> </tbody> </table>	Lineamiento	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal "Estero San José"	Criterios Generales	No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Reserva Ecológica Estatal "Estero San José"
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																											
RA	6.22	1.09																											
RAP	98.29	17.20																											
RAS	84.25	14.74																											
AH	110.88	19.40																											
BG	80.39	14.06																											
MSC	0.21	0.04																											
VG	191.34	33.48																											
Lineamiento																													
No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal "Estero San José"																													
Criterios Generales																													
No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, Reserva Ecológica Estatal "Estero San José"																													
<p>Agricultura de Riego Anual (RA) Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP) Agricultura de Riego Anual y Semipermanente (RAS) Asentamientos Humanos (AH) Bosque de Galería (BG) Matorral Sarcocaulé (MSC) Vegetación de Galería (VG)</p>	<table border="1" data-bbox="829 904 2026 1425"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 10/Julio/1998 Decreto No. 1165 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005 Decreto BOGE No. 23 Tomo XXXVIII 04/04/2011</td> <td>Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005</td> <td>Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005</td> <td>Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005</td> <td>Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 10/Julio/1998 Decreto No. 1165 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005 Decreto BOGE No. 23 Tomo XXXVIII 04/04/2011	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005																		
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																									
Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 10/Julio/1998 Decreto No. 1165 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005 Decreto BOGE No. 23 Tomo XXXVIII 04/04/2011	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica estatal "Estero San José" BOGE No. 25 Modificación al Plan de Manejo BOGE No. 36 Tomo XXXII 30/06/2005																									

53 ANP CABO PULMO_PT (BCS53PT)



Municipio(s): Los Cabos (008)
Superficie total UGA: 73.04 ha
Superficie Forestal: 52.23 ha
Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 20.82 ha
Cuerpo de agua: 0.0 ha
Asentamientos Humanos: 0.0 ha

ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina
Parque Nacional Cabo Pulmo	7111.01	38.86	7072.15

Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).

Características Específicas de la UGA
 UGA con límite costero al Océano Pacífico

Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta

Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.

Cobertura vegetal y uso de suelo

Tipo de Uso de Suelo	ha	%
MSC	52.23	71.50
DV	20.82	28.50

Matorral Sarcocaula (MSC)
 Sin Vegetación Aparente (DV)

Lineamiento

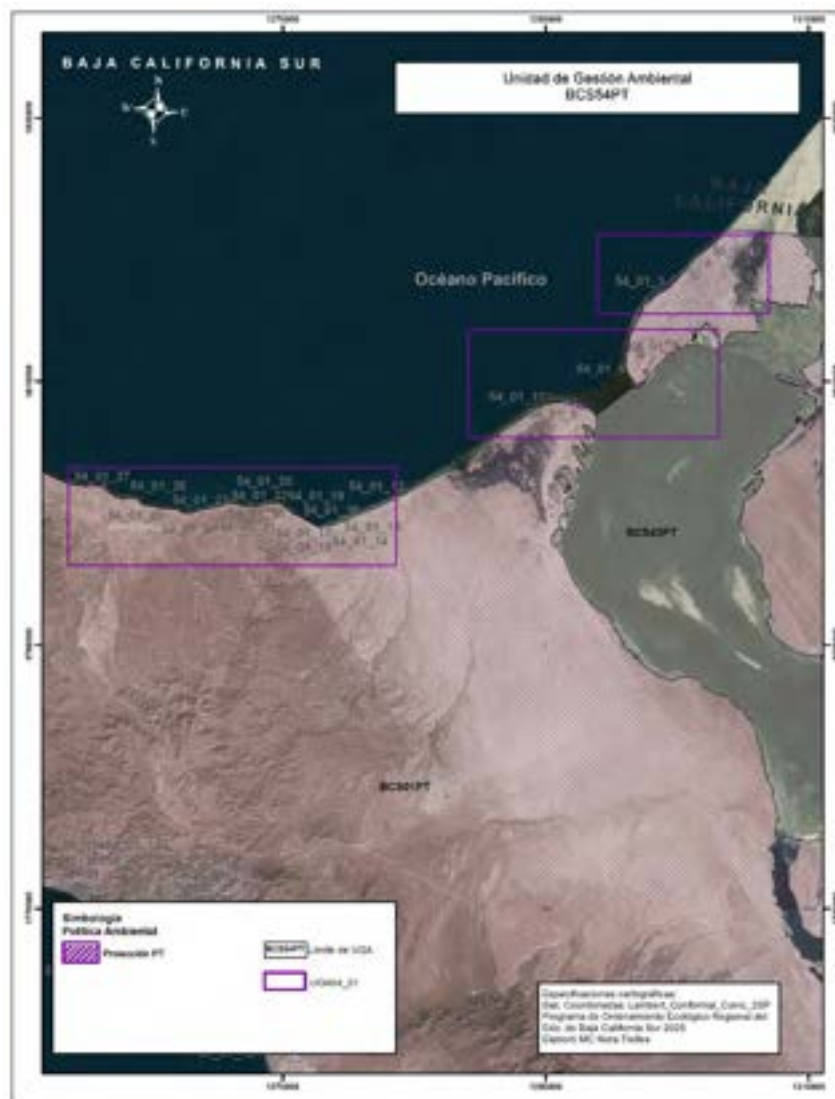
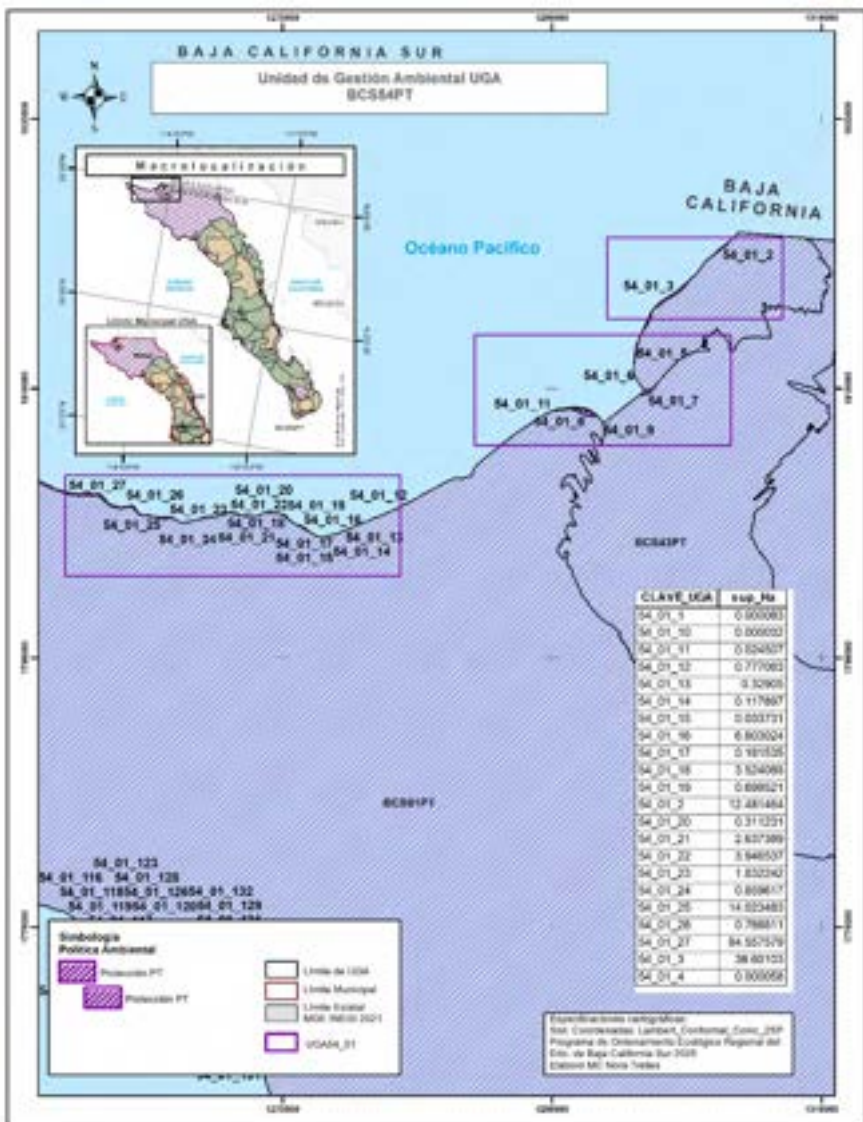
No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Cabo Pulmo.

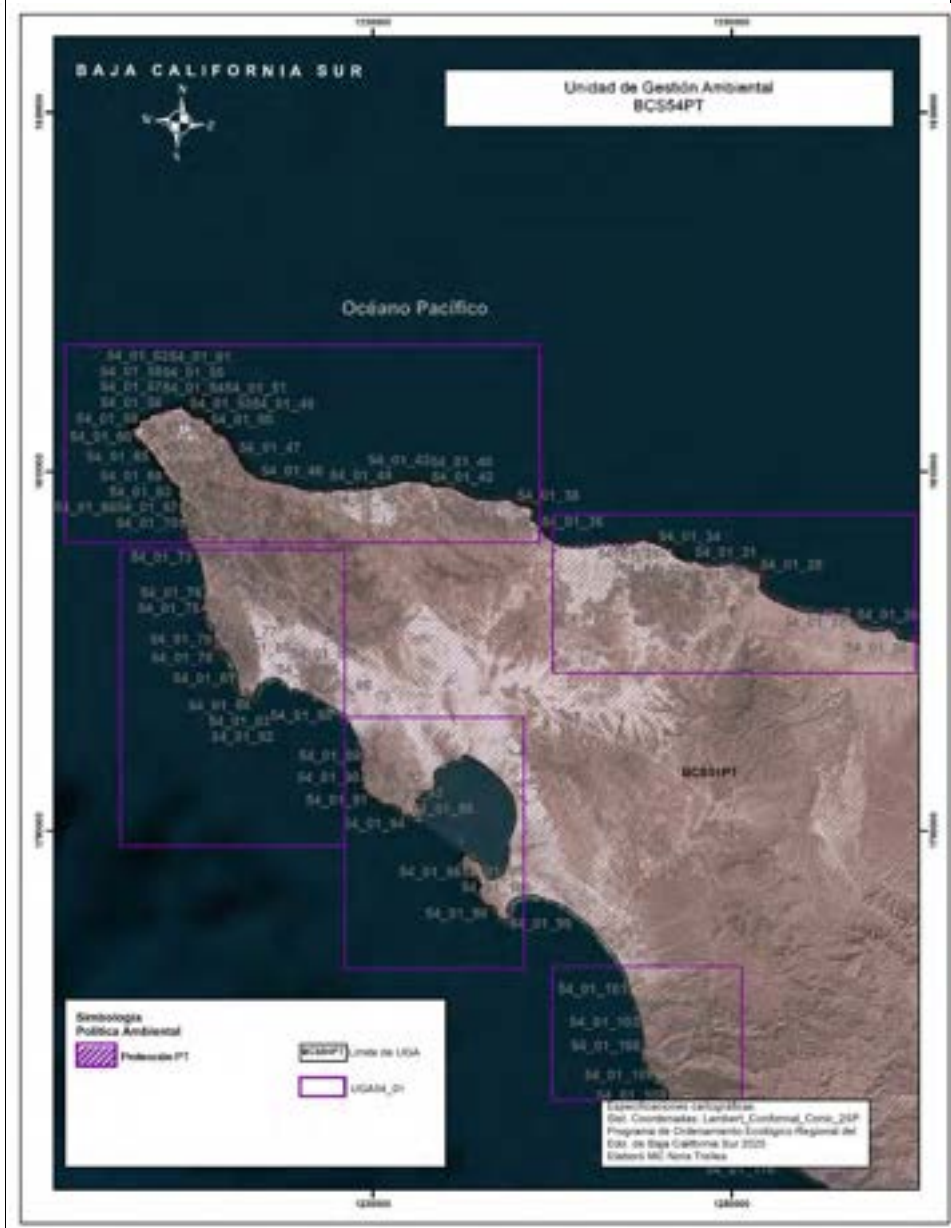
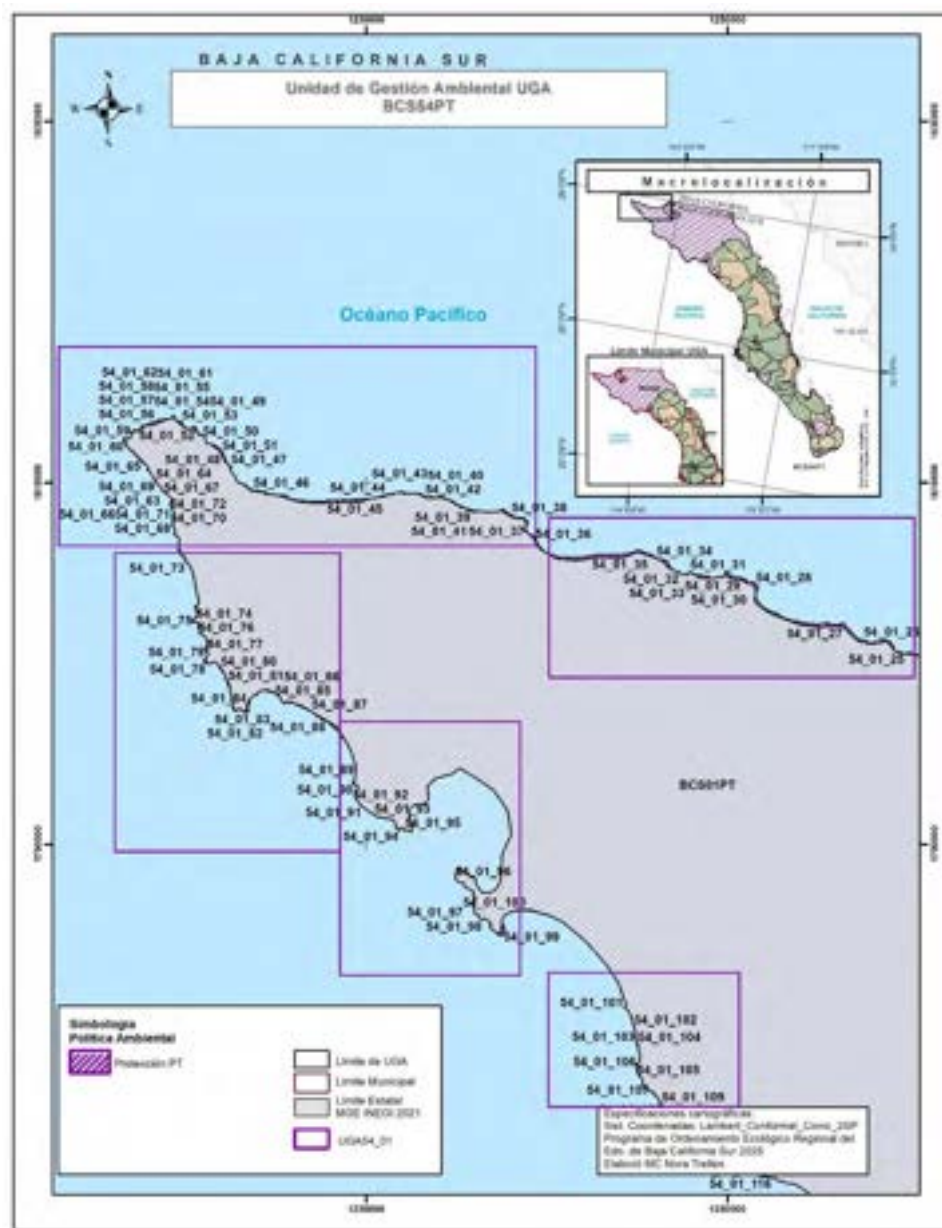
Criterios Generales

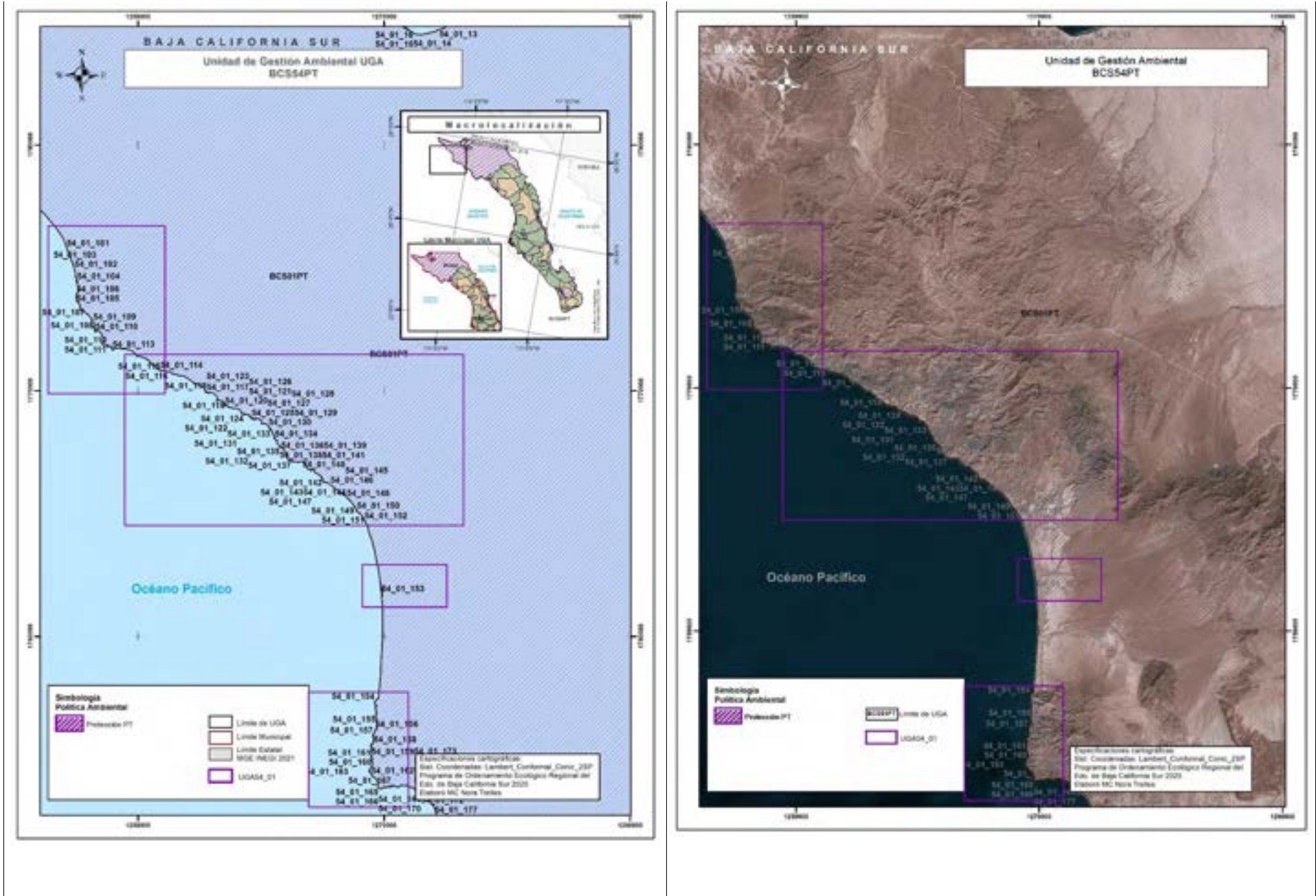
No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Cabo Pulmo.

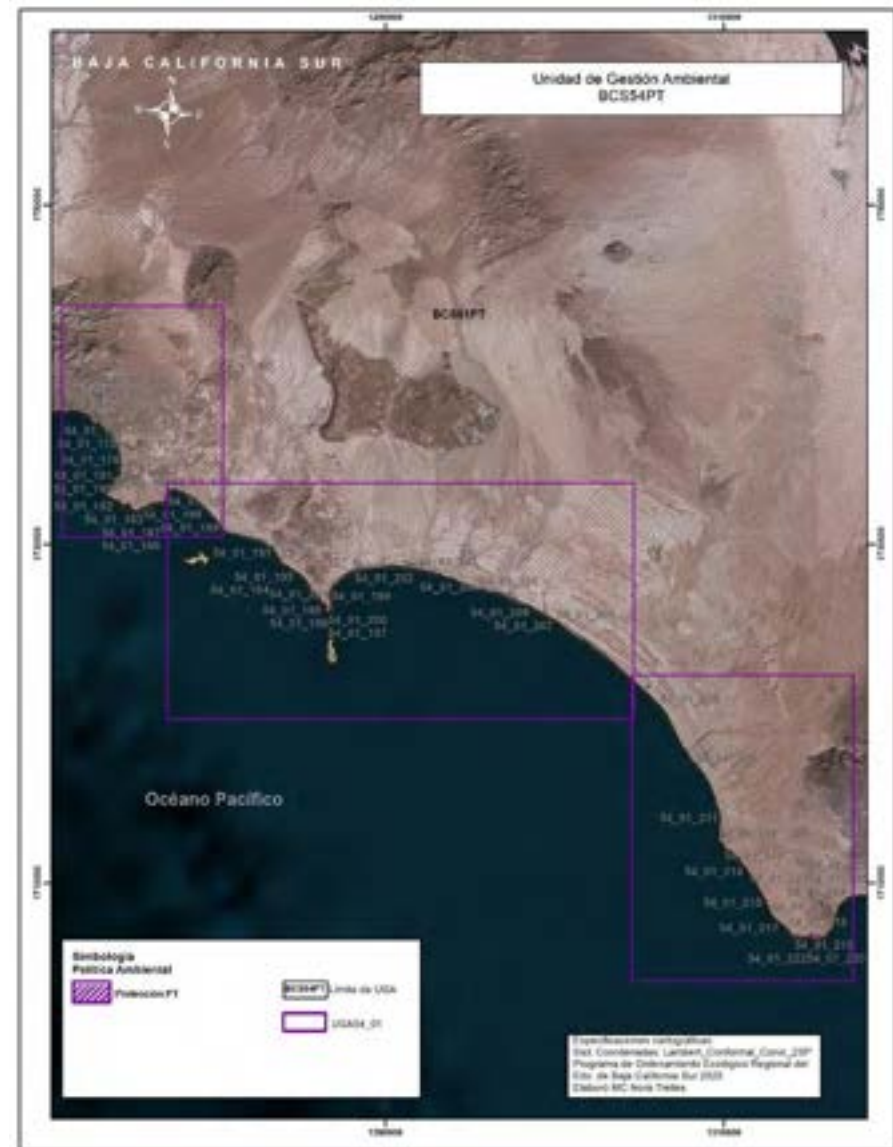
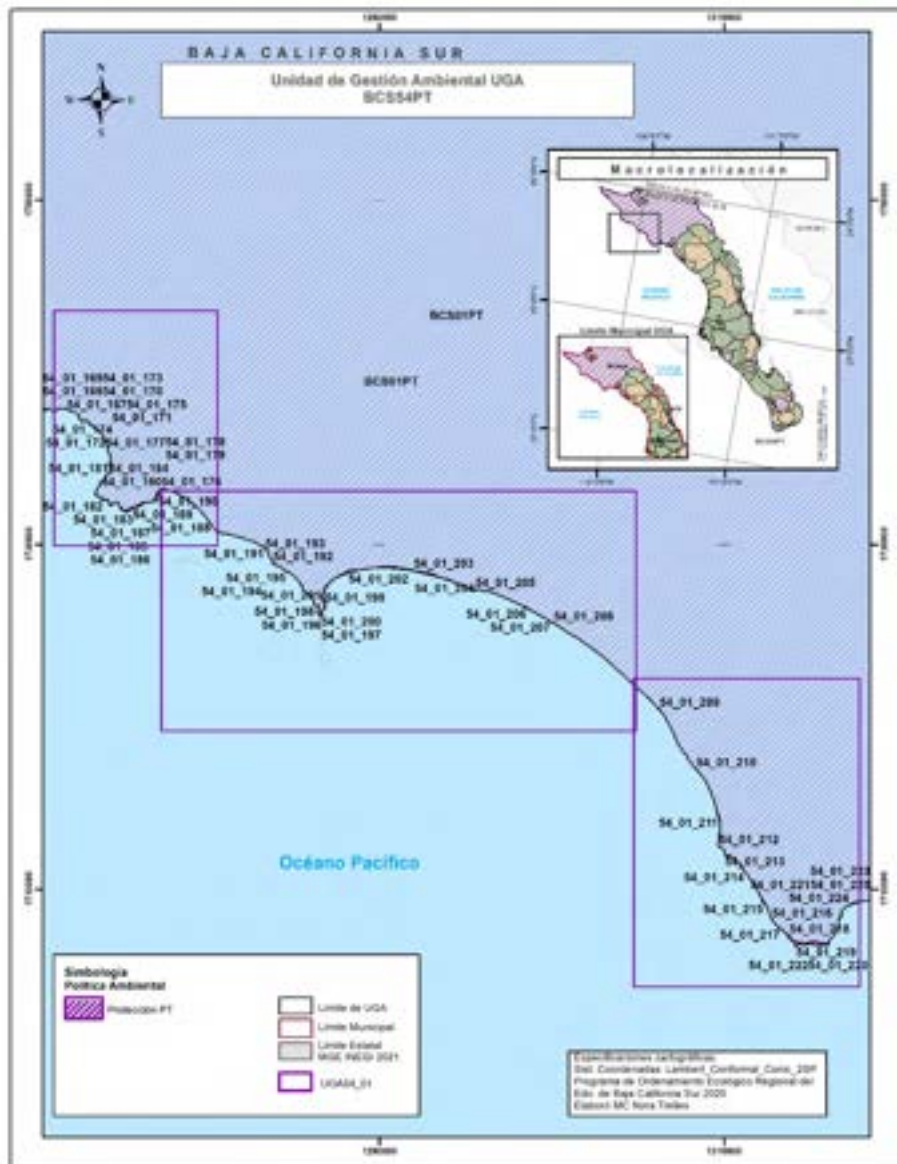
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
Programa de Manejo 13/11/2009 Fecha de Decreto 06/06/1995	Programa de Manejo 13/11/2009 Fecha de Decreto 06/06/1995	Programa de Manejo 13/11/2009 Fecha de Decreto 06/06/1995	Programa de Manejo 13/11/2009 Fecha de Decreto 06/06/1995	Programa de Manejo 13/11/2009 Fecha de Decreto 06/06/1995

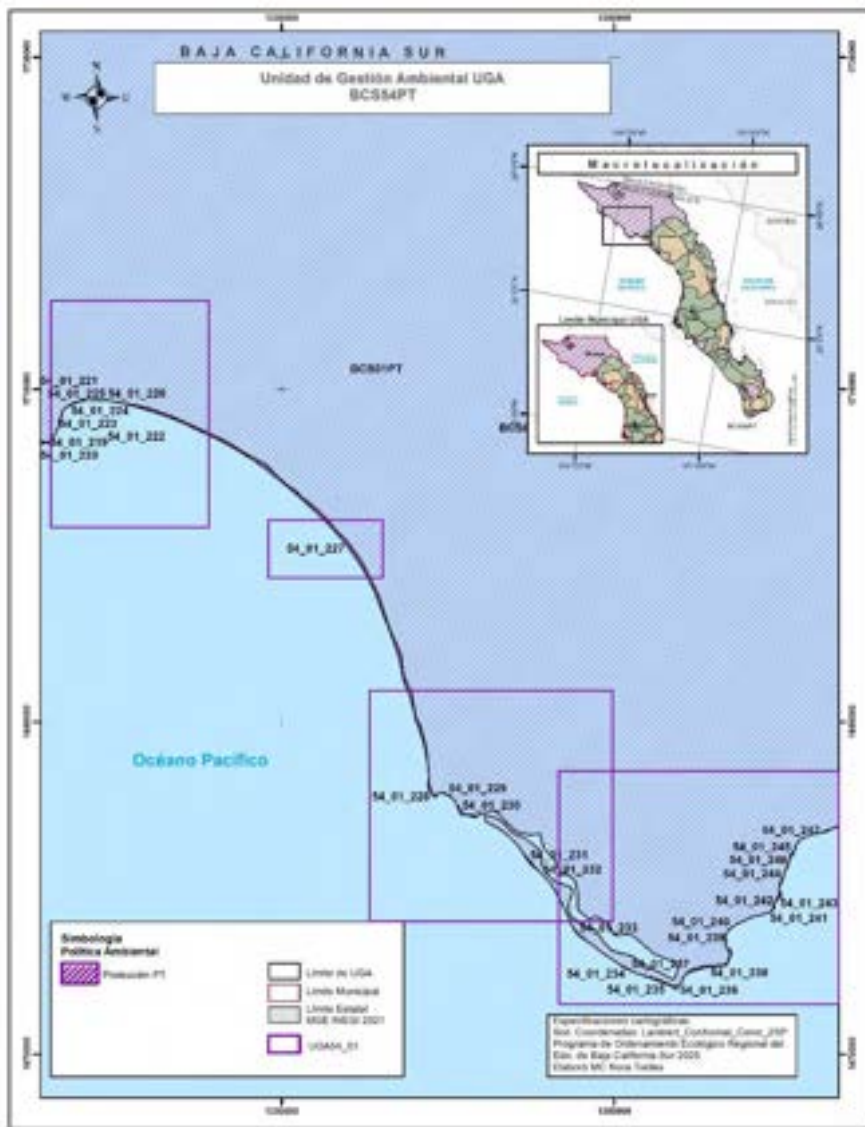
54 UGA_PT (BCS54PT)

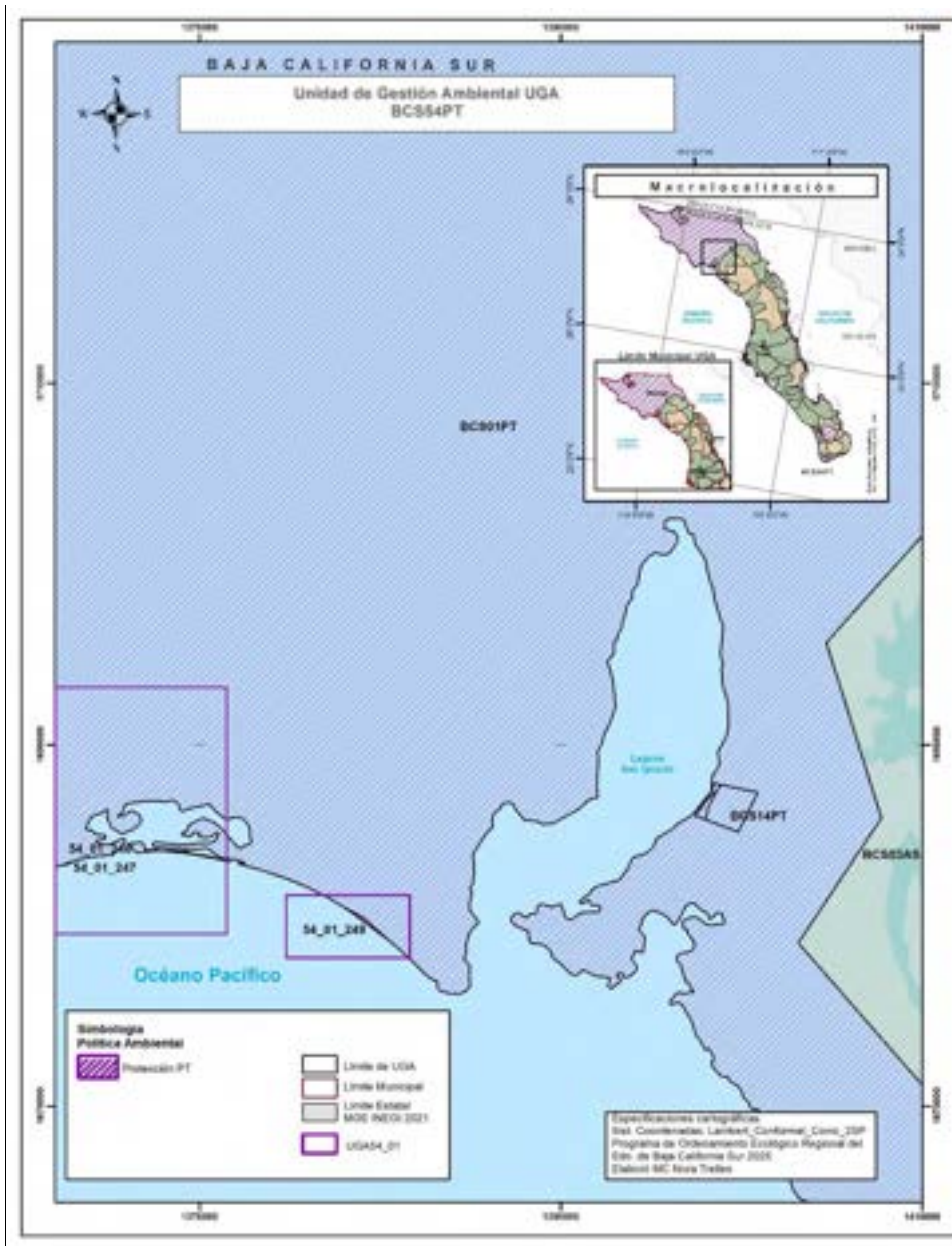


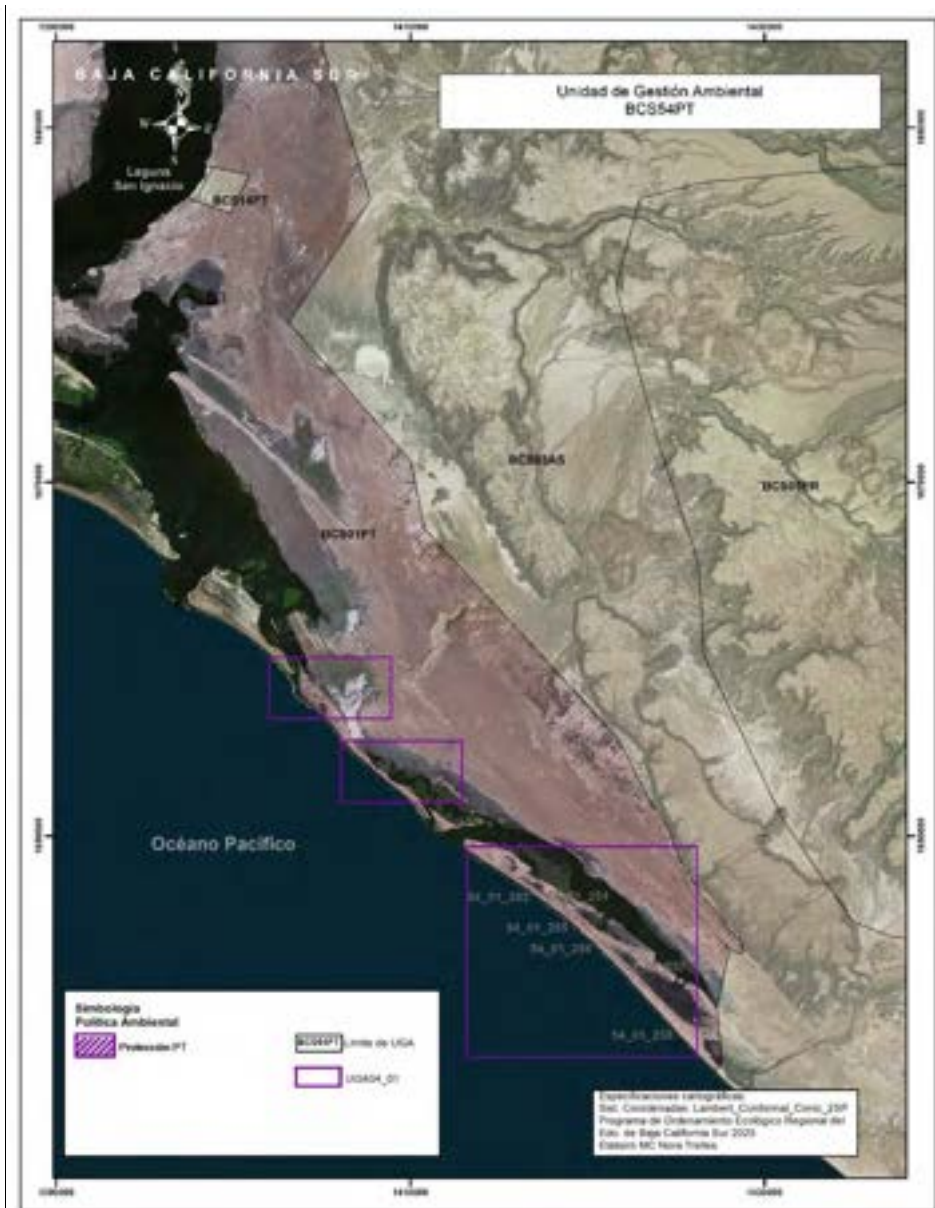
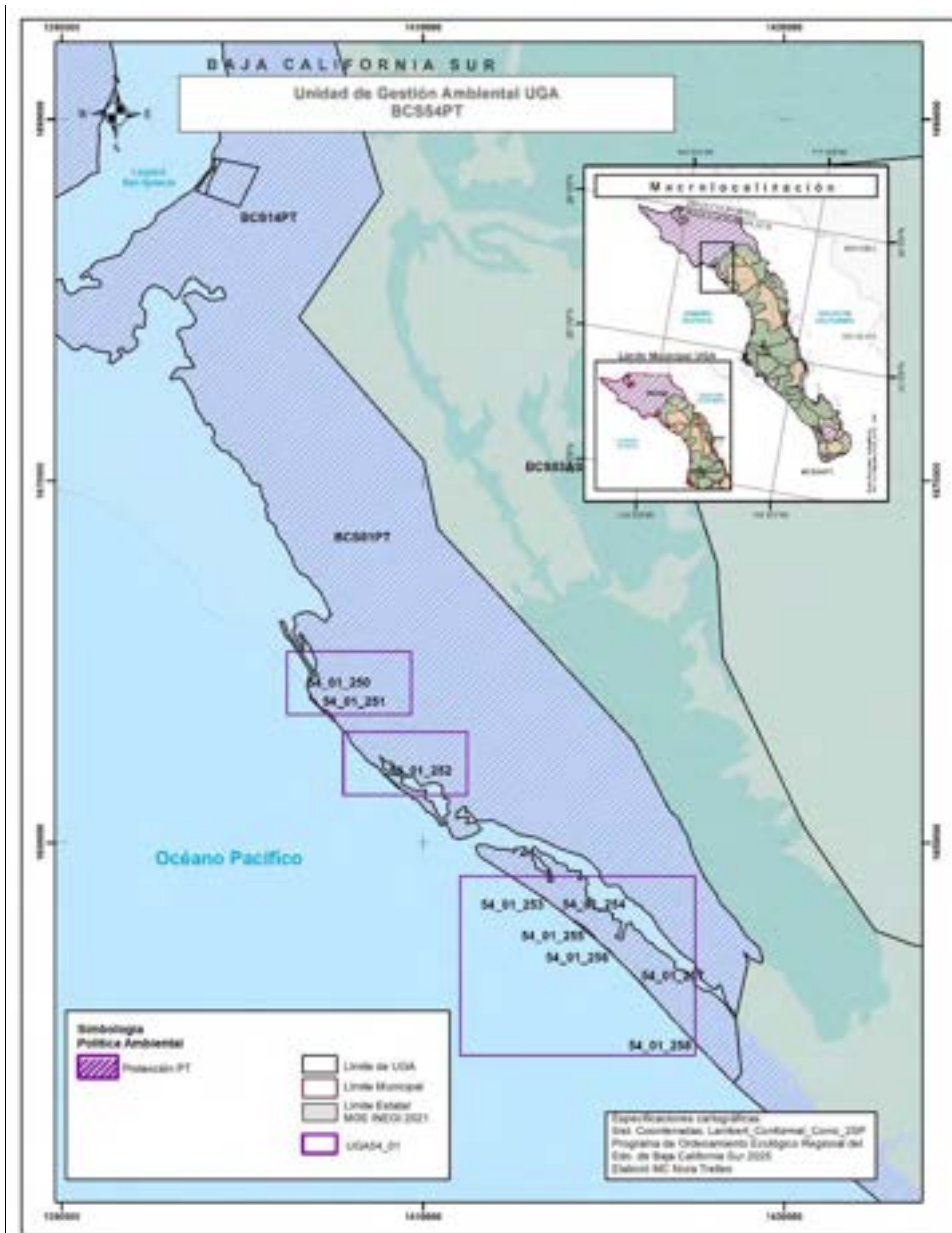


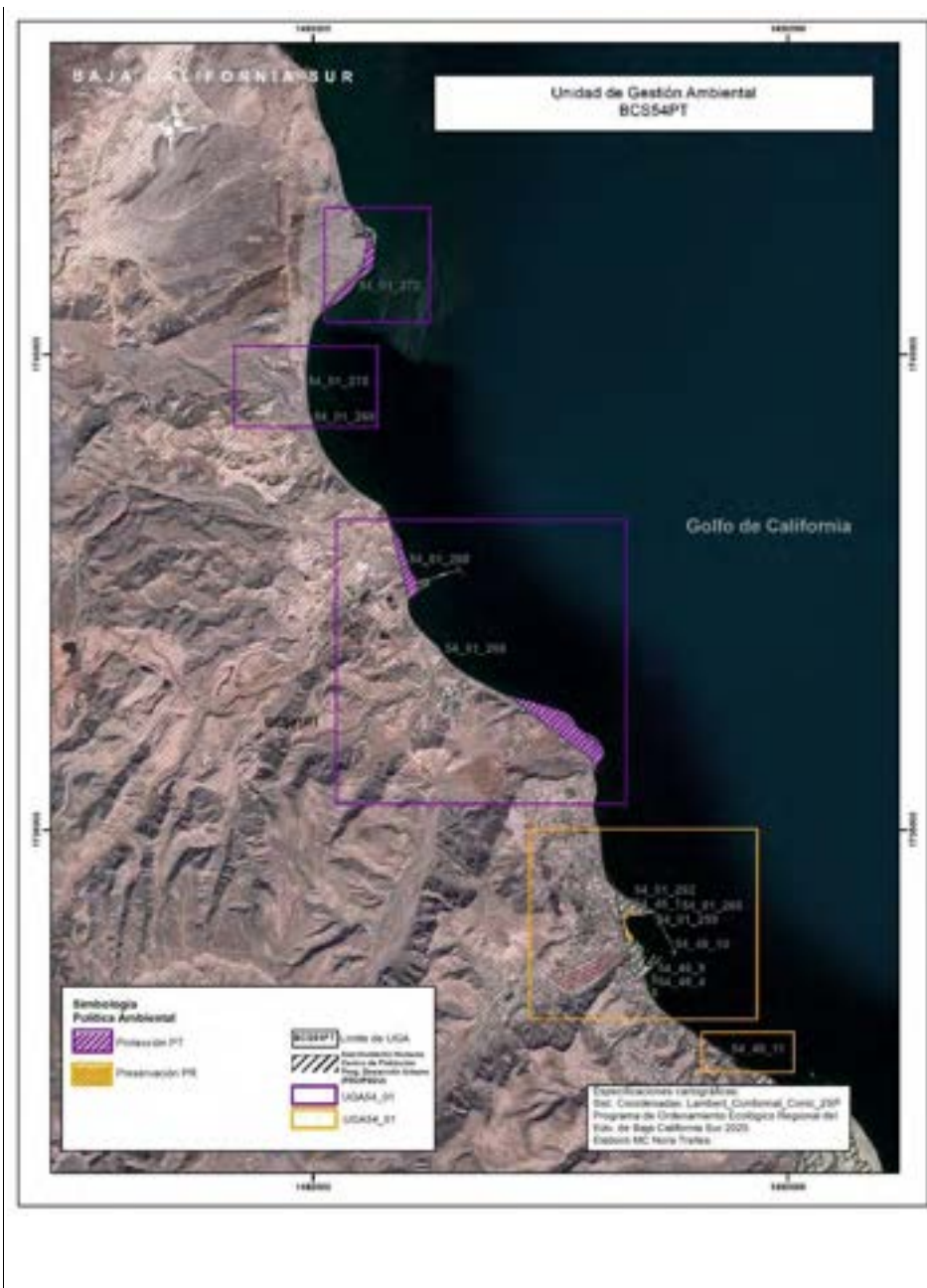
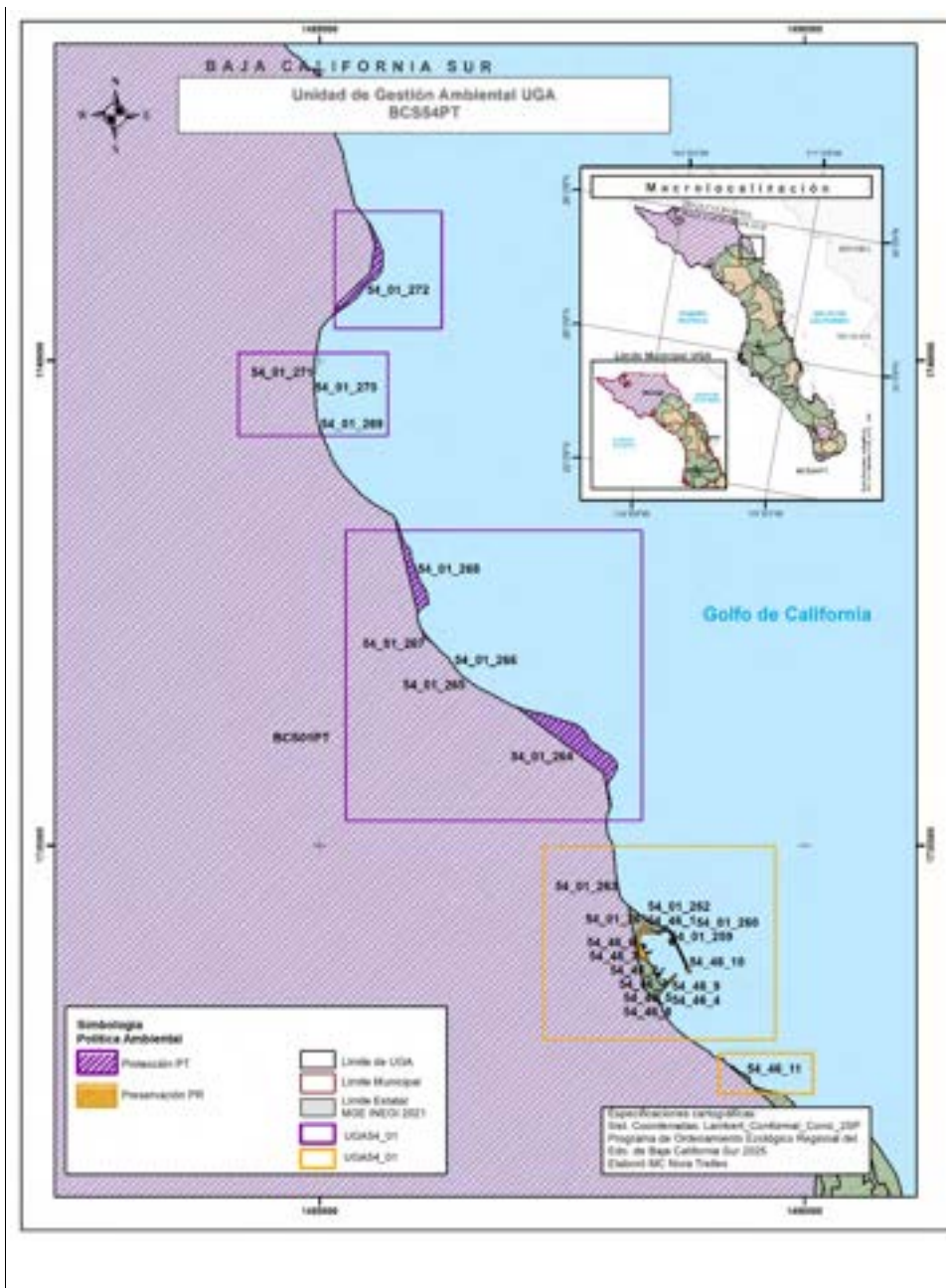


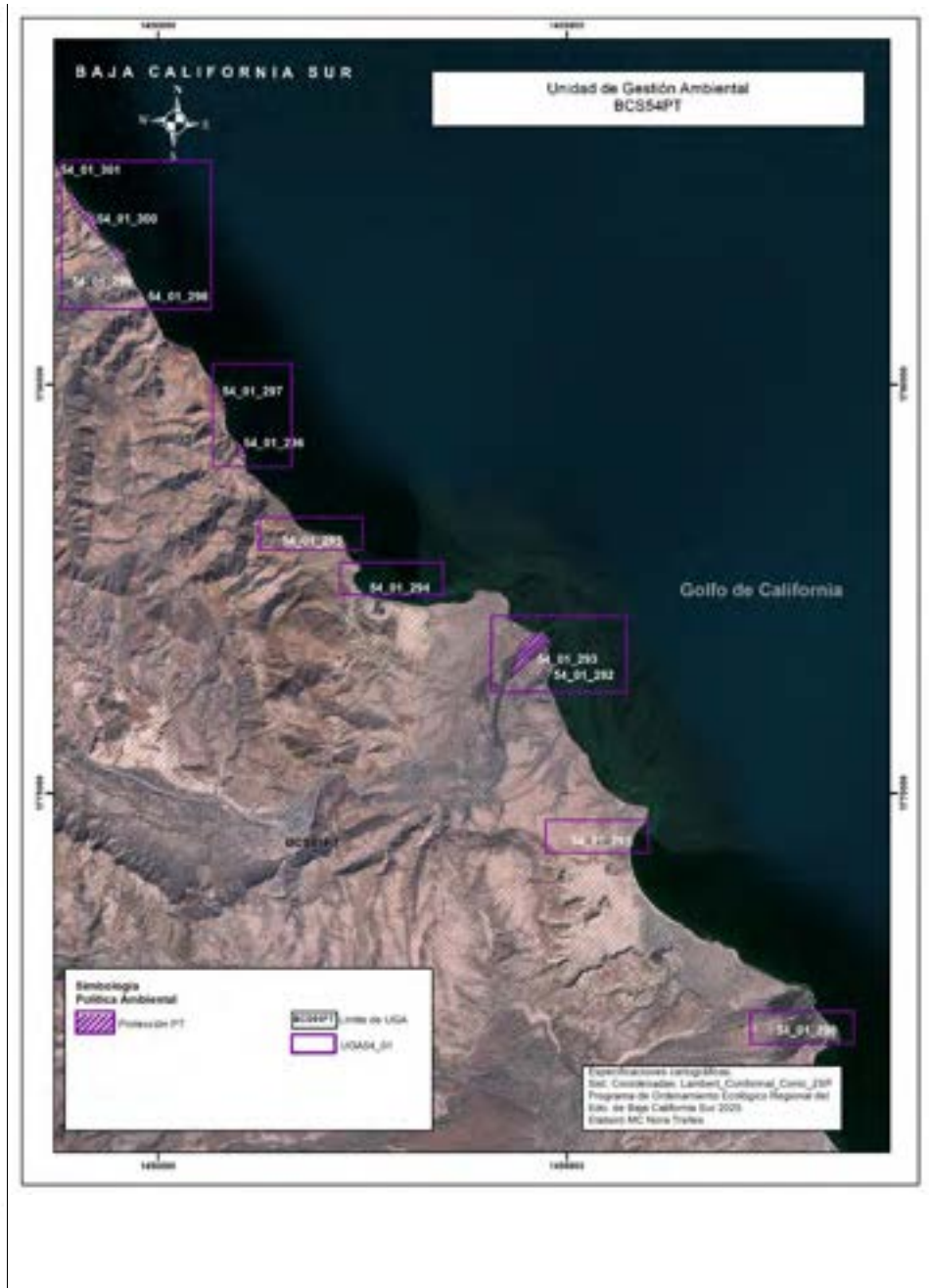
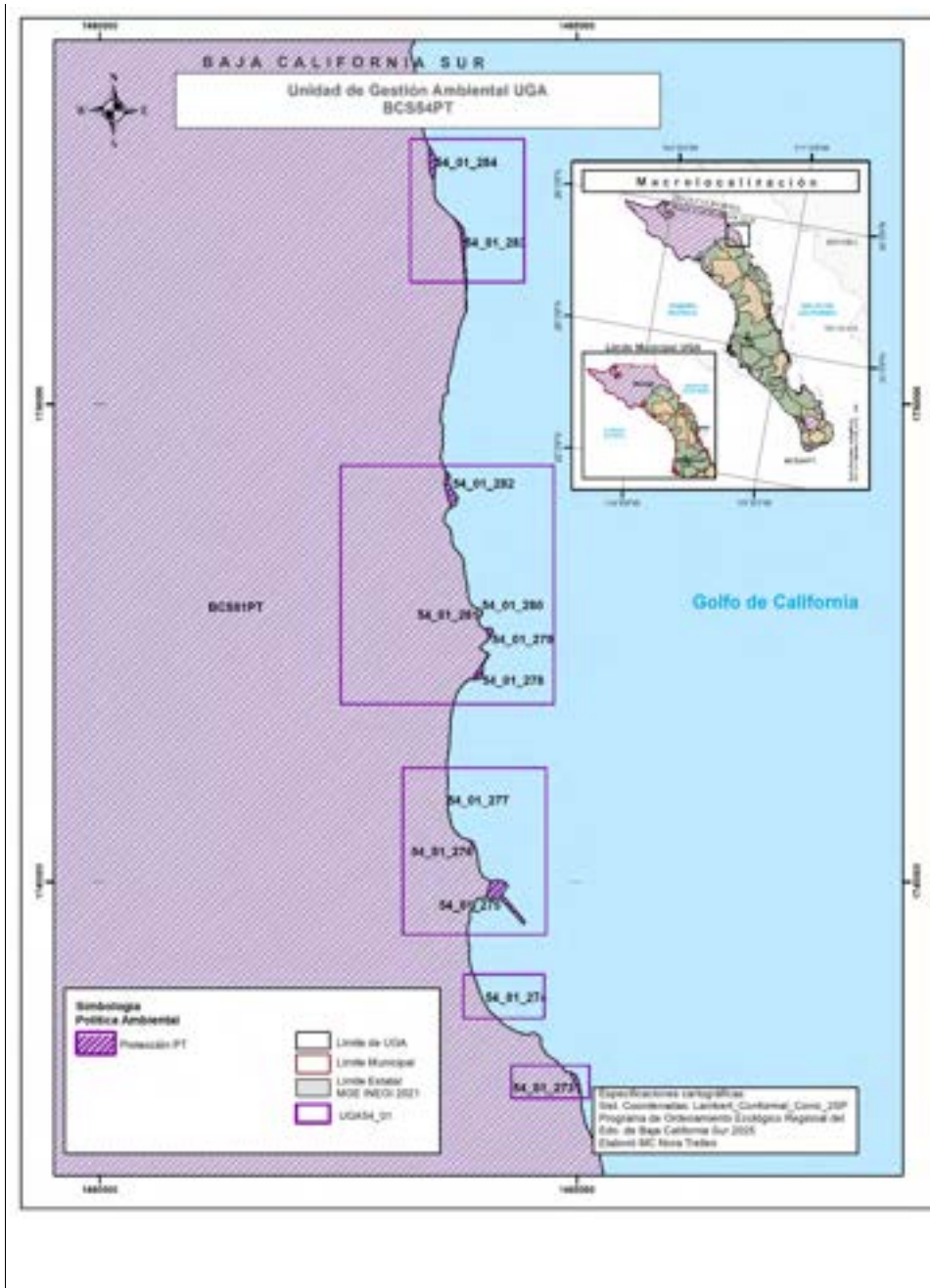


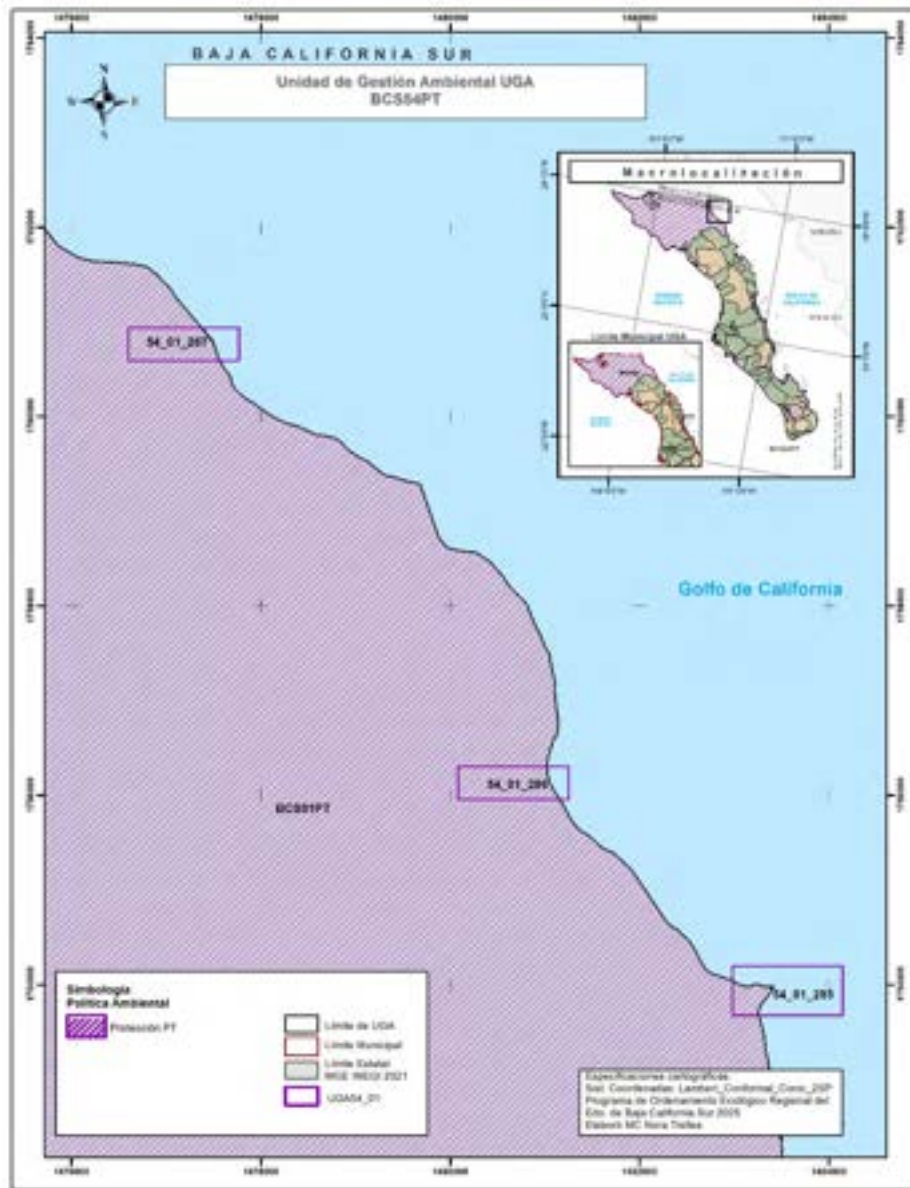


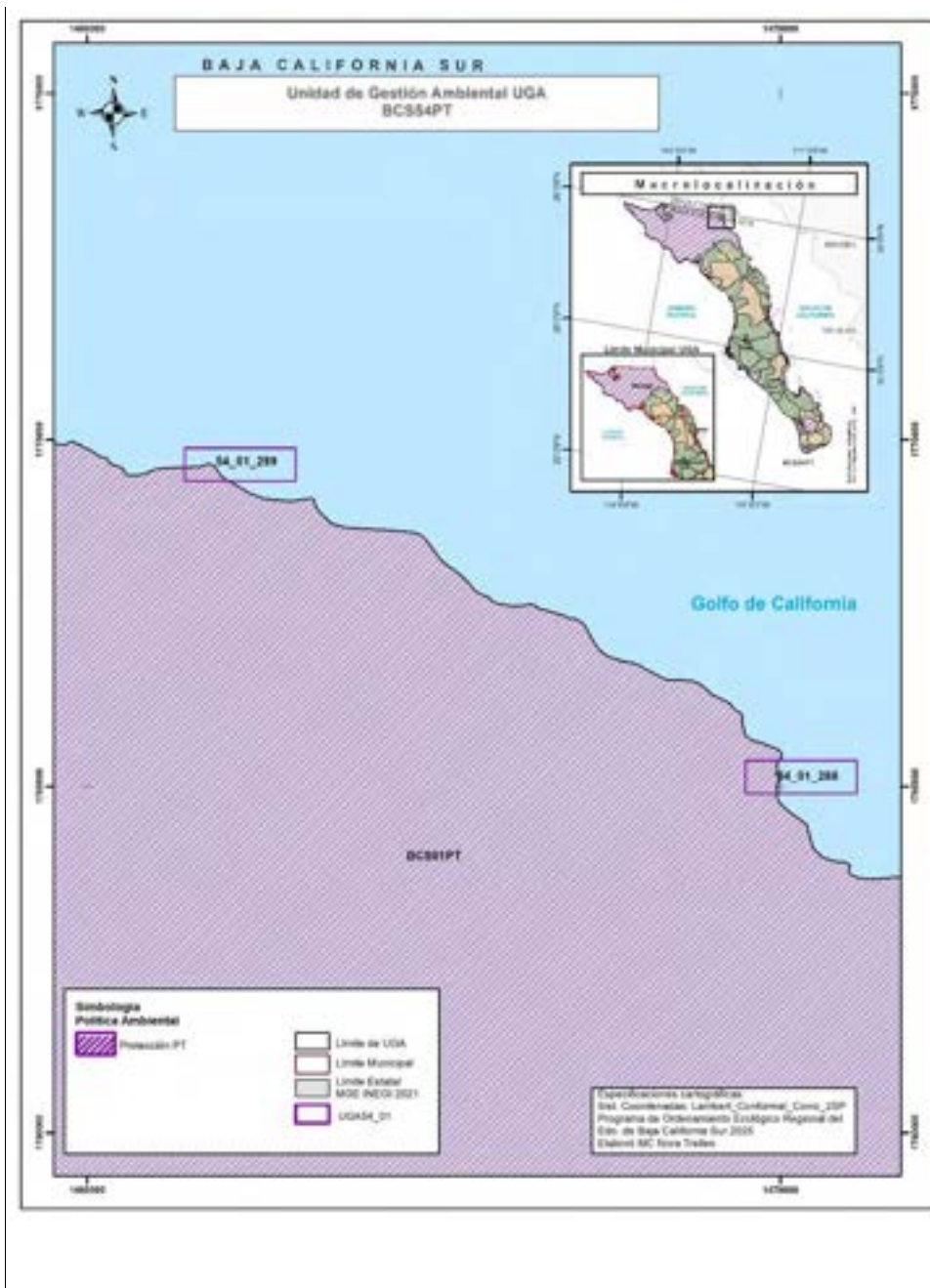


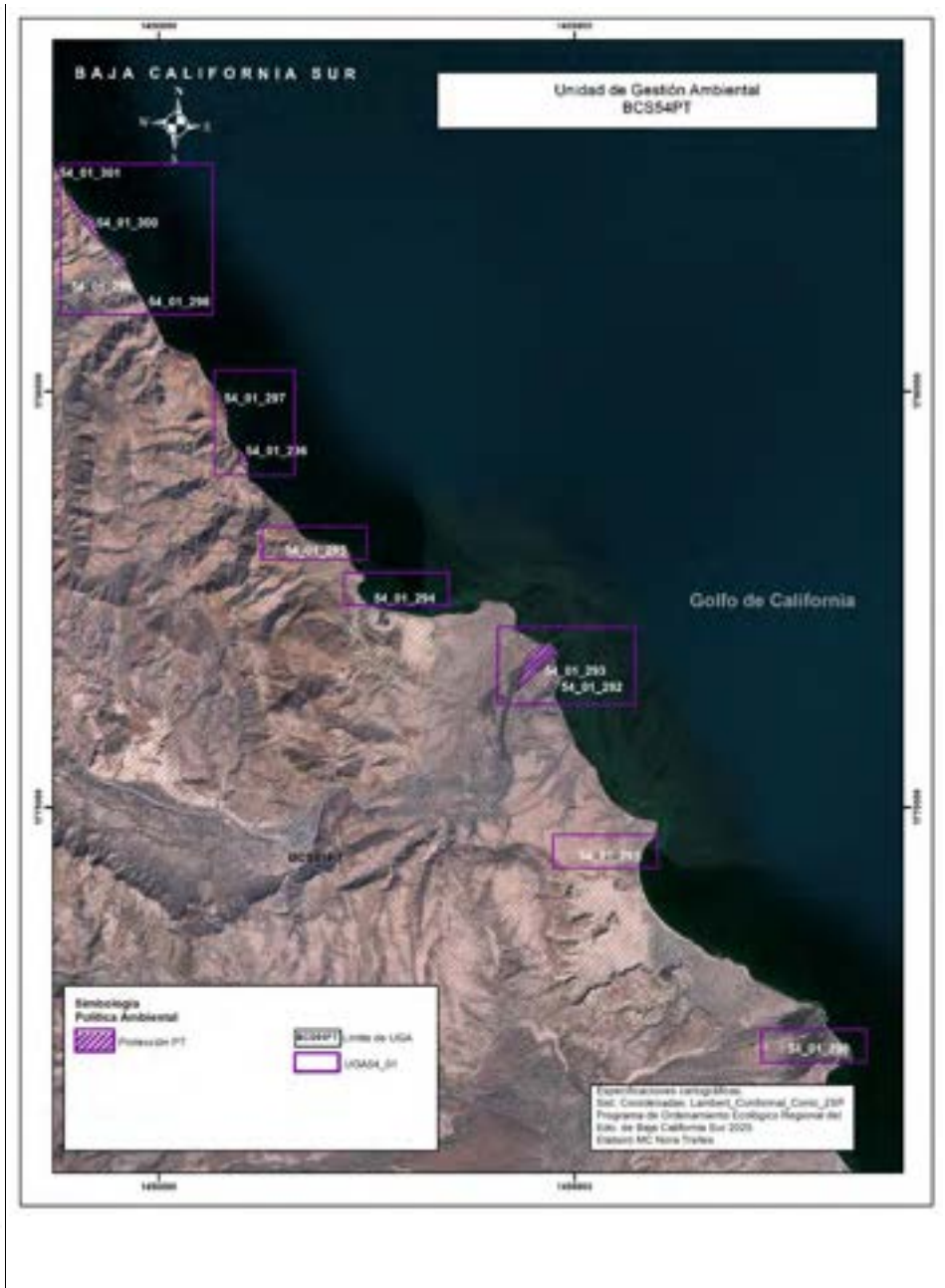
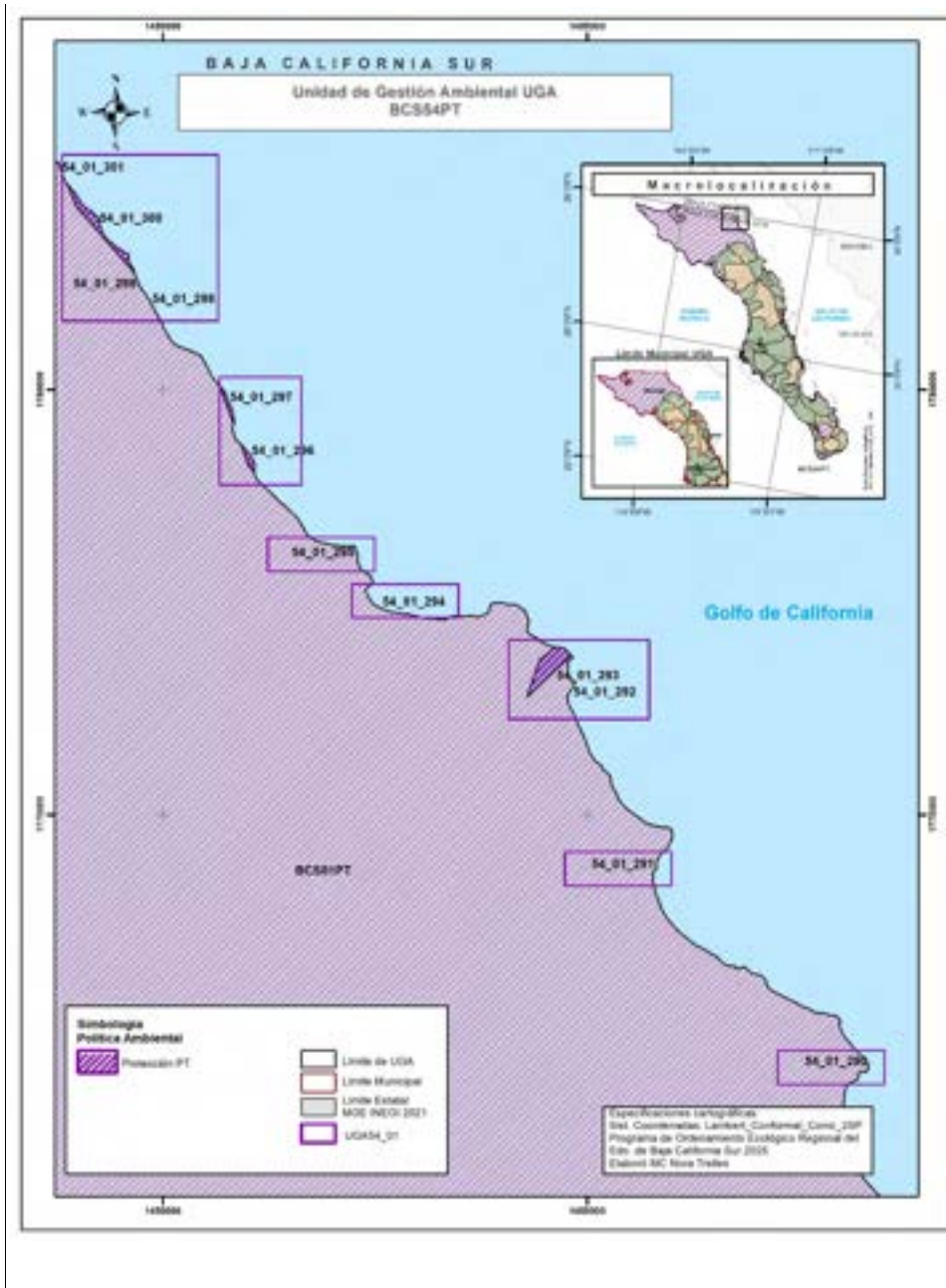


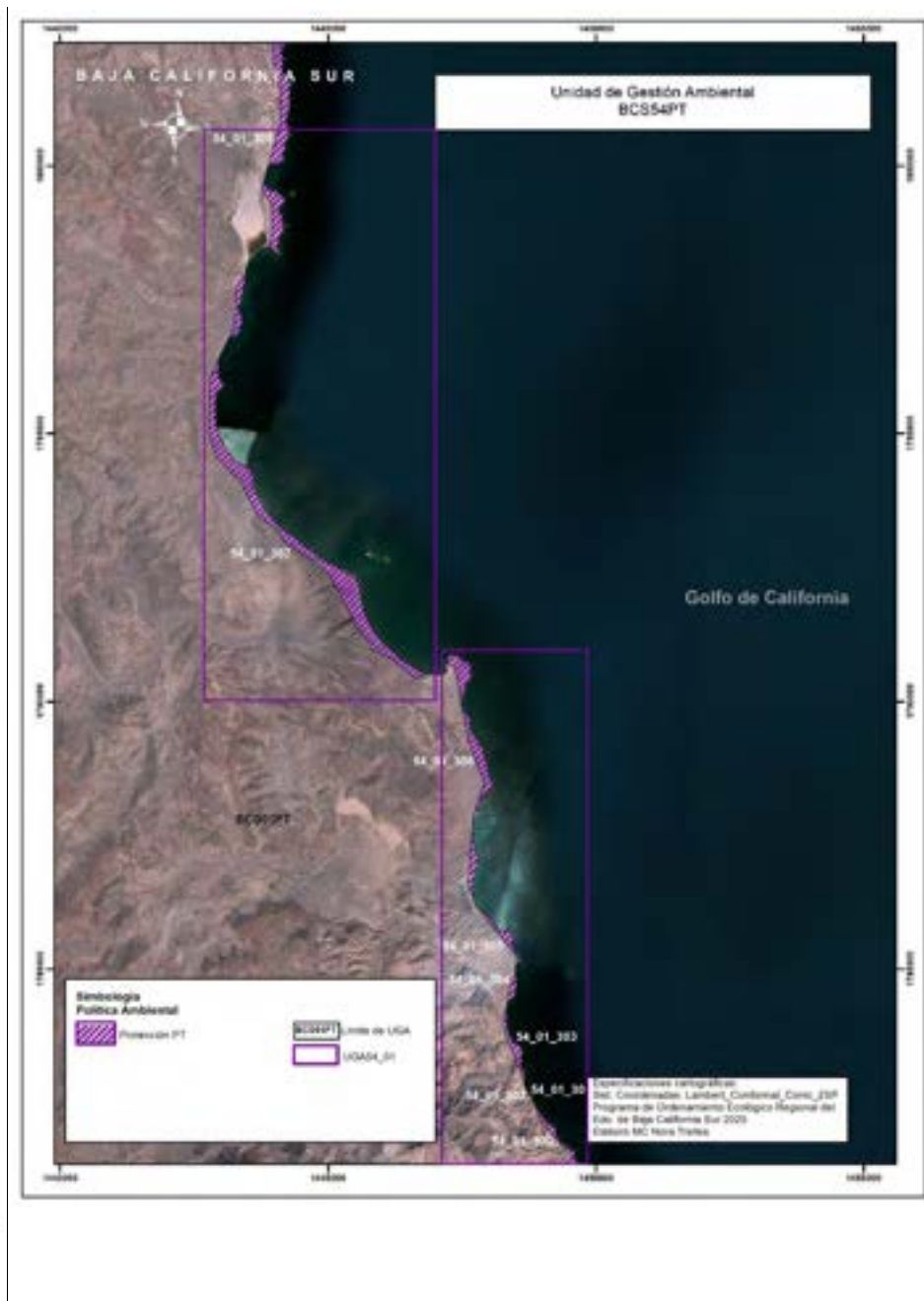
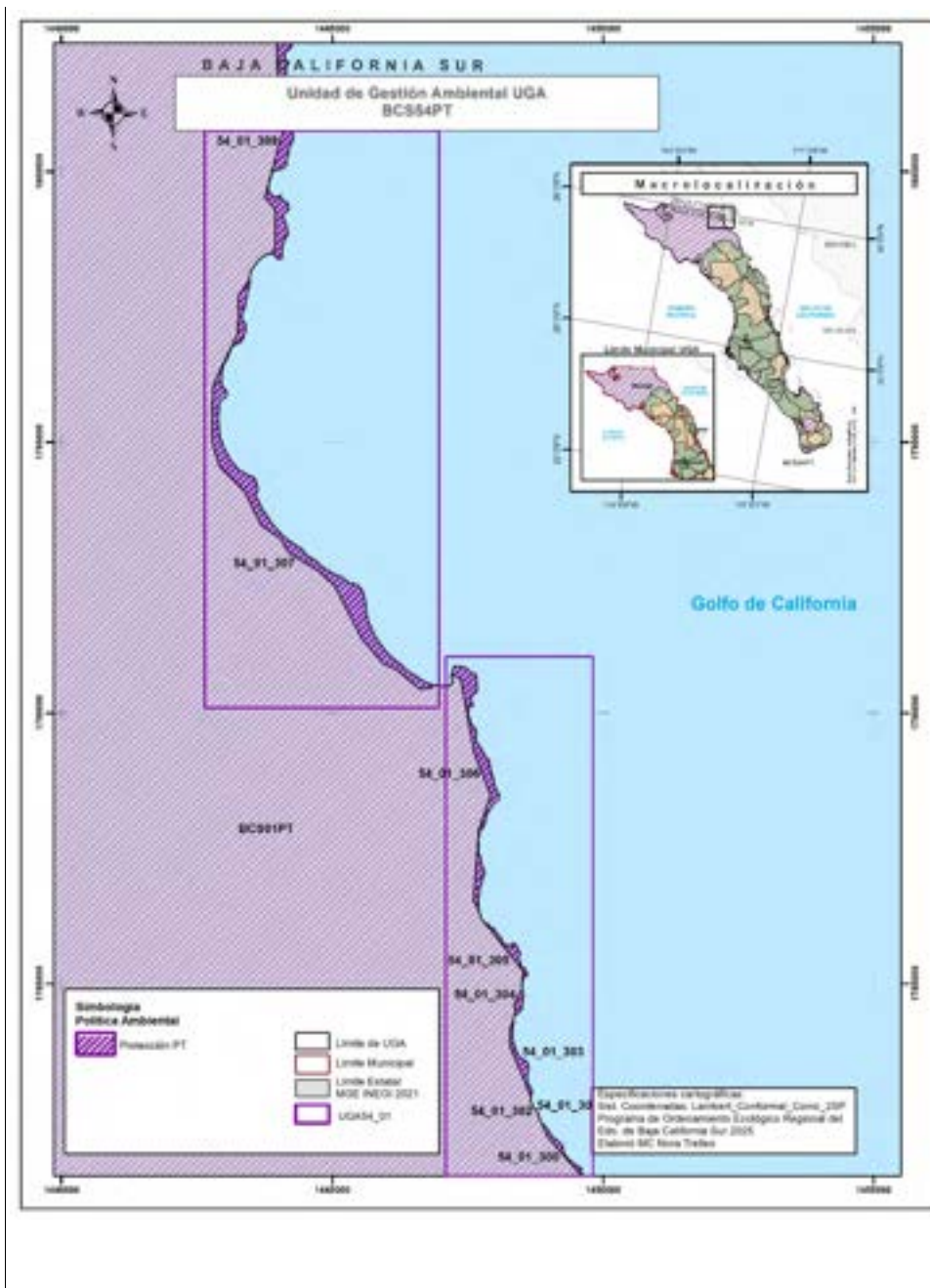


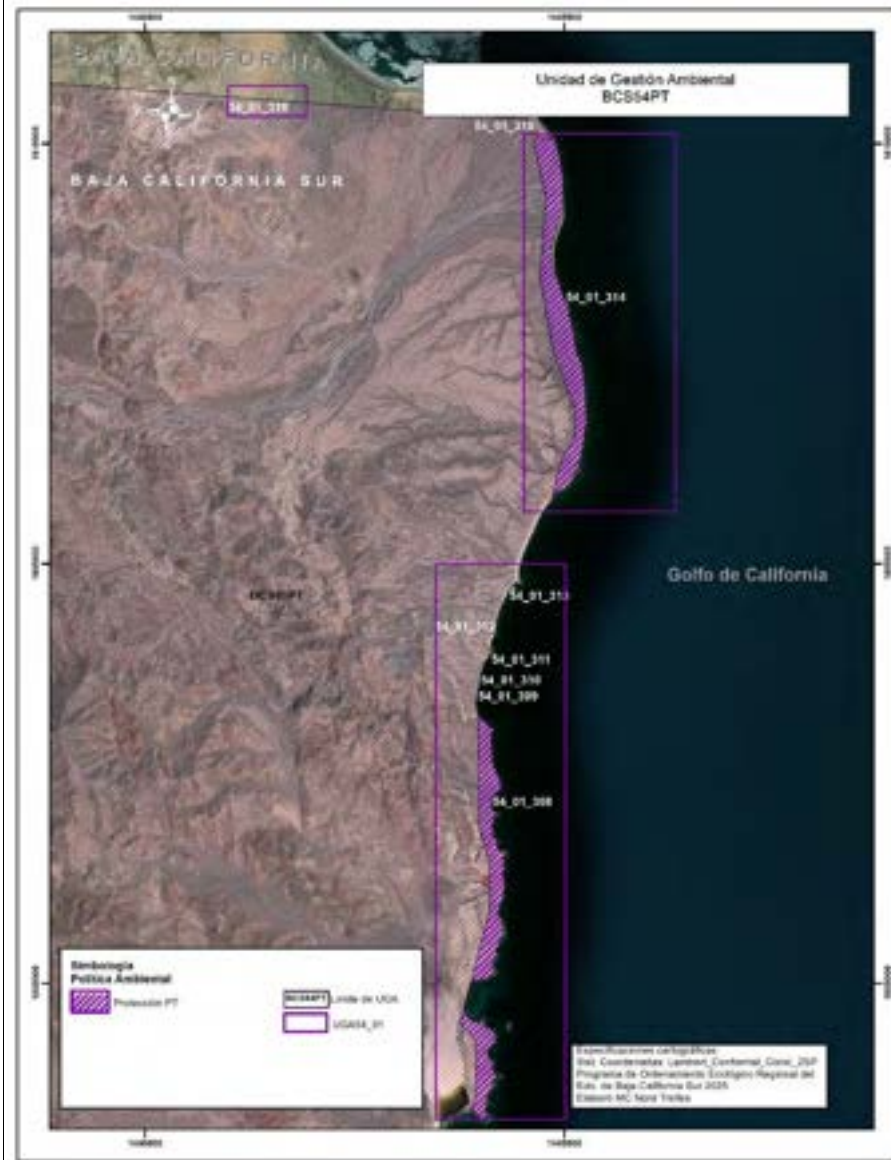
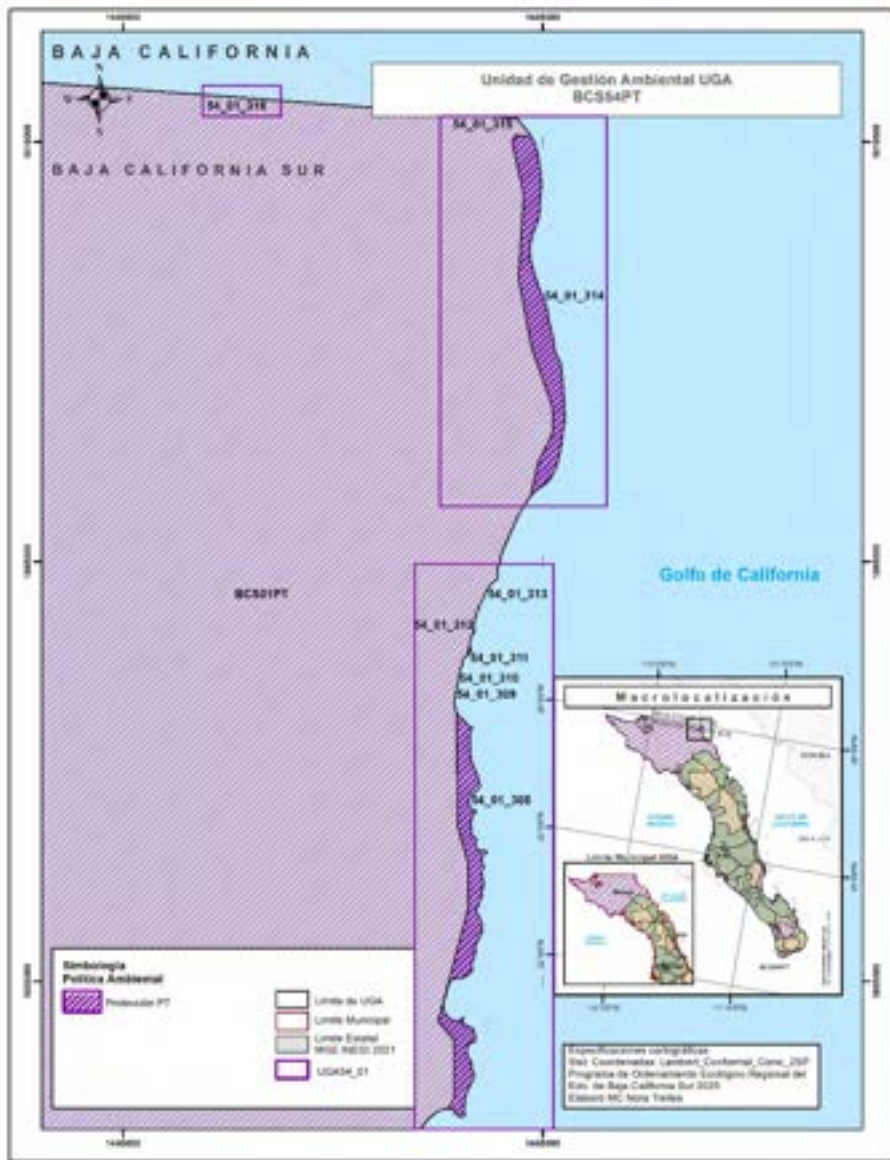


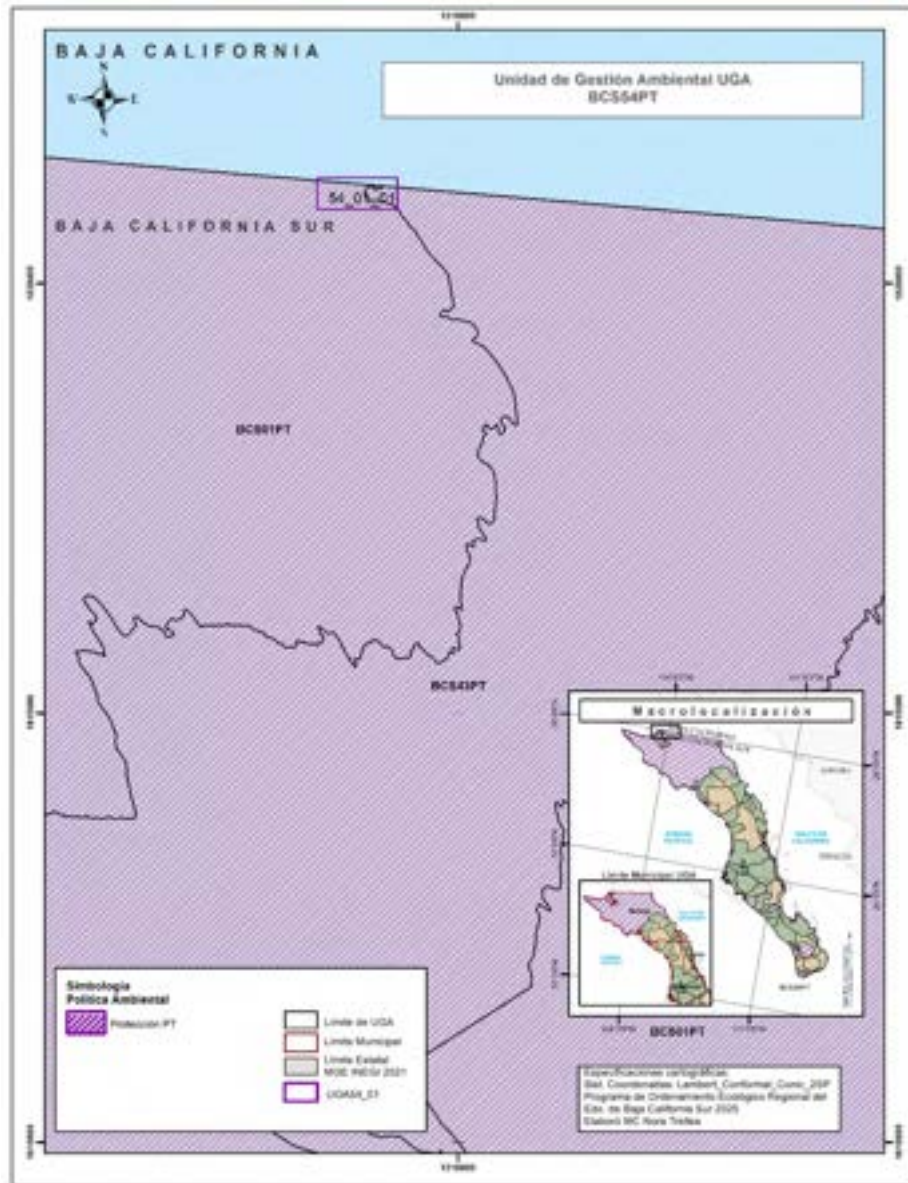


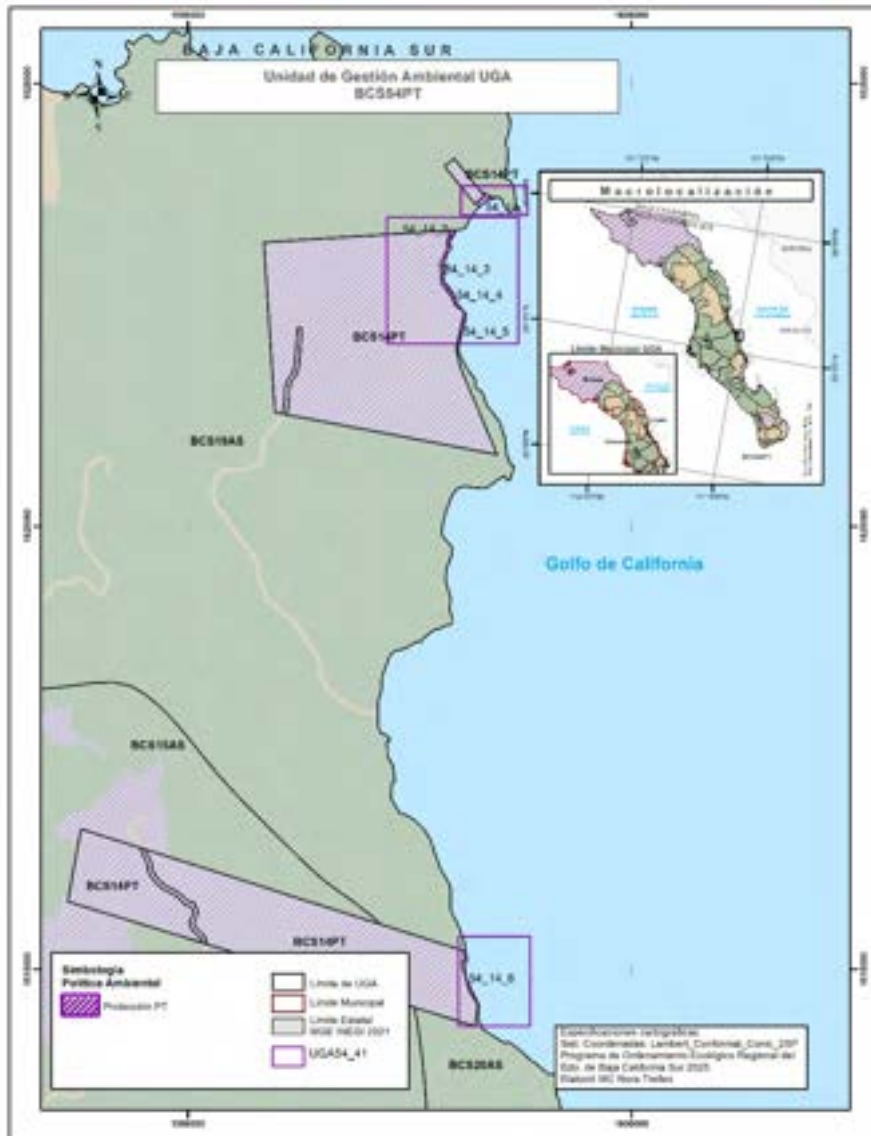


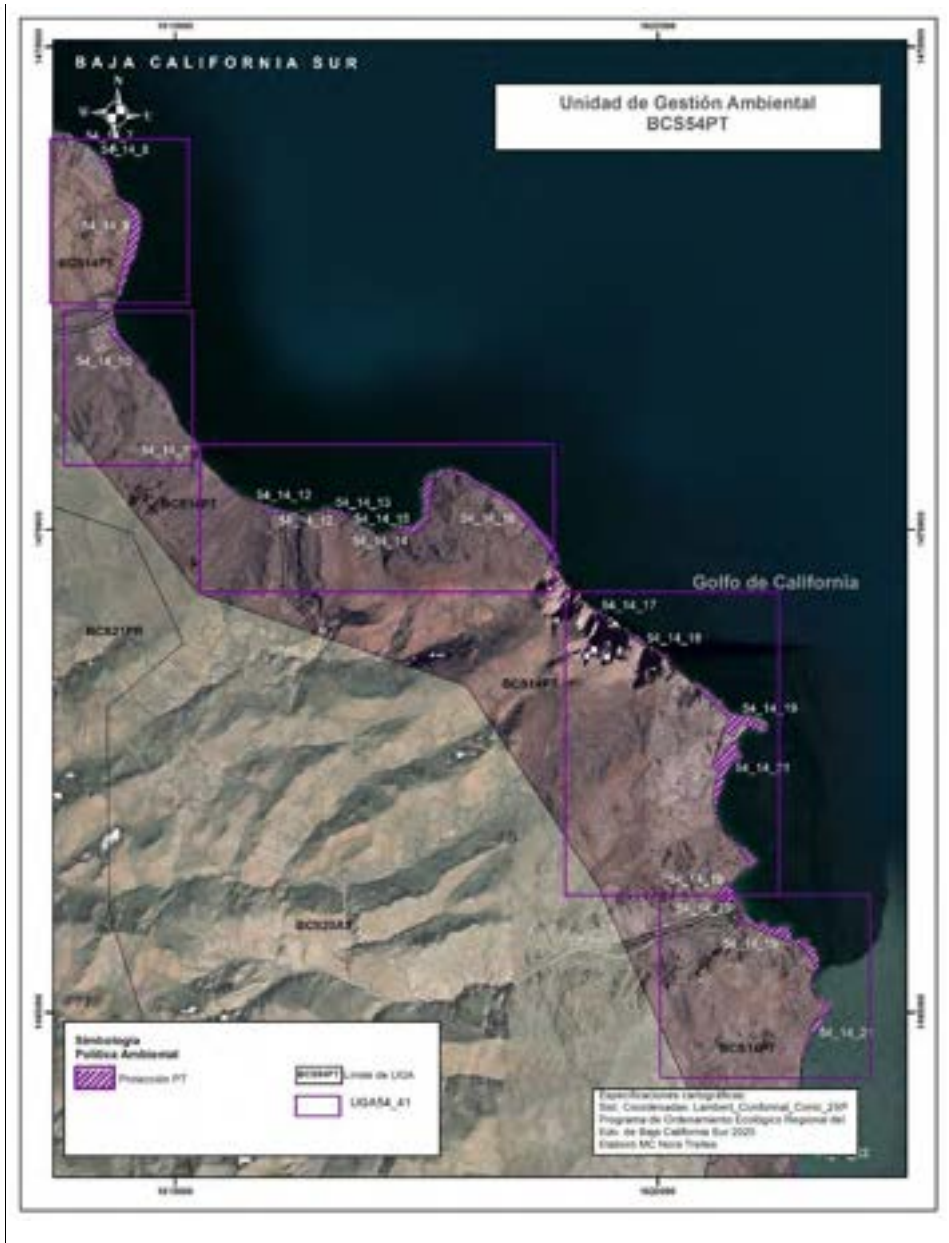
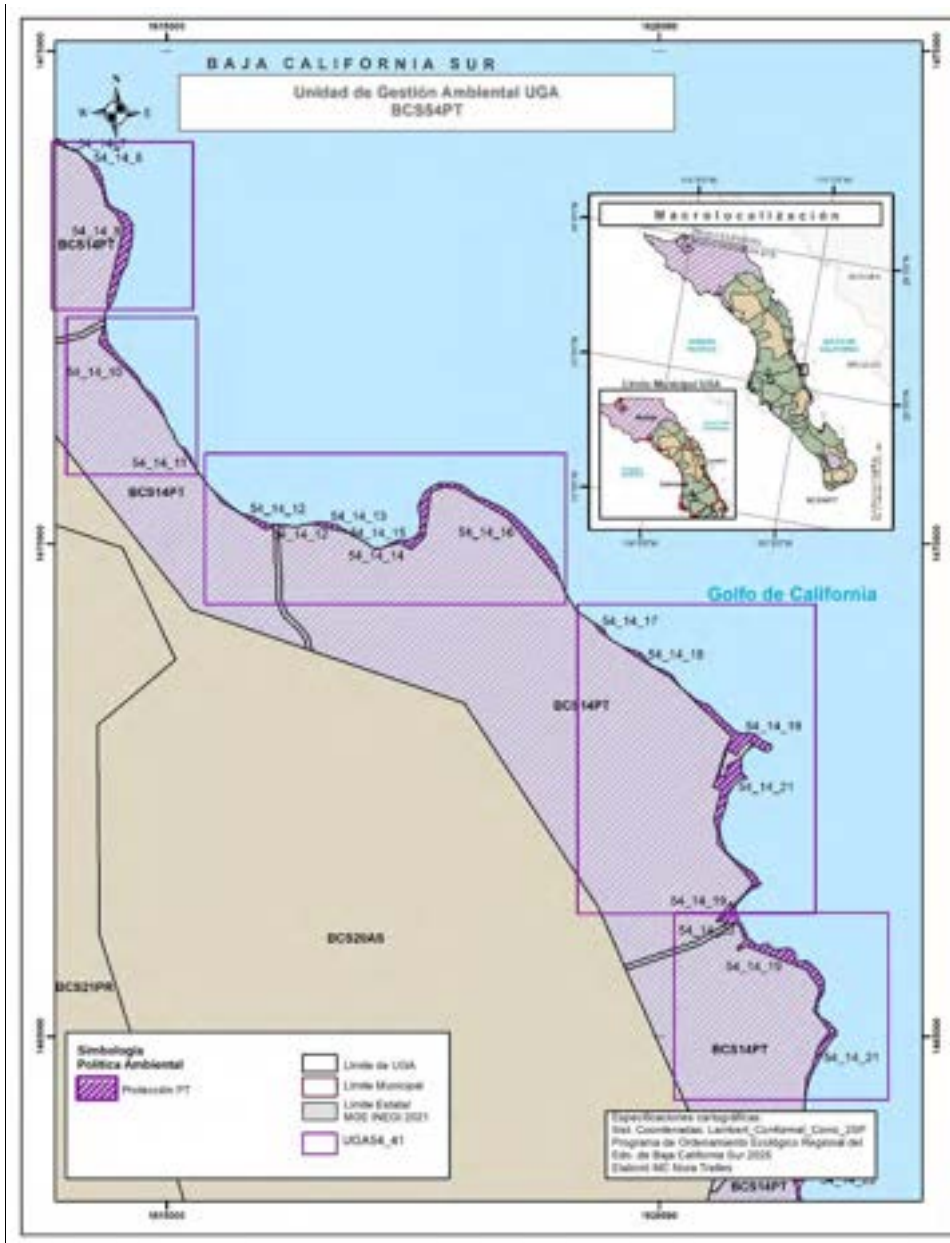


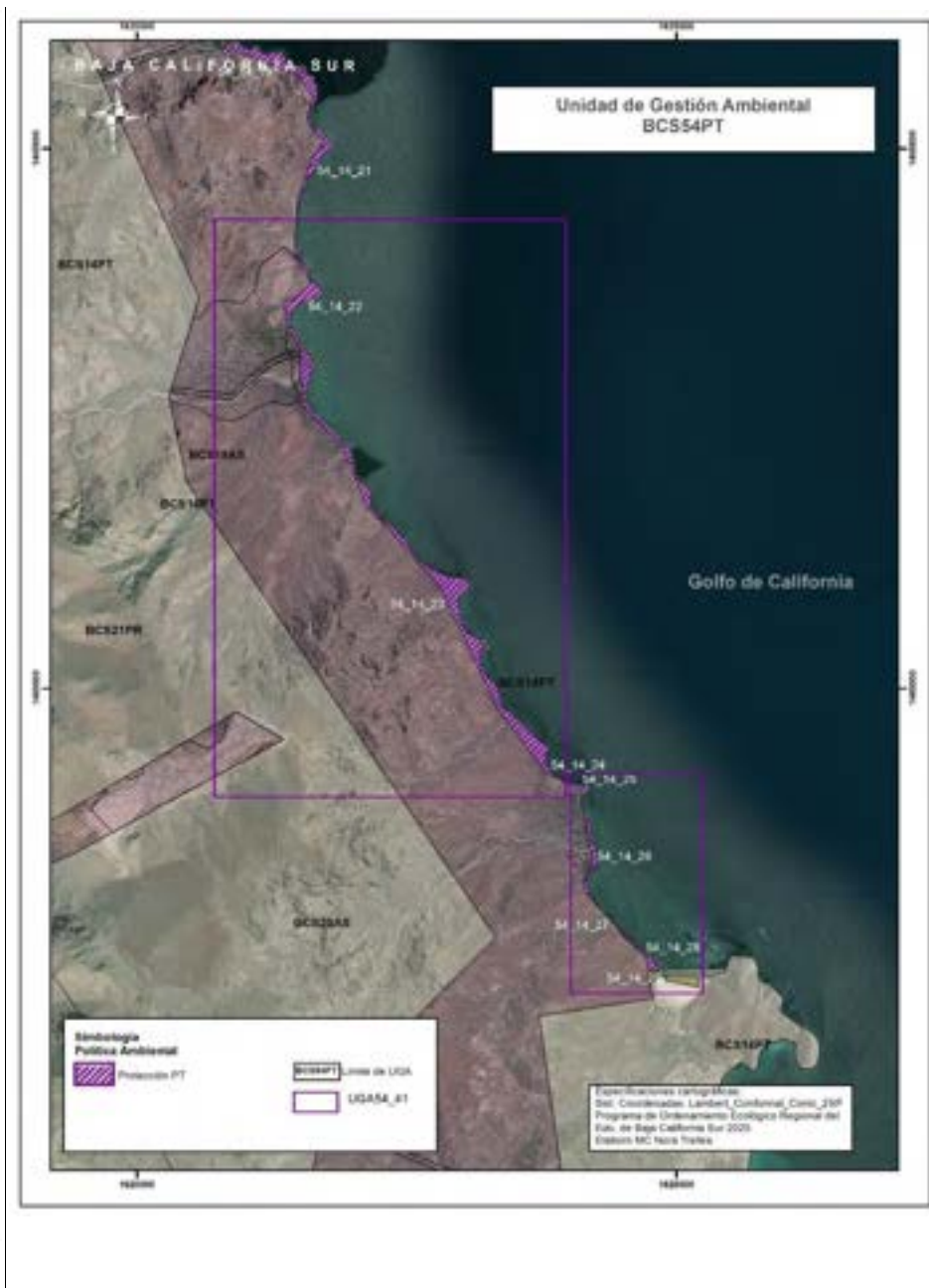
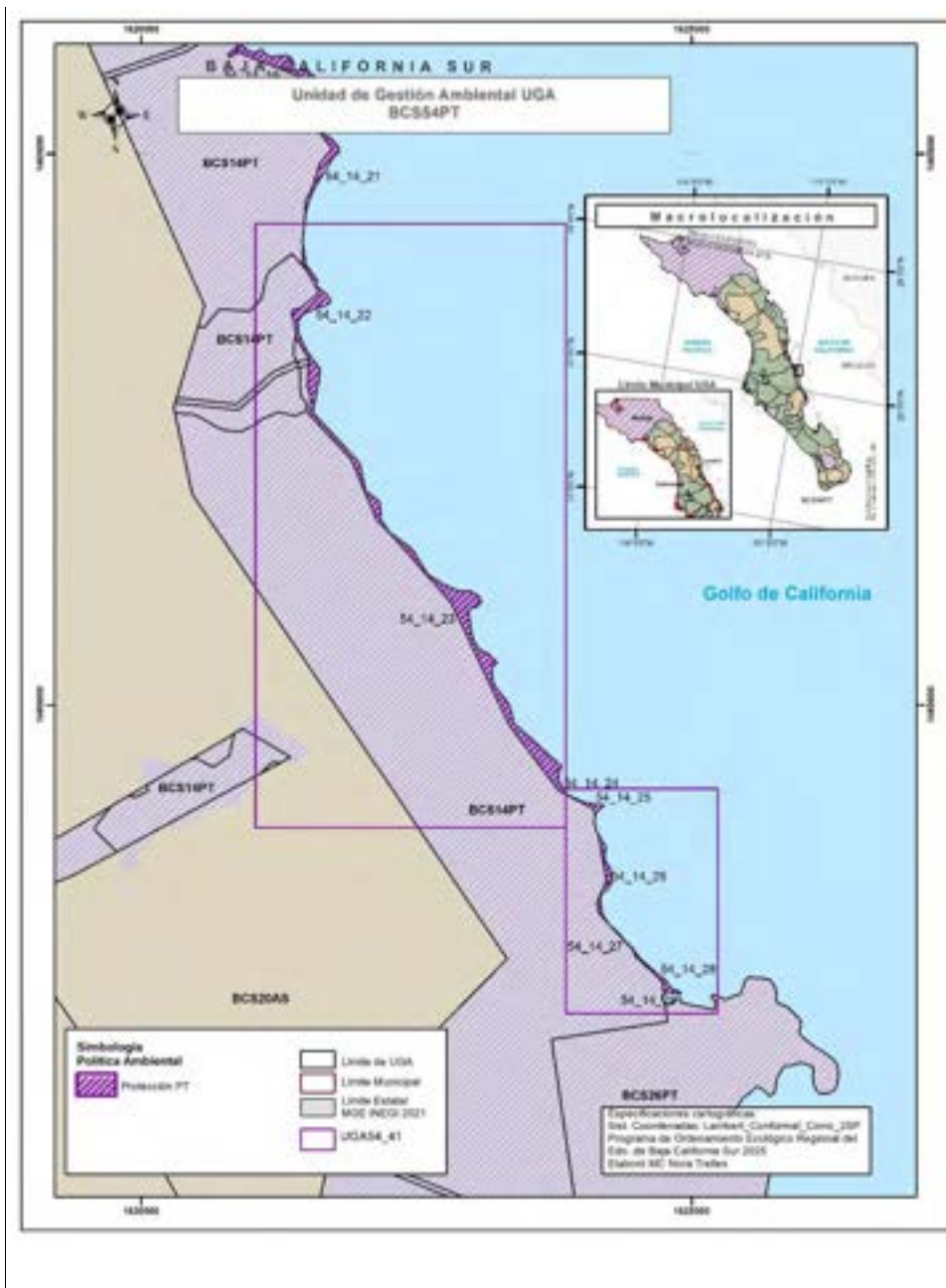


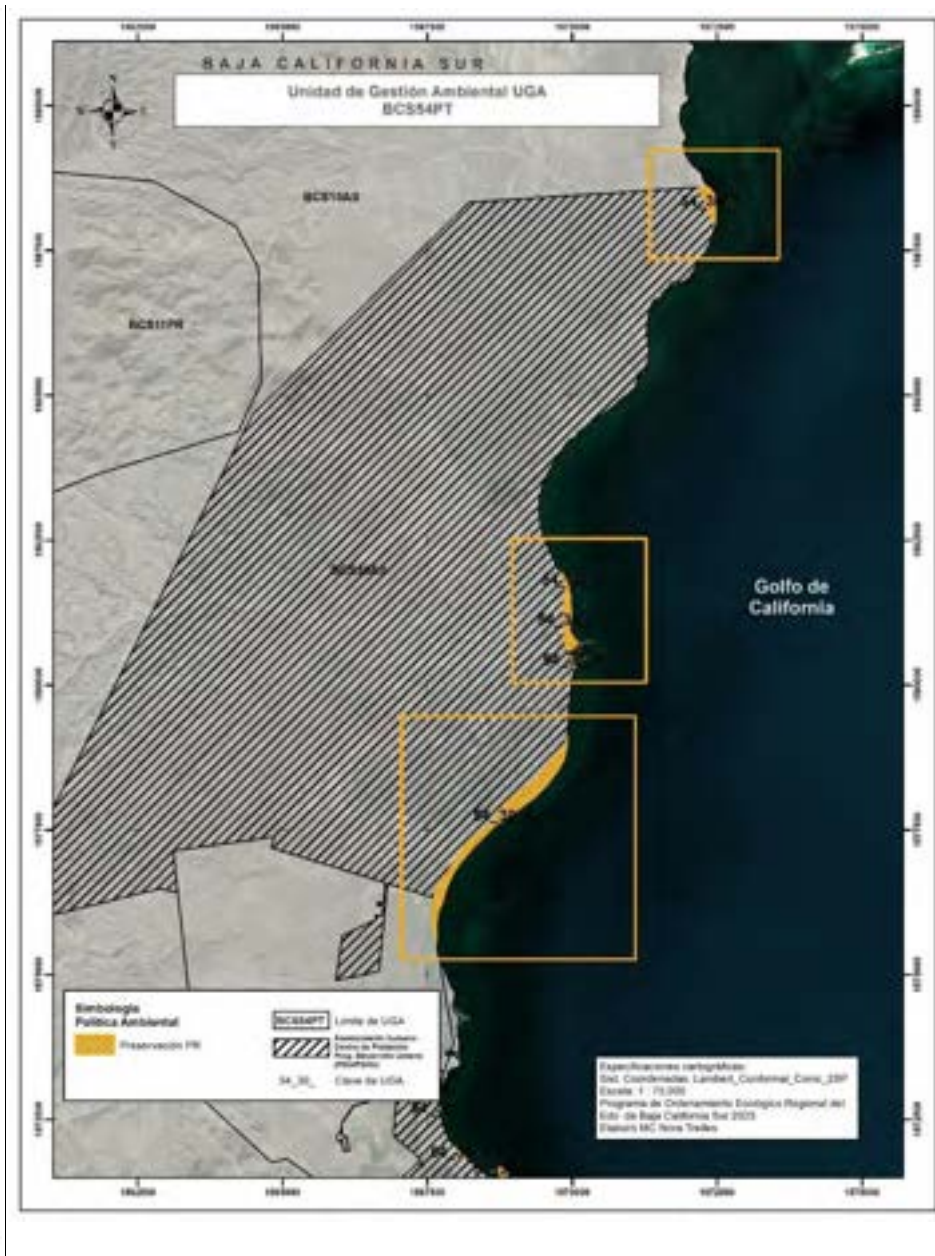
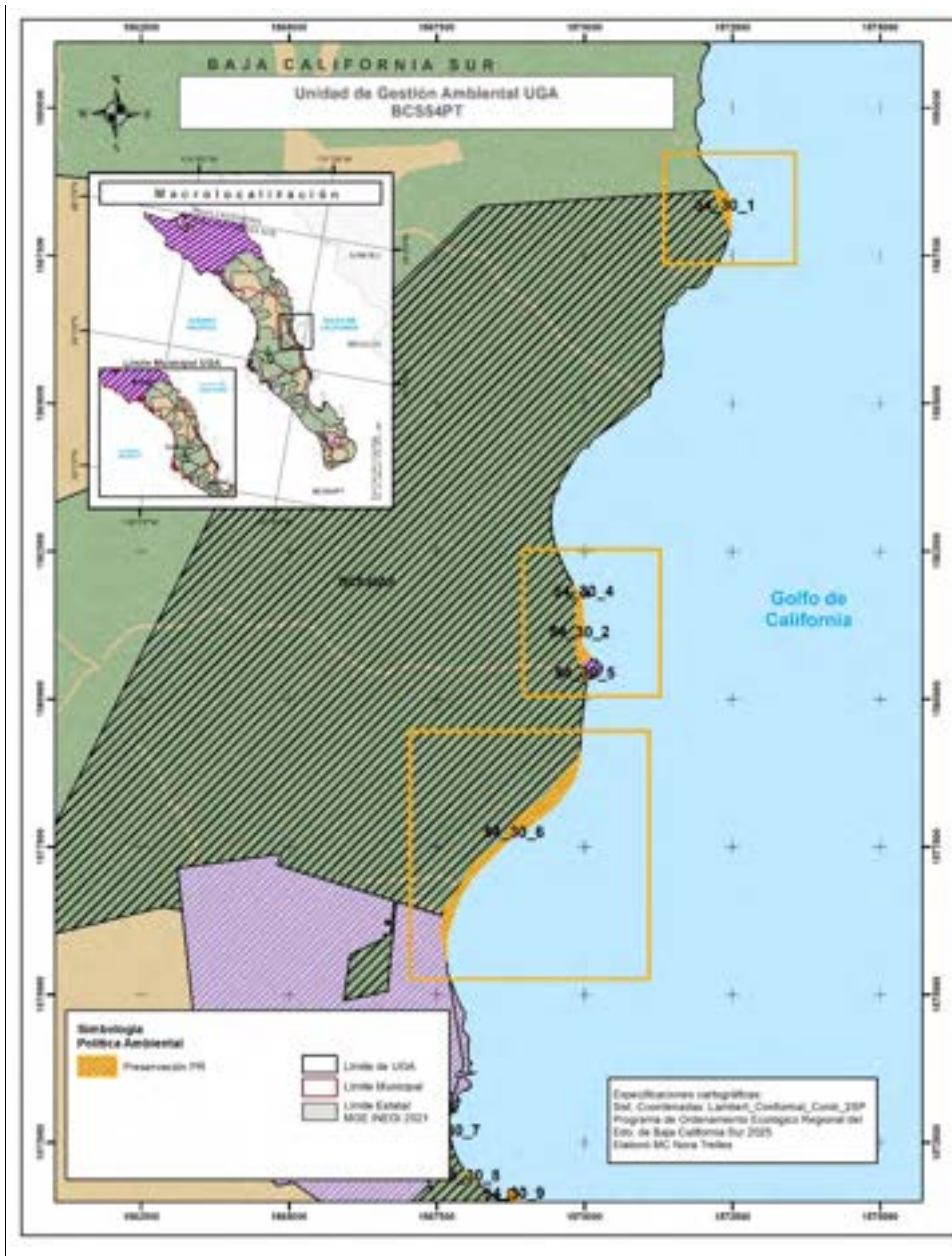


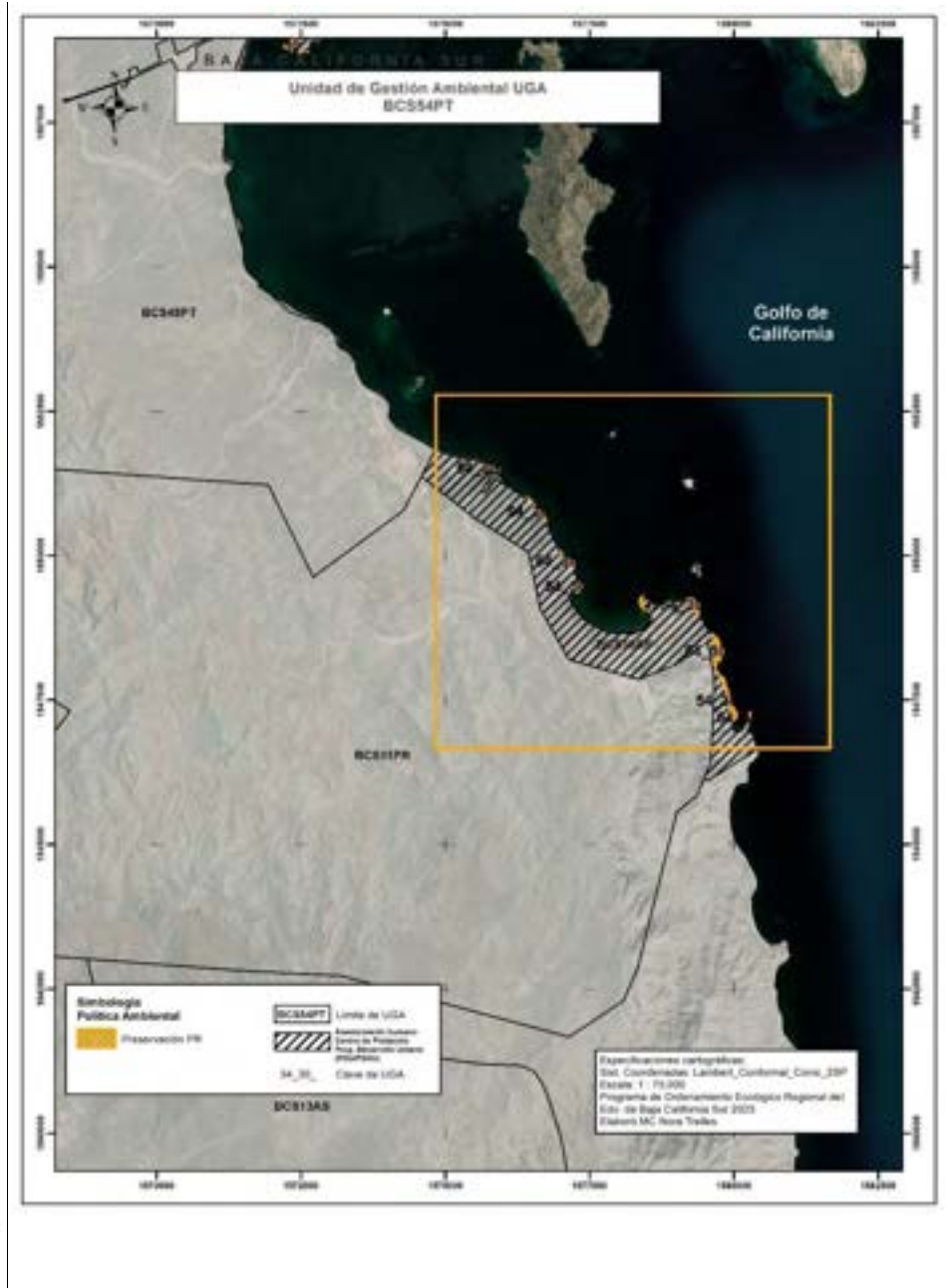
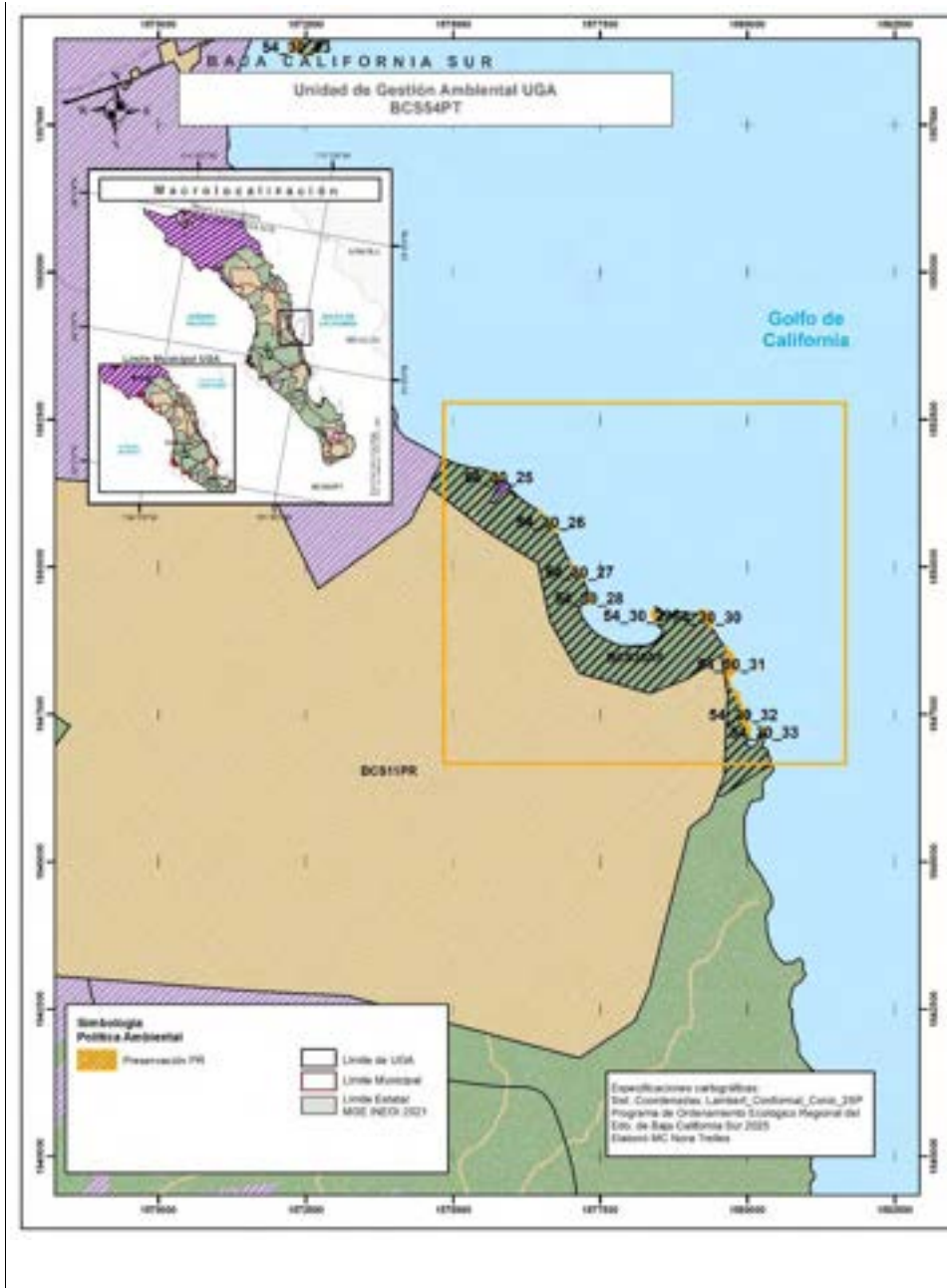


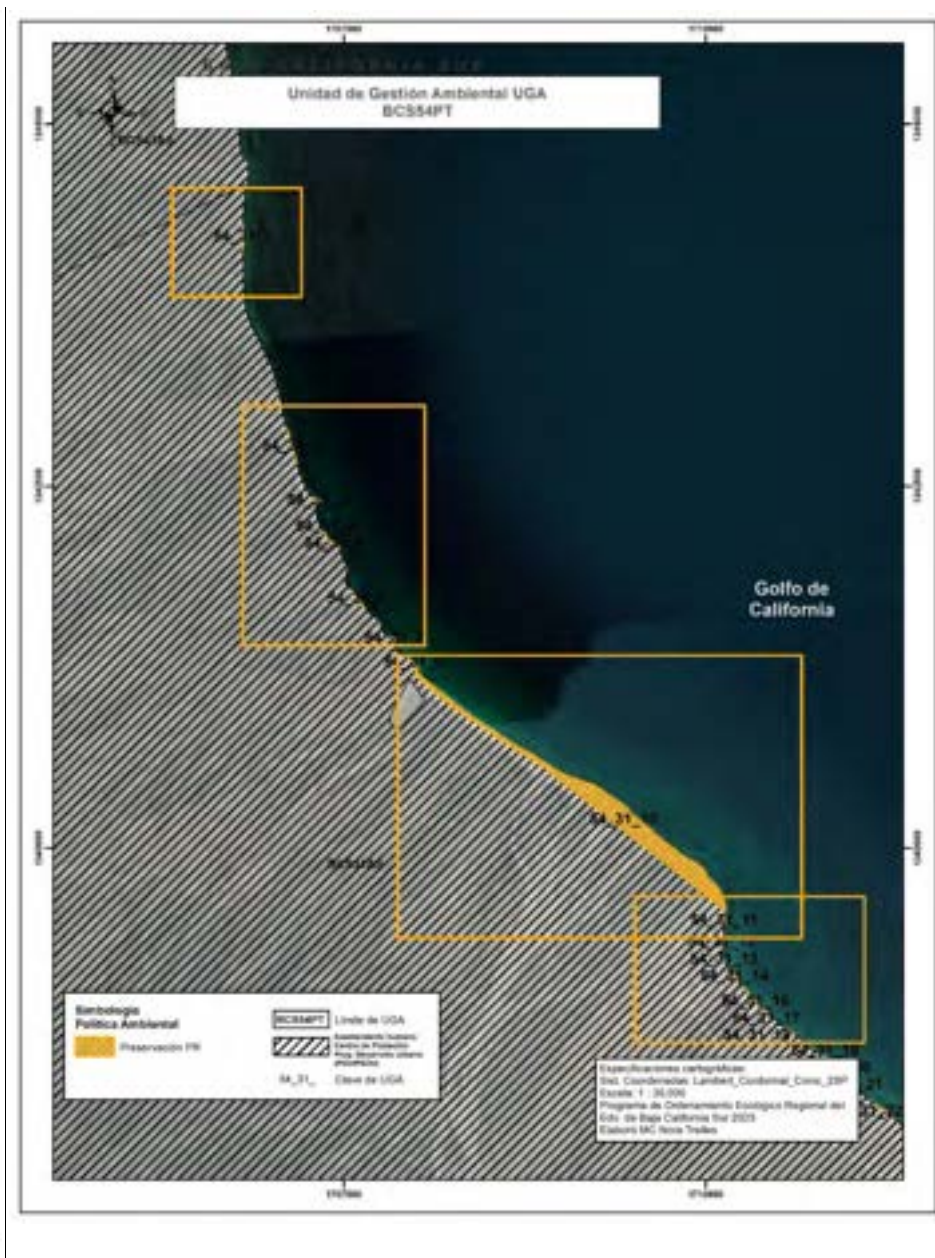
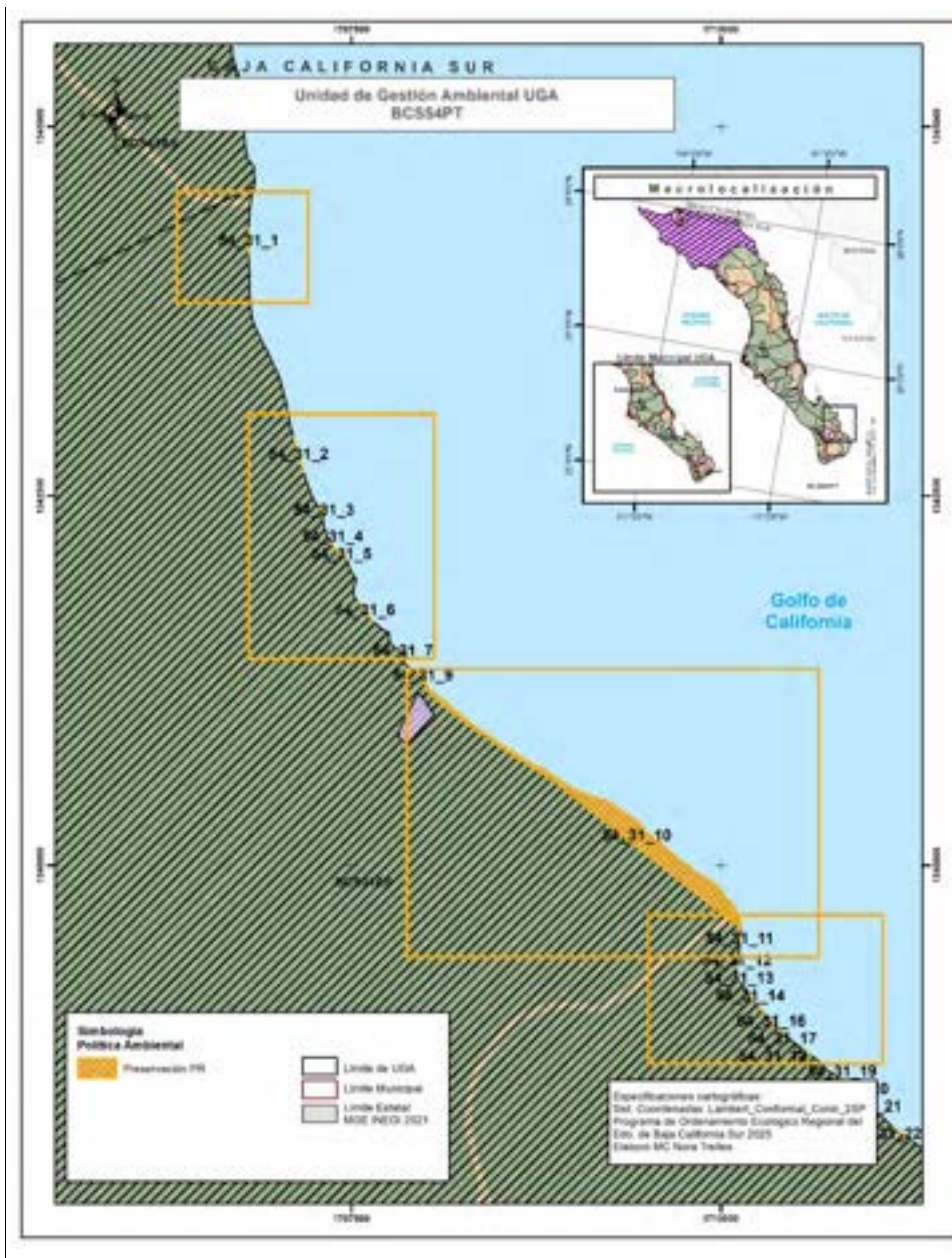


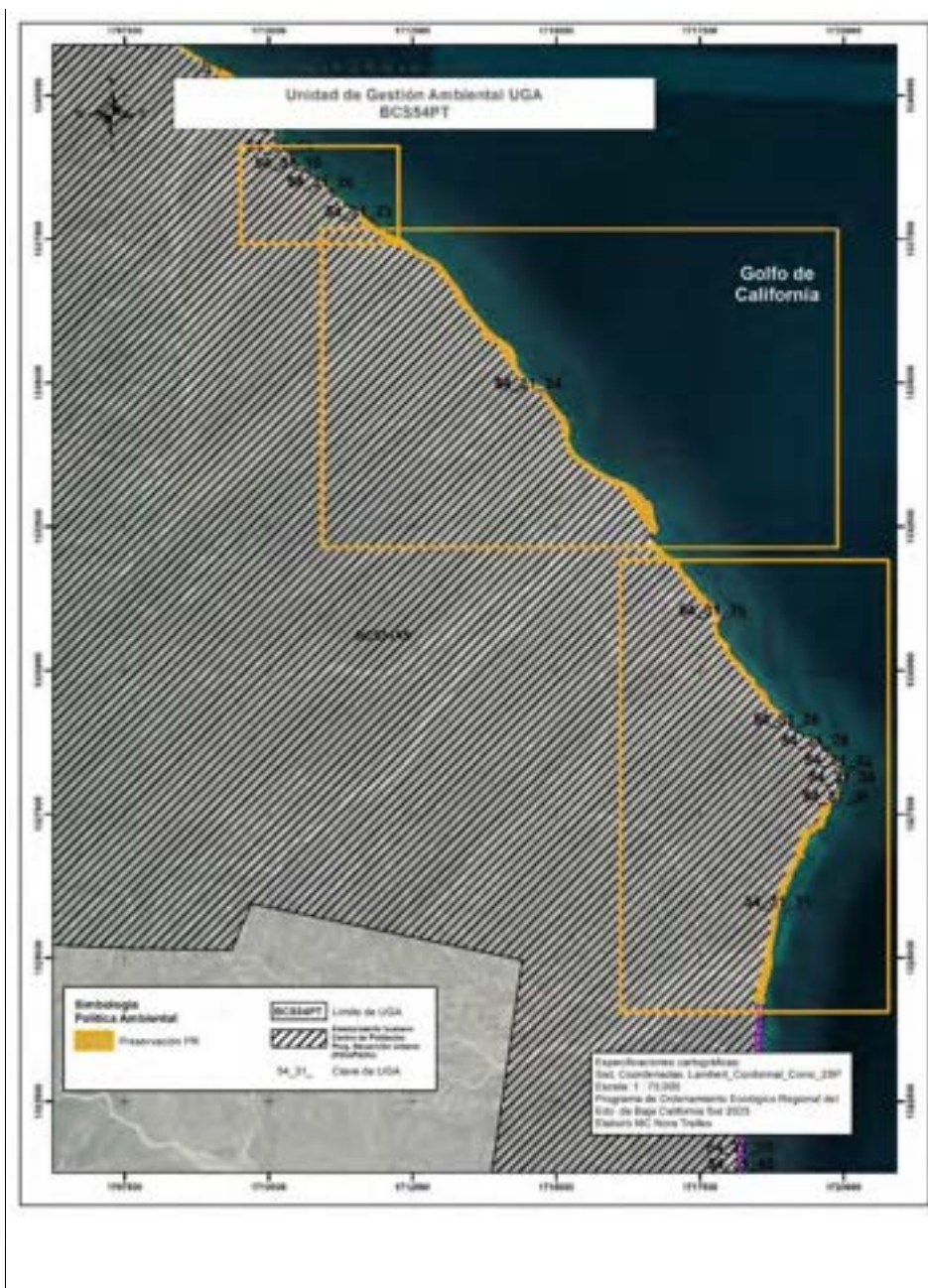
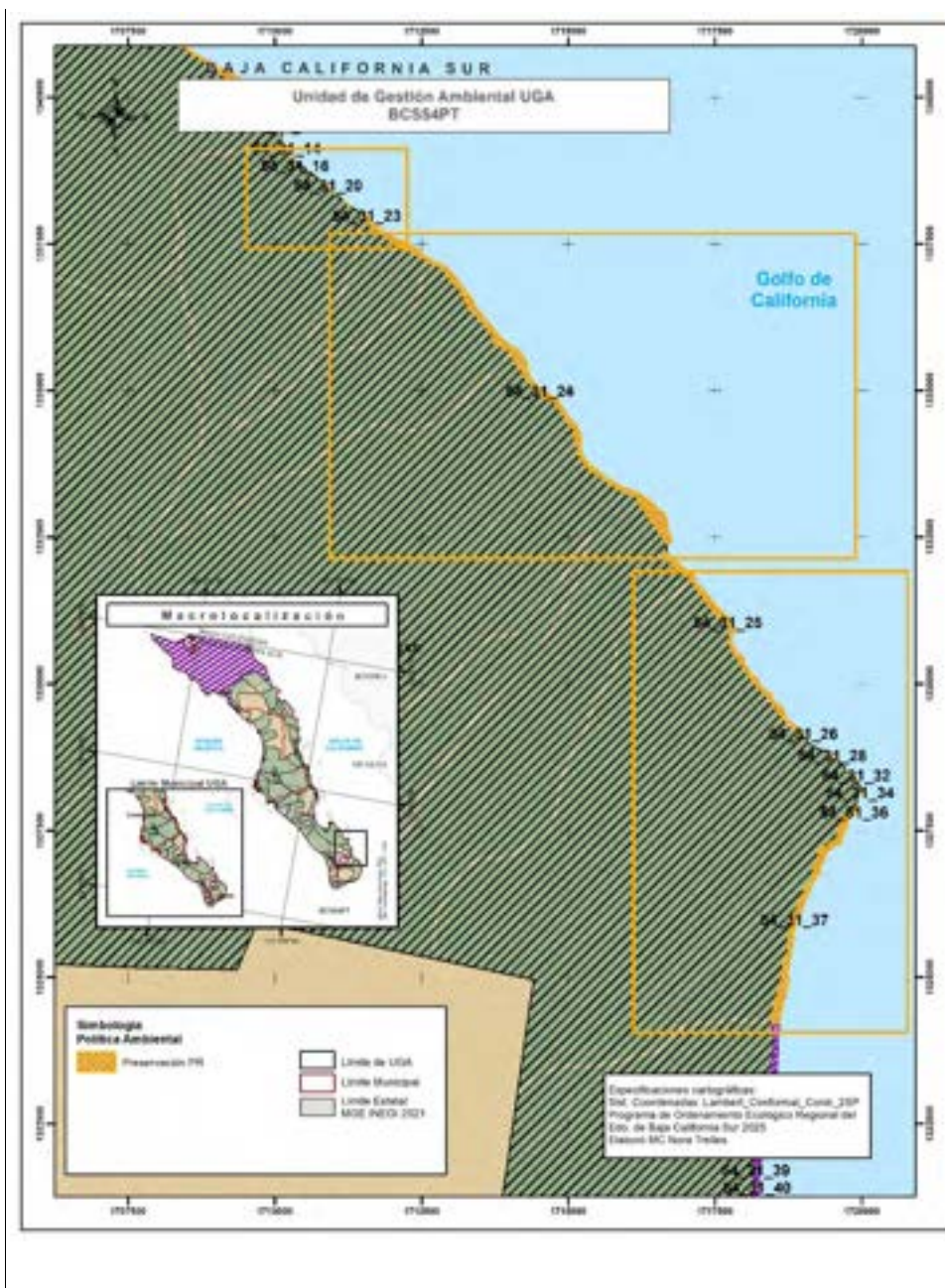


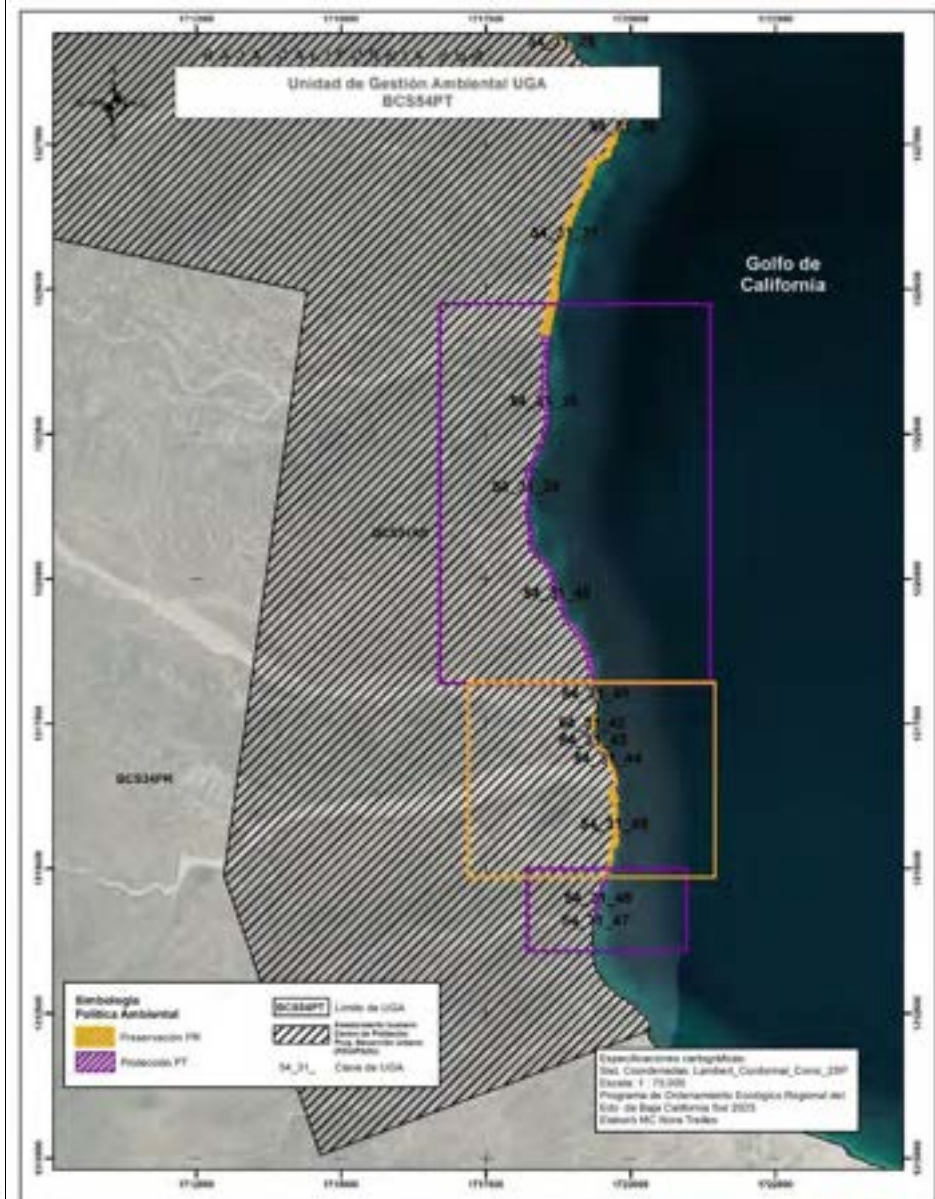
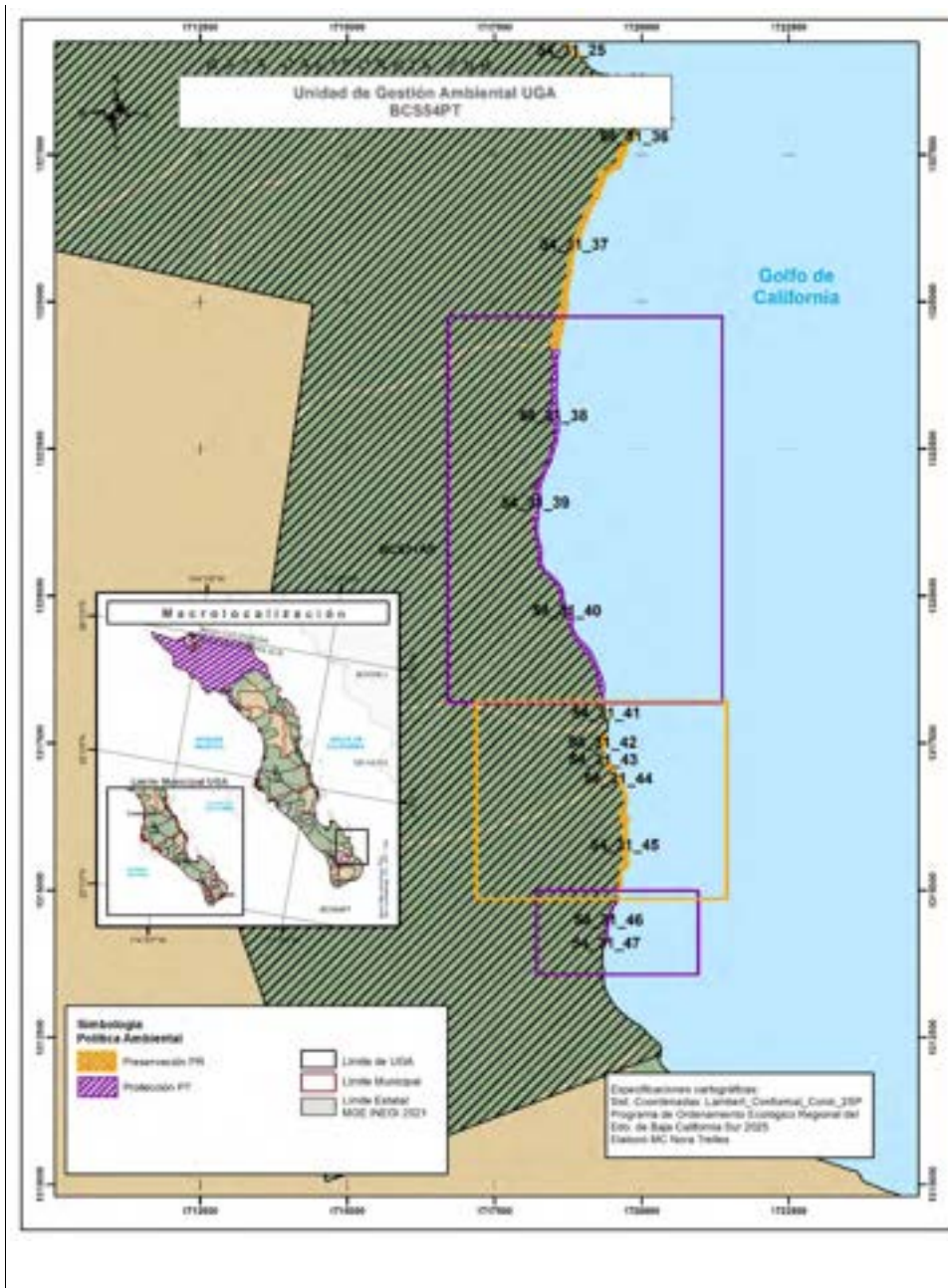


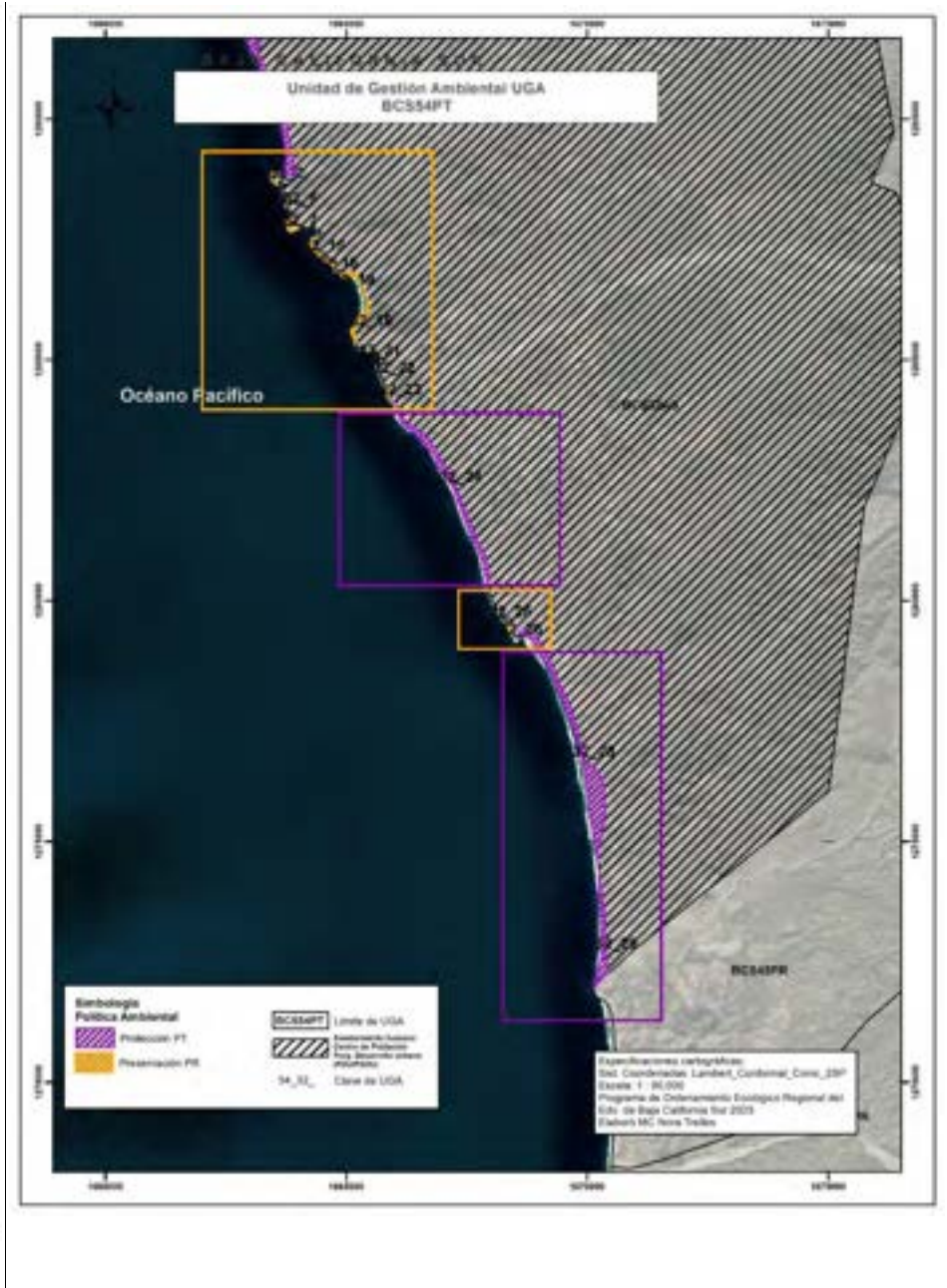
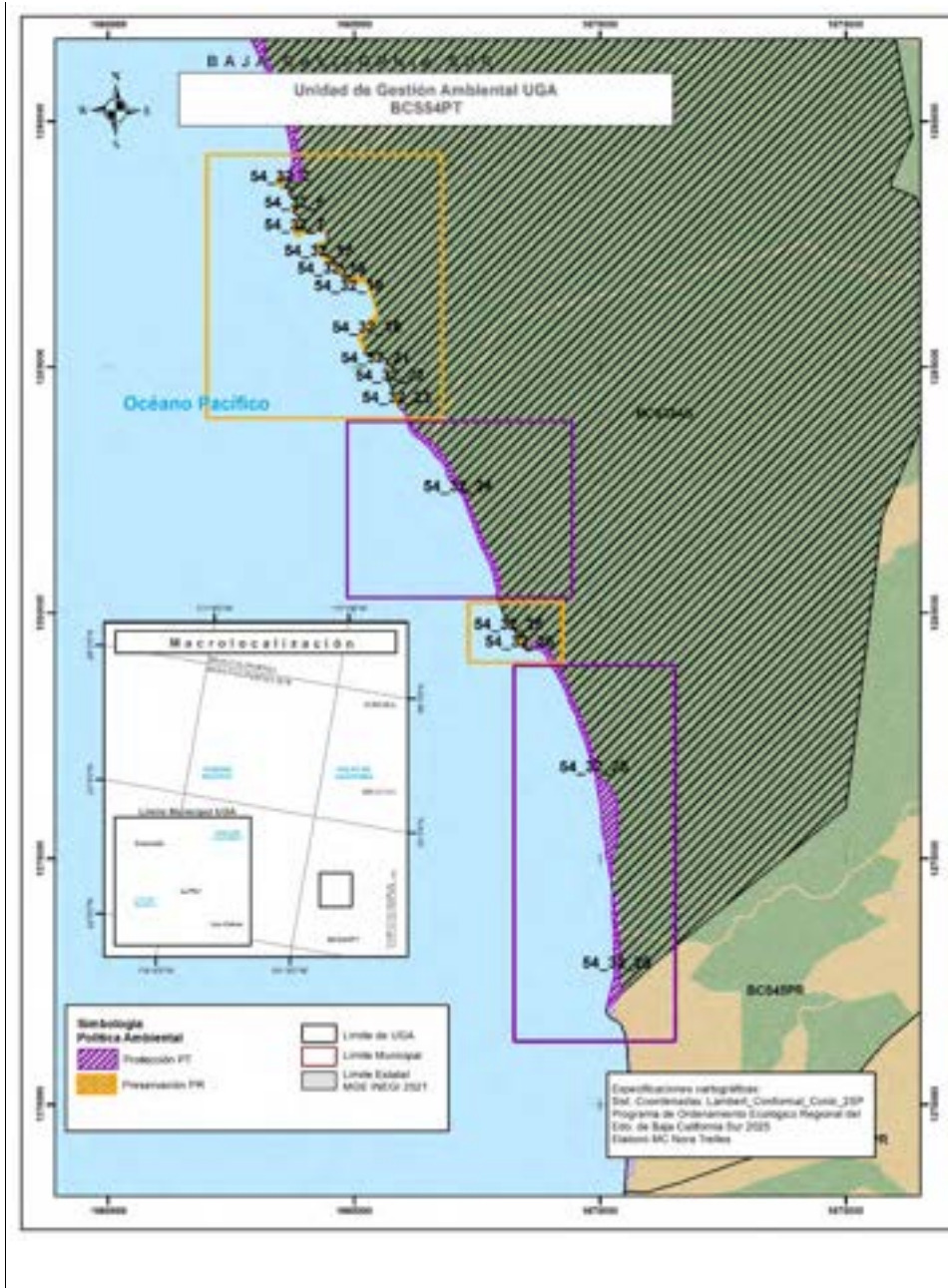


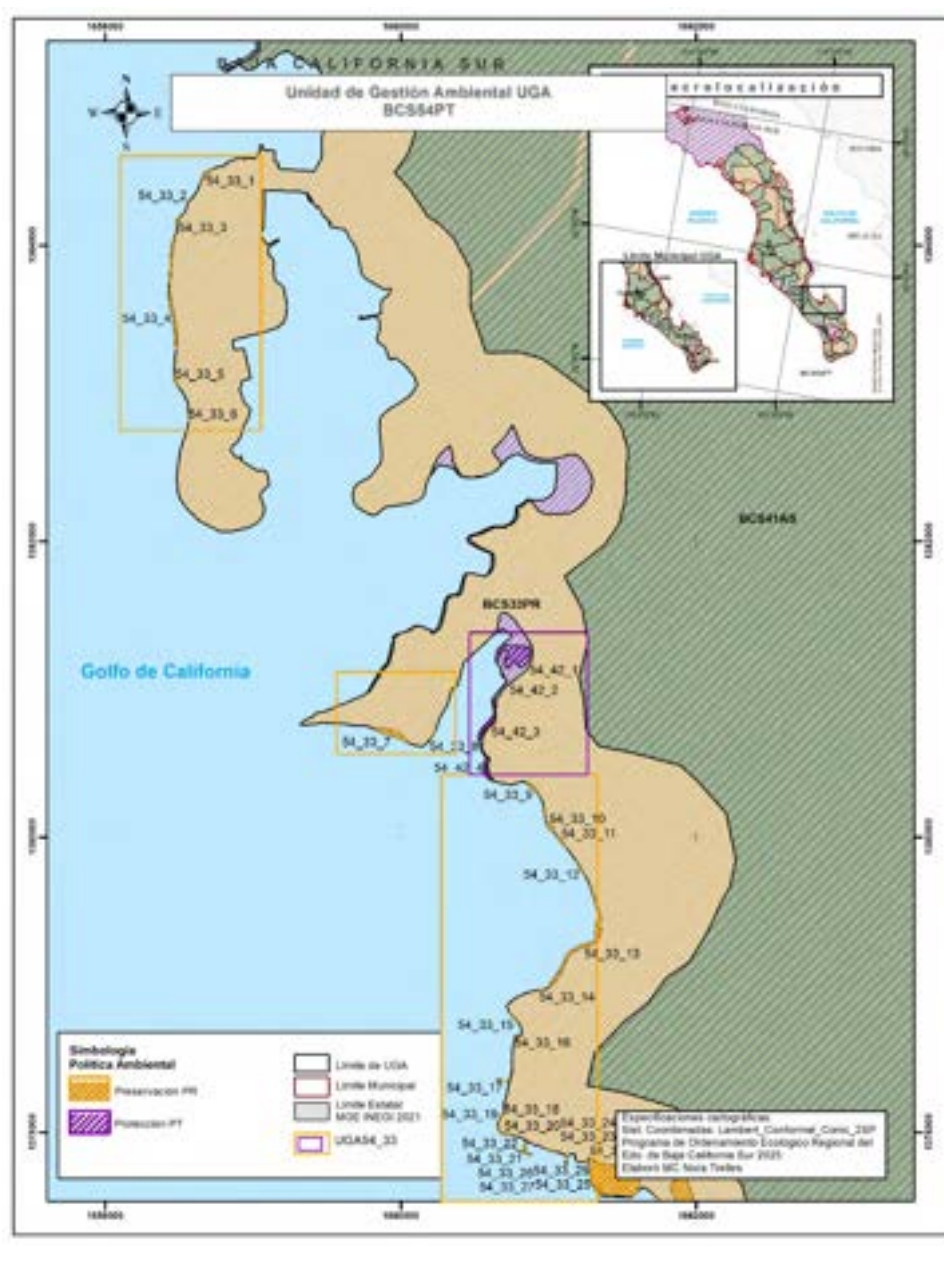


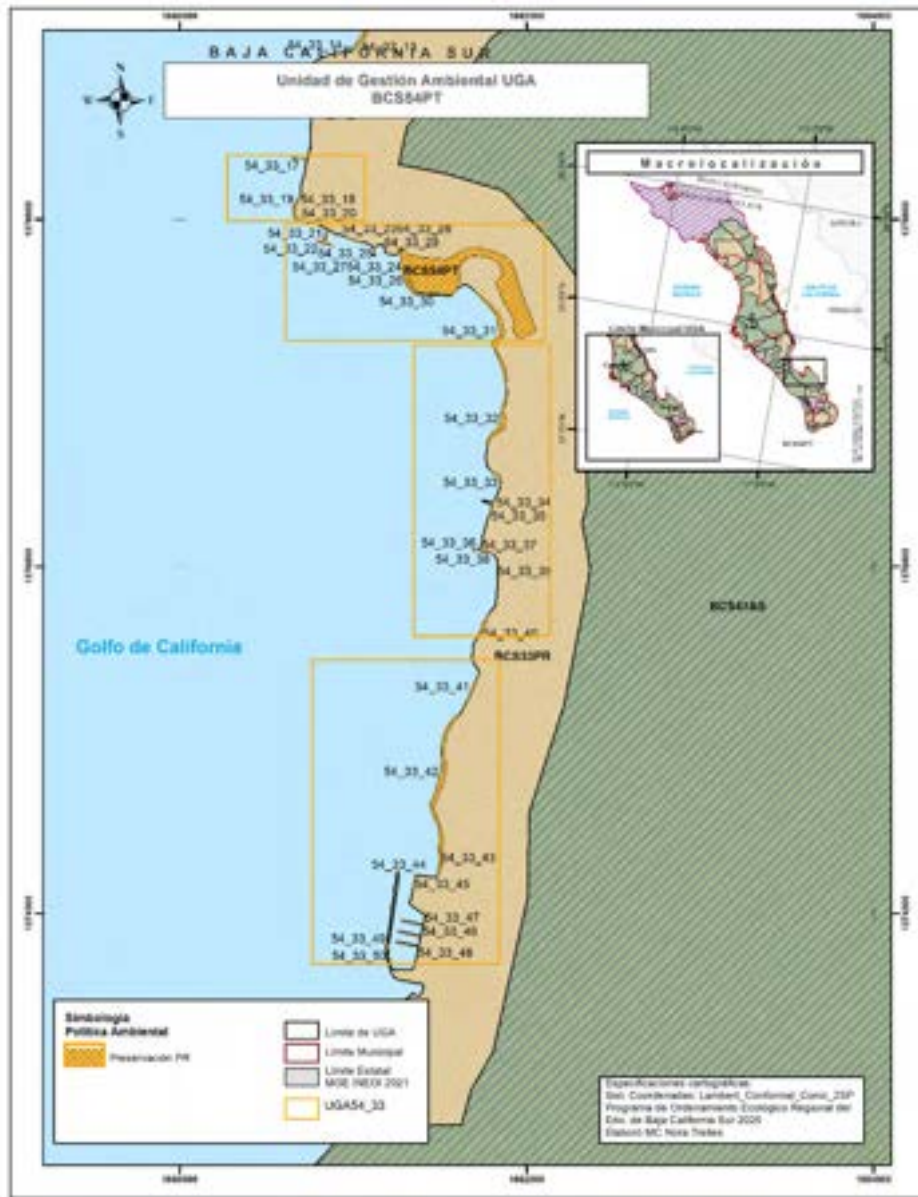


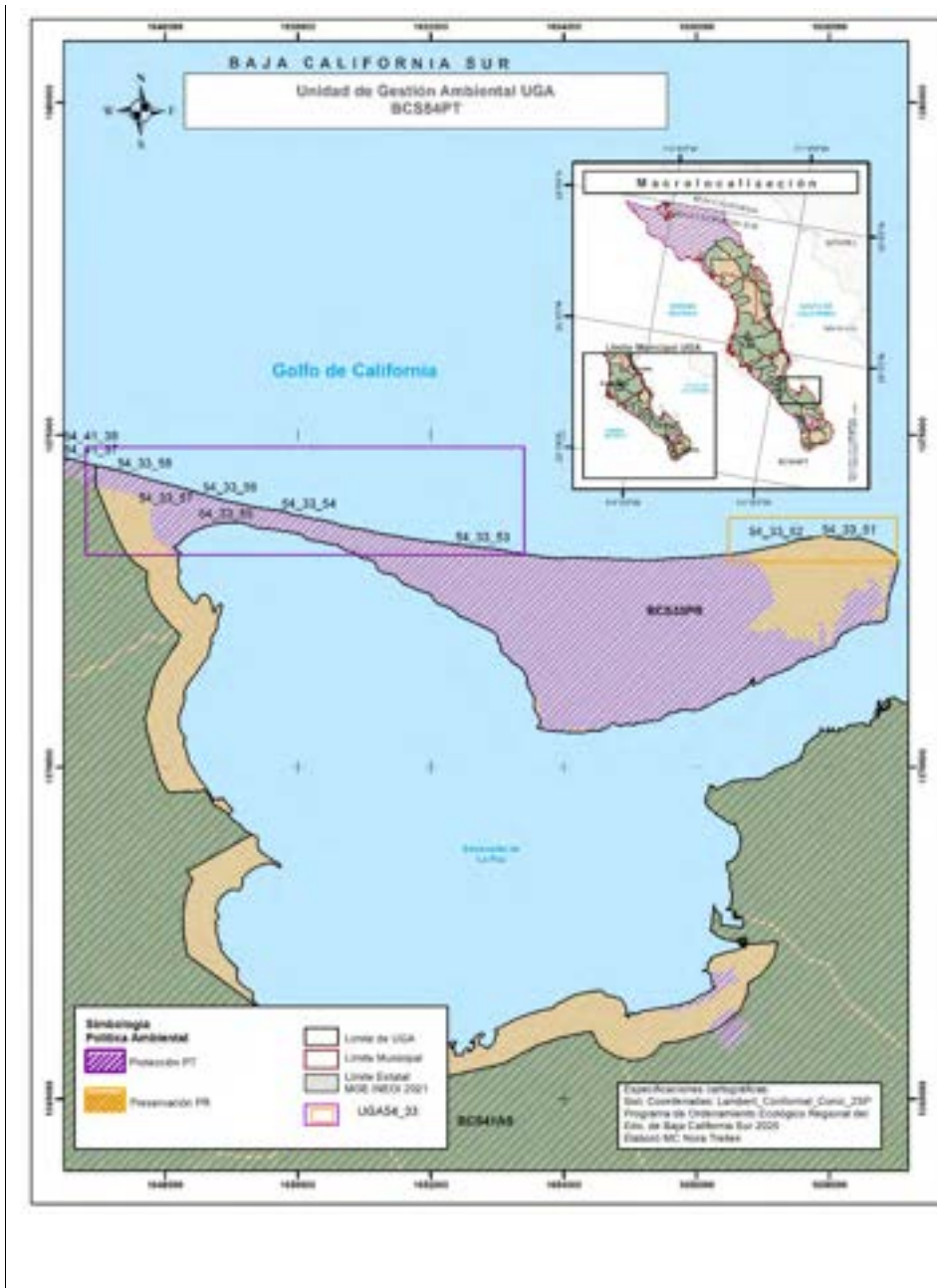


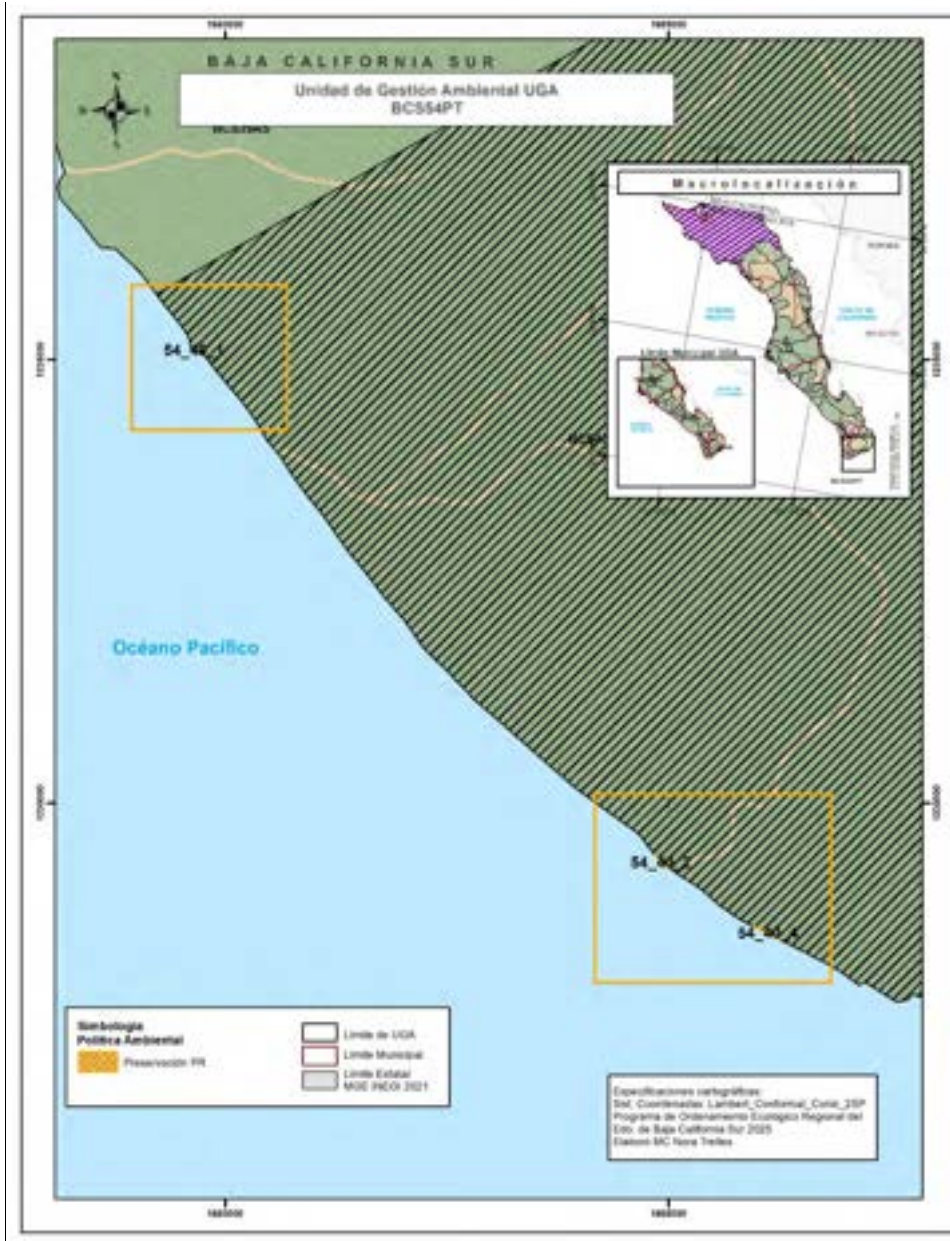


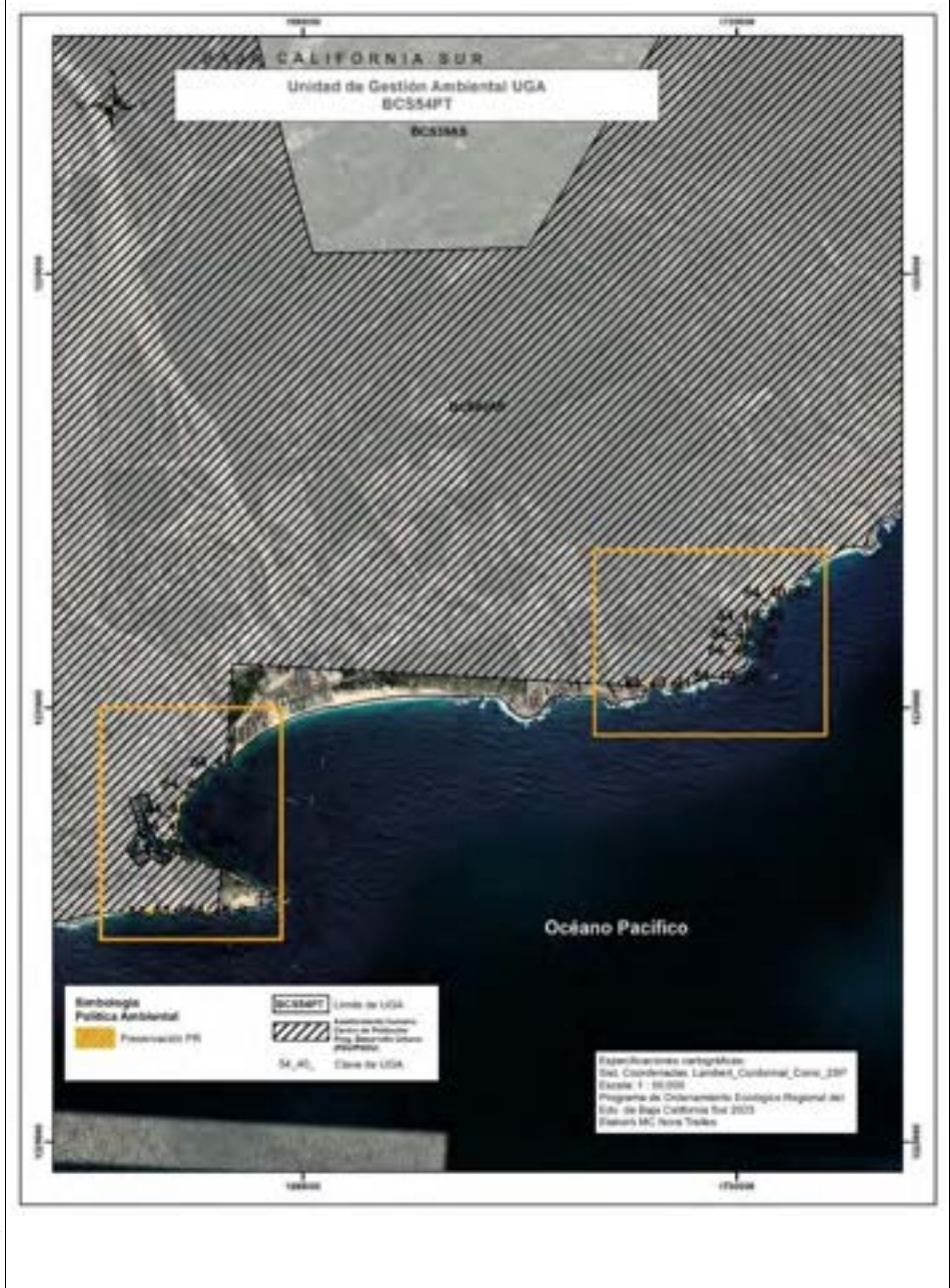
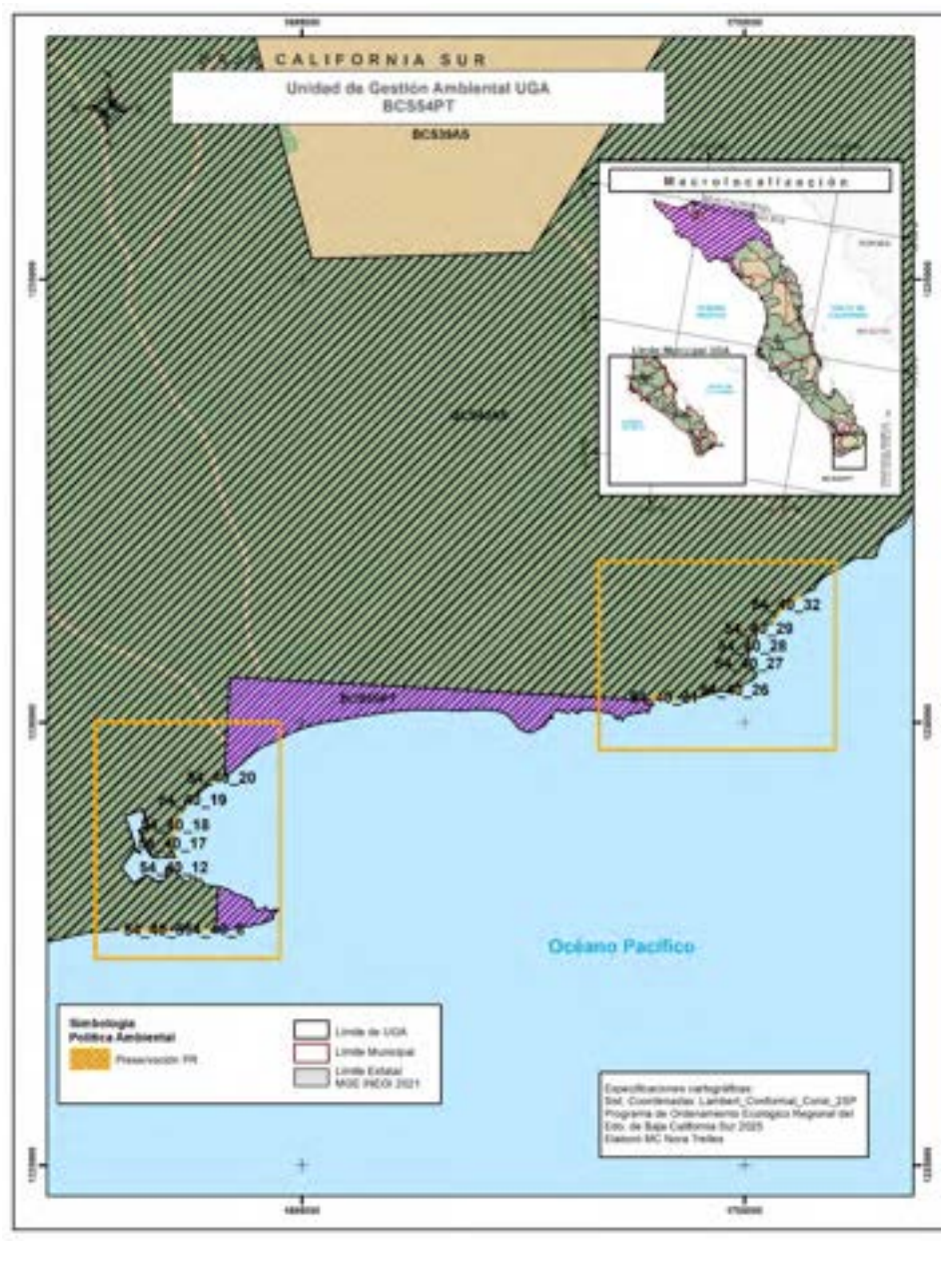


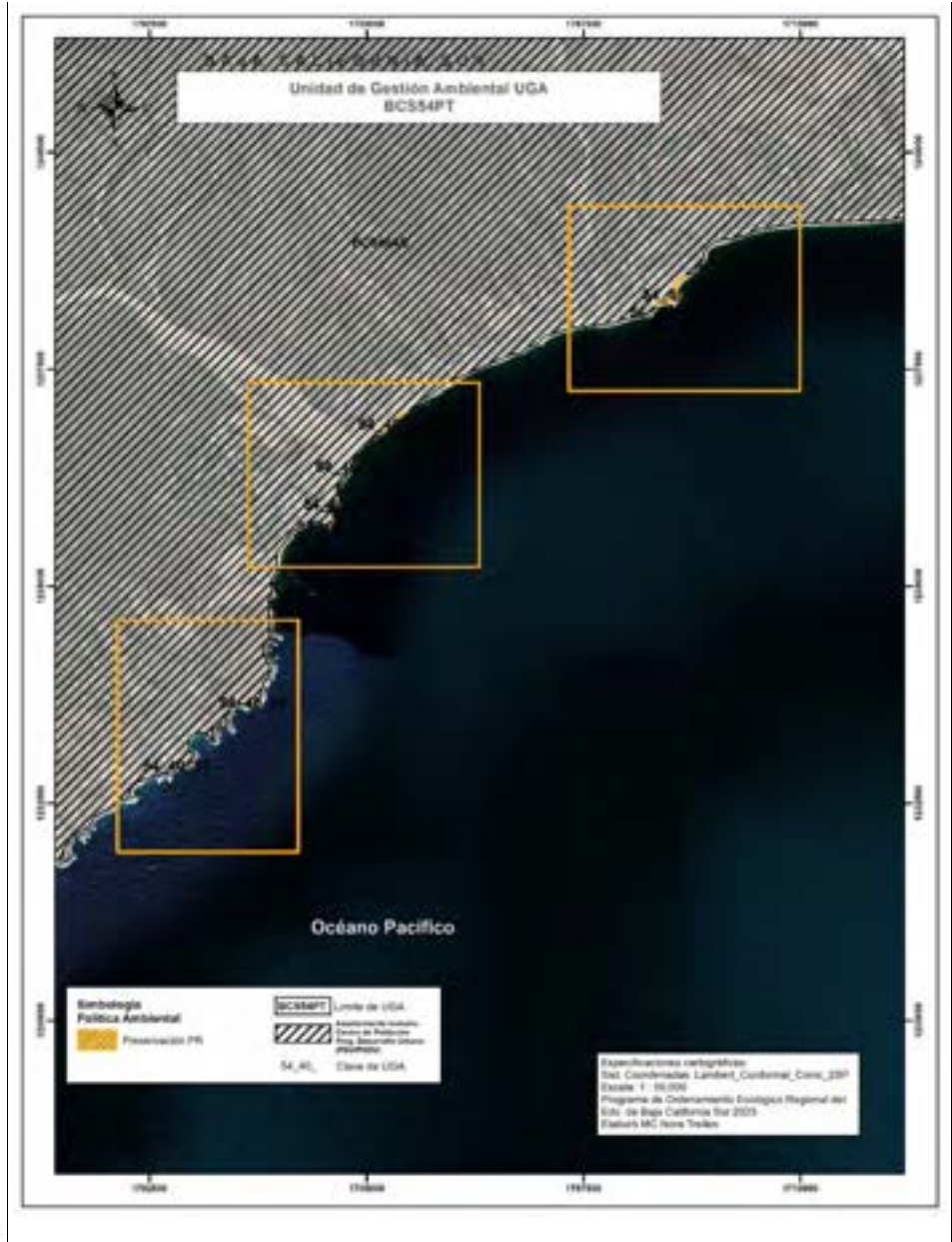
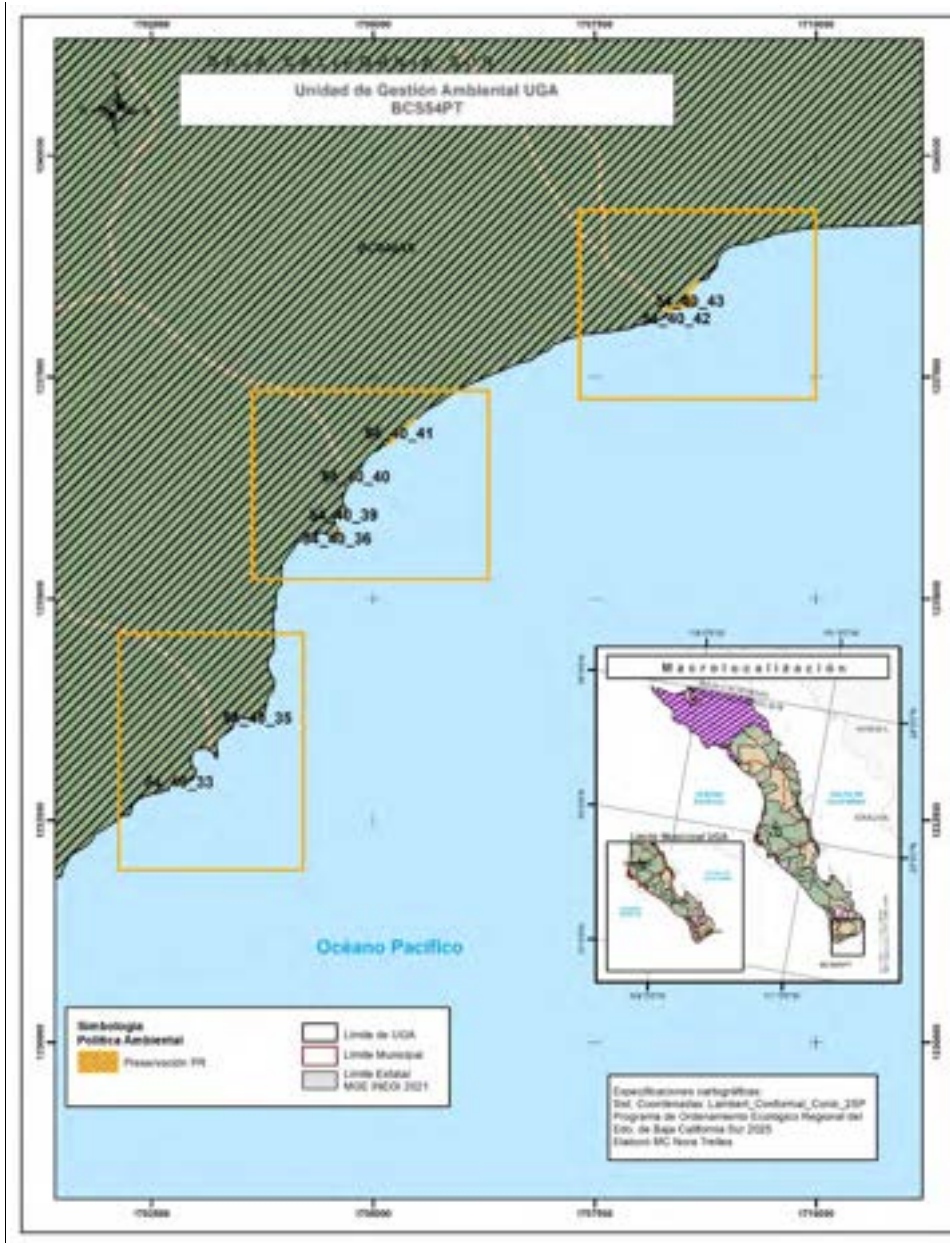


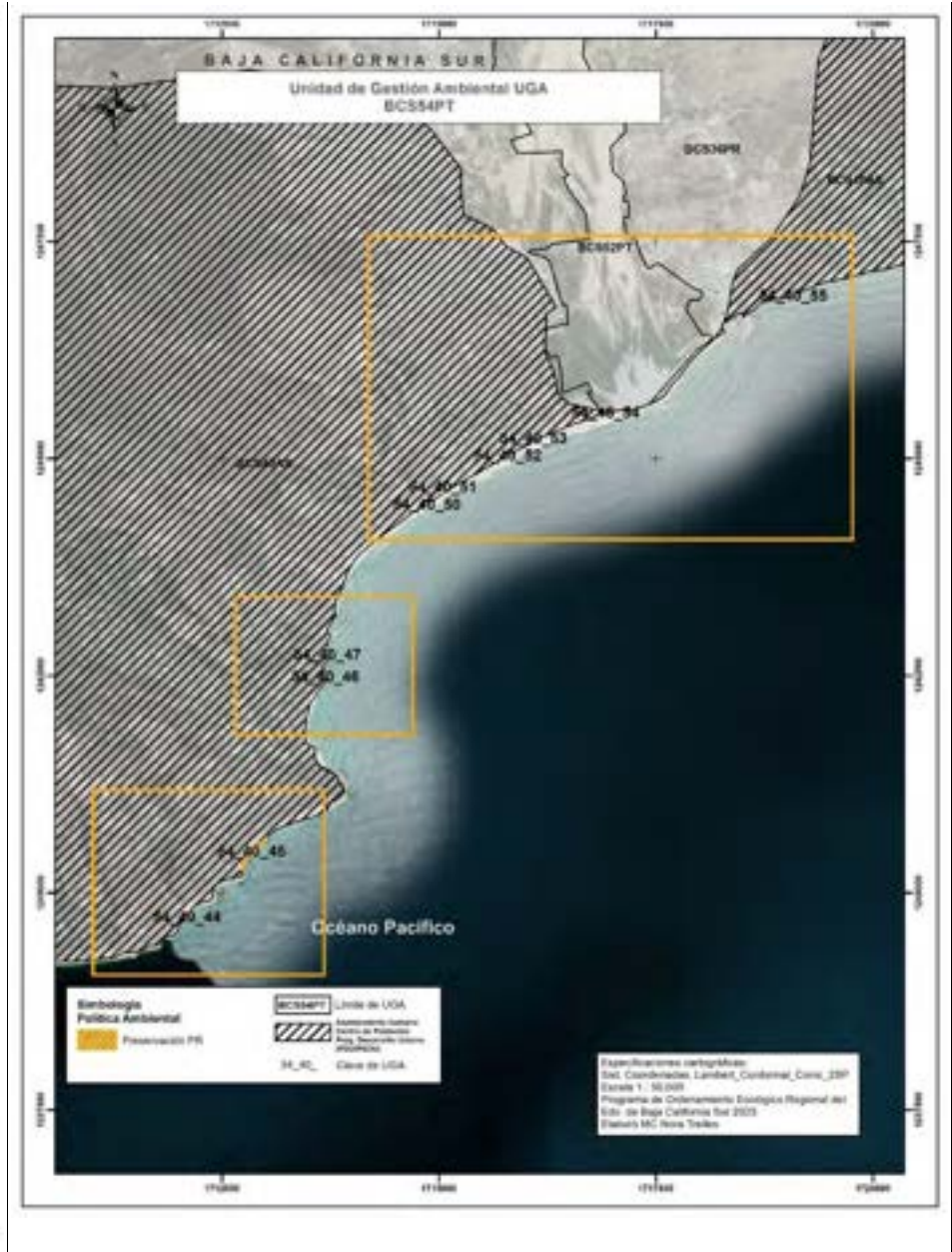
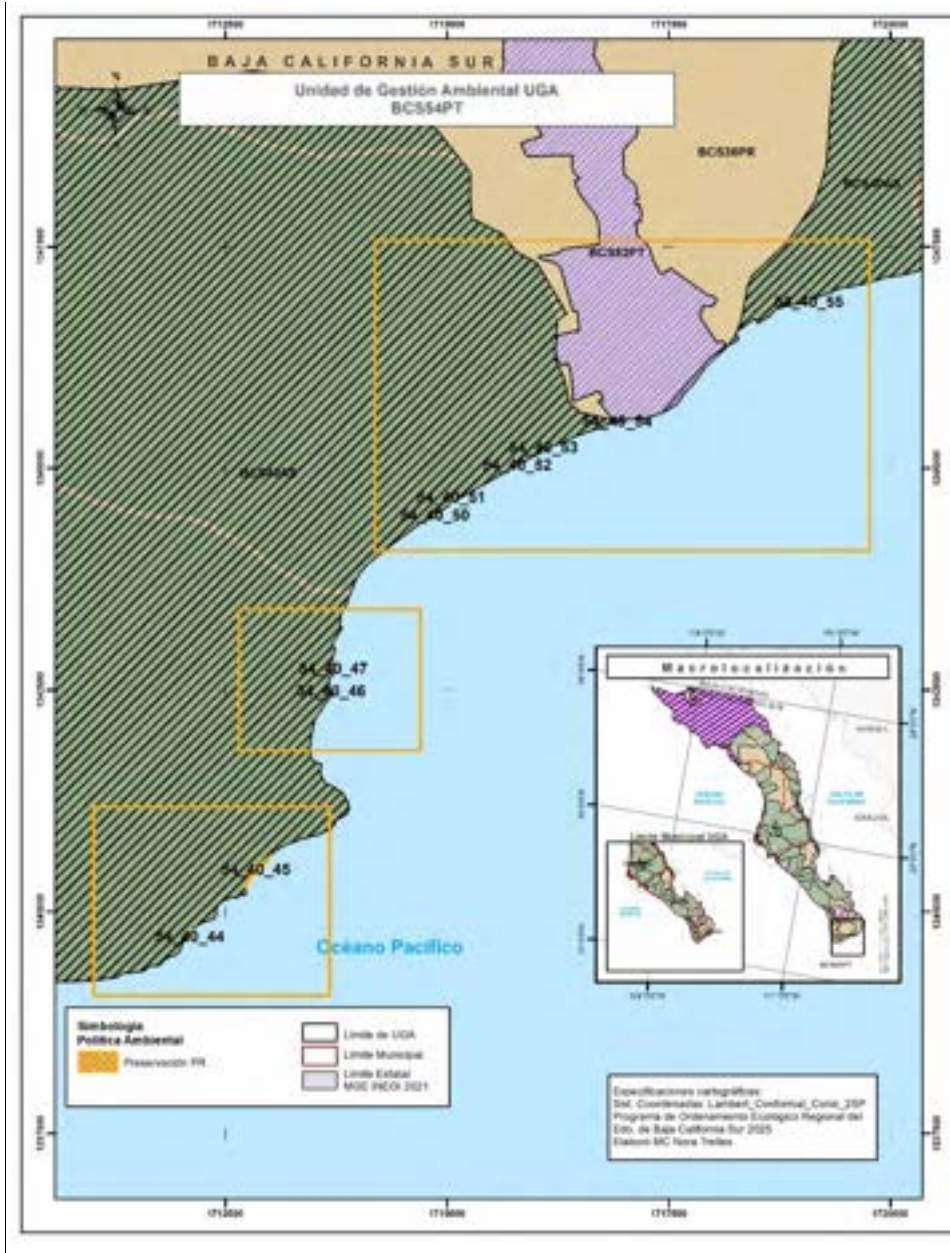


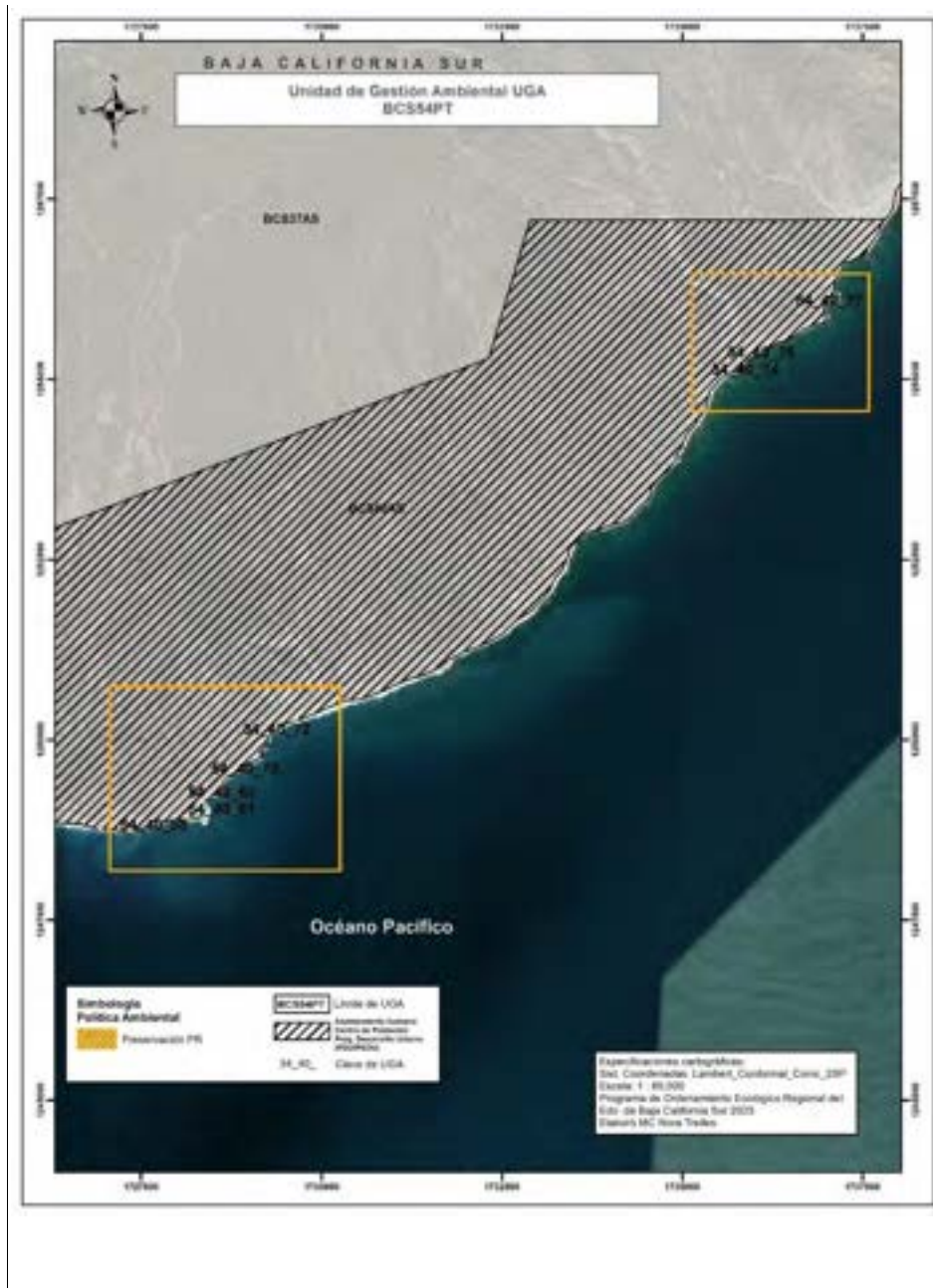
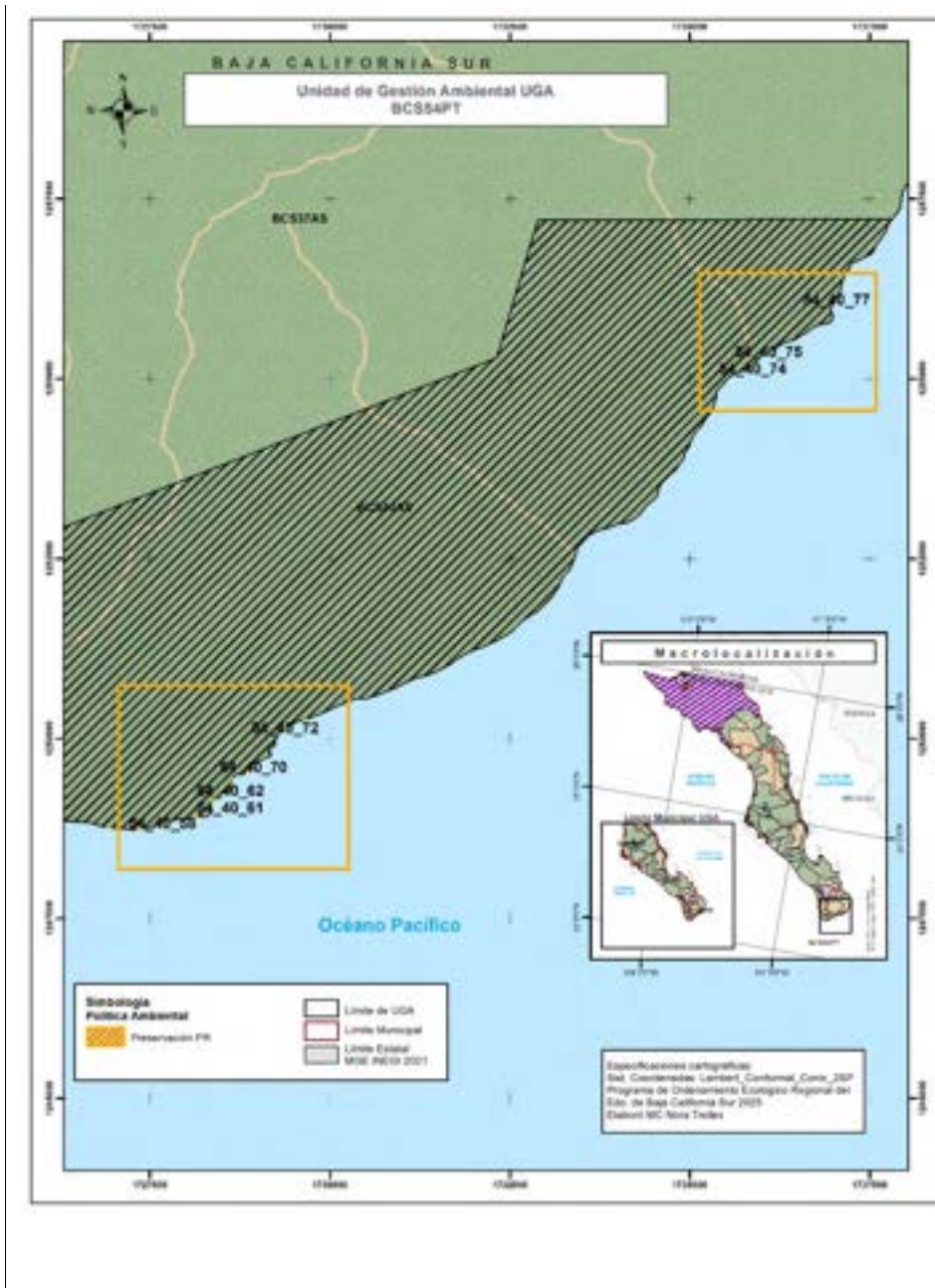


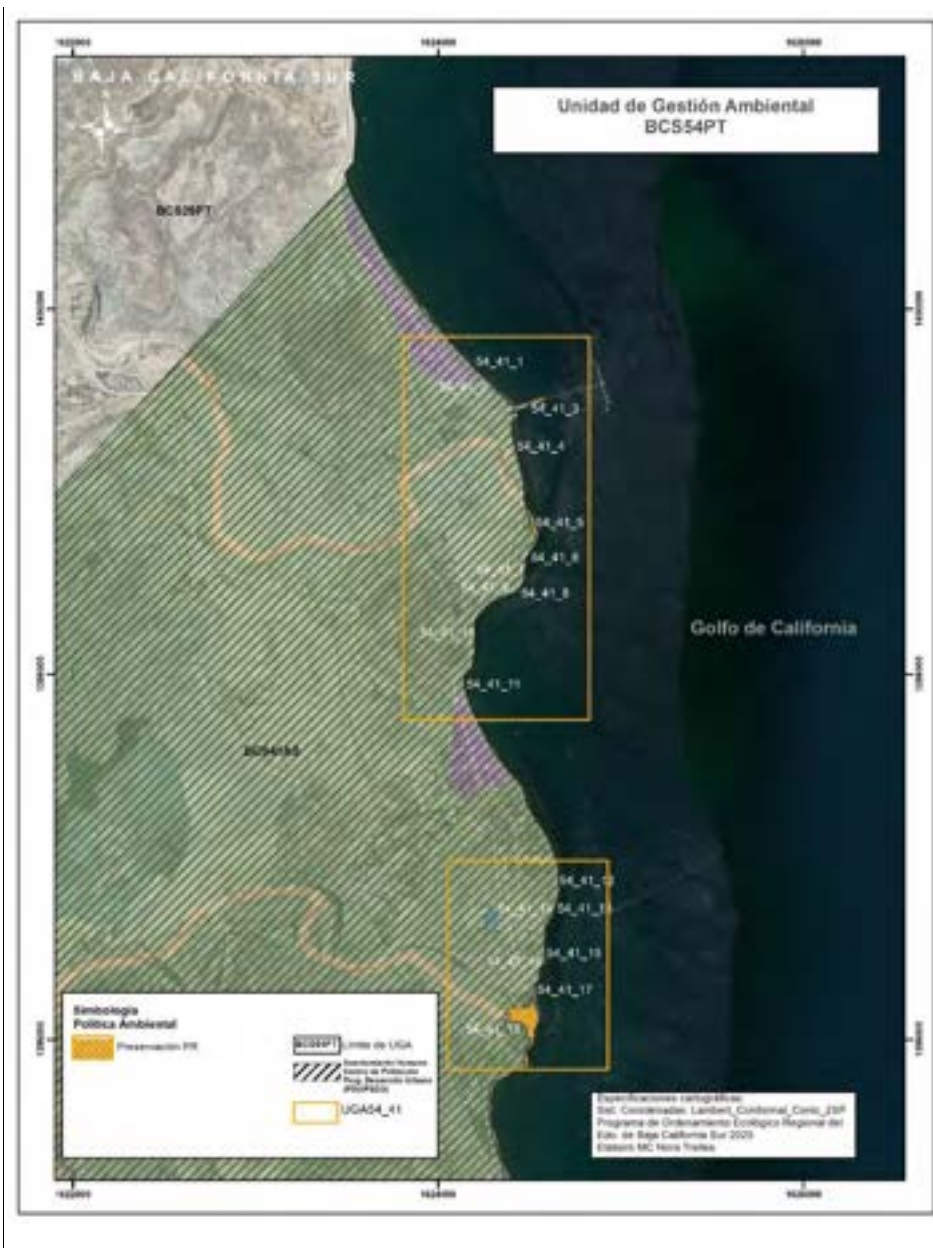
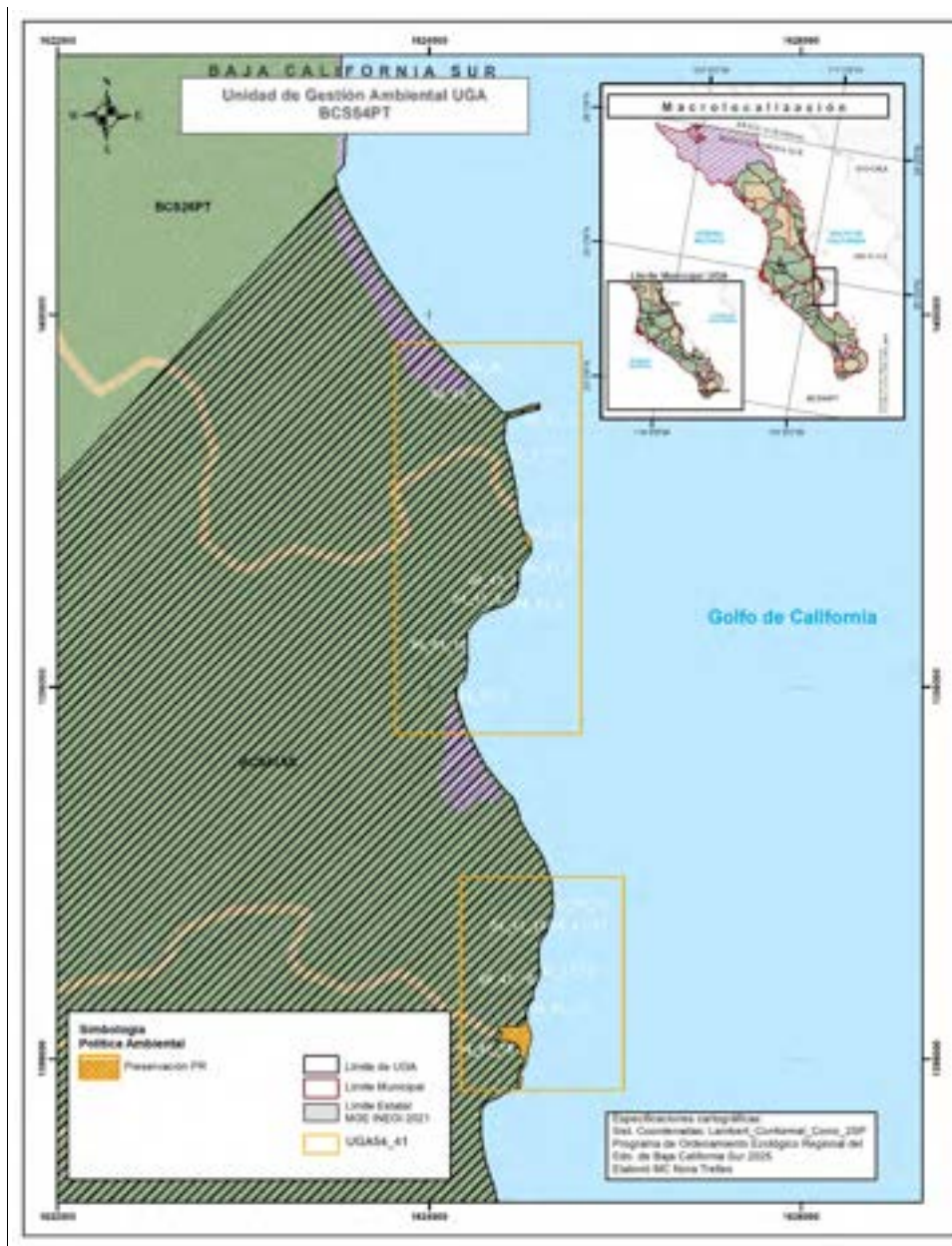


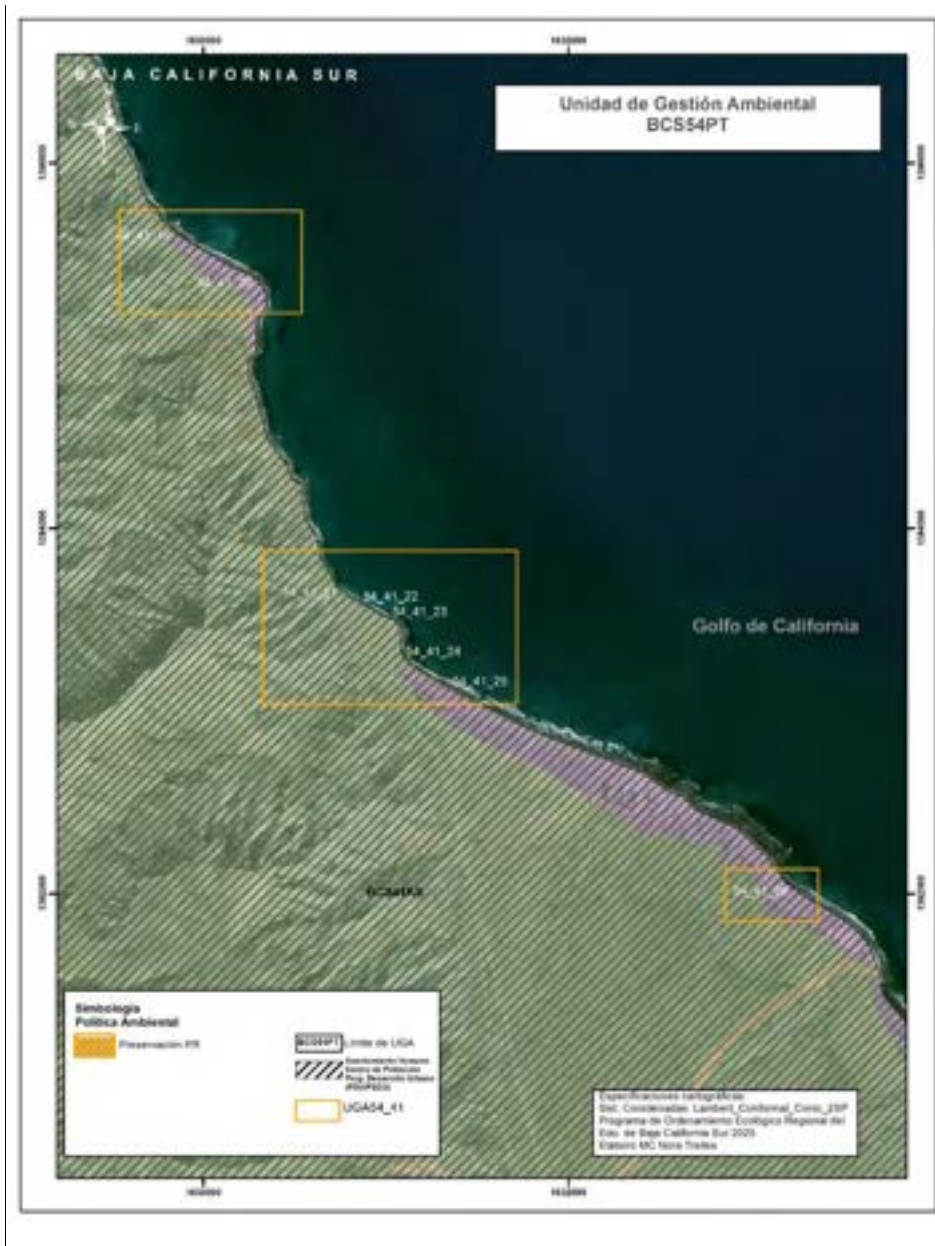
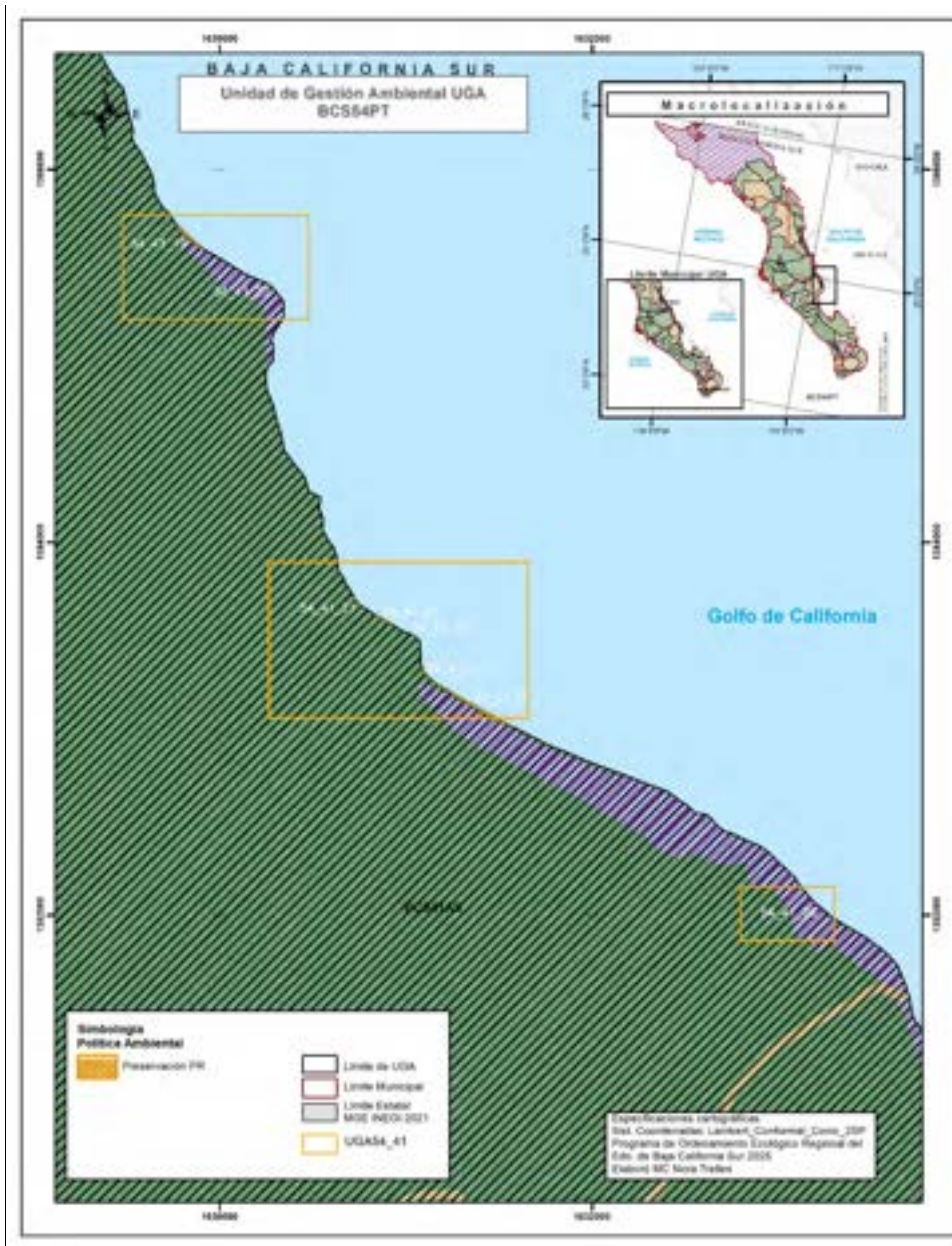


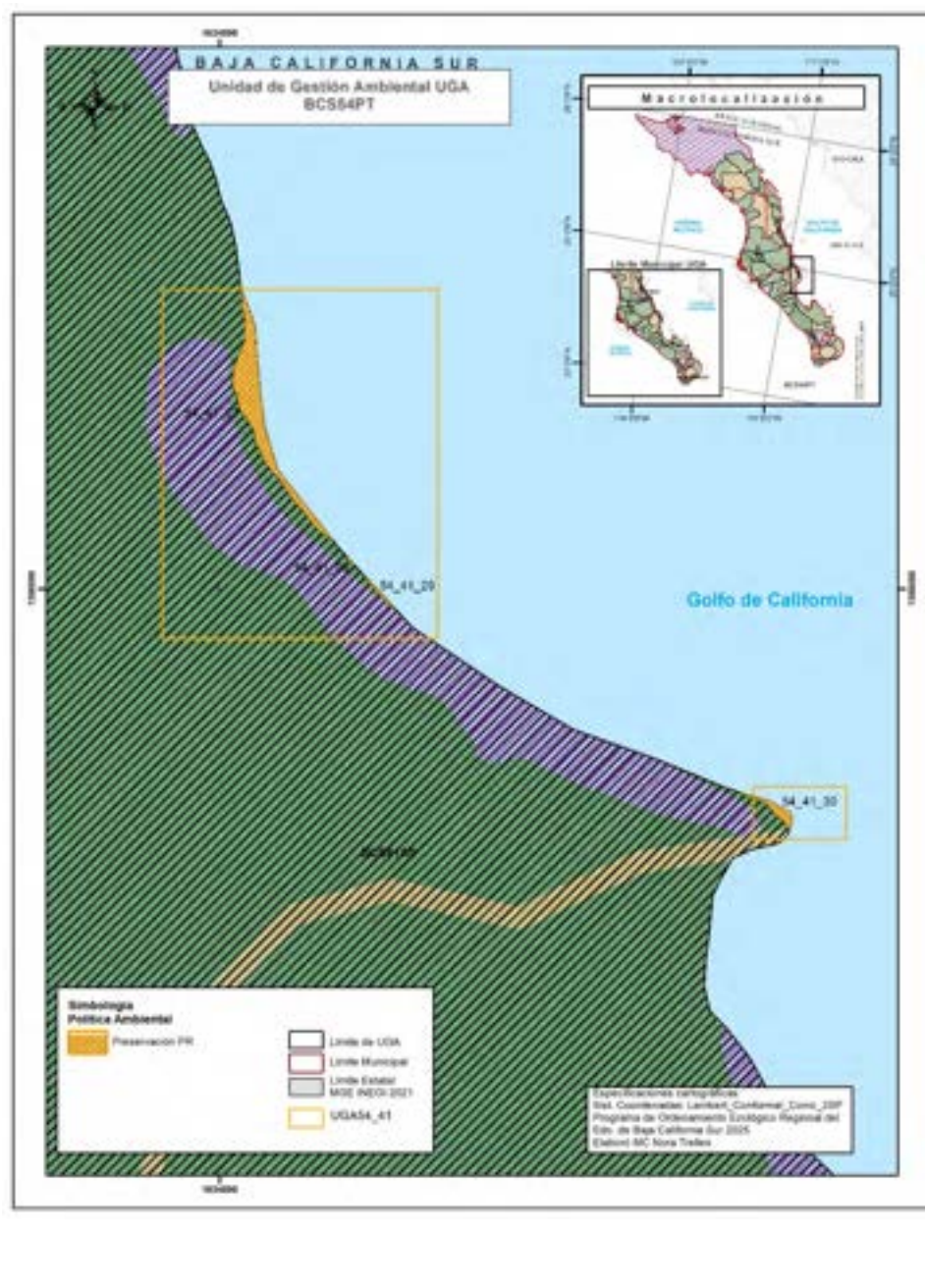


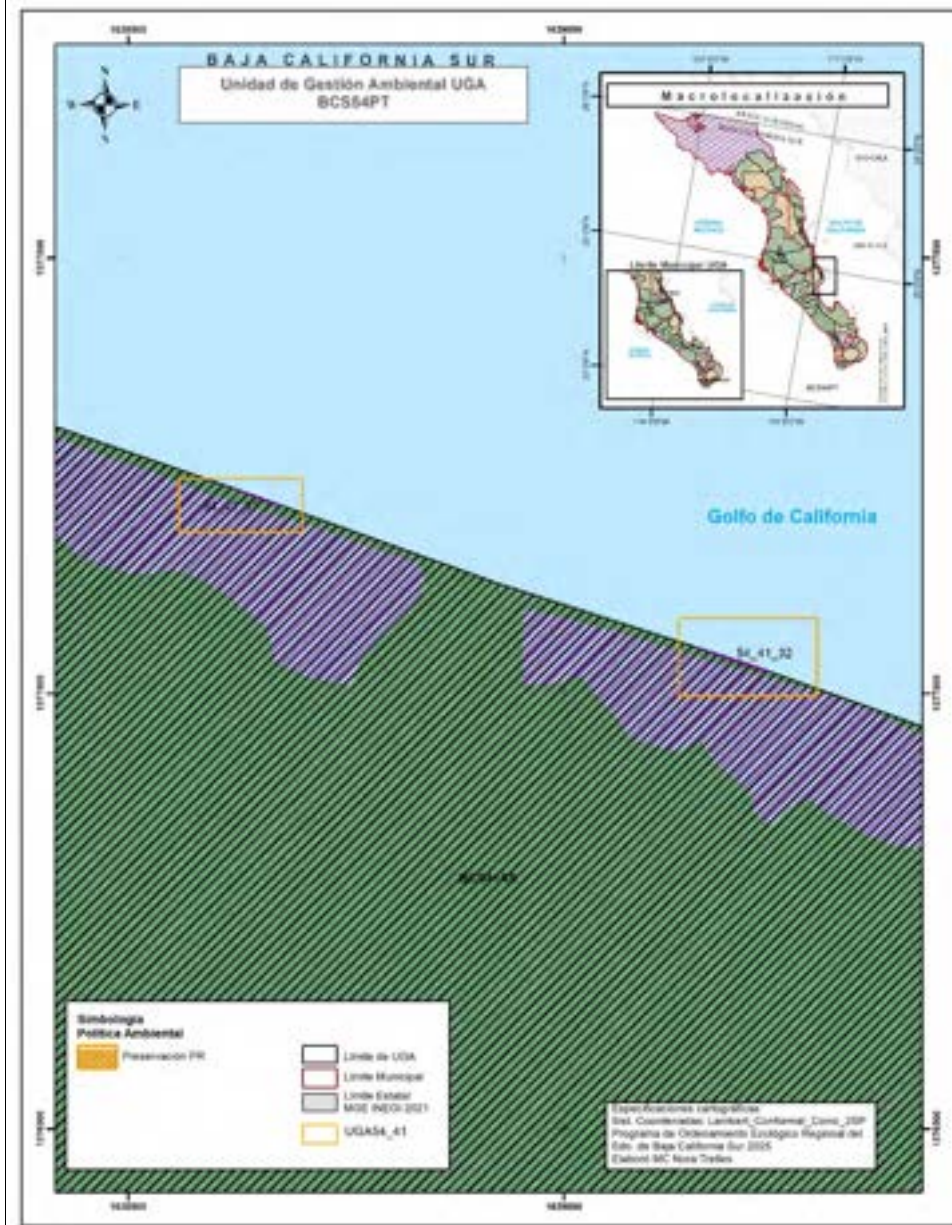


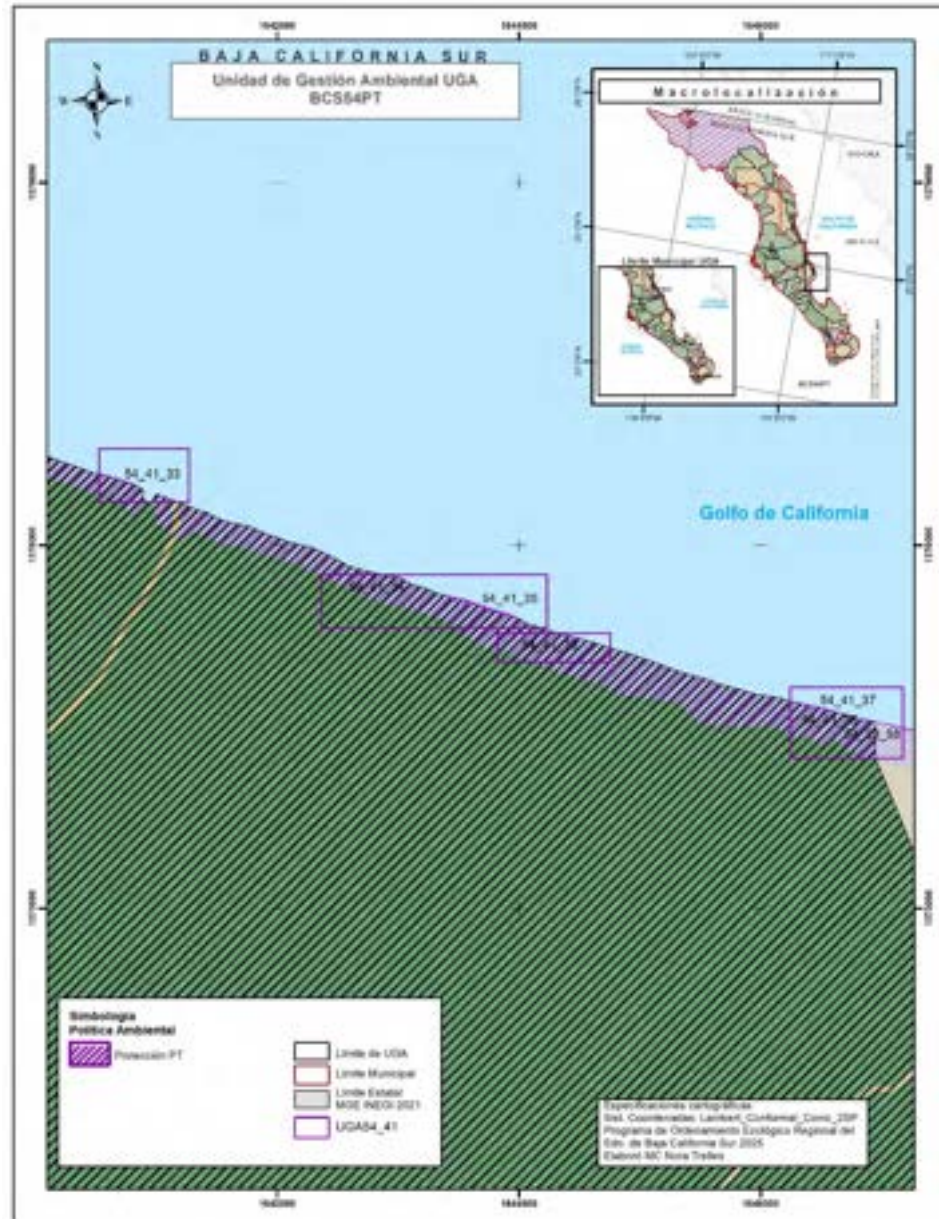


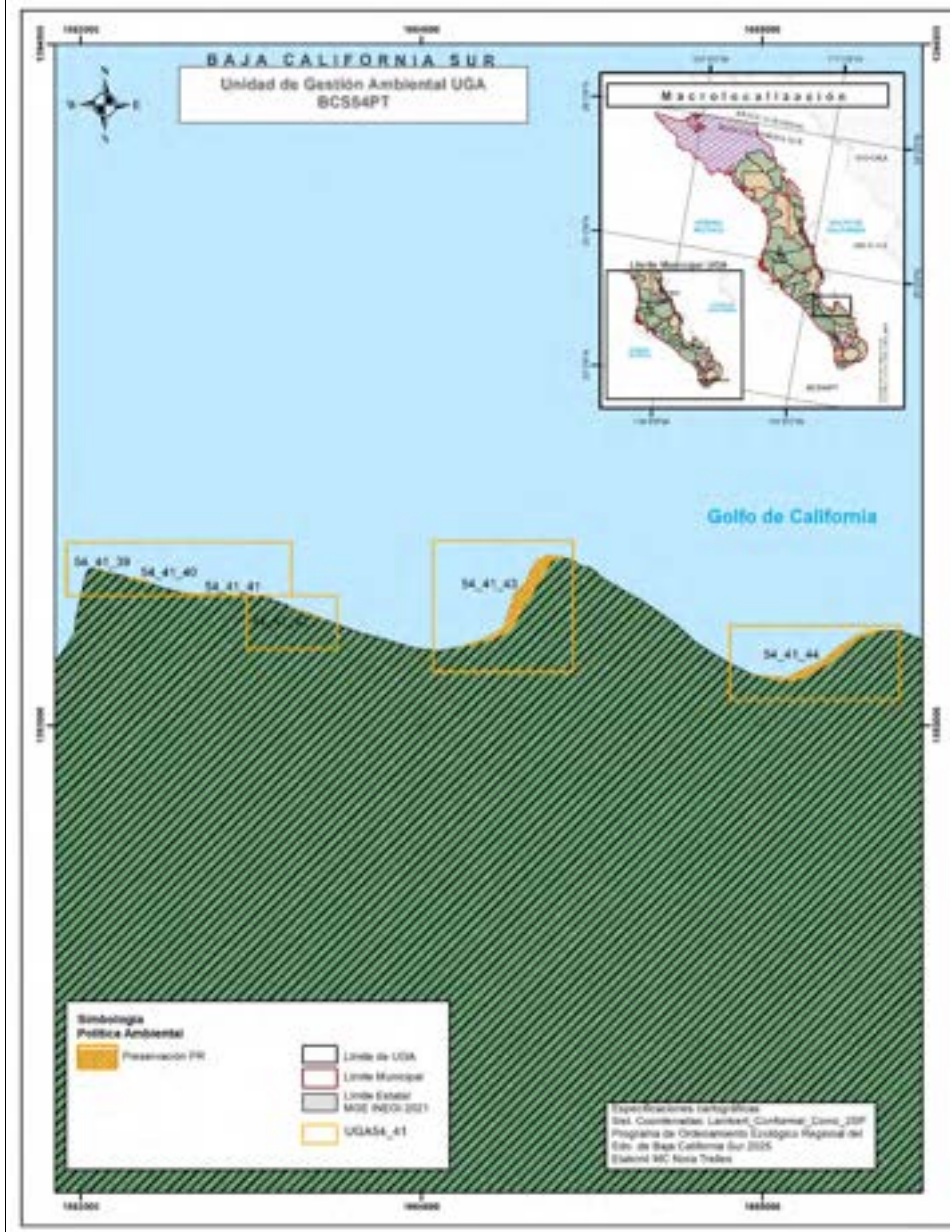


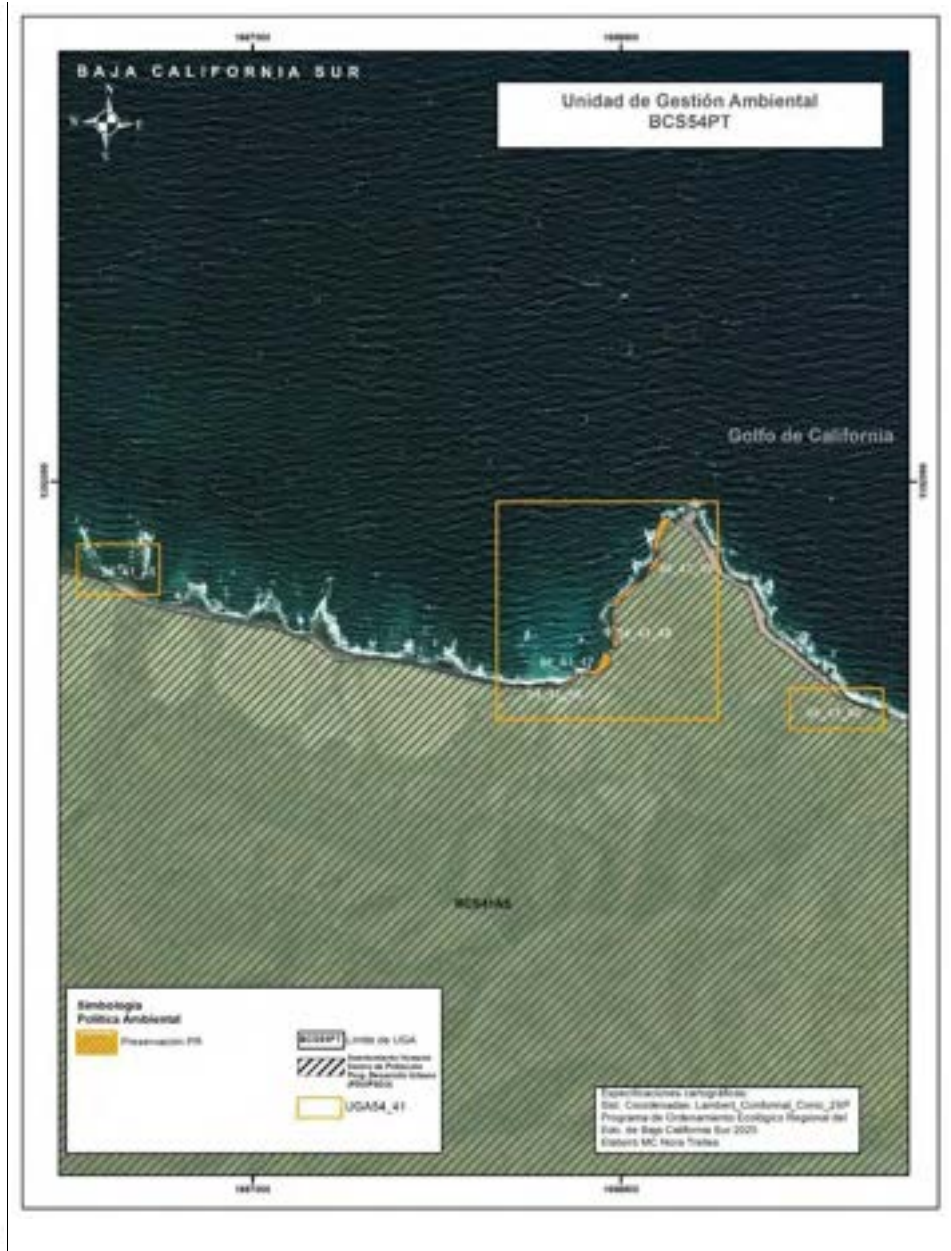
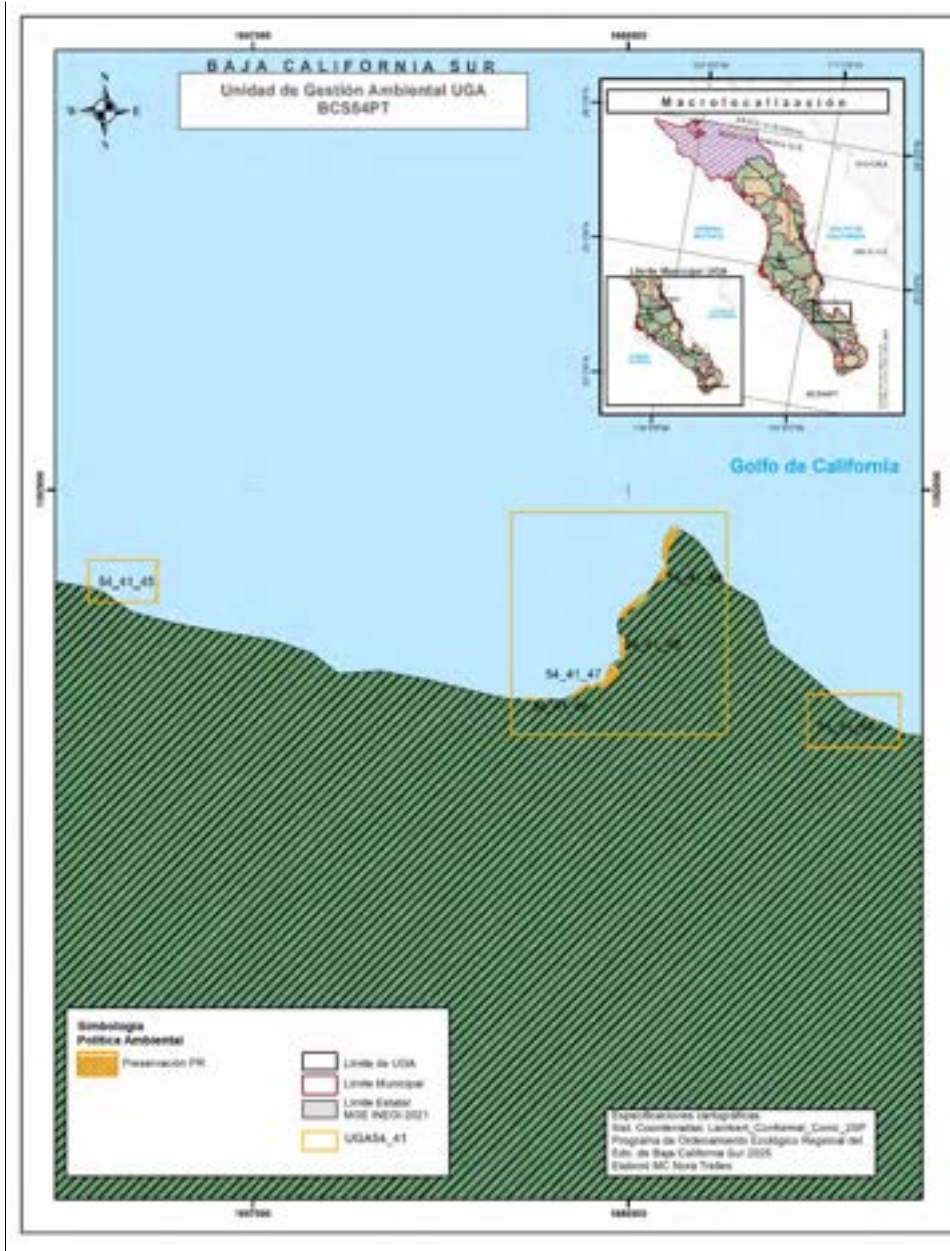


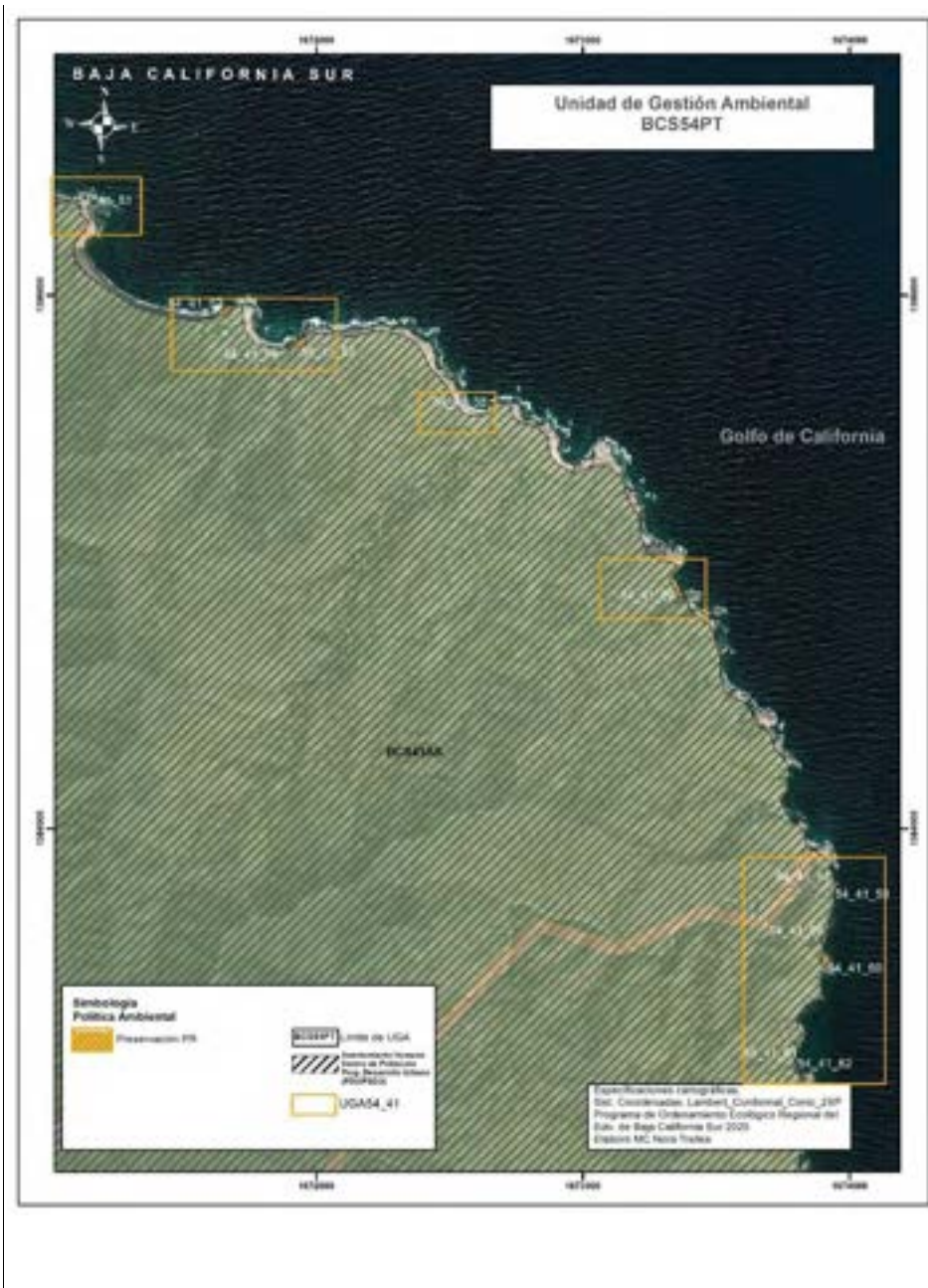


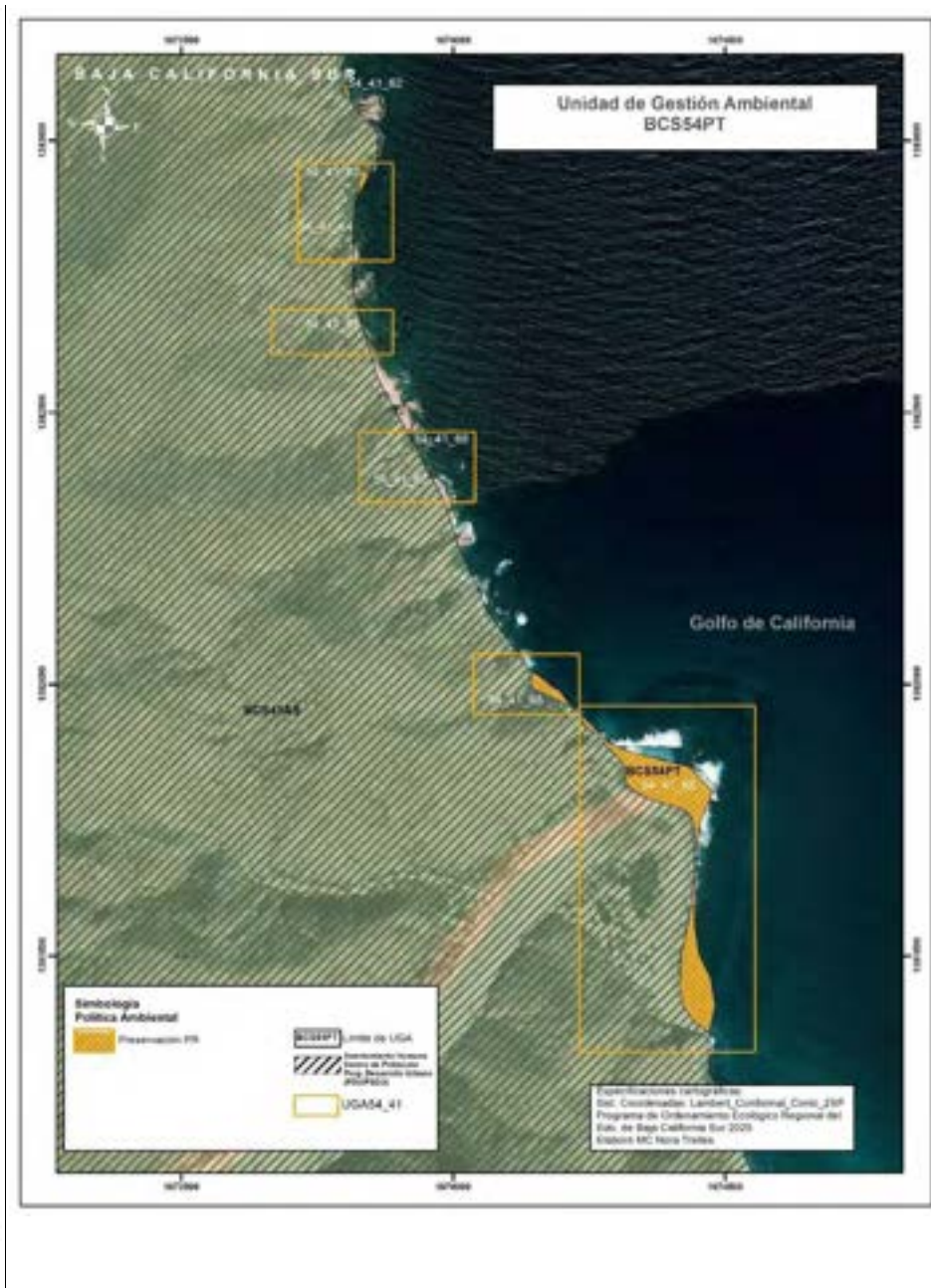
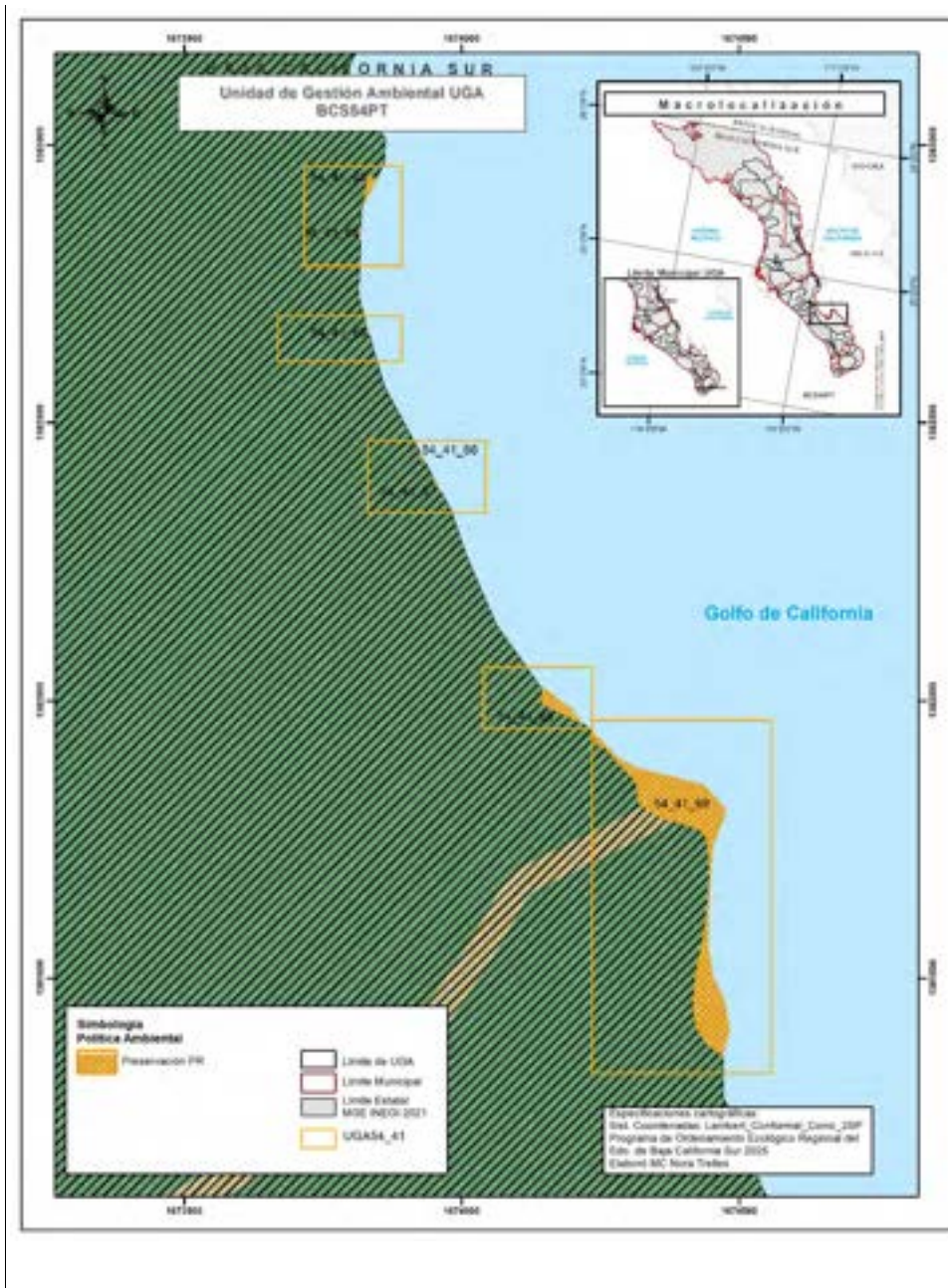


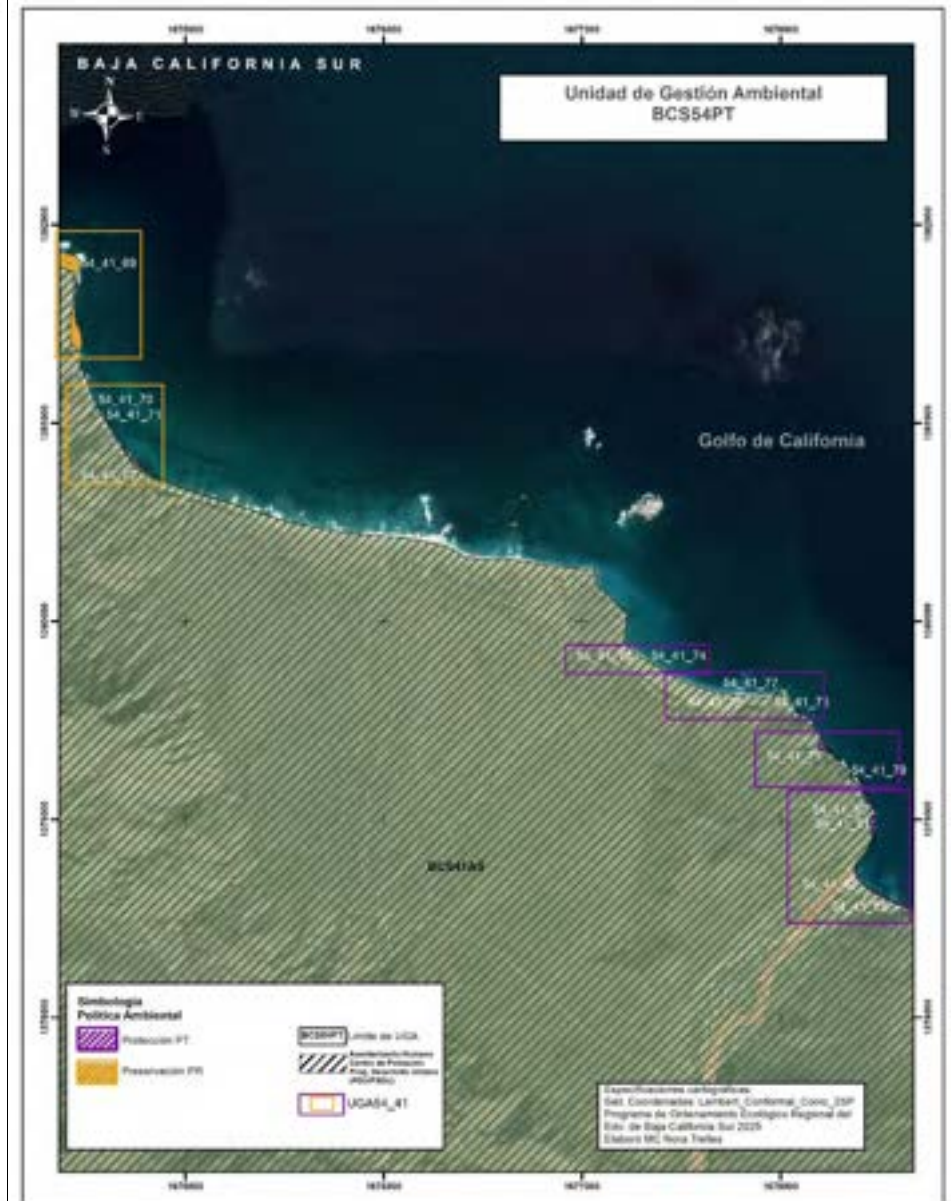
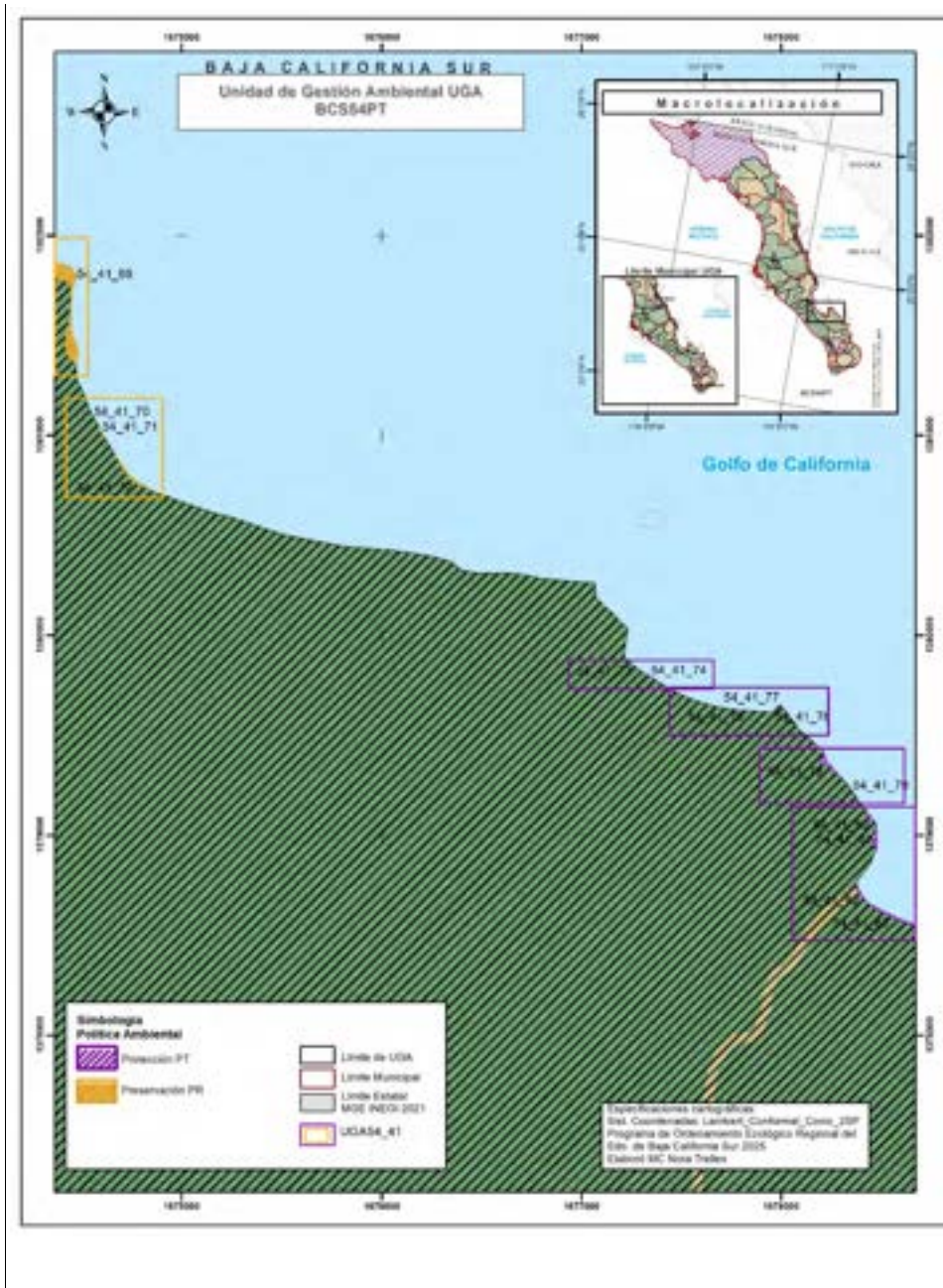


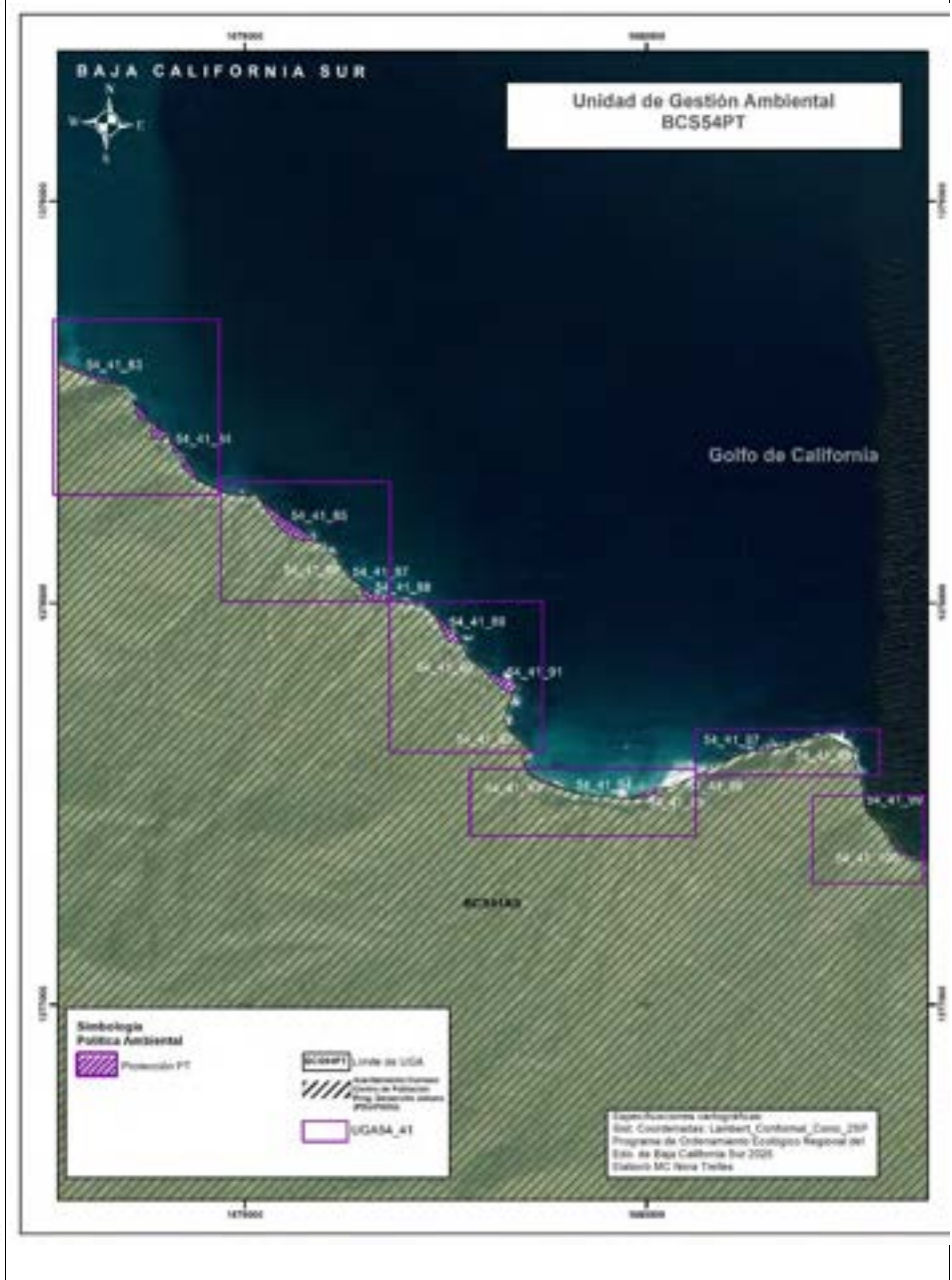
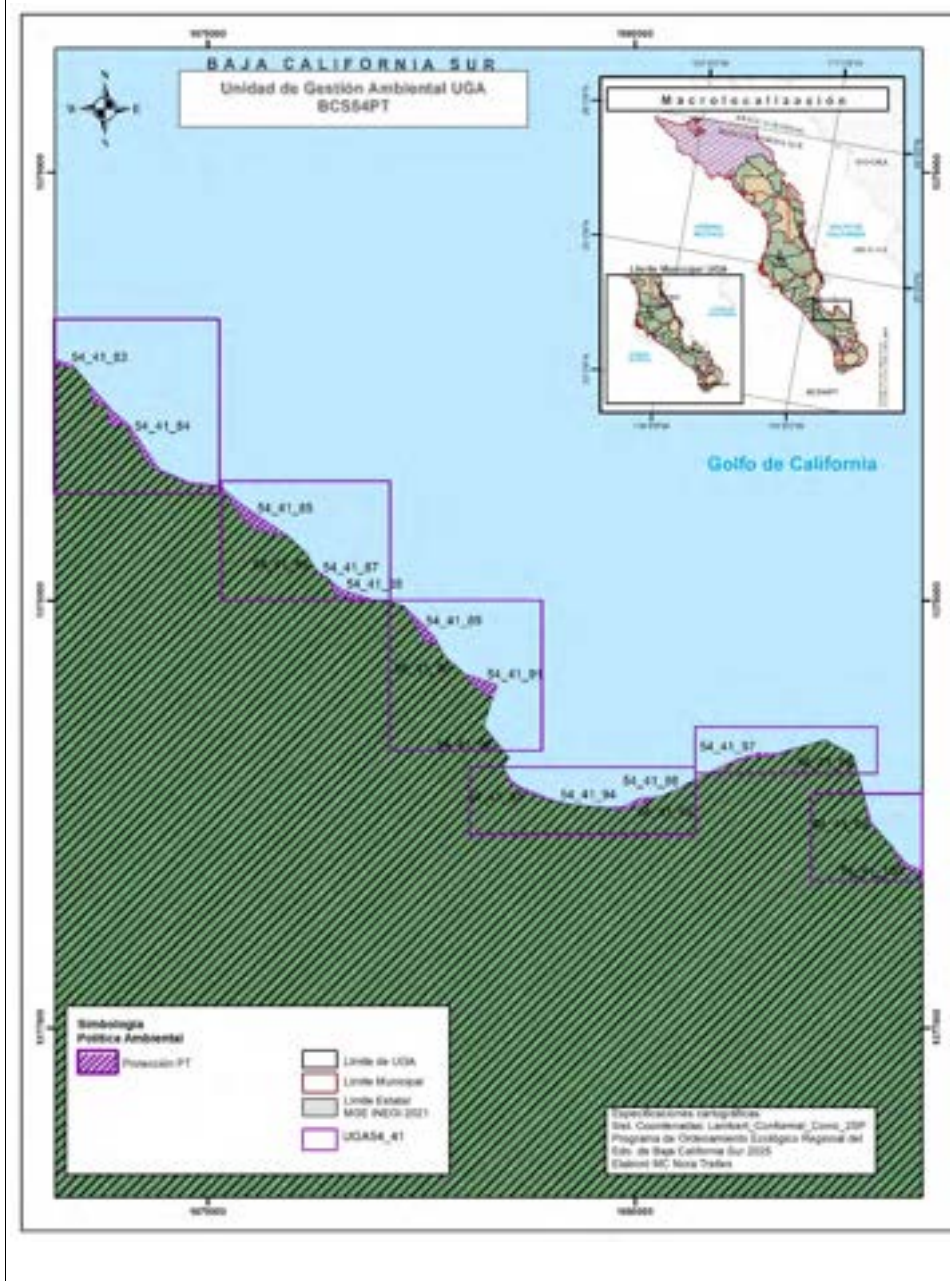


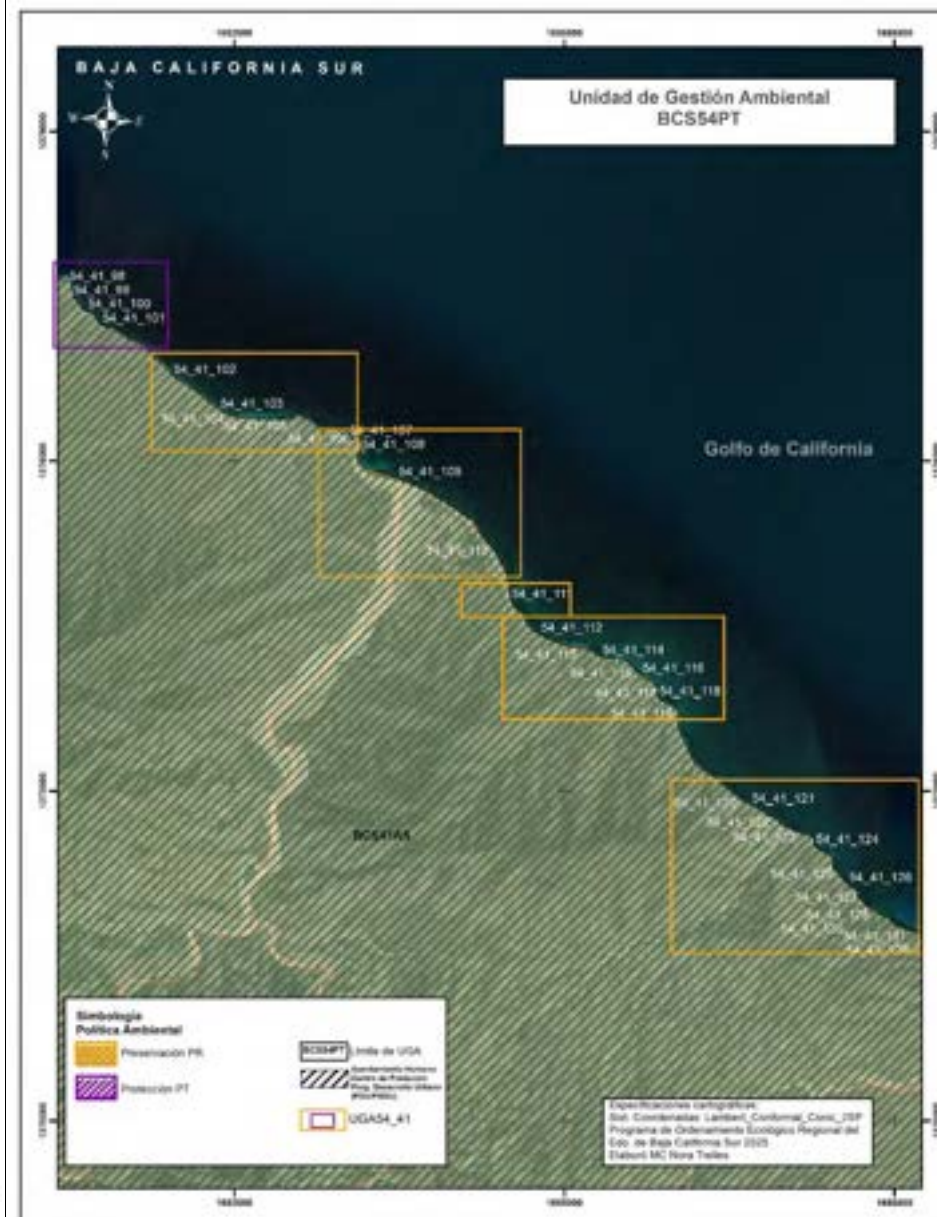
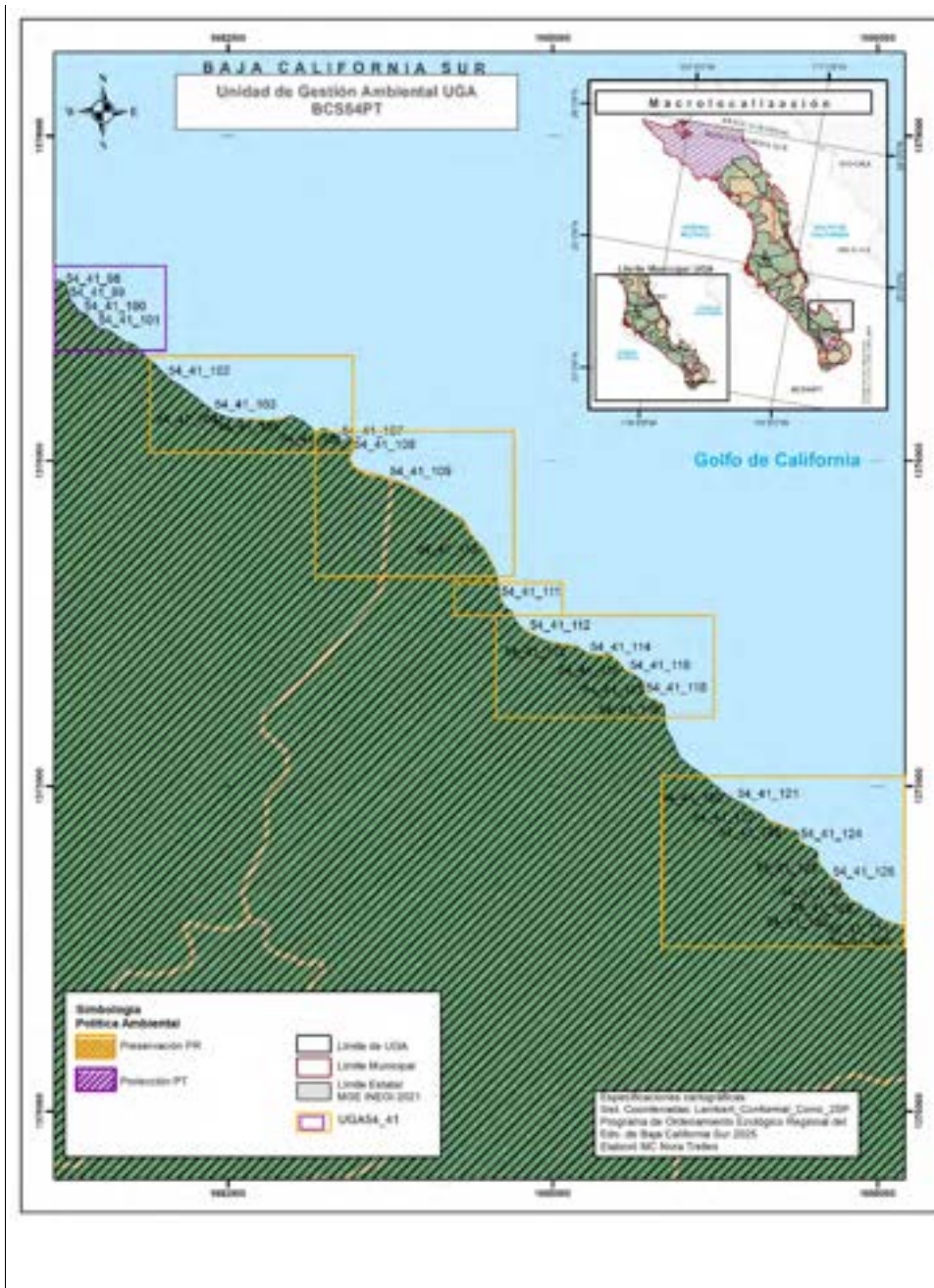


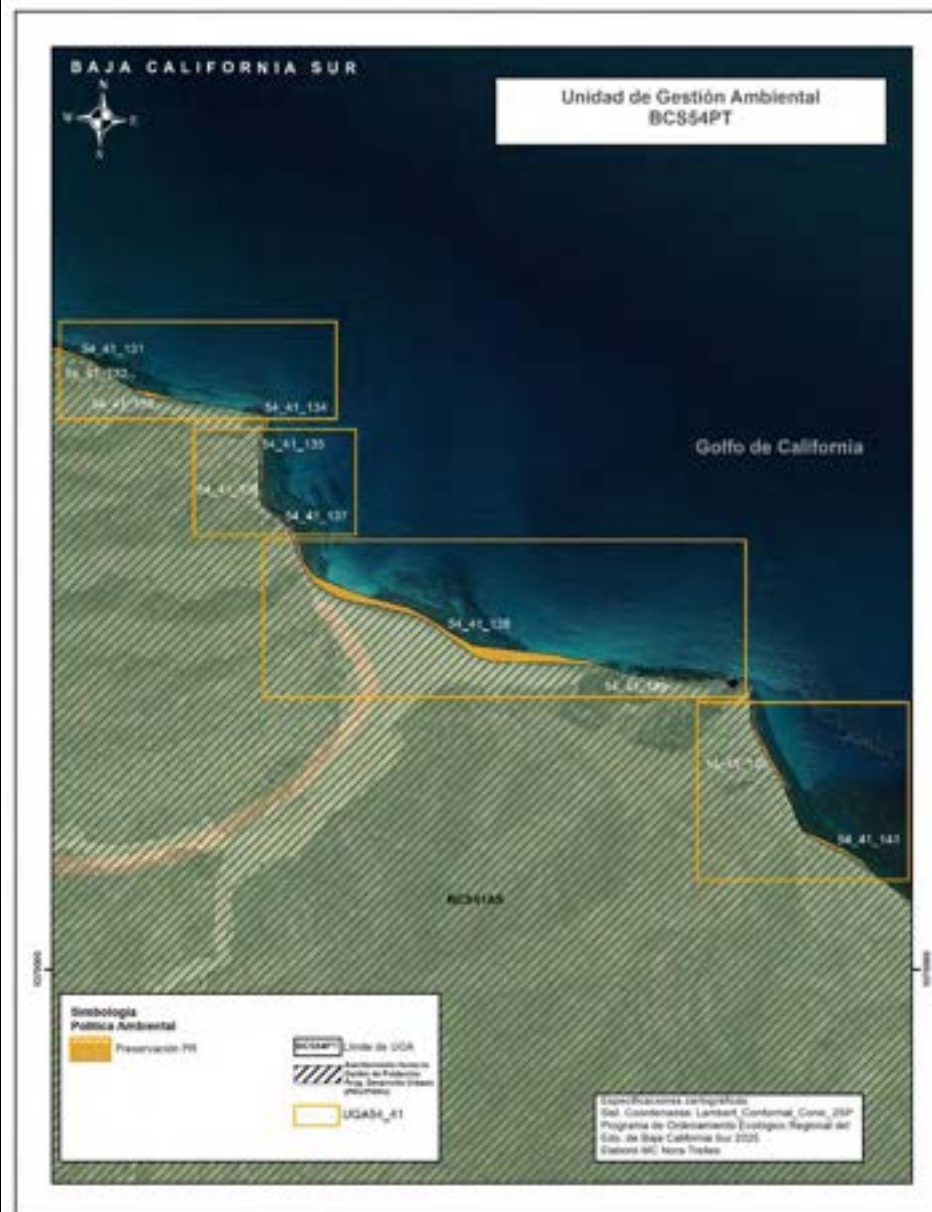


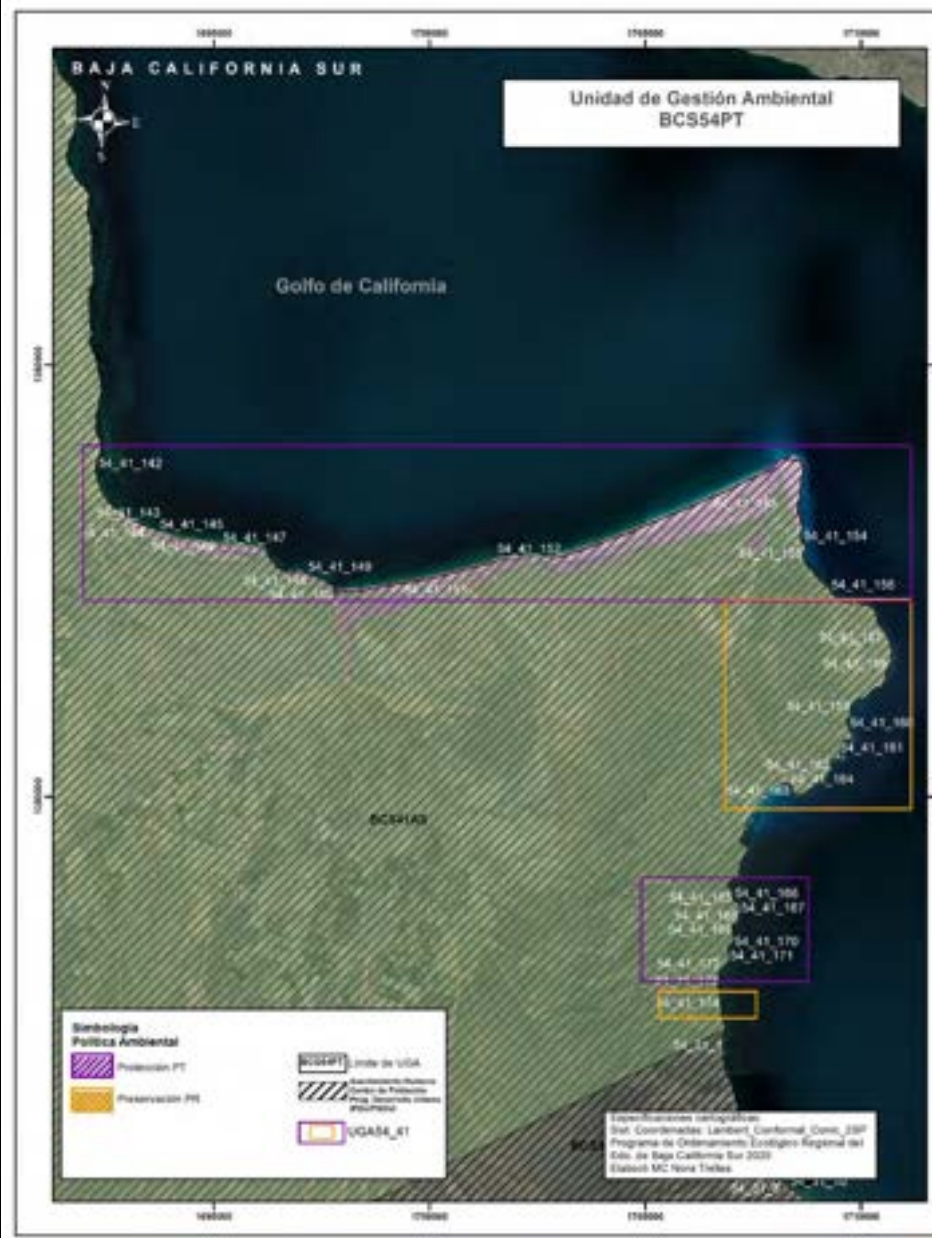


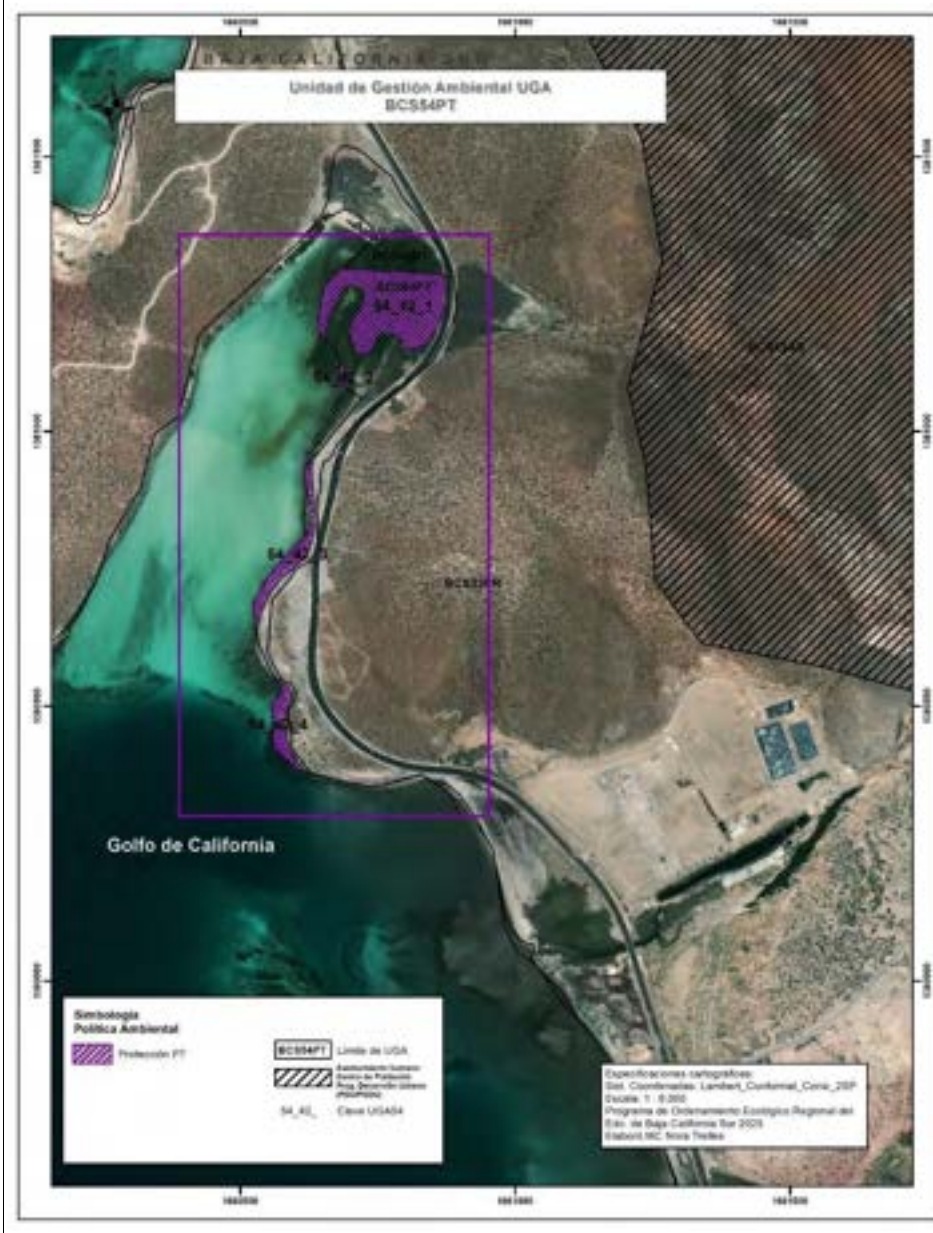
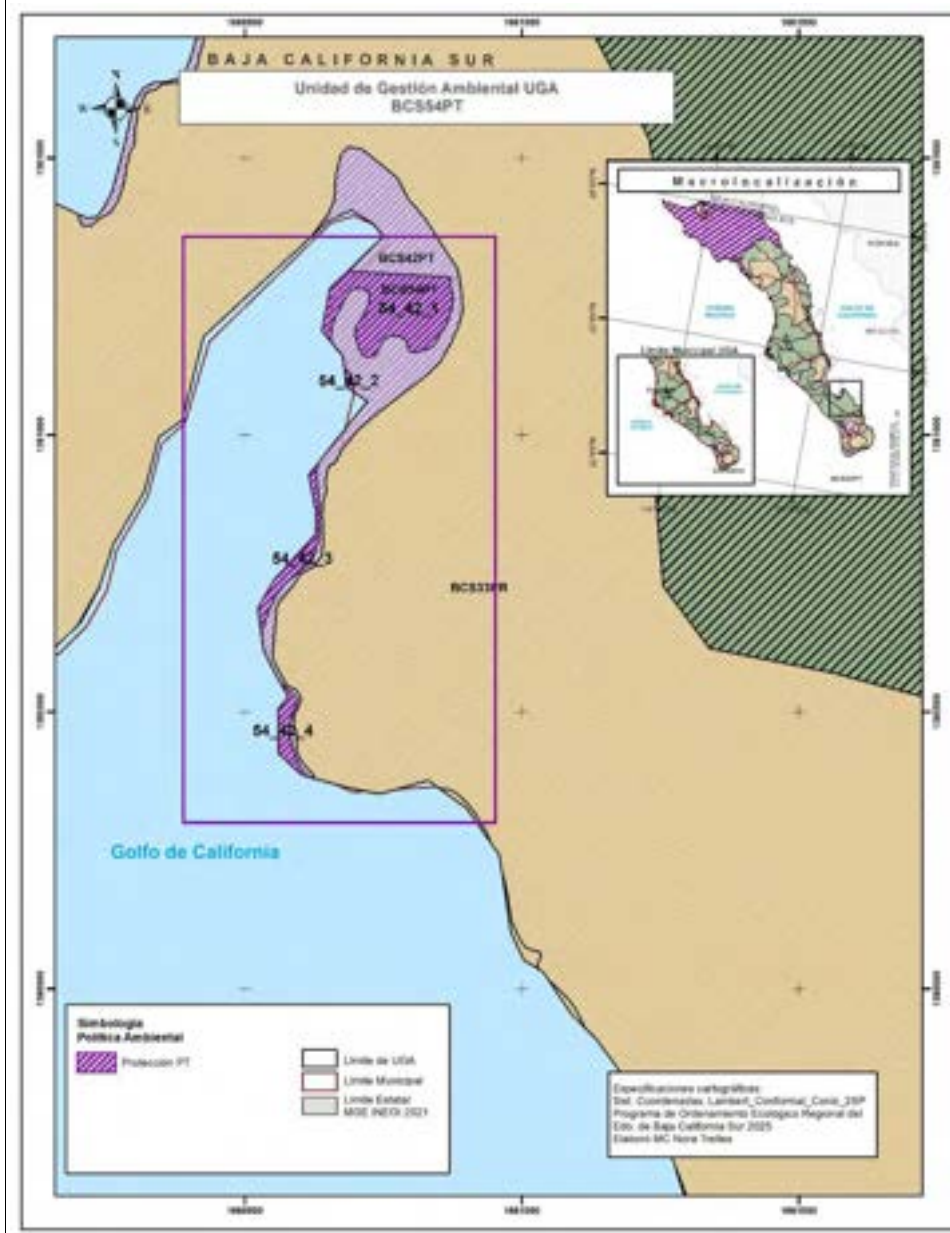


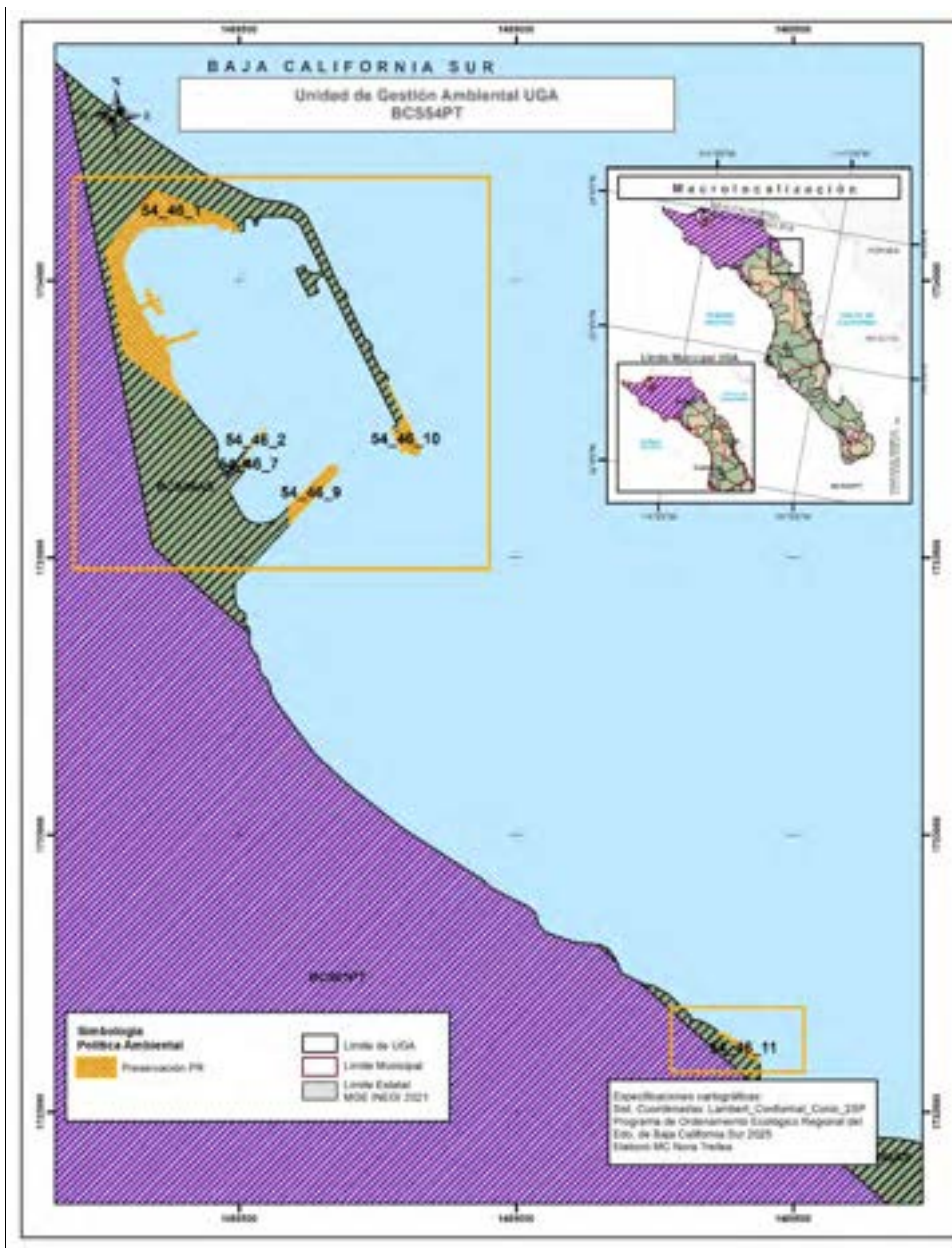


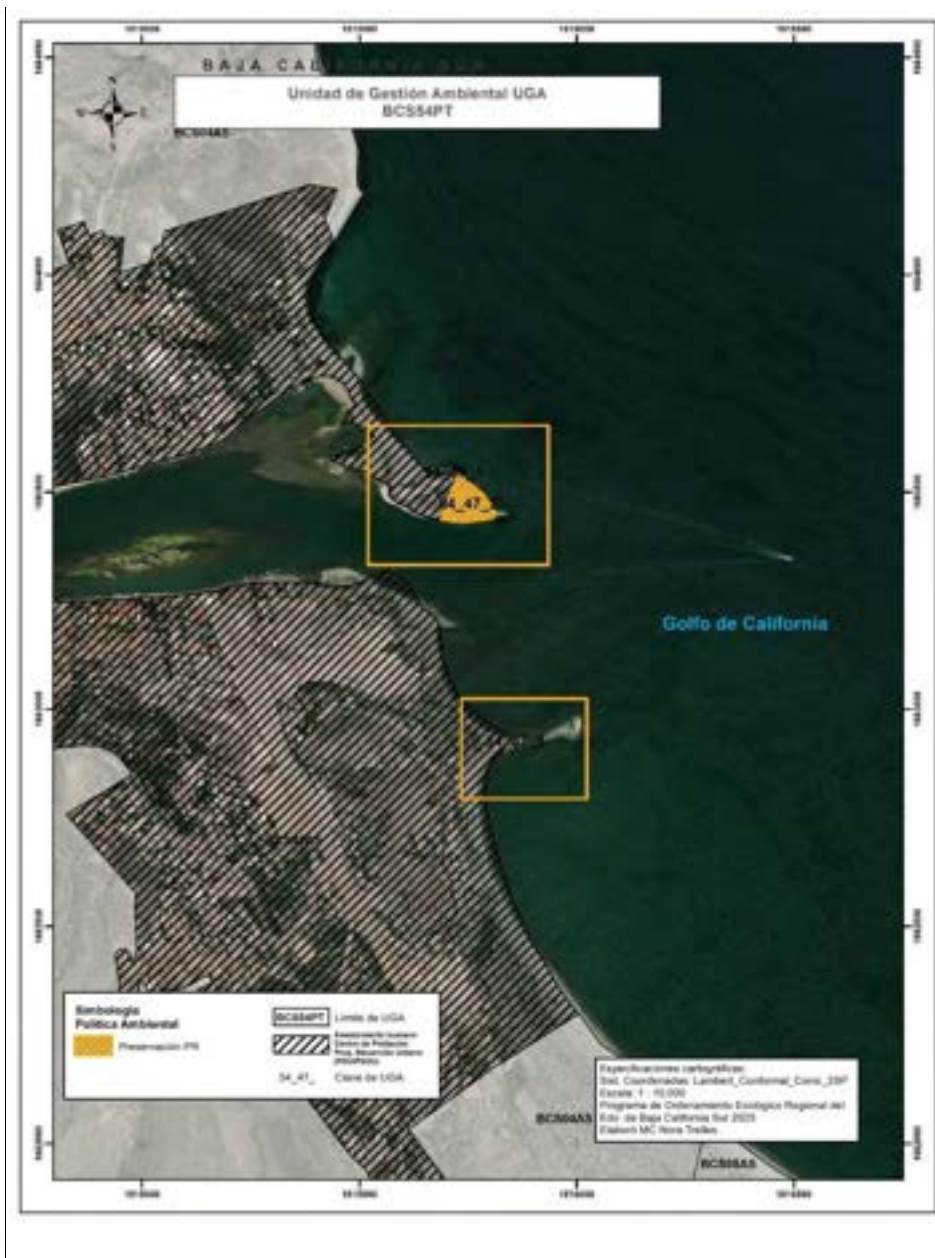
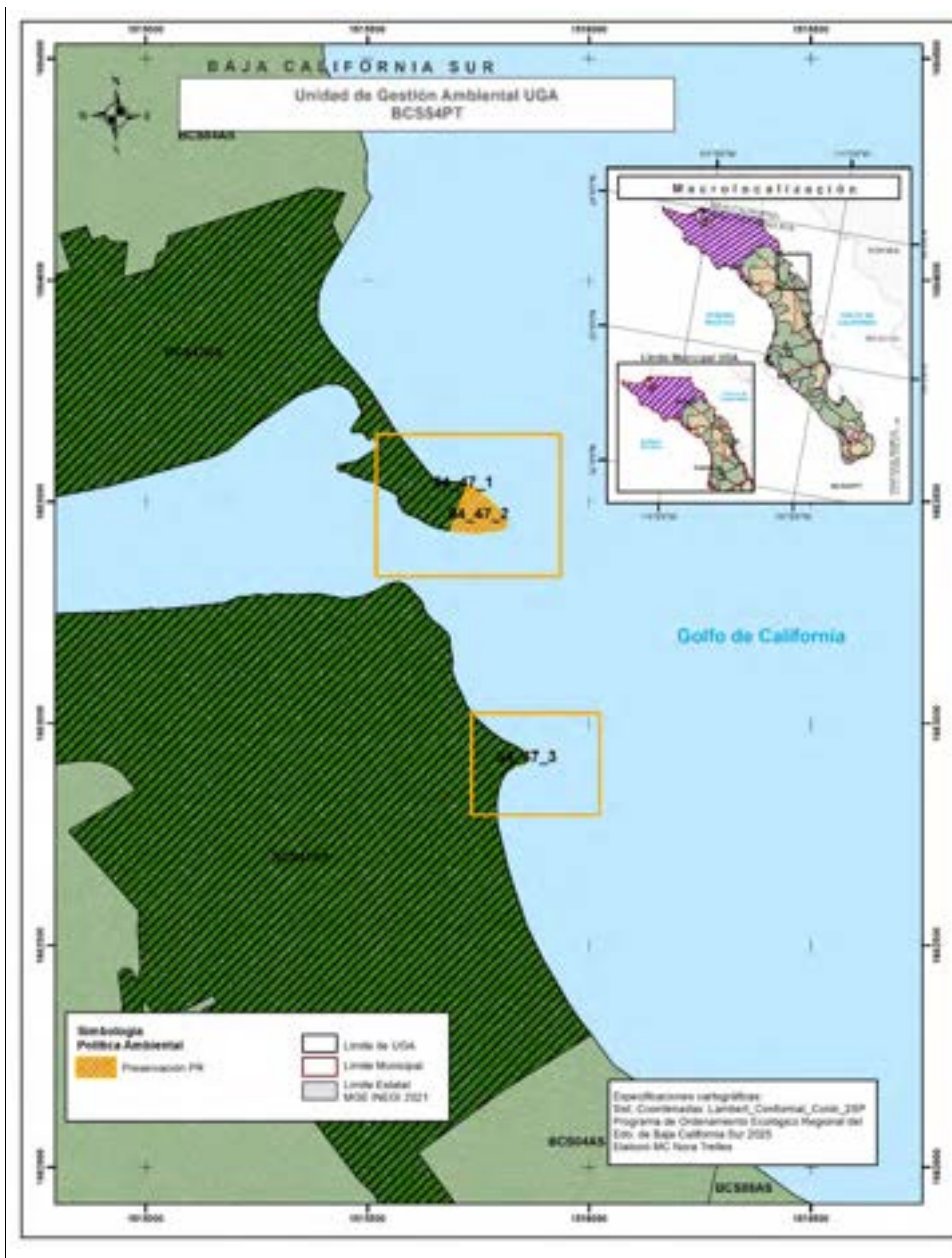


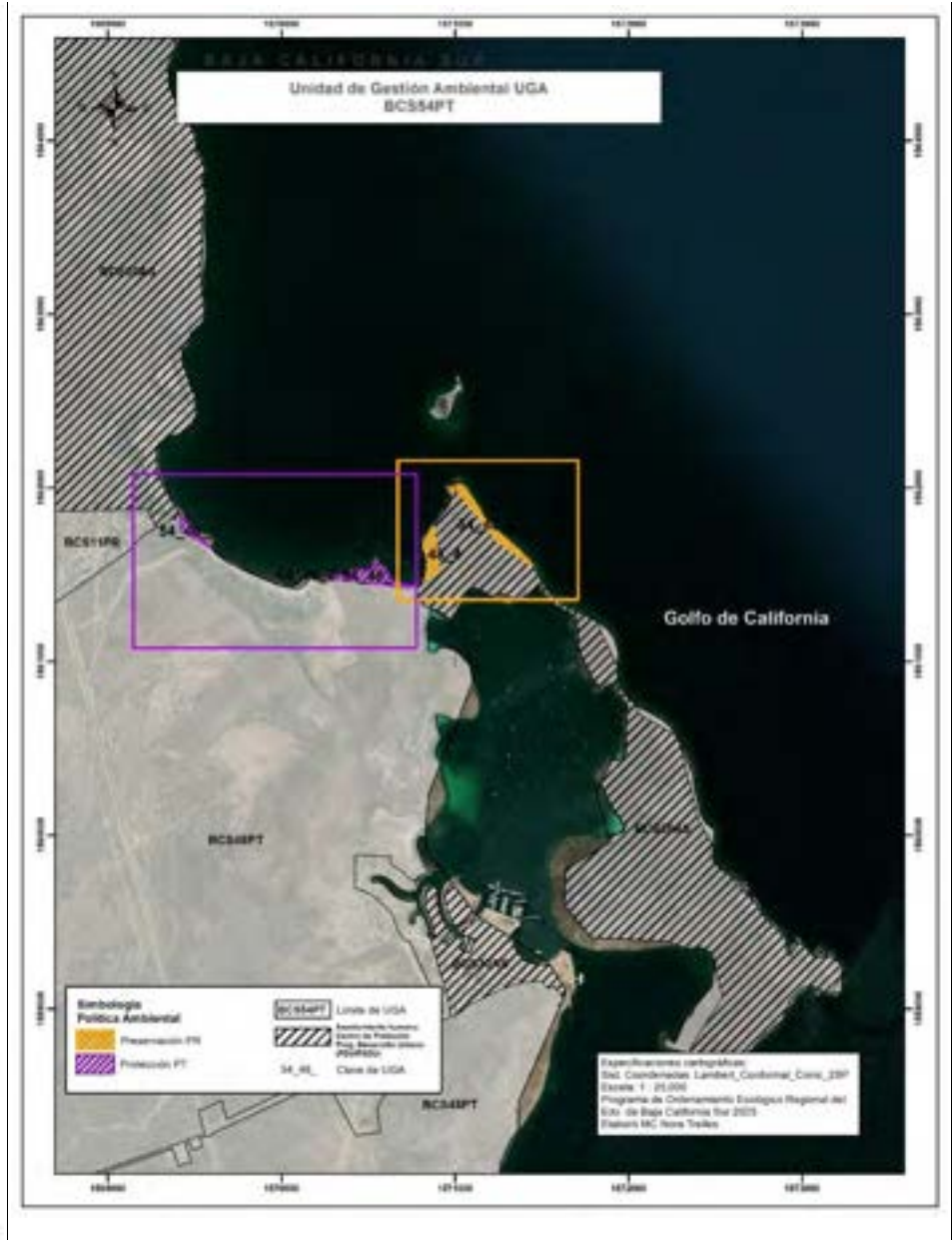
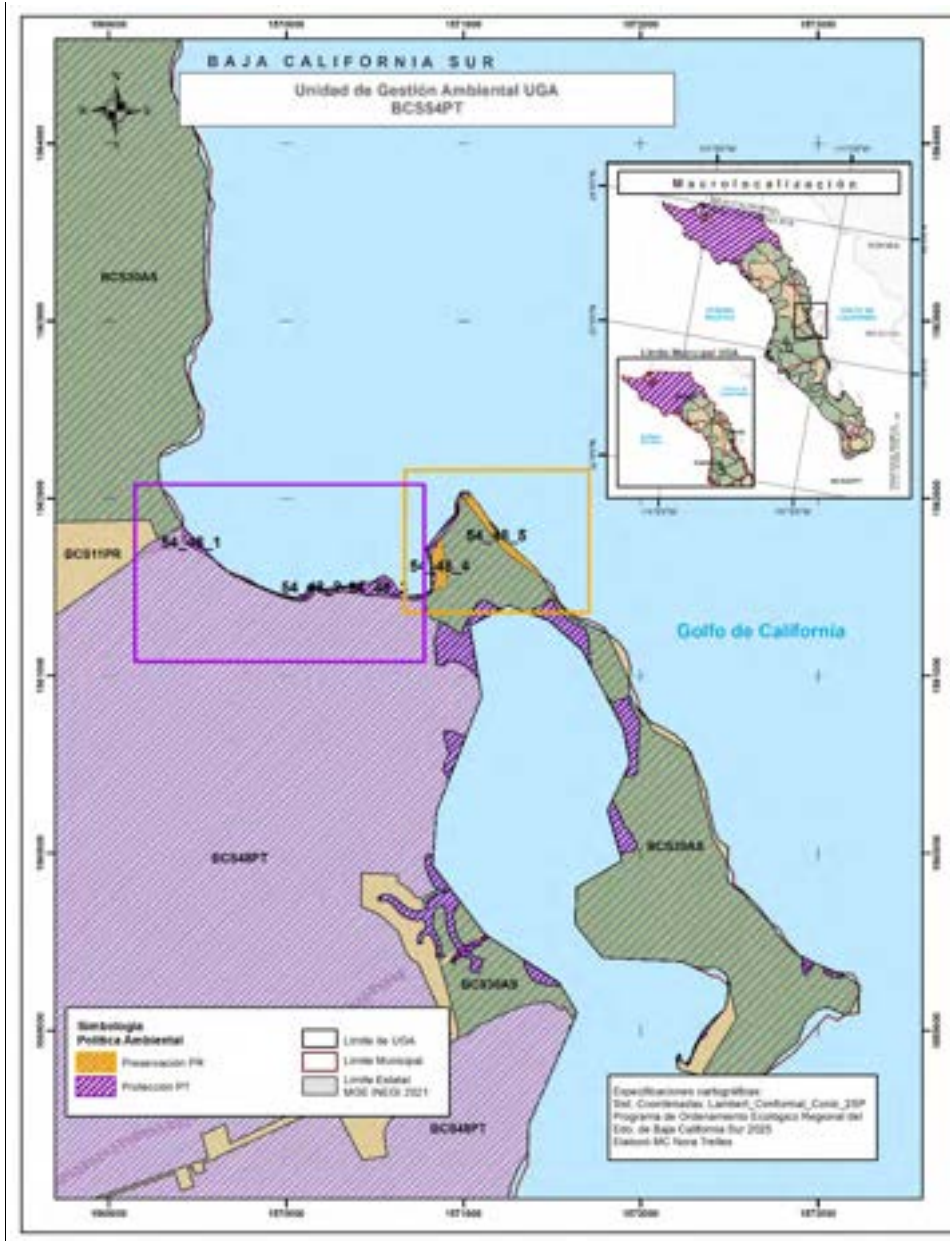


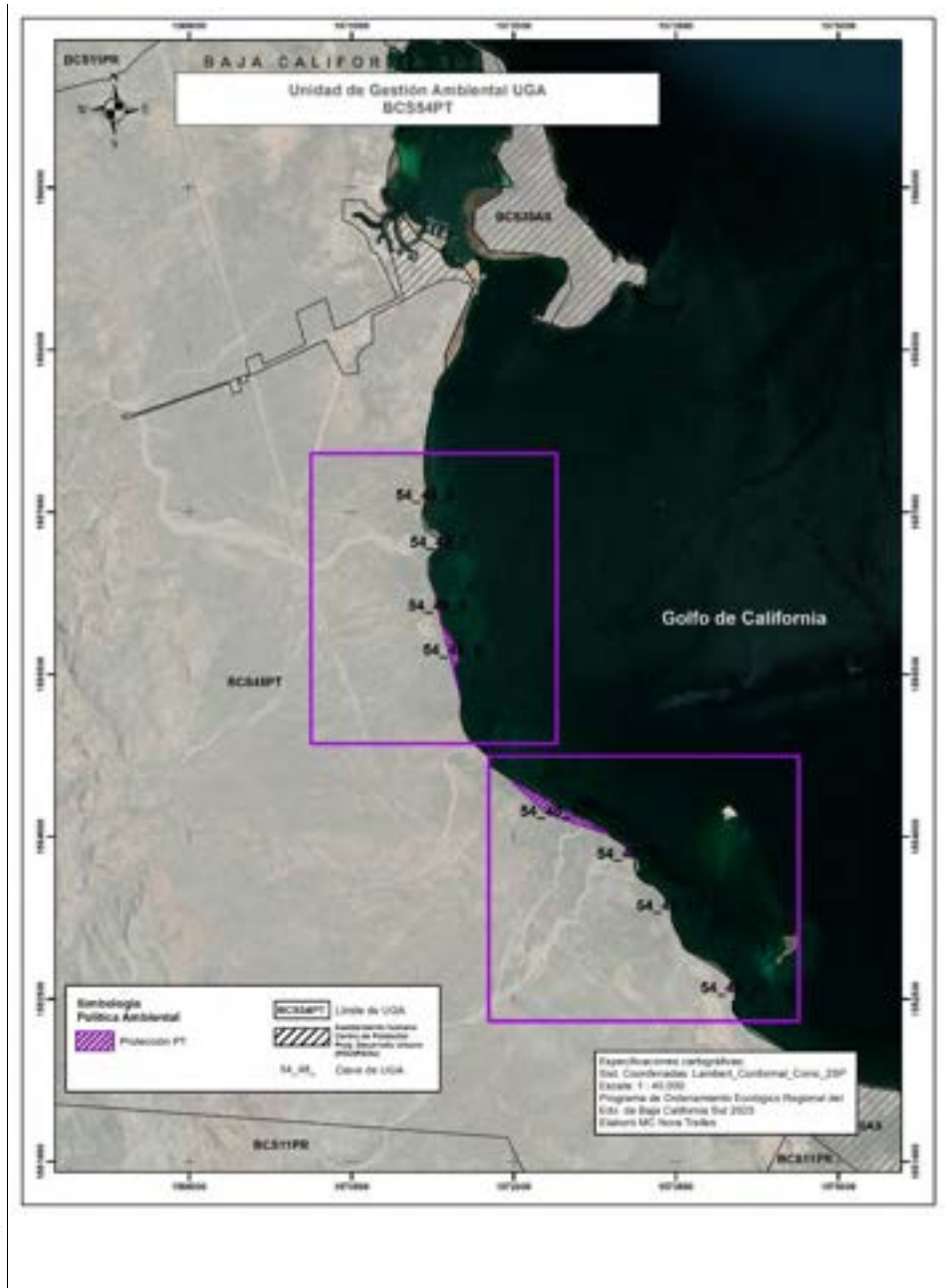
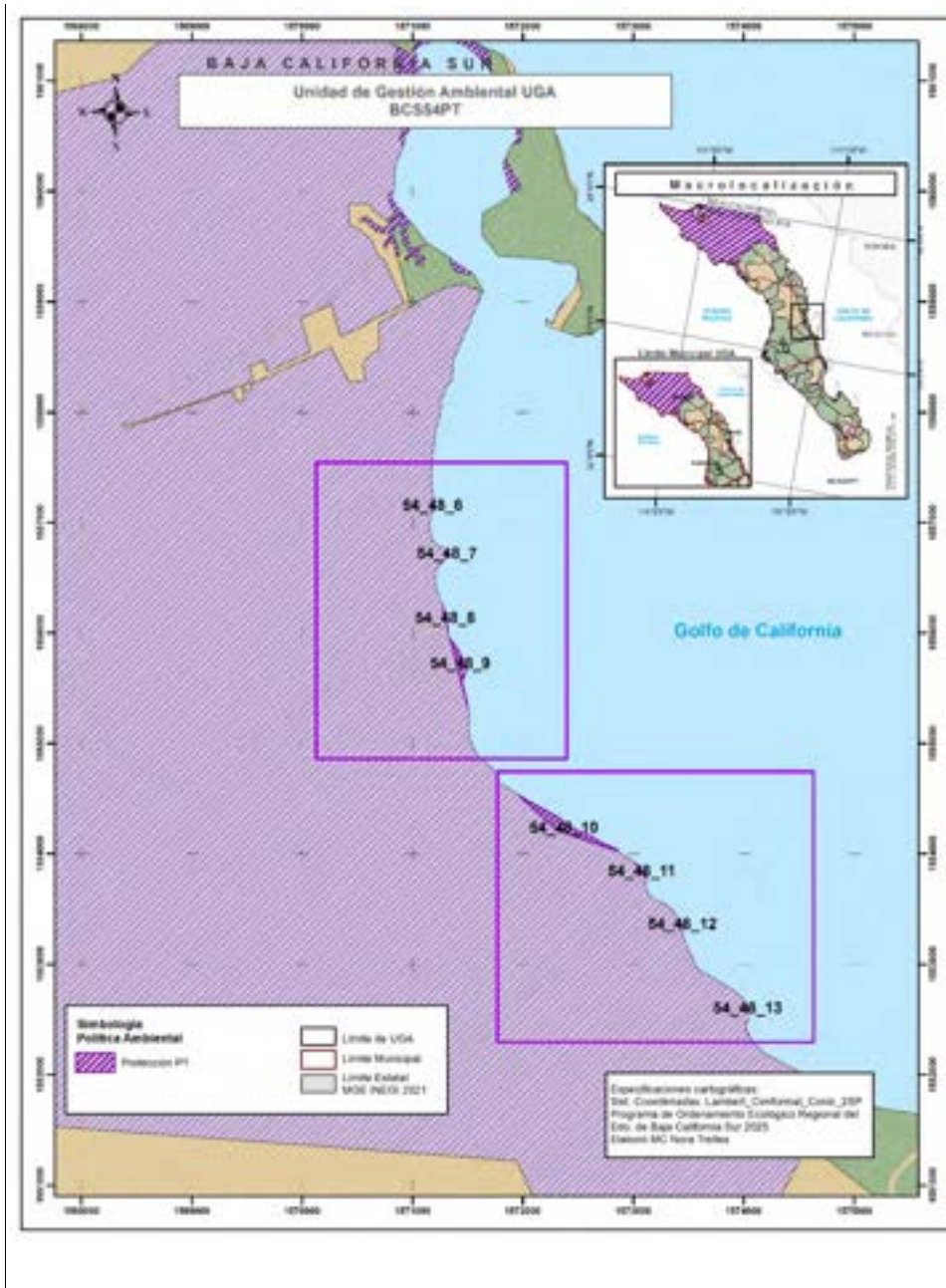


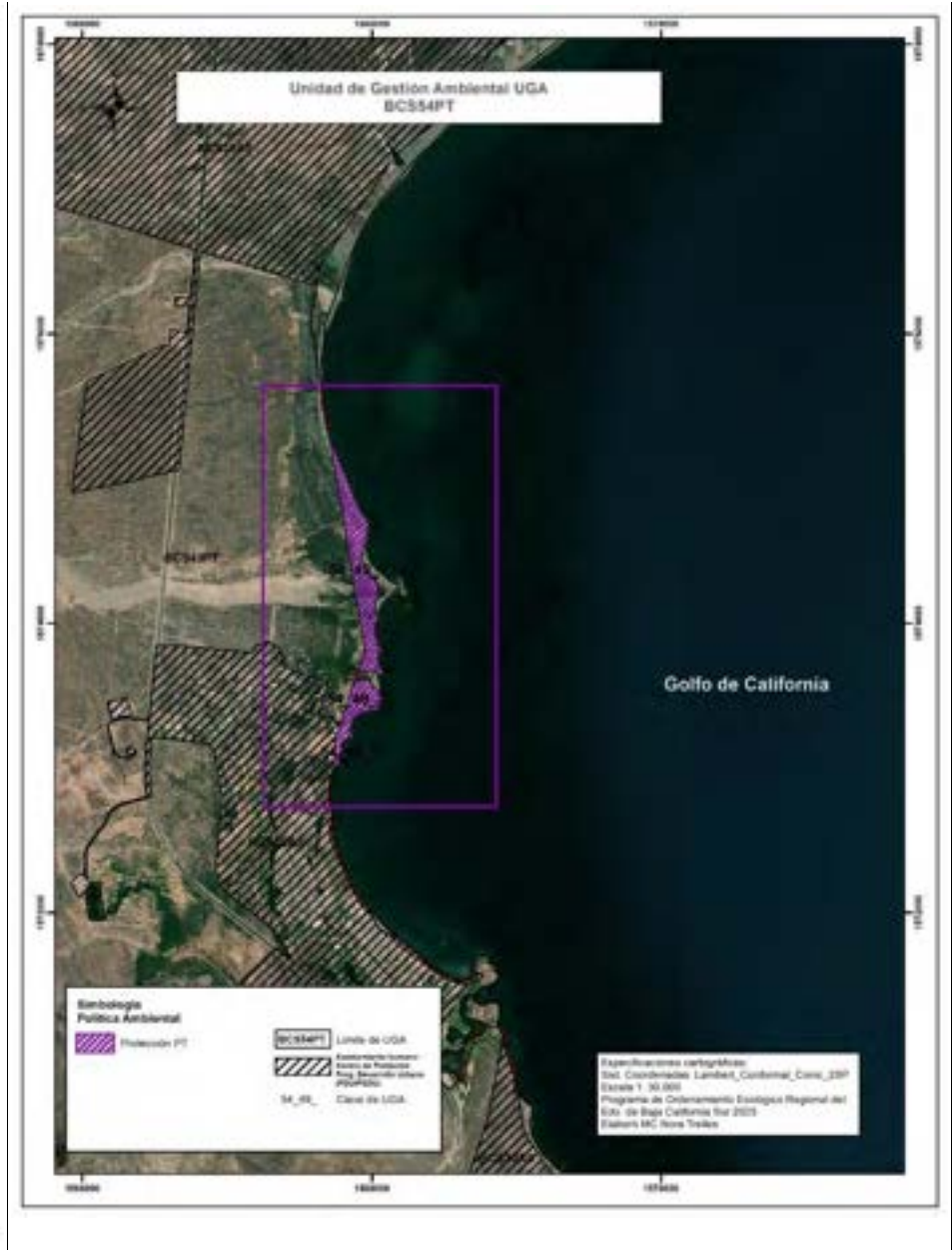
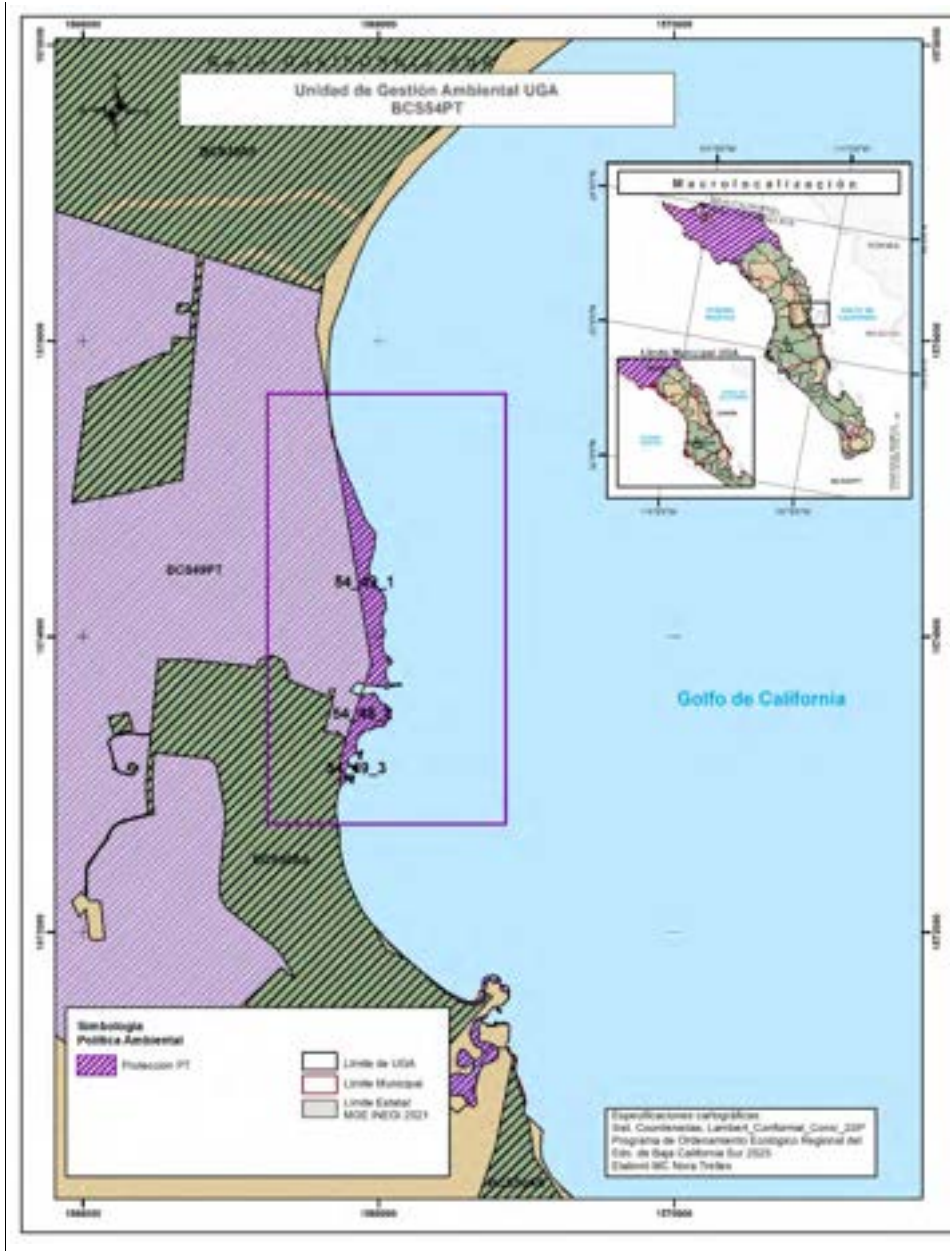


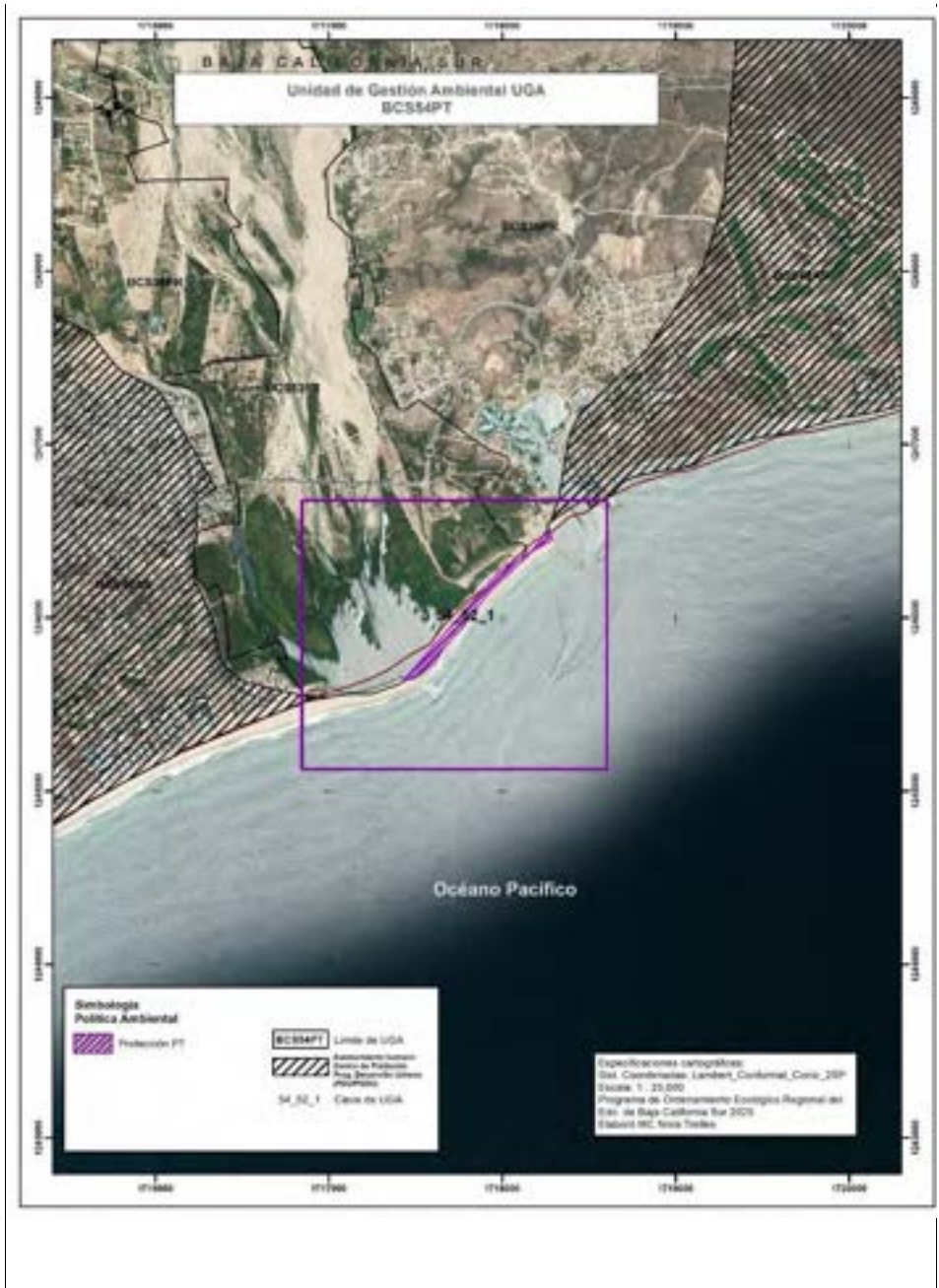
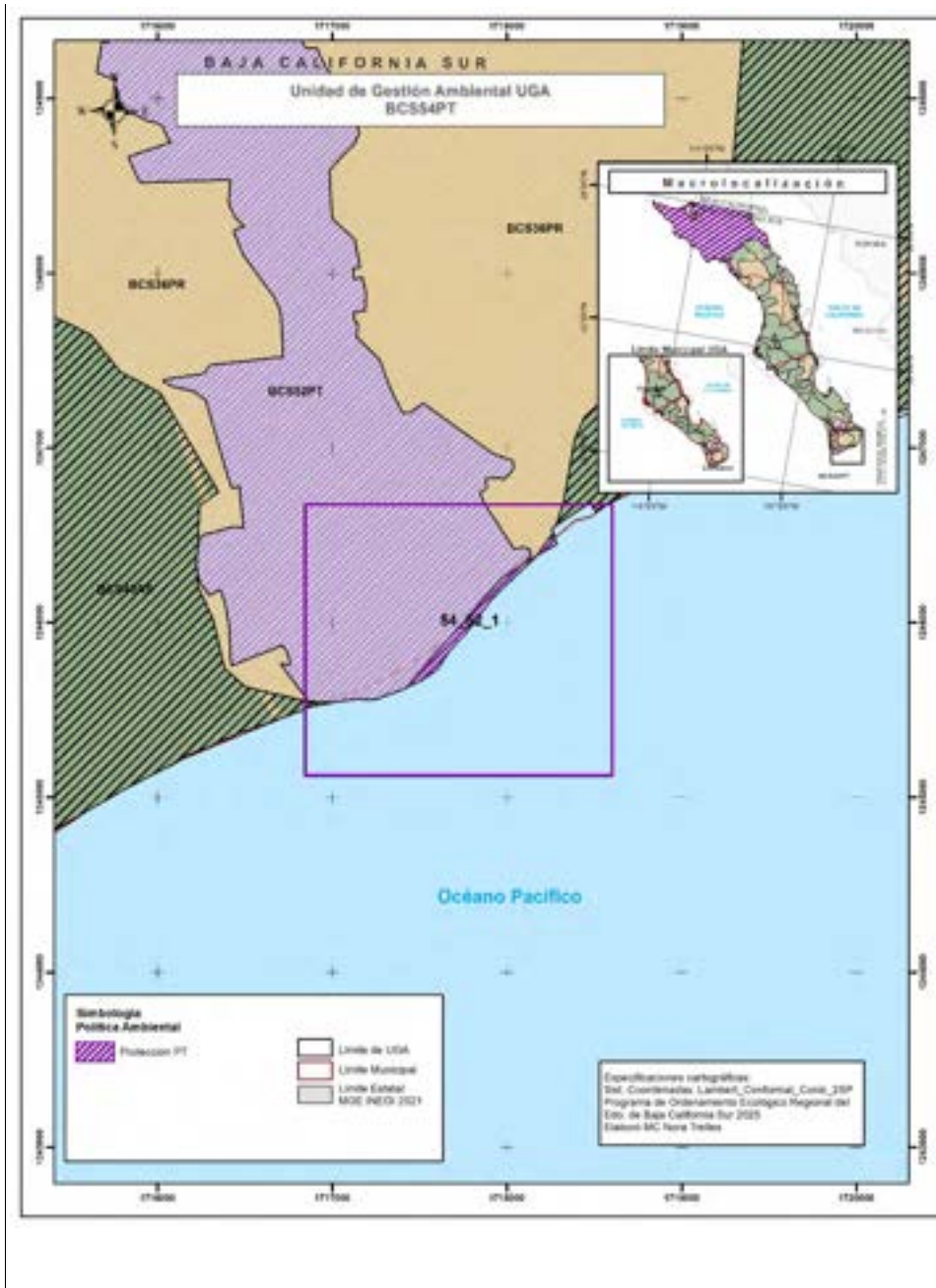












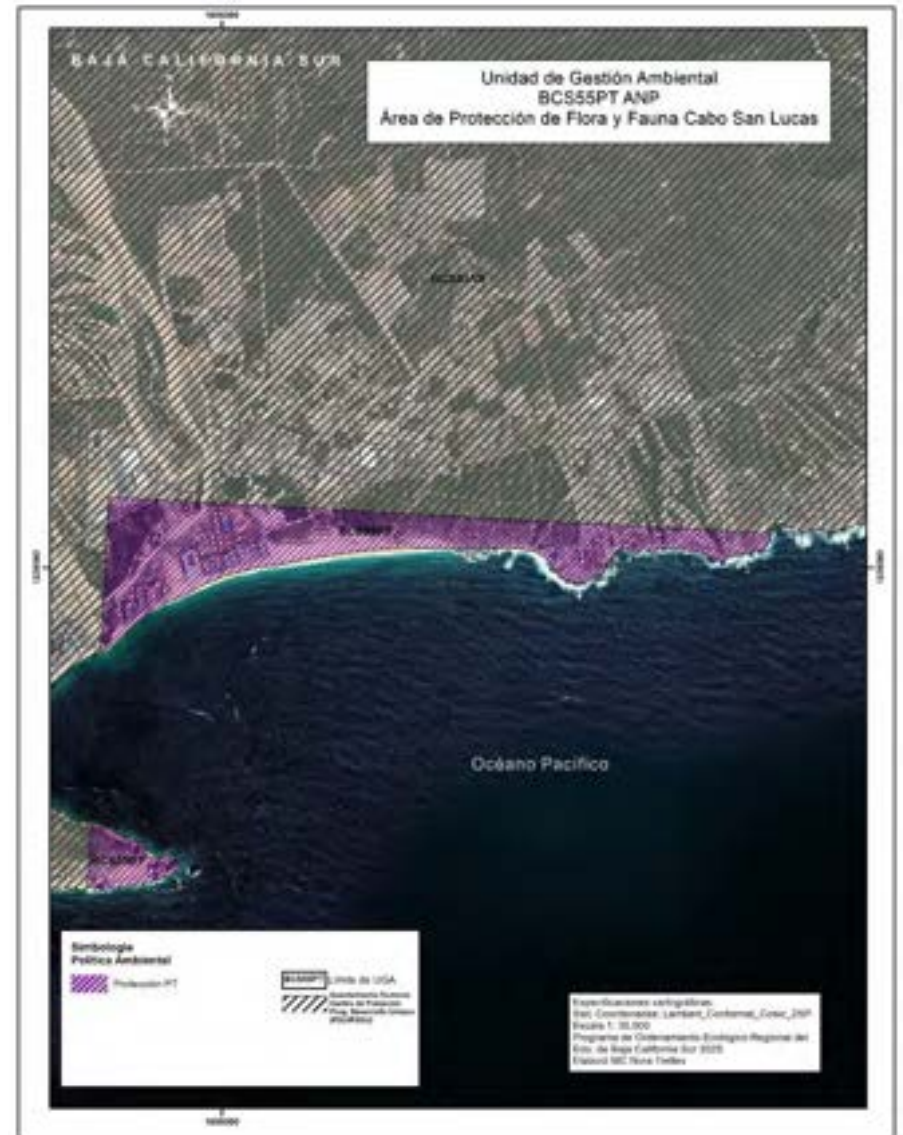
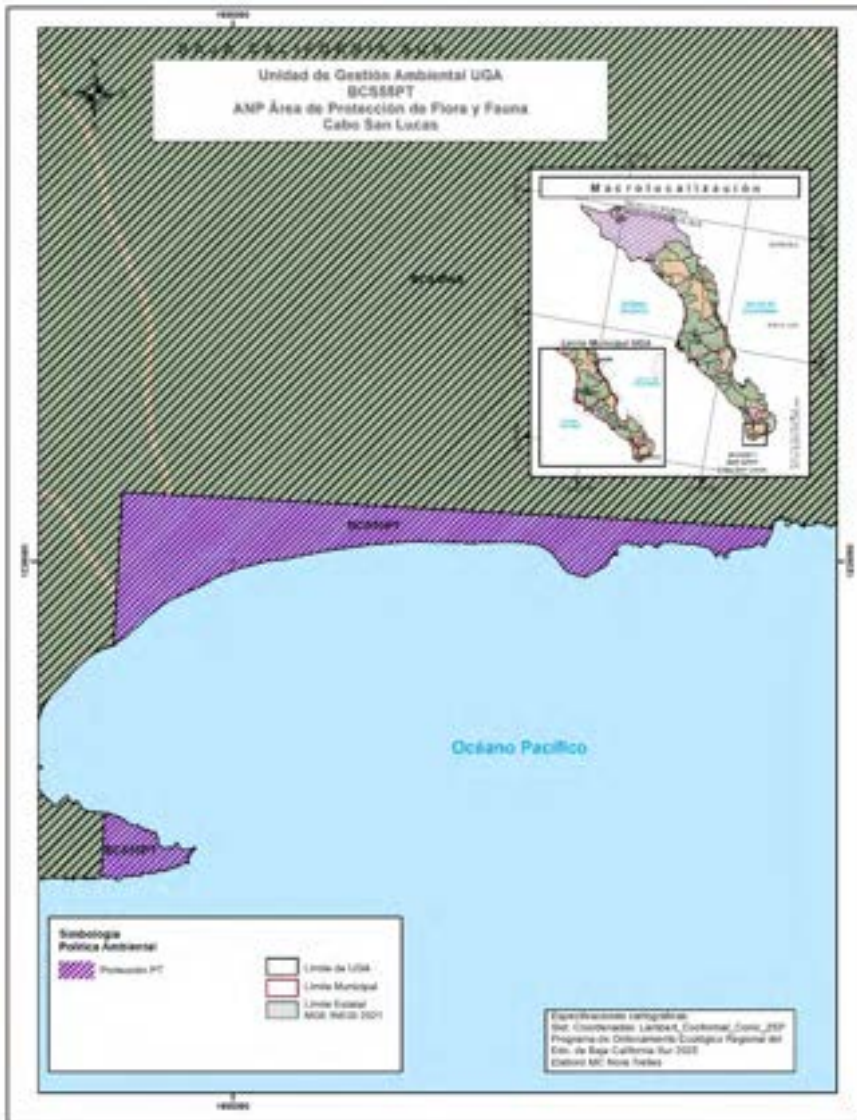
Municipio(s): Comondú (001) Mulegé (002) La Paz (003) Los Cabos (008) Loreto (009) Superficie total: 2821.63 ha Superficie Forestal: 2222.66 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 481.17 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 117.81 ha	Características Específicas de la UGA					
	UGA con límite costero al Golfo de California y Océano Pacífico, colinda al norte con el Estado de Baja California.					
	Clasificación Vulnerabilidad					
	Vulnerabilidad al Cambio Climático	La Paz	Loreto	Los Cabos	Comondú	Mulegé
	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Muy alta	Baja	Media	Media
	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Baja	Muy alta	Media	Media	Media
	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Muy alta	Muy alta	Baja	Baja
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Media	Baja	Media	Media	
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media	media	Muy alta	Baja	Baja	
Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.						

Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento	
Tipo de Uso de Suelo	ha	%	Esta UGA tiene el 86.51% de su superficie en políticas de Protección, siendo todos aquellos polígonos localizados en la línea de costa y con límite estatal que colinden con un Área Natural Protegida (ANP), por lo que se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa.	
ACUI	0.14	0.00	El 13.49% de la superficie de la UGA con política de preservación. Los polígonos de línea de costa que colinden con un área con Instrumento de Planeación de Desarrollo Urbano (PDU), Asentamiento Humano y sitios RAMSAR, contarán con la Política Ambiental de Preservación por lo que se mantendrá inalterada la totalidad de la vegetación nativa presente, permitiendo, donde existe presencia de asentamientos Humanos Rurales, las actividades tradicionales de bajo impacto. Lo anterior bajo el principio precautorio.	
RAP	35.03	1.21	Criterios Generales CRE-G1, CRE-G2, CRE-G3, CC01, CC02, CC03, CC04, CC05, CC06, CC08, CC09, CC10, CC11, CC12, CC13, CC14, CC15, CC16, CC17, CC18, CC19, CC20, CC21, CC22, CC23, ENps01, ENps02, ENps03, ENps04, ENps05, ENps06, ENps07, Enps-eo08, ENeo09, ENeo10, ENeo11.	
AH	101.75	3.51		
VM	0.83	0.03		
MSC	1061.14	36.66		
MSCC	21.09	0.73		
MKX	26.37	0.91		
PC	0.51	0.02		
PI	0.01	0.00		
SBC	46.58	1.61		
DV	450.58	15.57		
VD	0.87	0.03		
VU	78.91	2.73		
VG	5.51	0.19		
VH	1011.04	34.93		
VSa/MSC	54.54	1.88		

Acuícola (ACUI)
 Agricultura de Riego Anual y Permanente (RAP)
 Asentamientos Humanos (AH)
 Vegetación Manglar (VM)
 Matorral Sarcocaulé (MSC)
 Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC)
 Pastizal Inducido (PI)
 Selva Baja Caducifolia (SBC)
 Sin Vegetación Aparente (DV)
 Vegetación de Desiertos Arenosos (VD)
 Vegetación de Dunas Costeras (VU)
 Vegetación de Galería (VG)
 Vegetación Halófila Xerófila (VH)
 Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Sarcocaulé (VSa/MSC)

Política Ambiental	Actividad compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos
Preservación	Turismo Sustentable Fuerte, Minería no metálica, Ganadería extensiva, Forestal No maderable, Conservación, Agricultura extensiva, Asentamiento Humano Rural	Minería metálica, Forestal maderable Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero, Infraestructura y Equipamiento, Energía Renovable, Asentamiento Humano Urbano, Ganadería intensiva	PR-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.	TuSF 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. AgrE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. FnM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13. MinNM 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42. AHR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. GanEx 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14. Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.
Protección	Conservación	Minería no metálica, Minería metálica, Forestal maderable y no maderable, Pesquero, acuícola, Agricultura intensiva, Turismo Sustentable Débil, Manufacturero Infraestructura y Equipamiento Energía Renovable Asentamiento Humano Urbano Asentamiento Humano Rural Ganadería intensiva	PT-E 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.	Co 01, 02, 03, 04. CoMH 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29. CoZC 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. CoRe 01, 02.

55 ANP CABO SAN LUCAS_PT (BCS55PT)



Municipio(s): Los Cabos (008) Superficie total UGA: 194.25 ha Superficie Forestal: 49.67 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 24.87 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 119.70 ha				Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Océano Pacífico													
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> </tbody> </table>		Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Baja																
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Media																
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Baja																
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	Muy alta																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP DOF</th> <th>Superficie terrestre</th> <th>Superficie Marina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas</td> <td>3996.05</td> <td>208.05</td> <td>3788.00</td> </tr> </tbody> </table>				ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina	Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas	3996.05	208.05	3788.00	Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.					
ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina														
Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas	3996.05	208.05	3788.00														
Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).																	
Cobertura vegetal y uso de suelo			Lineamiento														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AH</td> <td>119.70</td> <td>3.49</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>49.67</td> <td>25.57</td> </tr> <tr> <td>DV</td> <td>24.87</td> <td>12.80</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Uso de Suelo	ha	%	AH	119.70	3.49	MSC	49.67	25.57	DV	24.87	12.80	No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas		
Tipo de Uso de Suelo	ha	%															
AH	119.70	3.49															
MSC	49.67	25.57															
DV	24.87	12.80															
Asentamientos Humanos (AH) Matorral Sarcocaulle (MSC) Sin Vegetación Aparente (DV)			Criterios Generales														
			No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo</td> <td>Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo</td> <td>Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo</td> <td>Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo</td> <td>Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo</td> </tr> </tbody> </table>		Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo						
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos													
Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo	Fecha de Decreto 29/11/1973 Programa de Manejo													

<p>Municipio(s): Loreto (009) Superficie total UGA: 59.87 ha Superficie Forestal: 36.03 ha Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal: 0.0 ha Cuerpo de agua: 0.0 ha Asentamientos Humanos: 23.84 ha</p> <table border="1" data-bbox="172 354 1012 522"> <thead> <tr> <th>ANP</th> <th>Superficie Total del ANP DOF</th> <th>Superficie terrestre</th> <th>Superficie Marina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Nacional Bahía de Loreto</td> <td>206580.75</td> <td>21692.08</td> <td>184888.67</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2025).</p>	ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina	Parque Nacional Bahía de Loreto	206580.75	21692.08	184888.67	<p align="center">Características Específicas de la UGA UGA con límite costero al Golfo de California</p> <table border="1" data-bbox="1108 253 1997 467"> <thead> <tr> <th>Vulnerabilidad al Cambio Climático</th> <th>Clasificación Vulnerabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones</td> <td>Muy alta</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones</td> <td>media</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. (2019). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio climático.</p>	Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta	Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media	Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media					
ANP	Superficie Total del ANP DOF	Superficie terrestre	Superficie Marina																							
Parque Nacional Bahía de Loreto	206580.75	21692.08	184888.67																							
Vulnerabilidad al Cambio Climático	Clasificación Vulnerabilidad																									
Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico	Muy alta																									
Vulnerabilidad de la ganadería extensiva ante estrés hídrico	Muy alta																									
Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones	Muy alta																									
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a deslaves	Media																									
Vulnerabilidad de los asentamientos humanos a inundaciones	media																									
<p align="center">Cobertura vegetal y uso de suelo</p> <table border="1" data-bbox="157 656 812 841"> <thead> <tr> <th>Tipo de Uso de Suelo</th> <th>ha</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AH</td> <td>23.84</td> <td>39.82</td> </tr> <tr> <td>MSC</td> <td>14.91</td> <td>24.90</td> </tr> <tr> <td>MSCC</td> <td>15.29</td> <td>25.53</td> </tr> <tr> <td>MKX</td> <td>5.84</td> <td>9.75</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asentamientos Humanos (AH) Matorral Sarcocaulle (MSC) Matorral Sarco-Crasicaule (MSCC) Mezquital Xerofilo (MKX)</p>	Tipo de Uso de Suelo	ha	%	AH	23.84	39.82	MSC	14.91	24.90	MSCC	15.29	25.53	MKX	5.84	9.75	<p align="center">Lineamiento</p> <p>No se incorporan lineamientos adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Bahía de Loreto</p> <p align="center">Criterios Generales</p> <p>No se incorporan Criterios Generales adicionales a los establecidos en este polígono, por parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Bahía de Loreto</p> <table border="1" data-bbox="842 912 2018 1214"> <thead> <tr> <th>Política Ambiental</th> <th>Actividad Compatible</th> <th>Actividad Incompatible</th> <th>Estrategias</th> <th>Criterios Específicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996</td> <td>Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996</td> <td>Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996</td> <td>Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996</td> <td>Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996</td> </tr> </tbody> </table>	Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996
Tipo de Uso de Suelo	ha	%																								
AH	23.84	39.82																								
MSC	14.91	24.90																								
MSCC	15.29	25.53																								
MKX	5.84	9.75																								
Política Ambiental	Actividad Compatible	Actividad Incompatible	Estrategias	Criterios Específicos																						
Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996	Programa de Manejo DOF 23/04/2019 Fecha de Decreto 19/07/1996																						

Estrategias

ESTRATEGIAS PARA LA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		
ID	ID	ESTRATEGIAS PARA LA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
1	AS-E01	Desarrollar las capacidades de la población rural para identificar áreas de oportunidad, formular, poner en marcha y consolidar proyectos que permitan mejorar sus procesos productivos, comerciales, organizativos, financieros y empresariales, bajo el enfoque inclusivo y solidario.
2	AS-E02	Gestionar la concertación para lograr la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de educación ambiental enfocadas a propiciar la sensibilización ciudadana, bajo el enfoque inclusivo y solidario,
3	AS-E03	Promover el desarrollo de programas permanentes de capacitación y educación ambiental dirigidos a las comunidades locales, bajo el enfoque inclusivo y solidario
4	AS-E04	Promover y gestionar el establecimiento de estímulos para evitar fragmentación de paisajes y definir corredores biológicos que conecten ecosistemas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
5	AS-E05	Gestionar mayor investigación y fortalecer el cumplimiento de la regulación de tasas otorgadas para la cacería deportiva o cinegética, así como aprovechar sustentablemente en las poblaciones de los ejemplares, mediante la propuesta de épocas y meses de veda, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
6	AS-E06	Promover la elaboración e implementación de una guía metodológica, que permita establecer criterios y definir parámetros ambientales para evaluar los impactos en humedales, frente a la intervención y desarrollo de proyectos de diversa índole, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
7	AS-E07	Promover la integración de criterios de sustentabilidad en políticas sectoriales y reglas de operación de programas que regulan y fomentan actividades productivas usuarias de la biodiversidad (turísticas, forestales, silvopastoriles, agropecuarias mineras, entre otras), buscando la congruencia de crecimiento y conservación
8	AS-E08	Promover y fomentar el desempeño responsable en la mitigación de riesgos y preservación de los recursos naturales en torno infraestructuras de servicio de gran envergadura como puertos, aeropuertos etc. buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
9	AS-E09	Integrar a los Consejos Municipales y Distritales de Desarrollo Rural Sustentable a los procesos de planeación integral de uso de tierras, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, bajo el enfoque participativo
10	AS-E10	Fomentar el mejoramiento de las acciones de control de cambio de uso del suelo y tala ilegal, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
11	AS-E11	Impulsar la formación de profesionales y técnicos comunitarios en planeación del uso de la tierra, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
12	AS-E12	Promover la reducción en la relación consumo de agua/intensidad en el uso de energía para la producción y la prestación de servicios, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.
13	AS-E13	Promover la reducción en la relación consumo de agua/intensidad en el uso de materiales de producción en todos los sectores económicos que se desarrollan en la UGA, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.
14	AS-E14	Buscar la creación de un marco legal que permita incentivos económicos para la protección de los sistemas naturales (pagos por servicios ecosistémicos), como medida de mitigación y prevención para la conservación de los sistemas naturales.
15	AS-E15	Fomentar la introducción del tema del manejo sustentable de tierras en los programas educativos locales en los niveles básico a superior, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.
16	AS-E16	Promover una educación ambiental sobre el ecosistema a comunidades y asentamientos cercanos o en los oasis, así como mitigar en lo menor posible el daño y fragmentación, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.
17	AS-E17	Promover programas de difusión sobre las reformas normativas y la efectividad de los programas de regularización de la tenencia para el conocimiento de las comunidades locales, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.
18	AS-E18	Buscar desarrollar incentivos fiscales para fomentar la participación privada en las acciones de conservación de ecosistemas y biodiversidad, con el objetivo de mantener y conservar

		de manera integral los sistemas naturales.
19	AS-E19	Gestionar las autoridades correspondientes la correcta delimitación de la zona federal en cauces y arroyos, con el objetivo de mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales, así como coadyuvar en la prevención de desastres.
20	AS-E20	Promover el desarrollo e implementación de buenas prácticas de manejo de los humedales y los cultivos de tierras altas, incluyendo prácticas de riego, que coadyuve en el mejoramiento y mantenimiento de los distintos hábitats, con el objetivo de mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales.
21	AS-E21	Fortalecer la adopción de técnicas que prevengan y controlen la erosión y la degradación de los sistemas naturales (por ejemplo: evitar tala innecesaria y propiciar la reforestación, utilización de abonos verdes y especies nativas), con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
22	AS-E22	Gestionar la recuperación de las zonas de salvaguarda de las corrientes y cuerpos de agua como medida de prevención de pérdida de vidas humanas y materiales por eventos de inundación, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
23	AS-E23	Llevar a cabo los estudios que permitan determinar el caudal ecológico y calidad de hábitat de los principales afluentes y cuerpos de agua con la finalidad de mantener o rehabilitar estos microhábitats, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.
24	AS-E24	Considerar las zonas funcionales de las cuencas dentro de las acciones de restauración para abordar el problema con un enfoque integral de paisaje. con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.
25	AS-E25	Gestionar la elaboración de protocolos para estimar la tasa de extracción de especies de fauna silvestre con demanda por las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre para la actividad cinegética, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales
26	AS-E26	Promover el desarrollo de programas que fomenten el uso múltiple de los ecosistemas forestales evitando su fragmentación, propiciando su regeneración natural y protegiendo el germoplasma de las especies que lo constituyen, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.
27	AS-E27	Fortalecer las capacidades de diferentes actores, especialmente de administradores y comunidades locales, para asegurar la conservación de los sistemas naturales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.
28	AS-E28	Promover acciones de conservación in situ (p. ej. campañas, acciones transversales y colaboraciones internacionales) orientadas a mantener y restablecer la integridad de los ecosistemas, procesos migratorios, servicios de polinización, centros de origen de especies domesticadas, conectividad y en particular para procesos biológicos importantes en la zona, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.
29	AS-E29	Fomentar la creación de talleres sobre el tema del consumo y su incidencia en el deterioro y degradación de las cuencas, microcuencas y fuentes de agua que se encuentran en la UGA. Se recomienda avanzar en dos cuencas por año, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales y bajo el enfoque incluyente y participativo.
30	AS-E30	Incorporar en los programas de manejo forestales y los planes de manejo de vida silvestre, el conocimiento tradicional y la participación de las comunidades, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque incluyente y participativo.
31	AS-E31	Promover la implementación de mecanismos de detección temprana y respuesta rápida para proteger a los ecosistemas forestales de agentes de disturbio como plagas, enfermedades, especies exóticas invasoras, incendios forestales y actividades ilegales como tala y extracción ilegal, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
32	AS-E32	Promover el manejo integral las cuencas hidrológicas para garantizar la conservación de sus procesos ecológicos de recarga de mantos acuíferos, la permanencia de especies y el mantenimiento de sus servicios ambientales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
33	AS-E33	Promover la reducción en la dispersión de sustancias tóxicas en función del consumo de agua, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
34	AS-E34	Gestionar esquemas que eviten la introducción de especies exóticas al ecosistema para evitar un desequilibrio en las áreas naturales, con la finalidad de mitigar y prevenir la

		degradación de los sistemas naturales.
35	AS-E35	Promover y gestionar proyectos de investigación que establezcan protocolos específicos para la evaluación de la degradación de los diferentes sistemas naturales, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales.
36	AS-E36	Promover los mecanismos que permitan la combinación de métodos tradicionales de explotación de la tierra con tecnologías aceptadas y adaptadas al contexto local. Salvaguardando y fortaleciendo los usos y costumbres.
37	AS-E37	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para llevar a cabo investigación científica que permita caracterizar la diversidad biológica, funciones ecológicas y estructura de los ecosistemas de sistemas de dunas; que considere además la detección de factores antropogénicos y naturales que producen cambios significativos en estos, determinando las consecuencias en el funcionamiento ecosistémico.
38	AS-E38	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas, para que, en medida de lo posible, incrementen los recursos humanos y técnicos para llevar a cabo las investigaciones pertinentes sobre las variaciones anuales de las especies en los sistemas de dunas.
39	AS-E39	Diseñar e implementar mecanismos participativos y de educación ambiental para el cuidado y protección de las dunas costeras que incluyan esquemas de fortalecimiento de las comunidades locales, bajo el enfoque inclusivo y con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.
40	AS-E40	Coordinar los tres órdenes de gobierno para aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.
41	AS-E41	Promover métodos alternativos para el control de la erosión costera, por ejemplo, protección de los sistemas de dunas, construcción de barreras con geotextiles, arrecifes artificiales, pilotes Hidráulicos, cortavientos, por mencionar algunos, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, y con la finalidad de restaurar y mantenerlos sistemas naturales.
42	AS-E42	Promover la implementación de jornadas de promoción de la cultura ambiental entre los usuarios de los sitios costeros especialmente los de manglar de todos los niveles, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.
43	AS-E43	Gestionar por lo menos un taller regional anual sobre el conocimiento local y buenas prácticas de conservación de los sistemas costeros con énfasis en el manglar y los sistemas de dunas, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.
44	AS-E44	Buscar diseñar un mecanismo para la valoración de los servicios ecosistémicos generados por los sistemas costeros y manglares para estimar la compensación económica por dichos servicios, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.
45	AS-E45	Gestionar el manejo, acceso y uso de las playas durante la temporada de anidación para proteger las principales zonas de reproducción de los organismos que utilizan estos hábitats, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
46	AS-E46	Promover la implementación de un sistema de monitoreo socioambiental para evaluar periódicamente el estado de los sistemas costeros, especialmente los manglares y sistemas de dunas, el impacto social y económico de diferentes estrategias de gestión, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
47	AS-E47	Promover estudios que faciliten el aprovechamiento de los servicios ecológicos de los sistemas costeros, particularmente del manglar y sistemas de dunas, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
48	AS-E48	promover y gestionar la elaboración y ejecución de un programa para el control de la erosión, recuperación de playas y protección de las dunas costeras, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales.

49	AS-E49	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para que ayuden en la definición metodológica más conveniente para el control y evaluación de los sistemas costeros, particularmente de aquellos con manglar y sistemas de dunas, que permita realizar análisis más precisos sobre los cambios de superficie y uso en el tiempo.
50	AS-E50	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas y organizaciones de la Sociedad Civil de la región para mantener líneas de investigación sobre el estudio del ecosistema costeros con énfasis en los sistemas de manglar y dunas.
51	AS-E51	Promover el establecimiento de acuerdos con la asociación intermunicipal para la inspección, vigilancia y conservación con base a la legislación ambiental vigente, bajo el enfoque participativo, proactivo e incluyente.
52	AS-E52	Buscar la congruencia de crecimiento y conservación, se gestionará el monitoreo y control de los cambios de uso del suelo para evitar la ocupación de las zonas definidas con alto y muy alto riesgo de ocupación.
53	AS-E53	Buscar la congruencia de crecimiento y conservación, se gestionará hasta donde este instrumento lo permita, el monitoreo del crecimiento urbano, identificando procesos de cambio de uso de suelo a costa de ecosistemas prioritarios.
54	AS-E54	Promover el desarrollo e implementar de plataformas informáticas para el seguimiento de los cambios de uso del suelo y de las condiciones físicas de los suelos, con la finalidad de mantener vigentes los programas.
55	AS-E55	Promover el desarrollo e implementar en tiempo y forma de un esquema de manejo integral adecuado para la correcta gestión de la Unidad de Gestión Ambiental, con la finalidad de mantener vigentes los programas.
56	AS-E56	Promover la actualización de los Atlas Municipales de Riesgo que considere aquellos asociados a los eventos climáticos, especialmente en asentamientos vulnerables tanto en áreas urbanas como rurales, con la finalidad de mantener vigentes los programas.
57	AS-E57	Promover la actualización de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, con la finalidad de mantener vigentes los programas.
58	AS-E58	Promover la captación de agua pluvial en zonas urbanas, coadyuvando a la reducción y mitigación del estrés hídrico y en la prevención y mitigación contra el calentamiento global,
59	AS-E59	Mapear y definir las áreas donde se encuentran las fuentes de agua críticas para todas las cuencas agrícolas en la región (acción en conjunto con el gobierno local), para gestionar adecuadamente los recursos hídricos e Identificar futuros riesgos, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
60	AS-E60	Mantener actualizados los valores de los balances hídricos superficiales y subterráneos en las cuencas y acuíferos del Estado, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico
61	AS-E61	Gestionar el desarrollo de un sistema de monitoreo de calidad del agua en pozos, presas y principales escurrimientos del área, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
62	AS-E62	Gestionar la elaboración de estudios que determinen el grado de intrusión salina en los pozos ubicados en la UGA, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
63	AS-E63	Promover el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones por la descarga de aguas residuales o contaminantes sin tratamiento en cuerpos de agua y escurrimientos, Como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
64	AS-E64	Promover y gestionar esquemas de regulación directa, vigilancia y control, incentivos financieros y económicos a las empresas que hagan uso de técnicas sostenibles en el manejo de agua, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
65	AS-E65	Promover declaratorias que favorezcan la preservación de zonas de recarga de los acuíferos, regulando o limitando las actividades productivas que reducen la permeabilidad del suelo y fomentando la infiltración de agua hacia los acuíferos, Como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.

66	AS-E66	Promover y gestionar planes de manejo de recursos hídricos para asegurar que se disponga de agua suficiente para las comunidades, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
67	AS-E67	Promover el aumento del reciclaje de materiales e insumos para la producción en función del consumo de energía y agua, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico, y coadyuvando en las medidas de mitigación al calentamiento global.
68	AS-E68	, Hace las gestiones que permitan asegurar la disponibilidad de agua en los distintos hábitats naturales, ya sea a través de la compra de derechos de agua u otros mecanismos, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.
69	AS-E69	Promover esquemas de vigilancia para que toda fuente de agua superficial o subterránea explotada cuente con las concesiones y los permisos respectivos otorgados por la autoridad correspondiente, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.
70	AS-E70	, Fomentar la educación y conocimiento de los recursos hídricos locales por parte de la población para contribuir en la formación de una cultura del agua estableciendo convenios de apoyo con entidades vinculadas a procesos de Educación Ambiental, haciendo énfasis en la comprensión del ciclo hidrológico, la ocurrencia y la disponibilidad del agua, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.
71	AS-E71	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para establecer acuerdos que impulsen investigaciones sobre la reutilización de aguas pluviales y del sector industrial.
72	AS-E72	Gestionar el cuidado y manejo integral del caudal ecológico en la Cuenca de Mulegé, el cual se ha calculado 41.7 m ³ (INEGI, 1996. Estudio Hidrológico del Estado de Baja California Sur) con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.
73	AS-E73	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga del acuífero de Bahía Concepción, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
74	AS-E74	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de la cuenca Bahía Concepción, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.
75	AS-E75	Las autoridades correspondientes en conjunto con los promoventes gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de San Ignacio, Santa Rosalía, Santa Agueda, San Bruno, San Lucas, San Marcos - Palo Verde, Mulegé, Bahía Concepción, La Purísima, Mezquital Seco, Rosarito, San Juan B. Londó y Santo Domingo, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
76	AS-E76	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de San Ignacio, Santa Rosalía, Santa Agueda, San Bruno, San Lucas, San Marcos - Palo Verde, Mulegé, Bahía Concepción, La Purísima, Mezquital Seco, Rosarito, San Juan B. Londó y Santo Domingo., con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación
77	AS-E77	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Mezquital Seco, San Juan B. Londó Loreto y Santo Domingo, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
78	AS-E78	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Tepentú, Santo Domingo, Alfredo B. Bonfil, Santa Rita y Las Pocitas-San Hilario, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
79	AS-E79	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Tepentú, Bramonas, Alfredo B. Bonfil, Santa Rita y Las Pocitas-San Hilario, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.
80	AS-E80	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Alfredo B. Bonfil y La Paz, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.

81	AS-E81	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Alfredo B. Bonfil y La Paz, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.
82	AS-E82	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de La Paz, Los Planes, San Bartolo, Santiago, San José del Cabo, Plutarco E. Calles, Pescaderos, El Carrizal y La Matanza, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico
83	AS-E83	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de La Paz, Los Planes, San Bartolo, Santiago, San José del Cabo, Plutarco E. Calles, Pescaderos y La Matanza, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación
84	AS-E84	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Melitón Albañez, El Carrizal, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, El Pescadero, Plutarco E. Calles, Migriño y Cabo San Lucas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
85	AS-E85	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Melitón Albañez, El Carrizal, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, Pescadero, Plutarco E. Calles, Migriño y San Lucas, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.
86	AS-E86	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Melitón Albañez, Conejos-Los Viejos, Las Pocitas-San Hilario, Santa Rita y Santo Domingo, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
87	AS-E87	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Melitón Albañez, Conejos-Los Viejos, Las Pocitas-San Hilario, Santa Rita, Bramonas y Santo Domingo, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.
88	AS-E88	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Santo Domingo y La Purísima, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
89	AS-E89	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Santo Domingo, La Purísima, Mezquital seco y Bramonas, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación
90	AS-E90	Reorientar los esfuerzos para captación de agua pluvial, así como para el manejo efectivo del recurso hídrico (distribución, uso, tratamiento y uso de aguas tratadas) para reducir la extracción de agua superficial y subterránea en el área propuesta. Así mismo considerar la implementación de sistemas de desalinización viables ambientalmente (que no causen desequilibrios ecológicos), buscando la congruencia de crecimiento y conservación, así como la mitigación del estrés hídrico.
91	AS-E91	Llevar a cabo los diagnósticos correspondientes de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales que descargan a cuerpos de agua naturales, que permita desarrollar planes de acción para la rehabilitación y correcta operación en el tratamiento adecuado de las aguas residuales, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
92	AS-E92	Gestionar y promover la construcción de obras hidráulicas para el control de los flujos y de los sedimentos aportados por los torrentes, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
93	AS-E93	Promover y gestionar el reúso e intercambio de aguas tratadas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
94	AS-E94	Promover que las obras e instalaciones busquen minimizar los impactos ambientales, con un sistema óptimo de tratamiento de las aguas residuales generadas, así como una gestión integral de los residuos sólidos, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.

95	AS-E95	Promover y gestionar esquemas de reducción de pérdidas del agua potable en redes públicas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
96	AS-E96	Promover y gestionar estudios y proyectos del sector hídrico con horizonte de corto, mediano y largo plazo para concluir obras de infraestructura hidráulica en proceso y nuevos en la UGA, que favorezcan la dotación suficiente de agua a la población, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
97	AS-E97	Promover la cogeneración del conocimiento entre los conocimientos científicos y los tradicionales, que permita el desarrollo de una conciencia ecológica y realce los usos y costumbres propios del pueblo sudcaliforniano, bajo un enfoque participativo e incluyente y con la finalidad fortalecer la identidad sudcaliforniana.
98	AS-E98	Promover un enfoque de desarrollo rural integrado, donde los habitantes de las comunidades puedan desarrollar capacidades y realizar diagnósticos de su realidad; identificar los problemas que les impiden alcanzar mejores condiciones de vida; proponer soluciones en un entorno de desarrollo regional para reducir la pobreza y mejorar su seguridad alimentaria de una manera sostenible, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.
99	AS-E99	Promover una cultura de sostenibilidad de la vida, basada en el respeto, admiración y sensibilidad por la naturaleza, mediados por la lectura crítica y comprensión del mundo, la naturaleza y los diferentes ecosistemas, principalmente la comprensión de la vitalidad del agua. Se recomienda incluir en Programas de Educación Ambiental por parte de las autoridades competentes en los niveles Primarios y Media Superior de las localidades de la UGA, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y realzando en todos sus ámbitos la identidad cultural del estado.
100	AS-E100	Fortalecer los mecanismos participativos y de sensibilización de la sociedad civil ante el calentamiento global y la conservación de los sistemas naturales, con el apoyo de los medios de comunicación masiva, bajo el enfoque inclusivo, participativo y proactivo.
101	AS-E101	Promover la creación de una plataforma participativa para mejorar la comunicación entre la comunidad académica, el gobierno y la sociedad para la prevención y actuación en caso de desastres, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global y manteniendo el enfoque participativo.
102	AS-E102	Gestionar el acceso a recursos financieros de organismos internacionales como el BID para el desarrollo de proyectos que contribuyan a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) como el metano y dióxido de carbono, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
103	AS-E103	Instrumentar medidas no estructurales para la reducción de la vulnerabilidad física (educación, información en medios de comunicación, difusión de alertas, reglamentos de construcción) para prevenir un desastre o la disminución de daños, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
104	AS-E104	Promover el fortalecimiento de los sistemas de información, alerta temprana y preparación: la disponibilidad de información actualizada, fiable y de calidad para la evaluación de los riesgos y la medición rápida de los impactos de las crisis, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
105	AS-E105	Implementar acciones para que las comunidades locales puedan prevenir la desertificación y gestionar con eficacia los recursos de las tierras secas, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, bajo el enfoque participativo e incluyente.
106	AS-E106	Buscar el acercamiento con las instituciones para fortalecer la coordinación interinstitucional y alianzas para la gestión sinérgica entre biodiversidad y cambio climático. Coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
107	AS-E107	Gestionar el mejoramiento del sistema de estaciones meteorológicas a nivel estatal, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
108	AS-E108	Gestionar planes para mitigar y/o controlar fenómenos puntuales con procesos de erosión hídrica superficial en áreas sin vegetación protectora o con cobertura incipiente,

		coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
109	AS-E109	Impulsar estudios sobre vulnerabilidad y desarrollo de capacidades locales de respuesta y adaptación al cambio climático, impulsar el plan de acción climática municipal, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
110	AS-E110	Promover el fortalecimiento del monitoreo de factores ambientales (temperatura, precipitación y humedad) que pudieran ser modificados por el cambio climático, con la finalidad de determinar sus efectos sobre los ecosistemas y la biodiversidad local, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
111	AS-E111	promover la adaptación al cambio climático mediante el enfoque de adaptación basada en ecosistemas, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
112	AS-E112	Promover la adopción de códigos de construcción que incorporen los efectos previstos de aumento de la intensidad y la fuerza de los fenómenos meteorológicos, así como en el reforzamiento de la infraestructura existente y con la protección de dunas los sistemas de dunas, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
113	AS-E113	Promover la adopción de buenas prácticas de uso del agua por las instalaciones turísticas bajo escenarios que incluyen los impactos por efectos al Cambio climático, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, y coadyuvando a la reducción y mitigación del estrés hídrico.
114	AS-E114	Promover el desarrollo de estudios de viabilidad para el establecimiento de sistemas de captura del biogás generado en los rellenos sanitarios y sitios de disposición final, que sean considerados como viables y con ello aprovechar la energía generada para abastecer los servicios públicos e iluminación industrial eficiente, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, y con la finalidad de restaurar y mantenerlos sistemas naturales.
115	AS-E115	promover el establecimiento, actualización e implementación de programas permanentes de sensibilización y capacitación en materia de biodiversidad y cambio climático (con enfoque de adaptación basada en ecosistemas, género e interculturalidad), para fomentar el desarrollo de capacidades en tomadores de decisiones, generadores y ejecutores de política pública y de los distintos grupos y sectores sociales, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.
116	AS-E116	Adoptar sistemas y diseños para hacer frente a impactos de salinización, aumento del nivel del mar y eventos extremos, por ejemplo, a través del mayor uso de sistemas de desalinización de agua de ósmosis inversa utilizando la energía eólica como fuente de energía y con la protección de los sistemas de dunas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
117	AS-E117	Buscar crear capacidades entre los tomadores de decisiones de los municipios sobre cambio climático y sus impactos, así como promover políticas públicas a nivel local, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
118	AS-E118	Desarrollar e implementar programas permanentes de monitoreo y vigilancia a largo plazo para identificar dinámicas, pérdida y deterioro de los ecosistemas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
119	AS-E119	Gestionar el apoyo técnico y financiero para el diseño de estrategias locales de gestión integral de riesgos con la protección de sistemas de dunas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
120	AS-E120	Promover el diseño de escenarios derivados del cambio climático, así como las medidas de adaptación y mitigación, con la protección del sistema de dunas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
121	AS-E121	Se promoverá la adopción de estándares de diseño y construcción de obra física que tomen en cuenta la variabilidad climática, partiendo de las zonas o regiones más vulnerables a los impactos, con la protección de sistemas de dunas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.

122	AS-E122	Promover y gestionar el apoyo técnico y financiero de proyectos que estudien las posibles alteraciones de los sistemas ecológicos en el contexto de los escenarios climáticos de las próximas décadas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
123	AS-E123	Establecer incentivos mediante bonos compensatorios a los subsectores productivos del Estado que utilicen prácticas de consumo de electricidad ecoeficiente, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de la buena calidad del aire.
124	AS-E124	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para promover líneas de investigación encaminadas a la preservación de variedades de semillas nativas que por sus características fenológicas tengan un amplio rango de adaptación a eventos meteorológicos extremos y plagas.
125	AS-E125	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de Punta Coyote, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
126	AS-E126	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de Bahía Concepción, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
127	AS-E127	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de los cauces de escorrentías principales en la UGA, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
128	AS-E128	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de (norte de Loreto y área de Ensenada Blanca y Ligüi), coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
129	AS-E129	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de sistemas hidrológicos en las inmediaciones de las serranías que drenan hacia La Ribera, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
130	AS-E130	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de los sistemas hidrológicos en las inmediaciones de las serranías que drenan hacia el Océano Pacífico al sur de Bahía Magdalena, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
131	AS-E131	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de los sistemas hidrológicos en las inmediaciones de las serranías que drenan hacia el Océano Pacífico especialmente hacia el manglar de Puerto Chale, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
132	AS-E132	Buscar desarrollar mecanismos y regulaciones que hagan corresponsables a las organizaciones del manejo de los residuos que generan, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
133	AS-E133	Promover, gestionar y verificar la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con la normatividad de sanidad vigente para disponer adecuadamente los residuos de materia orgánica que resulten del aprovechamiento de los recursos naturales en la UGA, mientras su aprovechamiento no sea integral, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
134	AS-E134	Impulsar el consumo de los productos reciclados originados a partir de residuos; adicionalmente se promoverá la instalación de más plantas de acopio y separación de residuos para tratamiento y venta de valorizables, tales como papel, cartón, vidrio, plásticos, textiles y metales principalmente, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, así como coadyuvando en la economía familiar y local.
135	AS-E135	Promover la prohibición del uso de plásticos desechables y promover la adopción de

		políticas sustentables del manejo de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
136	AS-E136	Impulsar el desarrollo de infraestructura para la selección de residuos, centros de acopio multi residuos, la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con la normatividad vigente aplicable, para coadyuvar a la disminución de GEI mediante el saneamiento y clausura de tiraderos a cielo abierto de RSU, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la prevención y mitigación del calentamiento global
137	AS-E137	Buscando la congruencia de crecimiento y conservación y respetando la maximización del consenso, se promoverá la implementación de acciones asociativas para la resolución de conflictos que incluyan: la eliminación de interferencias en la comunicación, la formación de consensos, los compromisos mediante la mediación, las estrategias de ganar-ganar (win-win), la transformación de las posturas en necesidades, la delegación en árbitros (arbitrajes), la creación de dependencias mutuas.
138	AS-E138	Promover el desarrollo de talleres de capacitación que permitan ampliar y diversificar la gama de productos y servicios que pueden beneficiar económicamente a propietarios y poseedores de tierras en las comunidades rurales, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando a el fortalecimiento y articulación de las cadenas de valor.
139	AS-E139	Promover esquemas de capacitación técnica a pequeños y medianos productores especializada por zonas y productos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
140	AS-E140	promover el apoyo financiero, técnico y administrativo de proyectos de aprovechamiento sustentable de iniciativa local o comunitaria, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, así como coadyuvando en la economía familiar y local.
141	AS-E141	Gestionar y promover la asignación de recursos financieros y técnicos para apoyar iniciativas o proyectos de producción familiar, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
142	AS-E142	Llevar a cabo las gestiones que permitan consolidar estrategias de fortalecimiento de los sistemas producto mediante el desarrollo de canales de comercialización nacional e internacional, con la realización de actividades de capacitación, un sistema de información de mercados agropecuarios, promoción de los productos agropecuarios y participación en ferias y exposiciones que permitan posicionar y comercializar los productos a nivel nacional e internacional, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
143	AS-E143	Fomentar a través de los Comité Sistema-Producto u otros organismos competentes, la creación de gerencias profesionales de las organizaciones productivas, donde se incluya la producción misma de productos y servicios, la industrialización y el comercio para fortalecer la competitividad internacional, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
144	AS-E144	Generar esquemas de participación y seguimiento por parte de los actores públicos y privados para asegurar el aprovechamiento sostenible del sector agropecuario, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
145	AS-E145	Impulsar la aplicación práctica del conocimiento, investigación y desarrollo tecnológico, promoviendo la vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación con los productores, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
146	AS-E146	Promover el desarrollo de estudios de viabilidad y costos de oportunidad para el establecimiento de plantas industriales en la zona de acuerdo con los volúmenes y procesos flexibles de producción, mediante proyectos de financiamiento de acuerdo con la demanda del mercado existente, con la finalidad de identificar actividades productivas potenciales en la UGA, y coadyuvando en el fortalecimiento de las cadenas de valor.

147	AS-E147	Garantizar que la construcción y rehabilitación de caminos y accesos a las comunidades no interfieran con los corredores biológicos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
148	AS-E148	Garantizar que la construcción y rehabilitación de caminos y accesos a las comunidades no interfieran con zonas de recargas de acuíferos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
149	AS-E149	Gestionar ante las autoridades competentes la construcción y rehabilitación de caminos y accesos a las comunidades más alejadas de los grandes centros poblacionales, con la finalidad de fortalecer la movilización de las personas y coadyuvando al fortalecimiento de las rutas comerciales.
150	AS-E150	Implementar mecanismos de medición del progreso o la evaluación de impacto de la actividad acuícola (p. ej., la concentración de nutrientes, el nivel de eutrofización, nuevas oportunidades de subsistencia, etc.), buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
151	AS-E151	Promover iniciativas de adaptación para acuicultura que incorporen la visión del cambio climático al nivel político y fortalezcan las capacidades de manera transversal, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía local.
152	AS-E152	Promover la capacitación a los productores para la adopción e introducción de sistemas sostenibles que incluyan la rotación de cultivos de organismos, con la finalidad de diversificar la producción del sector acuícola.
153	AS-E153	Promover la implementación del concepto de crecimiento azul para el reconocimiento y la aplicación de los derechos de las personas que dependen de la acuicultura de manera sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
154	AS-E154	Promover la instalación de centros de acopio, redes de frío, áreas de proceso, hieleras, entre otros, para elevar la competitividad de las organizaciones, específicamente en la producción acuícola que cumplan con los requerimientos de cambio de uso del suelo y con el mínimo impacto ambiental, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
155	AS-E155	Promover asociaciones estratégicas con distintos agentes para aportar capital de trabajo y fomentar la integración productiva de la red de valor para los productos de acuicultura y actividades complementarias; desde los procesos de producción hasta la comercialización de productos finales; coordinando esfuerzos con los diferentes programas de gobierno federal y organismos empresariales, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
156	AS-E156	Promover la adopción de técnicas agrícolas de ahorro de agua dada la condición de los acuíferos, deberán implementar sistemas eficientes de riego por goteo en las zonas agrícolas apropiados para la región, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
157	AS-E157	Promover la protección de los hábitats naturales de las especies endémicas por medio del control de la expansión de la frontera urbana y agrícola, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
158	AS-E158	Gestionar la prohibición de uso de plaguicidas a menos de 30 metros de manantiales, así como de 20 m de otros cuerpos de agua (ríos, lagunas, lagos, pantanos, embalses artificiales, estuarios, etc.), buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la mitigación y disminución del estrés hídrico.
159	AS-E159	Fomentar el uso de flujo de nutrientes para conservar la calidad de los suelos: de esta manera se evita el uso de fertilizantes y químicos que producen efectos adversos al consumidor y aumentan los costos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
160	AS-E160	Fomentar minimizar los recursos externos -fertilizantes y productos químicos- para reducir costos y conservar los recursos naturales, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
161	AS-E161	Implementar programas de gestión de buenas prácticas agrícolas dentro de las cuencas hidrográficas, para lograr una mejora cuantificable (por ejemplo, nitrógeno total y fósforo total) en la calidad del agua del medio; evaluando su efectividad acumulativa y de largo plazo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.

162	AS-E162	Impulsar la tecnificación del riego para el uso óptimo y sustentable del agua, incrementando la superficie con riego tecnificado, rehabilitando la infraestructura hidroagrícola complementaria a la captación de agua pluvial, y en caso donde sea posible impulsar la reconversión productiva y tecnológica hacia cultivos con menores requerimientos de agua y mayor rentabilidad, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la disminución del estrés hídrico.
163	AS-E163	Promover el fortalecimiento del monitoreo y evolución de las temperaturas y las precipitaciones para ajustar fechas de siembra, elegir cultivos o variedades y su rotación con la actividad ganadera, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
164	AS-E164	Gestionar el fortalecimiento y divulgación del uso del Sistema de Información y Alerta Temprana (SIAT) para las sequías, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
165	AS-E165	Fomentar la transferencia de buenas prácticas en manejo sustentable de tierras de productor a productor, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación, coadyuvando al fortalecimiento de la economía local.
166	AS-E166	Gestionar la adopción de prácticas agrícolas tradicionales con la siembra simultánea, la silvipastura y la labranza, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor y en concordancia con el uso sustentable de los recursos.
167	AS-E167	Impulsar proyectos de innovación basados en el conocimiento científico y que incentiven la inversión público-privada a fin de incrementar la competitividad del sector agrícola, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
168	AS-E168	Promover el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las cadenas agroalimentarias locales, incorporando tecnología, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
169	AS-E169	Fomentar el uso de biomasa de residuos agrícolas y agroindustriales en sustitución de combustibles fósiles, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como coadyuvar con las medidas de mitigación y prevención ante el estrés hídrico
170	AS-E170	Promover la elaboración de un plan de fertilización que contemple no sólo el uso de fertilizantes minerales sino además la incorporación de materia orgánica, ya que esto permite mejorar la fertilidad del suelo y su capacidad de retención de agua, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como coadyuvar con las medidas de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
171	AS-E171	promover la disminución del uso de agroquímicos para mejorar las condiciones de conservación de la diversidad biológica (de especies, ecosistemas y genética) y garantizar la capacidad productiva en el mediano y largo plazo, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
172	AS-E172	Promover la capacitación a los productores para la adopción e introducción de sistemas sostenibles que incluyan la rotación de cultivos, con la finalidad de diversificar la producción agrícola.
173	AS-E173	Fomentar el uso de estiércol como fertilizante natural, favoreciendo el reciclamiento de los nutrientes que fueron suministrados a los animales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como el mejoramiento de producción sustentable.
174	AS-E174	Promover el aprovechamiento hídrico del subsector agrícola a nivel cuenca, subcuencas y microcuencas hidrográficas como unidades territoriales de planeación, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
175	AS-E175	Promover el establecimiento de viveros de especies nativas para la restauración, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando a el fortalecimiento económico local y familiar.
176	AS-E176	Promover y gestionar la capitalización de las unidades de producción familiar, en proyectos forestales y agrícolas garantizando la integración del valor agregado y la sustentabilidad ambiental, con base a capacitaciones técnicas, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando al fortalecimiento económico local y familiar.

177	AS-E177	Establecer programas de manejo específicos en el caso particular del aprovechamiento de recursos forestales no maderables como la damiana, chiltepín y orégano, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
178	AS-E178	Gestionar el uso adecuado de los terrenos forestales basados en la aptitud sectorial obtenida en la fase de diagnóstico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
179	AS-E179	Promover la diversificación productiva a través del aprovechamiento forestal sustentable de recursos forestales maderables y no maderables bajo criterios de potencial de los recursos naturales sin exceder la capacidad productiva de los ecosistemas y considerando lo expuesto en la fase de diagnóstico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
180	AS-E180	Promover elevar la producción y productividad de los bienes y servicios que proporcionan las áreas forestales a través de esquemas de manejo sustentable y de bajo impacto ambiental que se complementen para promover la formación de capital social, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales, y bajo un enfoque incluyente y solidario.
181	AS-E181	Promover un manejo animal que atenúe los impactos sobre el suelo, a través de: la exclusión o aislamiento temporal o absoluto de sectores de la explotación para pastoreo, desincentivar desplazamientos y homogenizar grupos por edad y condición, tamaño y peso de los bovinos; procurar pastoreo en suelos seco; privilegiar especies radicalmente agresivas; y minimizar el uso de sustancias con impacto medio ambiental, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y participativo.
182	AS-E182	Promover procesos de diálogo entre los sectores públicos y privado para la identificación, formulación y ejecución de acuerdos conjuntos en pro del Desarrollo Ganadero Sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y participativo.
183	AS-E183	Promover mecanismos que integren a los productores en el ordenamiento de la actividad ganadera local, que defina un plan de manejo de las zonas de agostadero y el hato ganadero adecuado para estas, y que fomente la corresponsabilidad para el cuidado del patrimonio natural, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.
184	AS-E184	Promover la ganadería estabulada y semiestabulada, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque participativo e incluyente.
185	AS-E185	Promover y fomentar la disminución del pastoreo excesivo de pastizales a través del pastoreo rotativo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
186	AS-E186	Fomentar la movilidad del ganado en zonas de pastoreo sujetas a sequías, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
187	AS-E187	Fomentar que los animales de ganado y granja se ubiquen fuera de áreas ribereñas, cercando e impidiendo su paso hacia aguas superficiales (ríos, lagos, arroyos, estanques, etc.), para evitar contaminación por heces, erosión del suelo y daños a la vegetación de las orillas de los cuerpos de agua, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
188	AS-E188	Gestionar la implementación de áreas de amortiguamiento para reducir el impacto de la ganadería extensiva y el sobrepastoreo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
189	AS-E189	Desarrollar programas de buenas prácticas que incluyan acciones para la obtención de pastos sostenibles, con el objetivo de evitar el pastoreo temprano en la época de estiaje (marzo-junio) y de que se permita la acumulación de reservas en la temporada de lluvia.
190	AS-E190	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para llevar a cabo acuerdos y/o convenios de colaboración con instituciones de investigación y educación superior para la realización de proyectos de reconversión de prácticas ganaderas tradicionales a sustentables que permitan a los productores ser objeto de apoyos de la SADER.

191	AS-E191	Promover los mecanismos que permitan la reconversión gradual de la ganadería tradicional, hacia un sistema diversificado de producción rural, que integre un manejo integral y uso sustentable de los recursos naturales de los agostaderos para la producción de ganado, flora y fauna silvestre, así como de los servicios ambientales que de ellos derivan, articulado con actividades de turismo alternativo local, salvaguardando y fortaleciendo los usos y costumbres.
192	AS-E192	Promover el aprovechamiento hídrico del subsector ganadero a nivel cuenca, subcuencas y microcuencas hidrográficas como unidades territoriales de planeación, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
193	AS-E193	Promover la coexistencia del pastoreo y los cultivos en las tierras que reúnen las condiciones propicias, generando un ciclo de nutrientes más eficaz en los sistemas agrícolas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
194	AS-E194	Promover la adopción de sistemas silvopastoriles con objeto de reducir en un 25% el sobrepastoreo extensivo en la vegetación nativa en un plazo de 5 años, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
195	AS-E195	Promover el silvopastoreo adaptado a las condiciones locales y como técnica alternativa de producción más limpia en la ganadería, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
196	AS-E196	Promover y gestionar el establecimiento del sistema silvopastoril más adecuado para la UGA, que contemple prácticas de Pastoreo Racional, Pastoreo Rotacional Intensivo, Manejo Holístico y la Ganadería Diversificada. Estas prácticas deberán ir incrementándose a una tasa de 10% del territorio de la UGA por año, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
197	AS-E197	Promover el pago de servicios ambientales generados por la aplicación de sistemas silvopastoriles, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
198	AS-E198	Promover la realización y difusión oportuna de los estudios de viabilidad minera como son los estudios de perfil o scoping/conceptuales, estudios de prefactibilidad socioambiental, técnica y económica para analizar las posibilidades de explotación minera no metálica en la UGA, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
199	AS-E199	Promover capacitación y asistencia técnica a la pequeña y mediana minería no metálica en temas ambientales, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía local.
200	AS-E200	Promover el fortalecimiento de la cobertura y calidad de los mecanismos e instrumentos de inspección, vigilancia y verificación normativa de la actividad minera no metálica, manteniendo el enfoque participativo.
201	AS-E201	Promover el desarrollo de estudios para valorizar los residuos de la extracción de sal marina, con la finalidad de identificar actividades productivas potenciales en la UGA.
202	AS-E202	Gestionar la promoción y capacitación dirigida a los pescadores ribereños para acceder a programas federales, estatales y municipales de apoyo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
203	AS-E203	Promover apoyos técnicos y financieros a la pesca artesanal y sostenible, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
204	AS-E204	Promover que los productos de la pesca tengan un alto valor en el mercado internacional debido a su sabor, tamaño (presentación entera), textura, etc., de esta manera se puede incrementar su valor en los mercados existentes y ocupar nuevos nichos, aprovechando que son productos que provienen de área con buena salud ambiental, por lo que es deseable buscar la certificación correspondiente, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
205	AS-E205	Promover el desarrollo de la imagen comercial de productos pesqueros y acuícolas de la UGA que puedan ser considerados con identidad nacional, mediante esquemas de financiamiento promovidos por SE a través de sus Programas de apoyo para realizar campañas publicitarias nacionales e internacionales, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.

206	AS-E206	Promover la creación de un etiquetado especial para la producción pesquera obtenida de manera sostenible, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
207	AS-E207	Promover la implementación del concepto de crecimiento azul para el reconocimiento y la aplicación de los derechos de las personas que dependen de la pesca de manera sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
208	AS-E208	Promover la instalación de centros de acopio, redes de frío, áreas de proceso, hieleras, entre otros, para elevar la competitividad de las organizaciones, específicamente en la captura de los recursos de la pesca ribereña que cumplan con los requerimientos de cambio de uso del suelo y con el mínimo impacto ambiental, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
209	AS-E209	Promover asociaciones estratégicas con distintos agentes para aportar capital de trabajo y fomentar la integración productiva de la red de valor para los recursos pesqueros y actividades complementarias (ecoturismo, restaurantes); desde los procesos de captura hasta la comercialización de productos finales; coordinando esfuerzos con los diferentes programas de gobierno federal y organismos empresariales considerando el fortalecimiento del Comité Pesquero Social y Privado, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
210	AS-E210	Establecer regulaciones en cuanto a la creación, ampliación y/o establecimiento de Desarrollos Ecoturísticos, que, en caso de estar o pretender establecerse en las zonas de recarga de las cuencas no pongan en peligro la integridad del acuífero en cuestión, así como sus capacidades de recarga, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque participativo e incluyente.
211	AS-E211	Promover el involucramiento del sector hotelero en esquemas de pago por servicios ambientales en zonas de alto valor biológico, procurando crear sinergias con programas ya establecidos que cuentan con esquemas apropiados, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
212	AS-E212	Incorporar criterios de biodiversidad, mitigación de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad y adaptación basada en ecosistemas a los lineamientos para el desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y Centros Integralmente Planeados, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
213	AS-E213	Buscar efficientar la planificación de la infraestructura turística, incorporando medidas de mitigación de los impactos del cambio climático y la protección del sistema de dunas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
214	AS-E214	Promover la eliminación del uso de combustóleo en la generación de electricidad para uso turístico, promoviendo el uso de las energías renovables disponibles localmente, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.
215	AS-E215	Gestionar la creación de fuentes de trabajo bien remunerado y oportunidades de crecimiento con servicios paralelos que completen la oferta turista y mejoren el nivel de vida de las comunidades receptoras, bajo el enfoque inclusivo y solidario.
216	AS-E216	Promover programas de difusión sobre las ventajas y oportunidades que la actividad turística brinda a la economía estatal y al ambiente, ya que, con un buen manejo se pueden percibir ingresos significativos, los cuales serían de gran ayuda para mantener y mejorar la prosperidad del Estado, aplicándolos también a la conservación de los recursos naturales, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando a el fortalecimiento y articulación de las cadenas de valor.
217	AS-E217	Generar alianzas entre los sectores público, privado y social para fortalecer las prácticas de turismo sustentable, bajo el enfoque inclusivo, participativo y proactivo.
218	AS-E218	Exhortar al fortalecimiento y generación de alianzas con los prestadores de servicios para fortalecer prácticas de turismo sustentables, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
219	AS-E219	Fomentar la generación de experiencias de la más alta calidad a los turistas, ya que las necesidades actuales de los visitantes son cada vez más exigentes y requieren de un trato

		personalizado con servicios altamente calificados que se consideren al medio ambiente como atractivos turísticos óptimos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
220	AS-E220	Promover el desarrollo de la riqueza natural y cultural de la UGA, cuidando los atractivos y la identidad sudcaliforniana, de manera que éstos puedan contribuir al patrimonio estatal, y continuar siendo al mismo tiempo un enclave turístico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
221	AS-E221	Promover la concertación e instrumentación de los procesos de ordenamiento turístico regional y local, que se desarrollen a partir y en congruencia del POER, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
222	AS-E222	Promover la creación de un fondo proveniente de la iniciativa privada para reforzar la promoción diferencial de sitios ecoturísticos considerando las características paisajísticas de mayor valor ecológico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
223	AS-E223	Promover y gestionar el establecimiento de estándares internacionales basados en buenas prácticas para certificar la protección de la biodiversidad, promover la conectividad entre ecosistemas clave en actividades concretas del sector turismo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
224	AS-E224	Promover la planificación de la expansión territorial del desarrollo turístico de manera que no afecte las áreas de valor ambiental y productiva, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.
225	AS-E225	Gestionar proyectos que evalúen la capacidad de carga de la zona para alcanzar un estado de balance entre el desarrollo de la actividad turística y el uso sostenible de sus recursos, para evitar con ello el desplazamiento de la comunidad local, el ahuyentamiento de fauna y la disminución de la flora, que permita sentar las bases para la actualización, y o modificación de un plan de ordenamiento ecológico que incluya la proyección de un crecimiento turístico controlado y adecuado, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
226	AS-E226	Promover la generación de información y conocimiento para lograr una visita turística responsable y sensible sobre el valor y respeto del patrimonio natural, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
227	AS-E227	Promover el incremento del tratamiento, reciclado y reutilización de las aguas residuales en las actividades turísticas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la disminución del estrés hídrico.
228	AS-E228	Promover la implementación de medidas locales de protección a las instalaciones turísticas, especialmente las localizadas cerca de la costa, sobre la base de un conocimiento de cómo afectará el cambio climático a la región y con la protección de los sistemas de dunas, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
229	AS-E229	Promover y gestionar regularización del uso y renta de vehículos motorizados tipo todo terreno (p.e. racers, cuatrimotos) para prohibir su uso en sitios vulnerables tales como dunas costeras, playas con anidamientos de aves y/o reptiles y senderos naturales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
230	AS-E230	Promover la incorporación de la comunidad sudcaliforniana en la toma de decisiones, lo cual le da sentido al turismo sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque participativo e incluyente.
231	AS-E231	Impulsar proyectos turísticos de comunidades rurales, promoviendo su especialización de acuerdo a los atractivos turísticos de cada región, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
232	AS-E232	Generar planes de negocios para el desarrollo de proyectos turísticos de bajo impacto ambiental articulando los diferentes atractivos turísticos locales, considerando aspectos de identidad, equidad de género, etc., con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
233	AS-E233	Implementar programas de certificación y apoyo para las actividades productivas sustentables de bajo impacto ecológico compatibles con la conservación (senderismo, paseos ecológicos, instalación de cabañas ecológicas sin infraestructura permanente) que

		permitan a los poseedores de tierras complementar sus necesidades económicas y contribuir a frenar los cambios de uso del suelo. Funcionando además como áreas de amortiguamiento entre los ecosistemas en mejor estado, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
234	AS-E234	Promover incentivos para el desarrollo de iniciativas creativas e innovadoras para potenciar la diversificación de productos turísticos, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.
235	AS-E235	Promover la integración de los lugareños a las actividades asociadas a pesca deportivo-recreativa y prestación de servicios turísticos, tales como restaurantes, venta de accesorios, bares, centros de avituallamiento, centros de resguardo, renta de equipos, etc., que permita aprovechar su conocimiento y experiencia tanto de la zona, como del manejo de los recursos, bajo el enfoque inclusivo y solidario.
236	AS-E236	Reducir gradualmente la adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada Glifosfato y de los productos químicos que la contengan como ingrediente activo; y sustituir gradualmente su uso por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la biodiversidad cultural y el ambiente.
237	AS-E237	Mantener las áreas de humedal dentro de la unidad de gestión, no se permitirá la remoción de vegetación natural en sus márgenes y al interior de estos ecosistemas, así como evitar el cambio de uso de suelo en dichas zonas.
ESTRATEGIAS PARA LA POLITICA DE PRESERVACIÓN		
238	PR-E01	Promover mecanismos de financiamiento a pescadores, comuneros y agricultores cuya propiedad contribuya a la conservación de la biodiversidad, bajo el enfoque inclusivo y solidario.
239	PR-E02	Promover mecanismos que faciliten un ingreso económico adicional a los poseedores de las áreas de preservación, a través de actividades productivas de bajo impacto ambiental (senderismo interpretativo, UMA, observación de aves, entre otro), buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.
240	PR-E03	Gestionar campañas de información y capacitación sobre el marco normativo y regulatorio destinadas a las comunidades que viven dentro y a la orilla de las áreas naturales protegidas, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.
241	PR-E04	Reorientar la participación de los habitantes del área de protección en favor de la preservación y mejoramiento de los ecosistemas, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales, bajo un enfoque incluyente y participativo.
242	PR-E05	Gestionar la reorientación de los programas institucionales hacia el reconocimiento de las áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, que fomenten la instrumentación de acciones y proyectos que incidan en la protección de dichas áreas, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales, bajo un enfoque incluyente y participativo.
243	PR-E06	Gestionar el cuidado y manejo integral de los caudales ecológicos existentes en la zona propuesta para Preservación, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.
244	PR-E07	Gestionar la elaboración de un análisis de límite de cambio aceptable para determinar la capacidad de cada área de preservación, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.
245	PR-E08	Gestionar la elaboración de un diagnóstico del estado fitosanitario de los ecosistemas bajo preservación, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.
246	PR-E09	Promover la generación de espacios de diálogo para la acción conjunta y coordinada de las instituciones, las comunidades locales, los científicos y académicos, así como el sector privado en favor de las áreas de en buen estado de preservación, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.

247	PR-E10	Implementar el mapeo de las áreas costeras con mangle y sistemas de dunas darles una categoría de protección especial, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
248	PR-E11	Promover el saneamiento forestal de las áreas bajo protección que así lo requieran, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
249	PR-E12	Gestionar la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos naturales, bajo el enfoque inclusivo y solidario.
250	PR-E13	Implementar prácticas locales sustentables a través de una gestión inclusiva, apoyada en la acción comunitaria y la coordinación efectiva de los gobiernos locales y las institucionales públicas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.
251	PR-E14	Impulsar la conformación de Áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque incluyente y participativo.
ESTRATEGIAS PARA LA POLITICA DE RESTAURACION		
252	RT-E01	Promover el desarrollo de proyectos piloto de restauración para los diferentes ecosistemas terrestres y acuáticos, con el fin de reducir los riesgos asociados con prácticas homogéneas, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
253	RT-E02	Promover el diseño e implementación de mecanismos de gestión de las tierras y de los recursos hídricos para proteger el suelo de la erosión, la salinización y otras formas de degradación, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
254	RT-E03	Promover el mejoramiento y diversificación de la producción de especies de flora nativa adecuadas para la restauración de cada ecosistema mediante una red de unidades de producción de plantas silvestres, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
255	RT-E04	Promover que los programas de restauración se realicen con especies nativas y estableciendo plantaciones comerciales de mezquite y otras especies de interés comercial, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
256	RT-E05	Promover la implementación de un programa de restauración de los principales afluentes del estado, que identifique con precisión las causas de la degradación de cada ecosistema ribereño o acuático y determine acciones específicas para su restauración, con el objetivo de restaurar, mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales.
257	RT-E06	Implementar programas de reforestación intensiva empleando especies locales y endémicas de la región en las áreas degradadas ambientalmente, con la finalidad de lograr una mayor retención de suelo y de infiltración pluvial para mejoramiento de la recarga de los acuíferos.
258	RT-E07	Promover la elaboración y ejecución de un plan de restauración considerando las condiciones específicas del sitio a restaurar, tanto del medio físico (topografía, tipo de suelo) y del medio biótico (especies nativas); y utilizando preferentemente materiales y medios que se encuentran naturalmente (materiales para obras físicas y mecánicas como piedra, maderas muertas), con la finalidad de restaurar y mantener los sistemas naturales.
259	RT-E08	Promover el desarrollo de estudios costo - beneficio para la identificación de bancos de arena en áreas cercanas a las playas para reponerla en las zonas afectadas por la erosión, por ejemplo: El Saladito-Punta El Cajete y el área de Punta Cabeza de Mechudo, con la finalidad de encontrar alternativas para la restauración de sistemas costeros.
260	RT-E09	Incorporar la participación y formación técnica de mujeres en las acciones de restauración y manejo integral de los sistemas naturales de la Reserva el Vizcaíno, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque incluyente y participativo
261	RT-E10	Gestionar la rehabilitación de las comunidades y los ecosistemas sustentadores de la vida afectados por la minería, incluido el desmantelamiento de los emplazamientos mineros que hayan concluido su periodo de explotación, buscando la congruencia de crecimiento y

		conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.
262	RT-E11	Promover la planificación del cierre de las minas cuando éstas acaben su vida útil (planes de uso de la tierra y rehabilitación del emplazamiento, vertidos de residuos y escorias, ordenación de las aguas del emplazamiento, infraestructura de la zona, programas socioeconómicos en las comunidades y empleados), buscando la congruencia de crecimiento y conservación.
ESTRATEGIAS PARA LA POLITICA PROTECCIÓN		
263	PT-E01	Desarrollar los estudios base sobre las condiciones de cada área propuesta para preservación que permita establecer acciones precisas para su adecuado manejo. El estudio deberá considerar cuando menos la identificación de los ecosistemas presentes, su estructura y funciones, su biodiversidad (representada en listados de especies), así como la presencia de hábitats particulares y/o de especies con estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la finalidad de mantener actualizados los programas de ordenamiento.
264	PT-E02	Promover la reducción de discontinuidades de la cobertura vegetal, recuperando corredores biológicos para asegurar el movimiento de las especies, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.
265	PT-E03	Promover que las zonas con política de preservación se apeguen a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y cualquier otro marco regulatorio que aplique, con la finalidad de mantener vigentes los programas.
266	PT-E04	Promover incrementar la cobertura de pago por servicios ecosistémicos de recarga de acuíferos a través de fondos concurrentes, dirigido en particular a las zonas de recarga declaradas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.
267	PT-E05	Promover la unión entre los esfuerzos de los conocimientos científicos y los conocimientos tradicionales, que permita el desarrollo de una conciencia ecológica integral, salvaguardando y fortaleciendo los usos y costumbres.
268	PT-E06	Promover técnicas de manejo sostenible de los recursos hídricos, (ag. de conservación, siembra directa, agricultura de precisión, sistemas agro-silvopastoriles, etc.), coadyuvando a la reducción y mitigación del estrés hídrico y en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
269	PT-E07	Promover la investigación, monitoreo-evaluación y el desarrollo tecnológico para la adaptación de las especies y ecosistemas al cambio climático, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.
270	PT-E08	Gestionar la elaboración de análisis para la definición de áreas prioritarias costeras que deben ser incorporadas en el sistema estatal o nacional de áreas protegidas, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.
271	PT-E09	Gestionar el financiamiento oficial nacional e internacional para la operación de las ANP decretadas. El Global Environmental Facility (GEF) manejado por el Banco Mundial, lleva varios años apoyando las tareas de conservación en las ANP mexicanas. Estos fondos deben utilizarse como capital semilla para crear condiciones sostenibles de financiamiento. El financiamiento fiscal o nacional se da por medio de los presupuestos que fluyen de las diferentes instancias de gobierno. Los recursos llegados por las vías federal, estatal y municipal se suman para realizar las funciones de gestión, operación y conservación de las ANP, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
272	PT-E10	Fortalecer y ampliar los procesos de planificación participativa de las áreas protegidas y aplicar los principios de buena gobernanza (transparencia, equidad, rendición de cuentas y mecanismos del manejo de conflictos), manteniendo el enfoque participativo.
273	PT-E11	Reforzar el papel de la academia y las organizaciones civiles como vínculo directo y efectivo entre las acciones de conservación y la participación de las comunidades rurales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque participativo.

274	PT-E12	Promover el diseño, establecimiento y manejo de corredores de conservación, como iniciativa para el mejoramiento de la gestión del suelo y los recursos hídricos, permitiendo así articular la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico y cumplir con los objetivos de conservación y restauración de los ecosistemas incluidos en la planeación regional, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.
------------	---------------	--

Proyectos y Programas sectoriales alineados con los lineamientos

n	DEPENDENCIA	PROGRAMA-PROYECTO	POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE											POLÍTICA DE PRESERVACIÓN	POLÍTICA DE PROTECCIÓN	POLÍTICA DERESTAUACIÓN	EJE DE CONSERVACIÓN				
			SGA	SAG	SFS	SMA	STU	SMI	SPE	SAC	SCO	TODOS	CC*				AGUA	BIODIVERSIDAD	IDENTIDAD		
1	Comisión Estatal del Agua (CEA)	Cultura del Agua												x	x				x		
2	Comisión Estatal del Agua (CEA)	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)												x				x	x		
3	Comisión Estatal del Agua (CEA)	Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)												x					x		x
4	Comisión Estatal del Agua (CEA)	Fideicomiso Fondo Metropolitano												x					x		
5	Comisión Estatal del Agua (CEA)	Programa de Consejos de Cuenca.												x	x			x	x		
6	Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera en La Paz BCS (CRIP-LA PAZ)	Coordinación y atención al sector									x	x									
7	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programas de subsidios.												x						x	
8	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES).												x							
9	CONANP Dirección Regional Península de Baja	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies												x				x		x	

	California y Pacífico Norte.	Prioritarias (PROREST).																
10	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Monitoreo de población de especies.								x								x
11	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programas de restauración de ecosistemas.								x				x				x
12	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Monitoreo y erradicación de especies invasoras.								x								x
13	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Monitoreo y manejo de sitios Ramsar.								x								x
14	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático.								x			x					
15	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Recorridos de supervisión.								x								
16	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y	Promover el incremento de la superficie protegida bajo otras modalidades								x			x		x			

	Pacífico Norte.	como son Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) y Acuerdos de Destino.																
17	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programa de señalización dentro de ANP, sitios Ramsar, ADVC y Acuerdos de Destino.								x				x		x		
18	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programa de Uso Público.								x								x
19	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programa de voluntariado dentro de las ANP.								x								x
20	CONANP Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.	Programa de Educación Ambiental.								x								x
21	Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en BCS.	Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV).			x	x					x							
22	Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en BCS.	Componente IV. Servicios Ambientales (SA).			x													
23	Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en BCS.	Componente V. Protección Forestal (PF).			x										x		x	

24	Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en BCS.	Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.			x						x				x		x	
25	SEMARNAT-BCS	Programa de Playas Limpias.								x								
26	SEMARNAT-BCS	Cambio Climático.										x						
27	SEMARNAT-BCS	Cambio de Uso de Suelo Forestal.								x		x			x		x	x
28	SEMARNAT-BCS	Manifestación de Impacto Ambiental.								x		x			x		x	x
29	SEMARNAT-BCS	Zona Federal, Concesiones y Terrenos Ganados al mar.								x								
30	SEMARNAT-BCS	Vida Silvestre, UMAS (Unidades de manejo)								x							x	
31	SEMARNAT-BCS	Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.									x							
32	Ayuntamiento de Los Cabos - Dirección General de Ecología y Medio Ambiente - Dirección Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental.	Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B.C.S.									x	x	x		x		x	x
33	Ayuntamiento de Los Cabos - Dirección General de Ecología y Medio Ambiente - Dirección Municipal de Gestión y Normatividad Ambiental.	Programa de Conservación de Vida Silvestre (mamíferos, aves, reptiles, abejas).									x						x	

		operaciones de la empresa sancionada, respecto de la contaminación y riesgo que generan, el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas para proteger el medio ambiente.																
40	PROFEPA-BCS	Diseño, implementación y ejecución de un programa interno de prevención delictiva de la empresa (programas de cumplimiento criminal) que en términos de los artículos 15 fracción VI de la LGEEPA, 20 y 54 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 11 Bis párrafo último del Código Penal Federal, permitan prevenir dentro de una empresa la comisión de delitos contra el ambiente e infracciones administrativas ambientales.									x							
41	PROFEPA-BCS	Acciones de difusión e información ambiental en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXVI y XVII, 15 fracción V, 159 Bis 3 párrafo segundo de la LGEEPA.										x						
42	PROFEPA-BCS	Acciones de educación ambiental que en términos de los artículos 15 fracción XX, 39, 41 de la LGEEPA, promuevan la incorporación de los contenidos ecológicos, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, investigación, causas y efectos de los fenómenos ambientales. Así mismos											x					

		programas académicos que generen conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos en los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y la transformación de estos; y aquellos programas que fomenten la preservación, restauración, conservación y protección al ambiente.																	
43	PROFEPA-BCS	Acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.									x	x							
44	PROFEPA-BCS	Acciones en beneficio de las áreas naturales protegidas, creación de áreas destinadas voluntariamente a la conservación, así como medidas para la conservación de flora, fauna y los ecosistemas en términos de los dispuesto por el Título Segundo de la LGEEPA.								x							x	x	
45	PROFEPA-BCS	Proyectos de limpieza, caracterización y/o remediación de los suelos contaminados con residuos peligrosos, en predios abandonados o que sean propiedad de gobiernos locales o federal, que presenten potencial daño a la salud de la población y del ambiente.									x						x	x	
46	PROFEPA-BCS	Fortalecer las capacidades operativas y de investigación de la autoridad encargada de la procuración de justicia ambiental, con la adquisición de equipo analítico e instrumental de laboratorio; equipo de monitoreo y									x		x	x	x		x	x	

		medición de campo; infraestructura informática, infraestructura tecnológica, entre otros que le permitan fortalecer sus atribuciones para la vigilancia, protección, control y preservación del ambiente, y en su caso, reparación del daño ambiental.																
47	IMPLAN-Los Cabos	Atlas de riesgos del municipio de Los Cabos. Atlas de riesgo y vulnerabilidad al cambio climático del municipio de Los Cabos (A junio de 2021 se encuentra en proceso de actualización)									x	x						
48	IMPLAN-Los Cabos	Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024									x					x	x	x
49	IMPLAN-Los Cabos. (AMEXCID) y la SEMARNAT, CONANP, INECC, GIZ y BMZ	Guía de inversiones adaptadas al cambio climático. Adaptur									x	x						
50	IMPLAN-Los Cabos	Manual de Acciones y Recomendaciones ante el Riesgo de Contingencias Hidrometeorológicas de Los Cabos (MARRCH)									x							
51	IMPLAN-Los Cabos. (AMEXCID) y la SEMARNAT, CONANP, INECC, GIZ y BMZ	Desarrollo sustentable de regiones costeras urbanas mediante la integración de servicios ecosistémicos y biodiversidad (Proyecto BIOCITIS en Los Cabos)									x					x	x	x
52	CIBNOR	Programa de investigación en Acuicultura				x				x	x							
53	CIBNOR	Programas de investigación en Agricultura en zonas áridas	x	x	x							x				x		x
54	CIBNOR	Programas de investigación de Planeación Ambiental y Conservación									x	x	x		x	x	x	x
55	CODEMA AC	Programa COMUNIDAD, DESARROLLO Y MEDIO									x					x	x	x

		AMBIENTE																		
56	WWF-MEXICO AC	Llevar a cabo actividades de mantenimiento de ANPs como limpiezas de playas, humedales y submarinas en Cabo Pulmo.								x					x			x	x	
57	WWF-MEXICO AC	Buenas prácticas ecoturísticas				x	x													
58	WWF-MEXICO AC	Fortalecer el manejo de campamentos tortugueros en las costas de Todos Santos.								x					x			x		
59	SHN-Niparájá AC	Programa Agua y Ciudad															x			
60	SHN-Niparájá AC	Programa de Conservación de Tierras													x			x	x	
61	Promotora para el manejo y desarrollo de las Sierras AC	Subprograma de Manejo	x	x	x					x							x	x	x	
62	Promotora para el manejo y desarrollo de las Sierras AC	Subprograma de Gestión	x	x	x					x							x	x		
63	PRONATURA NOROESTE AC	Programa de Conservación de Tierras Privadas y Sociales.								x							x	x	x	
64	PRONATURA NOROESTE AC	Proyecto de caudal ecológico y Reservas de Agua.															x	x		
65	PRONATURA NOROESTE AC	Programa de Conservación de tierras y programa de educación para la conservación.								x							x	x		
66	PRONATURA NOROESTE AC	Programa de conservación de agua y humedales.								x							x	x		
67	PRONATURA NOROESTE AC	Programa de educación ambiental.															x	x	x	
68	SADER-PESCA Y ACUACULTURA	Se otorgan apoyos consistentes en infraestructura, equipo e insumos para fortalecer la actividad pesquera y acuícola				x													x	
69	SADER-DESARROLLO AGROPECUARIO	Apoyos para el pago de Prestadores de Servicios profesionales certificados, que dan orientación, asesoría, capacitación y	x	x	x	x												x	x	x

		seguimiento a productores sus organizaciones y comunidad, para la innovación y transferencia de tecnología, mercados y generación de valor.																	
70	SADER-DESARROLLO AGROPECUARIO	Línea de acción de vinculación interinstitucional entre los 3 niveles de gobierno sustentada en la LDRSF y LDRSE	x	x	x	x											x	x	
71	UABCS	Baja basins international research experiences for students in México - Field and applied research on the gulf of California rift margin basins, Baja California Sur								x								x	
72	UABCS	Diagnóstico de la situación actual del recurso hídrico en la comunidad de Cabo Pulmo, Los Cabos, B.C.S								x		x					x		
73	UABCS	Experiencias de Investigación Internacional en Cuencas Marginales del Golfo de California, Baja California Sur (México)								x							x		
74	UABCS	Determinación del estado de salud y conservación de las tortugas marinas en áreas de alimentación y anidación en la Península de Baja California, Golfo de México y Pacífico Norte de México							x			x						x	
75	UABCS	Aproximación multidisciplinaria para la generación de indicadores del estado de conservación de manglares árido-tropicales y mejoramiento de su resiliencia mediante ingeniería de interacciones planta- microbiomas							x			x			x			x	
76	UABCS	Conservación y Restauración de Ecosistemas denominado Protección de Playas de Anidación de Tortugas Marinas							x						x			x	

77	UABCS	Linking biodiversity, ecosystem services and social benefit in coastal communities of the Gulf of California									x							x	x		
78	UABCS	Impactos del turismo en Baja California Sur. Estrategias de desarrollo y generación de empleo				x	x		x									x	x	x	
79	UABCS	Desarrollo de las localidades serranas de Baja California Sur	x	x	x													x	x	x	
80	UABCS	Percepción y apropiación asimétrica del golfo de California (siglos XVI- XXI): historia ambiental, conflictos ecológico-distributivos y sustentabilidad										x			x				x	x	x
81	UABCS	Sustentabilidad y resiliencia de sistemas socioecológicos ante el cambio climático. Bienestar social, patrimonio biocultural y seguridad alimentaria en sistemas ganaderos tradicionales en ambientes áridos	x				x						x					x	x	x	x
82	UABCS	Capacidad de adaptación al cambio climático: una propuesta para medir la vulnerabilidad y resiliencia ante impactos de ciclones tropicales en Baja California Sur										x	x								

*CC Cambio Climático, cuyas estrategias están incluidas dentro de la Política de Aprovechamiento Sustentable

Marco normativo de las estrategias

ID	Estrategia	Conservación Biodiversidad	Conservación Agua	Conservación Identidad Cultural	LEY GENERAL/FEDERAL				REGLAMENTOS FEDERALES			NORMA MEXICANA / LINEAMIENTOS TÉCNICOS	LEY ESTATAL			REGLAMENTO / NORMA ESTATAL
ESTRATEGIAS PARA LA POLITICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE																
1	AS-E01	Desarrollar las capacidades de la población rural para identificar áreas de oportunidad, formular, poner en marcha y consolidar proyectos que permitan mejorar sus procesos productivos, comerciales, organizativos, financieros y empresariales, bajo el enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Rural Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable	Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
2	AS-E02	Gestionar la concertación para lograr la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de educación ambiental enfocadas a propiciar la sensibilización ciudadana, bajo el enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
3	AS-E03	Promover el desarrollo de programas permanentes de capacitación y educación ambiental dirigidos a las comunidades locales, bajo el enfoque inclusivo y solidario	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
4	AS-E04	Promover y gestionar el establecimiento de estímulos para evitar fragmentación de paisajes y definir corredores biológicos que conecten ecosistemas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
5	AS-E05	Gestionar mayor investigación y fortalecer el cumplimiento de la regulación de tasas otorgadas para la cacería deportiva o cinegética, así como aprovechar sustentablemente en las poblaciones de los ejemplares, mediante la propuesta de épocas y meses de veda, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Vida Silvestre			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
6	AS-E06	Promover la elaboración e implementación de una guía metodológica, que permita establecer criterios y definir parámetros ambientales para evaluar los impactos en humedales, frente a la intervención y desarrollo de proyectos de diversa índole, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
7	AS-E07	Promover la integración de criterios de sustentabilidad en políticas sectoriales y reglas de operación de programas que regulan y fomentan actividades productivas usuarias de la biodiversidad (turísticas, forestales, silvopastoriles, agropecuarias mineras, entre otras), buscando la congruencia de crecimiento y conservación	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley de Planeación	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
8	AS-E08	Promover y fomentar el desempeño responsable en la mitigación de riesgos y preservación de los recursos naturales en torno infraestructuras de servicio de gran envergadura como puertos, aeropuertos etc. buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Puertos					
9	AS-E09	Integrar a los Consejos Municipales y Distritales de Desarrollo Rural Sustentable a los procesos de planeación integral de uso de tierras, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, bajo el enfoque participativo	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
10	AS-E10	Fomentar el mejoramiento de las acciones de control de cambio de uso del suelo y tala ilegal, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
11	AS-E11	Impulsar la formación de profesionales y técnicos comunitarios en planeación del uso de la tierra, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
12	AS-E12	Promover la reducción en la relación consumo de agua/intensidad en el uso de energía para la producción y la prestación de servicios, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
13	AS-E13	Promover la reducción en la relación consumo de agua/intensidad en el uso de materiales de producción en todos los sectores económicos que se desarrollan en la UGA, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

14	AS-E14	Buscar la creación de un marco legal que permita incentivos económicos para la protección de los sistemas naturales (pagos por servicios ecosistémicos), como medida de mitigación y prevención para la conservación de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
15	AS-E15	Fomentar la introducción del tema del manejo sustentable de tierras en los programas educativos locales en los niveles básico a superior, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.	A	A	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
16	AS-E16	Promover una educación ambiental sobre el ecosistema a comunidades y asentamientos cercanos o en los oasis, así como mitigar en lo menor posible el daño y fragmentación, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
17	AS-E17	Promover programas de difusión sobre las reformas normativas y la efectividad de los programas de regularización de la tenencia para el conocimiento de las comunidades locales, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
18	AS-E18	Buscar desarrollar incentivos fiscales para fomentar la participación privada en las acciones de conservación de ecosistemas y biodiversidad, con el objetivo de mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
	AS-E19	Gestionar las autoridades correspondientes la correcta delimitación de la zona federal en cauces y arroyos, con el objetivo de mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales, así como coadyuvar en la prevención de desastres.	A	NA	NA	Ley General de Bienes Nacionales										
	AS-E20	Promover el desarrollo e implementación de buenas prácticas de manejo de los humedales y los cultivos de tierras altas, incluyendo prácticas de riego, que coadyuve en el mejoramiento y mantenimiento de los distintos hábitats, con el objetivo de mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
	AS-E21	Fortalecer la adopción de técnicas que prevengan y controlen la erosión y la degradación de los sistemas naturales (por ejemplo: evitar tala innecesaria y propiciar la reforestación, utilización de abonos verdes y especies nativas), con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable							Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
22	AS-E22	Gestionar la recuperación de las zonas de salvaguarda de las corrientes y cuerpos de agua como medida de prevención de pérdida de vidas humanas y materiales por eventos de inundación, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Protección Civil		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Protección Civil	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
23	AS-E23	Llevar a cabo los estudios que permitan determinar el caudal ecológico y calidad de hábitat de los principales afluentes y cuerpos de agua con la finalidad de mantener o rehabilitar estos microhábitats, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Aguas Nacionales	Ley General de Cambio Climático	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	MX-AA-159-SCFI-2012	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
24	AS-E24	Considerar las zonas funcionales de las cuencas dentro de las acciones de restauración para abordar el problema con un enfoque integral de paisaje, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
25	AS-E25	Gestionar la elaboración de protocolos para estimar la tasa de extracción de especies de fauna silvestre con demanda por las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre para la actividad cinegética, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Vida Silvestre			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
26	AS-E26	Promover el desarrollo de programas que fomenten el uso múltiple de los ecosistemas forestales evitando su fragmentación, propiciando su regeneración natural y protegiendo el germoplasma de las especies que lo constituyen, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
27	AS-E27	Fortalecer las capacidades de diferentes actores, especialmente de administradores y comunidades locales, para asegurar la conservación de los sistemas naturales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
28	AS-E28	Promover acciones de conservación in situ (p. ej. campañas, acciones transversales y colaboraciones internacionales) orientadas a mantener y restablecer la integridad de los ecosistemas, procesos migratorios, servicios de polinización, centros de origen de especies domesticadas, conectividad y en particular para procesos biológicos importantes en la	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

		zona, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.																
29	AS-E29	Fomentar la creación de talleres sobre el tema del consumo y su incidencia en el deterioro y degradación de las cuencas, microcuencas y fuentes de agua que se encuentran en la UGA. Se recomienda avanzar en dos cuencas por año, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales y bajo el enfoque incluyente y participativo.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur				Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
30	AS-E30	Incorporar en los programas de manejo forestales y los planes de manejo de vida silvestre, el conocimiento tradicional y la participación de las comunidades, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque incluyente y participativo.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
31	AS-E31	Promover la implementación de mecanismos de detección temprana y respuesta rápida para proteger a los ecosistemas forestales de agentes de disturbio como plagas, enfermedades, especies exóticas invasoras, incendios forestales y actividades ilegales como tala y extracción ilegal, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
32	AS-E32	Promover el manejo integral las cuencas hidrológicas para garantizar la conservación de sus procesos ecológicos de recarga de mantos acuíferos, la permanencia de especies y el mantenimiento de sus servicios ambientales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
33	AS-E33	Promover la reducción en la dispersión de sustancias tóxicas en función del consumo de agua, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
34	AS-E34	Gestionar esquemas que eviten la introducción de especies exóticas al ecosistema para evitar un desequilibrio en las áreas naturales, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
35	AS-E35	Promover y gestionar proyectos de investigación que establezcan protocolos específicos para la evaluación de la degradación de los diferentes sistemas naturales, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
36	AS-E36	Promover los mecanismos que permitan la combinación de métodos tradicionales de explotación de la tierra con tecnologías aceptadas y adaptadas al contexto local. Salvaguardando y fortaleciendo los usos y costumbres.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
37	AS-E37	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para llevar a cabo investigación científica que permita caracterizar la diversidad biológica, funciones ecológicas y estructura de los ecosistemas; que considere además la detección de factores antropogénicos y naturales que producen cambios significativos en estos, determinando las consecuencias en el funcionamiento ecosistémico.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
38	AS-E38	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas, para que, en medida de lo posible, incrementen los recursos humanos y técnicos para llevar a cabo las investigaciones pertinentes sobre las variaciones anuales de las especies.	A	NA	NA	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable				Reglamento de la Ley de Pesca				Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur				
	AS-E39	Diseñar e implementar mecanismos participativos y de educación ambiental para el cuidado y protección de las dunas costeras que incluyan esquemas de fortalecimiento de las comunidades locales, bajo el enfoque inclusivo y con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
	AS-E40	Coordinar los tres órdenes de gobierno para aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental								
	AS-E41	Promover métodos alternativos para el control de la erosión costera, por ejemplo, construcción de barreras con geotextiles, arrecifes artificiales, pilotes hidráulicos, cortavientos, por mencionar algunos, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, y con la finalidad de restaurar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental								

AS-E42	Promover la implementación de jornadas de promoción de la cultura ambiental entre los usuarios de los sitios costeros especialmente los de manglar de todos los niveles, con el objetivo de homogeneizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E43	Gestionar por lo menos un taller regional anual sobre el conocimiento local y buenas prácticas de conservación de los sistemas costeros con énfasis en el manglar, con el objetivo de homogeneizar conocimientos al respecto.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E44	Buscar diseñar un mecanismo para la valoración de los servicios ecosistémicos generados por los sistemas costeros y manglares para estimar la compensación económica por dichos servicios, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental					
AS-E45	Gestionar el manejo, acceso y uso de las playas durante la temporada de anidación para proteger las principales zonas de reproducción de los organismos que utilizan estos hábitats, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental					
AS-E46	Promover la implementación de un sistema de monitoreo socioambiental para evaluar periódicamente el estado de los sistemas costeros, especialmente los manglares y el impacto social y económico de diferentes estrategias de gestión, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental					
AS-E47	Promover estudios que faciliten el aprovechamiento de los servicios ecológicos de los sistemas costeros, particularmente del manglar, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E48	promover y gestionar la elaboración y ejecución de un programa para el control de la erosión, recuperación de playas y protección de las dunas costeras, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley Federal del Mar		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental					
AS-E49	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para que ayuden en la definición metodológica más conveniente para el control y evaluación de los sistemas costeros, particularmente de aquellos con manglar, que permita realizar análisis más precisos sobre los cambios de superficie y uso en el tiempo.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E50	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil de la región para mantener líneas de investigación sobre el estudio del ecosistema costeros con énfasis en los sistemas de manglar.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E51	Promover el establecimiento de acuerdos con la asociación intermunicipal para la inspección, vigilancia y conservación con base a la legislación ambiental vigente, bajo el enfoque participativo, proactivo e incluyente.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materias de Áreas Naturales Protegidas			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E52	Buscar la congruencia de crecimiento y conservación, se gestionará el monitoreo y control de los cambios de uso del suelo para evitar la ocupación de las zonas definidas con alto y muy alto riesgo de ocupación.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E53	Buscar la congruencia de crecimiento y conservación, se gestionará hasta donde este instrumento lo permita, el monitoreo del crecimiento urbano, identificando procesos de cambio de uso de suelo a costa de ecosistemas prioritarios.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
AS-E54	Promover el desarrollo e implementar de plataformas informáticas para el seguimiento de los cambios de uso del suelo y de las condiciones físicas de los suelos, con la finalidad de mantener vigentes los programas.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			

55	AS-E55	Promover el desarrollo e implementar en tiempo y forma de un esquema de manejo integral adecuado para la correcta gestión de la Unidad de Gestión Ambiental, con la finalidad de mantener vigentes los programas.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
56	AS-E56	Promover la actualización de los Atlas Municipales de Riesgo que considere aquellos asociados a los eventos climáticos, especialmente en asentamientos vulnerables tanto en áreas urbanas como rurales, con la finalidad de mantener vigentes los programas.	A	NA	NA	Ley General de Protección Civil		Reglamento de la Ley General de Protección Civil				Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur			
57	AS-E57	Promover la actualización de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, con la finalidad de mantener vigentes los programas.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
	AS-E58	Promover la captación de agua pluvial en zonas urbanas, coadyuvando a la reducción y mitigación del estrés hídrico y en la prevención y mitigación contra el calentamiento global,	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales						Lineamientos Técnicos: Sistema de Captación de Agua de Lluvia con fines de abasto de agua potable a Nivel Vivienda (CONAGUA 2016).			
	AS-E59	Mapear y definir las áreas donde se encuentran las fuentes de agua críticas para todas las cuencas agrícolas en la región (acción en conjunto con el gobierno local), para gestionar adecuadamente los recursos hídricos e identificar futuros riesgos, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales							
	AS-E60	Mantener actualizados los valores de los balances hídricos superficiales y subterráneos en las cuencas y acuíferos del Estado, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales				Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur			
	AS-E61	Gestionar el desarrollo de un sistema de monitoreo de calidad del agua en pozos, presas y principales escurrimientos del área, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico,	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales				Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur			
62	AS-E62	Gestionar la elaboración de estudios que determinen el grado de intrusión salina en los pozos ubicados en la UGA, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
63	AS-E63	Promover el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones por la descarga de aguas residuales o contaminantes sin tratamiento en cuerpos de agua y escurrimientos, Como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
64	AS-E64	Promover y gestionar esquemas de regulación directa, vigilancia y control, incentivos financieros y económicos a las empresas que hagan uso de técnicas sostenibles en el manejo de agua, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales				Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur			
65	AS-E65	Promover declaratorias que favorezcan la preservación de zonas de recarga de los acuíferos, regulando o limitando las actividades productivas que reducen la permeabilidad del suelo y fomentando la infiltración de agua hacia los acuíferos, Como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
66	AS-E66	Promover y gestionar planes de manejo de recursos hídricos para asegurar que se disponga de agua suficiente para las comunidades, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
67	AS-E67	Promover el aumento del reciclaje de materiales e insumos para la producción en función del consumo de energía y agua, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico, y coadyuvando en las medidas de mitigación al calentamiento global.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente						Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
68	AS-E68	Hace las gestiones que permitan asegurar la disponibilidad de agua en los distintos hábitats naturales, ya sea a través de la compra de derechos de agua u otros mecanismos, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
69	AS-E69	Promover esquemas de vigilancia para que toda fuente de agua superficial o subterránea explotada cuente con las concesiones y los permisos respectivos otorgados por la autoridad correspondiente, como medida de mitigación y prevención del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur			

70	AS-E70	Fomentar la educación y conocimiento de los recursos hídricos locales por parte de la población para contribuir en la formación de una cultura del agua estableciendo convenios de apoyo con entidades vinculadas a procesos de Educación Ambiental, haciendo énfasis en la comprensión del ciclo hidrológico, la ocurrencia y la disponibilidad del agua, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.	NA	A	A	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
71	AS-E71	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para establecer acuerdos que impulsen investigaciones sobre la reutilización de aguas pluviales y del sector industrial.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales		Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur			
72	AS-E72	Gestionar el cuidado y manejo integral del caudal ecológico en la Cuenca de Mulegé, el cual se ha calculado 41.7 m3 (INEGI, 1996. Estudio Hidrológico del Estado de Baja California Sur) con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		NMX-AA-159-SCFI-2012	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
73	AS-E73	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga del acuífero de Bahía Concepción, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
74	AS-E74	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de la cuenca Bahía Concepción, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
75	AS-E75	Las autoridades correspondientes en conjunto con los promotores gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de San Ignacio, Santa Rosalía, Santa Agueda, San Bruno, San Lucas, San Marcos - Palo Verde, Mulegé, Bahía Concepción, La Purísima, Mezquital Seco, Rosarito, San Juan B. Londo y Santo Domingo, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
76	AS-E76	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de San Ignacio, Santa Rosalía, Santa Agueda, San Bruno, San Lucas, San Marcos - Palo Verde, Mulegé, Bahía Concepción, La Purísima, Mezquital Seco, Rosarito, San Juan B. Londo y Santo Domingo, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
77	AS-E77	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Mezquital Seco, San Juan B. Londo Loreto y Santo Domingo, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
	AS-E78	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Tepentú, Santo Domingo, Alfredo B. Bonfil, Santa Rita y Las Pocitas-San Hilario, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
	AS-E79	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Tepentú, Bramonas, Alfredo B. Bonfil, Santa Rita y Las Pocitas-San Hilario, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
	AS-E80	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Alfredo B. Bonfil y La Paz, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
81	AS-E81	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Alfredo B. Bonfil y La Paz, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
82	AS-E82	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de La Paz, Los Planes, San Bartolo, Santiago, San José del Cabo, Plutarco E. Calles, Pescadero, El Carrizal y La Matanza, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
83	AS-E83	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de La Paz, Los Planes, San Bartolo, Santiago, San José del Cabo, Plutarco E. Calles, Pescadero y La Matanza, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
84	AS-E84	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Melitón Albañez, El Carrizal, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, El Pescadero, Plutarco E. Calles, Migriflo y Cabo San Lucas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

85	AS-E85	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Melitón Albañez, El Carrizal, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, Pescadero, Plutarco E. Calles, Migrifio y San Lucas, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
86	AS-E86	Gestionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Melitón Albañez, Conejos-Los Viejos, Las Pocitas-San Hilario, Santa Rita y Santo Domingo, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
87	AS-E87	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Melitón Albañez, Conejos-Los Viejos, Las Pocitas-San Hilario, Santa Rita, Bramonas y Santo Domingo, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
88	AS-E88	Seccionar la elaboración de estudios que determinen las zonas de recarga de los acuíferos de Santo Domingo y La Purísima, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
89	AS-E89	Promover la gestión y ejecución de un programa de gestión del manejo integral de las cuencas de Santo Domingo, La Purísima, Mezquital seco y Bramonas, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como manteniendo el enfoque de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
90	AS-E90	Reorientar los esfuerzos para captación de agua pluvial, así como para el manejo efectivo del recurso hídrico (distribución, uso, tratamiento y uso de aguas tratadas) para reducir la extracción de agua superficial y subterránea en el área propuesta. Así mismo considerar la implementación de sistemas de desalinización viables ambientalmente (que no causen desequilibrios ecológicos), buscando la congruencia de crecimiento y conservación, así como la mitigación del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
91	AS-E91	Llevar a cabo los diagnósticos correspondientes de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales que descargan a cuerpos de agua naturales, que permita desarrollar planes de acción para la rehabilitación y correcta operación en el tratamiento adecuado de las aguas residuales, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales		Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
92	AS-E92	Gestionar y promover la construcción de obras hidráulicas para el control de los flujos y de los sedimentos aportados por los torrentes, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General de Protección Civil			Reglamento de la Ley General de Protección Civil			Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur		
93	AS-E93	Promover y gestionar el reúso e intercambio de aguas tratadas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
94	AS-E94	Promover que las obras e instalaciones busquen minimizar los impactos ambientales, con un sistema óptimo de tratamiento de las aguas residuales generadas, así como una gestión integral de los residuos sólidos, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
95	AS-E95	Promover y gestionar esquemas de reducción de pérdidas del agua potable en redes públicas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		
96	AS-E96	Promover y gestionar estudios y proyectos del sector hídrico con horizonte de corto, mediano y largo plazo para concluir obras de infraestructura hidráulica en proceso y nuevos en la VCA, que favorezcan la dotación suficiente de agua a la población, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		
97	AS-E97	Promover la cogeneración del conocimiento entre los conocimientos científicos y los tradicionales, que permita el desarrollo de una conciencia ecológica y realice los usos y costumbres propios del pueblo sudcaliforniano, bajo un enfoque participativo e incluyente y con la finalidad fortalecer la identidad sudcaliforniana.	NA	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente						Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
98	AS-E98	Promover un enfoque de desarrollo rural integrado, donde los habitantes de las comunidades puedan desarrollar capacidades y realizar diagnósticos de su realidad; identificar los problemas que les impiden alcanzar mejores condiciones de vida; proponer soluciones en un entorno de desarrollo regional para reducir la pobreza y mejorar su seguridad alimentaria de una manera sostenible, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.	NA	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur		

99	AS-E99	Promover una cultura de sostenibilidad de la vida, basada en el respeto, admiración y sensibilidad por la naturaleza, mediados por la lectura crítica y comprensión del mundo, la naturaleza y los diferentes ecosistemas, principalmente la comprensión de la vitalidad del agua. Se recomienda incluir en Programas de Educación Ambiental por parte de las autoridades competentes en los niveles Primarios y Media Superior de las localidades de la UGA, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y realizando en todos sus ámbitos la identidad cultural del estado.	NA	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Vida Silvestre					Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
100	AS-E100	Fortalecer los mecanismos participativos y de sensibilización de la sociedad civil ante el calentamiento global y la conservación de los sistemas naturales, con el apoyo de los medios de comunicación masiva, bajo el enfoque inclusivo, participativo y proactivo.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	
101	AS-E101	Promover la creación de una plataforma participativa para mejorar la comunicación entre la comunidad académica, el gobierno y la sociedad para la prevención y actuación en caso de desastres, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global y manteniendo el enfoque participativo.	A	A	NA	Ley General de Protección Civil			Reglamento de la Ley General de Protección Civil			Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur			
102	AS-E102	Gestionar el acceso a recursos financieros de organismos internacionales como el BID para el desarrollo de proyectos que contribuyan a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) como el metano y dióxido de carbono, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	
103	AS-E103	Instrumentar medidas no estructurales para la reducción de la vulnerabilidad física (educación, información en medios de comunicación, difusión de alertas, reglamentos de construcción) para prevenir un desastre o la disminución de daños, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
104	AS-E104	Promover el fortalecimiento de los sistemas de información, alerta temprana y preparación: la disponibilidad de información actualizada, fiable y de calidad para la evaluación de los riesgos y la medición rápida de los impactos de las crisis, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Protección Civil	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley Federal de Sanidad Vegetal	Reglamento de la Ley General de Protección Civil	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur
105	AS-E105	Implementar acciones para que las comunidades locales puedan prevenir la desertificación y gestionar con eficacia los recursos de las tierras secas, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, bajo el enfoque participativo e incluyente.	A	A	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable					Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	
106	AS-E106	Buscar el acercamiento con las instituciones para fortalecer la coordinación interinstitucional y alianzas para la gestión sinérgica entre biodiversidad y cambio climático. Coadyuando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Cambio Climático		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
107	AS-E107	Gestionar el mejoramiento del sistema de estaciones meteorológicas a nivel estatal, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	A	NA	Ley de Aguas Nacionales									
108	AS-E108	Gestionar planes para mitigar y/o controlar fenómenos puntuales con procesos de erosión hídrica superficial en áreas sin vegetación protectora o con cobertura incipiente, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
109	AS-E109	Impulsar estudios sobre vulnerabilidad y desarrollo de capacidades locales de respuesta y adaptación al cambio climático, impulsar el plan de acción climática municipal, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Protección Civil			Reglamento de la Ley General de Protección Civil		Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
110	AS-E110	Promover el fortalecimiento del monitoreo de factores ambientales (temperatura, precipitación y humedad) que pudieran ser modificados por el cambio climático, con la finalidad de determinar sus efectos sobre los ecosistemas y la biodiversidad local, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Cambio Climático		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
111	AS-E111	Promover la adaptación al cambio climático mediante el enfoque de adaptación basada en ecosistemas, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático						Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur			
112	AS-E112	Promover la adopción de códigos de construcción que incorporen los efectos previstos de aumento de la intensidad y la fuerza de los fenómenos meteorológicos, así como el reforzamiento de la infraestructura existente, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	NA	A	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Protección Civil					Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		

113	AS-E113	Promover la adopción de buenas prácticas de uso del agua por las instalaciones turísticas bajo escenarios que incluyen los impactos por efectos al Cambio climático, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, y coadyuvando a la reducción y mitigación del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo	Ley General de Cambio Climático		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
114	AS-E114	Promover el desarrollo de estudios de viabilidad para el establecimiento de sistemas de captura del biogás generado en los rellenos sanitarios y sitios de disposición final, que sean considerados como viables y con ello aprovechar la energía generada para abastecer los servicios públicos e iluminación industrial eficiente, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global, y con la finalidad de restaurar y mantenerlos sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
115	AS-E115	Promover el establecimiento, actualización e implementación de programas permanentes de sensibilización y capacitación en materia de biodiversidad y cambio climático (con enfoque de adaptación basada en ecosistemas, género e interculturalidad), para fomentar el desarrollo de capacidades en tomadores de decisiones, generadores y ejecutores de política pública y de los distintos grupos y sectores sociales, con el objetivo de homogeneizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación.	A	A	NA	Ley General de Cambio Climático							Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur			
116	AS-E116	Adoptar sistemas y diseños para hacer frente a impactos de salinización, aumento del nivel del mar y eventos extremos, por ejemplo, a través del mayor uso de sistemas de desalinización de agua de ósmosis inversa utilizando la energía eólica como fuente de energía, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
117	AS-E117	Buscar crear capacidades entre los tomadores de decisiones de los municipios sobre cambio climático y sus impactos, así como promover políticas públicas a nivel local, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley de Planeación						Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
118	AS-E118	Desarrollar e implementar programas permanentes de monitoreo y vigilancia a largo plazo para identificar dinámicas, pérdida y deterioro de los ecosistemas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
119	AS-E119	Gestionar el apoyo técnico y financiero para el diseño de estrategias locales de gestión integral de riesgos, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Protección Civil				Reglamento de la Ley General de Protección Civil			Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur			
120	AS-E120	Promover el diseño de escenarios derivados del cambio climático, así como las medidas de adaptación y mitigación, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley de Planeación						Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
121	AS-E121	Se promoverá la adopción de estándares de diseño y construcción de obra física que tomen en cuenta la variabilidad climática, partiendo de las zonas o regiones más vulnerables a los impactos, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático								Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
122	AS-E122	Promover y gestionar el apoyo técnico y financiero de proyectos que estudien las posibles alteraciones de los sistemas ecológicos en el contexto de los escenarios climáticos de las próximas décadas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático								Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
123	AS-E123	Establecer incentivos mediante bonos compensatorios a los subsectores productivos del Estado que utilicen prácticas de consumo de electricidad eficiente, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de la buena calidad del aire.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
124	AS-E124	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para promover líneas de investigación encaminadas a la preservación de variedades de semillas nativas que por sus características fenológicas tengan un amplio rango de adaptación a eventos meteorológicos extremos y plagas.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
125	AS-E125	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de Punta Coyote, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
126	AS-E126	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de Bahía Concepción, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
127	AS-E127	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de los cauces de escorrentías principales en la UGA, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

128	AS-E128	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de (norte de Lontoy y área de Ensenada Blanca y Ligu), coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
129	AS-E129	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de sistemas hidrológicos en las inmediaciones de las serranías que drenan hacia La Ribera, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
130	AS-E130	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de los sistemas hidrológicos en las inmediaciones de las serranías que drenan hacia el Océano Pacífico al sur de Bahía Magdalena, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
131	AS-E131	Gestionar una propuesta específica para mitigar los efectos de la erosión eólica en superficies desnudas, ubicadas a los alrededores de los sistemas hidrológicos en las inmediaciones de las serranías que drenan hacia el Océano Pacífico especialmente hacia el manglar de Puerto Chale, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
132	AS-E132	Buscar desarrollar mecanismos y regulaciones que hagan responsables a las organizaciones del manejo de los residuos que generan, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
133	AS-E133	Promover, gestionar y verificar la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con la normatividad de sanidad vigente para disponer adecuadamente los residuos de materia orgánica que resulten del aprovechamiento de los recursos naturales en la UGA, mientras su aprovechamiento no sea integral, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
134	AS-E134	Impulsar el consumo de los productos reciclados originados a partir de residuos; adicionalmente se promoverá la instalación de más plantas de acopio y separación de residuos para tratamiento y venta de valorizables, tales como papel, cartón, vidrio, plásticos, textiles y metales principalmente, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, así como coadyuvando en la economía familiar y local.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
135	AS-E135	Promover la prohibición del uso de plásticos desechables y promover la adopción de políticas sustentables del manejo de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
136	AS-E136	Impulsar el desarrollo de infraestructura para la selección de residuos, centros de acopio multi residuos, la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con la normatividad vigente aplicable, para coadyuvar a la disminución de GEI mediante el saneamiento y clausura de tiraderos a cielo abierto de RSU, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Propuesta de Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
137	AS-E137	Buscando la congruencia de crecimiento y conservación y respetando la maximización del consenso, se promoverá la implementación de acciones asociativas para la resolución de conflictos que incluyan: la eliminación de interferencias en la comunicación, la formación de consensos, los compromisos mediante la mediación, las estrategias de ganar-ganar (win-win), la transformación de las posturas en necesidades, la delegación en árbitros (arbitrajes), la creación de dependencias mutuas.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	
138	AS-E138	Promover el desarrollo de talleres de capacitación que permitan ampliar y diversificar la gama de productos y servicios que pueden beneficiar económicamente a propietarios y poseedores de tierras en las comunidades rurales, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando a el fortalecimiento y articulación de las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
139	AS-E139	Promover esquemas de capacitación técnica a pequeños y medianos productores especializada por zonas y productos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
140	AS-E140	promover el apoyo financiero, técnico y administrativo de proyectos de aprovechamiento sustentable de iniciativa local o comunitaria, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, así como coadyuvando en la economía familiar y local.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados		Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur
141	AS-E141	Gestionar y promover la asignación de recursos financieros y técnicos para apoyar iniciativas o proyectos de producción familiar, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	

142	AS-E142	Llevar a cabo las gestiones que permitan consolidar estrategias de fortalecimiento de los sistemas producto mediante el desarrollo de canales de comercialización nacional e internacional, con la realización de actividades de capacitación, un sistema de información de mercados agropecuarios, promoción de los productos agropecuarios y participación en ferias y exposiciones que permitan posicionar y comercializar los productos a nivel nacional e internacional, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur
143	AS-E143	Fomentar a través de los Comité Sistema-Producto u otros organismos competentes, la creación de gerencias profesionales de las organizaciones productivas, donde se incluya la producción misma de productos y servicios, la industrialización y el comercio para fortalecer la competitividad internacional, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
144	AS-E144	Generar esquemas de participación y seguimiento por parte de los actores públicos y privados para asegurar el aprovechamiento sostenible del sector agropecuario, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad de BCS
145	AS-E145	Impulsar la aplicación práctica del conocimiento, investigación y desarrollo tecnológico, promoviendo la vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación con los productores, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur
146	AS-E146	Promover el desarrollo de estudios de viabilidad y costos de oportunidad para el establecimiento de plantas industriales en la zona de acuerdo con los volúmenes y procesos flexibles de producción, mediante proyectos de financiamiento de acuerdo con la demanda del mercado existente, con la finalidad de identificar actividades productivas potenciales en la UGA, y coadyuvando en el fortalecimiento de las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
147	AS-E147	Garantizar que la construcción y rehabilitación de caminos y accesos a las comunidades no interfieran con los corredores biológicos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
148	AS-E148	Garantizar que la construcción y rehabilitación de caminos y accesos a las comunidades no interfieran con zonas de recargas de acuíferos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
149	AS-E149	Gestionar ante las autoridades competentes la construcción y rehabilitación de caminos y accesos a las comunidades más alejadas de los grandes centros poblacionales, con la finalidad de fortalecer la movilidad de las personas y coadyuvando al fortalecimiento de las rutas comerciales.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
150	AS-E150	Implementar mecanismos de medición del progreso o la evaluación de impacto de la actividad acuícola (p. ej., la concentración de nutrientes, el nivel de eutrofización, nuevas oportunidades de subsistencia, etc.), buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
151	AS-E151	Promover iniciativas de adaptación para acuicultura que incorporen la visión del cambio climático al nivel político y fortalezcan las capacidades de manera transversal, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía local.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable					Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur	
152	AS-E152	Promover la capacitación a los productores para la adopción e introducción de sistemas sostenibles que incluyan la rotación de cultivos de organismos, con la finalidad de diversificar la producción del sector acuícola.	A	NA	NA	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur		
153	AS-E153	Promover la implementación del concepto de crecimiento azul para el reconocimiento y la aplicación de los derechos de las personas que dependen de la acuicultura de manera sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur		
154	AS-E154	Promover la instalación de centros de acopio, redes de frío, áreas de proceso, hieleras, entre otros, para elevar la competitividad de las organizaciones, específicamente en la producción acuícola que cumplan con los requerimientos de cambio de uso del suelo y con el mismo impacto ambiental, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable	Ley Federal de Sanidad Animal		Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur	Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur	
155	AS-E155	Promover asociaciones estratégicas con distintos agentes para aportar capital de trabajo y fomentar la integración productiva de la red de valor para los productos de acuicultura y actividades complementarias, desde los procesos de producción hasta la comercialización de productos finales; coordinando esfuerzos con los diferentes programas de gobierno federal y organismos empresariales, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable						Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur		
156	AS-E156	Promover la adopción de técnicas agrícolas de ahorro de agua dada la condición de los acuíferos, deberán implementar sistemas eficientes de riego por goteo en las zonas agrícolas apropiadas para la región, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	

157	AS-E157	Promover la protección de los hábitats naturales de las especies endémicas por medio del control de la expansión de la frontera urbana y agrícola, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
158	AS-E158	Gestionar la prohibición de uso de plaguicidas a menos de 30 metros de manantiales, así como de 20 m de otros cuerpos de agua (ríos, lagunas, lagos, pantanos, embalses artificiales, estuarios, etc.), buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la mitigación y disminución del estrés hídrico.	A	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
159	AS-E159	Fomentar el uso de flujo de nutrientes para conservar la calidad de los suelos; de esta manera se evita el uso de fertilizantes y químicos que producen efectos adversos al consumidor y aumentan los costos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
160	AS-E160	Fomentar minimizar los recursos externos- fertilizantes y productos químicos- para reducir costos y conservar los recursos naturales, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
161	AS-E161	Implementar programas de gestión de buenas prácticas agrícolas dentro de las cuencas hidrográficas, para lograr una mejora cuantificable (por ejemplo, nitrógeno total y fósforo total) en la calidad del agua del medio; evaluando su efectividad acumulativa y de largo plazo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	NA	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
162	AS-E162	Impulsar la tecnificación del riego para el uso óptimo y sustentable del agua, incrementando la superficie con riego tecnificado, rehabilitando la infraestructura hidroagrícola complementaria a la captación de agua pluvial, y en caso donde sea posible impulsar la reconversión productiva y tecnológica hacia cultivos con menores requerimientos de agua y mayor rentabilidad, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la disminución del estrés hídrico.	A	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
163	AS-E163	Promover el fortalecimiento del monitoreo y evolución de las temperaturas y las precipitaciones para ajustar fechas de siembra, elegir cultivos o variedades y su rotación con la actividad ganadera, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	NA	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
164	AS-E164	Gestionar el fortalecimiento y divulgación del uso del Sistema de Información y Alerta Temprana (SIAT) para las sequías, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Protección Civil			Reglamento de la Ley General de Protección Civil			Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur			
165	AS-E165	Fomentar la transferencia de buenas prácticas en manejo sustentable de tierras de productor a productor, con el objetivo de homogeneizar conocimientos al respecto y bajo el enfoque inclusivo y de participación, coadyuvando al fortalecimiento de la economía local.	A	A	A	Ley General de Desarrollo Rural Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	
166	AS-E166	Gestionar la adopción de prácticas agrícolas tradicionales con la siembra simultánea, la silvopastura y la labranza, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor y en concordancia con el uso sustentable de los recursos.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
167	AS-E167	Impulsar proyectos de innovación basados en el conocimiento científico y que incentiven la inversión público-privada a fin de incrementar la competitividad del sector agrícola, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
168	AS-E168	Promover el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las cadenas agroalimentarias locales, incorporando tecnología, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
169	AS-E169	Fomentar el uso de biomasa de residuos agrícolas y agroindustriales en sustitución de combustibles fósiles, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como coadyuvar con las medidas de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	A	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
170	AS-E170	Promover la elaboración de un plan de fertilización que contemple no sólo el uso de fertilizantes minerales sino además la incorporación de materia orgánica, ya que esto permite mejorar la fertilidad del suelo y su capacidad de retención de agua, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como coadyuvar con las medidas de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
171	AS-E171	Promover la disminución del uso de agroquímicos para mejorar las condiciones de conservación de la diversidad biológica (de especies, ecosistemas y genética) y garantizar la capacidad productiva en el mediano y largo plazo, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
172	AS-E172	Promover la capacitación a los productores para la adopción e introducción de sistemas sostenibles que incluyan la rotación de cultivos, con la finalidad de diversificar la producción agrícola.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			

173	AS-E173	Fomentar el uso de estiércol como fertilizante natural, favoreciendo el reciclamiento de los nutrientes que fueron suministrados a los animales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, así como el mejoramiento de producción sustentable.	A	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
174	AS-E174	Promover el aprovechamiento hídrico del subsector agrícola a nivel cuenca, subcuencas y microcuencas hidrográficas como unidades territoriales de planeación, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	A	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
175	AS-E175	Promover el establecimiento de viveros de especies nativas para la restauración, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando a el fortalecimiento económico local y familiar.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
176	AS-E176	Promover y gestionar la capitalización de las unidades de producción familiar, en proyectos forestales y agrícolas garantizando la integración del valor agregado y la sustentabilidad ambiental, con base a capacitaciones técnicas, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando al fortalecimiento económico local y familiar.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
177	AS-E177	Establecer programas de manejo específicos en el caso particular del aprovechamiento de recursos forestales no maderables como la damiana, chiltepín y orégano, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
178	AS-E178	Gestionar el uso adecuado de los terrenos forestales basados en la aptitud sectorial obtenida en la fase de diagnóstico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
179	AS-E179	Promover la diversificación productiva a través del aprovechamiento forestal sustentable de recursos forestales maderables y no maderables bajo criterios de potencial de los recursos naturales sin exceder la capacidad productiva de los ecosistemas y considerando lo expuesto en la fase de diagnóstico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
180	AS-E180	Promover elevar la producción y productividad de los bienes y servicios que proporcionan las áreas forestales a través de esquemas de manejo sustentable y de bajo impacto ambiental que se complementen para promover la formación de capital social, con la finalidad de mitigar y prevenir la degradación de los sistemas naturales, y bajo un enfoque incluyente y solidario.	A	NA	A	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
181	AS-E181	Promover un manejo animal que atenúe los impactos sobre el suelo, a través de: la exclusión o aislamiento temporal o absoluto de sectores de la explotación para pastoreo, desincentivar desplazamientos y homogenizar grupos por edad y condición, tamaño y peso de los bovinos; procurar pastoreo en suelos secos; privilegiar especies radicalmente agresivas; y minimizar el uso de sustancias con impacto medio ambiental, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y participativo.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
182	AS-E182	Promover procesos de diálogo entre los sectores públicos y privado para la identificación, formulación y ejecución de acuerdos conjuntos en pro del Desarrollo Ganadero Sostenible, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y participativo.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur		
183	AS-E183	Promover mecanismos que integren a los productores en el ordenamiento de la actividad ganadera local, que defina un plan de manejo de las zonas de agostadero y el hato ganadero adecuado para estas, y que fomente la corresponsabilidad para el cuidado del patrimonio natural, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley Federal de Sanidad Animal		Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur		
184	AS-E184	Promover la ganadería estabulada y semiestabulada, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque participativo e incluyente.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable						Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur			
185	AS-E185	Promover y fomentar la disminución del pastoreo excesivo de pastizales a través del pastoreo rotativo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur		
186	AS-E186	Fomentar la movilidad del ganado en zonas de pastoreo sujetas a sequías, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur		
187	AS-E187	Fomentar que los animales de ganado y granja se ubiquen fuera de áreas ribereñas, cercando e impidiendo su paso hacia aguas superficiales (ríos, lagos, arroyos, estanques, etc.), para evitar contaminación por heces, erosión del suelo y daños a la vegetación de las orillas de los cuerpos de agua, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	

188	AS-E188	Gestionar la implementación de áreas de amortiguamiento para reducir el impacto de la ganadería extensiva y el sobrepastoreo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur
189	AS-E189	Desarrollar programas de buenas prácticas que incluyan acciones para la obtención de pastos sostenibles, con el objetivo de evitar el pastoreo temprano en la época de estiaje (marzo-junio) y de que se permita la acumulación de reservas en la temporada de lluvia.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	
190	AS-E190	Buscar el acercamiento con las instituciones académicas para llevar a cabo acuerdos y/o convenios de colaboración con instituciones de investigación y educación superior para la realización de proyectos de reconversión de prácticas ganaderas tradicionales a sustentables que permitan a los productores ser objeto de apoyos de la SADER.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
191	AS-E191	Promover los mecanismos que permitan la reconversión gradual de la ganadería tradicional, hacia un sistema diversificado de producción rural, que integre un manejo integral y uso sustentable de los recursos naturales de los agostaderos para la producción de ganado: flora y fauna silvestre, así como de los servicios ambientales que de ellos derivan, articulado con actividades de turismo alternativo local, salvaguardando y fortaleciendo los usos y costumbres.	A	NA	A	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur
192	AS-E192	Promover el aprovechamiento hídrico del subsector ganadero a nivel cuenca, subcuencas y microcuencas hidrográficas como unidades territoriales de planeación como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	A	A	NA	Ley de Aguas Nacionales	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur
193	AS-E193	Promover la coexistencia del pastoreo y los cultivos en las tierras que reúnen las condiciones propicias, generando un ciclo de nutrientes más eficaz en los sistemas agrícolas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
194	AS-E194	Promover la adopción de sistemas silvopastoriles con objeto de reducir en un 25% el sobrepastoreo extensivo en la vegetación nativa en un plazo de 5 años, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	
195	AS-E195	Promover el silvopastoreo adaptado a las condiciones locales y como técnica alternativa de producción más limpia en la ganadería, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur
196	AS-E196	Promover y gestionar el establecimiento del sistema silvopastoril más adecuado para la UGA, que contemple prácticas de Pastoreo Racional, Pastoreo Rotacional Intensivo, Manejo Holístico y la Ganadería Diversificada. Estas prácticas deberán ir incrementándose a una tasa de 10% del territorio de la UGA por año, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur
197	AS-E197	Promover el pago de servicios ambientales generados por la aplicación de sistemas silvopastoriles, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur
198	AS-E198	Promover la realización y difusión oportuna de los estudios de viabilidad minera como son los estudios de perfil o scoping/conceptuales, estudios de prefactibilidad socioambiental, técnica y económica para analizar las posibilidades de explotación minera no metálica en la UGA, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur
199	AS-E199	Promover capacitación y asistencia técnica a la pequeña y mediana minería no metálica en temas ambientales, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía local.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
200	AS-E200	Promover el fortalecimiento de la cobertura y calidad de los mecanismos e instrumentos de inspección, vigilancia y verificación normativa de la actividad minera no metálica, manteniendo el enfoque participativo.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
201	AS-E201	Promover el desarrollo de estudios para valorizar los residuos de la extracción de sal marina, con la finalidad de identificar actividades productivas potenciales en la UGA.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente						Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		
202	AS-E202	Gestionar la promoción y capacitación dirigida a los pescadores ribereños para acceder a programas federales, estatales y municipales de apoyo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur		

203	AS-E203	Promover apoyos técnicos y financieros a la pesca artesanal y sostenible, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur			
204	AS-E204	Promover que los productos de la pesca tengan un alto valor en el mercado internacional debido a su sabor, tamaño (presentación entera), textura, etc., de esta manera se puede incrementar su valor en los mercados existentes y ocupar nuevos nichos, aprovechando que son productos que provienen de área con buena salud ambiental, por lo que es deseable buscar la certificación correspondiente, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable	Ley Federal de Sanidad Animal		Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur	Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuicola del Estado de Baja California Sur		
205	AS-E205	Promover el desarrollo de la imagen comercial de productos pesqueros y acuícolas de la UGA que puedan ser considerados con identidad nacional, mediante esquemas de financiamiento promovidos por SE a través de sus Programas de apoyo para realizar campañas publicitarias nacionales e internacionales, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur			
206	AS-E206	Promover la creación de un etiquetado especial para la producción pesquera obtenida de manera sostenible, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur			
207	AS-E207	Promover la implementación del concepto de crecimiento azul para el reconocimiento y la aplicación de los derechos de las personas que dependen de la pesca de manera sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur			
208	AS-E208	Promover la instalación de centros de acopio, redes de frío, áreas de proceso, hieleras, entre otros, para elevar la competitividad de las organizaciones, específicamente en la captura de los recursos de la pesca ribereña que cumplan con los requerimientos de cambio de uso del suelo y con el mínimo impacto ambiental, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur			
209	AS-E209	Promover asociaciones estratégicas con distintos agentes para aportar capital de trabajo y fomentar la integración productiva de la red de valor para los recursos pesqueros y actividades complementarias (ecoturismo, restaurantes), desde los procesos de captura hasta la comercialización de productos finales; coordinando esfuerzos con los diferentes programas de gobierno federal y organismos empresariales considerando el fortalecimiento del Comité Pesquero Social y Privado, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable			Reglamento de La Ley de Pesca			Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur			
210	AS-E210	Establecer regulaciones en cuanto a la creación, ampliación y/o establecimiento de Desarrollos Ecoturísticos, que, en caso de estar o pretender establecerse en las zonas de recarga de las cuencas no pongan en peligro la integridad del acuífero en cuestión, así como sus capacidades de recarga, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque participativo e incluyente.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
211	AS-E211	Promover el involucramiento del sector hotelero en esquemas de pago por servicios ambientales en zonas de alto valor biológico, procurando crear sinergias con programas ya establecidos que cuentan con esquemas apropiados, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de La Ley General de Turismo		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
212	AS-E212	Incorporar criterios de biodiversidad, mitigación de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad y adaptación basada en ecosistemas a los lineamientos para el desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y Centros Integralmente Planeados, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
213	AS-E213	Buscar eficientar la planificación de la infraestructura turística, incorporando medidas de mitigación de los impactos del cambio climático, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
214	AS-E214	Promover la eliminación del uso de combustóleo en la generación de electricidad para uso turístico, promoviendo el uso de las energías renovables disponibles localmente, con la finalidad de coadyuvar en la prevención y mitigación del calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General de Cambio Climático	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur		
215	AS-E215	Gestionar la creación de fuentes de trabajo bien remunerado y oportunidades de crecimiento con servicios paralelos que completen la oferta turística y mejoren el nivel de vida de las comunidades receptoras, bajo el enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur			
216	AS-E216	Promover programas de difusión sobre las ventajas y oportunidades que la actividad turística brinda a la economía estatal y al ambiente, ya que, con un buen manejo se pueden percibir ingresos significativos, los cuales serían de gran ayuda para mantener y mejorar la prosperidad del Estado, aplicándolos también a la conservación de los recursos naturales, bajo el enfoque inclusivo y solidario y coadyuvando a el fortalecimiento y articulación de las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur			
217	AS-E217	Generar alianzas entre los sectores público, privado y social para fortalecer las prácticas de turismo sustentable, bajo el enfoque inclusivo, participativo y proactivo.	A	NA	NA	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur			

218	AS-E218	Exhortar al fortalecimiento y generación de alianzas con los prestadores de servicios para fortalecer prácticas de turismo sustentables, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
219	AS-E219	Fomentar la generación de experiencias de la más alta calidad a los turistas, ya que las necesidades actuales de los visitantes son cada vez más exigentes y requieren de un trato personalizado con servicios altamente calificados que se consideren al medio ambiente como atractivos turísticos óptimos, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
220	AS-E220	Promover el desarrollo de la riqueza natural y cultural de la UGA, cuidando los atractivos y la identidad sudcaliforniana, de manera que estos puedan contribuir al patrimonio estatal, y continuar siendo al mismo tiempo un enclave turístico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	NA	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
221	AS-E221	Promover la concertación e instrumentación de los procesos de ordenamiento turístico regional y local, que se desarrollen a partir y en congruencia del POER, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
222	AS-E222	Promover la creación de un fondo proveniente de la iniciativa privada para reforzar la promoción diferencial de sitios ecoturísticos considerando las características paisajísticas de mayor valor ecológico, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
223	AS-E223	Promover y gestionar el establecimiento de estándares internacionales basados en buenas prácticas para certificar la protección de la biodiversidad, promover la conectividad entre ecosistemas clave en actividades concretas del sector turismo, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
224	AS-E224	Promover la planificación de la expansión territorial del desarrollo turístico de manera que no afecte las áreas de valor ambiental y productiva, buscando la congruencia de crecimiento y conservación y coadyuvando a la economía familiar y local.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
225	AS-E225	Gestionar proyectos que evalúen la capacidad de carga de la zona para alcanzar un estado de balance entre el desarrollo de la actividad turística y el uso sostenible de sus recursos, para evitar con ello el desplazamiento de la comunidad local, el ahuyentamiento de fauna y la disminución de la flora, que permita sentar las bases para la actualización, y o modificación de un plan de ordenamiento ecológico que incluya la protección de un crecimiento turístico controlado y adecuado, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
226	AS-E226	Promover la generación de información y conocimiento para lograr una visita turística responsable y sensible sobre el valor y respeto del patrimonio natural, buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
227	AS-E227	Promover el incremento del tratamiento, reciclado y reutilización de las aguas residuales en las actividades turísticas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, y coadyuvando en la disminución del estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
228	AS-E228	Promover la implementación de medidas locales de protección a las instalaciones turísticas, especialmente las localizadas cerca de la costa, sobre la base de un conocimiento de cómo afectará el cambio climático a la región, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Cambio Climático					Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
229	AS-E229	Promover y gestionar regularización del uso y renta de vehículos motorizados tipo todo terreno (p.e. racers, cuatrimotos) para prohibir su uso en sitios vulnerables tales como dunas costeras, playas con andamientos de aves y/o reptiles y senderos naturales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Turismo	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Turismo		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur
230	AS-E230	Promover la incorporación de la comunidad sudcaliforniana en la toma de decisiones, lo cual le da sentido al turismo sustentable, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque participativo e incluyente.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
231	AS-E231	Impulsar proyectos turísticos de comunidades rurales, promoviendo su especialización de acuerdo a los atractivos turísticos de cada región, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
232	AS-E232	Generar planes de negocios para el desarrollo de proyectos turísticos de bajo impacto ambiental articulando los diferentes atractivos turísticos locales, considerando aspectos de identidad, equidad de género, etc., con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	A	Ley General de Turismo			Reglamento de La Ley General de Turismo			Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		

233	KS-E233	Implementar programas de certificación y apoyo para las actividades productivas sustentables de bajo impacto ecológico compatibles con la conservación (senderismo, paseos ecológicos, instalación de cabañas ecológicas sin infraestructura permanente) que permitan a los poseedores de tierras complementar sus necesidades económicas y contribuir a frenar los cambios de uso del suelo. Funcionando además como áreas de amortiguamiento entre los ecosistemas en mejor estado, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
234	KS-E234	Promover incentivos para el desarrollo de iniciativas creativas e innovadoras para potenciar la diversificación de productos turísticos, con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor.	A	NA	NA	Ley General de Turismo		Reglamento de La Ley General de Turismo	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur		
235	KS-E235	Promover la integración de los lugareños a las actividades asociadas a pesca deportivo-recreativa y prestación de servicios turísticos, tales como restaurantes, venta de accesorios, bares, centros de avituallamiento, centros de resguardo, renta de equipos, etc., que permita aprovechar su conocimiento y experiencia tanto de la zona, como del manejo de los recursos, bajo el enfoque inclusivo y solidario.	NA	NA	A	Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable	Ley General de Turismo	Reglamento de La Ley de Pesca	Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur	Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur
	AS-E236	Reducir gradualmente la adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada Glifosato y de los productos químicos que la contengan como ingrediente activo; y sustituir gradualmente su uso por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la biodiversidad cultural y el ambiente.	A	A	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	
	AS-E237	Mantener las áreas de humedal dentro de la unidad de gestión, no se permitirá la remoción de vegetación natural en sus márgenes y al interior de estos ecosistemas, así como evitar el cambio de uso de suelo en dichas zonas.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
ESTRATEGIAS PARA LA POLITICA DE PRESERVACION											
	PR-01	Promover mecanismos de financiamiento a pescadores, comercios y agricultores cuya propiedad contribuya a la conservación de la biodiversidad, bajo el enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
239	PR-E02	Promover mecanismos que faciliten un ingreso económico adicional a los poseedores de las áreas de preservación, a través de actividades productivas de bajo impacto ambiental (senderismo interpretativo, UMA, observación de aves, entre otro), buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
240	PR-E03	Gestionar campañas de información y capacitación sobre el marco normativo y regulatorio destinadas a las comunidades que viven dentro y a la orilla de las áreas naturales protegidas, con el objetivo de homogenizar conocimientos al respecto.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
241	PR-E04	Reorientar la participación de los habitantes del área de protección en favor de la preservación y mejoramiento de los ecosistemas, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales, bajo un enfoque incluyente y participativo.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
242	PR-E05	Gestionar la reorientación de los programas institucionales hacia el reconocimiento de las áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, que fomenten la instrumentación de acciones y proyectos que incidan en la protección de dichas áreas, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales, bajo un enfoque incluyente y participativo.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
243	PR-E06	Gestionar el cuidado y manejo integral de los caudales ecológicos existentes en la zona propuesta para Preservación, con el objetivo del mantenimiento y conservación integral de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
244	PR-E07	Gestionar la elaboración de un análisis de límite de cambio aceptable para determinar la capacidad de cada área de preservación, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
245	PR-E08	Gestionar la elaboración de un diagnóstico del estado fitosanitario de los ecosistemas bajo preservación, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
246	PR-E09	Promover la generación de espacios de diálogo para la acción conjunta y coordinada de las instituciones, las comunidades locales, los científicos y académicos, así como el sector privado en favor de las áreas de en buen estado de preservación, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
247	PR-E10	Implementar el mapeo de las áreas costeras con mangle y darles una categoría de protección especial, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

248	PR-E11	Promover el saneamiento forestal de las áreas bajo protección que así lo requieran, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
248	PR-E12	Gestionar la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos naturales, bajo el enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
250	PR-E13	Implementar prácticas locales sustentables a través de una gestión inclusiva, apoyada en la acción comunitaria y la coordinación efectiva de los gobiernos locales y las institucionales públicas, buscando la congruencia de crecimiento y conservación, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales bajo el enfoque inclusivo y participativo.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable			Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
251	PR-E14	Impulsar la conformación de Áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque incluyente y participativo.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
ESTRATEGIAS PARA LA POLITICA DE RESTAURACION																
252	RT-E01	Promover el desarrollo de proyectos piloto de restauración para los diferentes ecosistemas terrestres y acuáticos, con el fin de reducir los riesgos asociados con prácticas homogéneas, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente						Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
253	RT-E02	Promover el diseño e implementación de mecanismos de gestión de las tierras y de los recursos hídricos para proteger el suelo de la erosión, la salinización y otras formas de degradación, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Aguas Nacionales		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales		Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur				
254	RT-E03	Promover el mejoramiento y diversificación de la producción de especies de flora nativa adecuadas para la restauración de cada ecosistema mediante una red de unidades de producción de plantas silvestres, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
255	RT-E04	Promover que los programas de restauración se realicen con especies nativas y estableciendo plantaciones comerciales de mezquite y otras especies de interés comercial, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
256	RT-E05	Promover la implementación de un programa de restauración de los principales afluentes del estado, que identifique con precisión las causas de la degradación de cada ecosistema ribereño o acuático y determine acciones específicas para su restauración, con el objetivo de restaurar, mantener y conservar de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
257	RT-E06	Implementar programas de reforestación intensiva empleando especies locales y endémicas de la región en las áreas degradadas ambientalmente, con la finalidad de lograr una mayor retención de suelo y de infiltración pluvial para mejoramiento de la recarga de los acuíferos.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
258	RT-E07	Promover la elaboración y ejecución de un plan de restauración considerando las condiciones específicas del sitio a restaurar, tanto del medio físico (topografía, tipo de suelo) y del medio biótico (especies nativas); y utilizando preferentemente materiales y medios que se encuentran naturalmente (materiales para obras físicas y mecánicas como piedra, maderas muertas), con la finalidad de restaurar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur			
259	RT-E08	Promover el desarrollo de estudios costo - beneficio para la identificación de bancos de arena en áreas cercanas a las playas para reponer en las zonas afectadas por la erosión, por ejemplo: El Saladito-Punta El Cajete y el área de Punta Cabeza de Mucho, con la finalidad de encontrar alternativas para la restauración de sistemas costeros.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
260	RT-E09	Incorporar la participación y formación técnica de mujeres en las acciones de restauración y manejo integral de los sistemas naturales de la Reserva el Vizcaíno, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque incluyente y participativo	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	
261	RT-E10	Gestionar la rehabilitación de las comunidades y los ecosistemas sustentadores de la vida afectados por la minería, incluido el desmantelamiento de los empujamientos mineros que hayan concluido su periodo de explotación, buscando la congruencia de crecimiento y conservación bajo un enfoque inclusivo y solidario.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur			Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	

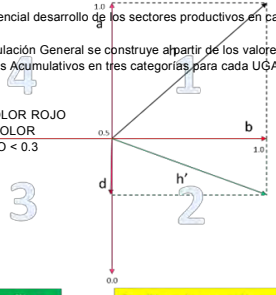
262	RT-E11	Promover la planificación del cierre de las minas cuando éstas acaben su vida útil (planes de uso de la tierra y rehabilitación del emplazamiento, vertidos de residuos y escombras, ordenación de las aguas del emplazamiento, infraestructura de la zona, programas socioeconómicos en las comunidades y empleadas), buscando la congruencia de crecimiento y conservación.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
ESTRATEGIAS PARA LA POLÍTICA PROTECCIÓN															
263	PT-E01	Desarrollar los estudios base sobre las condiciones de cada área propuesta para preservación que permita establecer acciones precisas para su adecuado manejo. El estudio deberá considerar cuando menos la identificación de los ecosistemas presentes, su estructura y funciones, su biodiversidad (representada en listados de especies), así como la presencia de hábitats particulares y/o de especies con estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la finalidad de mantener actualizados los programas de ordenamiento.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
264	PT-E02	Promover la reducción de discontinuidades de la cobertura vegetal, recuperando corredores biológicos para asegurar el movimiento de las especies, con el objetivo de restaurar y mantener de manera integral los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
265	PT-E03	Promover que las zonas con política de preservación se apeguen a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y cualquier otro marco regulatorio que aplique, con la finalidad de mantener vigentes los programas.	NA	A	NA	Ley de Aguas Nacionales				Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales			Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur		
266	PT-E04	Promover incrementar la cobertura de pago por servicios ecosistémicos de recarga de acuíferos a través de fondos concurrentes, dirigido en particular a las zonas de recarga declaradas, como medida de mitigación y prevención ante el estrés hídrico.	NA	A	NA	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable				Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur		
267	PT-E05	Promover la unión entre los esfuerzos de los conocimientos científicos y los conocimientos tradicionales, que permita el desarrollo de una conciencia ecológica integral, salvaguardando y fortaleciendo los usos y costumbres.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente							Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
268	PT-E06	Promover técnicas de manejo sostenible de los recursos hídricos, (ag. de conservación, siembra directa, agricultura de precisión, sistemas agro-silvopastoriles, etc.), coadyuvando a la reducción y mitigación del estrés hídrico y en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
269	PT-E07	Promover la investigación, monitoreo-evaluación y el desarrollo tecnológico para la adaptación de las especies y ecosistemas al cambio climático, coadyuvando en la prevención y mitigación contra el calentamiento global.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Cambio Climático		Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur
270	PT-E08	Gestionar la elaboración de análisis para la definición de áreas prioritarias costeras que deben ser incorporadas en el sistema estatal o nacional de áreas protegidas, con la finalidad de contribuir de manera integral al mejoramiento y mantenimiento de los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
271	PT-E09	Gestionar el financiamiento oficial nacional e internacional para la operación de las ANP decretadas. El Global Environmental Facility (GEF) manejado por el Banco Mundial, lleva varios años apoyando las tareas de conservación en las ANP mexicanas. Estos fondos deben utilizarse como capital semilla para crear condiciones sostenibles de financiamiento. El financiamiento fiscal o nacional se da por medio de los presupuestos que fluyen de las diferentes instancias de gobierno. Los recursos llegados por las vías federal, estatal y municipal se suman para realizar las funciones de gestión, operación y conservación de las ANP, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
272	PT-E10	Fortalecer y ampliar los procesos de planificación participativa de las áreas protegidas y aplicar los principios de buena gobernanza (transparencia, equidad, rendición de cuentas y mecanismos del manejo de conflictos), manteniendo el enfoque participativo.	A	NA	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente				Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas			Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur		Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
273	PT-E11	Reforzar el papel de la academia y las organizaciones civiles como vínculo directo y efectivo entre las acciones de conservación y la participación de las comunidades rurales, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales, bajo el enfoque participativo.	A	NA	A	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable			Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur

274	PT-E12	Promover el diseño, establecimiento y manejo de corredores de conservación, como iniciativa para el mejoramiento de la gestión del suelo y los recursos hídricos, permitiendo así articular la conservación de la biodiversidad con el desarrollo socioeconómico y cumplir con los objetivos de conservación y restauración de los ecosistemas incluidos en la planeación regional, con la finalidad de mejorar y mantener los sistemas naturales.	A	A	NA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley General de Vida Silvestre		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre		Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Sur	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur
-----	--------	--	---	---	----	--	--	-------------------------------	--	--	---	--	--	---	--	--

Criterios de regulación

Tipos	Nombre	Número de Criterios
1	Minería No metálica	42
2	Minería metálica	17
3	Forestal No maderable	13
4	Forestal maderable	15
5	Pesquero	5
6	Acuícola	12
7	Conservación	61
8	Agricultura extensiva	24
9	Agricultura intensiva	26
10	Ganadería intensiva	14
11	Ganadería extensiva	12
12	Turismo Sustentable Fuerte	21
13	Turismo Sustentable Débil	36
14	Manufacturero	18
15	Infraestructura y Equipamiento	26
16	Energía Renovable	11
17	Asentamiento Humano Urbano	30
18	Asentamiento Humano Rural	29
19	Cambio Climático	23
20	ANP ADVC RAMSAR	11
21	Generales	4
	Suma	450

ID	No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53.	Conflictos	General: Conflictos intersectoriales	CRE-G01	<p>Considerando los parámetros de Extensión, Magnitud y Severidad de los conflictos declarados en los Talleres participativos, a continuación, se presentan la magnitud de los conflictos entre subsectores que deben atenderse para minimizarse y obtener una ocupación óptima del territorio.</p> <p>MODELO GENERAL DE CONFLICTOS: SUBSECTOR ACUICOLA CONFLICTOS MÁXIMOS SPE</p> <p>CONFLICTOS INTERMEDIOS SCO, SMI, STU</p> <p>CONFLICTOS MINIMOS SAG, SFS, SMA, SGA</p> <p>SUBSECTOR AGRÍCOLA CONFLICTOS MÁXIMOS SFS</p> <p>CONFLICTOS INTERMEDIOS SPE, SGA, SCO</p> <p>CONFLICTOS MINIMOS SMA, SMIN, STU, SAC</p> <p>SUBSECTOR FORESTAL Y SILVÍCOLA CONFLICTOS MÁXIMOS SAG</p>	<p>Reglamento de la LEEGPA Artículos 40, Fracciones I y III; 43 Fracción II.</p>	<p>La ocupación del terreno en muchas ocasiones trae como efecto conflicto entre los diferentes subsectores que hacen uso de él. Con la información referida a los conflictos recabada en los Talleres participativos con cada una de los subsectores se estandarizó y compiló en matrices de conflicto que fueron analizadas a través de suma de vectores, lo cual nos da una indicación rápida del sentido y magnitud del conflicto identificado por los actores; ya que los resultados se expresan en un plano cartesiano con escalas $x(0, 1)$ y $y(0, 1)$, los conflictos se pueden categorizar dependiendo del cuadrante en el que el vector resultante se ubique. Dicho de otra manera. Los cuadrantes se numeran en sentido de las manecillas del reloj en 1, 2, 3, y 4 cuadrante.</p> <p>Cuando ambos subsectores involucrados identifican un conflicto en la categoría más alta, este caerá en el cuadrante 1 de máximo conflicto o altamente irreconciliable.</p> <p>Cuando el conflicto es considerado de manera distinta por los subsectores involucrados, es decir, para uno de los subsectores un conflicto X puede ser intenso, mientras que para el otro subsector ese mismo conflicto X puede ser considerado Débil, dando oportunidad a una negociación para solucionarlo el conflicto caerá en los cuadrantes 2 o 4 conflictos intermedios o moderadamente reconciliable. Y</p> <p>Finalmente, si ambos subsectores consideran un conflicto Débil o fácilmente reconciliable éste caerá en el cuadrante 3 mínimo conflicto o altamente reconciliable.</p>
2	2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 37, 38, 39, 45.	Vulnerabilidad	General	CRE-G02	<p>Si por excepción, considerando las métricas de vulnerabilidad ambiental de la UGA descritas en la ficha correspondiente, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, solo se permitirá el 20% del cambio de uso de suelo y el promovente como medida de compensación deberá realizar un proceso de reforestación o restauración ecológica en la misma proporción de la superficie de cambio autorizada (sea en la misma UGA en donde se actúa o bien en algún área que requiera restauración previo acuerdo con las autoridades competentes.) El límite del 20% es fijo y global por UGA: se calcula exclusivamente sobre la superficie forestal existente al momento de la publicación del MOEBCS. No es un porcentaje recursivo: el 20% no debe recalcularse sobre el área remanente tras cada intervención. Cada autorización se deberá registrar en un sistema centralizado y de acceso público que documente la pérdida forestal acumulada por UGA.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 19 y 28. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico Art. 38, NOM-152-SEMARNAT-2006. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 68, 93.</p>	<p>Limitar el cambio de uso de suelo a un 20% y exigir reforestación equivalente asegura que la pérdida de cobertura forestal sea mínima y que se mantenga el equilibrio ecológico. Las acciones de manejo permanente y reubicación de ejemplares vegetales promueven la conservación de la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas, evitando la fragmentación y manteniendo la conectividad ecológica necesaria para la supervivencia de la fauna silvestre. Contribuyendo a la meta Nacional comprometida en el Acuerdo de París de alcanzar una tasa cero de deforestación.</p>

<p>3</p>	<p>1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53.</p>	<p>Vulnerabilidad</p>	<p>General: Vulnerabilidad ambiental</p>	<p>CRE-G03</p>	<p>Todo proyecto productivo que pretenda llevar a cabo cambio de uso del suelo forestal, para su autorización por parte de la autoridad correspondiente, debe considerar los Impactos Ambientales Acumulativos calculados para la UGA donde se desarrollará el proyecto</p> <p>Vulnerabilidad al potencial desarrollo de los sectores productivos en cada UGA</p> <p>Este Criterio de Regulación General se construye a partir de los valores calculados de los Impactos Ambientales Acumulativos en tres categorías para cada UGA (ver fichas por UGA):</p>  <p>IAA ALTO ≥ 0.6 COLOR ROJO IAA MEDIO ≥ 0.3 COLOR AMARILLO IAA BAJO < 0.3 COLOR VERDE</p> <p>Mínimo conflicto Conflictos intermedios</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 3 Fracción VI; 11 Fracción IV; 13 Fracciones V.</p>	<p>Conforme a los requerimientos de la legislación en materia de Ordenamiento Ecológico es que se construye este CRE en cual considera los impactos acumulativos identificados a partir de los resultados de la Etapa de Diagnóstico; es decir, este CRE incluye los tres elementos de conservación contemplados en este estudio: la conservación de agua, la conservación de la biodiversidad y la conservación de la identidad cultural. Este índice se expresa como la sumatoria de los elementos para cada pixel de la siguiente forma: IAA = CA + CV + IIC donde: IAA = Impacto Ambiental Acumulativo CA = Condición del acuífero; acuífero superavitario = 1; acuífero deficitario = 0 CV = Condición de la vegetación; tendencia positiva = 1, tendencia negativa = 0 IIC = Índice de Identidad Cultural; valor calculado en el Diagnóstico</p> <p>De tal manera que $0 < IAA \leq 3$, donde 0 es el menor impacto acumulado y 3 es el mayor impacto acumulado.</p>
<p>4</p>		<p>Residuos</p>	<p>Residuos</p>	<p>CRE-G04</p>	<p>Las actividades que se desarrollen en áreas cercanas a escurrimientos o cuerpos de agua, deberán implementar programas preventivos previo a la temporada de tormentas y huracanes para la gestión de residuos sólidos para evitar el aporte de residuos por escurrimientos de agua asociados a estos fenómenos.</p>	<p>Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Artículo 15 fracciones II, IV y V y artículo 85. Ley de Aguas Nacionales artículo 83.</p>	<p>Las zonas cercanas a escurrimientos o cuerpos de agua presentan alta vulnerabilidad a la contaminación difusa provocada por la acumulación y arrastre de residuos sólidos durante eventos hidrometeorológicos, como tormentas y huracanes. La presencia de residuos en estas áreas incrementa el riesgo de obstrucción de cauces, contaminación de cuerpos receptores, deterioro de la calidad del agua y afectación a hábitats acuáticos.</p>

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Minería no metálica

Sector: **Primario**
 Subsector: **Minero**
 Actividad: **Minería No metálica**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Minería No metálica	Flora	MinNM01	El cambio de uso del suelo para la actividad minería no metálica solo procederá para áreas que no contengan vegetación de bosque de pino y encino, bosque de mezquite, manglar, selva baja caducifolia, vegetación de dunas costeras, vegetación de galería, vegetación halófila xerófila, vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, especies que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, áreas que contengan zonas con vegetación original en buen estado o manchones de esta, corredores biológicos, áreas de alta producción agroecológica o forestal, predios ubicados en barrancas o cañadas o en sitios arqueológicos.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero de la CPEUM. Artículo 79, Fracc. I, II, V, LGEEPA. Art. 14 BIS 4 Fracc. X Ley de Aguas Nacionales. Artículo 2, 6, 27 y 32 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. NOM-059-SEMARNAT-2010	Restringir la minería no metálica en áreas con vegetación significativa y corredores biológicos proteje especies en peligro y preserva ecosistemas críticos. Excluir zonas arqueológicas y áreas de alta producción agroecológica o forestal previene la pérdida de patrimonio cultural y recursos económicos vitales.
		Flora	MinNM02	Previo a la creación de caminos en terrenos forestales, se realizará un rescate y reubicación de ejemplares de flora para minimizar los impactos que ocurren por la disposición del material en los bordes del camino.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero de la CPEUM. Art. 2 Fracc. I, Art. 3, Fracc. XXVII, Art. 4, Art. 93, LGDFS NOM-059-SEMARNAT-2010	El rescate y reubicación de flora minimiza la pérdida de biodiversidad. Limitar la remoción de cubierta vegetal a áreas de trabajo reduce el impacto ambiental.
		Flora	MinNM03	La remoción de la cubierta forestal y del suelo fértil, solo se realizará en el área de trabajo o explotación y en los espacios para la construcción de caminos e instalaciones necesarios. Así mismo, como medida de compensación se deberán crear viveros para las acciones de restauración que contemple la recuperación de flora de importancia y del suelo fértil.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero de la CPEUM. Artículo 15, Fracc. I, II, III, IV, XI, 19 de la LGEEPA. Art. 3, Fracc. III, Art. 4 Fracc. I, Art. 32 Fracc. IV, V, VI, LGDFS NOM-059-SEMARNAT-2010	La creación de viveros para la restauración asegura la disponibilidad de plantas nativas para la recuperación del área.
		Flora	MinNM04	En caso de que el banco de materiales colindé con una vía de comunicación se establecerá una franja de amortiguamiento completamente constituida por terrenos forestales que separe el predio explotado del derecho de vía federal de por lo menos 20 metros.	Ley de Caminos, Puentes y autotransporte federal, Art. 2. Fracc. III.	Establecer zonas de amortiguamiento y medidas para controlar emisiones minimiza el impacto ambiental en áreas circundantes, protegiendo la salud humana y la biodiversidad.
		Flora	MinNM05	Los residuos líquidos, sólidos o materiales de desecho se deberán disponer en sitios autorizados, evitando su disposición temporal o permanentemente sobre lechos, cauces de los cuerpos de agua, humedales, la vegetación riparia y/o sitios no autorizados.	Art. 111 BIS, 117 Fracc. I, II, Art. 119 BIS Fracc. I, Art. 120 Fracc. I, IV, VI, LGEEPA.	Garantizar la disposición adecuada de residuos previene la contaminación de cuerpos de agua y humedales, protegiendo la calidad del agua y la salud de los ecosistemas acuáticos.
		Flora	MinNM06	La restauración o rehabilitación ecológica del predio se realizará a la par conforme el avance y/o explotación de las áreas de trabajo, la autoridad estatal competente dará seguimiento al cumplimiento de este criterio, conforme a los términos o condicionantes establecidos en las autorizaciones correspondientes.	Ley Minera. Art. 27, 37, 38 y 39 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 78, 78 BIS y 78 BIS 1	Realizar la restauración ecológica de manera paralela a la explotación minera asegura que la recuperación del ecosistema se lleve a cabo de manera continua, reduciendo el tiempo de impacto ambiental.
		Flora	MinNM07	Los taludes que se construyan tendrán una pendiente que permita la instalación de infraestructura para estabilizarlos, incluso se consideraran sujetos de reforestación para minimizar el riesgo de derrumbes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15. NOM-141-SEMARNAT-2003	Las pendientes estables y la reforestación previenen derrumbes y deslizamientos que pueden causar desastres naturales. La reforestación proporciona un hábitat para la fauna local y contribuye a la biodiversidad. La vegetación y la infraestructura adecuada estabilizan el suelo, reduciendo la erosión y el arrastre de sedimentos.

Agua	MinNM08	En caso de alumbamiento del manto freático se detendrá la explotación hacia el subsuelo, no se deberá excavar por debajo del manto freático. Si existen pozos de agua con profundidades cuyo nivel freático sea menor o igual a 45 metros de profundidad, la distancia del banco de extracción con respecto a la ubicación del pozo, no podrá ser menor a los 500 metros.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero de la CPEUM. Artículos 2°, fracciones I y III, 3°, fracción XXIV, 5°, fracción X, 7, fracciones I, II y X, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15 fracciones IV, V, VI, XI y XIII, 16, 19 BIS, 20 bis 4, 23, fracciones I, II y III, 28, fracciones, III, VII y XIII, 35, fracción III, inciso b), 88, fracción III, 89, fracción II, 98, 99 y 117, fracciones I y II, de la LGEEPA. Artículos 12, BIS 6, fracción XIII, 20, 21, 113 y 113 BIS, de la LAN.	Detener la explotación al llegar al manto freático y establecer distancias mínimas a pozos de agua protegen los recursos hídricos subterráneos, esenciales para el suministro de agua potable y la salud de los ecosistemas.
Agua	MinNM09	Las obras y sus actividades asociadas a los proyectos mineros, sólo estarán permitidas previa concesión y autorización de la Autoridad Competente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Garantizar que los proyectos mineros cuenten con las autorizaciones correspondientes asegura que se realicen evaluaciones de impacto ambiental y se implementen medidas de mitigación adecuadas.
Agua	MinNM10	Con la finalidad de proteger la integridad hidrológica y ecosistémica de los ambientes riparios, cañadas y cauces, así como la recarga de acuíferos y estabilidad de los cuerpos de agua, el aprovechamiento de materiales pétreos en cauces de ríos y arroyos sólo estará permitido previo dictamen de la Comisión Nacional del Agua, el título de concesión correspondiente y vigente, así como la autorización de Impacto Ambiental emitida por la autoridad correspondiente. No se deberán realizar alteraciones del cauce que implique el deterioro de sus condiciones naturales, que afecte negativamente los ecosistemas asociados, interrumpa la conectividad hidrológica o ponga en riesgo los servicios ambientales que estos cuerpos de agua proveen. El otorgamiento de permisos o concesiones deberá estar vinculado obligatoriamente a estudios técnicos de caudal ecológico y de capacidad de carga del ecosistema.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108, Fracción III. NMX-AA-159-SCFI-2012	Proteger los cuerpos de agua y su vegetación riparia asegura la integridad de los ecosistemas acuáticos, cruciales para la biodiversidad y la recarga de acuíferos.
Agua	MinNM11	Cuando una actividad minera colinde con ríos o arroyos, se construirán canales de desagüe con desarenadores para que el agua de lluvia no arrastre materiales pétreos particulados hacia el cauce o lecho del río. Los desarenadores deberán tener mantenimiento frecuente para no asolarse.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108.	Asegurar que la extracción de materiales pétreos no altere el balance de sedimentos ni el flujo hidrológico, protegiendo las playas y cauces de los arroyos.
Agua	MinNM12	Los caminos que se construyan para la prospección minera, mantendrán los flujos de agua y los cauces de ríos y arroyos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108.	Mantener los flujos de agua natural es crucial para evitar la erosión y sedimentación excesiva que puede alterar los ecosistemas acuáticos y terrestres. Asegurar que los cauces no se obstruyan minimiza el riesgo de inundaciones aguas arriba y protege la infraestructura y comunidades cercanas. Los cauces naturales son hábitats críticos para muchas especies. Mantener su integridad ayuda a preservar la biodiversidad local y la salud de los ecosistemas.
Agua	MinNM13	El cauce y lecho de los cuerpos de agua, tanto permanentes como intermitentes, deberá conservar su curso natural y mantenerse perfectamente delimitados. No se permitirá el depósito de cualquier tipo de material dentro de la zona federal correspondiente. Asimismo, se deberá conservar la vegetación riparia nativa asociada a estos cuerpos de agua.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Mantener el curso original previene la desestabilización de los ecosistemas acuáticos y terrestres circundantes. Evitar depósitos en la zona federal protege la calidad del agua, ya que la sedimentación puede introducir contaminantes y alterar la química del agua.

Agua	MinNM14	Cualquier proyecto de explotación minero propuesto deberá tener una zona de amortiguamiento de al menos 500 metros de distancia a cuerpos de aguas superficiales, subterráneas y ecosistemas acuáticos.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) 86 y 113 BIS	La calidad del agua es esencial para la vida y los ecosistemas, y su protección garantiza la salud pública y ambiental. Los cuerpos de agua son hábitats críticos para muchas especies y su contaminación puede provocar la pérdida de biodiversidad.
Agua	MinNM15	Durante el aprovechamiento de materiales pétreos, los residuos que se generen de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera, requieren un registro de autorización de plan de manejo de residuos de manejo especial conforme a al Art. 19 Fracc. 1 de la LGPGIR y la NOM 161-SEMARNAT-2011	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Art. 21 Art. 19 Fracc. 1 de la LGPGIR y la NOM 161-SEMARNAT-2011	Los residuos derivados de la explotación de materiales pétreos pueden tener un impacto significativo en el medio ambiente si no se manejan correctamente. Por lo tanto, la regulación busca asegurar que estos desechos sean utilizados de manera adecuada, principalmente en la fabricación de materiales de construcción, evitando su disposición inadecuada que podría contaminar suelos, cuerpos de agua o el aire.
Agua	MinNM16	Con el fin de proteger la integridad de los ecosistemas ribereños y la recarga de acuíferos, la extracción de materiales pétreos no deberá alterar el balance sedimentario de las playas, el flujo hidrológico de los cauces de arroyos, ni la recarga de los acuíferos. Asimismo, no deberá afectar las zonas de protección y seguridad de los cauces y vasos de los arroyos; Conforme a los términos y condiciones establecidos en las autorizaciones correspondientes.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM. Artículos 2°, fracciones I y III, 3°, fracción XXIV, 5°, fracción X, 7, fracciones I, II y X, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15 fracciones IV, V, VI, XI y XII, 16, 19 BIS, 20 bis 4, 23, fracciones I, II y III, 28, fracciones I, III, VII y X, 88, fracción III, 89, fracción II, 98, 99 y 117, fracciones I y II, de la LGEEPA. Artículos 11, fracción V, 12, BIS 6, fracción XIII, 20, 21, 113 y 113 BIS, de la LAN. Art. 176 del Reglamento de la LAN. Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones I, II, III y XXIV; 11, fracciones II, III, VI, VII y VIII, XI y XII, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción I, incisos a) y b), 17, 18, 21, fracción IV, 51, 53, fracción I, 79 y 80 de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 14, fracción IV, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38 y 65 del RPEEPMA.	Identificar cómo el aprovechamiento afectará el flujo y la calidad del agua subterránea y superficial. Garantizar que las operaciones no comprometan la recarga de acuíferos, crucial para el suministro de agua a largo plazo.
Suelo	MinNM17	En los predios de los proyectos de minería no metálica se deberán separar la capa de suelo con materia orgánica producto del desmonte, el material extraído se deberá resguardar para emplearse posteriormente en las actividades de restauración del sitio.	Ley de Minería, Art. 27, Fracc. XX, Art. 61, 62,	Separar y resguardar la capa de suelo fértil para su posterior uso en restauración garantiza que los suelos productivos se reutilicen, promoviendo la recuperación del sitio.
Suelo	MinNM18	No se deberá usar minas inactivas como áreas o sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y/o Peligrosos.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Art. 68, NOM-052-SEMARNAT-2005	Evitar la contaminación del suelo y agua que podría ocurrir en minas no diseñadas para manejar residuos. Promover la rehabilitación de minas inactivas para usos sostenibles, como la reforestación o la creación de áreas recreativas.

Suelo	MinNM19	Finalizada la etapa de explotación se aplicarán las siguientes medidas a fin de propiciar las condiciones necesarias para la restauración: En el interior de la mina no deberá existir ningún tipo de obstáculo físico que impida su restauración. El piso de la mina y sus taludes deberán estar cubiertos por una capa de suelo fértil. se realizará una nivelación general del piso de la mina de la zona explotada hasta ese momento, dejando una pendiente general máxima de 5 grados, de modo que, al finalizar la explotación de todo el predio, éste presente un relieve relativamente homogéneo y sin cambios bruscos en la pendiente, con la finalidad de permitir el paso de la fauna.	Ley Minera. Artículos 27 y 33. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 98, 108 y 109.	Implementar medidas de restauración al finalizar la explotación minera asegura la recuperación del área afectada, promoviendo la biodiversidad y la estabilidad del ecosistema.
Suelo	MinNM20	Durante la etapa de abandono de proyectos mineros, se llevará a cabo la estabilización de taludes con un ángulo de reposo menor a 45 grados, estabilización de túneles y la clausura de tiros mineros, para evitar problemas de hundimientos, subsidencias y agrietamientos	Artículos 108 y 109 BIS, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 39 y 40, Ley General de Protección Civil.	Diseñar taludes con pendientes adecuadas y estabilizados mediante reforestación minimiza el riesgo de derrumbes y erosión, protegiendo tanto la infraestructura como el entorno natural.
Suelo	MinNM21	Los bancos de extracción que se encuentren en operación deben contar con los permisos correspondientes vigentes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28, Ley Minera Art. 27.	Asegurar que todas las actividades mineras se realicen conforme a la ley y bajo supervisión adecuada. Garantizar que se cumplan los estándares ambientales para minimizar impactos negativos.
Suelo	MinNM22	El aprovechamiento de materiales pétreos debe realizarse estableciendo acciones y medidas para prevenir y controlar la contaminación por emisiones a la atmósfera (humo, ruido, polvo, arrastre de partículas, contaminación del suelo y subsuelo) y al medio en general, derivada de las operaciones que involucren el uso de explosivos (previa autorización por SEDENA), triturado, excavación, transporte y mantenimiento de los vehículos automotores.	Norma Oficial Mexicana NOM085-SEMARNAT-2011, Norma Oficial Mexicana NOM 044-SEMARNAT-2017, Norma Oficial Mexicana NOM 041-SEMARNAT2006. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su reglamento. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 3, 60, 65, 66 y 67. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 20 BIS 4. Artículos 37, 38, 39, 41, fracción III, y 43 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	Minimizar las emisiones contaminantes protege la salud de las comunidades cercanas y la calidad del aire y suelo. Cumplir con las normativas ambientales nacionales e internacionales para la reducción de emisiones y protección ambiental. Refleja el compromiso de la empresa minera con prácticas sostenibles y responsables, mejorando su reputación y aceptación social.
Biodiversidad	MinNM23	Los proyectos mineros deberán contar con una zona de amortiguamiento perimetral interior, cuya función garantice contención del espacio de operación al interior del proyecto: 1) Mitigar los impactos al paisaje; 2) Mitigar y contener la generación de ruido por la operación; 3) Mitigar y contener la emisión de polvos; 4) Protección por deslizamientos o inestabilidad del terreno; 5) Control de escurrimientos para prevenir inundaciones al interior de la mina; 6) Barreras físicas que impidan el arrastre de material disgregado hacia cauces, cuerpos de agua y en general predios colindantes; 7) La zona de amortiguamiento deberá reforestarse con especies de la región. La dimensión de dicha zona de amortiguamiento requiere ser justificada previamente ante la Autoridad a través del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental. El proyecto y su zona de amortiguamiento deben considerar los límites de Zonas Urbanas, Zonas Federales asociadas a cuerpos de agua, Vías de Comunicación, Derechos de Vía o Paso, así como límites de las Declaratorias de Zonas Arqueológicas.	Norma Oficial Mexicana NOM-035-Semarnat-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición. D.O.F. 18 de octubre de 1993	Establecer zonas de amortiguamiento y medidas para controlar emisiones minimiza el impacto ambiental en áreas circundantes, protegiendo la salud humana y la biodiversidad.
Biodiversidad	MinNM24	La exploración, operación y abandono de los proyectos mineros que afecte los terrenos aledaños al proyecto, los acuíferos y las comunidades son responsabilidad de la empresa minera. Para tal efecto, se deberán contratar los seguros y fianzas que permitan pagar los costos de remediación y/o rehabilitación de la vegetación, el suelo, cuerpos de agua y los acuíferos afectados.	NOM- 120- Semarnat-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados donde se desarrolló vegetación de coníferas o encinos.	Proveer fondos para la remediación y rehabilitación garantiza que los impactos negativos sean abordados adecuadamente, restaurando el medio ambiente afectado. Asegura que las comunidades afectadas reciban apoyo y los recursos necesarios para

			Especificaciones 4.1.23 - 4.1.27	restaurar su entorno y calidad de vida. Fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que las operaciones mineras se realicen de manera ética y sostenible.
Biodiversidad	MinNM25	En el caso de que un la apertura de caminos y la infraestructura minera colinde con Áreas Naturales Protegidas (ANP), RAMSAR y ADVC, este se deberá ubicar a una distancia mayor de 5 km.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108.	Establecer zonas de amortiguamiento y medidas para controlar emisiones minimiza el impacto ambiental en áreas circundantes, protegiendo la salud humana y la biodiversidad.
Normatividad	MinNM26	Las actividades mineras que operen de forma irregular deberán, de manera inmediata, ajustarse a la normatividad ambiental vigente. Adicionalmente, podrán presentar procesos voluntarios de autorregulación ambiental ante la autoridad competente. La regularización del proyecto será evaluada por la autoridad ambiental federal o estatal, quien determinará su viabilidad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes. Las medidas de autorregulación propuestas deberán notificarse previamente para su revisión y supervisión, verificando que contribuyan efectivamente a la protección ambiental y al mejoramiento del desempeño ecológico del proyecto.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 170, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental Art. 10.	Promover que todas las actividades mineras cumplan con las regulaciones ambientales para proteger el medio ambiente. Fomentar prácticas de autorregulación que pueden conducir a mejoras en la gestión ambiental y reducción de impactos.
Normatividad	MinNM27	El desarrollo de la actividad minera no metálica dentro de un Área Natural Protegida, estará sujeta a lo dispuesto en los Decretos de creación y los respectivos Planes o Programas de Manejo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 47, Decretos de Creación de Áreas Naturales Protegidas.	Asegurar que las actividades mineras no dañen los valiosos ecosistemas dentro de las áreas protegidas. Mantener los hábitats naturales y las especies que dependen de ellos.
Normatividad	MinNM28	La explotación del material pétreo debe realizarse fuera de los centros de población o turísticos a una distancia mayor a 3 km	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108.	Mantener distancias mínimas a áreas protegidas y urbanas reduce el riesgo de impactos negativos en zonas ecológicamente sensibles y poblaciones humanas.
Normatividad	MinNM29	El proyecto y su zona de amortiguamiento deben considerar los límites de Zonas Urbanas, Zonas Federales asociadas a cuerpos de agua, vías de Comunicación, Derechos de Vía o Paso, así como límites de las Declaratorias de Zonas Arqueológicas. La dimensión de la zona de amortiguamiento requiere ser justificada previamente ante la Autoridad a través del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental	Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Mantener distancias mínimas a áreas protegidas y urbanas reduce el riesgo de impactos negativos en zonas ecológicamente sensibles y poblaciones humanas.
Energía	MinNM30	El promovente deberá implementar sistemas y mecanismos de eficiencia energética que permitan disminuir el consumo de electricidad y la emisión de gases de efecto invernadero, mediante tecnología económicamente viable, ambientalmente sustentable y socialmente aceptable.	Ley General del Cambio Climático, Art. 33. NOM-163- SEMARNAT-ENER-SCFI-2013	Eficiencia Energética, mejora la sostenibilidad de las operaciones mineras mediante el uso de energías renovables. Contribuye a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de emisiones.
Remediación	MinNM31	En caso de que el titular de una mina inactiva pretenda darle un uso distinto al predio, deberá obtener previamente la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, considerando en esto, el impedimento para su utilización como área de disposición final de materiales (de cascajo, urbanos, municipales, de residuos sólidos peligrosos o no peligrosos, hospitalarios e industriales).	Artículos 43, de la Ley Minera. Artículo 28, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 38, 39 y 40, de la Ley General de Protección Civil.	Asegurar que cualquier cambio de uso del terreno sea evaluado por sus impactos potenciales en el medio ambiente y la salud pública. Evitar que las áreas previamente mineras se conviertan en sitios de disposición final de residuos que pueden contaminar el suelo y el agua. Promover el uso responsable y sostenible del terreno, evitando su degradación y promoviendo su rehabilitación y conservación.

Remediación	MinNM32	Se garantizará por parte del promovente la restauración total del sitio una vez finalizada la explotación. La restauración se realizará bajo un programa avalado por una institución académica o de investigación para evitar el posible conflicto de interés. El programa contendrá las especies con las cuales se realizará la restauración, las cuales serán nativas, la descripción del proceso, las densidades de reforestación, los indicadores que permitirán determinar el éxito de la restauración y prever etapas intermedias asociadas al plan de explotación del sitio.	Ley Minera. Artículos 27. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 98, 108 y 109.	Restaurar el sitio con especies nativas ayuda a reestablecer los ecosistemas originales, promoviendo la biodiversidad y la salud ambiental. Definir indicadores claros para evaluar el éxito de la restauración asegura que las acciones tomadas sean efectivas y sostenibles a largo plazo. Involucrar a instituciones académicas o de investigación independientes garantiza que la restauración se realice de manera imparcial y basada en la ciencia.
Remediación	MinNM33	Se deberá implementar la remediación de terreros, jales, depósitos y áreas contaminadas por residuos mineros históricos, con el objetivo de eliminar o reducir la presencia de contaminantes en el sitio. Las acciones deberán contemplar el retiro, confinamiento o tratamiento adecuado de los materiales residuales, La restauración ambiental del área afectada, priorizando la recuperación de la calidad del suelo, agua y vegetación nativa, la aplicación de planes de monitoreo y seguimiento que garanticen la efectividad de las medidas de remediación y la no reincidencia de impactos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28, Ley Minera Art. 27.	Asegura que los responsables de la actividad minera también sean responsables de la restauración del sitio. Promueve la recuperación y el uso sostenible de las áreas afectadas.
Contaminación	MinNM34	En caso de tener residuos de materiales pétreos, estos se podrán utilizar con fines de restauración, siempre y cuando no afecte a ningún recurso natural y se encuentre consolidado y no represente algún riesgo o pueda desencadenar algún tipo de problemas según su plan de manejo previamente autorizado y evidenciado mediante informes, bitácoras, reportes fotográficos que serán entregados a la autoridad correspondiente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art 10, NOM-059-SEMARNAT-2010.	Fomenta el uso sostenible de los materiales pétreos, reduciendo la necesidad de nuevos recursos. Asegura que la utilización de residuos no cause daños ambientales adicionales.
Contaminación	MinNM35	Toda actividad minera deberá contar con un plan de contingencia y capacitación a pobladores que colinden con proyectos mineros ante riesgos antropogénicos.	Ley General de Protección Civil, Art. 33, NOM-005-STPS-1998.	Protege a las comunidades cercanas a proyectos mineros mediante la preparación y capacitación ante emergencias, minimiza los riesgos de accidentes y desastres relacionados con la actividad minera.
Contaminación	MinNM36	Las áreas de aprovechamiento de minería no metálica deberán contar con instalaciones sanitarias (fosas sépticas con tratamiento primario o similares), las cuales se ubicarán a una distancia no menor de 50 metros de cualquier cuerpo de agua.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Art. 117, NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Asegurar que las instalaciones sanitarias no contaminen los cuerpos de agua cercanos. Proteger la salud de las comunidades al garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales.
Contaminación	MinNM37	Durante el traslado de material del banco de explotación al sitio de depósito, las unidades de transporte cubrirán en su totalidad el material con lonas que impidan la dispersión de partículas, asimismo se efectuarán riegos periódicos sobre las superficies de maniobras, caminos de acceso y vegetación adyacente, con el objeto de evitar las emisiones de polvos. Este proceso incluye estrictamente la aspersion de agua no potable (pipas), hasta asegurar el control de las emisiones de polvo. El traslado de material sólo deberá hacerse en un horario de 6:00 a 18:00 horas.	Norma Oficial Mexicana NOM085-SEMARNAT-2011, Norma Oficial Mexicana NOM 044-SEMARNAT-2017, Norma Oficial Mexicana NOM 041-SEMARNAT2006. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su reglamento.	Cubrir el material con lonas y regar las superficies reduce la dispersión de partículas, lo cual es esencial para minimizar la contaminación del aire, protegiendo así la salud de los trabajadores y de las comunidades cercanas. La aspersion de agua no potable sobre superficies de maniobra y caminos de acceso previene la emisión de polvo, mejorando la visibilidad y reduciendo el riesgo de accidentes. Limitar el traslado a horarios específicos (6:00 a 18:00 horas) minimiza el impacto del ruido y el tráfico en las comunidades locales, reduciendo la molestia durante las horas de descanso.
Contaminación	MinNM38	Las áreas de trituración de mineral y las bandas transportadoras, en caso de existir, contarán con sistemas cubre polvo a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado en la zona.	Norma Oficial Mexicana NOM-035-Semarnat-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición. D.O.F. 18 de octubre de 1993.	Implementar sistemas cubre polvo en las áreas de trituración y bandas transportadoras previene la dispersión de material particulado, mejorando la calidad del aire y reduciendo el impacto ambiental. Minimizar la exposición al polvo protege la salud de los trabajadores y las comunidades cercanas, previniendo enfermedades respiratorias. Reducir la

				dispersión de polvo ayuda a proteger la vegetación y los cuerpos de agua cercanos de la contaminación, manteniendo la integridad ecológica del área.
Contaminación	MinNM39	Se identificarán las áreas factibles en las cuales se va a construir desarrollar infraestructura para la atención a visitantes, buscando que éstas se encuentren a la mayor distancia horizontal mensurable de las operaciones mineras de alto riesgo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Art. 30, 31, Ley de Planeación, Art. 14, Ley de Seguridad Nacional, Art. 3, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Ley General de Salud Artículo 130	Minimiza los riesgos para los visitantes al mantener una distancia segura de las operaciones mineras peligrosas.
Contaminación	MinNM40	El almacenamiento temporal o permanente de chatarra o material de desecho originado por la maquinaria o la construcción de la infraestructura durante el minado solo podrá establecerse al exterior de la mina. La disposición final de estos residuos se realizará con base en el plan de manejo de residuos de manejo especial previamente autorizado por la autoridad competente.	Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos. Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros. D.O.F., 15 de agosto de 2011.	Almacenar los desechos fuera de la mina y gestionar su disposición final conforme a un plan autorizado garantiza un manejo seguro y ambientalmente responsable de los residuos. Evitar el almacenamiento de desechos dentro de la mina minimiza el riesgo de contaminación del suelo y el agua subterránea, protegiendo los recursos naturales. Seguir un plan de manejo de residuos autorizado asegura el cumplimiento de las regulaciones ambientales, evitando sanciones y promoviendo prácticas sostenibles.
Dunas	MinNM41	Los bancos de materiales de minerales y sustancias no reservadas a la Federación deberán ubicarse fuera de playas y sistema de dunas, con el fin de no generar erosión, la alteración de la dinámica costera, el posible azolvamiento de los cuerpos de agua y como medida preventiva para la conservación de playas, sitios de anidación de tortugas y como medida de adaptación a los efectos del cambio climático y posible incremento del nivel del mar.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 116 de la CPEUM. Artículo 120 de la LGBN. Artículos 2°, fracciones I y III, 3°, fracción XXIV, 5°, fracción X, 7, fracciones I, II y X, 8°, fracciones I, II, VIII y XVI, 10, párrafo tercero, 15 fracciones IV, V, VI, XI y XIII, 16, 19 BIS, 20 bis 4, 23, fracciones I, II y III, 28, fracciones I, III y X, 83 Bis, 88, fracción III, 89, fracción II, 98, fracciones I, II, III, y IV, y 99, fracciones II, III, XI y XII, de la LGEEPA. Artículo 5 fracciones I y II de la LGVS. Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I, 5 fracciones I y II, III y XXIV; 11, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XI y XII, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción I, incisos a) y b), 17, 18, 21, fracción IV, 79 y 80, fracción II, de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 14, fracción IV, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37 y 38 del RPEEPMA. NOM-162-SEMARNAT-2012. NOM-059-SEMARNAT-2010	Ubicar los bancos de materiales fuera de playas y dunas previene la erosión y la alteración de la dinámica costera, manteniendo la estabilidad de los ecosistemas costeros. Evitar la extracción en estas áreas protege los sitios de anidación de tortugas marinas y otros hábitats críticos, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad. Preservar las playas y dunas ayuda a mitigar los efectos del cambio climático, como el aumento del nivel del mar, protegiendo las áreas costeras de inundaciones y daños.

Dunas	MinNM42	<p>En las áreas contiguas a la zona federal marítimo terrestre, no se permitirá el aprovechamiento extractivo de arena de playa en sitios de anidación de tortugas marinas, ni en playas con valor ecológico o recreativo.</p> <p>Cuando por excepción se pretenda extraer arena de playa en sitios donde se demuestre que no representan hábitat para anidación de tortugas marinas, Se deberá considerar lo siguiente:</p> <p>a) No se deberá de afectar el perfil de playa en la celda litoral de extracción que es el área específica de la playa o la costa donde se ha autorizado la extracción de arena. Esta celda es una unidad de la costa definida por factores como la dinámica de las corrientes, el movimiento de los sedimentos y el perfil de la playa, y las celdas litorales contiguas que son las zonas adyacentes a la celda de extracción. Estas áreas están directamente conectadas y pueden verse afectadas por la extracción de arena en la celda litoral de extracción debido a la interconexión de los procesos naturales que ocurren en la costa, como el transporte de sedimentos y la erosión.</p> <p>La extracción de arena del sistema playa-dunas costeras sólo se deberá permitir en aquellos casos donde el balance sedimentario neto anual sea positivo, tomando como base de análisis, un registro de al menos 15 años. En cuyo caso, deberá tramitar las autorizaciones correspondientes.</p>	<p>Artículos 1º, 4º, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 116 de la CPEUM.</p> <p>Artículo 120 de la LGBN.</p> <p>Artículos 8º, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4; 20 bis 6; 23, fracciones I y IX, 83; 98, fracciones I, II, III y IV; y 99, fracciones II, III, XI y XII de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 5 fracciones I y II, y 6 de la LGVS.</p> <p>Artículos 5 fracciones I, II y III; 11, fracciones III y VII; 16 fracción I inciso a) de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones II y III, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9 y 37, del RPEPMA.</p> <p>NOM-162-SEMARNAT-2012</p>	<p>Prohibir la extracción de arena en sitios de anidación de tortugas marinas es crucial para proteger estas especies vulnerables y sus hábitats reproductivos. Mantener intactas las playas con valor ecológico y recreativo preserva la biodiversidad y los ecosistemas costeros, que son vitales para la salud ambiental y el turismo sostenible. Evitar la extracción de arena en estas áreas previene la erosión costera, manteniendo la integridad del paisaje y protegiendo la infraestructura cercana.</p>
-------	---------	--	--	--

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Minería metálica

Sector: **Primario**
 Subsector: **Minero**
 Actividad: **Minería metálica**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
	Minería metálica	Agua	MinM01	Solo se permitirán aquellos proyectos de minería metálica cuyo proceso de extracción de materiales este en operación.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 3, Fracc. XI.	Permitir únicamente proyectos de minería metálica con procesos de extracción en operación asegura que las actividades mineras sean reguladas y supervisadas de acuerdo a la ley, promoviendo la explotación racional de los recursos minerales y la mitigación de impactos ambientales.
		Agua	MinM02	Las mineras que se encuentran activas deberán tratar sus aguas residuales previo a su vertido en aguas y bienes nacionales, a fin de permitir su utilización posterior en otras actividades o usos sin afectar al ecosistema.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 107 BIS, Ley Minera Art. 27, 39.	El tratamiento de aguas residuales por parte de las empresas mineras antes de su vertido es fundamental para evitar la contaminación de cuerpos de agua y permitir su reutilización en otras actividades, protegiendo así los recursos hídricos y el medio ambiente.
		Agua	MinM03	La extracción de minerales no deberá reducir la disponibilidad ni la calidad del agua.	<p>Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 2°, fracción I, 3°, fracciones XXIV, XXXIII, 5°, fracción VI, X, XI y XIV, 7, fracción VI, 8°, fracciones I, II, IV, VII y VIII, 10, párrafo tercero, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XII y XVI, 19, fracciones I y V, 20 bis 4, y 23, fracciones I, II y III, 88, fracción II, 89, fracciones II, III, V y XI, 90; 91; 93; 98; 99, fracción XI, 108, 109, 117, 118, 120, fracciones IV, VI y VII, 124, 129 y 133 de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 7, fracciones II y VII, 7 bis, fracciones V, VII y XI, 14 bis 5, fracciones I, V, VII, IX, XIV, XVII y XXII, 29, fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XI, XIV, XV y XVI, 29 Bis, 29 Bis 2, 85; 86, fracciones II y III, 86 BIS 2, 87, 88; 88 bis, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 92, fracciones I, II, IV y V, 93, 94 bis, 95, 96 y 96 bis 1 de la LAN.</p> <p>Artículo 93 de la LGDFS</p> <p>Artículos 4 y 61 de la LGAHOTDU.</p>	Garantizar que la extracción de minerales no reduzca la disponibilidad ni la calidad del agua es esencial para proteger los recursos hídricos y asegurar el acceso al agua para las comunidades y ecosistemas circundantes.

			Artículos 1, fracciones II y VI, 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIV, 11, fracciones III, VI, VII y VIII, XI y XII, 12, 15, fracciones II y III, 16, 17, 18, 21, 79 y 80 de la LEEPABCS.	
Suelo	MinM04	No se deberá usar minas inactivas como áreas o sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y/o peligrosos.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Art. 68 y 19. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 35 y 150. NOM-052-SEMARNAT-2005 NOM-083-SEMARNAT-2003	Las minas inactivas pueden presentar riesgos significativos de contaminación del suelo y de los cuerpos de agua subterráneos y superficiales debido a la falta de infraestructura adecuada para contener residuos peligrosos y lixiviados. Usar minas inactivas para la disposición de residuos puede resultar en la filtración de contaminantes, afectando gravemente el medio ambiente y la salud humana.
Suelo	MinM05	Finalizada la etapa de explotación se aplicarán las siguientes medidas a fin de propiciar las condiciones necesarias para la restauración: En el interior de la mina no deberá existir ningún tipo de obstáculo físico que impida su restauración. El piso de la mina y sus taludes deberán estar cubiertos por una capa de suelo fértil. se realizará una nivelación general del piso de la mina de la zona explotada hasta ese momento, dejando una pendiente general máxima de 5 grados, el material para la nivelación deberá provenir de bancos de materiales o de bancos de préstamo debidamente autorizados, de modo que, al finalizar la explotación de todo el predio, éste presente un relieve relativamente homogéneo y sin cambios bruscos en la pendiente, con la finalidad de permitir el paso de la fauna.	Ley Minera. Art. 27 y 39 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 78, 78 BIS y 78 BIS 1 Diario Oficial de la Federación. México, última reforma 5 de junio de 2018. Artículos 108 y 109 BIS. - Ley General de Protección Civil. Diario Oficial de la Federación. México, 19 de enero de 2018. Artículos 38, 39 y 40. - Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Congreso de Jalisco. México, 6 de junio de 1989. Artículos 29, Fracción III. - Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco. Congreso del Estado de Jalisco. México, 20 de julio de 2004. Artículo 3, Fracción III.	Implementar medidas de restauración tras la explotación minera asegura que los terrenos afectados puedan ser rehabilitados y devueltos a un estado que permita su uso futuro, protegiendo así el suelo y promoviendo la recuperación del ecosistema.
Suelo	MinM06	Durante la etapa de abandono de proyectos mineros, se llevará a cabo la estabilización de taludes con un ángulo de reposo menor a 45 grados, estabilización de túneles y la clausura de tiros mineros, para evitar problemas de hundimientos, subsidencias y agrietamientos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 20, fracción II; 134.	La estabilización de taludes y la clausura de túneles y tiros mineros previenen problemas de hundimientos, subsidencias y agrietamientos, minimizando riesgos ambientales y estructurales en áreas abandonadas.
Biodiversidad		Los proyectos mineros que se encuentren activos deberán contar con una zona de amortiguamiento perimetral interior, cuya función garantice Contención del espacio de operación al interior del proyecto: 1) Mitigar los impactos al paisaje; 2) Mitigar y contener la generación de ruido por la operación; 3) Mitigar y contener la emisión de polvos;	Ley Minera. Art. 27, 37, 38 y 39 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 28, 78, 78 BIS y 78 BIS 1 NOM-059-SEMARNAT-2010	Contar con una zona de amortiguamiento perimetral interior ayuda a mitigar los impactos ambientales de la actividad minera, incluyendo ruido, polvo, escurrimientos y deslizamientos, protegiendo tanto el entorno natural como las comunidades colindantes.

	MinM07	<p>4) Protección por deslizamientos o inestabilidad del terreno;</p> <p>5) Control de escurrimientos para prevenir inundaciones al interior de la mina;</p> <p>6) Barreras físicas que impidan el arrastre de material disgregado hacia cauces, cuerpos de agua y en general predios colindantes;</p> <p>7) La zona de amortiguamiento deberá reforestarse con especies de la región. La dimensión de dicha zona de amortiguamiento requiere ser justificada previamente ante la Autoridad a través del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>El proyecto y su zona de amortiguamiento deben considerar los límites de Zonas Urbanas, Zonas Federales asociadas a cuerpos de agua, Vías de Comunicación, Derechos de Vía o Paso, así como límites de las Declaratorias de Zonas Arqueológicas.</p>		
Biodiversidad	MinM08	<p>Los promoventes de proyectos mineros son responsables de no afectar los terrenos aledaños al proyecto, los acuíferos y las comunidades. Para tal efecto, se deberá contratar los seguros y fianzas que permitan pagar los costos de remediación, medidas de compensación y/o rehabilitación de la vegetación, el suelo, cuerpos de agua y los acuíferos afectados.</p>	<p>Ley Minera, Artículos 27.</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículos 98, 108 y 170.</p> <p>Ley de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>Asegurar que las empresas mineras sean responsables de los terrenos, acuíferos y comunidades afectados por sus actividades promueve la rendición de cuentas y la adopción de prácticas sostenibles, garantizando la protección y recuperación del medio ambiente.</p>
Normatividad	MinM09	<p>Los proyectos mineros deberán integrar y realizar prácticas que cumplan los estándares definidos en la legislación y normatividad vigente en la materia;</p> <p>1) Rehabilitar las presas de jales ya existentes, previo a la intervención de la empresa tanto en el predio del proyecto como en los predios aledaños, para permitir que pueda crecer vegetación nativa;</p> <p>2) Manejo de residuos;</p> <p>3) Prevención de la contaminación del suelo, agua y la atmósfera;</p> <p>4) Tratar los lixiviados de sustancias contaminantes para recuperar y disponer apropiadamente, tales como metales pesados, cianuro y aceites;</p> <p>5) Prevención de la contaminación por ruido, vibraciones y en general emisiones y descargas al medio, a través del uso de tecnología apropiada para su mitigación;</p> <p>6) A través de la tecnología de punta mitigar la demanda de agua en los procesos de extracción y concentración del mineral;</p> <p>7) Aminorar la demanda del consumo energético en las actividades de extracción y</p>	<p>Ley Minera, Art. 39</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Art. 78, 78 BIS y 78 BIS 1</p> <p>NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.</p>	<p>Rehabilitar las presas de jales existentes y manejar adecuadamente los residuos mineros es esencial para prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, y asegurar la recuperación y reutilización segura de los sitios mineros.</p>

		procesamiento de los minerales; 8) Mitigación del Riesgo Laboral; Los nuevos proyectos mineros en el cumplimiento a la legislación deberán ser manifestados desde la etapa de Evaluación de Impacto Ambiental.		
Energía	MinM10	El promovente de proyectos mineros activos deberá implementar sistemas y mecanismos de eficiencia energética que permitan disminuir el consumo de electricidad y la emisión de gases de efecto invernadero, mediante tecnología económicamente viable, ambientalmente sustentable y socialmente aceptable.	Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, NOM-163-SEMARNAT-2013	Mitigar la demanda de agua y energía en los procesos mineros mediante el uso de tecnologías avanzadas promueve la sostenibilidad y reduce el impacto ambiental de las actividades mineras.
Remediación	MinM11	La restauración de la mina será realizada por el promovente de la misma, en tanto que se considerará corresponsable al propietario o poseedor del predio.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 20, fracción II; Artículo 78.	La remediación in situ de suelos contaminados con sustancias tóxicas mediante la destrucción, modificación, extracción, separación, aislamiento o inmovilización del contaminante se fundamenta en la necesidad de proteger la salud humana y el medio ambiente, tal como lo establece la LGEEPA y la NOM- 138-SEMARNAT/SSA1-2012.
Contaminantes	MinM12	En los proyectos mineros en operación en caso de que la actividad minera genere contaminación de suelos con sustancias que contengan elementos potencialmente tóxicos, se remediará in situ dicho suelo mediante la destrucción o modificación de los contaminantes, la extracción o separación, o bien mediante el aislamiento o inmovilización del contaminante.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 15, NOM-138-SEMARNAT/SSA1- 2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	La remediación in situ de suelos contaminados con sustancias tóxicas mediante la destrucción, modificación, extracción, separación, aislamiento o inmovilización del contaminante se fundamenta en la necesidad de proteger la salud humana y el medio ambiente, tal como lo establece la LGEEPA y la NOM- 138-SEMARNAT/SSA1-2012.
Contaminantes	MinM13	Las empresas serán las responsables de las afectaciones por la actividad minera en operación y durante la etapa de abandono del sitio y deberán contar con programas de protección civil en caso de contingencia y capacitación a pobladores que colinden con proyectos mineros ante riesgos antropogénicos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 170, Reglamento de la Ley Minera.	Contar con un plan de contingencia y capacitar a los pobladores colindantes ante riesgos antropogénicos responde a la obligación de las empresas mineras de prevenir y mitigar posibles daños al entorno y a la salud de las personas, promoviendo la seguridad y la preparación ante emergencias ambientales.
Contaminantes	MinM14	En los casos de las empresas mineras ya establecidas que realizan actividades que conlleven el uso de presas de jales, estos deberán recibir el manejo y tratamiento conforme a reglamento y normatividad vigente a cargo de la autoridad correspondiente.	NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 30.	El manejo y tratamiento de presas de jales conforme a la normativa vigente es esencial para prevenir la contaminación del suelo y del agua, y garantizar la seguridad de las comunidades y del medio ambiente. La NOM-141-SEMARNAT- 2003 y la LGEEPA proveen los lineamientos específicos para la gestión adecuada de estos residuos mineros.

Contaminantes	MinM15	Durante la operación de las presas de jales existentes no se permitirá la degradación de la calidad del agua subterránea y la afectación a las fuentes de abastecimiento subterráneas. Para ello se pueden utilizar geomembranas u otras tecnologías similares, y se debe contar con un sistema de pozos de monitoreo aguas arriba y abajo, para la recolección de filtraciones para detectar y recoger cualquier contaminante liberado y en caso de afectación, se resarcirá el daño y se tomarán las medidas para que no se continúe produciendo.	NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 121.	La prohibición de degradar la calidad del agua subterránea y la implementación de tecnologías como geomembranas y sistemas de monitoreo para detectar filtraciones aseguran la protección de los recursos hídricos, fundamental para la salud pública y la conservación del medio ambiente.
Contaminantes	MinM16	Una vez que el depósito de jales llegue al final de su vida útil, se implementarán medidas por parte del promovente para que no se emitan partículas sólidas a la atmósfera, no se formen escurrimientos que afecten a cuerpos de agua superficiales y subterráneos, y en caso de que los jales sean generadores potenciales de ácido se cubrirá con un material mineral alcalino o una geomembrana, para que no se forme drenaje ácido.	Norma Oficial Mexicana NOM-035-Semarnat-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición. NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.	La prohibición de degradar la calidad del agua subterránea y la implementación de tecnologías como geomembranas y sistemas de monitoreo para detectar filtraciones aseguran la protección de los recursos hídricos, fundamental para la salud pública y la conservación del medio ambiente.
Contaminantes	MinM17	No se deberá realizar la disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos en áreas naturales protegidas, humedales, cauces y zonas federales de aguas nacionales o en lugares que por el trayecto que seguirían los residuos ante su ruptura afecten núcleos de población.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28, Art. 60 TER, Ley de Aguas Nacionales, Artículo 121, Art. 17 de la LGPGIR, NOM-059-SEMARNAT-2010.	Los manglares, humedales y cuerpos de agua son ecosistemas clave para la biodiversidad. Sirven como hábitats para muchas especies y desempeñan un papel crucial en la regulación de los ciclos hidrológicos y la calidad del agua. La disposición de residuos en estas áreas puede causar daños irreversibles, incluyendo la contaminación del agua, la destrucción de hábitats y la pérdida de biodiversidad. Los residuos mineros y metalúrgicos a menudo contienen sustancias tóxicas, como metales pesados, que pueden contaminar fuentes de agua potable. La contaminación de cuerpos de agua puede tener efectos graves en la salud humana, incluyendo enfermedades crónicas y agudas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Forestal No maderable

Sector: **Primario**Subsector: **Forestal**Actividad: **Forestal No maderable**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Manejo Forestal No maderable	Flora	FnM01	Se permitirá la recolección, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes completos no maderables solo en la temporada adecuada para fines de autoconsumo o de investigación.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 87	La recolección en temporadas adecuadas permite mantener el ciclo de vida natural de las especies, garantizando su regeneración y preservación. Esto también minimiza el impacto ambiental y asegura que los recursos estén disponibles para futuras generaciones.
Flora		FnM02	Los aprovechamientos forestales no maderables se realizarán fuera de zonas que se encuentren bajo restauración.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 3 fracc. VII.	Permitir el aprovechamiento solo en zonas no sujetas a restauración evita la interrupción de procesos ecológicos críticos necesarios para la rehabilitación de áreas degradadas. Esto asegura que los ecosistemas puedan recuperarse y volver a su estado natural más rápidamente.	
Flora		FnM03	Las reforestaciones con fines de restauración y conservación utilizarán exclusivamente especies nativas provenientes de viveros debidamente autorizados por la autoridad correspondiente.	NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 7, fracc. XV, LVI, 28, LGEEPA Art. 15.	El uso de especies nativas garantiza la compatibilidad ecológica y promueve la restauración de los ecosistemas originales, favoreciendo la fauna y flora locales y manteniendo el equilibrio natural.	
Flora		FnM04	El aprovechamiento de recursos forestales no maderables estará sujeto a la estimación de la estructura poblacional, la tasa de regeneración y de las existencias reales de las especies o partes por aprovechar. De conformidad con los estudios técnicos y programas de manejo forestal que para tal efecto se elaboren.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 15.	Evaluar la estructura poblacional y la tasa de regeneración asegura que los recursos no sean sobreexplotados, permitiendo un manejo sostenible que mantenga las poblaciones de las especies dentro de límites ecológicamente viables.	
Normatividad		FnM05	Se permite el establecimiento de plantaciones forestales comerciales autorizadas por la SEMARNAT	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 10 Fracc. XXXIII, 114, 120, 136 fracc. XXII,	La autorización de la SEMARNAT garantiza que las plantaciones comerciales se establezcan siguiendo normas técnicas que minimicen el impacto ambiental y promuevan prácticas sostenibles.	

Normatividad	FnM06	Se deberá contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente para la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna incluidas en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010.	NOM-059-SEMARNAT-2010	La autorización garantiza que la extracción y comercialización se realice de manera controlada, evitando la extinción de especies en riesgo y promoviendo su conservación.
Fauna	FnM07	El aprovechamiento de recursos forestales no maderables podrá desarrollarse siempre y cuando no genere modificaciones negativas a la estructura y funciones de los ecosistemas, mediante los estudios técnicos y programas de manejo forestal específicos. Sujetándose a los criterios, las especificaciones técnicas y los periodos de aprovechamiento se determinarán de acuerdo con los ciclos de recuperación y regeneración de la especie y sus partes por aprovechar.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 84.	Realizar estudios técnicos y programas específicos asegura que los aprovechamientos no alteren negativamente los ecosistemas, manteniendo su funcionalidad y servicios ambientales.
Suelo	FnM08	Las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas serán llevadas a cabo preferentemente en áreas deforestadas o degradadas por erosión	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 92.	Restaurar áreas degradadas con especies nativas promueve la recuperación del suelo y la biodiversidad, creando un equilibrio ecológico y mejorando las condiciones ambientales.
Suelo	FnM09	El aprovechamiento de tierra monte y de hoja se realizará en zonas que presenten bajo riesgo a los procesos erosivos, previa autorización de la autoridad competente	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 85 y 86.	Evitar el aprovechamiento en zonas con alto riesgo de erosión previene la degradación del suelo y mantiene su productividad, asegurando la estabilidad del ecosistema.
Suelo	FnM10	El aprovechamiento de suelos forestales se llevará a cabo de manera que se mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 84.	Controlar la erosión y degradación del suelo asegura que los suelos forestales sigan siendo productivos y ecológicamente funcionales, apoyando la sostenibilidad a largo plazo.

Flora y Fauna	FnM11	Los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento forestal, serán mitigados mediante el establecimiento de áreas de recuperación que permitan proteger las especies de flora y fauna silvestre, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28 y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 96.	Establecer áreas de recuperación permite restaurar los ecosistemas afectados, protegiendo la biodiversidad y manteniendo la calidad ambiental.
Agua	FnM12	La vegetación forestal ribereña será conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad	NOM-059-SEMARNAT-2010.	Conservar la vegetación ribereña y reforestar áreas deterioradas con especies nativas estabiliza los suelos, protege los cuerpos de agua y mantiene la biodiversidad.
Contaminantes	FnM13	El mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo serán realizados en talleres mecánicos externos para prevenir la contaminación del suelo en el Área de Proyecto debido al manejo y uso de lubricantes, aceites, combustible u otro similar.	NOM-053-SEMARNAT-1993	Realizar el mantenimiento de equipos en talleres externos especializados previene derrames y contaminación en el área de proyecto, protegiendo el suelo y los recursos hídricos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Forestal maderable

Sector: **Primario**Subsector: **Forestal**Actividad: **Forestal maderable**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25, 26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Manejo Forestal Maderable	Flora	FM01	Los programas de manejo forestal deberán considerar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación ambiental con el fin de mitigar los impactos durante las distintas etapas de manejo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, Fracción VII	Mitigación de impactos ambientales y conservación de flora y fauna silvestre
		Flora	FM02	El establecimiento de plantaciones forestales comerciales solo podrá efectuarse en terrenos preferentemente forestales, así como en terrenos temporales forestales en cualquier superficie a plantar.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Artículo 33, Fracción XVI.	Las plantaciones forestales comerciales deben establecerse preferentemente en terrenos forestales para asegurar que las condiciones del suelo y el clima sean adecuadas para el crecimiento de las plantas. Esto garantiza una mayor eficiencia en el uso del terreno y promueve la regeneración y restauración de áreas degradadas.
		Flora	FM03	Las actividades de pastoreo serán fuera de las áreas de aprovechamiento forestal que se encuentren en regeneración o restauración y protección.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Artículo 126	El pastoreo debe realizarse fuera de áreas en regeneración o restauración para proteger la recuperación del ecosistema. Mantener estas áreas libres de pastoreo permite una regeneración más efectiva y asegura la sostenibilidad del aprovechamiento forestal.
		Flora	FM04	Para elección y delimitación de los sitios a conservar en el rodal, se deberá considerar los siguientes criterios de manera enunciativa más no limitativa: El perímetro alrededor de cuevas, el perímetro alrededor de manantiales, el perímetro alrededor de sitios de anidación, el perímetro alrededor de humedales, lagunas y otros cuerpos de agua y el perímetro alrededor de poblaciones que se puedan delimitar en el terreno de especies vegetales y de hongos incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las que se incluyan en sus actualizaciones	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 118, NOM-059-SEMARNAT-2010	Para la conservación de sitios en el rodal, es fundamental considerar perímetros alrededor de cuevas, manantiales, sitios de anidación, humedales, lagunas y otros cuerpos de agua. Estos criterios aseguran la protección de áreas críticas para la biodiversidad y los recursos hídricos. La inclusión de especies vegetales y hongos de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estos perímetros protege a las especies en riesgo y promueve la conservación de la biodiversidad.
		Flora	FM05	Se aplicarán técnicas de derribo direccional para no dañar a la vegetación circundante.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 15, Fracción II y IV, Art. 34	El uso de técnicas de derribo direccional ayuda a minimizar el impacto ambiental, protegiendo la vegetación circundante. Esto es fundamental para preservar la biodiversidad y mantener los ecosistemas en equilibrio.
		Fauna	FM06	Los tocones resultado de los derribos de árboles deberán ser conservados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.	Ley General de Vida Silvestre, Artículo 9, Fracción III. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28 y 79.	Los tocones que contienen nidos o madrigueras son cruciales para la supervivencia de diversas especies. Su conservación asegura la protección de la fauna local y contribuye a la estabilidad de los ecosistemas.

Fauna	FM07	Las plantaciones forestales mantendrán una franja de amortiguamiento de 100 metros hacia los ecosistemas naturales, para mantener corredores biológicos de fauna silvestre, conservando la integridad de los ecosistemas acuáticos y/o terrestres.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 28, 88 Fracc. I. NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-011-CNA-2000.	Mantener una franja de amortiguamiento ayuda a preservar los corredores biológicos, permitiendo el movimiento seguro de la fauna silvestre entre diferentes áreas de hábitat. Esto es crucial para la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas acuáticos y terrestres.
Agua	FM08	Para las plantaciones forestales se cuidará no afectar los cursos de agua temporales ni permanentes durante la extracción.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Artículo 32 Fracción VIII, NOM-011-SEMARNAT-2003.	Evitar la alteración de los cursos de agua asegura que los ecosistemas acuáticos no se vean comprometidos, manteniendo así la calidad del agua y la salud de los hábitats asociados.
Agua	FM09	Se establecerán áreas de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general, fuera de las zonas de aprovechamiento forestal y alejados de los cauces de agua en más de 40 metros.	NOM-001-SEMARNAT-1996 (Límites máximos permisibles de contaminantes en aguas residuales), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 170, Ley de Aguas Nacionales Art. 86	Ubicar áreas de mantenimiento lejos de cuerpos de agua reduce el riesgo de contaminación, protegiendo los recursos hídricos y asegurando la calidad del agua para la fauna y la flora.
Suelo	FM10	Las plantaciones forestales multipropósito con especies nativas serán llevadas a cabo preferentemente en áreas deforestadas o degradadas por erosión	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Artículo 78, 79, 155 fracción IV.	El uso de especies nativas en áreas degradadas promueve la recuperación del suelo y la restauración de los ecosistemas locales. Esto también ayuda a prevenir la erosión y mejorar la biodiversidad.
Suelo	FM11	Se controlarán los procesos erosivos y la pérdida de suelo mediante la construcción de obras de drenaje que eviten la pérdida de suelo.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Artículo 32 Fracción V, VI.	Implementar obras de drenaje es fundamental para controlar la erosión y evitar la pérdida de suelo, lo cual es crucial para la sostenibilidad a largo plazo de las plantaciones forestales y la conservación del terreno.
Normatividad	FM12	Se deberá contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente para la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 79, NOM-059-SEMARNAT-2010.	Obtener las autorizaciones necesarias asegura que las actividades de extracción, captura o comercialización de especies se realicen de manera legal y regulada, protegiendo así a las especies en riesgo y cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
General	FM13	Queda excluido el uso de maquinaria para fines de extracción dentro de las zonas de amortiguamiento en caminos y cuerpos de agua, así como dentro del área de protección de sitios de anidación, reproducción o alimentación de especies de fauna y en general, de sitios de importancia para la biodiversidad	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 28.	Restringir el uso de maquinaria en estas áreas protege los hábitats críticos para la anidación, reproducción y alimentación de especies de fauna, asegurando la conservación de la biodiversidad.
Residuos	FM14	Se mantendrán los campamentos y su entorno libres de desechos, residuos y basura de cualquier tipo. Se instalarán contenedores para el almacenamiento de la basura y residuos generados en los campamentos y en las operaciones los cuales deberán estar clasificados (etiquetados) según la naturaleza de ésta (como papeles y cartones, vidrios, plásticos, líquidos, piezas mecánicas, entre otras). Los residuos deberán ser reciclados o dispuestos en un relleno sanitario.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Artículo 18, Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011	La correcta gestión de residuos es crucial para prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, y para proteger la salud de los ecosistemas y las comunidades humanas cercanas. La clasificación y el reciclaje de residuos también contribuyen a la economía circular y a la reducción de la huella ecológica.

Residuos	FM15	Se transportarán los combustibles, aceites y lubricantes dentro y fuera del predio de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 150, Norma Oficial Mexicana NOM-005- SECRE-2010	Seguir las normativas vigentes para el transporte de sustancias peligrosas minimiza el riesgo de derrames y contaminación ambiental, protegiendo así los recursos naturales y la salud de las personas.
----------	------	---	---	---

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Pesquero

Sector: **Primario**Subsector: **Pesquero**Actividad: **Infraestructura para Pesca**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Infraestructura para Pesca	Normatividad	PES01	La infraestructura asociada que se pretenda establecer en tierra firme para el procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros fuera de la zona federal marítimo-terrestres deberán cumplir con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto ambiental y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Impacto ambiental. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	Cumplir con las leyes y regulaciones que aseguran que las actividades de procesamiento y comercialización se realicen de manera sostenible y con el menor impacto ambiental posible, protegiendo así los recursos naturales y la salud pública.
		Normatividad	PES02	La infraestructura asociada al procesamiento primario deberá cumplir con los estándares de establecidos por SENASICA	Art. 95, 96, 103, 106, 107, 109, 119 BIS 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	Cumplir con los estándares de SENASICA garantiza la calidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, protegiendo la salud de los consumidores y asegurando la sostenibilidad de las prácticas de procesamiento.
		Normatividad	PES03	Las nuevas instalaciones y/o modificación de las antiguas para el desarrollo del procesamiento de los productos deberá contar con el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental por las autoridades correspondientes	Artículo 28 Fracc. XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación.	La evaluación del impacto ambiental permite identificar y mitigar los posibles efectos negativos de las nuevas instalaciones o modificaciones, asegurando que las actividades se realicen de manera sostenible y con el menor impacto posible.
		Fauna	PES04	Evitar el fomento de proyectos que contemplen la introducción al Estado de especies referidas en el Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México publicado en el D.O.F. 07/12/2016.	Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México publicado en el D.O.F. 07/12/2016.	Evitar la introducción de especies exóticas invasoras es crucial para proteger la biodiversidad local y prevenir los daños ecológicos y económicos que estas especies pueden causar.
		Residuos	PES05	Los residuos generados por las actividades pesqueras, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades deberá contar con Plan de Manejo de residuos de manejo especial, en los términos del artículo 19 fracción III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y la NOM-161-SEMARNAT-2011.	Artículo 19 fracción III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos. NOM-161-SEMARNAT-2011.	Implementar un plan de manejo de residuos asegura que estos se gestionen de manera adecuada y sostenible, minimizando su impacto ambiental y cumpliendo con la normativa vigente.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Acuícola

Sector: **Primario**Subsector: **Acuícola**Actividad: **Infraestructura para Acuicultura**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,22,23,24,25,26,27,28,29,37,38.	Infraestructura para Acuicultura	Normatividad	ACU01	La infraestructura asociada al procesamiento primario deberá cumplir con los estándares de establecidos por SENASICA	Art. 95, 96, 103, 106, 107, 109, 119 BIS 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	Cumplir con los estándares de SENASICA garantiza la calidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, protegiendo la salud de los consumidores y asegurando la sostenibilidad de las prácticas de procesamiento.
		Normatividad	ACU02	Se permite las actividades de acuicultura cuando las actividades se realicen en sistemas cerrados (estanques).	Ley de Aguas Nacionales. Artículo 119.	El uso de sistemas cerrados minimiza el riesgo de contaminación y la propagación de enfermedades, mientras que obtener especies de centros autorizados asegura el cumplimiento de las normativas y la sostenibilidad de las poblaciones acuáticas.
		Normatividad	ACU03	Las especies que pretendan utilizarse para acuicultura deberán provenir de centros piscícolas autorizados por la Comisión Nacional de Pesca (CONAPECSA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la CONAPECSA	Art 82 y 96 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	El uso de sistemas cerrados minimiza el riesgo de contaminación y la propagación de enfermedades, mientras que obtener especies de centros autorizados asegura el cumplimiento de las normativas y la sostenibilidad de las poblaciones acuáticas.
		Normatividad	ACU04	Las nuevas instalaciones y/o modificación de las antiguas para el desarrollo del procesamiento de los productos deberá contar con el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental por las autoridades correspondientes	Artículo 28 Fracc. XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación.	La evaluación del impacto ambiental permite identificar y mitigar los posibles efectos negativos de las nuevas instalaciones o modificaciones, asegurando que las actividades se realicen de manera sostenible y con el menor impacto posible.
		Normatividad	ACU05	Se debe realizar un análisis previo de consumo de agua por parte del promovente, considerando el reúso a través de instalaciones de biofiltrado, para determinar si se permite o no el aprovechamiento de agua para la actividad acuícola a partir de fuentes concesionadas para uso doméstico y público urbano.	Ley de Aguas Nacionales. Artículo 119.	Evaluar el consumo de agua y promover su reúso asegura la sostenibilidad del recurso hídrico, evitando la sobreexplotación y garantizando su disponibilidad para otros usos importantes como el doméstico y público urbano.
		Agua	ACU06	En el caso de la acuicultura de peces ornamentales, se aplicará la normatividad vigente, así como lo dispuesto por la autoridad competente.	Art 82 y 96 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	Cumplir con las normativas vigentes asegura que las actividades de acuicultura de peces ornamentales se realicen de manera legal y sostenible, protegiendo así los recursos acuáticos y la biodiversidad.
		Agua	ACU07	Las aguas residuales generadas por las actividades acuícolas deberán someterse a un sistema de tratamiento, previo a su descarga en cuerpos de agua, a fin de dar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021. No se descargarán de manera directa.	Art. 7 Párrafo VII, Ley de Aguas Nacionales. NOM-001-SEMARNAT-2021 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Tratar las aguas residuales antes de su descarga es crucial para evitar la contaminación de cuerpos de agua, protegiendo así los ecosistemas acuáticos y la salud pública.
		Agua	ACU08	La instalación de granjas acuícolas industriales intensivas o semintensivas deberán cumplir con los supuestos en la NOM-022-SEMARNAT-2003.	Artículo 54, 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación. NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	Ubicar las granjas acuícolas fuera de áreas sensibles como manglares y lagunas costeras protege estos ecosistemas críticos, mientras que limitar la superficie del proyecto asegura que no se exceda la capacidad de carga de la unidad hidrológica, minimizando los impactos negativos en la calidad del agua y la biodiversidad.

Fauna	ACU09	No se deberán introducir ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales, referidas en el Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México publicado en el D.O.F. 07/12/2016.	Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México publicado en el D.O.F. 07/12/2016.	Evitar la introducción de especies exóticas invasoras es crucial para proteger la biodiversidad local y prevenir los daños ecológicos y económicos que estas especies pueden causar.
Residuos	ACU10	Los residuos generados por las actividades pesqueras o acuícolas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades deberá contar con Plan de Manejo de residuos de manejo especial, en los términos del artículo 19 fracción III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y la NOM-161-SEMARNAT-2011.	Artículo 19 fracción III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos. NOM-161-SEMARNAT-2011.	Implementar un plan de manejo de residuos asegura que estos se gestionen de manera adecuada y sostenible, minimizando su impacto ambiental y cumpliendo con la normativa vigente.
General	ACU11	En el proceso de abandono de cualquier proyecto acuícola, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura, el restablecimiento de los flujos de agua originales y una reforestación con especies nativas. Así como el retiro de residuos urbanos, especiales y peligrosos que se hayan generado durante la actividad.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28, 129, 130, NOM-161- SEMARNAT-2011.	La restauración del sitio al abandonar un proyecto acuícola asegura que el área vuelva a su estado natural, minimizando el impacto residual de las actividades humanas y protegiendo los ecosistemas locales.
General	ACU12	Se prohíbe el desarrollo de actividades acuícolas en zonas que contengan humedales, manglares o que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas en sus zonas núcleo o de conservación estricta. En las zonas de uso sustentable dentro de ANP, la acuacultura solo podrá llevarse a cabo si se demuestra su compatibilidad con el programa de manejo correspondiente y cuenta con la autorización previa de la autoridad ambiental competente.	NOM-022-SEMARNAT-2003 Decretos y programas de manejo de ANP aplicables.	En las Áreas Naturales Protegidas, particularmente en sus zonas núcleo o de conservación estricta, la prioridad es preservar los ecosistemas en su estado natural, limitando al máximo cualquier uso extractivo o de transformación del entorno. Permitir actividades acuícolas en estas zonas contraviene los principios de integridad ecológica y conservación a largo plazo que rigen dichas áreas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Agricultura extensiva

Sector: **Primario**Subsector: **Agricultura**Actividad: **Agricultura extensiva**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Agricultura extensiva	Flora	AgrE01	El promovente de proyectos agrícolas deberá implementar infraestructura de riego más eficiente (por goteo o aspersión). Estos dispositivos funcionarán como la vía de aplicación de fertilizantes y plaguicidas necesarios para optimizar las cosechas.	Ley de Aguas Nacionales. Artículos 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 120.	El riego por goteo o aspersión es más eficiente en el uso del agua y permite una aplicación más precisa de fertilizantes y plaguicidas, reduciendo el desperdicio y mejorando la eficiencia de las cosechas.
		Flora	AgrE02	La expansión de la superficie agrícola podrá realizarse en las UGA de Aprovechamiento excluyendo la realización de actividades de desmonte, el cinchamiento o muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, la afectación a la vegetación natural así como la afectación al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas de pastizales naturales y matorrales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Art. 28, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 97.	Proteger la vegetación natural y evitar el desmonte y la quema preserva los ecosistemas y mantiene la biodiversidad, asegurando que la expansión agrícola no tenga un impacto negativo significativo en el medio ambiente.
		Flora	AgrE03	Se recomienda que los terrenos agrícolas en desuso debido al abandono no cambien su uso de suelo a actividades de desarrollo urbano hasta que los Centros de Población correspondientes los incluyan en las zonas propuestas para el crecimiento.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 105.	Mantener los terrenos agrícolas sin actividad en su estado actual evita el desarrollo urbano no planificado y preserva el suelo para posibles futuros usos agrícolas o ecológicos.
		Flora	AgrE04	En las áreas preferentemente forestales con pendientes mayores a 35% sujetas a aprovechamiento agropecuario, se llevarán a cabo acciones para la restauración de la cobertura vegetal natural con especies nativas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 98 Fracc. II, III, IV.	Restaurar la cobertura vegetal en pendientes reduce la erosión del suelo, mejora la estabilidad del terreno y contribuye a la recuperación de los ecosistemas naturales con especies nativas.
		Flora	AgrE05	Entre áreas de diferentes cultivos permanentes o semi-permanentes, o entre diferentes sistemas de producción se dispondrá de una zona con vegetación, establecida mediante la siembra o la regeneración natural. Las áreas de aprovechamiento contiguas a UGA de protección deberán establecer una franja de amortiguamiento de 50 metros.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 98, 99,	Establecer zonas con vegetación y franjas de amortiguamiento ayuda a reducir la erosión, mejorar la biodiversidad y actuar como barreras naturales contra plagas y enfermedades, además de proteger las áreas de conservación.
		Flora	AgrE06	Implementar el uso de cercas vivas con especies arbóreas o arbustivas nativas, con el objetivo de conservar suelos, mejorar la conectividad ecológica y reducir procesos de erosión hídrica y eólica. Debiendo colocarse en los linderos de parcelas de aprovechamiento y priorizar utilizar especies nativas de importancia local para la biodiversidad.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 11 y 28 (DOF 01-04-2024). Art. 5, Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Territorial (DOF 31-10-2014) NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 14-11-2019)	Las cercas vivas con especies nativas actúan como corredores biológicos, fomentan la biodiversidad y proporcionan hábitats adicionales para la fauna local.
		Flora	AgrE07	Para fines agrícolas y hortícolas solo se permitirá el uso de semillas que no hayan sido manipuladas y/o modificadas genéticamente.	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados Artículo 91, Ley de Desarrollo Rural Sustentable Art. 101, 102.	El uso de semillas no manipuladas genéticamente promueve la biodiversidad agrícola y reduce los riesgos asociados con los organismos genéticamente modificados, incluyendo posibles impactos negativos en el medio ambiente y la salud humana.
		Agua	AgrE08	Los canales de riego contarán con una trampa de sedimentos o desarenaderos antes de su salida a las corrientes y cuerpos de agua	Ley de Aguas Nacionales. Artículos 14, 14 BIS, 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15 y 15 BIS.	Implementar trampas de sedimentos en los canales de riego previene la sedimentación y contaminación de cuerpos de agua, protegiendo la calidad del agua y los ecosistemas acuáticos.

Agua	AgrE09	Se protegerán y preservarán los cauces naturales de los cuerpos de agua, excluyendo la desviación y modificación de los mismos hacia nuevos canales de drenaje o de riego.	Ley de Aguas Nacionales, Artículo 79 y 88, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 120.	Preservar los cauces naturales asegura el mantenimiento de los patrones hidrológicos naturales y la integridad de los ecosistemas acuáticos.
Agua	AgrE10	Las fuentes y formas de obtención de agua para los cultivos agrícolas garantizan la permanencia de los patrones geohidrológicos de la zona, e aprovechamiento de agua deberá contar con la autorización por parte de CONAGUA	Ley de Aguas Nacionales, Artículo 14, Ley de Desarrollo Rural Sustentable Artículo 27.	Garantizar la permanencia de los patrones geohidrológicos y obtener autorización de CONAGUA asegura el uso sostenible del recurso hídrico y evita la sobreexplotación de las fuentes de agua.
Agua	AgrE11	Se establecerá una franja de 20 metros con vegetación nativa entre las áreas de producción y los cuerpos de agua naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 97, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 40.	Establecer una franja de vegetación nativa actúa como una barrera natural que protege los cuerpos de agua de la contaminación y mejora la calidad del agua.
Suelo	AgrE12	Las prácticas agrícolas, tales como surcado, terraceo, etc., deberán realizarse siguiendo las curvas de nivel.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 120, Ley General de Desarrollo Rural Sustentable Artículo 34.	Realizar prácticas agrícolas siguiendo las curvas de nivel reduce la erosión del suelo y mejora la retención de agua, contribuyendo a la sostenibilidad de los cultivos.
Suelo	AgrE13	En zonas de laderas o deslizamientos se exceptúa el establecimiento de la agricultura de cualquier tipo, para no generar la erosión de los suelos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Capítulo II, artículo 98, párrafos II, III y IV y artículo 103. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título tercero, capítulo I, artículo 32, párrafos V y VI y sección séptima, artículo 53, párrafo VIII.	Evitar la agricultura en zonas de laderas o deslizamientos previene la erosión del suelo y protege la estabilidad del terreno.
Suelo	AgrE14	La disposición de desperdicios de cosechas deberá ser composteados para su reúso agrícola.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 97, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Artículo 5	Compostar los desperdicios de cosechas mejora la fertilidad del suelo y reduce la necesidad de fertilizantes químicos, contribuyendo a la sostenibilidad agrícola.
Suelo	AgrE15	Para reducir la erosión, en las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertera al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje para el ciclo siguiente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Capítulo II, artículo 98, párrafos II, III y IV y artículo 103. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título tercero, capítulo I, artículo 32, párrafos V y VI y sección séptima, artículo 53, párrafo VIII.	Establecer cultivos de cobertera reduce la erosión del suelo y mejora su fertilidad, proporcionando beneficios adicionales como forraje o abono verde.
Suelo	AgrE16	Se llevarán a cabo técnicas agrícolas como la labranza de conservación, para controlar la erosión de los suelos y la quema de esquilmos. Esta técnica consiste en incorporar la materia orgánica, mejorando la fertilidad del suelo y reduciendo los costos de producción mediante labranzas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 120, Norma Oficial Mexicana NOM-021-RECNAT-2000.	La labranza de conservación reduce la erosión, mejora la estructura del suelo y aumenta su fertilidad, contribuyendo a la sostenibilidad y productividad agrícola.
Suelo	AgrE17	El establecimiento de áreas de cultivo se limitará sobre terrenos con suelos delgados (< 40 cm de espesor) y/o con pendiente mayor al 35%.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 120, Ley General de Desarrollo Rural Sustentable Artículo 34.	Limitar el cultivo en suelos delgados o con pendiente pronunciada previene la erosión y la degradación del suelo, protegiendo la integridad del terreno.
Suelo	AgrE18	Los terrenos abandonados por erosión del suelo o agotamiento de la fertilidad, serán sometidos a trabajos de restauración apoyados y supervisados por la autoridad competente, así como por los organismos gubernamentales relacionados con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Capítulo II, artículo 98, párrafos II, III y IV y artículo 103. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título tercero, capítulo I, artículo 32, párrafos V y VI y sección séptima, artículo 53, párrafo	Restaurar terrenos degradados mejora la fertilidad del suelo y recupera su capacidad productiva, contribuyendo a la sostenibilidad agrícola y ambiental.

		agropecuario de los municipios que conforman el área de estudio	VIII.	
Biodiversidad	AgrE19	Las actividades agrícolas podrán desarrollarse siempre y cuando no generen modificaciones a las funciones ecosistémicas	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 28	Asegurar que las actividades agrícolas no alteren las funciones ecosistémicas mantiene el equilibrio ecológico y la salud de los ecosistemas.
Biodiversidad	AgrE20	En caso de tratarse de un ecosistema único a nivel regional como bosque de pino encino, Bosque de encino pino, Bosque de encino, Bosque de Mezquite, Bosque de galería, manglar, vegetación asociada a dunas costeras, vegetación halófila xerófila, Vegetación halófila Hidrófila, matorral sarco- crasicaule de neblina, vegetación de galería, se buscarán sitios alternativos para el desarrollo del proyecto, con el fin de mantener estos centros únicos de concentración de especies y sus características paisajísticas o geomorfológicas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 32, Ley General de Vida Silvestre Artículo 4.	Proteger ecosistemas únicos asegura la conservación de especies endémicas y la preservación de características paisajísticas y geomorfológicas especiales, contribuyendo a la biodiversidad y la salud ecológica regional.
Patrimonio natural y cultural	AgrE21	Se llevará a cabo la diversificación de cultivos de acuerdo con la aptitud territorial y las condiciones del sitio.	Ley de Aguas Nacionales, Artículo 31, Ley de Desarrollo Rural Sustentable Artículo 2.	La diversificación de cultivos mejora la resiliencia agrícola, reduce la dependencia de un solo cultivo y optimiza el uso del suelo de acuerdo con sus condiciones específicas.
Residuos	AgrE22	Cuando se incorporen desechos biológicos al terreno de cultivo se aplicarán tratamientos fitosanitarios para que éstos no representen un riesgo de contaminación al producto. Estos tratamientos pudieran ser químicos o naturales como la solarización o desinfección por vapor de agua.	FAO (1980) El reciclaje de materias orgánicas en la agricultura de américa latina http://www.fao.org/3/ar127s/ar127s.pdf Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Aplicar tratamientos fitosanitarios a los desechos biológicos reduce los riesgos de contaminación y asegura la seguridad y calidad de los productos agrícolas.
Contaminantes	AgrE23	El uso de fertilizantes y pesticidas orgánicos se privilegia ante el uso de agroquímicos, para apoyar la transición hacia sistemas de producción agroecológica	Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Privilegiar el uso de fertilizantes y pesticidas orgánicos reduce el impacto ambiental de la agricultura, promueve la sostenibilidad y apoya la transición hacia sistemas de producción más ecológicos.
Contaminantes	AgrE24	Deberá existir un espacio de separación mínima de 30 metros entre las áreas de producción y los ecosistemas naturales donde no se utilicen productos agroquímicos.	Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Mantener una separación mínima entre áreas de producción y ecosistemas naturales reduce la posibilidad de contaminación química y protege la integridad de los ecosistemas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Agricultura intensiva

Sector: **Primario**Subsector: **Agricultura**Actividad: **Agricultura intensiva**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
10,18,26,28,29,37,38,45.	Agricultura Intensiva	Flora	AgIn01	La expansión de la superficie agrícola podrá realizarse en las UGA de Aprovechamiento exceptuando las superficies forestales primarias y/o secundarias arbóreas y aquellas áreas con métricas de vulnerabilidad ambiental alta descritas en la ficha ambiental correspondiente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 11.	Excluir las superficies forestales primarias y secundarias arbóreas de la expansión agrícola proteger los bosques y la biodiversidad, asegurando que solo las áreas adecuadas y menos sensibles sean utilizadas para la agricultura.
		Flora	AgIn02	La actividad agrícola podrá llevarse a cabo en las UGA de Aprovechamiento identificadas, exceptuando las zonas de sierras, cañones, así como en zonas con suelos no aptos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículo 5, Fracc. IV, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 32.	Limitar la actividad agrícola a zonas apropiadas evita la degradación de suelos no aptos y protege las áreas geográficamente sensibles como sierras y cañones.
		Flora	AgIn03	En las zonas de uso agrícola que formen o pasen a formar parte de los cinturones verdes de carácter forestal se realizarán prácticas de reforestación únicamente con especies nativas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, La Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000. NOM-059-SEMARNAT-2010.	Usar especies nativas en la reforestación asegura que la vegetación sea adecuada para el ecosistema local promoviendo la biodiversidad y la resiliencia de ecosistema.
		Flora	AgIn04	Deberá existir un espacio de separación mínima de 30 metros entre las áreas de producción y los ecosistemas naturales donde no se utilicen productos químicos. También se deberá disponer una zona con vegetación establecida mediante la siembra o la regeneración natural entre áreas de diferentes cultivos permanentes o semipermanentes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, NOM-059-SEMARNAT 2010.	Mantener una separación entre las áreas de producción y los ecosistemas naturales reduce la contaminación por productos químicos y promueve la biodiversidad, proporcionando corredores naturales para la fauna y flora.
		Flora	AgIn05	En las áreas con vocación forestal que presenten pendientes mayores a 20% sujetas a aprovechamiento agropecuario, se deberá restablecer la cobertura vegetal natural con especies nativas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 32	Restaurar la cobertura vegetal en áreas con pendientes pronunciadas reduce la erosión del suelo, mejora la estabilidad del terreno y contribuye a la recuperación de los ecosistemas naturales con especies nativas.
		Agua	AgIn06	No se deberán usar agroquímico inorgánico en zonas adyacentes a ecosistemas acuáticos y/o cuerpos de agua.	Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Prohibir el uso de agroquímicos inorgánicos cerca de cuerpos de agua evita la contaminación de estos ecosistemas y protege la calidad del agua y la vida acuática.
		Agua	AgIn07	Para mitigar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y la degradación de los suelos se deberá realizar una disposición final de envases o residuos generados por las practicas agrícolas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 134, 150, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 19, fracción III, Art. 30, NOM-161-SEMARNAT-2011	Gestionar adecuadamente los residuos y envases de agroquímicos previene la contaminación de suelos y cuerpos de agua, protegiendo la salud del medio ambiente y las comunidades locales.
		Agua	AgIn08	Se debe sustituir el riego rodado, por infraestructura de riego más eficiente (por goteo o aspersión). Estos dispositivos funcionarán como la vía de aplicación de fertilizantes y plaguicidas necesarios para optimizar las cosechas.	Ley de Aguas Nacionales. Artículos 14, 14 BIS, 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15 y 15 BIS.	El riego por goteo o aspersión es más eficiente en el uso del agua y permite una aplicación más precisa de fertilizantes y plaguicidas, reduciendo el desperdicio y mejorando la eficiencia de las cosechas.

Agua	AgIn09	La construcción de infraestructura agrícola deberá considerar la habilitación de tecnologías que impidan el riesgo de contaminación de los cauces o cuerpos de agua por arrastre o lixiviación de los agroquímicos usados en los cultivos.	Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Implementar tecnologías que prevengan la contaminación de cuerpos de agua asegura que los agroquímicos no afecten negativamente los ecosistemas acuáticos y la calidad del agua.
Agua	AgIn10	Los canales de riego contarán con una trampa de sedimentos o desarenaderos antes de su salida a las corrientes y cuerpos de agua.	Ley de Aguas Nacionales. Artículos 14, 14 BIS, 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15 y 15 BIS.	Implementar trampas de sedimentos en los canales de riego previene la sedimentación y contaminación de cuerpos de agua, protegiendo la calidad del agua y los ecosistemas acuáticos.
Agua	AgIn11	Se protegerán y preservarán los cauces naturales de los cuerpos de agua, excluyendo la desviación y modificación de los mismos hacia nuevos canales de drenaje o de riego.	Ley de Aguas Nacionales. Artículos 14, 14 BIS, 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15 y 15 BIS.	Preservar los cauces naturales asegura el mantenimiento de los patrones hidrológicos naturales y la integridad de los ecosistemas acuáticos.
Agua	AgIn12	Los sistemas de riego, en particular de invernaderos y toda aquella área de agricultura intensiva tecnificada establecerán sistemas de tratamiento de agua antes de su disposición final.	Ley de Aguas Nacionales. Artículos 14, 14 BIS, 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15 y 15 BIS.	Tratar el agua antes de su disposición final reduce la contaminación de cuerpos de agua y asegura que el uso intensivo de riego no degrade la calidad del agua.
Agua	AgIn13	Los sistemas de riego, en particular de invernaderos y toda aquella área de agricultura intensiva tecnificada establecerán sistemas de tratamiento de agua antes de su disposición final.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de Aguas. Ley de Aguas Nacionales Art. 7, Fracc. VII.	El tratamiento del agua utilizada en sistemas de riego especialmente en invernaderos y áreas de agricultura intensiva, es crucial para prevenir la contaminación de cuerpos de agua naturales. El uso intensivo de fertilizantes y pesticidas en la agricultura puede resultar en la lixiviación y escorrentía de estos productos químicos hacia ríos, lagos y acuíferos causando eutrofización y daño a los ecosistemas acuáticos.
Agua	AgIn14	Previo a la autorización del cambio de uso de suelo o para el desarrollo de un nuevo proyecto de agricultura de riego, el promovente deberá realizar un estudio para evaluar las condiciones de dureza y salinidad del agua de la zona, así como las propiedades del suelo, para determinar la factibilidad de que sea usada en el riego en aquellos suelos con baja capacidad de infiltración o con drenaje deficiente dentro de las áreas con política de Aprovechamiento Sustentable.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28.	Evaluar la calidad del agua y las propiedades del suelo asegura que el riego sea viable y sostenible, evitando problemas de salinización y degradación del suelo.
Fauna	AgIn15	No se deberán usar cebos envenenados para controlar plagas de roedores en áreas agrícolas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 79 y 80. Ley de Sanidad Vegetal Art. 37, NOM-033-SAG/ZOO-2014, Ley General de Vida Silvestre Art. 5.	Evitar el uso de cebos envenenados protege a las especies no objetivo y previene la contaminación del suelo y el agua por toxinas.
Suelo	AgIn16	La agricultura deberá realizarse sin degradar los suelos por erosión o por modificación de sus características fisicoquímicas y sin afectar la biodiversidad de los ecosistemas de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Capítulo II, artículo 98, párrafos II, III y IV y artículo 103. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Título tercero, capítulo I, artículo 32, párrafos V y VI y sección séptima, artículo 53, párrafo VIII.	Mantener prácticas agrícolas que preserven la integridad del suelo y la biodiversidad asegura la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas agrícolas y la salud del ecosistema.
Contaminantes	AgIn17	No se deberán usar sustancias peligrosas para la salud, solo se utilizarán agroquímicos permitidos por la normatividad mexicana, PROY-NOM-003-STPS	Ley General de Salud. Artículo 17 bis PROY-NOM-003-STPS	Usar solo agroquímicos permitidos por la normatividad protege la salud humana y ambiental, asegurando el cumplimiento de estándares de seguridad y sostenibilidad.

Contaminantes	AgIn18	En los proyectos de producción de hortalizas se considerará la implementación de invernaderos y técnicas alternativas (naturales) de control de plagas. Para lo cual se presentará previamente un programa de uso, control, tratamiento y remediación de agroquímicos permitidos, de semillas e insumos certificados y todo tipo de insumos que se incorporen al sistema de producción; dicho programa debe considerar un periodo de transición, hacia una agricultura orgánica.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 28, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, La Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017.	Implementar invernaderos y técnicas naturales de control de plagas promueve una producción agrícola más sostenible y segura, reduciendo la dependencia de agroquímicos y mejorando la calidad de los productos.
Contaminantes	AgIn19	Se realizará un uso adecuado de bioinsumos en la producción de cultivos para reducir el uso de agroquímicos e incrementar la inocuidad alimentaria.	Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Usar bioinsumos reduce la dependencia de agroquímicos, mejora la salud del suelo y la inocuidad de los alimentos, promoviendo prácticas agrícolas más sostenibles.
Contaminantes	AgIn20	El uso de fertilizantes y pesticidas orgánicos se privilegia ante el uso de agroquímicos, para apoyar la transición hacia sistemas de producción agroecológica	Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Privilegiar los fertilizantes y pesticidas orgánicos reduce el impacto ambiental de la agricultura y apoya la transición hacia sistemas de producción más ecológicos y sostenibles.
Contaminantes	AgIn21	Cuando se incorporen desechos biológicos al terreno de cultivo se aplicarán tratamientos fitosanitarios para que éstos no representen un riesgo de contaminación al producto. Estos tratamientos pudieran ser químicos o naturales como la solarización o desinfección por vapor de agua.	FAO (1980) El reciclaje de materias orgánicas en la agricultura de américa latina http://www.fao.org/3/ar127s/ar127s.pdf Ley General de Salud. Artículo 17 bis	Aplicar tratamientos fitosanitarios a los desechos biológicos reduce los riesgos de contaminación y asegura la seguridad y calidad de los productos agrícolas.
Suelo	AgIn22	En zonas de laderas o deslizamientos se exceptúa el establecimiento de la agricultura de cualquier tipo, para evitar la erosión de los suelos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 98 Fracc. III y IV. NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007	Excluir la agricultura en zonas de laderas o deslizamientos previene la erosión del suelo y protege la estabilidad del terreno.
Suelo	AgIn23	La disposición de desperdicios de cosechas deberá ser composteados para su reúso agrícola.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 28. NOM-004-SEMARNAT-2002	Compostar los desperdicios de cosechas recicla los nutrientes y mejora la fertilidad del suelo, promoviendo una agricultura más sostenible.
Suelo	AgIn24	Las prácticas agrícolas, tales como surcado, terraceo, etc., deberán realizarse siguiendo las curvas de nivel.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA- 2007	Realizar prácticas agrícolas siguiendo las curvas de nivel reduce la erosión del suelo y mejora la eficiencia del uso del agua y nutrientes.
Suelo	AgIn25	Para reducir la erosión, en las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertera al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje para el ciclo siguiente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). NOM-016-SEMARNAT/SAGARPA- 2003	Establecer cultivos de cobertera reduce la erosión del suelo, mejora su fertilidad y proporciona beneficios adicionales como forraje o abono verde.
Suelo	AgIn26	Se llevarán a cabo técnicas agrícolas como la labranza de conservación, para controlar la erosión de los suelos y la quema de esquilmos. Esta técnica consiste en incorporar la materia orgánica, mejorando la fertilidad del suelo y reduciendo los costos de producción mediante labranzas.	Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.	Implementar la labranza de conservación mejora la estructura y fertilidad del suelo, reduce la erosión y los costos de producción, promoviendo una agricultura más sostenible y eficiente.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Turismo Sustentable Fuerte

Sector: Terciario

Subsector: Turismo

Actividad: Turismo Sustentable Fuerte

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45	Turismo Sustentable Fuerte	Patrimonio natural y cultural	TuSF01	La actividad de turismo alternativo deberá conservar los servicios ecosistémicos y el patrimonio cultural.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, Fracción IV, V, VI, VII, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 2.	El uso óptimo de los recursos ambientales asegura la sostenibilidad a largo plazo del turismo, previniendo la sobreexplotación y degradación de los ecosistemas. Mantener los servicios ecosistémicos como la purificación del agua, la polinización, y la regulación del clima es crucial para la resiliencia ambiental y la calidad de vida humana.
		Patrimonio natural y cultural	TuSF02	Se respetará la autenticidad sociocultural de las comunidades de acogida.	Ley General de Cultura y Derechos Culturales Artículo 3 y 5.	El respeto a la autenticidad sociocultural fomenta la preservación de las tradiciones y valores locales, lo cual es esencial para mantener la identidad cultural y promover el orgullo comunitario. Esto también mejora la experiencia turística al ofrecer una inmersión genuina en la cultura local.
		Patrimonio natural y cultural	TuSF03	Se conservará el patrimonio cultural y los valores tradicionales y se contribuirá a la comprensión y tolerancia interculturales	Ley General de Cultura y Derechos Culturales Artículo 3 y 5.	La conservación del patrimonio cultural y los valores tradicionales es vital para preservar la historia y la identidad de las comunidades. Esto no solo protege los sitios y artefactos históricos, sino que también promueve el turismo cultural, que puede ser una fuente significativa de ingresos y empleo.
		Patrimonio natural y cultural	TuSF04	Se asegurará las actividades económicas viables a largo plazo, que brinden beneficios socioeconómicos a todas las partes interesadas que están distribuidas equitativamente, incluidas oportunidades de empleo estable y de generación de ingresos y servicios sociales para las comunidades de acogida, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.	Ley General de Turismo, Artículo 6 .	La viabilidad económica a largo plazo asegura que las actividades turísticas sean sostenibles y proporcionen beneficios continuos. La distribución equitativa de los beneficios socioeconómicos ayuda a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida, fomentando la estabilidad social y el desarrollo comunitario.
		Sostenibilidad	TuSF05	Para reducir los impactos de las actividades antrópicas sobre los ecosistemas las actividades ecoturísticas se permitirán aquellas que no requieran de infraestructura y Equipamiento permanente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28.	Las actividades ecoturísticas que no requieren infraestructura permanente minimizan el impacto ambiental, preservando los hábitats naturales y reduciendo la fragmentación del ecosistema. Esto es crucial para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los procesos ecológicos naturales.

Sostenibilidad	TuSF06	<p>Se promoverá el turismo alternativo en sus distintas modalidades, el cual además de cumplir la normatividad y autorizaciones aplicables, debe aportar beneficios ambientales, sociales y económicos a la ciudadanía local; agrupando principalmente al ecoturismo, el turismo de aventura, el turismo rural y turismo cultural.</p> <p>Se promoverá que las comunidades que habitan los sitios sean las promotoras de los proyectos, o bien, que estén involucradas en la administración, en los servicios y/o que participen en la toma de decisiones de las actividades turísticas.</p>	<p>Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, y 20 bis 4 de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 2, fracciones II y XV, 3, fracciones XIX y XXI, 25, y 29, fracción II, de la LGT.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI, 5°, fracciones I, II y III, 11, fracciones II, III y VI, 12, 15, fracciones II y III, 17, y 21, fracción V de la LEEPABCS.</p> <p>Artículo 4, fracción XXIII, 5, fracción XVIII, 7, fracción XIII, 21, fracción III, 27, y 40, fracción VII de la Ley de Turismo para el estado de Baja California Sur.</p>	<p>El turismo alternativo, que incluye el ecoturismo, el turismo de aventura, rural y cultural, promueve el desarrollo sostenible al integrar la conservación ambiental con beneficios sociales y económicos. Esta diversificación ayuda a mitigar los impactos negativos del turismo masivo y fomenta un desarrollo más equilibrado.</p>
Biodiversidad	TuSF07	<p>Las actividades y la infraestructura temporal o definitiva que se desarrollen en playas, deberán realizarse en sitios donde no se afecten las poblaciones de manglar en zonas costeras y los sistemas de dunas, debiendo mantener su estructura física, biológica y funcional.</p>	<p>LGEEPA: Artículos 1-IV; 2-III; 8-V; 79 fracciones I, II, III y VII; 80-IV; y 83 (Congreso de la Unión, 1988).</p> <p>LGVS: Artículos 1 párrafo segundo; 4; 5 fracciones I y II; y 60 TER (Congreso de la Unión, 2000).</p>	<p>Los manglares son ecosistemas cruciales que protegen las costas de la erosión, proporcionan hábitats para diversas especies y actúan como sumideros de carbono. Evitar el desarrollo en áreas de manglar es esencial para conservar estos beneficios ecológicos y proteger la biodiversidad.</p>
Restauración	TuSF09	<p>Cualquier abandono de actividad deberá presentar, al menos con tres meses de anticipación, un programa de restauración de los sitios afectados, con relación al estudio de línea base contenido en el inciso anterior.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 170 Bis, NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>La implementación de programas de restauración asegura que los sitios afectados por actividades turísticas sean rehabilitados, devolviendo los ecosistemas a su estado natural y mitigando los impactos negativos. Esto es esencial para la sostenibilidad a largo plazo y la resiliencia ambiental.</p>
Biodiversidad	TuSF10	<p>Para el turismo de naturaleza deberá presentarse un reglamento con las medidas que se llevarán para la protección del medio ambiente</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, Ley General de Turismo, Artículo 7, Fracc. V.</p>	<p>Un reglamento claro y específico para la protección del medio ambiente proporciona directrices y estándares que ayudan a minimizar los impactos negativos del</p>
Biodiversidad	TuSF11	<p>No se permitirá la introducción de fauna y flora a los sitios turísticos, especialmente las especies invasoras.</p> <p>Tampoco se permitirá introducir y abandonar todo tipo de objetos en los sitios turísticos, que representen fuentes de contaminación.</p>	<p>Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 73, fracción XXIX-G y 115 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 8°, fracciones I, II y VIII, y 10, párrafo tercero, y, 20 bis 4, 79, fracciones I, II y III, 80 fracciones I, II y IV, de la LGEEPA.</p> <p>Artículo 3, fracción XVIII, 5°, fracciones I y II, 6°, 27 BIS, 27 BIS 1, y 72 de la LGVS.</p> <p>Artículos 11, fracciones III y VI, y 16 de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II, III, X y XII, 5, fracciones I, VIII,</p>	<p>La prohibición de introducir flora y fauna exótica previene la invasión de especies que pueden alterar los ecosistemas locales, competir con las especies nativas y causar desequilibrios ecológicos. Mantener la integridad biológica es crucial para la conservación de la biodiversidad.</p>

			XII y XVII, 6, 7, 8, 14, fracciones VII y VIII, y 34 del RPEEPMA. ACUERDO por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México.	
Normatividad	TuSF12	Dentro y fuera de los centros de población podrán realizarse actividades ecoturísticas a través de cabañas rústicas, sitios para acampar, senderos, puentes, torres de avistamiento o instalaciones similares, siempre que se cumpla con las autorizaciones correspondientes.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM. Artículos 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, y 28, fracciones VII, IX, X y XIII, de la LGEEPA. Artículos 2, fracciones III y XV, 3, fracciones XIX y XXI, 25, y 29, fracción II, de la LGT. Artículos 1, fracciones II y VI, 5°, fracciones I, II y III, 11, fracciones II, III y VI, 12, 15, fracciones II y III, 17, y 21, fracciones II, V, VIII y IX, de la LEEPABCS. Artículo 4, fracción XXIII, 5, fracción XVIII, 7, fracción XIII, 21, fracción III, 27, y 40, fracción VII de la Ley de Turismo para el estado de Baja California Sur. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II, III y XIII, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 34, 35 y 37 del RPEEPMA. Artículos 60 TER, 99, 100, 101 y 102, de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).	El ecoturismo es una herramienta efectiva para la conservación de la biodiversidad, ya que promueve la valoración y el respeto por los ecosistemas naturales. Al dirigir las actividades ecoturísticas hacia senderos y rutas existentes, se minimiza la perturbación de áreas prístinas, protegiendo así la flora y fauna local. La infraestructura ecoturística, como cabañas rústicas, sitios para acampar, y torres de avistamiento, debe ser diseñada y ubicada de manera que cause el menor impacto posible al entorno natural. Esto incluye el uso de materiales sostenibles, diseños que se integren con el paisaje, y la implementación de prácticas de construcción que minimicen la alteración del suelo y la vegetación. El ecoturismo puede ser una fuente significativa de ingresos para las comunidades locales, creando empleos y oportunidades económicas que dependen de la conservación del entorno natural. Al promover un modelo de desarrollo que integra la conservación con el uso sostenible de los recursos, se asegura que los beneficios económicos no comprometan la salud del ecosistema.
Sostenibilidad	TuSF13	No se permitirá el aprovechamiento extractivo de especies de flora y fauna silvestre nativas especialmente las endémicas e incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, así como arena, los fósiles y vestigios arqueológicos, tales como, puntas de flecha, pedernales, ofrendas, entre otros, sin la autorización que expida la autoridad correspondiente. Las visitas a zonas arqueológicas o de interés cultural-histórico ya sea por particulares u operadores turísticos, deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH para no permitir el saqueo.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM. Artículos 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 28, fracciones VII, IX, X y XIII, 79, fracciones I, II y III, y 83 de la LGEEPA. Artículos 5, fracciones I y II, 60 TER, 99, 100, 101 y 102, de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Artículos 2°, 32 fracciones XI y XIV, y 93 LGDFS. Artículo 27, 28, 28 BIS, 28 TER, 30, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.	No permitir el aprovechamiento extractivo de especies nativas y fósiles protege la biodiversidad y preserva los recursos culturales y científicos. Esto es esencial para la conservación de las especies en peligro de extinción y para mantener la integridad de los sitios arqueológicos.

			<p>Artículos 1, fracciones II y VI, 5°, fracciones I, II y III, 11, fracciones II, III, V, VI y VIII, 12, 15, fracciones II y III, 17, y 21, fracciones II, V, VIII y IX, de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II, III y XIII, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 34, 35 y 37 del RPEEPMA.</p> <p>NOM-022-SEMARNAT-2003.</p>	
Biodiversidad	TuSF14	<p>Para no afectar la flora y fauna, los recorridos turísticos para la contemplación e interpretación de la naturaleza, visita a formaciones geológicas y sitios de interés arqueológico- cultural deberán restringirse a los senderos y rutas ya existentes y contar con la guía de personal capacitado y las autorizaciones de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>Tanto la ruta como la estructura física del sendero, deben ser de tales características que estimulen la permanencia en el mismo.</p> <p>Para la apertura de nuevos senderos, se priorizará su apertura en sitios ya impactados o con escasa vegetación.</p>	<p>Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, y 20 bis 4 de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 5°, fracciones I y II, y 60</p> <p>Ter de la LGVS. Artículo 93 de la LGDFS.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI, 5°, fracciones I, II y III, 11, fracciones II, III y VI, 12, 15, fracciones II y III, 17, y 21, fracción V de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II, III y XIII, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 34, 35 y 37 del RPEEPMA.</p> <p>NOM-09-TUR-2002.</p>	<p>Priorizar la apertura de nuevos senderos en sitios ya impactados o con escasa vegetación ayuda a concentrar el impacto humano en áreas que ya han sido alteradas, evitando la degradación de áreas vírgenes y altamente biodiversas. La regulación estricta de las rutas y la infraestructura ecoturística garantiza que estas actividades no solo sean sostenibles, sino también seguras y beneficiosas para las comunidades locales y los visitantes.</p>
Dunas	TuSF15	<p>La infraestructura de los proyectos de bajo impacto, deben considerar en su totalidad la dinámica del sistema de dunas, garantizar que dicha infraestructura no genere impacto y que esta no interrumpa el aporte de sedimentos.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4,</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 28,</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003</p>	<p>Las dunas costeras constituyen un sistema dinámico que cumple funciones ambientales críticas, entre ellas:</p> <p>Protección natural contra fenómenos de erosión costera y marejadas.</p> <p>Regulación del aporte de sedimentos hacia la playa, que mantiene su estabilidad.</p> <p>Hábitat de especies de flora y fauna adaptadas a condiciones extremas.</p>
Dunas	TuSF16	<p>Si las zonas de anidación de la tortuga marina coinciden con la presencia de sistemas de dunas, estas deberán permanecer inalteradas, debiendo mantener su estructura física, biológica y funcional.</p>	<p>Ley General de Vida Silvestre Artículo 55 bis, NOM-162-SEMARNAT-2012, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 3 Fracc. XIII Bis.</p>	<p>Mantener inalterados los sistemas de dunas y la vegetación nativa en zonas de anidación de tortugas marinas es esencial para preservar los hábitats críticos de estas especies, asegurando su supervivencia y éxito reproductivo.</p>

Dunas	TuSF17	Los proyectos turísticos que presenten sistemas de dunas deberán cumplir con los supuestos en la NORMA MEXICANA NMX-AA-120-SCFI-2016 y los lineamientos establecidos por la SEMARNAT en lo que respecta a la restauración y mantenimiento del sistema de dunas establecidos en: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios Ecológicos y Estrategias. 97 p.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 3 Fracc. XIII Bis, Artículo 28. NORMA MEXICANA NMX-AA-120-SCFI-2016	Mantener inalterada la vegetación presente en los sistemas de dunas es fundamental para preservar la integridad de estos ecosistemas. La vegetación de las dunas juega un papel crucial en la estabilización de la arena y la prevención de la erosión costera. Además, proporciona hábitats para diversas especies de flora y fauna. Cualquier modificación o remoción de esta vegetación puede llevar a la degradación del ecosistema y a la pérdida de biodiversidad.
Dunas	TuSF18	Sólo se permite el uso de vehículos motorizados sobre brechas y caminos de terracería ya establecidas, sin afectar la flora y la fauna, el cual deberá realizarse fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares.	Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991. Art. 7	Restringir el uso de vehículos motorizados a brechas y caminos de terracería ya establecidos, y fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares, minimiza el impacto sobre la flora y fauna, protegiendo estos ecosistemas sensibles.
Dunas	TuSF19	No se deberá construir infraestructura temporal o permanente que interrumpa el aporte de agua a hondonadas húmedas y lagos interdunarios. No se deberá rellenar estas hondonadas con arena, ya sea con fines de nivelación de terreno o para incrementar la superficie de terreno de un predio	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 3 Fracc. XIII Bis, Artículo 28, Ley de Aguas Nacionales Artículo 9.	No construir infraestructura que interrumpa el aporte de agua a hondonadas húmedas y lagos interdunarios evita la alteración de estos importantes hábitats acuáticos, asegurando su funcionalidad ecológica y la conservación de la biodiversidad asociada.
Normatividad	TuSF20	Los proyectos que colinden con la playa deberán trazar en campo y reportar al Ayuntamiento las servidumbres de paso a las playas, respetando las disposiciones federales de libre acceso a las playas. Se establecerán servidumbres de paso y accesos a la zona federal marítimo terrestre y el libre paso por la zona federal a una distancia máxima de 500 metros entre estos accesos, de conformidad con la Ley de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Las servidumbres son establecidas para mantener y mejorar el acceso a las playas en donde los propietarios de los predios contiguos al acceso y a la Zona Federal Marítimo Terrestre, de manera conjunta con las autoridades locales proporcionarán accesos públicos a las playas que sean francos, amplios y suficientes entre 8 y 13 metros de sección, así como estacionamiento proporcional al uso e importancia de cada playa.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM. Artículos 2, fracción I, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracciones V, VI y XII, 20 bis 4, 23, fracciones I y IX de la LGEEPA. Artículo 23, fracción II, inciso f, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico. Artículo 75, fracción XI de la LGAHOTDU. Artículo 3, fracción II. 6, fracción II, 7, fracción IV, 8, 127 y 154 de la LGBN. Artículos 5°, 7°, fracción II, 8°, 17 y 74, fracción VI, del RUAMAT. Artículo 1102 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Artículo 45 BIS de la LEDU. Artículos 12, fracción XV, 45,45 BIS, 68, fracción IX, 83 BIS, de la LEDU. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, 5, fracción I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 28, fracción V, inciso a), 34, 35, 36 y 37.	Establecer servidumbres de paso y accesos públicos a las playas, asegura que todas las personas tengan acceso a estas áreas, promoviendo el derecho al uso y disfrute de las zonas costeras y previniendo la privatización de estos espacios públicos.

Normatividad	TuSF21	Los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones y competencias deberán garantizar que cuando existan accesos a las playas públicas, ya sea por costumbre o por disposición de la autoridad competente, los propietarios y poseedores de inmuebles, bajo cualquier título jurídico, así como sus familiares y empleados, deberán garantizar el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre, a los terrenos ganados al mar, a las playas o a cualquier otro depósito de aguas marinas.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 27, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 7, Artículo 119.	Garantizar el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre y playas públicas es crucial para mantener la accesibilidad de estos espacios para el público en general. Esto se fundamenta en principios de justicia social, equidad y uso sostenible de los recursos naturales, asegurando que estos bienes comunes permanezcan disponibles para el disfrute y beneficio de todos.
--------------	--------	---	---	--

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Turismo Sustentable Débil

Sector: Terciario

Subsector: Turismo

Actividad: Turismo Sustentable Débil

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
10,19,26,34,38,39,45.	Turismo convencional	Flora	TuSD01	Los proyectos turísticos y las obras necesarias para su desarrollo que se realicen en la UGA se llevarán a cabo fuera de las zonas identificadas como prioritarias para la protección de ecosistemas, la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y las zonas identificadas como de riesgo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 4, 5 Fracción I, II, XI, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 29 Fracc. V.	Evitar el desarrollo de proyectos turísticos en áreas prioritarias para la protección de ecosistemas y biodiversidad es esencial para conservar la flora y fauna nativa, mantener los servicios ambientales, y reducir los riesgos asociados a desastres naturales. Las zonas prioritarias suelen tener ecosistemas frágiles y especies endémicas que podrían ser severamente afectadas por el desarrollo humano. Asimismo, evitar áreas de riesgo protege tanto a los desarrollos como a las personas que los visitan de posibles eventos catastróficos como inundaciones, deslizamientos o huracanes.
		Flora	TuSD02	Las áreas verdes de los proyectos turísticos deberán emplear vegetación nativa proveniente preferentemente de las áreas del propio proyecto en al menos un 80% de su superficie, con la finalidad disminuir el consumo de agua para riego.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 5, Fracción II, Ley de Aguas Nacionales, Artículo 1.	Utilizar vegetación nativa en al menos un 80% de las áreas verdes de los proyectos turísticos reduce significativamente el consumo de agua para riego, ya que estas plantas están adaptadas a las condiciones climáticas locales. Además, la vegetación nativa promueve la biodiversidad local, proporcionando hábitats adecuados para la fauna y manteniendo el equilibrio ecológico.
		Flora	TuSD03	Las construcciones se deberán instalar preferentemente en zonas sin vegetación natural, a fin de evitar el mayor número de impactos ambientales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28.	Construir en zonas sin vegetación natural minimiza el impacto ambiental, ya que se evita la deforestación y la destrucción de hábitats naturales. Esto preserva la biodiversidad y reduce la fragmentación de los ecosistemas, que es crucial para la supervivencia de muchas especies.
		Flora	TuSD04	La construcción de senderos interpretativos, caminos, veredas, brechas infraestructura básica de servicios, con fines comerciales, recreativos, ecoturísticos y de esparcimiento debe minimizar los impactos ambientales negativos a los ecosistemas naturales. Previo a su establecimiento deberán realizar estudios sobre capacidad de carga.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28.	La construcción de senderos interpretativos, caminos, veredas y brechas debe realizarse minimizando los impactos negativos para proteger los ecosistemas naturales. Estudios sobre la capacidad de carga son necesarios para asegurar que el ecosistema pueda soportar la actividad humana sin degradarse. Esto previene la erosión del suelo, la pérdida de vegetación y la alteración de los hábitats.

Flora	TuSD05	La vegetación natural presente o recuperada dispuesta en áreas verdes establecidas por el promotor en zonas con valor ambiental (como humedales, dunas costeras, selva baja o manglares) deberá ser conservada y manejada por el promotor conforme a un plan de conservación y mantenimiento aprobado por la autoridad ambiental correspondiente. Quedando prohibida su remoción, alteración o cambio de uso. En caso de incumplimiento, se notificará a la autoridad ambiental estatal o municipal, según corresponda, para aplicar las sanciones establecidas conforme a la legislación aplicable vigente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 15, 28 170 (D.O.F. 01-04-2024)	La responsabilidad de los desarrolladores turísticos en el cuidado y conservación de las áreas verdes donadas asegura que estas zonas se mantengan en buenas condiciones ecológicas. Si no se cumple esta obligación, la autoridad municipal aplicará sanciones, lo que incentiva el cumplimiento y garantiza la protección de estos espacios.
Flora	TuSD06	Las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán promoviendo la conservación de la biodiversidad y el desarrollo armónico con el paisaje.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28.	Mantener la flora y fauna en las obras relacionadas con la actividad turística ayuda a preservar el paisaje natural y a mantener la integridad ecológica del área. Esto es fundamental para atraer a turistas interesados en la naturaleza y para mantener el equilibrio ecológico del lugar.
Patrimonio natural y cultural	TuSD07	Las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin alterar los valores culturales y patrimoniales de las comunidades del lugar.	Ley Federal de protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, Artículo 1, 2, 13, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Artículo 27, 28, 28 BIS.	Las obras turísticas deben respetar los valores culturales y patrimoniales de las comunidades locales para asegurar que el desarrollo turístico no erosione la identidad cultural del área. Esto fomenta un turismo sostenible que valora y preserva la riqueza cultural y patrimonial.
Patrimonio natural y cultural	TuSD08	Para la implementación de nuevos proyectos turísticos se llevará a cabo consultas con las comunidades locales a través de procesos de participación ciudadana, además de cumplir con los requerimientos técnicos y ambientales de acuerdo a la normatividad vigente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 7, Ley General de Turismo, Artículo 4.	Involucrar a las comunidades locales a través de procesos de participación ciudadana asegura que los proyectos turísticos sean aceptados y beneficien a la población local. Además, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y ambientales garantiza que los proyectos sean sostenibles y no dañen el medio ambiente.

Patrimonio natural y cultural	TuSD09	En los proyectos turísticos promovidos o financiados total o parcialmente por instituciones del sector público se deberá capacitar a la población local en el manejo de los recursos naturales, patrimoniales, financieros y socioorganizativos necesarios para el aprovechamiento sustentable.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 15, 28, Ley General de Turismo, Artículo 4, 36, 65.	Capacitar a la población local en el manejo de recursos naturales y socioorganizativos necesarios para el aprovechamiento sustentable garantiza que los proyectos turísticos promuevan el desarrollo económico y social de las comunidades, además de proteger el medio ambiente.
Patrimonio natural y cultural	TuSD10	Para la gestión y operación de los proyectos de desarrollo turístico promovidos o financiado total o parcialmente por instituciones del sector público se deberá emplear mano de obra de las comunidades locales equivalente al porcentaje de participación pública.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 27, Ley General de Turismo Art. 4 y 6, Ley de Planeación Art 2 Fracc. VI. Ley General de Desarrollo Social Art. 3 y 13.	Emplear mano de obra local en la gestión y operación de proyectos turísticos financiados por el sector público fortalece la economía local y asegura que los beneficios del turismo sean compartidos equitativamente.
Patrimonio natural y cultural	TuSD11	Las actividades turísticas deberán respetar las tradiciones y costumbres de la población local	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 21, Fracción IV.	Respetar las tradiciones y costumbres locales en las actividades turísticas promueve un turismo culturalmente sensible y sostenible, que contribuye al bienestar social y cultural de las comunidades.
Fauna	TuSD12	Playas con sitios de anidación de tortugas marinas y gallito marino (<i>Sterna antillarum browni</i>) sujeto a protección especial, donde no se cuente con alguna figura como ANP, RAMSAR o ADVC, solamente se permitirá infraestructura temporal, no cimentada.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 60. NOM-059-SEMARNAT-2010.	Limitar la infraestructura a estructuras temporales no cimentadas en playas de anidación de tortugas marinas y gallito marino asegura la mínima alteración del hábitat crítico para estas especies, lo que es crucial para su conservación.

Fauna	TuSD13	Los usos del suelo en las áreas adyacentes a las playas de anidación de tortugas estarán sujetos a autorización de impacto ambiental que demuestre la no afectación, o modificaciones de las condiciones biológicas, químicas y físicas del hábitat.	Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, LGEEPA Art. 28. Art. 60 de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 20-05-2021)	Requerir una autorización de impacto ambiental para los usos del suelo en áreas adyacentes a playas de anidación de tortugas garantiza que se tomen medidas adecuadas para proteger las nidadas y minimizar los impactos negativos sobre estas especies vulnerables.
Fauna	TuSD14	En las playas de arribazón de tortugas sólo se permite la instalación de infraestructura fuera del área de influencia marina que será de 50 metros después de la línea de marea alta o lo que, en su caso, determinen los estudios ecológicos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 28, Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60. Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.	Instalar infraestructura fuera del área de influencia marina protege las áreas críticas de anidación de tortugas marinas, permitiendo que estas especies continúen utilizando las playas para desovar sin interrupciones.
Fauna	TuSD15	<p>En zonas de anidación y sus colindancias, durante la época de reproducción de tortugas marinas, se fomentará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen la compactación y la erosión del sedimento.</p> <p>No se permitirá la circulación de vehículos automotores en las zonas de anidación de tortuga marina.</p> <p>No se permitirá la remoción de la vegetación nativa en el hábitat de anidación de tortugas marinas.</p> <p>Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arenas del hábitat de anidación.</p> <p>Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</p> <p>Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto.</p>	Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012. Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60.	Implementar medidas estrictas en zonas de anidación de tortugas marinas y sus colindancias durante la época de reproducción es esencial para la supervivencia de estas especies en peligro. Las tortugas marinas son altamente sensibles a las perturbaciones en sus hábitats de anidación. Acciones específicas como la prohibición de actividades que compacten y erosionen el sedimento, la restricción de vehículos automotores, y la preservación de la vegetación nativa ayudan a asegurar un entorno seguro para la anidación y el éxito de las crías.

Fauna	TuSD16	Quedan excluidas las actividades recreativas nocturnas en las playas donde se tiene registro de desove de tortugas marinas.	Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991. Art. 7	Prohibir actividades recreativas nocturnas en playas durante la época de desove de tortugas marinas reduce las perturbaciones que pueden afectar negativamente a las tortugas hembras y a las crías, aumentando así las probabilidades de éxito en la anidación.
Fauna	TuSD17	Durante la época de anidación y desove de las tortugas marinas, establecer la señalización adecuada para su cuidado	Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60, NOM-162-SEMARNAT-2012, NOM-059- SEMARNAT-2010.	Establecer señalización adecuada durante la época de anidación y desove de tortugas marinas informa y educa a los visitantes sobre la importancia de proteger estas áreas, reduciendo así el riesgo de perturbaciones y daños.
Fauna	TuSD18	Los proyectos turísticos que colinden con la zona de playas que presenten arribazón de tortugas deberán implementar las acciones contempladas en el Programa Nacional de conservación de Tortugas Marinas.	Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60, NOM-162-SEMARNAT-2012, NOM-059- SEMARNAT-2010. Programa Nacional de conservación de tortugas marinas.	Excluir el acceso de ganado y especies exóticas en playas de arribazón de tortugas minimiza las perturbaciones y la contaminación que pueden afectar negativamente a las tortugas marinas y sus hábitats.
Agua	TuSD19	Los proyectos turísticos que se lleven a cabo en la UGA contarán con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y un manejo integral de residuos sólidos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, NOM-001-SEMARNAT-1996.	Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo integral de residuos sólidos en proyectos turísticos asegura que las actividades turísticas no contaminen el medio ambiente, protegiendo así los recursos hídricos y la salud de los ecosistemas.

Agua	TuSD20	En construcciones de infraestructura, se deberá considerar la autosuficiencia en los servicios de agua potable y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los residuos sólidos. Así mismo se deberán considerar el diseño e implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente (uso de la energía solar, la utilización de letrinas o baños secos, la recuperación de agua de lluvia, así mismo, emplear para la construcción, materiales apropiados a las condiciones regionales).	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 92, NOM-001-SEMARNAT-1996.	La autosuficiencia en servicios de agua potable y el manejo adecuado de residuos en infraestructuras turísticas garantiza que estas no dependan excesivamente de los recursos locales y no contribuyan a la degradación ambiental, promoviendo un turismo más sostenible.
Residuos	TuSD21	Los desarrollos turísticos que generen 10 ton/año de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial deberán contar con registro y autorización de plan de manejo de residuos de manejo especial emitido por el Gobierno del Estado.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Artículo 19, 33, NOM-161-SEMARNAT-2011.	Exigir que los desarrollos turísticos que generen una cantidad significativa de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial cuenten con un plan de manejo autorizado asegura que estos residuos sean gestionados adecuadamente, minimizando su impacto ambiental.
Normatividad	TuSD22	La altura de las edificaciones será de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Construcción correspondiente, con un diseño y ubicación que permita la mayor resistencia ante fenómenos hidrometeorológicos intensos (vientos, mareas de tormenta, lluvias extraordinarias).	Ley General de Protección Civil, Artículo 40. LGEEPA Art. 145.	Asegurar que la altura y el diseño de las edificaciones sean adecuados para resistir fenómenos hidrometeorológicos intensos protege tanto las infraestructuras como a las personas que las utilizan, minimizando los daños y los riesgos durante eventos climáticos extremos.
Normatividad	TuSD23	<p>Los proyectos que colinden con la playa deberán trazar en campo y reportar al Ayuntamiento las servidumbres de paso a las playas, respetando las disposiciones federales de libre acceso a las playas. Se establecerán servidumbres de paso y accesos a la zona federal marítimo terrestre y el libre paso por la zona federal a una distancia máxima de 500 metros entre estos accesos, de conformidad con la Ley de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.</p> <p>Las servidumbres son establecidas para mantener y mejorar el acceso a las playas en donde los propietarios de los predios contiguos al acceso y a la Zona Federal Marítimo Terrestre, de manera conjunta con las autoridades locales proporcionarán accesos públicos a las playas que sean francos, amplios y suficientes entre 8 y 13 metros de sección, así como</p>	<p>Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 2, fracción I, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracciones V, VI y XII, 20 bis 4, 23, fracciones I y IX de la LGEEPA.</p> <p>Artículo 23, fracción II, inciso f, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.</p> <p>Artículo 75, fracción XI de la LGAHOTDU. Artículo 3, fracción II. 6, fracción II, 7, fracción IV, 8, 127 y 154 de la LGBN.</p>	Establecer servidumbres de paso y accesos públicos a las playas asegura que todas las personas tengan acceso a estas áreas, promoviendo el derecho al uso y disfrute de las zonas costeras y previniendo la privatización de estos espacios públicos.

		estacionamiento proporcional al uso e importancia de cada playa.	<p>Artículos 5°, 7°, fracción II, 8°, 17 y 74, fracción VI, del RUAMAT.</p> <p>Artículo 1102 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.</p> <p>Artículo 45 BIS de la LEDU.</p> <p>Artículos 12, fracción XV, 45,45 BIS, 68, fracción IX, 83 BIS, de la LEDU.</p>	
Normatividad	TuSD24	Los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberán garantizar que cuando existan accesos a las playas públicas, ya sea por costumbre o por disposición de la autoridad competente, los propietarios y poseedores de inmuebles, bajo cualquier título jurídico, así como sus familiares y empleados, deberán garantizar el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre, a los terrenos ganados al mar, a las playas o a cualquier otro depósito de aguas marinas.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 27, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 7, Artículo 119.	Garantizar el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre y playas públicas es crucial para mantener la accesibilidad de estos espacios para el público en general. Esto se fundamenta en principios de justicia social, equidad y uso sostenible de los recursos naturales, asegurando que estos bienes comunes permanezcan disponibles para el disfrute y beneficio de todos.
Biodiversidad	TuSD25	Deberán respetarse los espacios reconocidos como corredores biológicos. Definiéndose estos como el espacio territorial de importancia para conectar áreas protegidas, paisajes o ecosistemas, los cuales permiten el paso de especies entre un sitio y otro, haciéndoles posible cumplir con sus funciones básicas, como búsqueda de alimento, pareja o dispersión hacia otros sitios.	Ley General de Vida Silvestre Artículo 47 Bis 3, Artículo 46 Fracc. b.	Respetar los corredores biológicos es crucial para mantener la conectividad entre áreas protegidas y ecosistemas, permitiendo el movimiento y la dispersión de especies, lo que es vital para la salud y la biodiversidad de los ecosistemas.
Flora y Fauna	TuSD26	Se deberá procurar el mínimo impacto sobre la vida silvestre, por lo que queda excluida la construcción de nuevas edificaciones para asentamientos humanos o turismo en zonas de alta vulnerabilidad biológica: bosque de pino encino, selva baja caducifolia, esteros, manglares, sistema de dunas y sistemas costeros inundables. En el caso del sistema de dunas, este deberá estar debidamente caracterizado y delimitado por los estudios que la autoridad correspondiente señale y que deberán ser avalados por especialistas en la materia, preferentemente pertenecientes a los centros de estudio e investigación con reconocimiento comprobable.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, Artículo 60 Ter.	Evitar la construcción de nuevas edificaciones en zonas de alta vulnerabilidad biológica, como bosques de pino encino, selvas bajas caducifolias, esteros, manglares, dunas y sistemas costeros inundables, es crucial para la conservación de estos ecosistemas sensibles. Estas áreas albergan una gran biodiversidad y desempeñan funciones ecológicas esenciales, como la protección contra tormentas, la filtración de agua, y el mantenimiento de la biodiversidad. La construcción en estas zonas puede causar fragmentación del hábitat, pérdida de especies y degradación ambiental significativa.

Remediación	TuSD27	Las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar las acciones aplicadas en zonas sujetas a restauración ecológica, entendida esta como el proceso de ayudar el restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido por causas naturales o antrópicas (ciclones, incendios, derrame de hidrocarburos, sargazo, etc.).	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 78.	Desarrollar actividades turísticas sin afectar las zonas sujetas a restauración ecológica asegura que los esfuerzos de restauración sean efectivos y que los ecosistemas puedan recuperarse de los daños y degradaciones sufridas, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo.
Dunas	TuSD28	Si las zonas de anidación de la tortuga marina coinciden con la presencia de sistemas de dunas, estas deberán permanecer inalteradas, debiendo mantener su estructura física, biológica y funcional.	Ley General de Vida Silvestre Artículo 55 bis, NOM-162-SEMARNAT-2012, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 3 Fracc. XIII Bis.	Mantener inalterados los sistemas de dunas y la vegetación nativa en zonas de anidación de tortugas marinas es esencial para preservar los hábitats críticos de estas especies, asegurando su supervivencia y éxito reproductivo.
Dunas	TuSD29	Los proyectos turísticos que presenten sistemas de dunas deberán cumplir con los supuestos en la NORMA MEXICANA NMX-AA-120-SCFI-2016 y los lineamientos establecidos por la SEMARNAT en lo que respecta a la restauración y mantenimiento del sistema de dunas establecidos en: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios Ecológicos y Estrategias. 97 p.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 3 Fracc. XIII Bis, Artículo 28. NORMA MEXICANA NMX-AA-120-SCFI-2016	Mantener inalterada la vegetación presente en los sistemas de dunas es fundamental para preservar la integridad de estos ecosistemas. La vegetación de las dunas juega un papel crucial en la estabilización de la arena y la prevención de la erosión costera. Además, proporciona hábitats para diversas especies de flora y fauna. Cualquier modificación o remoción de esta vegetación puede llevar a la degradación del ecosistema y a la pérdida de biodiversidad.
Dunas	TuSD30	Sólo se permite el uso de vehículos motorizados sobre brechas y caminos de terracería ya establecidas, sin afectar la flora y la fauna, el cual deberá realizarse fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares.	Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991. Art. 7	Restringir el uso de vehículos motorizados a brechas y caminos de terracería ya establecidos, y fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares, minimiza el impacto sobre la flora y fauna, protegiendo estos ecosistemas sensibles.

Dunas	TuSD31	No se deberá construir infraestructura temporal o permanente que interrumpa el aporte de agua a hondonadas húmedas y lagos interdunarios. No se deberá rellenar estas hondonadas con arena, ya sea con fines de nivelación de terreno o para incrementar la superficie de terreno de un predio	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 3 Fracc. XIII Bis, Artículo 28, Ley de Aguas Nacionales Artículo 9.	No construir infraestructura que interrumpa el aporte de agua a hondonadas húmedas y lagos interdunarios evita la alteración de estos importantes hábitats acuáticos, asegurando su funcionalidad ecológica y la conservación de la biodiversidad asociada.
Dunas	TuSD32	Las competencias off road deberán considerar las siguientes acciones: a) No abrir nuevas brechas sin contar con la autorización ante SEMARNAT y la Junta Estatal de Caminos. b) Establecer puntos de chequeo (Check point) en lugares previamente impactados. c) Disponer los residuos sólidos y líquidos solamente en los sitios aprobados por la autoridad competente, al inicio y fin de los caminos o rutas. d) Realizarse fuera de las zonas de dunas y playas. Establecer programas periódicos de limpieza y restauración de los sitios impactados.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 35, Artículo 170, NOM-086-SEMARNAT-SCT-2021, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Artículo 32.	Establecer acciones específicas para las competencias off-road, como la autorización previa, el establecimiento de puntos de chequeo en lugares impactados y la disposición adecuada de residuos, minimiza los impactos negativos de estas actividades sobre el medio ambiente, promoviendo un uso responsable y sostenible del territorio.
Agua	TuSD33	Cualquier proyecto turístico o de infraestructura que lleve a cabo en la UGA deberá tener una zona de amortiguamiento de al menos 100 metros de distancia a cuerpos de aguas superficiales, subterráneas y ecosistemas acuáticos, manglares, dunas y sitios Ramsar.	Ley de Aguas Nacionales, Artículo 86 Fracción IX, Artículo 119 Fracción XIV, NOM- 022-SEMARNAT-2003, Ley de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, Artículo 175, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención RAMSAR) Sitios Ramsar, NOM-001- SEMARNAT-1996.	Cambios mínimos en los flujos hídricos pueden deteriorar irremediablemente la integridad funcional de manglares y lagunas costeras. Las obras y actividades que se desarrollan fuera de los humedales, pero que su área de influencia tenga una conexión hidráulica, alteran el flujo natural del agua, tanto dulce como salobre y marina, de la que depende el equilibrio ecológico de los humedales. Los proyectos turísticos convencionales han sido comúnmente una fuente de generación de importantes impactos negativos en los humedales y manglares. El conocimiento profundo de los procesos ecológicos y geohidrológicos de los cuerpos de agua ayudará para diseñar proyectos en base a las características de los ecosistemas, favoreciendo a su vez la integración del complejo con el entorno y de su operación, evitando la afectación a la flora y fauna del lugar.

Agua	TuSD34	Cualquier proyecto turístico o de infraestructura que contemple el aprovechamiento de agua subterránea dentro de la UGA estará sujeto a la autorización y concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua. Las concesiones de agua deben haber sido autorizadas antes de la publicación entrada en vigor de este Ordenamiento.	Ley de Aguas Nacionales, Artículo 9, Artículo BIS 3, Artículo 20. Constitución de BCS, Derecho humano al agua y prioridad al uso doméstico, Artículo 8, fracción IX: CPEUM Artículo 4°	Regular el aprovechamiento del agua desde una visión de derechos humanos busca la sostenibilidad que incluye el cuidado de los recursos hídricos y la protección del ecosistema asociado y de las personas.
Normatividad	TuSD35	Los proyectos turísticos deberán contar y mantener certificaciones de sostenibilidad. El catálogo de certificaciones deberá ser establecido por la autoridad competente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículos 15 y 160; Ley General de Turismo Artículo 2 y 5, NMX-AA-133-SCFI-2006.	La implementación y mantenimiento de certificaciones de sostenibilidad garantiza que los proyectos turísticos cumplan con estándares ambientales, sociales y económicos reconocidos. Estas certificaciones fomentan buenas prácticas, reducen impactos negativos sobre los ecosistemas locales, y elevan la competitividad del destino turístico.
Normatividad	TuSD36	Los desarrollos turísticos deberán convenir con la autoridad municipal correspondiente una compensación para que se destine a Equipamiento, servicios, infraestructura y vivienda de la población atraída por su desarrollo, dentro de los asentamientos humanos existentes más próximos al desarrollo.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículos 4.	Los desarrollos turísticos generan una atracción poblacional significativa que puede superar la capacidad instalada de los servicios públicos y del Equipamiento urbano existente. Establecer convenios de compensación permite mitigar estos efectos mediante inversiones en infraestructura, servicios y vivienda para la población trabajadora, reduciendo la presión sobre el entorno natural y previniendo la formación de asentamientos irregulares. Esta medida favorece la integración social, la cohesión territorial y la sostenibilidad del desarrollo a largo plazo.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Ganadería extensiva

Sector: **Primario**Subsector: **Ganadería**Actividad: **Ganadería extensiva**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Ganadería extensiva	Suelo	Gan Ex01	Con la finalidad de proteger los suelos de la degradación por pisoteo se permite la ganadería extensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados por la Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero (COTECOCA).	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 107 NOM-001-SEMARNAT-2021, Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero (COTECOCA), Ley de Cambio Climático Art. 7 Fracc. XIV inciso C. Art 28 Fracc. IV.	Las pendientes menores al 8% permiten el uso eficiente de maquinaria y tecnología en la producción ganadera, optimizando recursos y reduciendo costos operativos. Evitar el establecimiento de granjas en terrenos con cobertura forestal preserva la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como la regulación del clima y la protección del suelo. Mantener la continuidad de los ecosistemas es crucial para la supervivencia de especies y el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales.
		Suelo	Gan Ex02	El desarrollo de la ganadería deberá limitarse solo a las áreas sin problemas de erosión y queda excluida su expansión en terrenos forestales y preferentemente forestales, de acuerdo a las métricas de vulnerabilidad delineadas en el Lineamiento de cada UGA.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 97, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.	Limitar la ganadería a áreas sin problemas de erosión previene la degradación del suelo y la pérdida de su capacidad productiva. Evitar la expansión ganadera en terrenos forestales protege la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que estos proporcionan. Promover prácticas ganaderas en terrenos adecuados asegura la viabilidad económica y ambiental de la actividad.
		Flora	Gan Ex03	La práctica del pastoreo solo será desarrollada en terrenos cuya pendiente sea menor al 20%.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 3, 28, 35, NOM-152-SEMARNAT-2006.	Practicar el pastoreo en terrenos con pendientes menores al 20% reduce el riesgo de erosión y la pérdida de suelo fértil. Asegurar que el pastoreo se realice en pendientes adecuadas optimiza el uso del suelo y previene su degradación. Mantener prácticas adecuadas de pastoreo en terrenos con menor pendiente reduce la escorrentía y la contaminación de cuerpos de agua.
		Flora	Gan Ex04	Los pastizales y/o potreros deberán contar con una cerca perimetral de árboles nativos maderables o forrajeros	LGEEPA Artículo 15, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 99.	Usar árboles nativos en cercas perimetrales favorece la fauna local y la biodiversidad del área. Las cercas de árboles nativos ayudan a estabilizar el suelo y prevenir la erosión. Los árboles maderables o forrajeros pueden proporcionar recursos adicionales como madera o forraje, aumentando la productividad de la finca.

Flora	Gan Ex05	Se promoverá que en los predios destinados a la producción ganadera se reforeste el 20% de las áreas de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa, especialmente en las zonas donde ya no hay pastoreo ni actividad ganadera.	LGEEPA Artículo 15, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 99.	Reforestar áreas de menor rendimiento con especies nativas aumenta la biodiversidad y mejora la salud del ecosistema. La reforestación ayuda a estabilizar el suelo y reducir la erosión en áreas propensas a la degradación. Los árboles proporcionan múltiples beneficios como sombra, hábitat para fauna, y mejoran la calidad del aire y agua.
Flora	GanEx06	Las áreas con vegetación arbustiva y/o arbóreas con pendientes superiores a 20 grados sólo podrán utilizarse para el pastoreo en épocas de lluvias con el cálculo correspondiente de su coeficiente de agostadero (ha/UA), deberán ser reforestados y manejados bajo sistemas silvopastoriles.	NOM-021-SEMARNAT-2000, LGEEPA Artículo 28,29, 35, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 99.	Manejar áreas con alta pendiente bajo sistemas silvopastoriles reduce la erosión y mejora la retención de suelo. Los sistemas silvopastoriles combinan árboles y pastoreo, mejorando la sostenibilidad y productividad del uso del suelo. Estos sistemas mejoran la infiltración de agua y reducen la escorrentía, protegiendo recursos hídricos.
Flora	GanEx07	No se permitirá el crecimiento de la frontera pecuaria a costa de vegetación forestal.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Art. 3, LGEEPA Art. 28, Ley de Desarrollo Rural Sustentable Art. 32, NOM-152-SEMARNAT-2006.	Prohibir la expansión ganadera en áreas forestales conserva la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Mantener la frontera pecuaria evita la deforestación y la degradación de tierras forestales. Proteger los bosques asegura el hábitat de numerosas especies y mantiene el equilibrio ecológico.
Residuos	GanEx08	Los generadores de residuos peligrosos biológico- infecciosos resultado de la matanza y procesamiento de productos o subproductos del ganado deberán observar lo dispuesto en las NOM-052-SEMARNAT-2005 y la NOM-087- ECOL-SSA1-2002.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR) Artículo 7, Fracc. II., NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-ECOL-SSA1-2002.	Tratar y disponer adecuadamente los residuos biológico- infecciosos evita la contaminación ambiental y riesgos sanitarios. Un manejo adecuado de estos residuos previene la propagación de enfermedades y protege la salud pública. Asegurar que el tratamiento y disposición de residuos cumpla con la normatividad reduce riesgos legales y ambientales.
Residuos	GanEx09	Los generadores de residuos de manejo especial generados por las actividades pecuarias, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades deberán contar con Plan de Manejo de residuos de manejo especial, en los términos del artículo 19 fracción III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y la NOM-161- SEMARNAT-2011.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR) Artículo 4, Fracc. XXI, XXX, 9, 19, NOM-161- SEMARNAT-2011.	Un plan de manejo asegura el tratamiento adecuado de residuos, minimizando impactos ambientales. Promover el reciclaje y reutilización de residuos reduce la cantidad de desechos y optimiza el uso de recursos. Manejar adecuadamente los residuos evita la contaminación del suelo, agua y aire, contribuyendo a la sostenibilidad.

Residuos	GanEx10	Los productores ganaderos deberán implementar un plan de manejo de residuos sólidos que contemple el reciclaje del estiércol, ya sea para fertilizar agostaderos y praderas o para generar energía alternativa.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 4, Fracc. XXI, 31, 32, LGEEPA Artículo 15.	Utilizar el estiércol como fertilizante o para producir energía alternativa reduce la contaminación y genera valor añadido. Un plan de manejo de residuos sólidos mejora la gestión de desechos, protegiendo el medio ambiente y la salud pública. Promover la reutilización y reciclaje de residuos contribuye a la sostenibilidad y eficiencia de la producción ganadera.
Agua	GanEx11	Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales al menos 2 km.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 35, NOM-001-SEMARNAT-1996.	Ubicar baños garrapaticidas en zonas impermeables y alejadas de corrientes superficiales previene la filtración de químicos en el agua. Asegurar que los productos químicos utilizados no contaminen suelos ni cuerpos de agua, protegiendo la salud ambiental y pública. Ubicar baños en lugares adecuados optimiza su uso y eficacia en el control de garrapatas sin riesgos ambientales
Agua	GanEx12	Las áreas de confinamiento de ganado en los sistemas productivos extensivos deberán ubicarse a una distancia mínima de 5 km del perímetro de los centros de población urbanos o zonas de extracción de agua potable.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 104, Ley de Aguas Nacionales Art. 88 BIS.	Ubicar áreas de confinamiento lejos de fuentes de agua potable previene la contaminación del recurso hídrico. Asegurar una distancia adecuada de centros urbanos minimiza los impactos ambientales y sanitarios asociados a la ganadería intensiva. La ubicación adecuada de áreas de confinamiento contribuye a la sostenibilidad y eficiencia de los sistemas productivos ganaderos.
Agua	GanEx13	Todos los establos, ranchos y granjas deberán dar un tratamiento primario a sus aguas residuales previo a su descarga, además de dar un manejo adecuado a sus residuos sólidos.	LGEEPA Artículo 92, 117, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-161-SEMARNAT- 2011.	Tratar aguas residuales antes de su descarga previene la contaminación de ríos, lagos y acuíferos. Un tratamiento adecuado de aguas residuales reduce riesgos sanitarios y protege la salud de las comunidades locales. Promover el tratamiento de aguas residuales contribuye a la sostenibilidad y protección de recursos hídricos.
Biodiversidad	GanEx14	La movilización de hatos de ganado deberá realizarse de manera que no afecte dunas costeras y playas, así como la salud pública animal (fauna silvestre y animales domésticos).	Ley General de Vida Silvestre Art. 79, 87 Bis 2, LGEEPA Artículo 15, 28, 117, Ley de Aguas Nacionales Art. 86, NOM-022- SEMARNAT-2003.	Evitar la movilización de ganado en dunas y playas protege estos ecosistemas frágiles y su biodiversidad. Evitar el movimiento de ganado en áreas sensibles previene la propagación de enfermedades y protege la fauna local. Asegurar que la movilización de ganado no afecte ecosistemas críticos contribuye a la sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la producción ganadera.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Ganadería intensiva

Sector: **Primario**Subsector: **Ganadería**Actividad: **Ganadería intensiva**

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
13,15,26,28,29, 3 7,45.	Ganadería intensiva	Flora	GanInt01	El establecimiento de nuevas instalaciones dedicadas al desarrollo de la ganadería en confinamiento (granjas) se debe realizar en terrenos preferentemente forestales o en transición (con uso agropecuario previo) con pendientes menores al 8% con el propósito de facilitar el manejo tecnificado, no incrementar la pérdida de cobertura forestal, de la conectividad funcional de los ecosistemas y de los servicios ecosistémicos que brindan.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 3, 28. NOM-152- SEMARNAT-2006	Las pendientes menores al 8% permiten el uso eficiente de maquinaria y tecnología en la producción ganadera, optimizando recursos y reduciendo costos operativos. Evitar el establecimiento de granjas en terrenos con cobertura forestal preserva la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como la regulación del clima y la protección del suelo. Mantener la continuidad de los ecosistemas es crucial para la supervivencia de especies y el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales.
		Flora	GanInt02	Se podrá ejercer la ganadería intensiva solo en pendientes menores a los 15 grados y se deberá incluir cubierta arbolada.	LGEEPA Artículo 17, Ley de aguas Nacionales Art. 88.	Limitar la ganadería intensiva a pendientes menores a los 15 grados reduce el riesgo de erosión y degradación del suelo. La inclusión de cubierta arbolada en terrenos ganaderos ayuda a capturar carbono, mejorando la calidad del aire y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. La presencia de árboles en áreas de pastoreo crea un microclima favorable, protegiendo al ganado de condiciones extremas y mejorando su bienestar.
		Flora	GanInt03	Se promoverá que en los predios destinados a la producción ganadera se reforeste el 20% de las áreas de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa, especialmente en las zonas donde ya no hay pastoreo ni actividad ganadera.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 116., LGEEPA Art. 28.	Reforestar con vegetación arbórea nativa mejora la biodiversidad, restaurando hábitats y fortaleciendo los ecosistemas locales. La reforestación en terrenos de menor rendimiento agrícola convierte áreas subutilizadas en activos ecológicos, beneficiando al entorno y proporcionando recursos adicionales. Los árboles nativos ayudan a prevenir la erosión, mejorar la retención de agua y enriquecer el suelo con materia orgánica.
		Agua	GanInt04	En el establecimiento de nuevas instalaciones dedicadas al desarrollo de la ganadería en confinamiento (granjas), así como en las ya establecidas, se deben implementar la infraestructura y los sistemas de alta eficiencia para el manejo del agua para disminuir el consumo excesivo y la contaminación de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos -acuíferos-, observando estrictamente los procesos y lineamientos de regulación establecidos por la CONAGUA.	LGEEPA Artículo 15, 28, Ley de Aguas Nacionales Artículo 48, 49, Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003	Implementar sistemas de manejo eficiente del agua reduce el consumo excesivo y la contaminación, protegiendo los acuíferos y cuerpos de agua superficiales. La eficiencia en el uso del agua asegura la disponibilidad del recurso para futuras generaciones y mejora la viabilidad económica de las operaciones ganaderas. Disminuir la contaminación del agua mejora la calidad del entorno y protege la salud de las comunidades cercanas.

Agua	GanInt05	Las áreas de confinamiento de ganado en los sistemas productivos intensivos deberán ubicarse a una distancia mínima de 15 km del perímetro de los centros de población urbanos o zonas de extracción de agua potable.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 104, Ley de Aguas Nacionales Art. 88 BIS.	Mantener una distancia de 15 km evita la contaminación de fuentes de agua potable, crucial para la salud pública. Minimizar el riesgo de contaminación y la proliferación de olores y fauna nociva en áreas densamente pobladas. Garantizar la protección de cuerpos de agua y su biodiversidad, evitando la contaminación por desechos ganaderos.
Agua	GanInt06	Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales al menos 3 km.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 35, NOM-001- SEMARNAT-1996.	Ubicar baños garrapaticidas en zonas impermeables y alejadas de corrientes superficiales previene la filtración de químicos en el agua. Asegurar que los productos químicos utilizados no contaminen suelos ni cuerpos de agua, protegiendo la salud de los ecosistemas y las comunidades humanas. Reducir el riesgo de propagación de enfermedades transmitidas por garrapatas, protegiendo tanto al ganado como a los seres humanos.
Contaminantes	GanInt07	En el establecimiento y manejo de nuevas instalaciones dedicadas al desarrollo de la ganadería, así como en las ya establecidas, se debe fomentar el uso y aplicación responsable de los insumos químicos y biológicos (medicamentos, vacunas, hormonas, antibióticos, etc.) de acuerdo con las normas y disposiciones de sanidad animal, de reducción de riesgos de contaminación y de inocuidad para la salud humana, a cargo de la autoridad federal correspondiente.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 17, Ley de Sanidad Animal Art. 71.	El uso responsable de medicamentos, vacunas y otros insumos químicos reduce el riesgo de residuos nocivos en productos ganaderos y protege la salud pública. Minimizar el uso de insumos químicos evita la contaminación del suelo y el agua, promoviendo una producción más sostenible.
Residuos	GanInt08	Fomentar el mejoramiento de las prácticas de segregación, recolección, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos y envases de los insumos químicos y biológicos generados por el manejo pecuario tecnificado, no se deberá depositar en zonas de alto valor para la conservación ecológica, cuerpos de agua, barrancas, zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable, con el propósito de no contaminar el suelo y de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos o que se combine con otras sustancias que pudieran provocar un daño al ambiente o a la salud humana.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 28, 35, Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) Art. 19, Fracc. III.	Mejorar las prácticas de manejo de residuos evita la contaminación de suelos y cuerpos de agua, protegiendo la biodiversidad y la salud pública. Asegurar el manejo adecuado de envases y residuos químicos conforme a la legislación vigente reduce riesgos legales y ambientales.

Residuos	GanInt09	Los generadores de residuos sólidos orgánicos resultantes de la producción ganadera confinada deberán observar lo dispuesto en las NOM-161-SEMARNAT-2011.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, Ley General de Prevención y Gestión Integral de residuos (LGPGIR) Art. 5 Fracc. XXI, 31. NOM-161-SEMARNAT-2011.	Utilizar estiércol como fertilizante o para producir energía alternativa reduce la contaminación y genera valor agregado. Evitar la contaminación del suelo y cuerpos de agua mediante un manejo adecuado de residuos contribuye a la conservación del medio ambiente.
Residuos	GanInt10	Las descargas de los productores pecuarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997.	NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 35.	El tratamiento primario de aguas residuales antes de su descarga previene la contaminación de cuerpos de agua, protegiendo la salud pública y ambiental.
Residuos	GanInt11	Los centros e instalaciones para la recepción, sacrificio de animales acondicionamiento y transformación de los productos de origen animal deberán contar con un sistema eficiente de recolección y disposición final de los residuos sólidos, así como de tratamiento de las aguas residuales para no contaminar los suelos y los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 35, Ley General de Prevención y Gestión Integral de residuos (LGPGIR) Art. 31.	Evitar la contaminación de suelos y cuerpos de agua con residuos sólidos y aguas residuales protege el medio ambiente y la salud pública.
Residuos	GanInt12	Los ganaderos deberán implementar tecnología para el aprovechamiento del estiércol para utilizarlo en la fertilización de agostaderos y praderas o producción de energía alternativa para no contaminar el suelo, cuerpos de agua, mantos freáticos y no generar la proliferación de fauna nociva y malos olores.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículos 15, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículos 19 y 20, Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021	El estiércol generado en las unidades de producción ganadera es una fuente significativa de nutrientes, pero cuando no se maneja de forma adecuada se convierte en un contaminante que afecta: Suelos: por sobrecarga de nutrientes y metales pesados. Agua superficial y subterránea: por lixiviación de nitratos, fosfatos y microorganismos patógenos. Salud pública: debido a la proliferación de fauna nociva (moscas, roedores) y la emisión de olores desagradables. Cambio climático: por emisiones de metano y óxidos de nitrógeno.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Manufacturero

Sector: Secundario

Subsector: Manufacturero

Actividad:

No.UGA	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,4,6,9,10,13,15,17,18,22,23,24,26,28,29,34,38,39,45	Manufactura	Agua	Mn01	Las actividades industriales que requieran un alto consumo de agua, deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia, y/o de tratamiento y reutilización de aguas grises que suministren por lo menos el 15% del agua requerida.	Ley de Aguas Nacionales 88, 88 BIS Fracc. VII, IX, 89, Artículo 119. Norma Oficial Mexicana NOM- 014-CONAGUA-2003.	La captación y reutilización de aguas grises ayuda a reducir la demanda sobre fuentes de agua potable, promoviendo la sostenibilidad del recurso hídrico. Estas prácticas contribuyen a una gestión más eficiente y sustentable del agua.
		Agua	Mn02	Para la ejecución de las actividades industriales, éstas contarán con un proyecto integral hídrico que contemple el reusó y/o tratamiento del 100% del recurso de agua.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 92 120, 121. Ley de Aguas Nacionales Artículo 7.	Un proyecto integral hídrico asegura el manejo adecuado y sostenible del recurso, incluyendo su tratamiento y reutilización.
		Flora	Mn03	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGA, deberán contar con al menos un 25% del lote para área verde, donde se deberá emplear vegetación nativa proveniente preferentemente de las áreas del propio proyecto en al menos un 80% de la superficie del área verde y deberá realizar, en otra área, actividades de compensación y remediación.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28, Art. 35, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 10,11, NOM-059-SEMARNAT-2010, Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Art. 3 y 44	Las áreas verdes con vegetación nativa ayudan a preservar la biodiversidad y a compensar el impacto ambiental de las actividades industriales.
		Flora	Mn04	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGA deberán contar con áreas de amortiguamiento de uso restringido en todo su perímetro, de al menos 20 m de ancho, desde el límite del predio hacia el interior del mismo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 3, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Art. 19, NOM-059-SEMARNAT-2010.	Estas áreas actúan como zonas de protección para minimizar los efectos negativos en el entorno inmediato.
		Flora	Mn05	Se podrá considerar el cálculo del área verde como parte de las áreas de amortiguamiento de las industrias, siempre y cuando no se realice ningún tipo de aprovechamiento o instalación que obstruya la permeabilidad del terreno.	LGEEPA Artículo 30, 35.	Las áreas verdes actúan como zonas de amortiguamiento, reduciendo los impactos negativos de las actividades industriales en los ecosistemas adyacentes. Asegurar la permeabilidad del terreno en estas áreas verdes permite la infiltración de agua, lo que es crucial para la recarga de acuíferos y la salud del suelo.
		Flora	Mn06	Para los proyectos industriales que se promuevan en la UGA se deberá priorizar el uso de especies nativas en las áreas verdes o asociadas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 127, NOM-059-SEMARNAT-2010.	Las especies nativas están mejor adaptadas a las condiciones locales, requieren menos mantenimiento y tienen menos probabilidades de convertirse en invasoras. Utilizar especies nativas en áreas verdes industriales ayuda a mantener la biodiversidad y proporciona hábitats adecuados para la fauna local.
		Contaminantes	Mn07	El sector industrial deberá ajustar sus prácticas de acuerdo con los acuerdos y compromisos establecidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional para la reducción de gases de efecto invernadero. Esto implicará incorporar medidas tecnológicas, optimizar procesos, reemplazar combustibles pesados por gas natural u otras alternativas, mejorar la eficiencia energética,	Ley General de Cambio Climático Artículo 32, Artículo 33.	Implementar tecnologías limpias y prácticas eficientes reduce las emisiones y mejora la sostenibilidad industrial.

		promover el reciclaje y reutilización de materiales, entre otras acciones. El objetivo es reducir la emisión de gases de efecto invernadero en al menos un 10% a corto plazo (para 2025) y un 25% a largo plazo.		
Contaminantes	Mn08	Todas las industrias deberán presentar anualmente un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero ante la autoridad correspondiente.	Ley General de Cambio Climático Artículo 104, NOM-156-SEMARNAT-2012.	El inventario permite un seguimiento y control de las emisiones, facilitando la implementación de medidas correctivas.
Riesgo	Mn09	Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberán informar, a la población circundante, que de alguna manera podría ser afectada, de los riesgos inherentes a los procesos de producción y gestión de sus productos, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 160 y 170.	La comunicación efectiva y la implementación de planes de contingencia son esenciales para proteger a la población y reducir los impactos negativos en caso de incidentes ambientales.
Riesgo	Mn10	Los proyectos industriales quedarán excluidos de zonas identificadas como de alto riesgo por inundaciones, tsunamis, sismos, inestabilidad de laderas desplazamientos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28.	Evitar el desarrollo industrial en estas áreas minimiza riesgos y protege el patrimonio natural y cultural.
General	Mn11	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGA quedarán excluidos en zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, en áreas del mantenimiento de bienes y servicios ambientales y en zonas de preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28 y 48.	La exclusión de proyectos industriales en áreas prioritarias de conservación protege la biodiversidad, los ecosistemas críticos y el patrimonio cultural, asegurando su preservación para futuras generaciones.
General	Mn12	Las unidades industriales que se ubiquen fuera de los centros de población deberán: a) Ubicarse fuera de Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos, Sitios Ramsar, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA), humedales costeros y zonas inundables. b) Ubicarse fuera de zonas de riesgo hidrometeorológico y actividad sísmica. c) Considerar franjas de amortiguamiento establecidas en la autorización de impacto ambiental cuando exista colindancia con asentamientos humanos, zonas de producción agropecuaria y con áreas de protección incluidas en el inciso "a". Estas franjas se estimarán con base en la dimensión de los principales impactos que puedan generar, como ruido, vibraciones, olores, emisiones, residuos, y en las dimensiones de la unidad industrial, es decir a su área de influencia. d) Las unidades industriales de alto riesgo de acuerdo con lo que establece la legislación federal, deberán establecerse a partir de la distancia de al menos 1500 metros de núcleos urbanos, áreas habitacionales y las áreas de protección incluidas en el inciso "a", o mayor si lo determina la autoridad competente con el estudio de riesgo ambiental, considerando los eventos catastróficos de probabilidad de baja ocurrencia (o peores escenarios).	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115, fracción V, incisos a), d) y g), de la CPEUM. Artículos 2°, fracción I, 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracciones V, VI, XI y XII, 20 bis 4, 23, fracciones I, III, IX y X, 46 y 145, fracciones I, III y IV, 147 y 148 de la LGEEPA. Artículos 45 y 61 de la LGAHOTDU. Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones I, II, III y IV y XXIV; 11, fracciones III, VII y VIII y XII, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción III, 17, y 18 de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 28, 34, 35, 36 y 37 del RPEEPMA. Artículo 15 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera. NOM-081-SEMARNA-1994 y su actualización en 2013.	Asegurar la protección de ecosistemas sensibles y minimizar los impactos ambientales. El establecimiento de actividades productivas e industriales en áreas susceptibles a inundación, además de minimizar el riesgo sobre la vida de pobladores y trabajadores, incrementa el riesgo de derrames de sustancias tóxicas, peligrosas y altamente contaminantes en los cauces y cuerpos de agua, así como su infiltración a los acuíferos. Límites máximos permisibles de acuerdo con la NOM-081.SEMARANAT-1994

Residuos	Mn13	Las industrias contarán con proyectos integrales y esquemas o planes de manejo y tratamiento de sus aguas residuales, sólidos y peligrosos que contemplen su reúso, reciclaje y disposición final eficiente de los desechos generados, en sus mismos procesos o para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 19, Artículo 26	La gestión integral de residuos y aguas residuales es crucial para minimizar el impacto ambiental y fomentar la reutilización y reciclaje de recursos, promoviendo una economía circular y sustentable.
Residuos	Mn14	Los residuos sólidos y los desechos generados por la industria deberán ser gestionados de manera integral y dispuestos donde la autoridad correspondiente disponga.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 26. LGEEPA Art. 120, NOM-083-SEMARNAT-2003	La gestión integral asegura la adecuada disposición de los residuos, minimizando riesgos de contaminación del suelo y agua, y protegiendo la salud pública.
Residuos	Mn15	Para todas las industrias, los residuos líquidos o industriales deberán ser tratados y autorizados previo a su descarga en sistemas públicos o privados sitios de disposición final.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 133, NOM-001-SEMARNAT-1996.	El tratamiento previo de residuos líquidos evita la contaminación de cuerpos de agua, protegiendo los ecosistemas acuáticos y la salud humana.
Residuos	Mn16	Las empresas generadoras de residuos sólidos serán las responsables de la gestión de sus desechos y de correcta disposición de los mismos a través de la contratación de empresas recolectoras con las autorizaciones necesarias para su manejo.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 31 y 42. LEEGPA Art. 121, 133, NOM-052-SEMARNAT-2005	La responsabilidad extendida del productor garantiza que los residuos sean manejados de forma ambientalmente adecuada, incentivando prácticas más sostenibles.
Residuos	Mn17	Las empresas generadoras de residuos de manejo especial o de residuos sólidos urbanos en un volumen superior a 10 ton/año deberán presentar para su autorización y registro un plan de manejo de residuos de manejo especial y conservar su registro, mediante la presentación de un reporte anual ante la autoridad correspondiente.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 19, 31 y 42. NOM-052-SEMARNAT-2005	La presentación de planes de manejo y reportes anuales asegura una vigilancia continua y un control efectivo de los residuos, promoviendo la transparencia y responsabilidad ambiental.
Residuos	Mn18	Queda prohibida la ubicación de zonas de tiro o la disposición de material de dragado dentro del manglar, así como en cualquier lugar de la unidad hidrológica donde exista riesgo de obstrucción de los flujos hidrológicos de escurrimiento y mareas.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) de la NOM-022- SEMARNAT-2003	Los manglares son ecosistemas costeros extremadamente valiosos debido a su alta productividad biológica y su papel en la protección costera. Prohibir la ubicación de zonas de tiro o la disposición de material de dragado en estos hábitats es crucial para mantener su integridad y funcionalidad. Los manglares son hogar de una gran variedad de especies de flora y fauna, muchas de las cuales son endémicas o están en peligro de extinción. La disposición de material de dragado puede destruir estos hábitats críticos, poniendo en riesgo la biodiversidad que depende de ellos. Los manglares dependen de flujos hidrológicos adecuados para mantener su salud y funcionalidad. La obstrucción de los flujos de escurrimiento y mareas puede alterar la salinidad del agua, afectar la distribución de nutrientes y perjudicar la regeneración de la vegetación del manglar. Esto puede llevar a la degradación del ecosistema y a la pérdida de servicios ecosistémicos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Infraestructura y Equipamiento

Sector: NA

Subsector: NA

Elementos espaciales a considerar: Infraestructura y Equipamiento

No.UGA	Elemento espacial	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Infraestructura y Equipamiento	Residuos	lf01	Las obras de infraestructura que en su ejecución generen residuos peligrosos deberán contar con un proyecto integral para manejo, reúso, reciclaje y disposición final adecuados	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGR) Artículo 21, 24, 27, 28, NOM-052-SEMARNAT-2005.	Un manejo integral de residuos peligrosos es esencial para prevenir riesgos a la salud humana y al medio ambiente, garantizando su disposición final segura y promoviendo su reciclaje y reúso cuando sea posible.
		Residuos	lf02	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la naturaleza de los lodos, uso para fines agrícolas o de otra índole.	NOM-001-SEMARNAT-1996, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 117, 119. NOM-004-SEMARNAT-2002.	El aprovechamiento de lodos tratados en la agricultura puede mejorar la fertilidad del suelo y reducir la necesidad de fertilizantes químicos, siempre y cuando se cumplan con los estándares de calidad y seguridad.
		Suelo	lf03	En el caso de los asentamientos humanos que se ubiquen en zonas de alta productividad agrícola, se establecerán medidas de conservación y redireccionamiento en particular los aspectos de control de la erosión y la contaminación del suelo, el agua y el aire, por lo que todo tipo de agroquímicos están restringidos en su uso a una distancia mínima de 50 metros con respecto al límite del núcleo urbano.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable Artículo 19, Artículo 168, LGEEPA Artículo 28, 98 Fracc. IV. Ley de Aguas Nacionales Art. 83	Estas medidas protegen tanto la calidad de los suelos agrícolas como la salud de la población, evitando la contaminación por agroquímicos y controlando la erosión.
		Flora	lf04	Las acciones de desmonte, excavación y construcción de terraplenes para la construcción de infraestructura deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, implementando medidas de compensación y mitigación.	Ley General de Vida Silvestre Artículo 83, NOM-059-SEMARNAT-2010. LGEEPA Artículo 78.	La preservación del germoplasma y fauna nativa asegura la conservación de la biodiversidad local, permitiendo la recuperación de los ecosistemas afectados por las obras de infraestructura.
		Flora	lf05	Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura que requiera de una MIA, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, deberá considerar que el promovente opere en los predios de compensación en un periodo no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal y de suelo que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, NOM-152-SEMARNAT-2006.	La recuperación de biomasa forestal y de suelo en los predios de compensación ayuda a restaurar los ecosistemas y a compensar los daños causados por la construcción.
		Flora	lf06	En todo proyecto de construcción se deberá crear por lo menos un 25% de la superficie del predio como área verde, preferentemente con vegetación nativa de la UGA.	NOM-022-SEMARNAT-2003, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 19 y 28. NOM-152-SEMARNAT-2006. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 68, 93.	Mantener áreas verdes con vegetación nativa ayuda a conservar la biodiversidad, mejora la calidad del aire y proporciona espacios recreativos para la comunidad.

Flora	If07	ampliación, mejora o sustitución de la estructura carretera se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya existentes, con finalidad de no generar mayor fragmentación de los ecosistemas presentes en el área y el cambio de uso de zonas agrícolas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15 Reglamento de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Artículo 17 Fracc. XI	Utilizar derechos de vía existentes minimiza la destrucción de hábitats naturales y reduce la fragmentación de los ecosistemas.
Flora	If08	Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas de porte bajo.	CPEUM Art. 27, LGEEPA Art. 15. NOM-059- SEMARNAT-2010.	Estabilizar los taludes previene la erosión del suelo, protegiendo la infraestructura del camino y los ecosistemas circundantes. Utilizar especies nativas de porte bajo para la reforestación fomenta la conservación de la flora local y proporciona hábitats adecuados para la fauna.
Agua	If09	Dada la escasez de agua en el estado, los proyectos hoteleros deberán incluir las tecnologías y prácticas más eficientes para el ahorro de agua durante su operación tales como la instalación de accesorios de bajo flujo, sistemas de reciclaje y reutilización de agua. Para garantizar la disponibilidad de agua del proyecto, se limitará el uso de la desalinización de agua de mar como última opción. En caso de que se recurra a esta alternativa, el proyecto deberá demostrar que se trata de la única opción viable y deberá cumplir con los siguientes lineamientos para su implementación: No se deberá establecer desaladoras en lugares donde existan ecosistemas sensibles al establecimiento de este tipo de infraestructura (en términos de la NOM-006-SEDATU), o ecosistemas sensibles a las descargas de salmuera tales como arrecifes rocosos, coralinos. Para determinar el establecimiento de desaladoras y la disposición de la salmuera fuera de estas zonas deberán realizarse como mínimo estudios de: -Estudio de factibilidad que determine la mejor alternativa para el establecimiento de la disposición de la salmuera. -Estudios geohidrológicos para selección de pozos de absorción. -Caracterización bentónica de la porción marina. -Caracterización batimétrica. -Establecimiento de métodos de Pretratamiento y dilución.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 86 BIS 1, 86 BIS 2, 87, 88, NOM-127-SSA1-1994. NOM-006-SEDATU.	La desalinización permite aprovechar el agua de mar para el consumo humano y otras necesidades, mientras que la adecuada disposición de salmueras previene la contaminación de las aguas costeras.

Agua	If10	Los proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberán contar con un proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro del recurso que implique una sobre explotación de los acuíferos, que afecte la disponibilidad para el consumo humano, otros sistemas productivos y servicios, así como los ecosistemas	CPEUM Art. 27, Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 15, 17, 18, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales Artículo 30.	Evaluar la factibilidad del suministro de agua garantiza el uso sostenible de los recursos hídricos, evitando la sobreexplotación y asegurando la disponibilidad para las generaciones futuras.
Agua	If11	Para la construcción de nuevas infraestructuras, especialmente en áreas de expansión y consolidación, la autorización de permisos deberá incluir como requisito la factibilidad del suministro de agua potable y la conexión al sistema de drenaje de aguas residuales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.	Asegurar la disponibilidad de agua potable y drenaje en nuevas infraestructuras es esencial para la salud pública y la sostenibilidad ambiental, previniendo problemas de abastecimiento y contaminación.
Agua	If12	La infraestructura de disposición lineal que se desarrolle en zonas de alto potencial de carga y captación de agua, deberá prever la utilización de superficies permeables que favorezcan la absorción del agua superficial hacia el subsuelo.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 77, NOM-011-CONAGUA-2000. LGEEPA Artículo 88.	Utilizar superficies permeables en zonas de recarga promueve la infiltración de agua al subsuelo, recargando los acuíferos y reduciendo el riesgo de inundaciones.
Agua	If13	Los desarrolladores de obras y actividades productivas que tienen grandes consumos de agua (sector agrícola, industrial y servicios), deberán promover planes de manejo integral sustentable del agua, que incluyan, instalación de infraestructura de tratamiento y reúso de agua, sistemas ahorradores de agua, entre otras medidas aplicables que permitan el uso sostenible del recurso.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 21, 24, 27, 28, Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 15, 17, 18, NOM-052-SEMARNAT-2005 NOM-001-SEMARNAT-1996	Implementar planes de manejo sustentable del agua en grandes consumidores asegura un uso eficiente del recurso, promoviendo el tratamiento y reúso del agua y reduciendo la presión sobre los acuíferos.
Agua	If14	Las aguas tratadas, provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, deberán ser revertidas directamente a cuerpos receptores de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con las Normas Oficiales vigentes y por establecerse, cuenten con el permiso correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 9, 15, NOM-001-SEMARNAT-1996.	La reutilización de aguas tratadas en cuerpos receptores promueve el uso eficiente del recurso hídrico y reduce la demanda de agua fresca, siempre y cuando se cumplan con las normas de calidad y permisos necesarios.

Agua	If15	Se promoverá la reutilización de aguas tratadas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales para el riego de áreas verdes, siempre que cumplan con la normativa vigente. Además, se promoverá el uso en la industria.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 21, fracc. VII, NOM-003-SEMARNAT-1997. LGEEPA Artículo 109 Bis	El reuso de aguas tratadas para riego e industria reduce la presión sobre los recursos hídricos frescos y promueve la sostenibilidad en el uso del agua.
Agua	If16	Se regulará que las industrias que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores (ríos, arroyos o lagunas), cuenten con sistemas de tratamiento, para que los niveles de contaminantes contenidos en las descargas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 21, fracc. VII, NOM-003-SEMARNAT-1997. LGEEPA Artículo 109 Bis, NOM-001-SEMARNAT-1996.	El tratamiento adecuado de aguas residuales industriales asegura que los contaminantes no afecten la calidad del agua en cuerpos receptores, protegiendo así la salud pública y los ecosistemas acuáticos.
Agua	If17	Se excluirán las edificaciones en áreas inundables y parcialmente inundables, como planicies de inundación, lagunas interdunarias (hondonadas), esteros, laderas de arroyos, charcas temporales, humedales intermitentes y/o cauces de arroyo. Para edificar infraestructura colindante a estos sitios, deberá mantenerse un área de amortiguamiento, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos (riesgo por inundación o escenarios de cambio climático, considerando periodos de retorno de mil años en áreas urbanizadas) y contar con autorización de CONAGUA. No se permitirá el relleno con escombros o cualquier otro material de las zonas inundables para fines de construcción.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículo 40, Atlas Nacional de Riesgos. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.	Prohibir edificaciones en áreas inundables previene riesgos a la seguridad y la salud humana, y protege los ecosistemas vulnerables a inundaciones.
Agua	If18	La construcción de caminos deberá prevenir al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, los cuales deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados a la dinámica hidráulica natural.	NOM-011-CONAGUA-2000. LGEEPA Artículo 88	Utilizar materiales permeables en la construcción de caminos promueve la recarga de acuíferos, reduce la escorrentía superficial y minimiza el riesgo de inundaciones.

Biodiversidad	lf20	Los proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGA deberán desarrollarse solo en zonas que no sean prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): Artículo 15, 28, 79. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 5. Ley General de Bienes Nacionales Artículos 27.	Desarrollar infraestructura en zonas no prioritarias para la conservación minimiza el impacto negativo en los ecosistemas y en el patrimonio cultural, asegurando la sostenibilidad de los bienes y servicios ambientales.
Riesgo	lf21	El emplazamiento de obras de infraestructura deberá cumplir con lo previsto en materia de Impacto Ambiental y riesgo, para en su caso prevenir o compensar los efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas, los paisajes o la prestación de bienes y servicios ambientales, siempre considerando en esta materia como prevaleciente el bien común de la sociedad por encima del de los particulares.	CPEUM Art. 27, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 28.	Evaluar y mitigar el impacto ambiental asegura que los proyectos de infraestructura no comprometan los ecosistemas ni los servicios ambientales, protegiendo el bien común.
Riesgo	lf22	Los proyectos de construcción de todo tipo de infraestructura que se promuevan dentro de la UGA deberán desarrollarse en las zonas identificadas como de bajo riesgo por inundaciones, tsunamis, sismos, inestabilidad de laderas desplazamientos, para ello deberán cumplir con todos los requerimientos en materia de Impacto Ambiental y protección civil, conservación del patrimonio histórico y cultural y de derechos de los pueblos originarios y equiparables. Cuando sea indispensable el emplazamiento de infraestructura en zonas de mediano y alto riesgo se deberán establecer medidas particulares, que garanticen las medidas de seguridad y alerta indispensables para la seguridad de las personas que se encuentren ahí destacadas o las que por efecto de las vías naturales y antrópicas puedan ser afectadas, para ello se deberán realizar y operar los planes especiales correspondientes a actividades e infraestructura consideradas altamente riesgosas	Ley General de Protección Civil Artículo 7, 8, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.	Desarrollar infraestructura en zonas de bajo riesgo reduce la vulnerabilidad a desastres naturales y protege a las comunidades y al medio ambiente.
Riesgo	lf23	El establecimiento de actividades riesgosas y altamente riesgosas deberá cumplir con las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y en las normas aplicables. Estas actividades, que incluyen el manejo de materiales tóxicos, inflamables, explosivos o cualquier otro que represente un peligro significativo para la salud y seguridad pública, solo se desarrollarán en zonas específicamente designadas para el crecimiento o	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 29.	Cumplir con las distancias estipuladas y desarrollar actividades riesgosas en zonas industriales minimiza el riesgo de accidentes y protege la salud pública y el medio ambiente.

		consolidación industrial.		
Energía	lf24	En la industria eléctrica se deberá incrementar la participación de la energía limpia.	Ley de Transición Energética Artículo 3, Fracc. XV, 4. LGEEPA Artículo 28, 35.	Incrementar el uso de energía limpia en la industria eléctrica reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y promueve la sostenibilidad ambiental.
Energía	lf25	En las zonas carentes de infraestructura sanitaria, de energía o con déficit en el servicio, se deberá implementar ecotecnias y energías renovables como primera opción.	Ley de Transición Energética Artículo 3, Fracc. XVI, 4. LGEEPA Artículo 28, 35.	Implementar ecotecnias y energías renovables en zonas carentes de infraestructura asegura el acceso a servicios básicos de manera sostenible y reduce la dependencia de recursos no renovables.
General	lf26	Para efectos de protección de los recursos naturales no pueden llevarse a cabo las siguientes actividades: a) Verter o dejar correr en las aguas donde existen las instalaciones, productos o sustancias nocivas, usar explosivos o cualquier otro material contaminante, así como causar daño al lecho del manglar, recurso bosque y fauna silvestre; b) Utilizar métodos de cualquier índole con el objeto de ampliar las áreas autorizadas; c) Traspasar los derechos derivados de dichas concesiones Destinar las instalaciones a fines distintos de aquellos para los cuales se hayan autorizado.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 122.	Prohibir estas actividades asegura la protección de los recursos naturales, evitando la contaminación y destrucción de ecosistemas vitales para la biodiversidad y la salud ambiental.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Asentamientos Humanos Urbanos

Sector: NA

Subsector: NA

Elementos espaciales a considerar: Asentamientos Humanos Urbanos

No.UGA	Elemento espacial	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
12,16,30,31,32,40,41,44,46,47,50,51,	Asentamientos Humanos Urbanos	Flora	AHu01	El crecimiento de las comunidades urbanas deberá desarrollarse en los espacios libres al interior de las mismas, la expansión urbana solo será permitida en las áreas determinadas como reserva territorial y deberá circunscribirse al Centro de población decretado, su modelo debe contener el área de crecimiento, priorizando la densificación y la estrategia de ciudades compactas.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 3, 33, 43	Las ciudades compactas reducen la necesidad de transporte motorizado, disminuyendo la contaminación y el consumo de energía. Además, la densificación optimiza el uso de infraestructura y servicios públicos.
		Flora	AHu02	Se implementan programas para conservar y recuperar las áreas verdes en zonas urbanas (incluyendo humedales y zonas riparias), en particular con el uso de flora nativa.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 79, 88. Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 7, 32 Fracc. V, VII.	Las áreas verdes urbanas mejoran la calidad del aire, reducen el efecto de isla de calor y aumentan la biodiversidad en las ciudades.
		Flora	AHu03	Delimitar los puntos críticos para el mantenimiento de la conectividad ecológica; estableciendo zonas de reserva, amortiguamiento y corredores verdes como estrategia en áreas de crecimiento urbano.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 5, Fracción IX., 30, 35, Artículo LGAHOTDU Artículo 74.	La conectividad ecológica permite el movimiento de especies y el flujo genético, cruciales para la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas urbanos.
		Flora	AHu04	Los bosques urbanos, parques y áreas verdes naturales se deberán conservar para mantener los servicios ambientales de regulación y de soporte, así como de provisión de servicios ambientales y culturales, incluyendo la regulación de la temperatura.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 80, 86, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 11, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 45, 47.	Los bosques urbanos y parques proporcionan servicios ecosistémicos como la regulación del clima, la mejora de la calidad del aire y espacios de recreación.
		Flora	AHu05	En caso de áreas desprovistas de vegetación, áreas verdes o ajardinadas de los proyectos, deberán reforestarse con especies nativas o de bajo consumo de agua. No se permitirá utilizar ejemplares que se encuentren en la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 80, 86, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 11, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 45, 47. NOM-059-SEMARNAT-2010	La reforestación con especies nativas ayuda a conservar la biodiversidad local, reduce el consumo de agua y es más resistente a plagas y enfermedades.
		Flora	AHu06	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano decretadas por los centros de población deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto no sean ocupadas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 80, 86, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 11, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 45, 47, 52	La cubierta vegetal original juega un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y en la regulación del clima local. Mantener estas áreas ayuda a preservar los servicios ecosistémicos como la regulación del ciclo hidrológico y la prevención de la erosión del suelo.
		Flora	AHu07	Cuando en uno o más predios se encuentren, cuevas, manantiales, lagos y lagunas (naturales o artificiales) y arroyos deberá mantener la vegetación nativa en una franja de al menos 20 metros contigua a la zona federal, y ésta mantendrá una continuidad con la vegetación del perímetro del predio.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 79, 88. Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 7, 32 Fracc. V, VII.	Las franjas de vegetación riparia son esenciales para la protección de los cuerpos de agua, ayudando a prevenir la sedimentación y la contaminación, además de proporcionar hábitat para la fauna silvestre.

Agua	AHu08	La construcción de los desarrollos habitacionales no se deberá realizar en zonas cercanas a esteros y antiguos brazos o lechos secos de arroyos.	Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículo 40, Atlas Nacional de Riesgos. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.	Estas áreas son particularmente vulnerables a los impactos ambientales y su uso para construcción puede exacerbar problemas de erosión, inundaciones y agotamiento de recursos hídricos.
Agua	AHu09	Quedan excluidas las edificaciones en áreas inundables y parcialmente inundables, como planicies de inundación, lagunas interdunarias (hondonadas) esteros, laderas de arroyos, charcas temporales, humedales intermitentes y/o cauces de arroyo. Para edificar infraestructura colindante a estos sitios, deberá mantenerse un área de amortiguamiento, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos (riesgo por inundación o escenarios de cambio climático, considerando periodos de retorno de mil años en áreas urbanizadas) y contar con autorización de CONAGUA.	Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículo 40, Atlas Nacional de Riesgos. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.	Construir en áreas inundables incrementa el riesgo de desastres naturales, poniendo en peligro vidas humanas y causando pérdidas económicas. Estas áreas son importantes para la regulación de los flujos de agua y la prevención de inundaciones.
Agua	AHu10	Las obras y actividades que puedan tener influencia sobre los manglares y lagunas costeras deberán mantener la integralidad del flujo hidrológico natural hacia estos ecosistemas costeros. Se entenderá que se afecta la integralidad del flujo hidrológico cuando, dentro de la microcuenca de drenaje donde existan estos ecosistemas costeros, se obstruyan o reduzcan los patrones naturales de escurrimiento superficial y el flujo hídrico, que altere la hidrodinámica natural de dichos ecosistemas. Se excluirá el establecimiento de nuevas marinas ni su respectivo dragado de mantenimiento y apertura de zonas de tiro, así como el establecimiento de obras que impliquen realizar dragados en zonas de manglares y lagunas costeras, donde existan especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o especies prioritarias publicadas (DOF 05-03-2014), y especies endémicas de B.C.S., así como dentro de las áreas naturales protegidas, sitios Ramsar y acuerdos de destino. Las obras de dragado de mantenimiento para marinas o para desazolvamiento, infraestructura portuaria ya establecidas, zonas de tiro en cuerpos de agua, así como canales de navegación deberán contar con su autorización en materia de impacto ambiental emitida por SEMARNAT, además de contar con una actualización del análisis CRETIB de los sedimentos a remover, mismo que será validado por dicha Secretaría, así como por la autoridad municipal, para permitir el inicio de obra. Dichos proyectos deberán garantizar, con base en estudios ambientales, geohidrológicos y de modelación, que no se generarán desequilibrios ecológicos graves al ambiente, ni impactos significativos a los procesos costeros, los recursos naturales, y los humedales y sistemas de manglar.	Artículos 1°, 4°, párrafo quinto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G y 115 de la CPEUM. Artículos 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4,28, fracciones I y X, 88, fracciones II, III y IV de la LGEEPA. Artículos 5°, fracciones I y II, y 60 Ter de la LGVS. NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones NOM-022-SEMARNAT-2003. Artículo 11, fracciones II, V y VIII de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8 y 9 del RPEEPMA. Artículo 5°, incisos A), fracciones X y XIII, y R) del Reglamento LGEEPA en MEIA. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención RAMSAR) Sitios Ramsar, fichas 1816 y 1767.	Cambios mínimos en los flujos hídricos pueden deteriorar irremediablemente la integridad funcional de manglares y lagunas costeras. Las obras y actividades que se desarrollan fuera de los humedales, pero que en su área de influencia tengan una conexión hidráulica, alteran el flujo natural del agua, tanto dulce como salobre y marina, de la que depende el equilibrio ecológico de los humedales. Las marinas han sido comúnmente una fuente de generación de importantes impactos negativos en los humedales y manglares. EL conocimiento profundo de los procesos ecológicos y geohidrológicos de los cuerpos de agua ayudará para diseñar proyectos en base a las características de los ecosistemas, favoreciendo a su vez la integración del complejo con el entorno y de su operación, evitando la afectación a la flora y fauna del lugar.

Agua	AHu11	Las aguas residuales generadas por obras o actividades industriales, turísticas o de cualquier otra índole en operación, deberán ser tratadas y dispuestas de manera que eviten impactos negativos acumulativos sobre el suelo y el agua. Se deberá instalar una planta de tratamiento de aguas residuales cuando así lo determine la autoridad competente, conforme a los límites máximos permisibles de sus descargas.	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 44 NOM-001-SEMARNAT-2021, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 89, 90.	El tratamiento adecuado de aguas residuales previene la contaminación de cuerpos de agua, protege la salud pública y los ecosistemas acuáticos.
Agua	AHu12	Sólo en aquellos casos excepcionales, en que la condición socioeconómica sea marginal y las condiciones geobiofísicas lo justifiquen, se podrá autorizar la construcción de letrinas y fosas sépticas para casa habitación de ubicación remota. En estos casos, deberá asegurarse la impermeabilización de la fosa para no generar la infiltración de contaminantes al suelo y al acuífero	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 31 115, NOM-001- SEMARNAT-2021.	En áreas remotas, estas soluciones pueden ser necesarias para garantizar el saneamiento básico. La impermeabilización es crucial para evitar la contaminación de suelos y acuíferos.
Fauna	AHu13	En zonas de anidación y sus colindancias, durante la época de eproducción de tortugas marinas, se fomentará su preservación mediante las siguientes acciones: a) No se permitirán actividades que ocasionen la compactación y la erosión del sedimento. b) No remover la vegetación nativa en el hábitat de anidación de tortugas marinas. c) Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arenas del hábitat de anidación. d) Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. e) Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión. f) Retirar de la playa durante las noches cualquier mobiliario, equipo de trabajo o cualquier otro obstáculo que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas reproductoras y sus crías. Mantener fuera el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías.	Artículos 1°, 4°, párrafo quinto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM. Artículo 120 de la LGBN. Artículos 8°, fracciones I, II, VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 79, fracciones I, II y III y 83 de la LGEEPA. Artículo 5, fracciones I, II, V de la LGVS. Artículos 3, fracciones II, III y IV; 5, fracciones I y II; y 11, fracciones III, V y VIII de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4 fracciones II, III y IX, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII 6, 7, 8 y 9, del RPEEPMA. NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones. NOM-162-SEMARNAT-2012	Las tortugas marinas están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especies en peligro de extinción. Anidan exclusivamente en playas, y son vulnerables en las distintas fases de su proceso de reproducción. El deterioro de las condiciones ecológicas de las playas utilizadas para la anidación y reproducción constituye una amenaza para las tortugas marinas. Entre los principales factores de amenaza se encuentran: - La compactación y la erosión del sedimento que afecta el proceso de anidación. - Las interferencias físicas en playas de anidación que afectan tanto a las hembras reproductoras, como a las crías. - La luz artificial que puede desorientar a las tortugas y las hace vulnerables a la depredación. - La depredación por humanos y por animales domésticos. El tránsito de vehículos sobre la playa provoca la compactación del suelo, afectando las condiciones del sustrato para la anidación de tortugas marinas y otras especies.

Fauna	AHu14	Si las zonas de anidación de la tortuga marina coinciden con la presencia de sistemas de dunas, estas deberán permanecer inalteradas, debiendo mantener su estructura física, biológica y funcional, queda excluida la instalación de cualquier tipo de estructura fija que altere las condiciones del suelo.	Ley General de Vida Silvestre (LGVS) Artículo 60, Ley Federal de Vida Silvestre (LGVS) Artículo 60, SEMARNAT-2003, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 7, 19, 23, 28.	Las tortugas marinas son extremadamente sensibles a las alteraciones en sus zonas de anidación. Las estructuras fijas pueden afectar negativamente la capacidad de las hembras para anidar y la supervivencia de los huevos y crías. Las luces artificiales, vibraciones y cambios en la temperatura del suelo pueden desorientar a las tortugas, reducir la tasa de eclosión y aumentar la mortalidad de las crías. Mantener las condiciones naturales del suelo es esencial para asegurar el éxito reproductivo de estas especies.
Flora y Fauna	AHu15	No se permitirá la extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o especies prioritarias publicadas (DOF 05-03-2014) y especies endémicas de B.C.S., salvo aquellos aprovechamientos autorizados por SEMARNAT.	Ley General de Vida Silvestre (LGVS) Artículo 54 bis, NOM-059-SEMARNAT-2010, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 79, 80.	La extracción no controlada de especies amenazadas o en peligro de extinción puede llevar a la disminución de sus poblaciones y eventualmente a su extinción. Estas especies juegan roles cruciales en sus ecosistemas, y su pérdida puede tener efectos cascada que afectan a otras especies y a la estabilidad del ecosistema en general. Proteger estas especies es vital para mantener la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proporcionan.
Patrimonio natural y cultural	AHu16	Asegurar la protección y puesta en valor sobre los recursos patrimoniales; naturales y urbano-arquitectónicos al interior del asentamiento humano.	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 33, 35, 36, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 23	La conservación de estos recursos es fundamental para preservar la identidad cultural y la historia de la comunidad.
Patrimonio natural y cultural	AHu17	Los proyectos de construcción que se promuevan deberán desarrollarse fuera de las zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 33, 35, 36, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 23	Estas áreas son esenciales para la biodiversidad y la provisión de servicios ambientales como la purificación del agua y el aire.
Patrimonio natural y cultural	AHu18	Asegurar la protección y puesta en valor sobre los recursos patrimoniales; naturales y urbano-arquitectónicos al interior del asentamiento humano.	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 33, 35, 36, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 23	Los recursos patrimoniales naturales y urbano-arquitectónicos son parte integral del patrimonio cultural y natural de una comunidad. Su protección no solo preserva la historia y la identidad cultural, sino que también puede tener beneficios económicos a través del turismo sostenible y la educación. Además, la conservación de estos recursos contribuye a la calidad de vida de los residentes y a la sostenibilidad del desarrollo urbano.
Residuos	AHu19	La disposición de desechos sólidos y descargas residuales no podrá realizarse en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto, minas inactivas, o la quema de los mismos, destinando para ello un centro de acopio de residuos, reciclado o de gestión integral final municipal o intermunicipal para prevenir impactos al ambiente.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 19, 35, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 134. NOM-161-SEMARNAT-2011.	La correcta gestión de residuos sólidos previene la contaminación del suelo y agua, y reduce los impactos ambientales negativos.
Residuos	AHu20	Todos los generadores de residuos de manejo especial y de residuos peligrosos al interior de la Zona Urbana, deberán observar lo dispuesto en las NOM-161-SEMARNAT-2011 y la NOM-052-SEMARNAT-2005.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Artículo 5, 30, NOM-161-SEMARNAT-2011 y la NOM-052-SEMARNAT-2005.	Una gestión adecuada de los residuos es esencial para prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, y para evitar riesgos para la salud pública. La participación activa de todos los generadores de residuos en las estrategias de manejo asegura una gestión eficiente y sostenible, minimizando los impactos

				ambientales y promoviendo el reciclaje y la reutilización de materiales.
Residuos	AHu21	<p>La construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales deberá realizarse de manera que no se generen desequilibrios ecológicos sobre los acuíferos, el mar y los ecosistemas costeros.</p> <p>Para la instalación del sistema de tratamiento se deberá obtener ante la instancia correspondiente:</p> <p>a) La autorización en materia de impacto ambiental ante Gobierno del Estado y/o ante SEMARNAT cuando viertan sus efluentes a bienes nacionales; y en los casos que lo requiera, también evaluación en riesgo ambiental.</p> <p>b) Autorización que CONAGUA determine.</p> <p>Autorizaciones para descarga y tratamiento de agua de OOMSAPAS.</p>	<p>Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 23, fracciones I y IX, 88, fracciones I, II, III y IV, 89 fracciones II, VI y XI, 117, fracciones I, II y IV, 134, fracciones I, II, III, y IV, y 135, fracción I, de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 20, 29, fracciones XI y XIV, 85, 86, fracción VIII y IX, 86 Bis 2, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, fracciones II y XI, y 96 de la LAN.</p> <p>Artículos 45, 61 y 101, fracciones I y XII, de la LGAHOTDU.</p> <p>Artículos 5, fracciones I, II, IV, VI y XIX, 11 fracciones II, III, V y VI; 51, fracciones I, II y III; 52, fracciones I, II y III; 53, fracciones I, V y VI; 56, 57; 62, fracciones I, II y IV; y 64 fracciones I y II de la LEEPABCS.</p> <p>Artículo 77 de la LAEBCS. Artículo 72 de la LEDU.</p> <p>Artículos 132, 133 y 137 de la LOGM.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4 fracciones II, III y IX, y 5, fracciones IV, VIII y XVII 6, 7, 8 y 9, 65,</p>	<p>Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben planificarse e integrarse a los proyectos de construcción para eficientizar sus procesos, abatir costos y contar con las autorizaciones necesarias para asegurar su cumplimiento normativo.</p> <p>La construcción y operación de plantas de tratamiento deben cumplir con la normatividad, ya que de no operar eficientemente no contribuyen a resolver los conflictos ambientales generados por la contaminación, especialmente los relacionados con los impactos generados a distancia.</p>
Residuos	AHu22	<p>Los lodos (biosólidos) generados en el tratamiento de aguas residuales no podrán ser depositados en los suelos sin antes haberse estabilizado. El manejo y disposición final de estos es responsabilidad del propietario u operador del sistema que los genere, quien deberá presentar reportes a SEMARNAT, PROFEPA y/o Gobierno del Estado sobre el manejo y disposición de dichos residuos, apegándose a la normatividad establecida vigente.</p>	<p>NOM-004-SEMARNAT-2002, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 134.</p>	<p>Los lodos no estabilizados pueden contener patógenos y sustancias tóxicas que representan riesgos para la salud pública y el medio ambiente. La estabilización de los lodos reduce estos riesgos y permite su uso seguro en aplicaciones agrícolas o su disposición final adecuada. La responsabilidad y transparencia en el manejo de estos residuos son esenciales para asegurar el cumplimiento de las normativas y la protección ambiental.</p>

Riesgo	AHu23	Los nuevos asentamientos humanos deben ubicarse en zonas consideradas de bajo riesgo, según los Atlas de Riesgo municipal y estatal o lo establecido por las autoridades de Protección Civil. Aquellos que ya estén en zonas de alto o muy alto riesgo deberán cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de Protección Civil.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53 Fracc. VIII, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, Ley General de Protección Civil Artículo 10.	Ubicar asentamientos en zonas de bajo riesgo minimiza la vulnerabilidad de las comunidades ante desastres naturales como inundaciones, terremotos y deslizamientos de tierra. Esto reduce las pérdidas humanas y económicas, y facilita la planificación y respuesta ante emergencias. Para asentamientos existentes en zonas de alto riesgo, cumplir con la legislación vigente es crucial para mejorar la resiliencia y la seguridad de sus habitantes.
Riesgo	AHu24	Las edificaciones deberán estar ubicados fuera de áreas inundables y parcialmente inundables, como planicies de inundación, lagunas interdunarias (hondonadas), esteros, laderas de arroyos, charcas temporales, humedales intermitentes y/o cauces de arroyo. Para edificar infraestructura colindante a estos sitios, deberá mantenerse un área de amortiguamiento, de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos (riesgo por inundación o escenarios de cambio climático, considerando periodos de retorno de mil años en áreas urbanizadas) y contar con autorización de CONAGUA. Para humedales con vegetación de manglar se debe observar lo establecido en el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y en la NOM-022-SEMARNAT-2003.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM. Artículos 2, fracción V, 5°, fracciones VII, X y XXI, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4; 20 bis 6, 20 bis 7, fracción III, 23, fracciones I, IX y X, 83, 98, fracciones I, II, III y IV y 99, fracciones II, III, XI y XII de la LGEEPA. Artículos 7, fracciones VI y VII; 9, fracciones I, II, incisos b), c) y d), 28, fracción VII y 29, fracciones II, III, IV y VII de la LGCC. Artículos 3, fracción XLVII, 5, fracción I, 12, BIS 6, fracción XIII, 20, 21, 113 y 113 BIS, de la LAN. Artículo 60 TER de la LGVS. Artículos 6, 7, 10, 17 y 18 del RUAMAT. Artículo 5 fracciones I, II, y III, y 6, de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 24, 25 28, fracción V, inciso a), 34, 35, 36 y 37 del RPEEPMA. NOM-059-SEMARNAT-2010. NOM-022-SEMARNAT-2003. Atlas nacional de Riesgos http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/	Estas áreas deberán conservarse sin asentamientos humanos con el fin de evitar la contaminación de los mantos de agua subterránea y para proteger la vegetación de galería o riparia, y de otras coberturas vegetales naturales de la misma. Con el fin de evitar riesgos por inundación ante fenómenos hidrometeorológicos extremos.
Dunas	AHu25	Sólo se permite el uso de vehículos motorizados sobre brechas y caminos de terracería ya establecidos, sin afectar la flora y la fauna, el cual deberá realizarse fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares.	Artículo 117 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, NOM-059- SEMARNAT-2010. Diagnostico General de las Dunas Costeras de México, SEMARNAT-CONAFOR.	Restringir el uso de vehículos motorizados a caminos establecidos reduce el impacto negativo sobre los hábitats naturales y la biodiversidad. Las dunas, playas, marismas y manglares son ecosistemas sensibles que pueden ser fácilmente dañados por el tránsito de vehículos, lo que lleva a la erosión, compactación del suelo y destrucción de hábitats. Mantener estas áreas intactas es crucial para la conservación de la biodiversidad y la integridad del ecosistema.
		No se permitirá el tránsito de vehículos en dunas y playas, con excepción de aquellos relacionados con el remolque o botadero de embarcaciones pequeñas (< a 9.0 m de eslora), vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica, en cuyo caso se deberán utilizar vehículos ligeros con llantas de baja presión (<35kPa ó 5.0 PSI; por ejemplo,	Artículos 1°, 4°, párrafo quinto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM. Artículo 120 de la LGBN. Artículos 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo	El tránsito de vehículos sobre la playa provoca la compactación del suelo, afectando las condiciones del sustrato para la anidación de tortugas marinas y otras especies. Además, puede afectar la vegetación de dunas, la cual mantiene la estabilidad de la duna y el abasto de sedimentos.

Dunas	AHu26	cuatrimotos).	tercero, 20 bis 4, 79, fracciones I, II y III y 83 de la LGEEPA. Artículo 3, fracciones II, III y IV, 5, fracciones I, II, III y IV, y 11, fracciones III, V y VI, de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones II, III y IX, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8 y 9 del RPEEPMA. NOM-162-SEMARNAT-2012. Diagnostico General de las Dunas Costeras de México, SEMARNAT-CONAFOR.	
Suelo	AHu27	Se permitirán solo aquellas actividades que no ocasionen un deterioro irreversible del suelo con elementos potencialmente tóxicos, cualquier otra sustancia contaminante, y que afecten la prevalencia de especies amenazadas o en peligro de extinción. Las actividades que deterioren el suelo y sus recursos, deberán llevar a cabo acciones de remediación, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, así como el restablecimiento de las especies nativas. Se entenderá que se puede ocasionar un deterioro irreversible de los suelos, cuando, entre otras: a) Se afecte de forma irreversible su integridad física y su capacidad productiva precedente. b) La actividad pueda alterar el equilibrio de los ecosistemas. c) Se favorezca la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos. d) Pueda generar la pérdida duradera y/o permanente de la cobertura vegetal y de especies enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o especies prioritarias publicadas (DOF 05-03-2014), y especies endémicas del B.C.S. Pueda generar deterioro irreversible de las propiedades, físicas, químicas o biológicas del suelo.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G y 115 de la CPEUM. Artículos 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, y 98, fracciones II, III, IV, V y VI de la LGEEPA. Artículos 1, fracción X, 2, fracción X, 3, fracción II, 5, fracción XXVIII, 6, 7, fracciones I, II y XVI, 9, fracciones I, II, III y VIII, 10, fracción X, 35, fracción I, 68, 69, 70, 71 y 75 de la LGPGIR. Artículo 93 de la LGDFS. Art. 63 y 64 de la LGVS; Artículo 11, fracciones II, V y VIII; 64, fracciones I, II y III, 79 y 80, fracción II, de la LEEPABCS. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8 9, 78, fracciones I y II, 81 y 84 del RPEEPMA. NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones.	La degradación del suelo en zonas áridas y semiáridas conduce a la desertificación; misma que representa en muchas ocasiones una pérdida irreparable de las funciones productivas del suelo y la alteración de sus ciclos biológicos e hidrológicos. Difícilmente se restituye la composición de un suelo que ha llevado años de diversos procesos de degradación de materia orgánica e inorgánica por la presencia de una gran diversidad de microorganismos. Por ello, es indispensable implementar acciones de restauración para recuperar los bienes y servicios ambientales que estos ecosistemas proveían originalmente. Estas acciones deberán incluir a todos los elementos que confieren la estructura y función de los ecosistemas además del suelo, tales como el restablecimiento de los flujos hídricos, los hábitats para fauna y flora silvestres.
		Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano decretadas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, y 115 de la CPEUM. Artículos 8°, fracciones I, II y VIII, y 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 101 y 101 bis, de la LGEEPA. Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II, III, X y XII, 5, fracciones I, IV, VIII,	La selva baja caducifolia es uno de los ecosistemas más amenazados del país y del mundo. Los artículos 101, 101 BIS, 102 de la LEEGEPMA incluye como prioridad la preservación y aprovechamiento sustentable de ecosistemas selváticos.

Crecimiento urbano	AHu28		XII y XVII, 6, fracción V, 7, 8, 14, fracción VII, y 22 del RPEEPMA.	En las áreas de reserva del PDU de La Paz y el PSDU Los Barriles-El Cardonal existe una alta cobertura de selva baja caducifolia, que es a su vez es parte importante de las Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos del municipio; por tales motivos estas áreas deben ser conservadas, en tanto la mancha urbana no se densifique y sea necesario el crecimiento urbano; posteriormente continuar con manejo de conservación.
Agua	AHu29	Las construcciones deberán incluir sistemas de captación y reutilización del agua pluvial.	Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 14 Bis 5, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 15, fracción VI, NOM-003-CONAGUA-1996. Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur.	La captación y reutilización del agua pluvial en edificaciones contribuye significativamente a la gestión sostenible del recurso hídrico, reduce la presión sobre acuíferos y redes de abastecimiento, y permite disminuir la escorrentía superficial que genera inundaciones urbanas. Estos sistemas también promueven la resiliencia hídrica en contextos de cambio climático, donde las lluvias intensas y las sequías son más frecuentes.
Crecimiento urbano	AHu30	Las obras de protección contra inundaciones deberán realizarse priorizando el uso de soluciones basadas en la naturaleza o infraestructura verde que mitigue el impacto al elemento natural y al paisaje.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 34, Convenio sobre la Diversidad Biológica y los compromisos adoptados por México en materia de soluciones basadas en la naturaleza (SbN).	Las soluciones basadas en la naturaleza, como humedales restaurados, corredores biológicos o parques inundables, ofrecen una alternativa efectiva y sostenible frente a obras tradicionales de concreto. Estas estrategias permiten controlar el flujo de agua, mejorar la infiltración y conservar la biodiversidad, al tiempo que se integran armónicamente al paisaje. Su implementación reduce los costos de mantenimiento, genera co-beneficios sociales y ecológicos, y fortalece la resiliencia territorial ante fenómenos extremos como huracanes o lluvias torrenciales.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Asentamientos Humanos Rurales

Sector: NA

Subsector: NA

Elementos espaciales a considerar: Asentamientos Humanos Rurales

No.UGA	Elemento espacial	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
2,3,4,6,8,9,10,13,15,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,34,37,38,39,45.	Asentamientos Humanos Rurales	Forestal	AHr01	El establecimiento de reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población deberá hacerse en conjunto con las autoridades comunitarias, agrarias, municipales, estatales y federales correspondientes en la materia.	Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 23.	Involucrar a diversas autoridades en el establecimiento de reservas territoriales garantiza una planificación integrada y coherente, tomando en cuenta los intereses y conocimientos locales. Esto mejora la sostenibilidad y la aceptación social de los proyectos, promoviendo un desarrollo urbano ordenado y respetuoso con el medio ambiente.
		Forestal	AHr02	Se deberá promover acciones de reforestación con especies nativas en los asentamientos Humanos Rurales existentes, que hayan sido desprovistas de vegetación, así como aquellas áreas que representan un riesgo por erosión y deslave.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 80, 86, 98,99 Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 11, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 45, 47. NOM-059- SEMARNAT-2010	Involucrar a diversas autoridades en el establecimiento de reservas territoriales garantiza una planificación integrada y coherente, tomando en cuenta los intereses y conocimientos locales. Esto mejora la sostenibilidad y la aceptación social de los proyectos, promoviendo un desarrollo urbano ordenado y respetuoso con el medio ambiente.
		Forestal	AHr03	Las áreas que contengan ecosistemas frágiles, y/o bajo alguna categoría especial de protección, se consideran como áreas no urbanizables, en específico en zonas de manglar, humedales, vegetación hidrófila, riparia, cauces y riberas de ríos y arroyos, cuerpos de agua, zonas de recarga de acuíferos, zonas de inundación fluvial, pluvial y costera, bocabarras costeras, playas, dunas, esteros y antiguos brazos o lechos secos de arroyos y cañadas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 45, Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur Artículo 5.	Declarar áreas con ecosistemas frágiles como no urbanizables protege estos hábitats críticos de la presión del desarrollo urbano. Esto incluye manglares, humedales y zonas de recarga de acuíferos, los cuales son vitales para la biodiversidad, la regulación del ciclo del agua y la mitigación de riesgos naturales como inundaciones y erosión.

Forestal	AHr04	En los asentamientos Humanos Rurales debe respetarse la vegetación nativa, este criterio se extiende también a la periferia del centro de población en una zona de amortiguamiento de 20 metros; el derribo debe tener una justificación técnica avalada y autorizada por la autoridad estatal correspondiente.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 54, NOM-001- SEDATU-2021.	Establecer una zona de amortiguamiento de 20 metros alrededor de los asentamientos humanos protege la vegetación nativa y proporciona un espacio de transición que ayuda a reducir los impactos del desarrollo en el ecosistema circundante. La justificación técnica del derribo de vegetación asegura que solo se realicen alteraciones cuando sean absolutamente necesarias y estén bien fundamentadas.
Forestal	AHr05	Para conservar la salud de la población, la planeación del asentamiento humano deberá contemplar áreas verdes, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, las cuales deberán contar preferentemente con especies vegetales nativas.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 54, NOM-001- SEDATU-2021.	La incorporación de áreas verdes en los asentamientos humanos conforme a la normativa vigente asegura que se mantengan espacios de recreación y esparcimiento, mejorando la calidad de vida de los residentes. El uso preferente de especies vegetales nativas en estas áreas verdes promueve la biodiversidad local y la adaptación al clima y condiciones del suelo.
Forestal	AHr06	Durante la implementación de programas de conservación, restauración de áreas verdes se deberá contar con la participación activa de la comunidad, con la finalidad de empoderar a los habitantes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 7 II, XI, XV.	La participación activa de la comunidad en programas de conservación y restauración de áreas verdes fortalece el sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno. Esto facilita la implementación y sostenibilidad de las iniciativas ambientales, asegurando que las medidas adoptadas sean relevantes y aceptadas por la población local.
Agua	AHr07	En las zonas carentes de infraestructura de suministro de agua entubado o con déficit en el servicio se fomentará la implementación de ecotecnias para la captura, almacenamiento, tratamiento y filtrado del agua de lluvia que permitan ampliar la cobertura del servicio.	Ley de Aguas Nacionales: Artículo 14 BIS 5, 15.	En zonas con déficit en el suministro de agua, la implementación de ecotecnias para la captura, almacenamiento y tratamiento del agua de lluvia amplía la cobertura del servicio, mejorando la disponibilidad de agua potable y reduciendo la dependencia de fuentes convencionales. Estas tecnologías sostenibles son esenciales para enfrentar la escasez de agua y asegurar el acceso a este recurso vital.
Agua	AHr08	Se debe establecer la infraestructura y las obras necesarias para permitir la contención y el desvío de corrientes de agua, deslaves y otros fenómenos que pongan en peligro las viviendas e infraestructura que ya esté construida	CPEUM Art. 27, LGEEPA Art. 15. Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53 Fracc. VIII, Ley General de Protección Civil Artículo 10.	Establecer infraestructura para la contención y desvío de corrientes de agua y deslaves es crucial para proteger las viviendas e infraestructuras existentes. Estas medidas previenen desastres naturales, minimizando los daños materiales y salvaguardando la vida de los residentes.
		El desarrollo de obras al interior del asentamiento, sean públicos o privados deberán considerar medidas para favorecer la infiltración del agua.	NOM-011-CONAGUA-2000. LGEEPA Artículo 88.	Implementar drenes, resumideros y pozos de absorción ayuda a gestionar adecuadamente el agua de lluvia, previniendo inundaciones y mejorando la recarga de acuíferos. Estas medidas son esenciales para mantener la estabilidad hídrica

Agua	AHr09			del área y evitar la escorrentía superficial que puede causar erosión y degradación del suelo.
Agua	AHr10	Se implementarán drenes, resumideros y pozos de absorción como medida de prevención de inundaciones en el asentamiento humano, esto, sin afectar o trasladar el problema a zonas aledañas.	Ley de Aguas Nacionales Artículo 28, NOM-011-CONAGUA-2000, LGEEPA Artículo 88.	La implementación de drenes, resumideros y pozos de absorción ayuda a manejar el agua de lluvia de manera eficiente, reduciendo el riesgo de inundaciones en asentamientos humanos. Estas medidas aseguran que el problema del exceso de agua no se traslade a zonas aledañas, manteniendo el equilibrio hídrico en toda la región.
Agua	AHr11	No se deberá generar la desecación de cuerpos de agua y la obstrucción de escurrimientos fluviales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 88, 89, Ley de Aguas Nacionales Art. 29.	Mantener los cuerpos de agua y escurrimientos fluviales es crucial para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que brindan, como la recarga de acuíferos y la regulación del clima. Evitar la desecación y obstrucción de cuerpos de agua reduce el riesgo de desastres naturales como inundaciones y sequías.
Agua	AHr12	En el desarrollo de obras y actividades cercanas a cauces de ríos y arroyos (Ribera o Zona Federal de corrientes de agua), se evitará la afectación de lecho de ríos, corrientes y de los procesos de recarga de acuíferos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 88, 89, 117, Ley de Aguas Nacionales Art. 29.	Al evitar afectaciones en lechos de ríos y procesos de recarga de acuíferos, se asegura la disponibilidad de agua de buena calidad para diversos usos. Mantener los cauces y riberas en buen estado es fundamental para la sostenibilidad hídrica y la conservación de los ecosistemas.
Agua	AHr13	La disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos no se permitirán en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural.	Ley de Aguas Nacionales Artículo 88 Bis. NOM-001-SEMARNAT-1996	Prohibir la disposición de aguas residuales y desechos sólidos en cuerpos de agua previene la contaminación, protegiendo la salud humana y los ecosistemas acuáticos. Mantener los cuerpos de agua libres de contaminantes asegura la disponibilidad de agua limpia para consumo humano, agrícola y para la vida silvestre.
Patrimonio natural y cultural	AHr14	Los proyectos de construcción que se promuevan en la UGA deberán desarrollarse en zonas que no estén identificadas como prioritarias para la preservación ecológica, patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 33, 35, 36, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 23	Ubicar los proyectos de construcción en zonas que no sean prioritarias para la preservación ecológica y el patrimonio cultural minimiza los impactos negativos sobre estos recursos. Esto garantiza un desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural.
Normatividad	AHr15	Los proyectos de construcción que se promuevan deberán contar con autorización de Impacto Ambiental y/o de Cambio de Uso de Suelo de terrenos forestales, cuando así resulte aplicable, en concordancia con los instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial.	CPEUM Art. 27, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 28, 35.	Requerir autorizaciones de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo asegura que los proyectos de construcción cumplan con los estándares ambientales y se desarrollen de acuerdo con los instrumentos de planificación urbana y ordenamiento territorial. Esto promueve un desarrollo equilibrado y sostenible, minimizando los impactos negativos sobre el entorno.

Energía	AHr16	En las zonas carentes de infraestructura eléctrica o con déficit en el servicio, se promoverá ecotecnias de generación de energía con fuentes renovables.	Ley de Transición Energética Artículo 3, Fracc. XVI, 4. LGEEPA Artículo 28, 35.	Promover ecotecnias de generación de energía con fuentes renovables en zonas carentes de infraestructura eléctrica reduce la dependencia de combustibles fósiles, disminuye las emisiones de gases de efecto invernadero y mejora la sostenibilidad energética de las comunidades rurales.
Energía	AHr17	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía y el uso de nuevas tecnologías y alternativas sustentables que mejoren su funcionamiento, además de implementar la tecnología full cut off se refiere a un tipo de luminaria diseñada para dirigir toda la luz hacia abajo, evitando la dispersión hacia el cielo o hacia los lados.	Ley de Transición Energética Artículo 3, Fracc. XVI, 4. LGEEPA Artículo 28, 35.	Implementar medidas de ahorro de energía y nuevas tecnologías en el alumbrado público mejora la eficiencia energética y reduce los costos operativos. El uso de tecnología full cut off minimiza la contaminación lumínica y mejora la calidad de vida de los residentes. Esto reduce significativamente la contaminación lumínica, mejora la eficiencia del alumbrado al concentrar la luz donde es necesaria y minimiza el deslumbramiento. Además, contribuye al ahorro energético y a la protección del medio ambiente al limitar el impacto de la luz artificial en los ecosistemas nocturnos.
Energía	AHr18	En las nuevas construcciones dentro del asentamiento humano, se llevará a cabo la instalación de fuentes alternativas de energía, sistemas de captación y conducción de agua de lluvia que se interconectarán con plantas de tratamiento y potabilización de agua.	Ley de Transición Energética Artículo 3, Fracc. XVI, 4. LGEEPA Artículo 28, 35.	Integrar fuentes alternativas de energía y sistemas de captación y conducción de agua de lluvia en nuevas construcciones promueve la autosuficiencia y la sostenibilidad ambiental. Esto reduce la presión sobre los recursos convencionales y mejora la resiliencia de las comunidades ante el cambio climático.
Riesgo	AHr19	Los asentamientos humanos nuevos deben de emplazarse en zonas consideradas de bajo riesgo de acuerdo al Atlas de Riesgo municipal y/o lo establecido por las autoridades de Protección Civil. Aquellos ya establecidos en zonas de alto y muy alto riesgo deberán acatar estrictamente la legislación vigente en materia de Protección Civil.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53 Fracc. VIII, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, Ley General de Protección Civil Artículo 10.	Ubicar los asentamientos humanos en zonas de bajo riesgo conforme al Atlas de Riesgo municipal reduce la vulnerabilidad de las comunidades a des
Riesgo	AHr20	En zonas de alto riesgo, principalmente donde exista la intersección de riesgos de deslizamientos e inundación no se deberá realizar la construcción o ampliación de los asentamientos humanos.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53 Fracc. VIII, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, Ley General de Protección Civil Artículo 10.	Ubicar los asentamientos humanos en zonas de bajo riesgo conforme al Atlas de Riesgo municipal reduce la vulnerabilidad de las comunidades a desastres naturales. Aquellos en zonas de alto riesgo deben cumplir estrictamente con la legislación vigente en Protección Civil para mitigar los riesgos y garantizar la seguridad de los residentes.

Riesgo	AHr21	Previo a la construcción de proyectos se deberá elaborar un estudio de riesgo y prevención de desastres avalado por la autoridad competente en Protección Civil	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53 Fracc. VIII, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, 31, Ley General de Protección Civil Artículo 10.	Requerir estudios de riesgo y prevención de desastres antes de la construcción en zonas de alto riesgo garantiza que se tomen en cuenta todos los posibles peligros y se implementen medidas adecuadas para mitigarlos. Esto minimiza el riesgo de desastres y protege la vida y la propiedad.
Riesgo	AHr22	Los proyectos de construcción que se promuevan deberán desarrollarse fuera de las zonas vulnerables y con riesgo en los Atlas estatales y municipales de riesgos, y de acuerdo a la vocación y aptitud del territorio	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53 Fracc. VIII, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, 31, Ley General de Protección Civil Artículo 10.	Desarrollar proyectos fuera de zonas vulnerables y de acuerdo con la vocación y aptitud del territorio garantiza un uso sostenible y seguro del suelo, respetando las características ecológicas y las capacidades del entorno.
Riesgo	AHr23	Las autoridades ambientales de los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus facultades y competencias serán las responsables de vigilar que la actividad agrícola y ganadera asociada a los asentamientos Humanos Rurales observen las disposiciones normativas vigentes y aplicables referentes al uso responsable del agua, emisiones ambientales, manejo integral de residuos de manejo especial y de residuos peligrosos (agroquímicos, pesticidas, insecticidas, herbicidas, etc.) y las especificaciones sanitarias.	Ley de Aguas Nacionales Artículo 86, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 88, 98, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-001- SEMARNAT-2021.	Implementar medidas para el uso responsable del agua y el control de residuos en la actividad agrícola y ganadera promueve la sostenibilidad y reduce la contaminación. El uso adecuado de agroquímicos y pesticidas protege la salud humana y el medio ambiente.
Residuos	AHr24	Las acciones de mejoramiento e imagen del entorno construido, dotación de servicios y saneamiento ambiental, deberán realizarse con apego a los lineamientos estipulados en los planes, programas y lineamientos superiores en la materia y en estrecho cumplimiento con la normatividad vigente	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Artículo 5 Fracc. XXI, Art. 9, 10. NOM-161-SEMARNAT-2011.	Realizar acciones de mejoramiento e imagen del entorno construido conforme a los lineamientos y normatividad vigentes asegura que estas intervenciones sean coherentes y respetuosas con el entorno, mejorando la calidad de vida de los residentes y promoviendo la sostenibilidad.
Residuos	AHr25	El establecimiento de asentamientos humanos se permitirá en áreas que no sean tiraderos, rellenos sanitarios y todo lugar que contenga desechos sólidos urbanos.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Artículo 2 Fracc. IX. NOM-161-SEMARNAT-2011.	Ubicar los asentamientos humanos fuera de áreas que contengan desechos sólidos urbanos evita problemas de salud y contaminación. Las zonas de protección deben excluirse para rellenos sanitarios, asegurando que estos se ubiquen en áreas adecuadas y no afecten los recursos naturales.
Residuos	AHr26	Las zonas de protección están excluidas para la ubicación de rellenos sanitarios.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Artículo 2 Fracc. IX. LGEEPA Art. 79 135. NOM-161-SEMARNAT-2011.	Sanear y controlar los tiraderos clandestinos mediante técnicas de restauración de ecosistemas ayuda a recuperar áreas degradadas y mejorar la calidad ambiental. Esto promueve la sostenibilidad y la salud de los ecosistemas.

Residuos	AHr27	Los promotores serán responsables de los impactos ambientales ocasionados por la utilización de residuos orgánicos contaminados con sustancias tóxicas o contaminantes (metales pesados, aceites, sales, etc.) como abonos orgánicos, por lo que deberán observar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Artículo 135, 136. NOM-161-SEMARNAT-2011. NOM-004-SEMARNAT-2002.	Prohibir el uso de desechos orgánicos contaminados como abonos protege el suelo y la salud humana de la contaminación por sustancias tóxicas. Esto asegura que solo se utilicen materiales seguros y apropiados para mejorar la fertilidad del suelo.
Residuos	AHr28	En las construcciones nuevas de zonas que no sean de alto desarrollo o crecimiento, debe de propiciarse la incorporación de los drenajes a las fosas sépticas particulares o comunitarias y la separación de los drenajes pluvial y sanitario.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 15, 88, NOM-001-SEMARNAT-2021, Ley de Aguas Nacionales Artículo 86, NOM-002- SEMARNAT-1996.	En construcciones nuevas de zonas que no sean de alto desarrollo o crecimiento, propiciar la incorporación de los drenajes a fosas sépticas particulares o comunitarias y la separación de los drenajes pluvial y sanitario asegura un manejo adecuado y sostenible de las aguas residuales. Esto reduce la contaminación del suelo y del agua, mejora la salubridad y protege la salud pública. La separación de los drenajes pluvial y sanitario permite un tratamiento más eficiente de las aguas residuales, previniendo la sobrecarga de los sistemas de tratamiento y evitando la contaminación cruzada.
General	AHr29	La construcción de nuevos caminos hacia asentamientos Humanos Rurales se realizará cubriendo los requisitos ambientales, de riesgo e ingenieriles correspondientes, en particular asegurando que no aceleren procesos de erosión, afecten cuerpos de agua, hábitat de especies en riesgo y/o protección y deberán realizarse con pertinencia cultural y con una amplia participación social en todas las fases de construcción y mantenimiento	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 14. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 23	Asegurar que la construcción de nuevos caminos cumpla con los requisitos ambientales, de riesgo e ingenieriles correspondientes evita la erosión, protege cuerpos de agua y hábitats de especies en riesgo. La participación social en todas las fases asegura que las necesidades y preocupaciones de la comunidad se tomen en cuenta.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Energía renovable

Sector: NA

Subsector: NA

Elementos espaciales a considerar: **Energía Renovable**

	Elemento espacial	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
1	Energía Renovable	Flora	ENps01	En los predios con vegetación forestal, la remoción de ésta se realizará de manera gradual, y las especies que estén catalogadas bajo alguna categoría de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010 serán reubicadas a zonas seguras.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 78, NOM-059-SEMARNAT-2010.	La remoción gradual de vegetación forestal permite que los ecosistemas y las especies afectadas tengan tiempo para adaptarse a los cambios, reduciendo el estrés ecológico. Esta estrategia ayuda a mitigar el impacto sobre la fauna y la flora local y facilita la reubicación de especies protegidas. La identificación y reubicación de especies con categoría de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010 es esencial para asegurar su supervivencia y evitar la extinción local.
2		Energía	ENps02	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía, así como la implementación de nuevas tecnologías y alternativas sustentables que optimicen su funcionamiento.	Ley de Energías Renovables y el Aprovechamiento Eficiente de la Energía Artículo 22.	La adopción de tecnologías como las lámparas LED, que son mucho más eficientes que las bombillas tradicionales, puede reducir significativamente el consumo de energía. Esto no solo disminuye los costos operativos, sino que también reduce la demanda de energía y, por ende, las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas con la generación de electricidad.
3		Energía	ENps03	En las zonas carentes de infraestructura eléctrica o con déficit en el servicio, se deberán de implementar ecotecnias de generación de energía con fuentes renovables, como energía solar, micro eléctricas, energía eólica a pequeña escala con sistemas comunitarios de manejo y administración de energías alternativas.	Ley General de Cambio Climático (LGCC) Artículo 34, Ley de Energías Renovables y el Aprovechamiento Eficiente de la Energía Artículo 20.	En áreas sin infraestructura eléctrica o con deficiencias, las ecotecnias como la energía solar, micro hidroeléctricas y la energía eólica a pequeña escala proporcionan una solución sostenible y autónoma. Esto mejora la calidad de vida de las comunidades y promueve el desarrollo sostenible. Sistemas comunitarios de administración de energías alternativas fomentan la participación local, el empoderamiento y aseguran la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos energéticos.
4		Energía	ENps04	El promovente deberá llevar a cabo campañas de medición del viento, evaluando velocidades medias, densidades de potencia, y otros factores relevantes, para determinar la ubicación más adecuada para los aerogeneradores.	Ley de Energías Renovables y el Aprovechamiento Eficiente de la Energía Artículo 22, NOM-001-SEDE-2012.	Realizar campañas de medición del viento es crucial para determinar la viabilidad de los proyectos eólicos y ubicar las zonas más adecuadas para la instalación de aerogeneradores. Esto asegura que la inversión sea eficiente y que se maximice la generación de energía.
5		Patrimonio natural y cultural	ENps05	Los proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGA deberán desarrollarse solo en zonas que no sean prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 45, Artículo 50, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Artículo 2, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 37, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Artículo 53, NOM-059-SEMARNAT-2010.	Desarrollar proyectos de infraestructura solo en zonas no prioritarias para la conservación minimiza el impacto sobre los ecosistemas y la biodiversidad. Las áreas prioritarias suelen tener una alta concentración de especies endémicas, ecosistemas frágiles o ser cruciales para la prestación de servicios ecosistémicos.

6

Agua	ENps06	Queda excluida la instalación de los paneles solares sobre causas y/o drenaje de aguas superficiales	Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 91. NOM-001-SEMARNAT- 1996.	Instalar paneles solares sobre estas áreas podría alterar el flujo del agua, erosión del suelo y cambios de los ecosistemas acuáticos.
Suelo	ENps07	Se deberá proteger la capa fértil del suelo al momento de instalar la estructura de soporte de los paneles, para su uso posterior en los trabajos de reubicación de la vegetación	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 35, NOM-152-SEMARNAT-2006.	La capa fértil del suelo contiene la mayor cantidad de materia orgánica y nutrientes necesarios para el crecimiento de plantas. Proteger esta capa durante la instalación de infraestructuras es crucial para mantener la productividad del suelo y facilitar la revegetación y restauración ecológica después de la construcción.
Fauna	Enps-eo08	Antes de iniciar con las obras, el promovente deberá realizar acciones para aumentar a la fauna que se encuentre dentro del predio y sus alrededores.	Ley General de Vida Silvestre (LGVS) Artículo 82, NOM-059- SEMARNAT-2010.	Las obras de construcción pueden causar perturbaciones significativas a la fauna local, incluyendo estrés, desplazamiento y mortalidad directa. Realizar acciones para ahuyentar a la fauna antes de iniciar las obras minimiza estos impactos, ayudando a proteger especies vulnerables y a mantener la integridad de los ecosistemas locales.
Fauna	ENeo09	El promovente de un proyecto de energía renovable deberá realizar, durante al menos un año, un estudio sobre las poblaciones de fauna terrestre y aérea, incluyendo las rutas migratorias en un radio de 50 km. Además, previo al inicio del proyecto, deberá llevar a cabo evaluaciones sobre el ruido y el impacto visual.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 30, NOM-131-SEMARNAT-2010.	Los estudios de fauna son esenciales para comprender la biodiversidad y las posibles rutas migratorias que pueden ser afectadas en el área de un proyecto que contemple energía renovable. Las evaluaciones de ruido e impacto visual permiten prever y mitigar efectos negativos sobre la fauna y la comunidad local, garantizando que las actividades del proyecto sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
Fauna	ENeo10	El promovente de un proyecto de energía renovable deberá monitorear, durante al menos un año posterior al inicio del proyecto, la mortalidad de la fauna causada por este. Esto permitirá ajustar estrategias y tomar acciones correctivas si es necesario.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 30, NOM-131-SEMARNAT-2010.	El monitoreo continuo después del inicio del proyecto que contemple energías renovables crucial para evaluar los impactos reales sobre la fauna y la efectividad de las medidas de mitigación implementadas. Esto permite ajustar estrategias y tomar acciones correctivas si es necesario, asegurando que los objetivos de conservación se cumplan.
contaminación	ENeo11	Para la instalación de aerogeneradores destinados a la producción de energía eólica, estos deben ubicarse a una distancia mínima de 1,500 metros de las zonas residenciales. Además, es fundamental asegurar que esta distancia permita cumplir con los límites máximos permisibles de ruido.	Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115, fracción V, incisos a), d) y g), de la CPEUM. Artículos 2°, fracción I, 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15 fracciones V, VI, XI y XII, 20 bis 4, 23, fracciones I, III, IX y X, 46 y 145, fracciones I, III y IV, 147 y 148 de la LGEEPA. Artículos 45 y 61 de la LGAHOTDU. Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones I, II, III y IV y XXIV; 11, fracciones III, VII y VIII y XII, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción III, 17, y 18 de la LEEPABCS. Artículo 15 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera. NOM-081-SEMARNA-1994 y su actualización en 2013.	Asegurar la protección de ecosistemas sensibles y minimizar los impactos ambientales. El establecimiento de actividades productivas e industriales en áreas susceptibles a inundación, además de minimizar el riesgo sobre la vida de pobladores y trabajadores, incrementa el riesgo de derrames de sustancias tóxicas, peligrosas y altamente contaminantes en los cauces y cuerpos de agua, así como su infiltración a los acuíferos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Conservación

Sector: **Conservación**Subsector: **Conservación**Actividad Productiva: **Conservación**

ID	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
	Servicios ecosistémicos	Flora	Co01	Se deberá conservar las áreas forestales con relictos de vegetación de bosque, dunas, halófila, manglar, matorral de neblina, mezquital, microfilo, humedales y selva baja que conforman hábitat para la vida silvestre.	Ley General de Vida Silvestre Artículo 60, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) Art. 1, Fracc. IV, XIII, Art. 2 Fracc. I, III, XI, XXVI, Art. 29 Fracc.XI y su Reglamento; Ley General de Desarrollo Social Art. 3 Fracc. II, X VI y Art. 11 Fracc. V; LGEEPA, Ar. 1 Fracc. V, Art. 3 Fracc. XIII Bis, Art. 5 Fracc. III, IX, XI, Art. 7 Fracc.I. Convención RAMSAR, y Resolución XIII.18 Genero y Humedales y; Convenio de la Diversidad Biológica (Art. 8 inciso "d y f"), Art. 9 inicio "c y d"; Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (Metas: 1,2, 3, 4,5,7,10,11,12,15,21,22 y 23; ODS (13 meta 13.1 y 15 metas 15.1-15.5, y 11 meta 11.4 y 11.6); Instrumentos o Programas: Programa Especial de Cambio Climáticos 2021-2024 (Objetivo 3, Ejes 3.1 Acc 3.1.2-3.1.7; 3.2 Acc. 3.2.2 y 3.2.4); Estrategia Nacional de Biodiversidad México 2016-2030 (Eje Estrat. 2, Eje Estrat. 4, Línea de Acción 4.1 y Acciones 4.1.1- 4.1.4, así como 4.2.4) y Plan Estratégico RAMSAR 2016-2024, FIR y MAPA Ramsar del Sistema Ripario de la Cuenca y Estero de San José del Cabo, y Diagnóstico RAMSAR; Programa Municipal de Desarrollo del Municipio de Los Cabos (Eje 8, Estrategia 8.1.3 Acción 5).	Los macizos forestales y relictos de vegetación como el manglar, la duna y la selva baja caducifolia, matorral de neblina, mezquital y microfilo, son hábitats críticos para muchas especies de flora y fauna, algunas de las cuales pueden estar en peligro de extinción. Estos ecosistemas proporcionan servicios ambientales esenciales, como la protección contra la erosión, la regulación del clima y la filtración del agua.
		Flora	Co02	Se preservarán las especies identificadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010 y el convenio CITES, y sus hábitats.	Art.4 párrafo 3o CPSEM; Arts. 63 y 64 de la Ley General de Vida Silvestre, NOM-059-SEMARNAT-2010; MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicado en DOF el 14 de noviembre de 2019; Lista Roja de la UICN. Marco Mundial de Biodiversidad Kunming- Montreal (Metas: 4,5 y 6) y 2) Convenio de la Diversidad Biológica (Art. 8 inciso "d, f, g y k", Art. 9 inicio "c"). Estrategia Nacional de Biodiversidad México 2016-2030 (Eje Estratégico 4, Línea de Acción 4.2 y Acciones 4.2.1- 4.2.3 y 4.2.5) y Programa Municipal de Desarrollo del Municipio de Los Cabos (Eje 8, Estrategia 8.1.4 Acciones 1 y 2).	Las especies endémicas son aquellas que se encuentran exclusivamente en un área geográfica específica y no en ningún otro lugar del mundo. La preservación de estas especies es crucial debido a su contribución única a la biodiversidad local y global. Además, estas especies a menudo juegan roles ecológicos importantes en sus ecosistemas, como la estabilización del suelo, la regulación del ciclo de nutrientes y el suministro de hábitats para otras formas de vida. Su pérdida podría llevar a efectos en cadena que alteren significativamente la estructura y función de los ecosistemas. Por lo tanto, proteger estas especies es vital para mantener la salud y la integridad de los ecosistemas. Al integrar Lista Roja UICN, además de conservar las especies bajo alguna categoría de riesgo, también se contemplan, especies nativas, residentes o migratorias.

Flora	Co03	Se deberá procurar evitar la introducción de especies exóticas consideradas como invasoras, señaladas en el listado de la CONABIO a los ecosistemas de bosque, dunas, humedales, halofila, manglar, matorral de neblina, mezquital, microfilo y selva baja.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 80, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Art. 21 Fracc. I, Art. 127 párrafo tercero y Acuerdo por el que se determina la Lista de Especies Exóticas Invasoras para México publicado en DOF el 7 de diciembre de 2016. Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (Metas: 4,5 y 6); Convenio de la Diversidad Biológica (Art. 8 inciso "h"); ODS (15 meta 15.8); Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México; Estrategia Nacional de Biodiversidad México 2016 2030 (Eje Estrat. 4, Línea de Acción 4.3).	La introducción de especies exóticas invasoras puede desplazar a las especies nativas, alterar los ecosistemas y causar daños irreversibles, derivados de los impactos ambientales, sociales y económicos, que generan las especies exóticas invasoras, éstas se han convertido en un tema de seguridad nacional, tal como lo establece la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras y sus materiales. Es crucial preservar las especies endémicas, ya que son únicas de una región y su desaparición puede tener efectos significativos en la biodiversidad local.
Flora	Co04	Las reforestaciones con fines de restauración y conservación utilizarán exclusivamente especies nativas provenientes de viveros debidamente autorizados por la autoridad correspondiente.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación. México, última reforma 5 de junio de 2018. Artículo. 98. Norma Oficial Mexicana NOM-060-ECOL-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. Diario Oficial de la Federación. México, 28 de febrero de 1994. MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, publicado en DOF el 14 de noviembre de 2019. Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (Metas: 4,5 y 6); Acuerdo de París (Art. 2 Inciso "a"); Estrategia Nacional de Biodiversidad México 2016-2030 (Eje Estrat. 4, Línea de Acción 4.2 y Acciones 4.2.1- 4.2.3 y 4.2.5); Contribuciones Determinadas a nivel Nacional 2022 (Componente Adaptación Eje B, Línea de Acción B4); ODS (13 meta 13.1; 15 meta 15.3 y 11 meta 11.4 y 11.6); (Eje Estrat. 2, Eje Estrat. 4, Línea de Acción 4.1 y Acciones 4.1.1- 4.1.4, así como 4.2.4).	La utilización de especies nativas asegura la compatibilidad ecológica y la adaptación al clima local, reduciendo la necesidad de mantenimiento adicional y evitando la introducción de especies invasoras. La consideración de los tres estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo) promueve la biodiversidad y la estructura ecológica del hábitat, ofreciendo diferentes nichos para la fauna.
Flora	CoMH01	En zonas de humedales y manglares, los cambios de uso de suelo se podrán hacer fuera de estos ecosistemas, después de una franja de 100 m de amortiguamiento, incluso si hubieran sido afectados por fenómenos o contingencias naturales.	Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros. Diario Oficial de la Federación. NMX-AA-12-SCFI-20216 que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de Calidad de Playas, donde en su apartado 3.30 establece las características de Playas prioritarias para la conservación y en el 5.4.4 establece los requerimientos necesarios a solventar, para aquellos sitios a certificar donde existan especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-022- SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones para conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar publicado en el DOF el 10 de abril de 2003.	La franja de amortiguamiento actúa como una barrera protectora para absorber impactos externos y preservar la integridad del ecosistema. Mantiene la calidad del agua y protege la flora y fauna local de perturbaciones directas. Es importante conservar los humedales, al ser de los ecosistemas más amenazados a nivel mundial, cubren 12.1 millones de KM ² en todo el mundo (6% de la superficie del planeta) a la fecha se ha perdido el 85% de los humedales del planeta (RAMSAR 2025 y RAMSAR 2021).

			Convenio RAMSAR, Plan Estratégico RAMSAR 2016-2024, Ficha y Mapa RAMSAR Parque Nacional Cabo Pulmo.	
Flora	CoMH02	Las acciones de limpieza y saneamiento en las zonas de manglar, como remoción de las ramas, troncos y raíces adventicias deberán contar con las autorizaciones de las instituciones correspondiente.	Ley General de Vida Silvestre Artículo 56.	Las actividades de limpieza pueden alterar significativamente el ecosistema del manglar. Las autorizaciones aseguran que se empleen métodos adecuados que minimicen el impacto ambiental y se realicen bajo supervisión técnica.
Flora	CoMH03	Solo se permitirá el uso eco turístico del manglar y los humedales bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza, senderismo, paseos fotográficos, audiovisuales y campismo, así como infraestructura de apoyo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 87	Las modalidades como senderismo, paseos fotográficos y campismo son de bajo impacto y promueven la conservación del entorno. Evitan actividades destructivas y aseguran que los visitantes interactúen de manera sostenible con el ecosistema.
Flora	CoMH04	Solo se permitirá la extracción de semillas, frutos y leña en humedales y manglares para uso doméstico, y en los casos de fomento y desarrollo de la investigación, la colecta de fauna y flora silvestre, que cuenten con los permisos requeridos por las autoridades pertinentes, además de los señalados en apego a los reglamentos internos o comunitarios, más aún si son especies enlistadas en: NOM-059-SEMARNAT-2010, la Modificación de su Anexo Normativo III, Lista Roja UICN y CITES (Apéndices I, II y III). En caso de ser con fines de fomento y desarrollo de investigación, deberán presentar y devolver los resultados a la sociedad y comunidades de los resultados obtenidos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 87; MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicado en DOF el 14 de noviembre de 2019; Lista Roja de la UICN y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES.	Esta regulación limita la explotación de recursos naturales a niveles sostenibles, asegurando que no se altere el equilibrio ecológico y se permita la regeneración natural del ecosistema. Lo anterior se justifica en el hecho de que, en numerosas ocasiones, las actividades de extracción con fines de fomento o investigación científica son realizadas sin los permisos ambientales correspondientes. En otros casos, aunque se cuenta con autorizaciones institucionales, no se obtienen los permisos comunitarios necesarios. Además, es poco frecuente que las personas investigadoras compartan y presenten los resultados de sus estudios a las comunidades involucradas o a la sociedad en general, lo que genera una falta de reciprocidad y transparencia en el manejo de los recursos naturales.
Flora	CoMH05	La instalación de infraestructura como postes, ductos, torres y líneas deberá realizarse sobre el derecho de vía, bordeando la comunidad de manglar, humedal o cualquier ecosistema frágil o amenazado, o susceptible de ser fragmentado a raíz de la instalación de la infraestructura. En caso de no existir alguna vía o se pretenda cruzar por el mismo, se llevarán a cabo técnicas de construcción que minimicen y restaure el impacto. En ambos casos deberá de contar con todos los estudios y autorizaciones señaladas en la Ley vigente, además de considerar el principio preventivo y/o el principio precautorio (según sea el caso) desde el anteproyecto hasta la implementación.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, 79, Ley General de Vida Silvestre, Art. 60 TER, NOM-022-SEMARNAT-2003, Ley de Aguas Nacionales Art. 86. NOM-059-SEMARNAT-2010	Bordeando las comunidades de manglar y utilizando técnicas que minimicen el impacto, se preserva la estructura y función del ecosistema, reduciendo la fragmentación y manteniendo la conectividad ecológica.
Agua	CoMH06	En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes naturales de primer orden (Los cauces de primer orden son los que no tienen tributarios).	Ley General de Aguas Nacionales Artículo 83.	Los drenajes naturales de primer orden son cruciales para la hidrología del ecosistema. Alterarlos podría causar inundaciones, desecación de áreas húmedas y pérdida de biodiversidad.

Agua	CoMH07	Toda obra que requiera la existencia de canales, el promovente deberá hacer una prospección con la intención de detectar los canales ya existentes que puedan ser aprovechados a fin de evitar la fragmentación del ecosistema, intrusión salina, asolvamiento y modificación del balance hidrológico, el cual deberá de ser integrado en la manifestación de impacto ambiental.	Ley de Aguas Nacionales Art 9, 14 BIS, 14 BIS 1, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Art. 28, 35.	Utilizar canales ya existentes evita la creación de nuevas perturbaciones en el ecosistema, manteniendo el balance hidrológico y la integridad del hábitat.
Agua	CoMH08	Cualquier bordo colindante con el manglar no deberá bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero, la infraestructura no deberá modificar las zonas de inundación por marea (zona supratidal) en los humedales costeros, no se permitirá la desviación de escorrentías que desemboquen en el manglar. dicho criterio será observado por la autoridad federal competente. (PROFEPA)	Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros. Diario Oficial de la Federación.	Mantener el flujo natural es vital para la salud del humedal, ya que garantiza el aporte de nutrientes y la regulación de salinidad, factores cruciales para la vegetación y fauna locales.
Agua	CoMH09	La extracción de agua subterránea tanto dulce como salobre o marina a través de pozos por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación, evitando la intrusión de la cuña salina en el acuífero, lo cual deberá estar sujeto a la aprobación de la autoridad en la materia previa justificación técnica y socioambiental.	Art. 4.10 de la NOM-022-SEMARNAT-2003 LINEAMIENTOS para el otorgamiento de concesiones o asignaciones de agua subterránea salada proveniente de captaciones ubicadas en la proximidad del litoral. DOF: 11/05/2017.	La extracción de agua subterránea debe ser controlada para evitar la intrusión de agua salina, que puede dañar el ecosistema y la calidad del acuífero.
Agua	CoMH10	El promovente deberá incluir en los Estudios de Impacto Ambiental, Integridad Ecológica, de Disponibilidad Media Anual de Agua, medición de la huella hídrica, el análisis del balance entre el aporte hídrico proveniente de la cuenca continental y el de las mareas, mismas que determinan la mezcla de aguas dulce y salada recreando las condiciones estuarinas, determinantes en los humedales costeros y las comunidades vegetales que soportan.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Artículo 28, 35, Ley de Aguas Nacionales Art. 88, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003.	Evaluar el balance hídrico asegura que las actividades humanas no alteren las condiciones estuarinas necesarias para la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema costero. Esto, ayudará tener más elementos, para poder definir los posibles impactos, facilitar la toma de decisiones para autorizaciones y regulación, como de los mecanismos de compensación y restauración que deban de realizarse en caso de ser autorizadas.
Agua	CoMH11	Previo a la construcción de vías de comunicación sobre humedales, deberá de contar con todos los estudios y permisos de acuerdo a la Ley vigente y en apego a los reglamentos comunitarios en caso de que lo requiera, y cumpliendo lo establecido en el Acuerdo de Escazú, el principio preventivo y/o precautorio una vez hecho esto, deberá de realizarse de forma piloteada a fin de permitir el libre flujo hidráulico dentro del ecosistema, así como garantizar el libre paso de la fauna silvestre. Durante el proceso constructivo se utilizarán métodos de construcción en fase (por sobre posición continua de la obra) que no dañen el suelo del humedal, no generen depósito de material de construcción ni genere residuos sólidos en	Art. 4.13 de la NOM-022-SEMARNAT-2003	La construcción piloteada permite el libre flujo hidráulico y el paso de fauna, minimizando la fragmentación y el impacto en el suelo del humedal.

		el área, y además implementar acciones de restauración por los impactos generados.		
Agua	CoMH12	Para la construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz.	Art. 4.14 de la NOM-022-SEMARNAT-2003	Garantizar el flujo de agua y de luz preserva las condiciones naturales del humedal, evitando problemas como la acumulación de agua o la alteración de la vegetación.
Agua	CoMH13	Para la construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero se deberá dejar una franja de protección de 100 m como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación nativa que garanticen su estabilidad.	Art. 4.14 de la NOM-022-SEMARNAT-2003	La franja de protección previene impactos directos sobre el humedal, como la contaminación y la perturbación de la fauna y flora.
Agua	CoMH14	Las actividades productivas que se encuentren aledañas o colindantes con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.	Art. 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003	Esta distancia minimiza la influencia negativa de actividades humanas sobre el humedal, preservando su función ecológica y su biodiversidad.
Agua	CoMH15	Las zonas de tiro o disposición del material de dragado deberán ubicarse fuera del manglar, así como en sitios en la unidad hidrológica donde haya el riesgo de obstrucción de los flujos hidrológicos de escurrimiento y mareas	Art. 4.19 de la NOM-022-SEMARNAT-2003	Evitar que estos materiales obstruyan los flujos hidrológicos y dañen la vegetación y fauna del manglar, preservando el balance natural del ecosistema.
Biodiversidad	CoMH16	Previo a la construcción de la infraestructura turística, cuya construcción se tenga contemplada dentro de un humedal costero, deberá de contar con los estudios y permisos que exige la Ley, partir del principio preventivo y/o precautorio, contemplar el cumplimiento del acuerdo de Escazú. Adicional a ello, para sitios con designación internacional RAMSAR, deberá de tomar en cuenta: La Convención RAMSAR, la Ficha Informativa RAMSAR, el Diagnóstico Rápido Ramsar y el Plan Estratégico RAMSAR actual o la anterior a esta. En caso de ser aprobado el proyecto, debe ser de bajo impacto, con materiales locales, de preferencia en palafitos que no alteren el flujo superficial del agua, cuya conexión sea a través de veredas flotantes, en áreas lejanas de sitios de anidación y percha de aves acuáticas, y requiere de zonificación, monitoreo y el informe preventivo, así como prever medidas de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Soluciones Basadas	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 28, NOM-022-SEMARNAT-2003.	Construir infraestructuras de bajo impacto y en palafitos minimiza la alteración del flujo superficial del agua y reduce la perturbación de sitios de anidación y percha de aves acuáticas.

		en Ecosistemas (SBE) y en caso de ser Hoteles, implementar lo establecido de la Guía de Eficiencia Energética en el Diseño, Construcción y Operación de Hoteles en Climas Cálidos.		
Biodiversidad	CoMH17	Sólo estará permitido el turismo náutico en los humedales costeros en zonas de manglar, cuyas actividades no afecten el equilibrio ecológico y estén debidamente reguladas conforme a la Ley. Para ello, se establecerán zonas de embarque y desembarque e identificar áreas donde se reporte la presencia de especies en riesgo, se deberán realizar estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable, se promoverá, incentivará y eficientizará los procesos que permitan la regulación de quienes realicen este tipo de turismo.	Ley General de Vida Silvestre Art. 60 TER, NOM-059- SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003. Estrategia de Turismo 2030 México Sostenible (Estrategia 4: Impulsar los Destinos Sostenibles); Marco Estratégico de Turismo Sustentable en Áreas Naturales Protegidas 2018.	Establecer zonas de embarque y desembarque y evitar áreas con especies en riesgo asegura que el turismo no cause daño a los manglares ni a su biodiversidad.
Flora	CoMH18	Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km de longitud del eje mayor, deberá tener un solo acceso a la playa y éste deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km de longitud con respecto al eje mayor, deben estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km uno de otro.	LGEEPA Artículo 15, 28, Fracc. X, 47, NOM-022-SEMARNAT 2003	Menos caminos reducen la fragmentación y el impacto humano sobre el humedal, preservando su integridad ecológica.
Flora	CoMH19	Se deberán restaurar, proteger o conservar los humedales (bahías, estuarios, lagunas costeras, oasis y otros cuerpos de agua) así como las áreas de manglar ubicadas a las orillas de éstos, que sirvan como corredores biológicos o que sean parte de uno y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre, de acuerdo como se determinen en el Informe Preventivo.	NOM-022-SEMARNAT-2003, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 33. LGEEPA Artículo 15.	Mantener corredores biológicos y facilitar el tránsito de fauna silvestre es crucial para la conectividad ecológica y la biodiversidad.
Flora	CoMH20	Los proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente y aprobados en la resolución de impacto ambiental, previa consulta a un grupo colegiado. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar	NOM-022-SEMARNAT-2003, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 33. LGEEPA Artículo 15.	La restauración debe ser efectiva y sostenible, fundamentada en la ciencia para asegurar que se logren los objetivos de conservación y recuperación del ecosistema.
Flora	CoMH21	Como medida de compensación los desarrolladores o promoventes serán los responsables de supervisar y registrar la calidad de la salud de los humedales y ecosistemas frágiles, amenazados o de alta importancia biológica, realizar tanto estudios y acciones de monitoreo ecosistémicos, acciones de restauración, de capacidad de carga y de límite de cambio aceptable, implementar acciones de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), Soluciones	NOM-001-SEMARNAT-2021, LGEEPA Artículo 117, 118. Metas Internacionales, Estrategia Nacional e instrumentos de planeación Estatal y Municipal: Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (Metas: 1,2, 3, 4,6,7,11,12,21,22 y 23); Convenio de la Diversidad Biológica (Artículos del 6-10, 14, 14 y 17); Estrategia Nacional de Biodiversidad México 2016-2030 (Eje Estrat. 2, Líneas de Acción 2.1, Especificaciones 2.1.3 - 2.1.4, 2.1.7 - 2.1.9, 2.1.10, 2.1.13; Línea de Acción 2.2, Especificaciones 2.2.1 – 2.2.2, 2.3.1	Un período sin intervención permite que el humedal alcance su madurez y funcionamiento óptimo, asegurando la estabilidad y la regeneración natural del ecosistema.

		Basadas en el Ecosistema (SBE) y Soluciones Basadas en Comunidad (SBC); durante los primeros cinco años, que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico, la continuidad de los servicios ecosistémicos y permita la conectividad biológica.	- 2.3.6) ODS 3, 8, 11,12, 13, 14 y 15; Eje Estrat 4, Líneas de Acciones 4.1- 4.3, 4.5 - 4.7; Eje Estrat 5, Línea de Acción 5.1 y Especificación 5.1.1.1); Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027 Ejes IV y Transversales y Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Los Cabos Eje 2 y 8.	
contaminantes	CoMH22	Las aguas residuales generadas por las actividades acuícolas deberán someterse a un sistema de tratamiento antes de ser vertidas en cuerpos de agua, cumpliendo así con las especificaciones establecidas en la NOM- 001-SEMARNAT-2021. La descarga directa está prohibida.	Ley de Aguas Nacionales, Art. 119, NOM-001-SEMARNAT- 2021, Ley General de Salud. Artículo 17 bis, NOM-052- SEMARNAT-2005, NOM-001-SEMARNAT-2021.	Evitar la contaminación es crucial para mantener el equilibrio ecológico y la salud de los ecosistemas acuáticos, asegurando la supervivencia de sus componentes vivos. El tratamiento previo de aguas residuales minimiza el impacto negativo en los cuerpos de agua, protegiendo la biodiversidad y la calidad del agua.
Flora y Fauna	CoMH23	Queda prohibido la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales, referidas en el Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México publicado en el D.O.F. 07/12/2016. Deberán contemplarse acciones y recomendaciones contempladas en la Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México para la erradicación y manejo de las ya existentes; así como estudios que determinen el impacto o probable impacto en sus relaciones inter específicas.	Ley General de Vida Silvestre Art. 27, Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México; NOM-059-SEMARNAT-2010, Lista Roja UICN y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES.	Evitar la introducción de especies invasoras previene la competencia desleal con especies nativas y la alteración de los ecosistemas locales. Esto contribuirá a evitar la introducción a través de actores del sector económico terciario, lo que permite su proliferación y los impactos negativos asociados a esta, así como generar tanto como protocolos de manejo y erradicación, para el caso de aquellas especies que puedan tornarse Especies Exóticas Invasoras, la implementación del Método de Evaluación Rápida de Invasividad (MERI), mismo que permite determinar el riesgo de invasión de una especie exótica para México. Con ello también se contribuirá a aumentar la degradación del hábitat de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Lista Roja UICN y descinsentivar a comercialización de especies enlistadas en CITES.
Residuos	CoMH24	Los humedales costeros, manglares, esteros, oasis, estuarios), manglares, sitios de alta importancia biológica, sitios de conservación comunitaria y Áreas Naturales Protegidas deben mantenerse libres de cualquier tipo de residuo o contaminante.	Art. 4.18 y 4.20 de la NOM-022-SEMARNAT-2003, Art. 87 Fracción XIV del Reg. LGEEPA-ANP; Art. 33 y 36 Capítulo III, Título Tercero de la Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur (Publicado en el DOF el 15 de enero de 2025); Estrategia de Turismo 2030 México Sostenible (Estrategia 4: Impulsar los Destinos Sostenibles); Marco Estratégico de Turismo Sustentable en Áreas Naturales Protegidas 2018; Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (Metas: 7 y 10); Estrategia Nacional de Biodiversidad México 2016-2030 (Eje Estrat. 4, Línea de Acción 4.2 y Acciones 4.2, 4.5 y 4.7); ODS (13-15).	Mantener los humedales y áreas protegidas libres de residuos asegura la conservación de su biodiversidad y su papel como hábitats críticos.
Residuos	CoMH25	Las marismas, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicas, cavernas, fracturas o fallas geológicas deben mantenerse libres de cualquier construcción y operación de sitios de disposición final.	Art. 6.1.4 de la NOM-083-SEMARNAT-2003	Estas áreas son vitales para la biodiversidad y actúan como barreras naturales contra fenómenos climáticos extremos, por lo que su conservación es crucial.
Residuos	CoMH26	La construcción y operación de nuevos sitios de disposición final de residuos en áreas naturales protegidas solo se permitirá en las zonas de amortiguamiento y aprovechamiento sustentable indicadas en el plan de manejo correspondiente.	Art. 6.1.2 de la NOM-083-SEMARNAT-2003	Las áreas naturales protegidas están designadas para conservar la biodiversidad y los procesos ecológicos. La construcción y operación de sitios de disposición final (como vertederos) dentro de estas áreas podría causar contaminación del suelo y del agua, fragmentación de hábitats, y disturbios a la fauna y flora locales. Esto va en contra de los objetivos de conservación. Sin embargo, si un Plan de Manejo específico ha sido elaborado y aprobado, esto podría garantizar que las actividades se realicen de manera que minimicen los impactos negativos, asegurando así la protección a largo plazo de estas áreas críticas.

Educación ambiental	CoMH27	El turismo educativo, ecoturismo y observación de aves en el humedal costero deberán llevarse a cabo a través de veredas flotantes, evitando la compactación del sustrato y el potencial de riesgo de disturbio a zonas de anidación de aves, tortugas y otras especies	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 28, NOM-022-SEMARNAT-2003. Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60. Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.	Minimizar la compactación del sustrato y el disturbio de zonas de anidación protege la fauna y flora del humedal, promoviendo un turismo sostenible.
Normatividad	CoMH28	El aprovechamiento de los manantiales estará sujeto a la autoización y concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua.	Ley de Aguas Nacionales Artículo 20, NOM-127-SSA1-2021	Regular el uso de manantiales garantiza la sostenibilidad de los recursos hídricos y la protección del ecosistema asociado.
Normatividad	CoMH29	Los gobiernos de los tres órdenes deberán promover los acuerdos locales, municipales y/o estatutos comunitarios utilizando los referentes de la NOM-127-SSA1-2021, con la finalidad de gestionar con medidas de protección y conservación de la calidad ambiental de los manantiales y Oasis.	Ley de Aguas Nacionales Artículo 20, NOM-127-SSA1-2021	Implementar medidas de protección asegura la conservación de la calidad ambiental y la sostenibilidad de estos ecosistemas únicos.
Dunas	CoZC01	Toda obra o actividad en dunas costeras, obra o playa deberá de contar con los estudios y autorizaciones de acuerdo a la Ley, considerar el principio preventivo y/o precautorio según corresponda y garantizar su integridad ecológica, en caso de preveer algún impacto, deberá de considerar acciones de restauración	LGEEPA Artículo 3 Fracc. XIII Bis., NOM-022-SEMARNAT-2003; Art. 28 Capítulo II Fracc. XV Título Tercero de la Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur.	El flujo de sedimentos es crucial para la dinámica natural del sistema de dunas y playas, que a su vez protege la costa y mantiene la biodiversidad.
Dunas	CoZC02	Cuando se pretenda realizar una obra en un predio que colinde y/o tenga afectación a un sistema de dunas costeras, aquellas obras de construcción en dunas costeras como las tuberías de obras de toma y descarga se colocarán en las zonas de baja elevación y deberán estar enterradas hasta la profundidad de cierre (profundidad a la cual el transporte de sedimentos es nulo), en la parte marina de la playa.	LGEEPA Artículo 3 Fracc. XIII Bis, 35, NOM-022-SEMARNAT- 2003	Colocar tuberías y otras infraestructuras en zonas específicas y enterradas minimiza la alteración del transporte de sedimentos y la dinámica costera.
Dunas	CoZC03	Las playas y el sistema de dunas no deben ser utilizadas como depósitos de la arena o sedimentos que se extraen de los dragados que se realizan para mantener la profundidad en los canales de puertos, bocas de lagunas o lagunas costeras.	LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	Evitar depósitos de dragados en estas áreas preserva la integridad del ecosistema y previene la alteración de los procesos naturales de sedimentación.
Dunas	CoZC04	El acceso a la playa con vehículos no se podrá realizar a través de un ecosistema de sistema de dunas, se deberá limitar a los caminos ya existentes o a los definidos por la autoridad competente.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	Limitar el acceso vehicular previene la compactación del sustrato y la destrucción de la vegetación nativa, manteniendo la salud del ecosistema dunar.
Dunas	CoZC05	El tránsito perpendicular a la línea de costa de transporte de vehículos para varar y desvarar, se realizará en las partes bajas del sistema de dunas (valles), evitando hondonadas húmedas o lagos interdunarios.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	Establecer rutas específicas y velocidades controladas reduce el impacto en la vegetación y en la fauna que utiliza estas áreas como hábitat.

Dunas	CoZC06	El tránsito paralelo a la línea de costa se localizará fuera del sistema de dunas con vegetación, restringiéndose a la parte superior de la playa, comprendida entre el techo de la berma y la base de la duna embrionaria. El tránsito no debe alterar, modificar o interrumpir el desarrollo de dunas embrionarias y primarias.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	Establecer rutas específicas y velocidades controladas reduce el impacto en la vegetación y en la fauna que utiliza estas áreas como hábitat.
Dunas	CoZC07	No se podrá intervenir (modificar, construir, remover) las dunas embrionarias y primarias, para aquellas que ya se encuentren intervenidas, deberá de promoverse la realización de un Estudio de Límite y Cambio Aceptable y Estudios de Capacidad de Carga, para ello se puede integrar acciones, recomendaciones y principios previstos en la NMX-AA-120-SCFI-2016, así como principios, acciones o recomendaciones contempladas en el PROY-NMX-AA-189-SCFI-2020.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003 Ley General de Vida Silvestre Artículo 60 TER; Art. 28 Capítulo II Fracc. XV Título Tercero de la Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur; NMX-AA-120-SCFI-2016 (3.11-3.15; 3.29; 5.3.4 – 5.3.7 y 5.5.9. 5.11.2; 5.11.3; 5.13.3) y PROY- NMX-AA-189-SCFI-2020	Estas dunas son fundamentales para la formación y estabilidad de las playas, además de ser hábitats para diversas especies.
Dunas	CoZC08	El único tipo de vehículos con acceso permitido al sistema playa-dunas deberá ser el de vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica, en cuyo caso se deberán utilizar vehículos ligeros con llantas de baja presión (<35kPa o 5.0 PSI; por ejemplo, cuatrimotos).	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): Artículo 117, 118, NOM-022-SEMARNAT-2003.	Minimizar el impacto vehicular protege la estructura y la vegetación del sistema de dunas, además de reducir el disturbio a la fauna.
Dunas	CoZC09	El tránsito de vehículos para vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica, se limitará a los caminos definidos por la autoridad competente, específicamente para esa actividad, considerando estrategias que minimicen el daño a la vegetación nativa y el daño a la forma del sistema de dunas. Asimismo, no se deberá alterar las zonas de anidación y agregación de fauna silvestre y de zonas de descanso para las aves.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	El tránsito no regulado de vehículos puede causar compactación del suelo, destrucción de la vegetación nativa y alteración de la morfología del sistema de dunas, lo que a su vez puede afectar negativamente a los ecosistemas locales. Limitar el tránsito a caminos definidos ayuda a mitigar estos impactos. Además, las zonas de anidación y agregación de fauna silvestre son áreas críticas para la reproducción y el descanso de muchas especies. Alterar estas zonas puede tener consecuencias graves para las poblaciones de fauna, disminuyendo su éxito reproductivo y aumentando el estrés. Por lo tanto, establecer rutas y estrategias específicas para el tránsito de vehículos es esencial para la protección de estos hábitats sensibles.
Dunas	CoZC10	El acceso peatonal a las playas a través del sistema de dunas costeras será por medio de andadores tipo armadura, de material degradable y prefabricado, piloteado y no cimentado. Los andadores y plataformas que se localicen sobre el sistema de dunas deben elevarse lo suficiente para permitir el crecimiento de la vegetación (al menos un metro de elevación) y el paso de sedimentos y de fauna.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	Los andadores elevan el impacto del tránsito peatonal, permitiendo el crecimiento de la vegetación y el flujo de sedimentos, manteniendo la integridad del ecosistema dunar.
Agua	CoZC11	Las descargas de aguas residuales deberán observar las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-ECOL-2021, NOM-002-ECOL-1996 y Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1996.	Ley de Aguas Nacionales, Art. 119, Ley General de Salud, Artículo 17 bis, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-001- SEMARNAT-2021.	Asegurar el cumplimiento de normas previene la contaminación y protege la calidad del agua y el suelo en áreas naturales.

Agua	CoZC12	La construcción de infraestructura temporal o permanente respetará el aporte de agua a hondonadas húmedas y lagos interdundarios a fin de mantener sus funciones ecológicas y no caer en ilícitos como rellenar estas hondonadas con arena, ya sea con fines de nivelación de terreno o para incrementar la superficie de terreno de un predio.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 3 Fracc. XIII Bis, Artículo 28, Ley de Aguas Nacionales Artículo 9. NOM-022- SEMARNAT-2003	Mantener estos cuerpos de agua es esencial para sus funciones ecológicas y para la conservación de la biodiversidad.
Agua	CoZC13	En aquellos terrenos en que las hondonadas son usadas como ojos de agua para dar de beber al ganado, se dispondrá de infraestructura específica para que el ganado tenga accesos sin el deterioro de todo el borde de la hondonada o lago.	Ley General de Bienes Nacionales Artículo 9, LGEEPA Artículo 46, NOM-022-SEMARNAT-2003, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 3 Fracc. XIII Bis, Artículo 28, Ley de Aguas Nacionales Artículo 9.	Proveer acceso controlado evita la degradación de los bordes de hondonadas y lagos, protegiendo el ecosistema acuático.
Biodiversidad	CoZC14	En caso de tratarse de un ecosistema único a nivel regional como bosque de pino encino, Bosque de encino pino, Bosque de encino, Bosque de Mezquite, Bosque de galería manglar, vegetación asociada a dunas costeras, vegetación halófila xerófila, Vegetación halófila Hidrófila, matorral sarcocascaule de neblina, vegetación de galería, se buscarán sitios alternativos para el desarrollo del proyecto, con el fin de mantener estos centros únicos de concentración de especies y sus características paisajísticas o geomorfológicas.	NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-162-SEMARNAT-2012, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 32, Ley General de Vida Silvestre Artículo 4.	Mantener la integridad de estos ecosistemas asegura la conservación de especies y paisajes únicos y la preservación de su valor ecológico y geomorfológico.
Fauna	CoZC15	Se evitará la construcción de infraestructura temporal o permanente en las playas de anidación de tortugas marinas	NOM-059-SEMARNAT-2010, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 28, NOM-022-SEMARNAT-2003. Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60, 60 TER, 61, Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.	Evitar construcciones protege los hábitats críticos de anidación y asegura la supervivencia de las tortugas marinas.
Fauna	CoZC16	Se excluirá las actividades productivas y recreativas en las zonas que se identifiquen para la anidación, reproducción y alimentación de la fauna silvestre	NOM-059-SEMARNAT-2010, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 28, NOM-022-SEMARNAT-2003. Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60, 60 TER, 61, Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.	Evitar construcciones protege los hábitats críticos de anidación y asegura la supervivencia de las tortugas marinas.
Fauna	CoZC17	En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias: 1) No remover la vegetación nativa y no se deberán introducir especies exóticas en el hábitat de anidación, 2) Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación, 3) Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías, 4) Eliminar, reorientar o modificar cualquier	Ley General de Vida Silvestre Artículo 60 TER, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 79, 117, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-162-SEMARNAT-2012.	Estas medidas garantizan que las playas sean adecuadas para la anidación, reduciendo amenazas y perturbaciones para las tortugas y sus crías. La vegetación nativa en las playas de anidación de tortugas marinas juega un papel crucial en la estabilización de la arena y en la creación de microhábitats adecuados para la incubación de los huevos. La remoción de esta vegetación puede aumentar la erosión de la playa y alterar las condiciones de temperatura y humedad necesarias para el desarrollo de los embriones de tortuga. Introducir especies exóticas puede llevar a la competencia con la vegetación nativa y alterar la dinámica del ecosistema, afectando negativamente a las tortugas.

		<p>instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</p> <p>Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas, b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente, c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.</p>		
Fauna	CoZC18	<p>Durante la temporada de anidación de tortugas marinas, solo podrán circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías. Se deberá mantener fuera de la playa el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías.</p>	<p>NOM-059-SEMARNAT-2010, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Art. 15, 28, NOM-022-SEMARNAT-2003. Ley General de Vida Silvestre, Artículo 60, 60 TER, 61, Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.</p>	<p>Limitar el tránsito vehicular y de animales previene la perturbación de las hembras anidadoras y sus crías, asegurando su éxito reproductivo.</p>
Fauna	CoZC19	<p>En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser por fuera de la zona de anidación o, en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 78, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-162-SEMARNAT-2012</p>	<p>Estas regulaciones adicionales buscan minimizar el impacto físico de los vehículos sobre el terreno y la vida silvestre. Los vehículos más ligeros y con llantas de baja presión reducen la compactación del suelo y el daño a la vegetación. Limitar la velocidad a 20 km/h disminuye el riesgo de colisiones con fauna y reduce el ruido y la vibración que pueden causar estrés a los animales. Evitar las zonas de anidación es crucial para proteger los nidos y las crías, asegurando así la continuidad de las poblaciones de aves.</p>
Flora	CoZC20	<p>Desde el inicio del proyecto y como parte de la manifestación de impacto ambiental (MIA) se plantearán las propuestas de restauración, el movimiento y resguardo de especies vegetales de valor (por ejemplo, las cactáceas) y una estimación de su costo. Una vez que hayan terminado las actividades de extracción, se implementarán planes de restauración con especies nativas.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 28, 35.</p>	<p>Planificar la restauración desde el inicio del proyecto asegura que se implementen medidas efectivas para la recuperación de los ecosistemas afectados.</p>
Flora	CoZC21	<p>La vegetación natural en las áreas adyacentes a las lagunas costeras es prioridad su permanencia</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, NOM-022-SEMARNAT-2003</p>	<p>Mantener la vegetación natural protege la calidad del agua y proporciona hábitat para la fauna, además de estabilizar el suelo y prevenir la erosión.</p>

Flora	CoZC22	Se establecerá una franja de amortiguamiento en las riberas de los ríos. Esta área tendrá una amplitud mínima de 100 metros y será ocupada por vegetación riparia.	Art. 4 párrafo 3o. CPEM; art.4 párrafo 3o. CPEM; Art. 4.15 y 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003; art. 47 Bis fracc II; 47 Bis1; art.48 de la LGEEPA;	Estas franjas protegen los cursos de agua, reducen la erosión y proporcionan hábitat para la fauna riparia, además de actuar como filtros naturales para los contaminantes.
Dunas	CoZC23	La construcción de infraestructura permanente o temporal deberá quedar fuera de las dunas incipientes o embrionarias, primaria o frontales y secundarias, así como aquellas con un alto valor ecológico y geomorfológico.	LGEEPA Artículo 15, 117, 118, NOM-162-SEMARNAT-2012. LGEEPA Artículo 15, Ley General de Bienes Nacionales Artículo 1, 7, NOM-022-SEMARNAT-2003	Las dunas desempeñan un papel fundamental en la protección de la costa contra la erosión y proporcionan hábitats únicos para muchas especies. Las dunas incipientes y embrionarias son especialmente vulnerables porque están en las primeras etapas de formación y su vegetación aún no está bien establecida. La construcción en estas áreas puede interrumpir su desarrollo y aumentar la vulnerabilidad de la costa a la erosión. Además, las dunas con alto valor ecológico y geomorfológico son áreas críticas para la biodiversidad y la estabilidad del paisaje. Evitar la construcción en estas áreas ayuda a preservar sus funciones ecológicas y a proteger las especies que dependen de ellas.
Agua	CoRe01	Se llevará a cabo medidas de preservación, conservación y restauración ambiental de las áreas de recarga de acuíferos, asegurando su protección integral. El uso de estos recursos deberá ajustarse estrictamente a la normatividad vigente garantizando su sostenibilidad y la protección de la biodiversidad asociada, fomentando prácticas responsables y sostenibles en su manejo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 28, Fracción XIII; Artículo 35 BIS 2., Artículo 108, Fracción III.	Proteger estas áreas asegura la sostenibilidad del recurso hídrico y la salud de los ecosistemas que dependen de estos acuíferos.
Agua	CoRe02	Se deberán realizar acciones que favorezcan y propicien la regeneración natural de la unidad hidrológica, comunidad vegetales y animales mediante el restablecimiento de la dinámica hidrológica y flujos hídricos continentales (ríos de superficie y subterráneos, arroyos permanentes y temporales, escurrimientos terrestres laminares, aportes del manto freático), la eliminación de vertimientos de aguas residuales y sin tratamiento protegiendo las áreas que presenten potencial para ello.	Ley de Aguas Nacionales, Art. 119, NOM-001-SEMARNAT-2021, Ley General de Salud. Artículo 17 bis, NOM-052- SEMARNAT-2005, NOM-001-SEMARNAT-2021.	Restaurar la dinámica hidrológica y los flujos hídricos es crucial para la salud del ecosistema y la recuperación de la biodiversidad.
Agua	CoRe03	La extracción de agua salobre o salada a través de pozos playeros deberá considerar los Lineamientos establecidos por la CONAGUA para tal caso, así como presentar estudios y modelación de flujos demostrando que no se afectará el equilibrio de la cuña salina, evitando la contaminación de acuíferos. De la misma manera deberá demostrar mediante estudios que la salmuera depositada en pozos de absorción o rechazo no alterarán el equilibrio del agua subterránea. Así como cumplir con la Regulación establecida por CONAGUA para solicitar la concesión de aguas subterráneas y el permiso de descarga.	LINEAMIENTOS para el otorgamiento de concesiones o asignaciones de agua subterránea salada proveniente de captaciones ubicadas en la proximidad del litoral. DOF: 11/05/2017.	La extracción de agua salobre o salada en zonas costeras mediante pozos playeros puede alterar gravemente el equilibrio hidrodinámico de la cuña salina si no se regula adecuadamente. La cuña salina es un fenómeno natural que mantiene el balance entre agua dulce y salada en acuíferos costeros, y su intrusión puede provocar la salinización irreversible de los acuíferos subterráneos, comprometiendo su potabilidad y usos agrícolas o domésticos.

Agua	CoRe04	Cualquier obra de captación de agua superficial como presas o infraestructura como presas de gavión y piedra acomodada, deberá contemplar la Descarga Natural Comprometida de la cuenca a través de un estudio técnico. La Descarga Natural Comprometida se encuentra definida en la NOM-011-CONAGUA-2015, se refiere a un cauce de agua que establece la calidad, cantidad y régimen del flujo de agua requerido para mantener los componentes, funciones, procesos y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos que proporcionan bienes y servicios ambientales.	a NOM-011-CONAGUA-201	Las obras de captación o retención de agua en cuerpos superficiales modifican el régimen natural del flujo hídrico, lo que puede deteriorar los ecosistemas acuáticos aguas abajo.
Agua	CoZC24	No se deberán establecer desaladoras en lugares donde existan ecosistemas sensibles al establecimiento de este tipo de infraestructura en términos de la NOM-006-SEDATU, o ecosistemas sensibles a las descargas de salmuera tales como arrecifes rocosos, coralinos.	NOM-006-SEDATU	La instalación de desaladoras implica riesgos significativos para ecosistemas costeros sensibles, debido tanto a la ocupación del sitio como a la descarga de salmuera hipersalina, que puede alterar la salinidad y temperatura local del agua marina, afectando organismos que dependen de condiciones fisicoquímicas estables. Ecosistemas como arrecifes coralinos y rocosos, altamente vulnerables a estos cambios, pueden sufrir blanqueamiento de corales, pérdida de especies endémicas, y interrupciones en las cadenas tróficas marinas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Cambio climático

Sector: NA

Subsector: NA

Elementos espaciales a considerar: Cambio Climático

ID	Actividad	Tema	Clave del Criterio	Criterio	Fundamentación jurídica	Motivación
	Cambio Climático	Agua	CG-CC01	Ampliar el uso de aguas tratadas para la superficie agrícola es una estrategia clave para optimizar el recurso hídrico en zonas donde el agua es limitada o escasa, mediante la construcción de canales a favor de la pendiente natural como un enfoque que aprovecha las características topográficas del terreno para facilitar la distribución del agua tratada a las áreas agrícolas.	Art.27 parrafo 4to; art.4 parrofo 4to; art.115. CPEM. art. 115 fracc. III a); art.27 de la CPEM; art. 88 fracc. I, IV; art.91 de la LGEEPA. NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-002-SEMARNAT-1996. NOM-003-SEMARNAT-1997. Art. 21 fracc. VII 3er parrafo de la Ley de Aguas Nacionales.	Los Municipios tienen la responsabilidad de mantener el buen servicio, mantenimiento y uso de los servicios públicos (agua, drenaje, saneamiento, recolección de basura, aguas residuales, etc.). Estos artículos resaltan la relevancia de regular el uso de aguas residuales en actividades agrícolas para garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible en México. La nación tiene el derecho de regular el aprovechamiento de los elementos naturales, incluyendo el agua, para lograr una distribución equitativa de la riqueza pública y el desarrollo equilibrado del país. Se menciona la importancia de cuidar la conservación de los recursos naturales, lo que incluye el uso de aguas para actividades agrícolas. NOM-002-SEMARNAT-1996, esta norma es esencial para asegurar que las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal sean tratadas adecuadamente para proteger la calidad del agua y los ecosistemas acuáticos en México. NOM-003-SEMARNAT-1997, esta norma juega un papel fundamental en la promoción de la reutilización segura y sostenible de las aguas residuales tratadas en México, contribuyendo a la gestión eficiente de los recursos hídricos y la protección del medio ambiente. Estos artículos (arts. 4, 27 y 115) son los pilares constitucionales que establecen la base legal para la gestión y regulación de las aguas nacionales y el tratamiento de aguas residuales en México. Corresponde al Estado y a la sociedad la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico; la preservación y aprovechamiento sustentable del agua.
		Agua	CG-CC02	Promover el tratamiento de aguas residuales, así como su reúso en áreas urbanas y no urbanizables en función de la calidad del líquido obtenido y su correspondiente cumplimiento con las normas aplicables.	Art.27 parrafo 4to.art.4 parrofo 4to; art.115. CPEM. Art.45 segundo parrafo, art.7 fracc.VII Ley de Aguas Nacionales. art. 88 fracc. I, IV. LGEEPA.NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-002- SEMARNAT-1996. NOM-003-SEMARNAT-1997.	NOM-003-SEMARNAT-1997, esta norma juega un papel fundamental en la promoción de la reutilización segura y sostenible de las aguas residuales tratadas en México, en el reuso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos que sobre las mismas estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua. Estos artículos (arts. 4, 27 y 115) son los pilares constitucionales que establecen la base legal para la gestión y regulación de las aguas nacionales y el tratamiento de aguas residuales en México.
		Agua	CG-CC03	Se deberá implementar programas y acciones para la captación de agua, por la abundancia de agua que precipita con la llegada de huracanes y tormentas.	Art.27 parrafo 4to. art.4 parrofo 4to; art.115. CPEM. Art.3o. fracc. XXVI, XXVII, XVIII; art.12 Bis6 fracc.XXV, XXVI, XXVII; art.113 de la Ley de Aguas Nacionales.	En México se implementan programas y acciones para la captación de agua durante huracanes y tormentas, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente este recurso hídrico, fortalecer la resiliencia ante eventos climáticos extremos y promover la sustentabilidad en el manejo del agua.
		Agua	CG-CC04	Los proyectos turísticos y las actividades de minería no metálica deberán ubicarse y operar en función de la disponibilidad de agua en el territorio, tanto durante su construcción como en su operación.	Art.27 parrafo 4to. art.4 parrofo 4to; art.115. CPEM. Art. 81, 81bis, 81bis1,81bis2 y 82 de la Ley de Aguas Nacionales. art. 88 fracc. I, IV. art. 89 fracc.II. LGEEPA.	Tanto para desarrollos turísticos como para actividades mineras en México, es crucial cumplir con la normativa vigente en materia de aguas nacionales, impacto ambiental y protección de los recursos naturales.
				Como medida de adaptación al cambio climático y para garantizar la sostenibilidad hídrica regional, todo nuevo proyecto que genere una alta demanda de agua deberá integrar en su diseño y operación sistemas autosustentables de captación, almacenamiento, reciclaje y uso eficiente del recurso hídrico, tales como el uso de tecnología y prácticas eficientes para el	Art. 4 párrafo 4to, 27, 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM). 13, 15, 84 BIS y 88 de la LGEEPA (DOF 01-04-2024)	Las acciones autosostenibles en relación al recurso hídrico buscan garantizar la disponibilidad y calidad del agua a través de prácticas y políticas que promueven la eficiencia en el uso, la reutilización de aguas residuales, la gestión integrada de cuencas y la educación ambiental, entre otras medidas. Estas acciones contribuyen a asegurar la sustentabilidad de los recursos hídricos para las generaciones presentes y futuras. Estos artículos (arts. 4, 27 y 115) son los pilares constitucionales que establecen la base legal para la gestión y regulación de las aguas nacionales y el tratamiento de aguas residuales en México.

Agua	CG-CC05	ahorro de agua (como la instalación de accesorios de bajo flujo, sistemas de reciclaje y reutilización de agua, entre otros). Estos sistemas deberán incluir, según el tipo de proyecto: captación de agua pluvial, tratamiento y reúso de aguas residuales, sistemas de recirculación, eficiencia en procesos y tecnologías de bajo consumo. En ningún caso se permitirá la afectación de cuerpos de agua naturales o la sobreexplotación de acuíferos que se encuentren en zonas con disponibilidad comprometida, según lo determinado por la Conagua y/o la autoridad estatal correspondiente.		
Agua	CG-CC06	Se deberán considerar ecotecnias para proveer del recurso hídrico en el llenado de albercas, el riego de áreas verdes y campos de golf	Art.27 parrafo 4to. art.4 parrafo 4to; art.115.CPEM. Art.86 Ley de Aguas Nacionales. art. 88 fracc. I, IV. LGEEPA.	El llenado de albercas, riego de áreas verdes y campos de golf con aguas nacionales en México debe realizarse de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales, con el objetivo de promover un uso responsable, eficiente y sustentable de este recurso vital.
Agua	CG-CC07	<p>Como parte de medida de mitigación se deberá realizar periódicamente un monitoreo de las descargas de salmueras de las plantas desaladoras que ya se encuentren en operación, para no contaminar el suelo y agua con sustancias tóxicas e incremento de la salinidad y no dañar los ecosistemas. Para garantizar la disponibilidad de agua del proyecto, se deberá limitar el uso de la desalinización de agua de mar como última opción. En caso de que se recurra a esta alternativa, el proyecto deberá demostrar que se trata de la única opción viable y deberá cumplir con los siguientes lineamientos para su implementación:</p> <p>No se deberá establecer desaladoras en lugares donde existan ecosistemas sensibles al establecimiento de este tipo de infraestructura (en términos de la NOM-006-SEDATU), o ecosistemas sensibles a las descargas de salmuera tales como arrecifes rocosos, coralinos.</p> <p>Para determinar el establecimiento de desaladoras y la disposición de la salmuera fuera de estas zonas deberán realizarse como mínimo estudios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estudio de factibilidad que determine la mejor alternativa para el establecimiento de la disposición de la salmuera. -Estudios geohidrológicos para selección de pozos de absorción. -Caracterización bentónica de la porción marina. -Caracterización batimétrica. -Establecimiento de métodos de Pretratamiento y dilución. 	Art. 27 parrafo 4to. CPEM. art.4 parrafo 4to; art.115. art. 88 fracc. I, IV; art.93 de la LGEEPA.	Estos artículos (arts. 4, 27 y 115) son los pilares constitucionales que establecen la base legal para la gestión y regulación de las aguas nacionales y el tratamiento de aguas residuales en México.

		Las salmueras que resulten del proceso de nuevas plantas desaladoras, deberán ser dispuestas mar adentro previo tratamiento y dilución.		
Agua	CG-CC08	No se deberá edificar infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) a menos de 50 metros del límite de la zona federal de los cuerpos de agua.	Art. 27 párrafo 4to. CPEM. art.4 párrafo 4to; art.115. Art.3o. fracc. LXIII, LXIV, LXV. 86 Ley de Aguas Nacionales. art.89 fracc. IX, X de la LGEEPA.	Es fundamental que la infraestructura pesquera respete los límites de la zona federal de cuerpos de agua para preservar los recursos pesqueros y garantizar su explotación sustentable. Se deben implementar medidas de manejo adecuadas para evitar la sobreexplotación y proteger la biodiversidad acuática. La instalación de infraestructura pesquera en los límites de la zona federal de cuerpos de agua debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales. Esto incluye la obtención de permisos y autorizaciones correspondientes para la construcción y operación de instalaciones destinadas a actividades pesqueras. Estos artículos (arts. 4, 27 y 115) son los pilares constitucionales que establecen la base legal para la gestión y regulación de las aguas nacionales y el tratamiento de aguas residuales en México.
Agua	CG-CC09	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la agricultura, se realizarán las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación para el uso del agua: Todas las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de microgoteo o aspersión de agua que disminuyan significativamente el consumo del agua. Todas las áreas de agricultura de temporal deberán contar con viveros que permitan un control en la temperatura y el riego, un sistema de captación y almacenamiento de agua de lluvia. Se construirá en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua.	Art. 27 párrafo 4to. CPEM. art.4 párrafo 4to; art.115. art. 26 fracc VII, IX. art.27 fracc VI; art. 28 de la LGCC.	Estos artículos (arts. 4, 27 y 115) son los pilares constitucionales que establecen la base legal para la gestión y regulación de las aguas nacionales y el tratamiento de aguas residuales en México. Estos artículos (art. 26,27,28) resaltan la importancia de adoptar medidas para fortalecer la resiliencia de los sistemas agrícolas frente a los efectos adversos del cambio climático y promover prácticas agrícolas sostenibles en el país así como políticas nacionales de adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático, lo cual incluiría medidas específicas relacionadas con la adaptación de la agricultura al cambio climático.
Flora	CG-CC10	Todos los ecosistemas frágiles como por ejemplo manglar, los humedales y los sistemas de dunas costeras, etc., deberán de tener una franja de amortiguamiento de 200 m a partir de la delimitación de la ZOFEMAT y quedan excluido de cualquier intervención para cambio de uso de suelo.	Art. 4 párrafo 3o. CPEM; art.4 párrafo 3o. CPEM; Art. 4.15 y 4.16 de la NOM-022-SEMARNAT-2003. art. 47 Bis fracc II; 47 Bis1; art.48 de la LGEEPA;	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN DE LOS HUMEDALES COSTEROS EN ZONAS DE MANGLAR. Estos artículos (47 Bis 1, 47 Bis, 48) establecen la base legal para la creación de zonas de amortiguamiento y la protección de ecosistemas frágiles contra cambios de uso de suelo, asegurando su conservación y manejo sustentable.
Flora	CG-CC11	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001 (NOM-059-SEMARNAT-2010).	Art.4 párrafo 3o CPEM; Arts. 63 y 64 de la Ley General de Vida Silvestre, NOM-059-SEMARNAT-2001.	Estas disposiciones resaltan (art. 63 y 64) la importancia de proteger las poblaciones de flora y fauna endémicas al realizar proyectos que impliquen modificaciones en la cobertura vegetal original, asegurando la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.
Flora	CG-CC12	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin no generar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua. Con excepción para comunidades rurales bajo esquemas de manejo comunitario (OTC, UMA, ejidos y comunidades), permitiendo hasta un 15% de aprovechamiento regulado, conforme a los principios de equidad ambiental y justicia territorial (Art. 2 y 15 de la LGEEPA).	Art. 4 párrafo 3o. CPEM; Art. 98 fracc III, IV de la LGEEPA. Art. 2 y 15 de la LGEEPA.	Estas disposiciones aseguran que se mantenga la cobertura vegetal natural para evitar la erosión y el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.

Flora	CG-CC13	Se realizará la conversión productiva de los cultivos más vulnerables al cambio climático tomando en consideración el mercado.	Art. 4 párrafo 3o. CPEM; Art.26 fracc.II,III,IV,XII; Cap. III art.27 fracc. III. de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).	estos principios y disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en México sugieren la importancia de considerar aspectos económicos y de mercado en la adaptación de cultivos vulnerables al cambio climático.
Biodiversidad	CG-CC14	Los proyectos de desarrollo de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna y el flujo vehicular.	Art. 27 de la CPEM; Art. 45, 46 de la Ley de vías generales de comunicación.	Estas disposiciones buscan proteger la fauna silvestre y garantizar su movilidad en áreas afectadas por la construcción de infraestructuras viales.
Biodiversidad	CG-CC15	Todas las actividades de alto impacto en áreas de influencia de la ANP, ADVC, DUNAS, RAMSAR y otras zonas que brinde servicios para la resiliencia climática deberán demostrar científicamente que la realización de estas, no afectan o modifican sus servicios ambientales	Art. 27 de la CPEM; Arts. 28,29,30,31,32, 38 Bis de la LGEEPA.	Estos artículos proporcionan un marco para la evaluación y autorización de actividades así como la vigilancia en áreas de importancia ecológica, asegurando que se consideren los impactos ambientales y se protejan los servicios ambientales esenciales que estas áreas proporcionan.
Riesgo	CG-CC16	Como medida de resiliencia, se sugiere desincentivar modelo turístico de negocio con grandes hoteles a pie de playa, por la exposición a fenómenos naturales como son las tormentas y huracanes, además del impacto a los ecosistemas costeros.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, 28, Ley General de Turismo Artículo 8, 25.	La construcción de grandes hoteles puede alterar los ecosistemas costeros, afectar la biodiversidad y provocar erosión de playas. Las áreas costeras son altamente vulnerables a tormentas y huracanes, que pueden causar daños significativos a la infraestructura turística.
Riesgo	CG-CC17	La infraestructura turística quedará excluida de zonas identificadas como de alto riesgo por inundaciones, tsunamis, sismos, inestabilidad de laderas desplazamientos.	Art. 84, 86 y 87 de la LGPC, y Art. 115, fracc. V de la CPEUM	La construcción en zonas de alto riesgo climático, como áreas propensas a inundaciones y deslaves, representa un peligro para la vida humana y la inversión económica. Estas áreas suelen ser hábitats críticos para muchas especies y desempeñan roles importantes en la mitigación de desastres naturales.
Riesgo	CG-CC18	La infraestructura turística de sol y playa, así como la industria y el Equipamiento, deberán desarrollarse fuera de zonas vulnerables, como dunas, áreas costeras, humedales y cauces de arroyos.	Art. 84, 86 y 87 de la LGPC, y Art. 115, fracc. V de la CPEUM	Las dunas, zonas costeras, humedales y cauces de arroyos son ecosistemas sensibles que requieren protección para mantener su biodiversidad y funciones ecológicas. Construir en estas áreas puede incrementar el riesgo de erosión, inundaciones y pérdida de hábitats críticos.
Riesgo	CG-CC19	Queda excluida la construcción de todo tipo de infraestructura en lugares con alta incidencia de peligros naturales como zonas de cárcavas, barrancas, suelos con niveles superficiales de mantos freáticos, fracturas, fallas, taludes, suelos arenosos, zonas de inundación, deslave, socavones y minas.	Art. 84, 86 y 87 de la LGPC, y Art. 115, fracc. V de la CPEUM	Construir en áreas con suelos inestables, zonas de inundación y otros peligros naturales aumenta la vulnerabilidad a desastres y puede causar pérdidas humanas y materiales. Evitar la construcción en estas áreas contribuye a la sostenibilidad a largo plazo y a la seguridad de las comunidades.
Suelo	CG-CC20	La explotación de bancos de materiales deberá ubicarse a una distancia mínima de 1 km de zonas urbanas o centros de población. Se recomienda mantener esta misma separación respecto a cuerpos de agua, zonas de inundación, pozos de extracción de agua potable, y áreas con alta capacidad de infiltración y recarga de acuíferos.	Art. 27 de la CPEM; art. 3 fracc. II, XII, XIV, XV; art.77 de la LGDFS.	La explotación de bancos de materiales cerca de cuerpos de agua y pozos puede contaminar los recursos hídricos y afectar la disponibilidad de agua potable.
Suelo	CG-CC21	El área ocupada por conductos (de agua, gas, petróleo y sus derivados) y/o líneas de transmisión o de comunicación, así como sus respectivos derechos de vía no podrán incorporarse como zona de explotación. En caso de colindancia con una vía de comunicación carretera deberá existir una franja de amortiguamiento que separe el	Art. 27 de la CPEM; Arts. 113, 118 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales. art. 143 LGDFS	El art. 143 establece las restricciones y condiciones para la explotación forestal en áreas cercanas a infraestructuras como conductos y líneas de transmisión, así como la necesidad de contar con una franja de amortiguamiento en caso de colindar con una vía de comunicación carretera

		predio explotado del derecho de vía federal o estatal de por lo menos 200 metros adicionales a lo previsto para tal fin.		
Suelo	CG-CC22	Para los sitios de extracción de materiales pétreos, es obligatoria la restitución del suelo y la capa vegetal que se retiró originalmente del sitio, cubriendo el piso del banco de materiales en su totalidad, con especies vegetales regionales inmediatamente después de su aprovechamiento y del término de los trabajos de explotación.	Art. 27 de la CPEM; art. 149 de la LGEEPA. Art.117, 121 Cap. II de la Ley Gral. Desarrollo Forestal Sustentable.	Este precepto proporciona un marco para la evaluación y autorización de actividades en áreas de importancia ecológica, asegurando que se consideren los impactos ambientales y se protejan los servicios ambientales esenciales que estas áreas proporcionan.
Residuos	CG-CC23	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	Art. 134 Fracción III.III de la LGEEPA	El uso indiscriminado de plaguicidas y fertilizantes puede afectar la salud de los ecosistemas y contribuir a la contaminación del suelo y del agua. Muchos de estos productos tienen efectos adversos sobre la salud humana, por lo que su uso debe ser controlado y regulado.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

ANP – ADVC- RAMSAR

Política	ID	UGA	Nombre de la UGA	Actividad	No Criterios	Clave del Criterio	Criterio	Fundamento legal	Motivación
Protección	1	1,35,42,43,48,49,52,53	1 ANP El Vizcaíno	Las que se consideren el Programa de Manejo del ANP	ANP 01	ANP 01	Se protegerá la superficie total de área natural protegida, cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos, deberá considerar como área de amortiguamiento 100 m, a partir del límite del ANP, las actividades que se pretendan realizar dentro de esta superficie, estarán sujetas a lo establecido en su Decreto creación y el Programa de Manejo de la ANP y su marco normativo correspondiente.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc I, II, 416,148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc I-IV. LEEGPA44-87. Reglamento LGEEPA Art. 4-6,31-39. LGVS art.60 Ter,63-68	Todas las personas que habitamos el territorio Nacional tenemos derecho a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y Bienestar. El incremento en la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático pone de manifiesto la necesidad de conservar, cuidar e incrementar las áreas naturales protegidas, ya que éstas funcionan como amortiguadores ante el incremento de las temperaturas, el nivel del mar y la desertificación, cumpliendo además con diversos tratados internacionales de los que México es signatario, como la COP, AICHI
			35 ANP Sierra La Laguna						
			42 ANP Balandra						
			43 ANP Complejo Lagunar Ojo de Liebre						
			48 Loreto II						
			49 Nopoló						
			52 ANP Estatal Estero San José						
53 Parque Nacional Cabo Pulmo Estero San José									
Preservación	2	5,7,11,21,33,36	5 Ramsar La Sierra de Guadalupe	Las que se consideren en el objeto y decreto de creación	RAM 05_01	RAM 01	Se protegerá la superficie total del sitio Ramsar, por considerarse como única fuente de agua dulce y por sustentar la vida de la fauna local y migratoria, así como de otras especies que se encuentran en alguna de las categorías de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos, deberá considerar como área de amortiguamiento 100 m, a partir del límite del Sitio Ramsar.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc I, II, 416,148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97. Reglamento LGEEPA Art. 4-6,31-39. LAN. Art 7, 86 bis 1, 113, LGVS art 60 Ter, 63-68. NOM 022 SEMARNAT2003.	Las áreas Naturales protegidas albergan, protegen y conservan ecosistemas de alto valor biológico, al mismo tiempo contribuyen a la mitigación y reducción de los efectos del cambio climático y las emisiones de gases de efecto invernadero, cooperando así en el control del calentamiento global (CONANP 2024)
			7 Ramsar Humedal Los Comondú						
			11 Ramsar Oasis Sierra La Giganta						
			21 Ramsar Oasis Sierra El Pilar						
			33 Ramsar Humedales El Mogote - Ensenada de La Paz						
36 Ramsar Sistema Ripario de la Cuenca y Estero de San José del Cabo	RAM 07_02	RAM 07	Se protegerá la superficie total del sitio Ramsar, por considerarse un Oasis en estado semi-natural, la vegetación del oasis sirve como sitio de descanso, refugio y alimentación de especies migratorias, endémicas, especies en peligro de extinción y así como de otras especies que se encuentran en alguna de las categorías de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT- 2010 y la Lista Roja de la IUCN, cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos, deberá considerar como área de amortiguamiento 100 m, a partir del límite del Sitio Ramsar.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc I, II, 416,148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97	Los humedales son uno de los entornos más productivos del mundo, y son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir.				
RAM 11_03	RAM11	Se protegerá la superficie total del sitio Ramsar, por considerarse un Oasis y fuente de agua superficial, sus cuencas y sus humedales de la ladera oriental de la Sierra La Giganta, proporcionan la recarga del acuífero de la zona de explotación más importante del estado de Baja California Sur, cubren las necesidades de agua para el municipio de Loreto y es considerado hábitat crítico para la subespecie de Borrego cimarrón, así como de otras especies que se encuentran en alguna de las categorías de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT- 2010.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc I, II, 416,148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97. Reglamento LGEEPA Art. 4-6. Reglamento LGEEPA Art. 4- 6,31-39, LGVS art 60 Ter, 63-68, NOM 022 SEMARNAT 2003.	Los oasis y humedales albergan una gran diversidad de especies, muchas de las cuales están en riesgo y son esenciales para el equilibrio ecológico. Los sitios Ramsar son reconocidos por su importancia hidrológica. Proteger estas áreas asegura la recarga de acuíferos vitales para el abastecimiento de agua de comunidades locales y ecosistemas circundantes.					

					RAM21_04	RAM21	Se protegerá la superficie total del sitio Ramsar, por considerarse como un Oasis, fuente de agua superficial, proporcionan la recarga del acuífero, además de ser considerado como un ecosistema de alta fragilidad asociadas a causas naturales y antrópicas, cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos, deberá considerar como área de amortiguamiento 100 m, a partir del límite del Sitio Ramsar.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97	Los sitios Ramsar son reconocidos por su importancia hidrológica. Proteger estas áreas asegura la recarga de acuíferos vitales para el abastecimiento de agua de comunidades locales y ecosistemas circundantes.
					RAM33_05	RAM33	Se protegerá la superficie total del sitio Ramsar, por su importancia del manglar como áreas de anidación de aves vadeadoras, zonas de reproducción, estas zonas albergan especies de flora y fauna que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2002), cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos, deberá considerar como área de amortiguamiento 100 m, a partir del límite del Sitio Ramsar.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97	Los ecosistemas asociados a los sitios Ramsar son extremadamente frágiles y susceptibles a cambios por actividades humanas., Un área de amortiguamiento reduce la influencia directa de actividades humanas, como la construcción y la agricultura, mitigando sus impactos negativos.
					RAM36_06	RAM36	Se protegerá la superficie total del sitio Ramsar, por su importancia del humedal y su variedad de ambientes favorecen una gran diversidad de fauna de vertebrados, así como de otras especies que se encuentran en alguna de las categorías de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos, deberá considerar como área de amortiguamiento 100 m, a partir del límite del Sitio Ramsar.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97.	Los manglares y humedales son cruciales para la anidación y reproducción de aves y otras especies, muchas de las cuales están protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2001.. Los manglares actúan como barreras naturales contra la erosión costera y las tormentas, protegiendo tanto los ecosistemas como las comunidades humanas. Los humedales soportan una gran variedad de especies de fauna y flora, contribuyendo a la biodiversidad global.
Protección	3	14	RESERVA NATURAL ADVC		ADVC14_07	ADVC14	Se protegerá la superficie total del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), por considerarse como un Oasis, fuente de agua superficial, proporcionan la recarga del acuífero, además de ser considerado como un ecosistema de alta fragilidad asociadas a causas naturales y antrópicas, cualquier obra, uso de suelo y/o actividad de proyectos.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97. Reglamento LGEEPA Art. 4-6, 31-39, NOM 022 SEMARNAT 2003.	Los humedales ofrecen beneficios o "servicios ecosistémicos" esenciales que brindan a la humanidad, desde suministro de agua dulce, alimentos y materiales de construcción, y biodiversidad, de igual manera funcionan como barreras naturales ante el aumento en el nivel del mar, impactos de huracanes, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático.
	4				Criterio General	CGR_01	Las áreas que, por su riqueza y características biológicas y ecológicas, estén propuestas para la protección, hasta que cuenten con su decreto y programa de manejo, solo deberán ejecutar obras para el mantenimiento de la infraestructura existente. Solo se permitirá la instalación o ampliación de la infraestructura básica que cubra las necesidades de los habitantes.	CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97. Reglamento LGEEPA Art. 4-6. Reglamento LGEEPA Art. 4-6, 31-39, LGVS art 60 Ter, 63-68, NOM 022 SEMARNAT 2003.	Permitir solo las obras necesarias para el mantenimiento de la infraestructura existente garantiza que no se agraven los impactos ambientales hasta que se establezcan regulaciones más estrictas.

	5					<p>Los usos de suelo, obras y actividades de proyectos que se pretendan realizar dentro de los polígonos de áreas Naturales Protegidas, estarán sujetos en lo establecido en sus Decretos y Programas de Manejo y marco normativo correspondiente</p>	<p>CPEUM art. 4, art 27 fracc VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 fracc I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97</p>	<p>Todas las personas que habitamos el territorio Nacional tenemos derecho a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y Bienestar. El incremento en la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático pone de manifiesto la necesidad de conservar, cuidar e incrementar las áreas naturales protegidas, ya que éstas funcionan como amortiguadores ante el incremento de las temperaturas, el nivel del mar y la desertificación, cumpliendo además con diversos tratados internacionales de los que México es signatario, como la COP, AICHI entre otros.</p>
	6					<p>A fin de conservar la extensión, estructura y servicios ambientales que proporcionan los oasis, se deberán realizar las siguientes medidas:</p> <p>a) Mantener la cobertura vegetal natural (a menos de que se cuente con permiso de la autoridad competente en materia de impacto ambiental y para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales).</p> <p>b) Realizar obras de conservación en la microcuenca que origina al oasis en cuestión.</p> <p>c) No se permitirá la extracción de fauna silvestre, salvo que se cuente con autorización de las autoridades federales competentes.</p> <p>d) No se permitirá la introducción de flora y fauna exótica.</p> <p>e) No obstruir la dinámica natural del oasis.</p> <p>f) Evaluar en cada caso que la cantidad de agua que pueda ser extraída, no sobrepase el volumen necesario para garantizar el caudal ecológico y la permanencia del oasis (CONAGUA).</p> <p>g) En caso de requerir extracción de agua, deberá tramitar los permisos con las autoridades competentes. Para no generar el desecamiento de oasis, se deberá conservar el caudal ecológico de los mismos.</p> <p>h) Controlar el acceso de ganado al ecosistema para no afectar directamente los cuerpos de agua.</p> <p>i) En los cuerpos de agua, afluentes y cauces de arroyos dentro del perímetro del humedal o nivel máximo de aguas, restringir el tránsito de vehículos de cualquier tipo.</p> <p>j) Los cauces de arroyos deberán conservarse sin asentamientos humanos.</p>	<p>CPEUM art. 4, art 27 fracc. VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 fracc I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97</p>	<p>Todas las personas que habitamos el territorio Nacional tenemos derecho a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y Bienestar. EL incremento en la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático pone de manifiesto la necesidad de conservar, cuidar e incrementar las áreas naturales protegidas, ya que éstas funcionan como amortiguadores ante el incremento de las temperaturas, el nivel del mar y la desertificación, cumpliendo además con diversos tratados internacionales de los que México es signatario, como la COP, AICHI entre otros.</p>

						<p>k) Se promoverá la construcción de represos cuyo propósito sea la conservación de agua y suelo del oasis que contribuyan al caudal ecológico; para otros casos, deberá contar con el permiso de la autoridad competente.</p> <p>l) Se realizarán actividades para el rescate y conservación de la fauna endémica exclusiva de oasis, por ejemplo, la sardinita peninsular (Fundulus lima), la mascarita bajacaliforniana (Geothlypis beldingi), la ranita de coro de Baja California (Pseudacris hypochondriaca (Hylolaia hypochondriaca) entre otras.</p>		
	7				CGR_04	<p>Las obras y actividades que se lleven a cabo en áreas relevantes para las aves de cualquier tipo, y principalmente en: (a) los Sitios Ramsar, (b) las Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, (c) las Áreas Naturales Protegidas, (d) los Sitios Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras, así como otros manglares y oasis del municipio: Áreas relevantes para las aves), deberán respetar lo siguiente:</p> <p>a) Guardar distancia mínima de 50 metros con respecto a las aves.</p> <p>b) No cazar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de aves silvestres ni de sus partes o productos, salvo que cuente con una autorización de la Federación.</p> <p>c) No remover vegetación; por ejemplo, abriendo brechas o caminos.</p> <p>d) No acampar en las zonas ni hacer uso de fuego para fogatas o asadores.</p> <p>e) Restringir el tránsito y la presencia de fauna exótica, tanto de compañía (perros y gatos), como de crianza (ganado equino, caprino, porcino, vacuno u otros) en las áreas.</p> <p>f) No permitir la liberación de especies de plantas o animales exóticos que puedan competir, depredar, desplazar y/o ser vectores de enfermedades para las especies que ocurren naturalmente en la zona.</p> <p>g) Las UMA y PIMVS deberán presentar la evaluación del impacto de sus actividades a la vida silvestre y su hábitat, así como las medidas que adoptarán para la prevención, atención y control de fugas de ejemplares que puedan causar afectaciones, por: diseminación de enfermedades infectocontagiosas, competencia, desplazamientos y/o hibridación.</p> <p>h) No depositar ningún tipo de residuo en estos sitios; se promoverá la extracción de</p>	<p>CPEUM art. 4, art 27 fracc. VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 fracc. I, II, 416, 148, 419, 420 fracc I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97. Artículos 1°, 4°, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, 115 y 133 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 2°, fracciones I y III, 3°, fracción XXIV, 5°, fracción X, 7, fracciones I, II y 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15 fracciones IV, V, VI, XI y XIII, 16, 19 BIS, 20 bis 4, 23, fracciones I y II, 28, fracciones III, V, VII, X y XII, 79, fracciones I, II y III, V, VI, IX y X, 80 fracción I, IV y VII, y 83 de la LGEEPA.</p> <p>Artículo 5° fracciones I y II, 6°, 60 TER y 76 de la LGVS.</p> <p>Artículos 7, fracciones VI, LXXI, y LXXX, 13, fracciones I, II y XXI, 93, 113 y 120 de la LGDFS.</p> <p>Artículo 2, fracción XXV del Reglamento de la LGDFS.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I, II, III y IV, 4, fracción II, 5, fracciones I, II y III, 11, fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI y XII, 12, 15, fracciones II y III, 21, fracciones II, IV, V, VII, VIII y IX, 79 y 80 de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 14, fracción IV, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45 y 46 del RPEEPMA.</p> <p>Convención Relativa a los</p>	<p>La destrucción, fragmentación y degradación de los hábitats, incide directamente en las probabilidades de mortalidad de las aves (Myers 1983). Esto es particularmente importante en sitios relevantes para las aves, donde los individuos se congregan y/o reproducirse (Myers et al. 1987). Los humedales (costeros y continentales) están particularmente afectados por la creciente huella urbana y suburbana (Queen et al. 1988). En parte por el deseo de la población de vivir y de pasar las vacaciones cerca de cuerpos de agua (marinos y continentales), tendencia que se prevé persistirá en el futuro. El municipio de La Paz, así como toda la Península de Baja California, tiene importantes sitios de agregación de aves dulceacuícolas, playeras, marinas y terrestres en sus humedales. Estos sitios representan áreas importantes para la reproducción, invernada y paso migratorio, además muchos de ellos forman parte de la ruta migratoria más concurrida, la del Océano Pacífico (Carmona et al. 1994, Brabata et al. 2019).</p>

						<p>basura, sin cepillar o barrer la arena de las playas.</p>	<p>Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Sitios Ramsar fichas: 1767, 1794 y 1816.</p> <p>Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos.</p> <p>Protocolo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América por el que se modifica la Convención para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México.</p> <p>Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</p> <p>NOM-022-SEMARNAT-2003.</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	
	8				CGR_05	<p>En las zonas de preservación ecológica sólo se podrán realizar aprovechamientos de recursos naturales que generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria respectiva, su programa de manejo y el presente ordenamiento ecológico.</p>	<p>CPEUM art. 4, art 27 fracc. VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-98 frac XI. 101 BIS, 103. Reglamento LGEEPA Art. 4-7, 31-39 frac IV, 45-61 LGVS art 60 Ter, 63-68.</p>	<p>El aprovechamiento de los recursos naturales en áreas naturales protegidas debe ser sustentable y congruente con los programas de manejo de dichas áreas. La sustentabilidad es un principio clave en el desarrollo de actividades en zonas de preservación ecológica, garantizando que las acciones tomadas no comprometan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse a largo plazo.</p>
	9				CGR_06	<p>En las zonas de preservación ecológica se podrá llevar a cabo el turismo bajo los términos que se establezcan en el programa de manejo aplicable, y siempre que: no se provoque una afectación significativa a los ecosistemas; preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales; promueva la educación ambiental; y la infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural de la zona de preservación</p>	<p>CPEUM art. 4, art 27 fracc. VII, art 115, fracc. V incisos a-h. Código Penal federal: art 414, 415 facc. I, II, 416, 148, 419, 420 frac I-V, 420 BIS, fracc. I-IV. LEEGPA 44-97, 101 BIS, 102, 103</p>	<p>Las actividades turísticas en áreas naturales protegidas, deben ser compatibles con la conservación del medio ambiente y las condiciones ecológicas del área. El turismo en estas zonas promueve el desarrollo local y sostenible, respetando la integridad de los ecosistemas.</p>

						ecológica.			
	10					CGR_07	Los aprovechamientos en las zonas de preservación ecológica deberán llevarse a cabo para: autoconsumo; o desarrollo de actividades y proyectos de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, así como agrícolas, ganaderos, agroforestales, pesqueros, acuícolas o mineros.	LGEEPA Artículos 46 y 87 bis.	Las actividades deben realizarse sin comprometer la conservación de los ecosistemas y se debe garantizar que sean compatibles con la conservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
	11					CGR_08	En las zonas de preservación ecológica no se deberá introducir especies silvestres exóticas diferentes a las ya existentes, así como organismos genéticamente modificados; se mantenga la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad; para no afectar significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para la zona de preservación ecológica o que constituyan el hábitat de las especies nativas; y no se deberá afectar las zonas de reproducción o especies en veda, en riesgo o migratorias;	LGEEPA en sus artículos 78 y 79.	La introducción de especies exóticas puede tener efectos devastadores en las especies nativas, incluyendo competencia por recursos, depredación directa, o la transmisión de enfermedades nuevas. Mantener la biodiversidad nativa es esencial para conservar las funciones ecológicas, como la polinización, dispersión de semillas y el control biológico de plagas.
						CGR_09	Se preservarán las especies identificadas en la NOM-059-SEMARNAT2010 y el convenio CITES	NOM-059-SEMARNAT2010, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	La conservación de las especies enlistadas en la NOM-059 y CITES es prioritaria para mantener la integridad ecológica de los ecosistemas costeros. Estas especies son indicadoras del equilibrio ambiental y su pérdida afectaría las cadenas tróficas y los servicios ecosistémicos. Por ello, toda acción deberá garantizar su protección, evitando actividades que impliquen remoción, captura o deterioro de su hábitat.
						CGR_10	Se deberá procurar evitar la introducción de especies exóticas consideradas como invasoras, señaladas en el listado de la CONABIO a los ecosistemas de humedales, halófila, manglar.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 80.	Se deberá evitar la introducción de especies exóticas consideradas invasoras (según el listado oficial de CONABIO), ya que alteran la estructura y función de los ecosistemas, desplazan especies nativas y modifican las condiciones hidrológicas y químicas de los humedales y manglares. La regulación busca mantener la composición natural de especies adaptadas al entorno salino y estuarino.

						CGR_11	Las reforestaciones con fines de restauración y conservación utilizarán exclusivamente especies nativas provenientes de viveros debidamente autorizados por la autoridad correspondiente. Se deberá contar con autorización tanto para el vivero como para reforestación por parte de la Dirección General de Vida Silvestre.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2018).	Las actividades de restauración y conservación deberán utilizar exclusivamente especies nativas, provenientes de viveros autorizados por la autoridad competente, conforme al artículo 60 TER de la LGVS. Ello asegura la compatibilidad genética, ecológica y la resiliencia de las poblaciones restauradas. Se requerirá autorización de vivero y de reforestación expedida por la SEMARNAT.
						CGR_12	En zonas de humedales y manglares, los cambios de uso de suelo se podrán hacer fuera de estos ecosistemas, después de una franja de 100 m de amortiguamiento, incluso si hubieran sido afectados por fenómenos o contingencias naturales, y con el permiso de la autoridad competente.	Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT- 2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros.	Este criterio mantiene la función hidrológica y la capacidad de filtración natural del sistema.
						CGR_13	Solo se permitirá el uso ecoturístico del manglar y los humedales bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza, senderismo, paseos fotográficos, audiovisuales y campismo, así como infraestructura de apoyo, además de contar con el permiso de la autoridad competente.	Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece las disposiciones a las cuales deberán sujetarse las obras v actividades de aprovechamiento no extractivo que se lleven a cabo en manglares.	Dichas actividades deben contar con autorización de la autoridad ambiental federal, asegurando el respeto a los procesos naturales y la no alteración de la vegetación
						CGR_14	En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes naturales de primer orden (Los cauces de primer orden son los que no tienen tributarios).	Ley General de Aguas Nacionales, Artículo 83.	Las modificaciones provocan pérdida de conectividad hidrológica y aumento del riesgo de inundaciones y salinización del suelo.
						CGR_15	Cualquier bordo colindante con el manglar no deberá bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero dicho criterio será observado por la autoridad federal competente. (PROFEPA)	Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT- 2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros.	La preservación del intercambio de aguas dulces y salobres garantiza los procesos de recarga, filtración y productividad biológica del humedal.
						CGR_16	La instalación de infraestructura como postes, duetos, torres y líneas deberá realizarse sobre el derecho de vía, bordeando la comunidad de manglar. En caso de no existir alguna vía o se pretenda cruzar por el mismo, se llevarán a cabo técnicas de construcción que minimicen el impacto al ecosistema, se deberá de contar con el permiso de la autoridad competente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 15, fracciones I, II, V, VII, Artículo 28, fracción X, Artículo 170. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003. Ley General de Vida Silvestre (LGVS) Artículo 60 TER.	El manglar constituye un ecosistema prioritario por su función como barrera natural contra tormentas, hábitat de reproducción y refugio de especies acuáticas y aves, así como por su contribución al almacenamiento de carbono azul.
						CGR_17	Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km de longitud del eje mayor deberá tener un solo acceso a la playa y éste deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km de longitud con respecto al eje mayor deben estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km uno de otro.	NOM-022-SEMARNAT-2003; Ley de Aguas Nacionales (LAN) Artículo 86 BIS-1, Artículo 9, fracción XIV, Ley General de Bienes Nacionales, Artículo 7, fracción V.	Los humedales costeros son ecosistemas altamente sensibles a la fragmentación, la cual provoca pérdida de conectividad biológica, alteración del régimen hídrico, compactación del suelo, contaminación difusa y erosión costera.

					CGR_18	Los proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar y un permiso de la Dirección General de Vida Silvestre.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Artículo 41, Artículo 133, Ley General de Vida Silvestre (LGV) Artículo 5, fracción XIII, Artículo 60 TER, NOM-022-SEMARNAT-2003.	El manglar es un ecosistema costero altamente productivo que cumple funciones ecológicas esenciales como la protección de la línea de costa frente a tormentas y huracanes, la retención de sedimentos, la filtración de contaminantes, la captura de carbono azul y el refugio y reproducción de especies acuáticas y aves.
--	--	--	--	--	--------	--	---	--

Directorio

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Víctor Manuel Castro Cosío

Gobiernos Municipales

H. Ayuntamiento de La Paz

Milena Quiroga Romero

Carlos Malpica Nava

Guadalupe Lizette Rizo Vilchis

H. Ayuntamiento de Los Cabos

Christian Agúndez Gómez

Rosa Esther Natalí Cruz Ocampo

Isabel Rangel Silva

H. Ayuntamiento de Comondú

Roberto Pantoja Castro

H. Ayuntamiento de Loreto

Paz del Alma Ochoa Amador

H. Ayuntamiento de Mulegé

Edith Aguilar Villavicencio

Alex Martín Estrada Mendoza

Wendy Lineth Ceseña Aguilar

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM)

Carolina Armenta Cervantes

Francisco Flores González

Hugo Ruiz Rubio

Juan José Mercado Quiñonez

Valery Vélez Valencia

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Alicia Bárcena Ibarra

Marina Robles García

Rafael Obregón Viloría

Cristina González Rubio Sanvicente

Brenda Isabel Ruvalcaba Morán

Jorge Alberto Escandón Calderón

Anel Demetrio Ramírez

Francisco Javier Ramos Durón

Leslie Mariana Hernández Sandoval

Adrián Orlando González

Víctor Alejandro González Camacho

Juan Augusto Aguirre Torres

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (CIBNOR)

Alfredo Ortega Rubio

Julio César Peralta Gallegos

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)

Benito Rafael Bermúdez Almada

María Isabel Hernández

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Julio César Villarreal Trasviña

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

Armando Ramírez Gálvez

Alma Lidia Farías Noyola

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP): Carlos A. Cabada Tavares

Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera (CRIAP)

Pedro Sierra Rodríguez

Viridiana Yalitzin Zepeda Benítez

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Ricardo Aldaco Magaña

Francisco Zavaleta Ocampo

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Berenice Ramírez Cruz

Rosa Enriqueta Salcido Olguín

Secretaría de Turismo y Economía (SETUE)

Rosa Maribel Collins Sánchez

Fernando Ojeda Aguilar

Alonso Gutiérrez Martínez

Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA)

José Alfredo Bermúdez Beltrán

Comisión Estatal del Agua (CEA)

Lesvia Tatiana Davis Monzón

Diana Isabel Aguilar Gámez

Instituciones académicas y de investigación

Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del IPN (CICIMAR)

Sergio Hernández Trujillo

Felipe Neri Melo Barrer

Silverio López

Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)

Dante Arturo Salgado González

Antonina Ivanova Boncheva

Alfredo Sergio Bermúdez

Sectores productivos y sociales

Consejo de Cuencas, Asociación de Usuarios de Agua para Fines Agropecuarios del Distrito de Riego 066 AC, Comité Estatal de Sanidad Vegetal de BCS, Junta Local de Sanidad Vegetal de Los Cabos, Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de BCS AC, Unión Ganadera Regional de B.C.S., FEDECOOP Zona Centro BCS, SCPP El Esterito de San Bruno SC de RL de CV, Sociedad de Historia Natural Niparajá A.C., Paisajes Marinos WWF, Exportadora de Sal S.A. de C.V., Comité Pesquero, Social y Privado de Guerrero Negro.

Organizaciones empresariales y profesionales

Colegio de Ingenieros Civiles, Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz (EMPRHOTUR), Consejo Coordinador Empresarial.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.